



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCCLXXXII No. 23 Ciudad de México, jueves 29 de noviembre de 2018

EDICION VESPERTINA CONTENIDO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Secretaría de Economía
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Secretaría de Cultura
Comisión Nacional de Hidrocarburos
Consejo de Salubridad General
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Indice en página 110

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXO No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Sonora y el Municipio de Hermosillo, de la propia entidad federativa.

ANEXO No. 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, DE LA PROPIA ENTIDAD FEDERATIVA, DESIGNADOS COMO LA SECRETARÍA, LA ENTIDAD Y EL MUNICIPIO, RESPECTIVAMENTE.

El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría y el gobierno de la entidad celebraron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2015.

En diciembre de 1994 el H. Congreso de la Unión aprobó, entre otras modificaciones, la adición de un párrafo al artículo 232 de la Ley Federal de Derechos, para establecer que en los casos en que las entidades federativas y municipios hayan celebrado con la Federación convenio de colaboración administrativa en materia de los ingresos que se obtengan por el cobro de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de los inmuebles ubicados en la zona federal marítimo terrestre, podrán destinar éstos, cuando así se convenga expresamente, a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la citada zona, así como a la prestación de los servicios que se requieran.

El propio H. Congreso de la Unión en diciembre de 1996 consideró conveniente una adición al citado artículo 232 de la Ley Federal de Derechos para establecer que la Federación, las entidades federativas y los municipios que hayan convenido en dar el citado destino a los ingresos obtenidos por concepto del derecho de referencia, también podrán convenir en crear fondos para cumplir con los fines señalados en el párrafo anterior, con una aportación por la entidad, por el municipio o, cuando así lo acordaren, por ambos, en un equivalente a dos veces el monto aportado por la Federación, el cual en ningún caso podrá exceder del porcentaje de los ingresos de mérito que le corresponde en los términos del Anexo suscrito.

El H. Congreso de la Unión aprobó en diciembre de 1997 reformas a los artículos 232 a 234 de la Ley Federal de Derechos, así como las adiciones de los artículos 232-C y 232-D al mencionado ordenamiento, cuyo objeto, entre otros, fue separar de manera expresa los derechos que están obligados a pagar quienes usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas.

Mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 21 de diciembre de 2005, entre otras, fue efectuada la modificación de la denominación del Capítulo V, del Título Segundo, para quedar como "Salinas", que comprende los artículos 211-A y 211-B relativos, en su orden, al derecho de explotación de sal y al pago que deberán efectuar las personas físicas o morales, titulares de permisos, autorizaciones o concesiones mineras que al amparo de las mismas exploten las sales o subproductos que se obtengan de salinas formadas de aguas provenientes de mares actuales, en forma natural o artificial, por concepto del derecho de uso de la zona federal marítimo terrestre para la explotación de salinas, en los casos que para realizar sus actividades usen o aprovechen dicha zona.

Por lo antes expuesto, resulta conveniente celebrar un nuevo Anexo que sustituya al antes mencionado, por lo que la Secretaría, la entidad y el municipio, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 6o., fracción, XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 211-B, 232-C, 232-D, 233, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos, y en la legislación estatal y municipal, en los siguientes artículos: 79, fracciones I, XVI, XIX y XLI, 82 y 136, fracciones VIII y XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 2°, 9°, 23, fracciones III y VIII y 24, apartado A fracción II y apartado B fracciones III y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 4° y 5° párrafo segundo del Código Fiscal del Estado, y 6, fracción II, 61, fracciones II inciso F) y H), subincisos d) y n) y VI, 65, fracciones V y XXXII y 89, fracciones VII y XIII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; han acordado suscribir el presente Anexo en los términos de las siguientes

CLÁUSULAS

SECCIÓN I

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS DERECHOS POR EL USO DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE PARA LA EXPLOTACIÓN DE SALINAS Y POR EL USO, GOCE O APROVECHAMIENTO DE INMUEBLES, QUE ESTÁN OBLIGADAS A PAGAR LAS PERSONAS FÍSICAS Y LAS MORALES QUE USEN, GOCEN O APROVECHEN LAS PLAYAS, LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y LOS TERRENOS GANADOS AL MAR O A CUALQUIER OTRO DEPÓSITO DE AGUAS MARÍTIMAS.

PRIMERA.- La Secretaría y la entidad convienen en coordinarse para que ésta, por conducto del municipio, asuma las funciones operativas de administración en relación con los ingresos federales por concepto de:

I. Derecho por el uso de la zona federal marítimo terrestre para la explotación de salinas, que están obligadas a pagar las personas físicas o morales, titulares de permisos, autorizaciones o concesiones mineras que al amparo de las mismas exploten las sales o subproductos que se obtengan de salinas formadas de aguas provenientes de mares actuales, en forma natural o artificial, cuando para realizar las actividades en esta materia usen o aprovechen la citada zona federal, en términos del artículo 211-B de la Ley Federal de Derechos.

II. Derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles, que están obligadas a pagar las personas físicas y las morales que usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, cuando sobre estos conceptos tenga competencia la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en términos de los artículos 232-C y 232-D de la Ley Federal de Derechos.

SEGUNDA.- La entidad, por conducto del municipio, ejercerá las funciones operativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los derechos a que se refieren los artículos 211-B y 232-C de la Ley Federal de Derechos en los términos de la legislación federal aplicable y del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, conforme a lo siguiente:

I. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los derechos citados, ejercerá las siguientes facultades:

a). Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.

b). Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los derechos y sus accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades, incluso por medios electrónicos. La entidad podrá ejercer conjuntamente con el municipio la facultad a que se refiere este inciso, en cuyo caso los incentivos que correspondan por su actuación serán distribuidos en partes iguales entre ésta y el municipio, una vez descontada la parte correspondiente a la Secretaría.

c). Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación.

d). Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por el municipio o, en su caso, por la entidad, incluso a través de medios electrónicos, que determinen los derechos y sus accesorios a que se refiere el inciso b) de esta fracción, así como recaudar, en su caso, el importe correspondiente.

e). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los derechos y sus accesorios que el municipio o la entidad determinen.

Las declaraciones, el importe de los pagos y demás documentos, serán recibidos a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice el municipio o, en su caso, la entidad, incluso por medios electrónicos.

II. En materia de autorizaciones relacionadas a los derechos de referencia, ejercerá las siguientes facultades:

a). Autorizar el pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, inclusive de los contribuyentes que corrijan su situación fiscal durante cualquier etapa dentro del ejercicio de facultades de comprobación y hasta antes de que se emita la resolución que determine el crédito fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

b). Recibir y resolver las solicitudes de devolución de cantidades pagadas indebidamente y, en su caso, efectuar el pago correspondiente, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

III. En materia de multas, en relación con los derechos de mérito, ejercerá las siguientes facultades:

a). Imponer, notificar y recaudar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de los derechos, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por el municipio o, en su caso, por la entidad.

El municipio, o en su caso, la entidad podrá efectuar las notificaciones incluso a través de medios electrónicos y podrá habilitar a terceros para que las realicen en términos de lo previsto por el Código Fiscal de la Federación.

b). Condonar las multas que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas que se señalan en esta cláusula e informar a la Secretaría sobre las infracciones de que tenga conocimiento en los demás casos.

En relación con la comisión o presunta comisión de delitos fiscales de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, el municipio se obliga a informar a la entidad y ésta a la Secretaría, en los términos a que se refiere la cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

TERCERA.- La Secretaría se reserva las facultades de planeación, programación, normatividad, verificación y evaluación de la administración de los ingresos a que se refiere este instrumento y la entidad y el municipio observarán lo que a este respecto señale la propia Secretaría, pudiendo ésta en cualquier momento ejercer las atribuciones a que se refiere el presente Anexo en forma separada o conjunta con la entidad, aun cuando le hayan sido conferidas para que las ejerza por conducto del municipio.

Independientemente de lo dispuesto en la cláusula cuarta de este instrumento, la entidad, cuando así lo acuerde expresamente con el municipio, podrá ejercer en forma directa las facultades a que se refiere la cláusula segunda de este Anexo. Dicho acuerdo deberá ser publicado en el órgano de difusión oficial de la entidad y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el citado órgano.

En el caso señalado en el párrafo anterior, el municipio no sufrirá perjuicio en la percepción de los incentivos que le correspondan en los términos de la cláusula sexta de este Anexo, con excepción de los previstos en la fracción IV de dicha cláusula, los cuales corresponderán íntegramente a la entidad.

CUARTA.- En el caso de que los ingresos enterados a la entidad y a la Secretaría por el municipio, por concepto de cobro de los derechos materia del presente Anexo, sean inferiores al monto que les corresponde de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta de este Anexo, o bien que los ingresos reportados sean inferiores a los realmente percibidos, previo dictamen del Comité Técnico a que se refiere la cláusula decimasegunda de este Anexo, el municipio deberá enterar a la entidad y a la Secretaría, en un plazo máximo de 30 días naturales, los montos faltantes de que se trate, debidamente actualizados y, en su caso, con sus correspondientes recargos, en los términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir de la fecha señalada en el segundo párrafo de la cláusula octava de este Anexo y hasta que se efectúe el entero correspondiente, independientemente del pago de intereses a que se refiere el artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal.

A partir de la fecha en que se haya emitido el dictamen del Comité Técnico señalado en el párrafo anterior, las funciones operativas de administración de los derechos a que se refiere el presente Anexo, las ejercerá la entidad en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

En el caso señalado en el párrafo anterior, corresponderá a la entidad el 72% de lo recaudado en el municipio por los derechos y sus correspondientes recargos a que se refiere este Anexo, así como el 100% de los gastos de ejecución y el 100% de las multas impuestas por él mismo en los términos del Código Fiscal de la Federación y de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales, en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del citado Código. Al municipio le corresponderá el 18% de los derechos y sus correspondientes recargos. Los remanentes corresponderán a la Secretaría.

En todo caso, los recursos de que se trate serán aplicados dentro de la circunscripción territorial del municipio a los fines que establece esta Sección.

QUINTA.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejercerá en forma exclusiva la posesión y propiedad de la Nación en las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, en los términos de la legislación federal aplicable.

Para el debido aprovechamiento, uso, explotación, administración y vigilancia de los bienes señalados en el párrafo anterior, se considerarán sus características y vocaciones de uso, en congruencia con los programas que para tal efecto elabore la propia Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien establecerá las bases de coordinación con la entidad y el municipio que al efecto se requieran.

SEXTA.- La entidad y el municipio percibirán, como incentivo por la administración que realicen de los ingresos a que se refiere este Anexo, lo siguiente:

I. 10% de lo recaudado en el municipio, por los derechos y sus correspondientes recargos a que se refiere este Anexo corresponderá a la entidad.

II. 80% de la recaudación señalada en la fracción anterior corresponderá al municipio.

III. El 10% restante conforme a las fracciones anteriores corresponderá a la Secretaría.

IV. El 100% de los gastos de ejecución y de las multas impuestas por el municipio, en los términos del Código Fiscal de la Federación, así como de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales municipales, en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del citado Código, corresponderá al municipio.

Lo dispuesto en esta cláusula sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos respectivos, deduciendo las devoluciones efectuadas conforme a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

SÉPTIMA.- La entidad y el municipio convienen con la Secretaría en que los ingresos que se obtengan por el cobro de los siguientes derechos, serán destinados, total o parcialmente, a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre, así como a la prestación de los servicios que requiera la misma:

I. El derecho por el uso de la zona federal marítimo terrestre para la explotación de salinas, que están obligadas a pagar las personas físicas o morales, titulares de permisos, autorizaciones o concesiones mineras que al amparo de las mismas exploten las sales o subproductos que se obtengan de salinas formadas de aguas provenientes de mares actuales, en forma natural o artificial, cuando para realizar las actividades en esta materia usen o aprovechen la citada zona federal, que establece el artículo 211-B de la Ley Federal de Derechos, y

II. El derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles que están obligadas a pagar las personas físicas y las morales que usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que establece el artículo 232-C de la Ley de la materia.

Dentro del concepto de administración, la cual se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Sección II de este Anexo, queda incluida la delimitación de la zona federal marítimo terrestre, la actualización del censo de las ocupaciones de la referida zona, así como su zonificación ecológica y urbana.

OCTAVA.- Para la rendición de la cuenta comprobada de los ingresos federales coordinados a que se refiere este Anexo se estará por parte de la entidad y del municipio a lo dispuesto en la Sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. La entidad deberá contabilizar en forma total el ingreso percibido por los derechos materia de este Anexo y sus accesorios e informará a la Secretaría sobre la recaudación obtenida y enterará a ésta el remanente del mismo, después de haber disminuido las partes correspondientes al municipio y a la entidad, incluyendo lo previsto en el último párrafo de la cláusula tercera del presente instrumento.

El municipio deberá enterar a la entidad la parte que corresponda a ésta y a la Secretaría de los ingresos a que se refiere este Anexo, dentro de los cinco días del mes siguiente al que corresponda la recaudación. Igual obligación corresponderá a la entidad para con el municipio y con la Secretaría, si aquélla administra.

Para el caso de que la entidad sea la que administre directamente los ingresos de referencia, ésta proporcionará adicionalmente a la Secretaría información mensual y comprobación de los pagos de las cantidades que le hubieran correspondido al municipio.

Tratándose de los ingresos a que se refiere este Anexo y para los efectos legales de control a que haya lugar, el municipio se obliga a informar a la entidad y ésta a su vez deberá presentar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, un informe mensual que señale el monto total del ingreso percibido y las actividades llevadas a cabo en la zona federal marítimo terrestre.

SECCIÓN II

DE LA CREACIÓN DE UN FONDO PARA LA VIGILANCIA, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, PRESERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, ASÍ COMO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE REQUIERA LA MISMA.

NOVENA.- La Secretaría, la entidad y el municipio convienen en establecer las bases para la creación y administración de un fondo derivado de lo dispuesto en los artículos 211-B y 232-C de la Ley Federal de Derechos, cuyos recursos y, si los hubiere, sus rendimientos, tendrán como destino específico la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre, así como la prestación de los servicios que requiera la misma, dentro de la circunscripción territorial del municipio.

Para los efectos del presente Anexo se entiende por:

a). Vigilancia.- Actos de verificación permanente del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan las ocupaciones en la zona federal marítimo terrestre.

b). Administración.- Conjunto ordenado y sistematizado de principios, técnicas y prácticas que tienen como finalidad apoyar la consecución de los objetivos del presente Anexo a través de la provisión de los medios necesarios para obtener los resultados con la mayor eficiencia, eficacia y congruencia. Dentro del concepto de administración queda incluido lo siguiente:

1. Delimitación.- Definición topohidrográfica de los límites y linderos de la zona federal marítimo terrestre.

2. Actualización del censo de sus ocupaciones.- Identificación de las ocupaciones en la zona federal marítimo terrestre, así como de sus características catastrales.

3. Zonificación ecológica y urbana.- Planificación ecológica y urbana de los usos de suelo de la zona federal marítimo terrestre.

c). Mantenimiento.- Conjunto de actividades tendentes a conservar en buen estado la zona federal marítimo terrestre.

d). Preservación.- Conjunto de acciones para defender de algún daño a la zona federal marítimo terrestre, a través de proyectos y obras ejecutadas sobre la misma, con la finalidad de devolverle su configuración e integración original, cuando se hubiere deteriorado, transformado de cualquier manera o afectado, por hechos, desastres naturales o accidentes generados por el hombre.

Se consideran incluidos dentro de las acciones señaladas en el párrafo anterior los proyectos y las obras ejecutadas sobre la zona federal marítimo terrestre, cuya finalidad sea prevenir la modificación de la misma por fenómenos naturales o acontecimientos generados por el hombre.

e). Limpieza.- Conjunto de acciones conducentes al aseo y arreglo permanente de la zona federal marítimo terrestre.

En ningún caso los recursos del fondo podrán ser aplicados a fines distintos de los establecidos en este Anexo.

Las funciones antes referidas se llevarán a cabo de conformidad con la legislación federal de la materia.

DÉCIMA.- Las aportaciones al fondo a que se refiere la cláusula anterior se harán con base en los ingresos a que se refieren los artículos 211-B y 232-C de la Ley Federal de Derechos, que se hayan captado por la entidad o el municipio a partir de la entrada en vigor del presente Anexo, de la manera que a continuación se establece, con excepción de los gastos de ejecución, de las multas impuestas por el municipio o, en su caso, por la entidad y de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación:

I. La entidad, el municipio o ambos aportarán al fondo una cantidad equivalente al 20% sobre los citados ingresos.

II. La Secretaría aportará una cantidad equivalente a la mitad del monto aportado por la entidad y/o el municipio conforme a la fracción anterior, sin que en ningún caso exceda del 10% que le corresponda conforme a este Anexo y sólo se efectuará respecto de los ingresos que provengan de derechos efectivamente pagados y que hayan quedado firmes.

El fondo se entenderá constituido una vez que se encuentren concentradas en la Secretaría de Hacienda de la entidad, las aportaciones de la Secretaría, de la entidad y/o del municipio y sólo a partir de su integración total generará intereses y se podrá disponer de él.

DECIMAPRIMERA.- Los recursos aportados al fondo por la Secretaría, la entidad y/o el municipio y, en su caso, sus rendimientos, serán concentrados y administrados por la Secretaría de Hacienda de la entidad quien, a más tardar al tercer día hábil posterior a la fecha en que se haya constituido el fondo, hará acreditamiento a cargo de los mismos en los montos correspondientes en la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre del municipio, de la cual se dispondrá en los términos que acuerde el Comité Técnico a que se refiere la cláusula decimasegunda de este Anexo.

La cuenta bancaria a que se refiere el párrafo anterior deberá ser de tipo productivo, de liquidez inmediata y que en ningún caso implique valores de riesgo y cuyos datos deberán ser comunicados a la Secretaría de Hacienda de la entidad.

La aportación que corresponde a la Secretaría se efectuará al tercer día hábil posterior a la fecha en que, en los términos de lo dispuesto en la cláusula octava de este Anexo, ésta haya recibido los recursos que le corresponden.

En el caso de que la Secretaría de Hacienda de la entidad no efectúe el acreditamiento señalado en el primer párrafo de esta cláusula, pagará mensualmente los rendimientos calculados a la tasa primaria promedio de rendimiento de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a plazo de 28 días correspondientes a la tasa promedio de las emisiones del mes inmediato anterior. Estos rendimientos también se acreditarán a la cuenta bancaria señalada en el referido párrafo y serán destinados exclusivamente para los fines a que se refiere este Anexo, en los términos que apruebe el Comité Técnico.

DECIMASEGUNDA.- Para los efectos de cumplimiento del presente Anexo se constituye un Comité Técnico conforme a las bases que a continuación se señalan:

I. Estará integrado por un representante de cada una de las siguientes dependencias y entidades: la Secretaría, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la entidad y el municipio. Por cada representante se nombrará un suplente. El representante de la entidad será el Presidente del Comité.

La representación de los integrantes del Comité será como sigue:

a). La del municipio recaerá en el Presidente Municipal y en el caso que éste renunciara a dicha representación en el Comité, el representante será la persona que expresamente designe el Ayuntamiento o, en su defecto, la Legislatura Local.

b). La de la entidad, corresponderá al Secretario de Hacienda de la entidad.

c). La de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, recaerá en el Delegado Federal en la entidad de dicha dependencia del Gobierno Federal.

d). La de la Secretaría corresponderá al Administrador Desconcentrado Jurídico competente.

Todos y cada uno de los miembros del Comité deberán estar debidamente acreditados ante la Secretaría de Hacienda de la entidad y cualquier cambio de los mismos también deberá ser notificado a ésta.

II. Tomará decisiones por mayoría y, en su caso, el representante de la entidad tendrá voto de calidad.

III. Efectuará reuniones con la periodicidad que él mismo fije y podrá llevar a cabo reuniones extraordinarias a solicitud de su Presidente o de al menos dos de sus miembros.

IV. Tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

a). Recibir, analizar y, en su caso, aprobar los programas para la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre, así como la prestación de los servicios que requiera la misma, y los presupuestos de los mismos que el municipio le presente; así como vigilar su cumplimiento.

b). Establecer las fechas en que la entidad y/o el municipio deban cubrir sus respectivas aportaciones al fondo y vigilar que se cumplan los requisitos de entero y de rendición de cuenta comprobada a que se refiere la cláusula octava de este Anexo.

c). Verificar que los recursos del fondo sean aplicados al destino específico que establece esta Sección y las demás disposiciones legales aplicables.

d). Autorizar la disposición de los recursos necesarios de la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre del municipio en los términos de este Anexo, para la realización de los programas aprobados y comprobar que se destinen a los fines que establece esta Sección y las demás disposiciones legales aplicables.

e). Supervisar y vigilar la aplicación de las erogaciones que hayan sido autorizadas, conforme a lo dispuesto en esta Sección.

f). Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Sección, así como presentar a la Secretaría y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, un informe trimestral sobre el desarrollo del mismo.

g). Revisar la información escrita que debe entregarle el municipio sobre el manejo y aplicación del fondo a efecto de formular, en su caso, las observaciones procedentes en cuanto tenga conocimiento de cualquier desviación de los lineamientos establecidos al respecto.

h). Comunicar a la Secretaría de Hacienda de la entidad los casos en que, por razones que estime justificadas, deban suspenderse las ministraciones de fondos al municipio.

i). Formular el dictamen a que se refiere la cláusula cuarta de este Anexo y comunicar a la Secretaría los resultados del mismo.

j). En general, contará con todas las facultades necesarias para la consecución de los objetivos de la presente Sección.

DECIMATERCERA.- La entidad y el municipio se obligan a cubrir sus respectivas aportaciones al fondo en las fechas que fije el Comité Técnico, las cuales serán concentradas en la Secretaría de Hacienda de la entidad. Tales aportaciones se efectuarán mediante acreditamiento a la cuenta bancaria que señale la propia dependencia.

El depósito por uno de los aportantes al fondo de un monto superior al que le corresponda, no obliga a los otros a hacerlo de la misma manera. Dicho monto aportado en exceso no se considerará como parte del fondo, pero sí podrá destinarse a los programas aprobados a que se refiere esta Sección, así como a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre y a la prestación de los servicios que requiera la misma.

Los recursos que se aporten por parte de la Secretaría podrán disminuirse o aumentarse, sin exceder del límite máximo de 10% del monto de los ingresos que le correspondan conforme a este Anexo, a solicitud de la entidad y/o del municipio, situación que deberá comunicarse por escrito a la Secretaría para su posterior publicación en el órgano de difusión de la entidad y en el Diario Oficial de la Federación. Dichas modificaciones sólo podrán hacerse dentro de los primeros dos meses del ejercicio de que se trate.

DECIMACUARTA.- El municipio administrará y hará debida aplicación de las cantidades que reciba del fondo a que se refiere esta Sección, incluso sus rendimientos, en los términos de este Anexo, debiendo cumplir con las obligaciones que le correspondan, además de las siguientes:

I. Presentar al Comité Técnico, previa la autorización de disposición de recursos del fondo, los programas y presupuestos específicos de cada uno de ellos debidamente calendarizados, de manera tal que los ingresos que perciba del fondo resulten suficientes para su cumplimiento.

II. Incluir un informe sobre la aplicación de los recursos del fondo en la Cuenta de la Hacienda Pública que anualmente rinde a la Legislatura Local y destinar copia del mismo al Comité Técnico y a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría.

III. Informar al Comité Técnico, trimestralmente y siempre que se le requiera, sobre el desarrollo de los programas aprobados y la aplicación de los recursos del fondo y presentar los estados de las cuentas bancarias en las que sean depositados los recursos de dicho fondo.

DECIMAQUINTA.- La entidad o el municipio podrán reducir o cancelar en su totalidad programas, siempre y cuando los ya iniciados sean concluidos.

DECIMASEXTA.- La aportación de la Secretaría al fondo a que se refiere este Anexo se hará únicamente con recursos del ejercicio fiscal de que se trate.

DECIMASÉPTIMA.- Los recursos del fondo junto con los rendimientos que hubieren generado, que durante un ejercicio fiscal no sean utilizados debido a que el municipio no haya cumplido con los programas aprobados, previo dictamen del Comité Técnico que hará del conocimiento de la Secretaría, serán acreditados en la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre de la entidad, a fin de que ésta los aplique a los fines que señala esta Sección, debiendo cumplir con los programas aprobados e informar a la Secretaría y al Comité Técnico de ello.

DECIMAOCTAVA.- El incumplimiento por parte del municipio a lo dispuesto en la cláusula decimacuarta de este Anexo dará lugar al reembolso de los recursos no aplicados a la entidad, con los rendimientos que se hubiesen generado. Los recursos correspondientes al municipio y a la Secretaría serán acreditados a la entidad en los mismos términos a que se refiere la cláusula anterior.

DECIMANOVENA.- Para el caso de aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula cuarta de este Anexo, simultáneamente, la entidad asumirá también la administración del fondo constituido en los términos de esta Sección, bajo las mismas condiciones establecidas en la misma y para la utilización de los recursos en la circunscripción territorial del municipio.

VIGÉSIMA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, por lo que le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, definiciones y reglas, así como las disposiciones jurídicas federales correspondientes.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Anexo se publicará tanto en el órgano de difusión de la entidad como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en este último, fecha a partir de la cual queda sin efecto el Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por la Secretaría, el Estado de Sonora y el municipio de Hermosillo de la propia entidad federativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2000.

SEGUNDA.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Anexo se encuentren en trámite ante las autoridades fiscales de la entidad federativa o del municipio, serán concluidos en los términos del Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por la Secretaría, la entidad federativa y el municipio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2000.

Ciudad de México, a 18 de septiembre 2018.- Por el Estado: la Gobernadora, **Claudia Artemiza Pavlovich Arellano**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Miguel Ernesto Pompa Corrella**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Raúl Navarro Gallegos**.- Rúbrica.- Por el Municipio: la Presidenta Municipal, **Lourdes Angelina Muñoz Fernandez**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Julio Cesar Ulloa Giron**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

ACUERDO por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de octubre de 2018, por el ajuste de participaciones del segundo cuatrimestre de 2018 y las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación del tercer trimestre de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 121/2018

ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME SOBRE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE Y LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DE CÁLCULO, POR EL MES DE OCTUBRE DE 2018, POR EL AJUSTE DE PARTICIPACIONES DEL SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2018 Y LAS PARTICIPACIONES DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL TERCER TRIMESTRE DE 2018

ALBERTO TORRES GARCÍA, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 7 y 56, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

- La integración de la recaudación federal participable del mes de septiembre de 2018, con la que se calcularon las participaciones en ingresos federales del mes de octubre de 2018, la correspondiente al periodo de mayo a agosto de 2018, con la cual se calcularon las diferencias del segundo ajuste cuatrimestral de este mismo ejercicio, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por concepto del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos; así como la correspondiente al periodo de julio a septiembre de 2018, con la cual se calcularon las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación, correspondiente al tercer trimestre de 2018, conforme al artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- La determinación de los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del crecimiento del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones de octubre de 2018 y del segundo ajuste cuatrimestral de 2018, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- El cálculo de los coeficientes de participación de la primera, segunda, tercera y cuarta partes del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación, correspondiente al tercer trimestre de 2018, de conformidad con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, y
- La distribución e integración del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; de las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país del mes de octubre de 2018; el cálculo de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, del mes de octubre de 2018 y del segundo ajuste cuatrimestral de 2018, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el cálculo de las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación, correspondiente al tercer trimestre de 2018, de conformidad con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que se relacionan a continuación se da a conocer la recaudación federal participable de septiembre de 2018, las participaciones en ingresos federales por el mes de octubre de

2018, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas. Las cifras correspondientes al mes de octubre no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

- Cuadro 1. Recaudación federal participable de septiembre de 2018, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de octubre de 2018, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 2. Integración de los fondos de participaciones de octubre de 2018, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2018, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2018, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2018, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de octubre de 2018, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 7. Integración del Fondo General de Participaciones de octubre de 2018, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 8. Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2018, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 9. Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2018, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 10. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de octubre de 2018, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 11. Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2017, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 12. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2018, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 13. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de octubre de 2018, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 14. Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de septiembre de 2018, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 15. Cálculo del PIB per cápita estatal no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 16. Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 17. Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2018, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 18. Distribución del Fondo de Compensación de septiembre de 2018, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 19. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2018, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 20. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2018, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 21. Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de octubre de 2018, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 22. Participaciones provisionales de octubre de 2018, conforme al artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 23. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2018, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 24. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de octubre de 2018, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 25. Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de octubre de 2018, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 1.

Recaudación federal participable de septiembre de 2018, p/
aplicable para el cálculo de participaciones del mes de octubre de 2018.

Conceptos	Miles de pesos
Ingresos Tributarios	202,852,227
Renta 1/	100,508,838
Valor Agregado	70,609,576
Especial sobre Producción y Servicios	22,996,673
Artículo 2, fracción I, inciso D)	12,317,712
Bebidas Alcohólicas	1,159,381
Cervezas	3,336,077
Tabacos	1,227,525
Bebidas Energetizantes	3,946
Telecomunicaciones	443,440
Bebidas saborizadas	2,418,404
Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica	1,700,535
Plaguicidas	69,975
Combustibles Fósiles	319,677
Importación	6,083,257
Exportación	13
Recargos y actualizaciones 2/	2,689,153
No Comprendidos 3/	-68,831
Derecho de Minería 2/	33,548
Petroleros	35,818,629
Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo 4/	35,833,435
ISR contratos y asignaciones 5/	704
Derecho ordinario sobre hidrocarburos 6/	-22
Derecho adicional sobre hidrocarburos 6/	-15,488
Recaudación Federal Participable Bruta 7/	238,670,856
Menos:	3,413,604
20% de Bebidas Alcohólicas	231,876
20% de Cervezas	667,215
8% de Tabacos	98,202
Incentivos Económicos	2,391,311
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000
Recaudación Federal Participable 8/	235,257,252

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Excluye el ISR de servidores públicos.

2/ Cifras estimadas con base en información preliminar.

3/ Numeral 1.9 del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018: Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

4/ Corresponde a la Recaudación Federal Participable derivada de las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

5/ Corresponde al 0.8029 del ISR de contratos y asignaciones.

6/ 85.31% de la devolución pagada por el SAT por saldos a favor de Pemex generados por pagos en exceso del derecho ordinario y adicional sobre hidrocarburos correspondiente al ejercicio fiscal de 2014.

7/ Fuente Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

8/ Fuente Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

Cuadro 2.

Integración de los fondos de participaciones de octubre de 2018.

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable de octubre de 2018	235,257,251,993
2) Recaudación federal participable de 2007	110,761,689,167
3) Crecimiento (1-2)	124,495,562,826
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	22,152,337,833
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2018 (3 x 20%)	24,899,112,565
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2018 (5 x 60%)	14,939,467,539
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2018 (5 x 30%)	7,469,733,770
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2018 (5 x 10%)	2,489,911,257
6) Total fondo general de participaciones de octubre de 2018 (4+5)	47,051,450,399
Fondo de Fomento Municipal	
7) Recaudación federal participable de octubre 2013	177,829,258,750
8) Crecimiento (1-7)	57,427,993,243
9) Fondo de fomento municipal base 2013	1,778,292,588
10) Fondo de fomento municipal crecimiento 2018 (8 x 1%)	574,279,932
10.1) Primera parte 70% del crecimiento de 2018 (10 x 70%)	401,995,953
10.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2018 (10 x 30%)	172,283,980
11) Total fondo de fomento municipal de octubre de 2018 (9+10)	2,352,572,520
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
12) Participaciones por tabacos labrados	98,202,003
13) Participaciones por cerveza	667,215,367
14) Participaciones por bebidas alcohólicas	231,876,272
15) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (12+13+14)	997,293,642
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable	
16) Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable (1 x 0.136%)	319,949,863
Fondo de Extracción de Hidrocarburos de octubre de 2018	
17) Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	332,452,645
18) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	166,226,323
19) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	166,226,323
20) Fondo de extracción de hidrocarburos (18+19)	332,452,645
Fondo de Compensación de septiembre de 2018	
21) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de septiembre de 2018	2,268,177,024
22) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de septiembre de 2018	412,395,823
23) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en agosto de 2018	12,763,602
24) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en agosto de 2018	2,320,655
25) Total Fondo de Compensación a distribuir por septiembre de 2018 (22+24)	414,716,477

Cuadro 3.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2018.

Entidades	Resultado					
	PIB	PIB	Variación	Población e/	variación PIB	Coeficientes de
	2015	2016	2016/2015	2018	por población	participación 1/
(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)	
Aguascalientes	218,082,602	256,475,518	1.176048	1,335,764	1,570,922	1.168101
Baja California	575,047,802	633,029,542	1.100829	3,627,671	3,993,447	2.969434
Baja California Sur	141,979,773	155,010,818	1.091781	829,954	906,128	0.673776
Campeche	436,982,379	416,262,135	0.952583	946,779	901,886	0.670621
Coahuila	628,017,194	688,460,382	1.096244	3,059,476	3,353,934	2.493907
Colima	101,300,735	113,778,814	1.123179	758,216	851,612	0.633239
Chiapas	305,893,890	325,085,115	1.062738	5,437,385	5,778,517	4.296770
Chihuahua	584,463,868	646,138,740	1.105524	3,812,576	4,214,894	3.134097
Ciudad de México	2,949,560,287	3,179,842,461	1.078073	8,791,061	9,477,409	7.047180
Durango	212,090,341	236,100,006	1.113205	1,813,949	2,019,297	1.501502
Guanajuato	726,188,071	794,008,455	1.093392	5,946,781	6,502,165	4.834858
Guerrero	250,630,947	268,873,839	1.072788	3,622,871	3,886,572	2.889964
Hidalgo	283,485,212	293,896,791	1.036727	2,976,434	3,085,750	2.294492
Jalisco	1,210,082,927	1,347,787,009	1.113797	8,186,809	9,118,445	6.780263
México	1,558,320,899	1,681,765,988	1.079217	17,574,696	18,966,906	14.103349
Michoacán	421,144,602	467,785,544	1.110748	4,683,663	5,202,370	3.868361
Morelos	198,841,307	217,757,654	1.095133	1,984,868	2,173,694	1.616308
Nayarit	123,538,148	135,325,722	1.095416	1,287,802	1,410,680	1.048948
Nuevo León	1,316,271,357	1,388,835,001	1.055128	5,291,769	5,583,495	4.151756
Oaxaca	287,630,639	283,267,575	0.984831	4,081,840	4,019,923	2.989121
Puebla	580,124,573	631,162,351	1.087977	6,364,282	6,924,194	5.148669
Querétaro	395,929,338	442,212,975	1.116899	2,088,267	2,332,383	1.734305
Quintana Roo	266,852,394	301,890,049	1.131300	1,703,848	1,927,563	1.433291
San Luis Potosí	364,046,016	399,683,099	1.097892	2,822,174	3,098,441	2.303929
Sinaloa	384,772,089	432,276,969	1.123462	3,056,360	3,433,705	2.553223
Sonora	577,553,448	656,406,157	1.136529	3,045,682	3,461,505	2.573895
Tabasco	462,797,837	445,683,328	0.963019	2,451,420	2,360,765	1.755410
Tamaulipas	537,307,542	561,129,181	1.044335	3,656,423	3,818,531	2.839371
Tlaxcala	104,777,627	111,373,039	1.062947	1,328,059	1,411,656	1.049675
Veracruz	854,562,177	889,894,429	1.041345	8,213,362	8,552,947	6.359772
Yucatán	250,347,015	273,921,299	1.094166	2,196,284	2,403,100	1.786889
Zacatecas	169,741,069	183,619,321	1.081761	1,610,599	1,742,284	1.295522
Totales	17,478,364,104	18,858,739,306	34.619016	124,587,124	134,485,118	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 19 de julio de 2018.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2018, publicada el 15 de agosto de 2018 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 4.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2018.

Entidades	Crecimientos IE p/			Media móvil IE (4= $(\Sigma_{(1+2+3)}/3)$)	Población e/ 2018 (5)	Resultado media móvil por población (6=4*5)	Coeficientes de participación 1/ (7=(6/ Σ 6)100)
	2015/2014 (1)	2016/2015 (2)	2017/2016 (3)				
Aguascalientes	1.089	1.034	1.045	1.056	1,335,764	1,410,769	1.053586
Baja California	1.113	1.117	1.121	1.117	3,627,671	4,052,702	3.026628
Baja California Sur	1.078	1.326	1.156	1.187	829,954	984,999	0.735614
Campeche	1.084	0.838	1.012	0.978	946,779	926,045	0.691586
Coahuila	1.094	1.238	0.768	1.033	3,059,476	3,160,917	2.360627
Colima	1.027	1.119	1.043	1.063	758,216	806,007	0.601940
Chiapas	1.036	0.947	1.006	0.997	5,437,385	5,419,093	4.047072
Chihuahua	1.137	0.927	1.079	1.048	3,812,576	3,994,472	2.983140
Ciudad de México	1.121	1.029	1.056	1.069	8,791,061	9,394,172	7.015730
Durango	1.124	1.092	1.181	1.133	1,813,949	2,054,552	1.534375
Guanajuato	1.084	1.122	1.080	1.095	5,946,781	6,513,489	4.864386
Guerrero	1.030	0.893	1.151	1.025	3,622,871	3,712,613	2.772644
Hidalgo	1.223	0.977	1.105	1.102	2,976,434	3,279,260	2.449008
Jalisco	1.079	1.108	1.077	1.088	8,186,809	8,906,390	6.651446
México	1.071	1.103	1.028	1.067	17,574,696	18,759,219	14.009709
Michoacán	1.045	1.232	1.015	1.097	4,683,663	5,139,869	3.838543
Morelos	0.946	1.153	1.078	1.059	1,984,868	2,102,188	1.569950
Nayarit	1.131	1.171	1.032	1.111	1,287,802	1,431,236	1.068872
Nuevo León	1.099	1.099	1.116	1.105	5,291,769	5,845,028	4.365168
Oaxaca	1.099	1.070	1.056	1.075	4,081,840	4,387,367	3.276561
Puebla	0.982	1.089	1.051	1.041	6,364,282	6,623,167	4.946296
Querétaro	1.122	1.161	1.139	1.141	2,088,267	2,382,167	1.779044
Quintana Roo	1.102	1.114	1.157	1.124	1,703,848	1,915,843	1.430785
San Luis Potosí	1.032	1.243	0.993	1.089	2,822,174	3,074,105	2.295795
Sinaloa	1.084	1.068	1.132	1.095	3,056,360	3,345,290	2.498320
Sonora	1.024	1.139	1.063	1.075	3,045,682	3,273,870	2.444983
Tabasco	0.920	0.944	0.994	0.953	2,451,420	2,335,360	1.744087
Tamaulipas	1.022	1.098	1.132	1.084	3,656,423	3,963,398	2.959934
Tlaxcala	1.196	1.012	1.149	1.119	1,328,059	1,486,351	1.110032
Veracruz	1.097	1.082	1.053	1.077	8,213,362	8,848,936	6.608538
Yucatán	1.173	1.128	1.199	1.166	2,196,284	2,561,458	1.912941
Zacatecas	1.041	1.085	1.248	1.125	1,610,599	1,811,233	1.352660
Totales	1.087	1.077	1.068	34.593	124,587,124	133,901,566	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2018, publicada el 15 de agosto de 2018 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 5.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2018.

Entidades	Impuestos y	Población e/ 2018	Resultado	Coeficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100)
	derechos (IE)		IE 2017	
	locales de 2017 p/ (1)		por población (3=2*1)	
Aguascalientes	2,472,051,939	1,335,764	3,302,077,985,752,160	0.199547
Baja California	10,799,117,867	3,627,671	39,175,646,711,951,700	2.367416
Baja California Sur	2,699,726,294	829,954	2,240,648,636,577,280	0.135404
Campeche	2,172,409,669	946,779	2,056,791,853,835,730	0.124294
Coahuila	6,038,173,292	3,059,476	18,473,646,271,449,300	1.116377
Colima	1,570,381,497	758,216	1,190,688,376,757,830	0.071954
Chiapas	3,045,745,701	5,437,385	16,560,891,987,507,500	1.000788
Chihuahua	11,699,842,002	3,812,576	44,606,536,820,659,100	2.695609
Ciudad de México	53,826,632,540	8,791,061	473,193,210,084,780,000	28.595444
Durango	2,672,433,863	1,813,949	4,847,658,733,554,520	0.292948
Guanajuato	9,789,076,775	5,946,781	58,213,495,771,208,300	3.517888
Guerrero	3,120,512,633	3,622,871	11,305,214,724,135,100	0.683183
Hidalgo	2,903,370,184	2,976,434	8,641,689,730,958,200	0.522224
Jalisco	15,573,877,262	8,186,809	127,500,358,530,818,000	7.704949
México	25,501,575,376	17,574,696	448,182,434,754,110,000	27.084023
Michoacán	4,680,920,239	4,683,663	21,923,852,927,201,000	1.324876
Morelos	2,472,731,229	1,984,868	4,908,045,088,270,660	0.296597
Nayarit	1,665,939,818	1,287,802	2,145,400,629,525,790	0.129648
Nuevo León	20,967,463,219	5,291,769	110,954,971,869,092,000	6.705098
Oaxaca	2,679,143,435	4,081,840	10,935,834,837,142,100	0.660861
Puebla	6,939,829,136	6,364,282	44,167,029,651,792,900	2.669049
Querétaro	6,907,688,231	2,088,267	14,425,097,378,125,100	0.871720
Quintana Roo	8,074,830,231	1,703,848	13,758,283,339,999,200	0.831424
San Luis Potosí	3,826,385,154	2,822,174	10,798,724,694,758,100	0.652576
Sinaloa	7,456,071,103	3,056,360	22,788,437,477,055,800	1.377123
Sonora	7,353,789,132	3,045,682	22,397,303,190,518,900	1.353487
Tabasco	2,076,634,385	2,451,420	5,090,703,063,733,500	0.307635
Tamaulipas	8,033,037,734	3,656,423	29,372,183,932,110,900	1.774985
Tlaxcala	1,037,313,672	1,328,059	1,377,613,758,228,100	0.083250
Veracruz	8,305,971,219	8,213,362	68,219,948,383,021,500	4.122586
Yucatán	3,592,832,301	2,196,284	7,890,880,096,578,820	0.476852
Zacatecas	2,570,492,943	1,610,599	4,140,033,363,502,860	0.250186
Totales	252,526,000,072	124,587,124	1,654,785,334,654,710,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2018, publicada el 15 de agosto de 2018 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 6.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET)
de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de octubre de 2018.

(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2018 d/ 14.6687
Aguascalientes	788,208	11,561,987
Baja California	2,954,803	43,343,119
Baja California Sur	772,438	11,330,661
Campeche	812,889	11,924,025
Coahuila	2,247,592	32,969,253
Colima	323,808	4,749,842
Chiapas	7,283,222	106,835,399
Chihuahua	8,146,362	119,496,540
Ciudad de México	971,991	14,257,844
Durango	4,235,805	62,133,753
Guanajuato	2,563,631	37,605,134
Guerrero	328,051	4,812,082
Hidalgo	271,544	3,983,197
Jalisco	9,576,691	140,477,607
México	218,256	3,201,532
Michoacán	2,455,046	36,012,333
Morelos	451,987	6,630,062
Nayarit	818,713	12,009,455
Nuevo León	3,047,369	44,700,942
Oaxaca	610,250	8,951,574
Puebla	1,221,283	17,914,634
Querétaro	1,435,730	21,060,293
Quintana Roo	53,930	791,083
San Luis Potosí	1,589,981	23,322,954
Sinaloa	9,406,668	137,983,591
Sonora	11,431,317	167,682,560
Tabasco	2,462,672	36,124,197
Tamaulipas	1,967,010	28,853,480
Tlaxcala	17,902	262,599
Veracruz	9,805,475	143,833,571
Yucatán	1,183,000	17,353,072
Zacatecas	853,445	12,518,929
Totales	90,307,069	1,324,687,303

d/ Definitivos.

Cuadro 7.

Integración del Fondo General de Participaciones de octubre de 2018.

(Pesos)

Entidades	Fondo	Fondo General de Participaciones crecimiento 2018			Resarcimiento BET 2018	Total
	General de	Primera	Segunda	Tercera		
	Participaciones de 2007	Parte C ₁	Parte C ₂	Parte C ₃		
Aguascalientes	253,448,939	174,508,072	78,700,091	4,968,548	963,499	512,589,149
Baja California	635,563,001	443,617,645	226,081,060	58,946,548	3,611,927	1,367,820,181
Baja California Sur	160,245,947	100,658,498	54,948,405	3,371,444	944,222	320,168,516
Campeche	226,439,168	100,187,258	51,659,661	3,094,800	993,669	382,374,556
Coahuila	538,189,157	372,576,415	176,332,586	27,796,802	2,747,438	1,117,642,398
Colima	164,236,610	94,602,506	44,963,321	1,791,597	395,820	305,989,854
Chiapas	1,004,369,892	641,914,605	302,305,512	24,918,731	8,902,950	1,982,411,690
Chihuahua	629,999,297	468,217,360	222,832,644	67,118,264	9,958,045	1,398,125,610
Ciudad de México	2,744,713,747	1,052,811,234	524,056,349	712,001,174	1,188,154	5,034,770,657
Durango	288,519,244	224,316,422	114,613,693	7,294,143	5,177,813	639,921,314
Guanajuato	855,324,839	722,302,056	363,356,665	87,592,291	3,133,761	2,031,709,612
Guerrero	493,273,999	431,745,295	207,109,094	17,010,654	401,007	1,149,540,049
Hidalgo	395,380,932	342,784,820	182,934,350	13,002,920	331,933	934,434,955
Jalisco	1,432,795,987	1,012,935,240	496,845,301	191,846,381	11,706,467	3,146,129,376
México	2,800,368,390	2,106,965,289	1,046,487,929	674,368,129	266,794	6,628,456,531
Michoacán	629,287,410	577,912,499	286,728,957	32,988,235	3,001,028	1,529,918,129
Morelos	323,614,323	241,467,863	117,271,079	7,385,004	552,505	690,290,775
Nayarit	217,191,062	156,707,309	79,841,898	3,228,127	1,000,788	457,969,183
Nuevo León	1,061,831,201	620,250,309	326,066,425	166,950,980	3,725,078	2,178,823,994
Oaxaca	538,451,268	446,558,731	244,750,410	16,454,858	745,965	1,246,961,233
Puebla	889,073,482	769,183,798	369,475,123	66,456,949	1,492,886	2,095,682,238
Querétaro	376,413,841	259,096,003	132,889,820	21,705,058	1,755,024	791,859,746
Quintana Roo	265,685,776	214,126,015	106,875,827	20,701,721	65,924	607,455,263
San Luis Potosí	414,546,142	344,194,699	171,489,746	16,248,552	1,943,580	948,422,718
Sinaloa	533,055,947	381,437,980	186,617,890	34,289,153	11,498,633	1,146,899,602
Sonora	552,077,699	384,526,178	182,633,715	33,700,623	13,973,547	1,166,911,763
Tabasco	919,495,148	262,248,904	130,278,680	7,659,845	3,010,350	1,322,692,927
Tamaulipas	623,742,505	424,186,888	221,099,169	44,195,540	2,404,457	1,315,628,559
Tlaxcala	229,036,641	156,815,783	82,916,468	2,072,859	21,883	470,863,634
Veracruz	1,338,567,778	950,116,096	493,640,212	102,648,733	11,986,131	2,896,958,949
Yucatán	350,185,660	266,951,750	142,891,588	11,873,196	1,446,089	773,348,284
Zacatecas	267,212,803	193,544,021	101,040,096	6,229,398	1,043,244	569,069,562
Totales	22,152,337,833	14,939,467,539	7,469,733,770	2,489,911,257	110,390,609	47,161,841,007

Cuadro 8.

Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2018.

Entidades	Recaudación de agua y predial		Variación 2017/2016 (3=2/1)	Población e/ 2018 (4)	Resultado	
	2016	2017			Variación por población	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/25)100)
	(1)	(2)			(5=3*4)	(6= (5/25)100)
Aguascalientes	1,162,601,585	1,235,465,389	1.062673	1,335,764	1,419,480	1.077806
Baja California	5,622,007,581	5,990,088,020	1.065471	3,627,671	3,865,180	2.934815
Baja California Sur	1,231,618,447	1,350,719,287	1.096703	829,954	910,213	0.691121
Campeche	338,545,864	383,675,661	1.133305	946,779	1,072,989	0.814716
Coahuila	2,556,901,322	2,679,867,008	1.048092	3,059,476	3,206,611	2.434767
Colima	837,326,485	871,991,883	1.041400	758,216	789,606	0.599545
Chiapas	1,056,942,799	1,069,681,284	1.012052	5,437,385	5,502,917	4.178343
Chihuahua	4,137,507,786	4,790,650,365	1.157859	3,812,576	4,414,425	3.351855
Ciudad de México	21,751,966,824	23,250,262,613	1.068881	8,791,061	9,396,597	7.134799
Durango	807,449,473	902,443,561	1.117647	1,813,949	2,027,355	1.539362
Guanajuato	5,165,374,792	5,437,526,181	1.052688	5,946,781	6,260,103	4.753271
Guerrero	1,723,664,053	1,777,520,631	1.031245	3,622,871	3,736,069	2.836782
Hidalgo	1,277,985,189	1,478,197,828	1.156663	2,976,434	3,442,730	2.614051
Jalisco	7,364,365,775	8,106,727,586	1.100805	8,186,809	9,012,077	6.842834
México	10,596,399,868	10,402,287,858	0.981681	17,574,696	17,252,751	13.099945
Michoacán	2,014,529,830	2,161,700,491	1.073055	4,683,663	5,025,826	3.816090
Morelos	1,142,441,408	1,215,806,285	1.064218	1,984,868	2,112,332	1.603885
Nayarit	531,897,077	735,767,054	1.383288	1,287,802	1,781,402	1.352611
Nuevo León	7,633,166,493	8,647,211,186	1.132847	5,291,769	5,994,766	4.551802
Oaxaca	552,876,788	616,757,881	1.115543	4,081,840	4,553,468	3.457430
Puebla	2,570,768,538	2,625,310,293	1.021216	6,364,282	6,499,307	4.934898
Querétaro	3,220,405,927	3,625,080,965	1.125660	2,088,267	2,350,678	1.784860
Quintana Roo	3,471,609,612	3,694,580,865	1.064227	1,703,848	1,813,281	1.376817
San Luis Potosí	1,502,761,088	1,309,381,374	0.871317	2,822,174	2,459,008	1.867115
Sinaloa	3,243,088,476	3,461,332,676	1.067295	3,056,360	3,262,038	2.476853
Sonora	2,888,175,183	3,010,982,684	1.042521	3,045,682	3,175,187	2.410907
Tabasco	438,834,116	467,867,195	1.066160	2,451,420	2,613,605	1.984500
Tamaulipas	3,109,962,087	3,370,861,597	1.083892	3,656,423	3,963,166	3.009216
Tlaxcala	233,168,380	267,973,239	1.149269	1,328,059	1,526,297	1.158911
Veracruz	3,164,500,473	3,169,163,967	1.001474	8,213,362	8,225,466	6.245563
Yucatán	813,939,954	880,573,920	1.081866	2,196,284	2,376,085	1.804152
Zacatecas	1,120,219,255	1,154,527,890	1.030627	1,610,599	1,659,926	1.260375
Totales	103,283,002,529	110,141,984,715	1.066410	124,587,124	131,700,943	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2018, publicada el 15 de agosto de 2018 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 9.

Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2018.

Entidades	Predial municipios coordinados con la entidad en su administración		Variación	Valor Mínimo	Población 2015	Resultado	Coeficientes de participación 1/
	2016	2017	(cociente)	min (3), 2	municipios coordinados administración	Valor mínimo	
	$RC_{i,t,2}$	$RC_{i,t,1}$	2017/2016	2	predial d/	por población	
	(1)	(2)	(3=2/1)	4= min (3)-2	(5)	(6=4*5)	
Aguascalientes	40,296,841	46,369,152	1.150690	1.150690	314,949	362,409	0.981656
Baja California	0	0	0	0	0	0	0.000000
Baja California Sur	0	0	0	0	0	0	0.000000
Campeche	94,729,715	98,083,031	1.035399	1.035399	651,628	674,695	1.827546
Coahuila	329,540,135	301,193,134	0.913980	0.913980	843,988	771,388	2.089459
Colima	0	0	0	0	0	0	0.000000
Chiapas	14,429,063	14,792,635	1.025197	1.025197	1,005,699	1,031,040	2.792777
Chihuahua	1,055,781,973	1,064,816,316	1.008557	1.008557	2,422,184	2,442,911	6.617111
Ciudad de México	14,055,929,836	15,423,370,512	1.097286	1.097286	8,918,653	9,786,310	26.508174
Durango	316,434,125	337,135,395	1.065420	1.065420	1,749,369	1,863,814	5.048511
Guanajuato	0	0	0	0	0	0	0.000000
Guerrero	0	0	0	0	0	0	0.000000
Hidalgo	0	0	0	0	0	0	0.000000
Jalisco	2,607,381,779	2,895,721,321	1.110586	1.110586	5,907,056	6,560,293	17.769862
México	1,348,631,206	1,267,552,781	0.939881	0.939881	7,371,017	6,927,878	18.765541
Michoacán	2,168,559	2,511,250	1.158027	1.158027	71,815	83,164	0.225265
Morelos	56,918,632	79,849,544	1.402872	1.402872	366,093	513,582	1.391138
Nayarit	6,969,099	7,144,301	1.025140	1.025140	224,913	230,567	0.624537
Nuevo León	0	0	0	0	0	0	0.000000
Oaxaca	96,242,967	98,485,592	1.023302	1.023302	264,251	270,408	0.732455
Puebla	0	0	0	0	0	0	0.000000
Querétaro	0	0	0	0	0	0	0.000000
Quintana Roo	0	0	0	0	0	0	0.000000
San Luis Potosí	42,344,895	41,152,578	0.971843	0.971843	703,637	683,824	1.852275
Sinaloa	1,336,388,462	1,415,864,388	1.059471	1.059471	2,966,321	3,142,730	8.512712
Sonora	0	0	0	0	0	0	0.000000
Tabasco	28,333,835	30,106,234	1.062554	1.062554	454,688	483,131	1.308656
Tamaulipas	0	0	0	0	0	0	0.000000
Tlaxcala	0	0	0	0	0	0	0.000000
Veracruz	0	0	0	0	0	0	0.000000
Yucatán	38,935,956	40,720,830	1.045841	1.045841	1,042,167	1,089,941	2.952323
Zacatecas	0	0	0	0	0	0	0.000000
Totales	21,471,457,080	23,164,868,993	1.078868		35,278,428	36,918,085	100.000000

d/ Resultados Definitivos de la Encuesta Intercensal 2015 publicada el 8 de diciembre de 2015 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 10.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de octubre de 2018.

(Pesos)

Entidades	Fondo de Fomento Municipal				Total
	de 2013	Crecimiento 2018		Subtotal	
		70% primera parte	30% segunda parte		
Aguascalientes	42,831,004	4,332,736	1,691,236	6,023,971	48,854,975
Baja California	29,439,346	11,797,839	0	11,797,839	41,237,185
Baja California Sur	13,281,123	2,778,278	0	2,778,278	16,059,401
Campeche	19,893,110	3,275,127	3,148,568	6,423,695	26,316,805
Coahuila	30,379,818	9,787,666	3,599,803	13,387,469	43,767,287
Colima	23,005,209	2,410,146	0	2,410,146	25,415,355
Chiapas	39,872,920	16,796,771	4,811,508	21,608,278	61,481,198
Chihuahua	39,996,201	13,474,323	11,400,222	24,874,545	64,870,747
Ciudad de México	220,083,536	28,681,603	45,669,338	74,350,941	294,434,477
Durango	38,935,872	6,188,175	8,697,776	14,885,950	53,821,822
Guanajuato	64,119,654	19,107,957	0	19,107,957	83,227,611
Guerrero	29,484,254	11,403,750	0	11,403,750	40,888,004
Hidalgo	86,188,656	10,508,381	0	10,508,381	96,697,036
Jalisco	73,415,556	27,507,916	30,614,626	58,122,542	131,538,097
México	120,654,958	52,661,248	32,330,022	84,991,270	205,646,228
Michoacán	90,139,479	15,340,526	388,096	15,728,622	105,868,101
Morelos	37,531,376	6,447,552	2,396,708	8,844,260	46,375,636
Nayarit	34,648,676	5,437,442	1,075,978	6,513,420	41,162,096
Nuevo León	41,166,217	18,298,058	0	18,298,058	59,464,276
Oaxaca	94,850,859	13,898,730	1,261,903	15,160,633	110,011,493
Puebla	94,872,995	19,838,091	0	19,838,091	114,711,086
Querétaro	44,883,561	7,175,066	0	7,175,066	52,058,628
Quintana Roo	29,824,745	5,534,749	0	5,534,749	35,359,494
San Luis Potosí	48,129,383	7,505,728	3,191,173	10,696,901	58,826,284
Sinaloa	29,945,765	9,956,847	14,666,039	24,622,886	54,568,651
Sonora	25,109,090	9,691,747	0	9,691,747	34,800,837
Tabasco	45,803,078	7,977,609	2,254,604	10,232,213	56,035,291
Tamaulipas	49,509,217	12,096,927	0	12,096,927	61,606,144
Tlaxcala	31,392,711	4,658,777	0	4,658,777	36,051,488
Veracruz	83,688,467	25,106,912	0	25,106,912	108,795,379
Yucatán	59,235,595	7,252,617	5,086,380	12,338,997	71,574,592
Zacatecas	65,980,157	5,066,658	0	5,066,658	71,046,815
Totales	1,778,292,588	401,995,953	172,283,980	574,279,932	2,352,572,520

Cuadro 11.

Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2017.

(Pesos)

Entidades	Bebidas		Tabacos	Total
	Alcohólicas	Cerveza	Labrados	
Aguascalientes	160,717,646	653,036,609	301,845,418	1,115,599,673
Baja California	705,037,092	1,883,382,329	1,058,773,739	3,647,193,160
Baja California Sur	319,153,562	527,166,651	168,546,469	1,014,866,682
Campeche	57,871,712	369,022,348	48,832,149	475,726,209
Coahuila	328,999,154	1,502,915,178	861,938,193	2,693,852,525
Colima	174,647,370	327,779,376	166,137,874	668,564,620
Chiapas	214,010,117	1,034,024,774	135,329,016	1,383,363,907
Chihuahua	400,712,594	1,872,776,757	1,039,660,876	3,313,150,227
Ciudad de México	8,879,525,735	3,317,239,357	3,089,269,298	15,286,034,390
Durango	162,847,082	939,194,430	318,475,643	1,420,517,155
Guanajuato	912,125,239	1,775,370,862	1,207,674,361	3,895,170,462
Guerrero	340,122,004	1,018,326,806	245,238,090	1,603,686,900
Hidalgo	878,206,481	481,886,928	307,157,266	1,667,250,675
Jalisco	3,273,864,369	2,165,417,508	2,382,842,794	7,822,124,671
México	3,610,557,291	2,501,468,344	4,925,307,622	11,037,333,257
Michoacán	1,608,216,868	1,629,683,090	924,796,468	4,162,696,426
Morelos	217,182,066	556,110,444	287,067,621	1,060,360,131
Nayarit	84,766,998	451,710,850	178,537,258	715,015,106
Nuevo León	1,592,078,463	4,030,170,972	2,208,323,160	7,830,572,595
Oaxaca	131,402,849	1,084,442,734	191,725,165	1,407,570,748
Puebla	1,097,060,006	1,255,069,983	931,608,372	3,283,738,361
Querétaro	685,643,971	764,991,846	878,418,233	2,329,054,050
Quintana Roo	1,037,659,368	1,354,777,397	185,034,481	2,577,471,246
San Luis Potosí	209,631,776	793,270,159	542,676,742	1,545,578,677
Sinaloa	267,938,812	1,634,140,909	400,363,010	2,302,442,731
Sonora	264,596,739	1,565,872,748	986,279,178	2,816,748,665
Tabasco	284,288,439	691,696,672	434,460,900	1,410,446,011
Tamaulipas	251,783,522	1,621,082,806	736,522,037	2,609,388,365
Tlaxcala	42,176,516	256,814,878	154,263,748	453,255,142
Veracruz	788,868,166	1,986,776,802	846,417,183	3,622,062,151
Yucatán	226,637,286	1,141,963,754	387,187,149	1,755,788,189
Zacatecas	76,018,857	506,312,632	304,932,207	887,263,696
Totales	29,284,348,150	41,693,896,933	26,835,641,720	97,813,886,803

Nota: Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2017, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

Cuadro 12.

Coeficientes de las participaciones específicas en el
impuesto especial sobre producción y servicios de 2018.

Entidades	Tabacos		Bebidas
	Labrados (8%)	Cerveza (20%)	Alcohólicas (20%)
Aguascalientes	1.124793	1.566264	0.548818
Baja California	3.945401	4.517166	2.407556
Baja California Sur	0.628069	1.264374	1.089843
Campeche	0.181968	0.885075	0.197620
Coahuila	3.211916	3.604641	1.123464
Colima	0.619094	0.786157	0.596385
Chiapas	0.504288	2.480039	0.730800
Chihuahua	3.874179	4.491729	1.368351
Ciudad de México	11.511815	7.956175	30.321746
Durango	1.186764	2.252595	0.556089
Guanajuato	4.500263	4.258107	3.114719
Guerrero	0.913852	2.442388	1.161446
Hidalgo	1.144587	1.155773	2.998894
Jalisco	8.879396	5.193608	11.179571
México	18.353605	5.999603	12.329307
Michoacán	3.446150	3.908685	5.491728
Morelos	1.069725	1.333793	0.741632
Nayarit	0.665299	1.083398	0.289462
Nuevo León	8.229068	9.666093	5.436619
Oaxaca	0.714442	2.600963	0.448714
Puebla	3.471534	3.010201	3.746233
Querétaro	3.273327	1.834781	2.341333
Quintana Roo	0.689510	3.249342	3.543392
San Luis Potosí	2.022224	1.902605	0.715849
Sinaloa	1.491908	3.919377	0.914956
Sonora	3.675258	3.755640	0.903543
Tabasco	1.618970	1.658988	0.970786
Tamaulipas	2.744567	3.888058	0.859789
Tlaxcala	0.574847	0.615953	0.144024
Veracruz	3.154078	4.765150	2.693822
Yucatán	1.442809	2.738923	0.773920
Zacatecas	1.136296	1.214357	0.259589
Totales	100.000000	100.000000	100.000000

Coeficientes preliminares.

Cuadro 13.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios
de octubre de 2018.

(Pesos)

Entidades	Tabacos		Bebidas		Total
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas		
Aguascalientes	1,104,569	10,450,356	1,272,578		12,827,503
Baja California	3,874,463	30,139,222	5,582,551		39,596,237
Baja California Sur	616,777	8,436,095	2,527,088		11,579,961
Campeche	178,696	5,905,358	458,234		6,542,287
Coahuila	3,154,166	24,050,717	2,605,047		29,809,929
Colima	607,963	5,245,359	1,382,875		7,236,196
Chiapas	495,221	16,547,199	1,694,553		18,736,973
Chihuahua	3,804,522	29,969,504	3,172,881		36,946,907
Ciudad de México	11,304,832	53,084,821	70,308,935		134,698,589
Durango	1,165,426	15,029,657	1,289,439		17,484,521
Guanajuato	4,419,348	28,410,746	7,222,295		40,052,389
Guerrero	897,421	16,295,989	2,693,119		19,886,529
Hidalgo	1,124,007	7,711,497	6,953,723		15,789,227
Jalisco	8,719,744	34,652,550	25,922,771		69,295,066
México	18,023,608	40,030,274	28,588,738		86,642,620
Michoacán	3,384,188	26,079,347	12,734,015		42,197,550
Morelos	1,050,492	8,899,275	1,719,668		11,669,434
Nayarit	653,337	7,228,598	671,193		8,553,128
Nuevo León	8,081,109	64,493,660	12,606,230		85,180,999
Oaxaca	701,597	17,354,023	1,040,460		19,096,080
Puebla	3,409,116	20,084,522	8,686,626		32,180,264
Querétaro	3,214,472	12,241,943	5,428,995		20,885,410
Quintana Roo	677,113	21,680,111	8,216,286		30,573,510
San Luis Potosí	1,985,864	12,694,473	1,659,884		16,340,222
Sinaloa	1,465,083	26,150,684	2,121,565		29,737,333
Sonora	3,609,177	25,058,208	2,095,102		30,762,488
Tabasco	1,589,861	11,069,022	2,251,023		14,909,905
Tamaulipas	2,695,219	25,941,719	1,993,646		30,630,584
Tlaxcala	564,511	4,109,734	333,958		5,008,203
Veracruz	3,097,368	31,793,814	6,246,334		41,137,516
Yucatán	1,416,868	18,274,515	1,794,536		21,485,919
Zacatecas	1,115,865	8,102,375	601,925		9,820,164
Totales	98,202,003	667,215,367	231,876,272		997,293,642

Cuadro 14.

Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de septiembre de 2018.

(pesos)

Entidades	Recaudación de gasolinas y diésel	9/11 Participaciones de gasolinas y diésel
Aguascalientes	25,831,189	21,134,609
Baja California	82,253,645	67,298,437
Baja California Sur	35,441,410	28,997,517
Campeche	24,213,826	19,811,312
Coahuila	71,347,773	58,375,451
Colima	23,585,296	19,297,060
Chiapas	52,982,316	43,349,168
Chihuahua	75,664,399	61,907,236
Ciudad de México	137,625,939	112,603,041
Durango	37,897,476	31,007,026
Guanajuato	97,103,407	79,448,242
Guerrero	41,074,190	33,606,155
Hidalgo	48,533,554	39,709,271
Jalisco	166,463,061	136,197,050
México	245,103,576	200,539,289
Michoacán	79,188,271	64,790,404
Morelos	32,107,947	26,270,138
Nayarit	22,486,495	18,398,041
Nuevo León	140,049,354	114,585,835
Oaxaca	48,098,740	39,353,515
Puebla	77,723,553	63,591,998
Querétaro	49,060,012	40,140,010
Quintana Roo	18,922,565	15,482,099
San Luis Potosí	52,409,120	42,880,189
Sinaloa	78,171,062	63,958,142
Sonora	86,204,750	70,531,159
Tabasco	70,080,485	57,338,579
Tamaulipas	95,532,247	78,162,748
Tlaxcala	17,876,703	14,626,393
Veracruz	118,908,527	97,288,795
Yucatán	79,709,632	65,216,972
Zacatecas	36,526,504	29,885,321
Totales	2,268,177,024	1,855,781,201

Cuadro 15.

Cálculo del PIB per cápita estatal no minero.

Entidades	PIB	PIB	PIB	Población e/ 2016	Per cápita pc/ PIB estatal
	estatal 2016	estatal minero 2016	estatal no minero 2016		no minero
Aguascalientes	256,475,518	954,062	255,521,456	1,311,095	194,892
Baja California	633,029,542	698,164	632,331,378	3,553,618	177,940
Baja California Sur	155,010,818	6,329,977	148,680,841	795,526	186,896
Campeche	416,262,135	278,633,761	137,628,374	926,646	148,523
Coahuila	688,460,382	20,889,013	667,571,369	3,008,430	221,900
Colima	113,778,814	1,888,783	111,890,031	740,284	151,145
Chiapas	325,085,115	6,714,931	318,370,184	5,342,304	59,594
Chihuahua	646,138,740	17,963,605	628,175,135	3,759,864	167,074
Ciudad de México	3,179,842,461	144,043	3,179,698,418	8,825,142	360,300
Durango	236,100,006	11,655,007	224,444,999	1,788,722	125,478
Guanajuato	794,008,455	3,411,459	790,596,996	5,881,130	134,429
Guerrero	268,873,839	9,801,465	259,072,374	3,595,537	72,054
Hidalgo	293,896,791	3,157,456	290,739,335	2,926,104	99,361
Jalisco	1,347,787,009	3,348,343	1,344,438,666	8,055,985	166,887
México	1,681,765,988	6,109,261	1,675,656,727	17,211,493	97,357
Michoacán	467,785,544	2,278,938	465,506,606	4,639,479	100,336
Morelos	217,757,654	1,144,176	216,613,478	1,951,549	110,996
Nayarit	135,325,722	1,745,555	133,580,167	1,254,587	106,473
Nuevo León	1,388,835,001	11,826,241	1,377,008,760	5,184,932	265,579
Oaxaca	283,267,575	4,637,290	278,630,285	4,046,551	68,856
Puebla	631,162,351	5,907,376	625,254,975	6,277,115	99,609
Querétaro	442,212,975	2,462,329	439,750,646	2,045,069	215,030
Quintana Roo	301,890,049	1,445,265	300,444,784	1,636,736	183,563
San Luis Potosí	399,683,099	8,898,955	390,784,144	2,787,109	140,211
Sinaloa	432,276,969	4,619,992	427,656,977	3,019,438	141,635
Sonora	656,406,157	70,112,295	586,293,862	2,987,473	196,251
Tabasco	445,683,328	169,987,856	275,695,472	2,416,790	114,075
Tamaulipas	561,129,181	11,818,061	549,311,120	3,598,179	152,664
Tlaxcala	111,373,039	561,658	110,811,381	1,302,327	85,087
Veracruz	889,894,429	27,359,010	862,535,419	8,128,152	106,117
Yucatán	273,921,299	1,122,109	272,799,190	2,156,091	126,525
Zacatecas	183,619,321	32,694,726	150,924,595	1,592,994	94,743
Totales	18,858,739,306	730,321,162	18,128,418,144	122,746,451	147,690

PIB a miles de pesos.

Fuente: PIB INEGI, 19 de julio de 2018.

e/Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2016, publicada el 14 de febrero de 2017 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

pc/ Per cápita a pesos

Cuadro 16.

Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero.

(Pesos)

No.	Entidades	PIB pc/ no minero
	Ciudad de México	
	Nuevo León	
	Coahuila	
	Querétaro	
	Sonora	
	Aguascalientes	
	Baja California Sur	
	Quintana Roo	
	Baja California	
	Chihuahua	
	Jalisco	
	Tamaulipas	
	Colima	
	Campeche	
	Sinaloa	
	San Luis Potosí	
	Guanajuato	
	Yucatán	
	Durango	
	Tabasco	
	Morelos	
	Nayarit	
1	Veracruz	106,117
2	Michoacán	100,336
3	Puebla	99,609
4	Hidalgo	99,361
5	México	97,357
6	Zacatecas	94,743
7	Tlaxcala	85,087
8	Guerrero	72,054
9	Oaxaca	68,856
10	Chiapas	59,594

pc/ Per cápita.

Cuadro 17.

Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de
Compensación para 2018.

Entidades	Inverso PIB pc/ no minero	Coeficientes de participación 1/
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	0.000017	14.310899
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	0.000014	11.836230
Hidalgo	0.000010	8.583347
Jalisco		
México	0.000010	8.760002
Michoacán	0.000010	8.499905
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca	0.000015	12.385896
Puebla	0.000010	8.561969
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco		
Tamaulipas		
Tlaxcala	0.000012	10.023200
Veracruz	0.000009	8.036845
Yucatán		
Zacatecas	0.000011	9.001706
Totales	0.000117	100.000000

1/ Coeficiente preliminar.

pc/ Per cápita.

Cuadro 18.

Distribución del Fondo de Compensación de septiembre de 2018.

(Pesos)		
Entidades	Coeficientes de participación 1/	Total
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	14.310899	59,349,658
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	11.836230	49,086,794
Hidalgo	8.583347	35,596,556
Jalisco		
México	8.760002	36,329,172
Michoacán	8.499905	35,250,508
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca	12.385896	51,366,351
Puebla	8.561969	35,507,896
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco		
Tamaulipas		
Tlaxcala	10.023200	41,567,862
Veracruz	8.036845	33,330,121
Yucatán		
Zacatecas	9.001706	37,331,559
Totales	100.000000	414,716,477

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 19.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción
de Petróleo y Gas para 2018.

Entidades	Extracción de Petróleo y Gas Producción Bruta 1/ (Millones de pesos) (1)	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	589,944	56.924817
Coahuila	1,876	0.180971
Colima		
Chiapas	22,361	2.157616
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León	12,257	1.182682
Oaxaca		
Puebla	11,229	1.083546
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí	174	0.016799
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	301,984	29.139024
Tamaulipas	33,527	3.235122
Tlaxcala		
Veracruz	63,005	6.079423
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	1,036,357	100.000000

1/ Fuente: Rama 2111: Extracción de petróleo y gas. Censo Económico 2014 del INEGI, publicado el 26 de agosto de 2015 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

Cuadro 20.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de
Gas Asociado y no Asociado para 2018.

Entidades	Producción	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100)
	de Gas Asociado y no Asociado 2017 1/ (Millones de pies cúbicos) (1)	
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	1,683	39.468761
Coahuila	16	0.381607
Colima		
Chiapas	78	1.817775
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León	175	4.113544
Oaxaca		
Puebla	41	0.950081
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí	0	0.000408
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	1,492	34.984952
Tamaulipas	418	9.812833
Tlaxcala		
Veracruz	361	8.470039
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	4,265	100.000000

1/ Producción de gas natural asociado y no asociado proporcionado por el Sistema de Información Energética. Secretaría de Energía.

p/ Preliminar.

Cuadro 21.

Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de octubre de 2018.

(Pesos)

Entidades	Extracción de Petróleo Producción Bruta	Producción de Gas Asociado y no Asociado	Total
Aguascalientes	0	0	0
Baja California	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0
Campeche	94,624,030	65,607,470	160,231,500
Coahuila	300,821	634,331	935,151
Colima	0	0	0
Chiapas	3,586,526	3,021,620	6,608,147
Chihuahua	0	0	0
Ciudad de México	0	0	0
Durango	0	0	0
Guanajuato	0	0	0
Guerrero	0	0	0
Hidalgo	0	0	0
Jalisco	0	0	0
México	0	0	0
Michoacán	0	0	0
Morelos	0	0	0
Nayarit	0	0	0
Nuevo León	1,965,928	6,837,793	8,803,721
Oaxaca	0	0	0
Puebla	1,801,139	1,579,285	3,380,424
Querétaro	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0
San Luis Potosí	27,925	679	28,603
Sinaloa	0	0	0
Sonora	0	0	0
Tabasco	48,436,728	58,154,199	106,590,927
Tamaulipas	5,377,624	16,311,511	21,689,136
Tlaxcala	0	0	0
Veracruz	10,105,601	14,079,434	24,185,036
Yucatán	0	0	0
Zacatecas	0	0	0
Totales	166,226,323	166,226,323	332,452,645

Cuadro 22.

Participaciones provisionales de octubre de 2018.

(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Fondo de Compensación 1/	Total
Aguascalientes	512,589,149	48,854,975	12,827,503	0	0	574,271,627
Baja California	1,367,820,181	41,237,185	39,596,237	0	0	1,448,653,603
Baja California Sur	320,168,516	16,059,401	11,579,961	0	0	347,807,878
Campeche	382,374,556	26,316,805	6,542,287	160,231,500	0	575,465,148
Coahuila	1,117,642,398	43,767,287	29,809,929	935,151	0	1,192,154,766
Colima	305,989,854	25,415,355	7,236,196	0	0	338,641,405
Chiapas	1,982,411,690	61,481,198	18,736,973	6,608,147	59,349,658	2,128,587,666
Chihuahua	1,398,125,610	64,870,747	36,946,907	0	0	1,499,943,263
Ciudad de México	5,034,770,657	294,434,477	134,698,589	0	0	5,463,903,723
Durango	639,921,314	53,821,822	17,484,521	0	0	711,227,657
Guanajuato	2,031,709,612	83,227,611	40,052,389	0	0	2,154,989,613
Guerrero	1,149,540,049	40,888,004	19,886,529	0	49,086,794	1,259,401,377
Hidalgo	934,434,955	96,697,036	15,789,227	0	35,596,556	1,082,517,774
Jalisco	3,146,129,376	131,538,097	69,295,066	0	0	3,346,962,539
México	6,628,456,531	205,646,228	86,642,620	0	36,329,172	6,957,074,551
Michoacán	1,529,918,129	105,868,101	42,197,550	0	35,250,508	1,713,234,288
Morelos	690,290,775	46,375,636	11,669,434	0	0	748,335,845
Nayarit	457,969,183	41,162,096	8,553,128	0	0	507,684,408
Nuevo León	2,178,823,994	59,464,276	85,180,999	8,803,721	0	2,332,272,990
Oaxaca	1,246,961,233	110,011,493	19,096,080	0	51,366,351	1,427,435,156
Puebla	2,095,682,238	114,711,086	32,180,264	3,380,424	35,507,896	2,281,461,908
Querétaro	791,859,746	52,058,628	20,885,410	0	0	864,803,784
Quintana Roo	607,455,263	35,359,494	30,573,510	0	0	673,388,266
San Luis Potosí	948,422,718	58,826,284	16,340,222	28,603	0	1,023,617,827
Sinaloa	1,146,899,602	54,568,651	29,737,333	0	0	1,231,205,585
Sonora	1,166,911,763	34,800,837	30,762,488	0	0	1,232,475,088
Tabasco	1,322,692,927	56,035,291	14,909,905	106,590,927	0	1,500,229,051
Tamaulipas	1,315,628,559	61,606,144	30,630,584	21,689,136	0	1,429,554,423
Tlaxcala	470,863,634	36,051,488	5,008,203	0	41,567,862	553,491,186
Veracruz	2,896,958,949	108,795,379	41,137,516	24,185,036	33,330,121	3,104,407,000
Yucatán	773,348,284	71,574,592	21,485,919	0	0	866,408,795
Zacatecas	569,069,562	71,046,815	9,820,164	0	37,331,559	687,268,101
Totales	47,161,841,007	2,352,572,520	997,293,642	332,452,645	414,716,477	51,258,876,292

1/ Corresponde al mes de septiembre de 2018.

Cuadro 23.

Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2018.

Entidades/municipios	Coeficiente 2017 (1)	Recaudación		Coeficiente intermedio (4=(1x2)/3)	Coeficiente de participación (5=(4/Σ4)100)
		Agua y predial 2017 (2)	Agua y predial 2016 (3)		
Baja California					
Ensenada, B.C.	0.079158	614,258,477	562,159,225	0.086494	0.081649
Mexicali, B.C.	1.417562	1,675,115,993	1,673,204,081	1.419182	1.339690
Tecate, B.C.	0.550306	261,252,315	246,227,891	0.583885	0.551180
Tijuana, B.C.	1.753122	3,223,102,254	2,871,233,728	1.967966	1.857736
Baja California Sur					
La Paz, B.C.S.	0.010331	384,764,749	367,179,507	0.010826	0.010220
Campeche					
Cd. del Carmen, Camp.	0.326516	186,368,410	168,681,912	0.360751	0.340545
Chiapas					
Suchiate, Chis.	0.123107	2,195,759	2,095,487	0.128998	0.121773
Chihuahua					
Ascensión, Chih.	0.017973	20,669,588	17,741,308	0.020940	0.019767
Cd. Juárez, Chih.	3.529727	2,520,176,283	1,952,064,581	4.556987	4.301741
Ojinaga, Chih.	0.058885	31,856,343	25,360,869	0.073967	0.069824
Coahuila					
Cd. Acuña, Coah.	0.191934	129,862,913	115,828,841	0.215189	0.203136
Piedras Negras, Coah.	2.353208	184,241,319	171,619,360	2.526278	2.384775
Colima					
Manzanillo, Col.	2.848950	348,789,790	342,516,611	2.901129	2.738630
Guerrero					
Acapulco, Gro.	0.114285	1,195,729,599	1,204,540,450	0.113449	0.107094
Michoacán					
Lázaro Cárdenas, Mich.	4.420843	146,958,305	135,422,711	4.797420	4.528706
Nuevo León					
Anáhuac, N.L.	1.704440	13,220,666	12,659,700	1.779966	1.680266
Oaxaca					
Salina Cruz, Oax.	0.164472	42,943,542	41,429,302	0.170484	0.160934
Quintana Roo					
Benito Juárez, Q.R.	0.167957	1,766,861,315	1,763,988,034	0.168231	0.158808
O. P. Blanco, Q.R.	0.391065	202,853,691	196,949,770	0.402788	0.380227
Sinaloa					
Mazatlán, Sin.	0.264845	885,493,246	848,116,635	0.276517	0.261029
Sonora					
Agua Prieta, Son.	0.182656	96,191,118	96,780,847	0.181543	0.171374
Guaymas, Son.	0.025740	217,949,382	211,620,226	0.026510	0.025025
Naco, Son.	0.069790	4,298,873	3,692,796	0.081244	0.076694
Nogales, Son.	4.483638	319,834,350	301,394,773	4.757950	4.491448
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.022336	10,307,915	10,070,433	0.022862	0.021582
San Luis R.C., Son.	0.083653	184,907,671	160,052,593	0.096644	0.091231
Tamaulipas					
Altamira, Tamps.	9.404754	274,534,266	269,453,553	9.582086	9.045373
Cd. Camargo, Tamps.	0.084525	15,529,860	14,607,063	0.089865	0.084831
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.248166	18,546,911	18,071,854	0.254690	0.240424
Cd. Madero, Tamps.	1.380580	259,206,037	233,880,432	1.530075	1.444372
Matamoros, Tamps.	5.034149	563,684,530	468,337,846	6.059027	5.719649
Nuevo Laredo, Tamps.	49.422765	478,518,006	464,357,933	50.929857	48.077168
Reynosa, Tamps.	2.728735	645,273,976	607,716,647	2.897372	2.735084
Río Bravo, Tamps.	0.085352	94,917,197	83,503,168	0.097019	0.091585
Tampico, Tamps.	1.497143	410,167,593	381,494,233	1.609669	1.519508
Veracruz					
Coatzacoalcos, Ver.	0.227587	237,085,779	251,711,287	0.214363	0.202356
Tuxpan, Ver.	0.923972	102,564,190	101,148,966	0.936899	0.884422
Veracruz, Ver.	3.070280	429,664,423	396,463,522	3.327393	3.141019
Yucatán					
Progreso, Yuc.	0.535495	47,837,643	37,836,013	0.677049	0.639126
Total	100.000000	18,247,734,279	16,831,214,188	105.933563	100.000000

Coeficientes preliminares.

Nota: Las cifras de recaudación de agua y predial se presentan a pesos.

Cuadro 24.

Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de octubre de 2018.

(Pesos)			
Entidades/municipios	Coefficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			12,254,897
Ensenada, B.C.	0.081649	261,236	
Mexicali, B.C.	1.339690	4,286,338	
Tecate, B.C.	0.551180	1,763,501	
Tijuana, B.C.	1.857736	5,943,824	
Baja California Sur			32,698
La Paz, B.C.S.	0.010220	32,698	
Campeche			1,089,573
Cd. del Carmen, Camp.	0.340545	1,089,573	
Chiapas			389,611
Suchiate, Chis.	0.121773	389,611	
Chihuahua			14,050,060
Ascensión, Chih.	0.019767	63,245	
Cd. Juárez, Chih.	4.301741	13,763,414	
Ojinaga, Chih.	0.069824	223,402	
Coahuila			8,280,017
Cd. Acuña, Coah.	0.203136	649,932	
Piedras Negras, Coah.	2.384775	7,630,086	
Colima			8,762,244
Manzanillo, Col.	2.738630	8,762,244	
Guerrero			342,647
Acapulco, Gro.	0.107094	342,647	
Michoacán			14,489,588
Lázaro Cárdenas, Mich.	4.528706	14,489,588	
Nuevo León			5,376,009
Anáhuac, N.L.	1.680266	5,376,009	
Oaxaca			514,909
Salina Cruz, Oax.	0.160934	514,909	
Quintana Roo			1,724,641
Benito Juárez, Q.R.	0.158808	508,106	
O. P. Blanco, Q.R.	0.380227	1,216,535	
Sinaloa			835,162
Mazatlán, Sin.	0.261029	835,162	
Sonora			15,605,086
Agua Prieta, Son.	0.171374	548,311	
Guaymas, Son.	0.025025	80,069	
Naco, Son.	0.076694	245,381	
Nogales, Son.	4.491448	14,370,380	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.021582	69,051	
San Luis R.C., Son.	0.091231	291,893	
Tamaulipas			220,631,009
Altamira, Tamps.	9.045373	28,940,659	
Cd. Camargo, Tamps.	0.084831	271,417	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.240424	769,236	
Cd. Madero, Tamps.	1.444372	4,621,267	
Matamoros, Tamps.	5.719649	18,300,008	
Nuevo Laredo, Tamps.	48.077168	153,822,834	
Reynosa, Tamps.	2.735084	8,750,899	
Río Bravo, Tamps.	0.091585	293,026	
Tampico, Tamps.	1.519508	4,861,665	
Veracruz			13,526,830
Coatzacoalcos, Ver.	0.202356	647,438	
Tuxpan, Ver.	0.884422	2,829,706	
Veracruz, Ver.	3.141019	10,049,686	
Yucatán			2,044,882
Progreso, Yuc.	0.639126	2,044,882	
Total	100.000000	319,949,863	319,949,863
Recaudación Federal Participable (RFP)		235,257,251,993	
0.136% de la RFP		319,949,863	

Cuadro 25.

Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de octubre de 2018.

(Pesos)

Municipios	Importe del Crudo Exportado (a) (1)	Coefficientes de Distribución (2=1/21)	Participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos (3)	3.17% del Derecho Adicional de Extracción ^{1/} (4)	Participación a distribuir (5=3+4)	Participación (6=2 x 5)
Campeche, Camp.	204,505,862	8.252072%				1,645,976
Cd. del Carmen, Camp.	818,023,450	33.008289%				6,583,904
Cd. Madero, Tamps.	44,157,994	1.781831%				355,408
Coatzacoalcos, Ver.	211,940,664	8.552076%				1,705,815
Paraíso, Tab.	1,120,316,129	45.206184%				9,016,922
Piedras Negras, Coah.	86,799	0.003502%				699
Reynosa, Tamps.	0	0.000000%				0
Salina Cruz, Oax.	79,205,532	3.196044%				637,490
Total	2,478,236,431	100.000000%	19,947,159	-946	19,946,213	19,946,213

(a) Dólares.

Cálculo efectuado el 09 de octubre de 2018.

^{1/} Corresponde al 3.17% de la devolución por \$29,845.00 (factor de 0.0148) pagada por el SAT por saldos a favor de PEMEX generados por pagos en exceso del derecho ordinario sobre hidrocarburos correspondiente. Oficio UPIT número 349-A-DG-58-2018 de fecha 19 de septiembre de 2018.

Segundo.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que a continuación se relacionan se da a conocer la recaudación federal participable, el cálculo de las participaciones en ingresos federales y la determinación de las diferencias por el segundo ajuste cuatrimestral de 2018.

- Cuadro 26. Determinación de la Recaudación Federal Participable por el segundo ajuste cuatrimestral de 2018, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 27. Integración de los fondos de participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2018, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 28. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2018, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 29. Integración del Fondo General de Participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2018, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 30. Diferencias del Fondo General de Participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2018, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 31. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal por el segundo ajuste cuatrimestral de 2018, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 32. Diferencias del Fondo de Fomento Municipal por el segundo ajuste cuatrimestral de 2018, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 33. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios por el segundo ajuste cuatrimestral de 2018, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 34. Diferencias de las participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios por el segundo ajuste cuatrimestral de 2018, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 35. Diferencias de participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2018.
- Cuadro 36. Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable por el segundo ajuste cuatrimestral de 2018, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 37. Diferencias de participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable por el segundo ajuste cuatrimestral de 2018, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 26.

Determinación de la Recaudación Federal Participable por el segundo ajuste cuatrimestral de 2018. ^{p/}

(Miles de pesos)					
Conceptos	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Total
Ingresos Tributarios	200,223,942	222,035,672	246,482,736	201,706,871	870,449,222
Renta 1/	93,303,019	109,108,883	107,842,813	93,825,844	404,080,558
Valor Agregado	76,742,193	80,917,192	97,383,918	73,956,525	328,999,829
Especial sobre Producción y Servicios	22,642,712	22,931,562	30,364,764	24,002,582	99,941,621
Artículo 2, fracción I, inciso D)	10,047,435	9,891,357	12,330,094	13,245,443	45,514,329
Bebidas Alcohólicas	1,176,409	1,011,020	1,111,689	1,085,051	4,384,169
Cervezas	3,376,467	3,432,201	3,288,834	3,493,717	13,591,219
Tabacos	2,717,929	3,385,941	8,556,100	1,018,044	15,678,015
Bebidas Energetizantes	644	-6,757	108	1,717	-4,288
Telecomunicaciones	483,647	507,562	481,348	488,465	1,961,022
Bebidas saborizadas	2,325,600	2,430,101	2,346,824	2,413,236	9,515,761
Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica	1,702,422	1,702,898	1,674,818	1,685,648	6,765,787
Plaguicidas	38,296	97,658	72,236	79,037	287,227
Combustibles Fósiles	771,994	477,294	500,866	490,079	2,240,233
Retenciones	1,869	2,288	1,846	2,144	8,147
Importación	4,538,458	5,606,219	6,038,394	6,761,499	22,944,571
Exportación	48	69	6	12	135
Tenencia (Aeronaves)	0	0	0	0	0
Recargos y actualizaciones	3,002,858	3,528,271	3,900,543	2,815,833	13,247,504
No Comprendidos 2/	-36,619	-90,840	-56,207	274,022	90,356
Derecho de Minería	31,273	34,316	1,008,504	70,555	1,144,648
Petroleros	39,153,341	39,315,028	36,509,799	37,524,220	152,502,387
Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo 3/	39,153,341	39,606,380	36,509,799	37,524,266	152,793,786
Derecho ordinario sobre hidrocarburos 4/	0	0	0	-47	-47
Derecho especial sobre hidrocarburos 4/	0	-291,353	0	0	-291,353
Recaudación Federal Participable Bruta 5/	239,377,283	261,350,700	282,992,535	239,231,091	1,022,951,609
Menos:	3,745,745	3,223,801	3,851,695	4,776,434	15,597,676
20% de Bebidas Alcohólicas	235,282	202,204	222,338	217,010	876,834
20% de Cervezas	675,293	686,440	657,767	698,743	2,718,244
8% de Tabacos	217,434	270,875	684,488	81,444	1,254,241
Incentivos Económicos	2,592,736	2,039,282	2,262,102	3,754,236	10,648,357
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000	25,000	25,000	25,000	100,000
Recaudación Federal Participable 6/	235,631,538	258,126,898	279,140,840	234,454,657	1,007,353,933

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Excluye el ISR de servidores públicos.

2/ Numeral 1.9 del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018: Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

3/ Corresponde al 78.47% de los recursos transferidos por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

4/ 85.31% de la devolución pagada por el SAT por saldos a favor de Pemex generados por pagos en exceso del derecho ordinario y especial sobre hidrocarburos correspondiente al ejercicio fiscal de 2014.

5/ Fuente Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

6/ Fuente Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

Cuadro 27.

Integración de los fondos de participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2018.

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable de mayo a agosto de 2018	1,007,353,933,332
2) Recaudación federal participable de mayo a agosto de 2007	443,046,756,667
3) Crecimiento (1-2)	564,307,176,665
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	88,609,351,333
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2018 (3 x 20%)	112,861,435,333
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2018 (5 x 60%)	67,716,861,200
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2018 (5 x 30%)	33,858,430,600
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2018 (5 x 10%)	11,286,143,533
6) Total fondo general de participaciones de mayo a agosto de 2018 (4+5)	201,470,786,666
Fondo de Fomento Municipal	
7) Recaudación federal participable de mayo a agosto de 2013	711,317,035,000
8) Crecimiento (1-7)	296,036,898,332
9) Fondo de fomento municipal base 2013 (7 x 1%)	7,113,170,350
10) Fondo de fomento municipal crecimiento 2018 (8 x 1%)	2,960,368,983
10.1) Primera parte 70% del crecimiento de 2018 (10 x 70%)	2,072,258,288
10.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2018 (10 x 30%)	888,110,695
11) Total fondo de fomento municipal de mayo a agosto de 2018 (9+10)	10,073,539,333
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
12) Participaciones por tabacos labrados	1,254,241,169
13) Participaciones por cerveza	2,718,243,822
14) Participaciones por bebidas alcohólicas	876,833,864
15) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (12+13+14)	4,849,318,855
Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable	
16) Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable (1 x 0.136%)	1,370,001,349

Cuadro 28.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989,
que se adicionan al Fondo General de Participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2018.

(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2018 d/ 14.6687	Adición al segundo ajuste Cuatrimestral de 2018
Aguascalientes	788,208	11,561,987	3,853,996
Baja California	2,954,803	43,343,119	14,447,706
Baja California Sur	772,438	11,330,661	3,776,887
Campeche	812,889	11,924,025	3,974,675
Coahuila	2,247,592	32,969,253	10,989,751
Colima	323,808	4,749,842	1,583,281
Chiapas	7,283,222	106,835,399	35,611,800
Chihuahua	8,146,362	119,496,540	39,832,180
Ciudad de México	971,991	14,257,844	4,752,615
Durango	4,235,805	62,133,753	20,711,251
Guanajuato	2,563,631	37,605,134	12,535,045
Guerrero	328,051	4,812,082	1,604,027
Hidalgo	271,544	3,983,197	1,327,732
Jalisco	9,576,691	140,477,607	46,825,869
México	218,256	3,201,532	1,067,177
Michoacán	2,455,046	36,012,333	12,004,111
Morelos	451,987	6,630,062	2,210,021
Nayarit	818,713	12,009,455	4,003,152
Nuevo León	3,047,369	44,700,942	14,900,314
Oaxaca	610,250	8,951,574	2,983,858
Puebla	1,221,283	17,914,634	5,971,545
Querétaro	1,435,730	21,060,293	7,020,098
Quintana Roo	53,930	791,083	263,694
San Luis Potosí	1,589,981	23,322,954	7,774,318
Sinaloa	9,406,668	137,983,591	45,994,530
Sonora	11,431,317	167,682,560	55,894,187
Tabasco	2,462,672	36,124,197	12,041,399
Tamaulipas	1,967,010	28,853,480	9,617,827
Tlaxcala	17,902	262,599	87,533
Veracruz	9,805,475	143,833,571	47,944,524
Yucatán	1,183,000	17,353,072	5,784,357
Zacatecas	853,445	12,518,929	4,172,976
Totales	90,307,069	1,324,687,303	441,562,434

d/ Definitivos.

Cuadro 29.

Integración del Fondo General de Participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2018.

Entidades	(Pesos)					
	Fondo	Fondo General de Participaciones crecimiento 2018			Resarcimiento	Total
	General de	Primera	Segunda	Tercera		
	Participaciones	Parte	Parte	Parte		
mayo a agosto	C ₁	C ₂	C ₃	BET		
de 2007				2018		
Aguascalientes	1,013,795,756	791,001,342	356,727,783	22,521,185	3,853,996	2,187,900,061
Baja California	2,542,252,003	2,010,807,577	1,024,768,768	267,189,926	14,447,706	5,859,465,981
Baja California Sur	640,983,788	456,259,736	249,067,347	15,281,911	3,776,887	1,365,369,669
Campeche	905,756,673	454,123,723	234,160,295	14,027,951	3,974,675	1,612,043,318
Coahuila	2,152,756,629	1,688,795,490	799,271,410	125,995,934	10,989,751	4,777,809,213
Colima	656,946,440	428,809,444	203,807,464	8,120,860	1,583,281	1,299,267,488
Chiapas	4,017,479,567	2,909,637,982	1,370,275,102	112,950,363	35,611,800	8,445,954,814
Chihuahua	2,519,997,189	2,122,311,916	1,010,044,514	304,230,263	39,832,180	5,996,416,062
Ciudad de México	10,978,854,988	4,772,129,394	2,375,416,056	3,227,322,829	4,752,615	21,358,475,882
Durango	1,154,076,975	1,016,770,108	519,515,138	33,062,519	20,711,251	2,744,135,992
Guanajuato	3,421,299,355	3,274,014,148	1,647,004,675	397,033,896	12,535,045	8,751,887,118
Guerrero	1,973,095,997	1,956,993,187	938,773,605	77,105,032	1,604,027	4,947,571,848
Hidalgo	1,581,523,728	1,553,757,655	829,195,550	58,938,975	1,327,732	4,024,743,640
Jalisco	5,731,183,948	4,591,381,510	2,252,075,197	869,591,552	46,825,869	13,491,058,076
México	11,201,473,559	9,550,345,464	4,743,467,438	3,056,741,670	1,067,177	28,553,095,309
Michoacán	2,517,149,639	2,619,532,480	1,299,670,484	149,527,401	12,004,111	6,597,884,116
Morelos	1,294,457,293	1,094,513,292	531,560,401	33,474,373	2,210,021	2,956,215,379
Nayarit	868,764,247	710,314,947	361,903,308	14,632,290	4,003,152	1,959,617,943
Nuevo León	4,247,324,806	2,811,439,163	1,477,977,364	756,746,940	14,900,314	9,308,388,586
Oaxaca	2,153,805,072	2,024,138,781	1,109,392,254	74,585,748	2,983,858	5,364,905,714
Puebla	3,556,293,926	3,486,517,332	1,674,738,111	301,232,689	5,971,545	9,024,753,603
Querétaro	1,505,655,362	1,174,417,227	602,356,241	98,383,589	7,020,098	3,387,832,516
Quintana Roo	1,062,743,102	970,579,546	484,441,333	93,835,712	263,694	2,611,863,388
San Luis Potosí	1,658,184,566	1,560,148,283	777,320,026	73,650,615	7,774,318	4,077,077,808
Sinaloa	2,132,223,787	1,728,962,740	845,892,111	155,424,133	45,994,530	4,908,497,302
Sonora	2,208,310,798	1,742,960,769	827,832,847	152,756,477	55,894,187	4,987,755,077
Tabasco	3,677,980,592	1,188,708,540	590,520,599	34,720,156	12,041,399	5,503,971,286
Tamaulipas	2,494,970,020	1,922,732,825	1,002,187,107	200,327,303	9,617,827	5,629,835,083
Tlaxcala	916,146,565	710,806,631	375,839,564	9,395,748	87,533	2,012,276,041
Veracruz	5,354,271,110	4,306,638,078	2,237,547,331	465,280,972	47,944,524	12,411,682,015
Yucatán	1,400,742,640	1,210,025,360	647,691,749	53,818,223	5,784,357	3,318,062,329
Zacatecas	1,068,851,213	877,286,529	457,989,427	28,236,297	4,172,976	2,436,536,443
Totales	88,609,351,333	67,716,861,200	33,858,430,600	11,286,143,533	441,562,434	201,912,349,101

Cuadro 30.

Diferencias del Fondo General de Participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2018.

Entidades	(Pesos)			
	Pago Provisional (a)	Pago Preliminar (b)	Diferencias Absolutas	Rel %
Aguascalientes	2,300,778,875	2,187,900,061	-112,878,814	-4.9
Baja California	6,169,515,619	5,859,465,981	-310,049,638	-5.0
Baja California Sur	1,428,830,472	1,365,369,669	-63,460,803	-4.4
Campeche	1,686,212,077	1,612,043,318	-74,168,759	-4.4
Coahuila	5,073,299,629	4,777,809,213	-295,490,416	-5.8
Colima	1,360,654,736	1,299,267,488	-61,387,248	-4.5
Chiapas	8,851,033,660	8,445,954,814	-405,078,846	-4.6
Chihuahua	6,348,150,542	5,996,416,062	-351,734,480	-5.5
Ciudad de México	22,456,906,192	21,358,475,882	-1,098,430,310	-4.9
Durango	2,890,724,503	2,744,135,992	-146,588,511	-5.1
Guanajuato	9,273,171,350	8,751,887,118	-521,284,232	-5.6
Guerrero	5,242,575,037	4,947,571,848	-295,003,189	-5.6
Hidalgo	4,252,938,983	4,024,743,640	-228,195,343	-5.4
Jalisco	14,264,744,695	13,491,058,076	-773,686,619	-5.4
México	30,200,652,224	28,553,095,309	-1,647,556,915	-5.5
Michoacán	6,995,901,743	6,597,884,116	-398,017,627	-5.7
Morelos	3,120,304,734	2,956,215,379	-164,089,355	-5.3
Nayarit	2,059,442,915	1,959,617,943	-99,824,972	-4.8
Nuevo León	9,792,619,651	9,308,388,586	-484,231,065	-4.9
Oaxaca	5,684,981,842	5,364,905,714	-320,076,128	-5.6
Puebla	9,606,622,667	9,024,753,603	-581,869,064	-6.1
Querétaro	3,554,012,164	3,387,832,516	-166,179,648	-4.7
Quintana Roo	2,766,043,302	2,611,863,388	-154,179,914	-5.6
San Luis Potosí	4,321,294,254	4,077,077,808	-244,216,446	-5.7
Sinaloa	5,169,364,568	4,908,497,302	-260,867,266	-5.0
Sonora	5,242,656,204	4,987,755,077	-254,901,127	-4.9
Tabasco	5,677,035,957	5,503,971,286	-173,064,671	-3.0
Tamaulipas	5,908,807,547	5,629,835,083	-278,972,464	-4.7
Tlaxcala	2,116,779,716	2,012,276,041	-104,503,675	-4.9
Veracruz	13,125,661,015	12,411,682,015	-713,979,000	-5.4
Yucatán	3,510,179,639	3,318,062,329	-192,117,310	-5.5
Zacatecas	2,568,801,568	2,436,536,443	-132,265,125	-5.1
Totales	213,020,698,080	201,912,349,101	-11,108,348,980	-5.2

(a) Suma de los meses de mayo a agosto de 2018.

(b) Cálculo con la recaudación de mayo a agosto de 2018.

Cuadro 31.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal por el segundo ajuste cuatrimestral de 2018.

Entidades	Fondo de Fomento Municipal				Total
	de 2013	Crecimiento 2018		Subtotal	
		70% primera parte	30% segunda parte		
Aguascalientes	171,324,015	22,334,920	8,718,190	31,053,110	202,377,125
Baja California	117,757,385	60,816,955	0	60,816,955	178,574,340
Baja California Sur	53,124,491	14,321,811	0	14,321,811	67,446,302
Campeche	79,572,440	16,883,029	16,230,628	33,113,657	112,686,096
Coahuila	121,519,273	50,454,665	18,556,709	69,011,374	190,530,647
Colima	92,020,836	12,424,118	0	12,424,118	104,444,954
Chiapas	159,491,681	86,586,064	24,802,952	111,389,016	270,880,697
Chihuahua	159,984,805	69,459,102	58,767,271	128,226,373	288,211,177
Ciudad de México	880,334,145	147,851,463	235,421,931	383,273,393	1,263,607,538
Durango	155,743,486	31,899,566	44,836,366	76,735,931	232,479,418
Guanajuato	256,478,615	98,500,054	0	98,500,054	354,978,669
Guerrero	117,937,017	58,785,457	0	58,785,457	176,722,474
Hidalgo	344,754,622	54,169,895	0	54,169,895	398,924,518
Jalisco	293,662,222	141,801,194	157,816,048	299,617,242	593,279,465
México	482,619,834	271,464,693	166,658,781	438,123,473	920,743,307
Michoacán	360,557,915	79,079,235	2,000,607	81,079,841	441,637,756
Morelos	150,125,503	33,236,637	12,354,846	45,591,484	195,716,986
Nayarit	138,594,705	28,029,595	5,546,584	33,576,180	172,170,884
Nuevo León	164,664,869	94,325,086	0	94,325,086	258,989,955
Oaxaca	379,403,436	71,646,888	6,505,015	78,151,902	457,555,339
Puebla	379,491,979	102,263,836	0	102,263,836	481,755,815
Querétaro	179,534,246	36,986,916	0	36,986,916	216,521,162
Quintana Roo	119,298,981	28,531,207	0	28,531,207	147,830,188
San Luis Potosí	192,517,532	38,691,450	16,450,253	55,141,703	247,659,235
Sinaloa	119,783,060	51,326,784	75,602,303	126,929,087	246,712,147
Sonora	100,436,361	49,960,213	0	49,960,213	150,396,574
Tabasco	183,212,313	41,123,961	11,622,311	52,746,272	235,958,585
Tamaulipas	198,036,867	62,358,730	0	62,358,730	260,395,597
Tlaxcala	125,570,842	24,015,639	0	24,015,639	149,586,481
Veracruz	334,753,866	129,424,206	0	129,424,206	464,178,073
Yucatán	236,942,381	37,386,684	26,219,900	63,606,584	300,548,965
Zacatecas	263,920,629	26,118,235	0	26,118,235	290,038,863
Totales	7,113,170,350	2,072,258,288	888,110,695	2,960,368,983	10,073,539,333

Cuadro 32.

Diferencias del Fondo de Fomento Municipal por el segundo ajuste cuatrimestral de 2018.

Entidades	(Pesos)		Diferencias	
	Pago Provisional (a)	Pago Preliminar (b)	Absolutas	Rel %
Aguascalientes	208,573,834	202,377,125	-6,196,709	-3.0
Baja California	189,977,412	178,574,340	-11,403,072	-6.0
Baja California Sur	70,109,970	67,446,302	-2,663,668	-3.8
Campeche	119,739,358	112,686,096	-7,053,262	-5.9
Coahuila	206,945,430	190,530,647	-16,414,783	-7.9
Colima	107,079,947	104,444,954	-2,634,993	-2.5
Chiapas	294,782,276	270,880,697	-23,901,579	-8.1
Chihuahua	314,284,145	288,211,177	-26,072,968	-8.3
Ciudad de México	1,343,491,203	1,263,607,538	-79,883,665	-5.9
Durango	250,629,565	232,479,418	-18,150,147	-7.2
Guanajuato	375,168,128	354,978,669	-20,189,459	-5.4
Guerrero	188,792,611	176,722,474	-12,070,137	-6.4
Hidalgo	407,356,714	398,924,518	-8,432,196	-2.1
Jalisco	659,851,857	593,279,465	-66,572,392	-10.1
México	1,018,956,794	920,743,307	-98,213,487	-9.6
Michoacán	457,007,829	441,637,756	-15,370,073	-3.4
Morelos	200,085,557	195,716,986	-4,368,571	-2.2
Nayarit	175,874,748	172,170,884	-3,703,864	-2.1
Nuevo León	275,989,137	258,989,955	-16,999,182	-6.2
Oaxaca	468,423,186	457,555,339	-10,867,847	-2.3
Puebla	503,855,892	481,755,815	-22,100,077	-4.4
Querétaro	224,019,501	216,521,162	-7,498,339	-3.3
Quintana Roo	152,883,399	147,830,188	-5,053,211	-3.3
San Luis Potosí	257,196,286	247,659,235	-9,537,051	-3.7
Sinaloa	221,492,173	246,712,147	25,219,974	11.4
Sonora	160,179,906	150,396,574	-9,783,332	-6.1
Tabasco	250,522,786	235,958,585	-14,564,201	-5.8
Tamaulipas	270,710,071	260,395,597	-10,314,474	-3.8
Tlaxcala	153,163,693	149,586,481	-3,577,212	-2.3
Veracruz	489,075,599	464,178,073	-24,897,526	-5.1
Yucatán	317,771,104	300,548,965	-17,222,139	-5.4
Zacatecas	295,033,652	290,038,863	-4,994,789	-1.7
Totales	10,629,023,763	10,073,539,333	-555,484,431	-5.2

(a) Suma de los meses de mayo a agosto de 2018.

(b) Cálculo con la recaudación de mayo a agosto de 2018.

Cuadro 33.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios
por el segundo ajuste cuatrimestral de 2018.

(Pesos)

Entidades	Tabacos		Bebidas	Total
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas	
Aguascalientes	14,107,617	42,574,882	4,812,218	61,494,717
Baja California	49,484,847	122,787,572	21,110,267	193,382,685
Baja California Sur	7,877,506	34,368,759	9,556,117	51,802,381
Campeche	2,282,311	24,058,502	1,732,799	28,073,612
Coahuila	40,285,169	97,982,923	9,850,914	148,119,006
Colima	7,764,933	21,369,657	5,229,303	34,363,893
Chiapas	6,324,992	67,413,498	6,407,905	80,146,395
Chihuahua	48,591,552	122,096,139	11,998,163	182,685,854
Ciudad de México	144,385,917	216,268,232	265,871,339	626,525,488
Durango	14,884,878	61,231,011	4,875,978	80,991,867
Guanajuato	56,444,147	115,745,738	27,310,913	199,500,798
Guerrero	11,461,910	66,390,066	10,183,955	88,035,931
Hidalgo	14,355,881	31,416,736	26,295,316	72,067,933
Jalisco	111,369,035	141,174,925	98,026,261	350,570,221
México	230,198,467	163,083,841	108,107,542	501,389,851
Michoacán	43,223,032	106,247,588	48,153,334	197,623,955
Morelos	13,416,934	36,255,757	6,502,880	56,175,570
Nayarit	8,344,454	29,449,399	2,538,099	40,331,953
Nuevo León	103,212,357	262,747,984	47,670,117	413,630,457
Oaxaca	8,960,829	70,700,510	3,934,473	83,595,811
Puebla	43,541,406	81,824,595	32,848,242	158,214,243
Querétaro	41,055,411	49,873,831	20,529,597	111,458,839
Quintana Roo	8,648,121	88,325,044	31,069,665	128,042,829
San Luis Potosí	25,363,564	51,717,442	6,276,808	83,357,814
Sinaloa	18,712,121	106,538,217	8,022,641	133,272,979
Sonora	46,096,604	102,087,457	7,922,573	156,106,634
Tabasco	20,305,784	45,095,334	8,512,183	73,913,301
Tamaulipas	34,423,483	105,686,891	7,538,919	147,649,292
Tlaxcala	7,209,962	16,743,109	1,262,852	25,215,922
Veracruz	39,559,750	129,528,400	23,620,342	192,708,492
Yucatán	18,096,309	74,450,607	6,785,988	99,332,904
Zacatecas	14,251,887	33,009,176	2,276,162	49,537,224
Totales	1,254,241,169	2,718,243,822	876,833,864	4,849,318,855

Cuadro 34.

Diferencias de las participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios
por el segundo ajuste cuatrimestral de 2018.

Entidades	(Pesos)			
	Pago Provisional (a)	Pago Preliminar (b)	Diferencias Absolutas	Rel %
Aguascalientes	51,412,566	61,494,717	10,082,151	19.6
Baja California	156,370,599	193,382,685	37,012,086	23.7
Baja California Sur	42,316,327	51,802,381	9,486,054	22.4
Campeche	15,280,250	28,073,612	12,793,362	83.7
Coahuila	123,979,390	148,119,006	24,139,616	19.5
Colima	29,133,969	34,363,893	5,229,924	18.0
Chiapas	62,406,186	80,146,395	17,740,209	28.4
Chihuahua	151,096,756	182,685,854	31,589,098	20.9
Ciudad de México	1,315,302,280	626,525,488	-688,776,792	-52.4
Durango	66,102,936	80,991,867	14,888,931	22.5
Guanajuato	183,672,806	199,500,798	15,827,992	8.6
Guerrero	78,422,537	88,035,931	9,613,394	12.3
Hidalgo	69,607,745	72,067,933	2,460,188	3.5
Jalisco	330,398,066	350,570,221	20,172,155	6.1
México	465,663,869	501,389,851	35,725,982	7.7
Michoacán	174,469,639	197,623,955	23,154,316	13.3
Morelos	48,252,938	56,175,570	7,922,632	16.4
Nayarit	33,824,260	40,331,953	6,507,693	19.2
Nuevo León	343,922,422	413,630,457	69,708,035	20.3
Oaxaca	74,578,573	83,595,811	9,017,238	12.1
Puebla	140,179,699	158,214,243	18,034,544	12.9
Querétaro	97,866,815	111,458,839	13,592,024	13.9
Quintana Roo	100,130,322	128,042,829	27,912,507	27.9
San Luis Potosí	72,440,038	83,357,814	10,917,776	15.1
Sinaloa	102,662,548	133,272,979	30,610,431	29.8
Sonora	126,823,643	156,106,634	29,282,991	23.1
Tabasco	64,195,156	73,913,301	9,718,145	15.1
Tamaulipas	121,319,953	147,649,292	26,329,339	21.7
Tlaxcala	20,438,917	25,215,922	4,777,005	23.4
Veracruz	160,347,893	192,708,492	32,360,599	20.2
Yucatán	79,991,786	99,332,904	19,341,118	24.2
Zacatecas	51,802,704	49,537,224	-2,265,480	-4.4
Totales	4,954,413,588	4,849,318,855	-105,094,737	-2.1

(a) Suma de los meses de mayo a agosto de 2018.

(b) Cálculo con la recaudación de mayo a agosto de 2018.

Cuadro 35.

Diferencias de participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2018.

Entidades	(Pesos)			Total
	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
Aguascalientes	-112,878,814	-6,196,709	10,082,151	-108,993,372
Baja California	-310,049,638	-11,403,072	37,012,086	-284,440,624
Baja California Sur	-63,460,803	-2,663,668	9,486,054	-56,638,417
Campeche	-74,168,759	-7,053,262	12,793,362	-68,428,659
Coahuila	-295,490,416	-16,414,783	24,139,616	-287,765,583
Colima	-61,387,248	-2,634,993	5,229,924	-58,792,317
Chiapas	-405,078,846	-23,901,579	17,740,209	-411,240,216
Chihuahua	-351,734,480	-26,072,968	31,589,098	-346,218,350
Ciudad de México	-1,098,430,310	-79,883,665	-688,776,792	-1,867,090,767
Durango	-146,588,511	-18,150,147	14,888,931	-149,849,727
Guanajuato	-521,284,232	-20,189,459	15,827,992	-525,645,699
Guerrero	-295,003,189	-12,070,137	9,613,394	-297,459,932
Hidalgo	-228,195,343	-8,432,196	2,460,188	-234,167,351
Jalisco	-773,686,619	-66,572,392	20,172,155	-820,086,856
México	-1,647,556,915	-98,213,487	35,725,982	-1,710,044,420
Michoacán	-398,017,627	-15,370,073	23,154,316	-390,233,384
Morelos	-164,089,355	-4,368,571	7,922,632	-160,535,294
Nayarit	-99,824,972	-3,703,864	6,507,693	-97,021,143
Nuevo León	-484,231,065	-16,999,182	69,708,035	-431,522,212
Oaxaca	-320,076,128	-10,867,847	9,017,238	-321,926,737
Puebla	-581,869,064	-22,100,077	18,034,544	-585,934,597
Querétaro	-166,179,648	-7,498,339	13,592,024	-160,085,963
Quintana Roo	-154,179,914	-5,053,211	27,912,507	-131,320,618
San Luis Potosí	-244,216,446	-9,537,051	10,917,776	-242,835,721
Sinaloa	-260,867,266	25,219,974	30,610,431	-205,036,861
Sonora	-254,901,127	-9,783,332	29,282,991	-235,401,468
Tabasco	-173,064,671	-14,564,201	9,718,145	-177,910,727
Tamaulipas	-278,972,464	-10,314,474	26,329,339	-262,957,599
Tlaxcala	-104,503,675	-3,577,212	4,777,005	-103,303,882
Veracruz	-713,979,000	-24,897,526	32,360,599	-706,515,927
Yucatán	-192,117,310	-17,222,139	19,341,118	-189,998,331
Zacatecas	-132,265,125	-4,994,789	-2,265,480	-139,525,394
Totales	-11,108,348,980	-555,484,431	-105,094,737	-11,768,928,148

Cuadro 36.

Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable por el segundo ajuste cuatrimestral de 2018.

(Pesos)

Entidades/municipios	Coefficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			52,474,553
Ensenada, B.C.	0.081649	1,118,592	
Mexicali, B.C.	1.339690	18,353,776	
Tecate, B.C.	0.551180	7,551,177	
Tijuana, B.C.	1.857736	25,451,008	
Baja California Sur			140,010
La Paz, B.C.S.	0.010220	140,010	
Campeche			4,665,468
Cd. del Carmen, Camp.	0.340545	4,665,468	
Chiapas			1,668,285
Suchiate, Chis.	0.121773	1,668,285	
Chihuahua			60,161,306
Ascensión, Chih.	0.019767	270,810	
Cd. Juárez, Chih.	4.301741	58,933,906	
Ojinaga, Chih.	0.069824	956,590	
Coahuila			35,454,414
Cd. Acuña, Coah.	0.203136	2,782,959	
Piedras Negras, Coah.	2.384775	32,671,455	
Colima			37,519,271
Manzanillo, Col.	2.738630	37,519,271	
Guerrero			1,467,190
Acapulco, Gro.	0.107094	1,467,190	
Michoacán			62,043,332
Lázaro Cárdenas, Mich.	4.528706	62,043,332	
Nuevo León			23,019,666
Anáhuac, N.L.	1.680266	23,019,666	
Oaxaca			2,204,804
Salina Cruz, Oax.	0.160934	2,204,804	
Quintana Roo			7,384,782
Benito Juárez, Q.R.	0.158808	2,175,671	
O. P. Blanco, Q.R.	0.380227	5,209,111	
Sinaloa			3,576,100
Mazatlán, Sin.	0.261029	3,576,100	
Sonora			66,819,808
Agua Prieta, Son.	0.171374	2,347,827	
Guaymas, Son.	0.025025	342,848	
Naco, Son.	0.076694	1,050,705	
Nogales, Son.	4.491448	61,532,891	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.021582	295,672	
San Luis R.C., Son.	0.091231	1,249,864	
Tamaulipas			944,725,456
Altamira, Tamps.	9.045373	123,921,734	
Cd. Camargo, Tamps.	0.084831	1,162,186	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.240424	3,293,811	
Cd. Madero, Tamps.	1.444372	19,787,919	
Matamoros, Tamps.	5.719649	78,359,262	
Nuevo Laredo, Tamps.	48.077168	658,657,853	
Reynosa, Tamps.	2.735084	37,470,692	
Río Bravo, Tamps.	0.091585	1,254,714	
Tampico, Tamps.	1.519508	20,817,285	
Veracruz			57,920,872
Coatzacoalcos, Ver.	0.202356	2,772,280	
Tuxpan, Ver.	0.884422	12,116,590	
Veracruz, Ver.	3.141019	43,032,003	
Yucatán			8,756,032
Progreso, Yuc.	0.639126	8,756,032	
Total	100.000000	1,370,001,349	1,370,001,349
Recaudación federal participable (RFP)		1,007,353,933,332	
0.136% de la RFP		1,370,001,349	

Cuadro 37.

Diferencias de participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable por el segundo ajuste cuatrimestral de 2018.

(Pesos)

Entidades/municipios	Provisional	Preliminar	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Baja California				
Ensenada, B.C.	1,170,434	1,118,592	-51,842	-4.4
Mexicali, B.C.	19,673,400	18,353,776	-1,319,624	-6.7
Tecate, B.C.	7,964,119	7,551,177	-412,942	-5.2
Tijuana, B.C.	26,441,296	25,451,008	-990,288	-3.7
Baja California Sur				
La Paz, B.C.S.	148,171	140,010	-8,161	-5.5
Campeche				
Cd. del Carmen, Camp.	4,867,330	4,665,468	-201,862	-4.1
Chiapas				
Suchiate, Chis.	1,765,551	1,668,285	-97,266	-5.5
Chihuahua				
Ascensión, Chih.	278,659	270,810	-7,849	-2.8
Cd. Juárez, Chih.	59,134,759	58,933,906	-200,853	-0.3
Ojinaga, Chih.	966,137	956,590	-9,547	-1.0
Coahuila				
Cd. Acuña, Coah.	2,892,180	2,782,959	-109,221	-3.8
Piedras Negras, Coah.	34,348,387	32,671,455	-1,676,932	-4.9
Colima				
Manzanillo, Col.	40,023,887	37,519,271	-2,504,616	-6.3
Guerrero				
Acapulco, Gro.	1,576,493	1,467,190	-109,303	-6.9
Michoacán				
Lázaro Cárdenas, Mich.	65,038,600	62,043,332	-2,995,268	-4.6
Nuevo León				
Anáhuac, N.L.	24,384,511	23,019,666	-1,364,845	-5.6
Oaxaca				
Salina Cruz, Oax.	2,340,355	2,204,804	-135,551	-5.8
Quintana Roo				
Benito Juárez, Q.R.	2,331,777	2,175,671	-156,106	-6.7
O. P. Blanco, Q.R.	5,539,160	5,209,111	-330,049	-6.0
Sinaloa				
Mazatlán, Sin.	3,788,369	3,576,100	-212,269	-5.6
Sonora				
Agua Prieta, Son.	2,521,849	2,347,827	-174,022	-6.9
Guaymas, Son.	364,577	342,848	-21,729	-6.0
Naco, Son.	1,081,379	1,050,705	-30,674	-2.8
Nogales, Son.	64,895,157	61,532,891	-3,362,266	-5.2
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	314,953	295,672	-19,281	-6.1
San Luis R.C., Son.	1,288,751	1,249,864	-38,887	-3.0
Tamaulipas				
Altamira, Tamps.	132,174,463	123,921,734	-8,252,729	-6.2
Cd. Camargo, Tamps.	1,225,062	1,162,186	-62,876	-5.1
Cd. M. Alemán, Tamps.	3,506,017	3,293,811	-212,206	-6.1
Cd. Madero, Tamps.	20,627,146	19,787,919	-839,227	-4.1
Matamoros, Tamps.	79,972,961	78,359,262	-1,613,699	-2.0
Nuevo Laredo, Tamps.	700,292,438	658,657,853	-41,634,585	-5.9
Reynosa, Tamps.	39,511,861	37,470,692	-2,041,169	-5.2
Río Bravo, Tamps.	1,299,289	1,254,714	-44,575	-3.4
Tampico, Tamps.	21,876,885	20,817,285	-1,059,600	-4.8
Veracruz				
Coatzacoalcos, Ver.	3,024,795	2,772,280	-252,515	-8.3
Tuxpan, Ver.	12,940,932	12,116,590	-824,342	-6.4
Veracruz, Ver.	45,125,545	43,032,003	-2,093,542	-4.6
Yucatán				
Progreso, Yuc.	8,829,594	8,756,032	-73,562	-0.8
Total	1,445,547,229	1,370,001,349	-75,545,880	-5.2

Tercero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en relación con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, en los cuadros que a continuación se relacionan se da a conocer la integración y distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el tercer trimestre de 2018.

- Cuadro 38. Integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el tercer trimestre de 2018.
- Cuadro 39. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2018.
- Cuadro 40. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2018.
- Cuadro 41. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2018.
- Cuadro 42. Cálculo de los coeficientes de participación de la cuarta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2018.
- Cuadro 43. Distribución e integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el tercer trimestre de 2018.
- Cuadro 44. Diferencias del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el tercer trimestre de 2018.

Cuadro 38.

Integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el tercer trimestre de 2018.

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación federal participable	
1) Recaudación federal participable por julio-septiembre de 2018	748,852,748,763
1.1) Recaudación federal participable de julio de 2018	279,140,839,900
1.2) Recaudación federal participable de agosto de 2018	234,454,656,871
1.3) Recaudación federal participable de septiembre de 2018	235,257,251,993
2) Recaudación federal participable por julio-septiembre de 2013	533,487,776,250
2.1) Recaudación federal participable de julio de 2013	177,829,258,750
2.2) Recaudación federal participable de agosto de 2013	177,829,258,750
2.3) Recaudación federal participable de septiembre de 2013	177,829,258,750
3) Crecimiento de la recaudación federal participable del tercer trimestre de 2018 (1-2)	215,364,972,513
4) Fondo de Fiscalización 2013	6,668,597,203
5) Fondo de Fiscalización y Recaudación de 2018	9,360,659,360
6) Fondo de Fiscalización y Recaudación crecimiento 2018 (5-4)	2,692,062,156
6.1) Primera parte 30% del crecimiento de 2018 (3 x 30%)	807,618,647
6.2) Segunda parte 10% del crecimiento de 2018 (3 x 10%)	269,206,216
6.3) Tercera parte 30% del crecimiento de 2018 (3 x 30%)	807,618,647
6.4) Cuarta parte 30% del crecimiento de 2018 (3 x 30%)	807,618,647
7) Total Fondo de Fiscalización y Recaudación de 2018 (4+6)	9,360,659,360

Cuadro 39.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2018.

Entidades	Cifras			Población e/ 2018 (4)	Resultado CV	
	PIB	Virtuales 2017 (CV)	CV como %		como % PIB	Coeficientes de participación 1/ (6=(5/Σ5)100)
	2016 (1)	(Pesos) (2)	del PIB (3=2/1)		por población (5=3*4)	
Aguascalientes	256,475,518	17,211,475	0.0067108	1,335,764	8,964	1.095994%
Baja California	633,029,542	73,382,880	0.0115923	3,627,671	42,053	5.141678%
Baja California Sur	155,010,818	18,611,003	0.0120063	829,954	9,965	1.218338%
Campeche	416,262,135	142,392	0.0000342	946,779	32	0.003960%
Coahuila	688,460,382	12,723,627	0.0018481	3,059,476	5,654	0.691330%
Colima	113,778,814	8,678,770	0.0076278	758,216	5,783	0.707125%
Chiapas	325,085,115	20,824,231	0.0064058	5,437,385	34,831	4.258613%
Chihuahua	646,138,740	49,815,253	0.0077097	3,812,576	29,394	3.593861%
Ciudad de México	3,179,842,461	2,750,452	0.0000865	8,791,061	760	0.092971%
Durango	236,100,006	26,209,641	0.0111011	1,813,949	20,137	2.462047%
Guanajuato	794,008,455	123,029,049	0.0154947	5,946,781	92,143	11.266024%
Guerrero	268,873,839	4,770,455	0.0017742	3,622,871	6,428	0.785905%
Hidalgo	293,896,791	5,234,098	0.0017809	2,976,434	5,301	0.648111%
Jalisco	1,347,787,009	8,313,031	0.0006168	8,186,809	5,050	0.617389%
México	1,681,765,988	39,936,146	0.0023747	17,574,696	41,734	5.102636%
Michoacán	467,785,544	9,791,428	0.0020931	4,683,663	9,804	1.198646%
Morelos	217,757,654	11,933,550	0.0054802	1,984,868	10,877	1.329946%
Nayarit	135,325,722	15,046,252	0.0111185	1,287,802	14,318	1.750666%
Nuevo León	1,388,835,001	18,911,719	0.0013617	5,291,769	7,206	0.881023%
Oaxaca	283,267,575	5,441,706	0.0019210	4,081,840	7,841	0.958739%
Puebla	631,162,351	10,877,080	0.0017233	6,364,282	10,968	1.340994%
Querétaro	442,212,975	66,273,833	0.0149869	2,088,267	31,297	3.826510%
Quintana Roo	301,890,049	29,801,726	0.0098717	1,703,848	16,820	2.056504%
San Luis Potosí	399,683,099	19,551,389	0.0048917	2,822,174	13,805	1.687920%
Sinaloa	432,276,969	300,732,824	0.0695695	3,056,360	212,629	25.997370%
Sonora	656,406,157	274,524,512	0.0418224	3,045,682	127,378	15.573966%
Tabasco	445,683,328	705,159	0.0001582	2,451,420	388	0.047423%
Tamaulipas	561,129,181	4,804,954	0.0008563	3,656,423	3,131	0.382815%
Tlaxcala	111,373,039	7,713,716	0.0069260	1,328,059	9,198	1.124623%
Veracruz	889,894,429	2,190,481	0.0002462	8,213,362	2,022	0.247188%
Yucatán	273,921,299	38,454,218	0.0140384	2,196,284	30,832	3.769753%
Zacatecas	183,619,321	1,304,817	0.0007106	1,610,599	1,145	0.139935%
Totales	18,858,739,306	1,229,691,867	0.2749396	124,587,124	817,888	100.000000%

Fuente: PIB INEGI, 19 de julio de 2018.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2018, publicada el 15 de agosto de 2018 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 40.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2018.

Entidades	Valor de la mercancía		Población e/ 2018	Resultado VM	
	Embargada o Asegurada 2017 (VM)	VM/ΣVM		por población	Coeficientes de participación 1/
	(Pesos)				
	(1)	(2=1/Σ1)	(3)	(4=2*3)	(5=(4/Σ4)100)
Aguascalientes	0	0.000000	1,335,764	0	0.000000%
Baja California	218,295	0.000678	3,627,671	2,458	0.044173%
Baja California Sur	2,334,044	0.007245	829,954	6,013	0.108055%
Campeche	0	0.000000	946,779	0	0.000000%
Coahuila	7,301,484	0.022666	3,059,476	69,345	1.246066%
Colima	0	0.000000	758,216	0	0.000000%
Chiapas	480,343	0.001491	5,437,385	8,108	0.145688%
Chihuahua	22,197,153	0.068905	3,812,576	262,707	4.720614%
Ciudad de México	81,103,704	0.251765	8,791,061	2,213,285	39.770837%
Durango	0	0.000000	1,813,949	0	0.000000%
Guanajuato	34,283,068	0.106423	5,946,781	632,874	11.372197%
Guerrero	0	0.000000	3,622,871	0	0.000000%
Hidalgo	0	0.000000	2,976,434	0	0.000000%
Jalisco	2,261,516	0.007020	8,186,809	57,474	1.032755%
México	6,330,490	0.019651	17,574,696	345,367	6.205944%
Michoacán	1,132,928	0.003517	4,683,663	16,472	0.295986%
Morelos	0	0.000000	1,984,868	0	0.000000%
Nayarit	0	0.000000	1,287,802	0	0.000000%
Nuevo León	4,867,431	0.015110	5,291,769	79,957	1.436757%
Oaxaca	0	0.000000	4,081,840	0	0.000000%
Puebla	25,624,472	0.079545	6,364,282	506,244	9.096767%
Querétaro	0	0.000000	2,088,267	0	0.000000%
Quintana Roo	0	0.000000	1,703,848	0	0.000000%
San Luis Potosí	674,055	0.002092	2,822,174	5,905	0.106111%
Sinaloa	27,609,862	0.085708	3,056,360	261,953	4.707079%
Sonora	99,649,957	0.309337	3,045,682	942,144	16.929511%
Tabasco	0	0.000000	2,451,420	0	0.000000%
Tamaulipas	0	0.000000	3,656,423	0	0.000000%
Tlaxcala	0	0.000000	1,328,059	0	0.000000%
Veracruz	6,071,124	0.018846	8,213,362	154,791	2.781460%
Yucatán	0	0.000000	2,196,284	0	0.000000%
Zacatecas	0	0.000000	1,610,599	0	0.000000%
Totales	322,139,924	1.000000	124,587,124	5,565,097	100.000000%

1/ Coeficientes preliminares.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2018, publicada el 15 de agosto de 2018 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Cuadro 41.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2018.

Entidades	R	R	Variación	Población e/	Resultado	Coeficientes de participación 1/
	2016	2017	2017/2016	2018	variación R por población	
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6= (5/25)100)
Aguascalientes	2,366,364,471	2,472,051,939	1.044662	1,335,764	1,395,422	1.051833%
Baja California	9,636,155,383	10,799,117,867	1.120687	3,627,671	4,065,485	3.064458%
Baja California Sur	2,335,020,850	2,699,726,294	1.156189	829,954	959,584	0.723310%
Campeche	2,146,375,455	2,172,409,669	1.012129	946,779	958,263	0.722314%
Coahuila	7,860,881,893	6,038,173,292	0.768129	3,059,476	2,350,073	1.771424%
Colima	1,505,582,066	1,570,381,497	1.043039	758,216	790,849	0.596122%
Chiapas	3,026,512,298	3,045,745,701	1.006355	5,437,385	5,471,939	4.124607%
Chihuahua	10,838,624,716	11,699,842,002	1.079458	3,812,576	4,115,516	3.102170%
Ciudad de México	50,960,484,780	53,826,632,540	1.056243	8,791,061	9,285,493	6.999165%
Durango	2,262,278,696	2,672,433,863	1.181302	1,813,949	2,142,821	1.615203%
Guanajuato	9,064,680,141	9,789,076,775	1.079914	5,946,781	6,422,013	4.840748%
Guerrero	2,710,346,495	3,120,512,633	1.151333	3,622,871	4,171,133	3.144092%
Hidalgo	2,626,987,121	2,903,370,184	1.105209	2,976,434	3,289,582	2.479602%
Jalisco	14,460,743,264	15,573,877,262	1.076976	8,186,809	8,816,999	6.646027%
México	24,814,077,723	25,501,575,376	1.027706	17,574,696	18,061,620	13.614383%
Michoacán	4,610,975,515	4,680,920,239	1.015169	4,683,663	4,754,710	3.583978%
Morelos	2,294,245,961	2,472,731,229	1.077797	1,984,868	2,139,285	1.612538%
Nayarit	1,613,814,670	1,665,939,818	1.032299	1,287,802	1,329,397	1.002065%
Nuevo León	18,790,916,414	20,967,463,219	1.115830	5,291,769	5,904,713	4.450821%
Oaxaca	2,537,819,363	2,679,143,435	1.055687	4,081,840	4,309,146	3.248123%
Puebla	6,603,681,624	6,939,829,136	1.050903	6,364,282	6,688,243	5.041425%
Querétaro	6,062,994,560	6,907,688,231	1.139320	2,088,267	2,379,203	1.793382%
Quintana Roo	6,978,405,655	8,074,830,231	1.157117	1,703,848	1,971,551	1.486104%
San Luis Potosí	3,852,207,550	3,826,385,154	0.993297	2,822,174	2,803,256	2.113022%
Sinaloa	6,588,346,169	7,456,071,103	1.131706	3,056,360	3,458,901	2.607230%
Sonora	6,920,760,214	7,353,789,132	1.062570	3,045,682	3,236,249	2.439401%
Tabasco	2,089,308,186	2,076,634,385	0.993934	2,451,420	2,436,550	1.836608%
Tamaulipas	7,096,557,822	8,033,037,734	1.131963	3,656,423	4,138,934	3.119822%
Tlaxcala	902,914,832	1,037,313,672	1.148850	1,328,059	1,525,741	1.150064%
Veracruz	7,885,823,751	8,305,971,219	1.053279	8,213,362	8,650,960	6.520871%
Yucatán	2,997,738,584	3,592,832,301	1.198514	2,196,284	2,632,278	1.984143%
Zacatecas	2,059,912,538	2,570,492,943	1.247865	1,610,599	2,009,810	1.514943%
Totales	236,501,538,760	252,526,000,072	1.067756	124,587,124	132,665,721	100.000000%

R = Recaudación de impuestos y derechos locales de la entidad.

Fuente: R Cuentas Públicas de las entidades.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2018, publicada el 15 de agosto de 2018 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 42.

Cálculo de los coeficientes de participación de la cuarta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2018.

Entidades	R 2017 (1)	ILD de 2017 (2)	R/ILD de 2017 (3=1/2)	Población e/ 2018 (4)	Resultado variación IE por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	2,472,051,939	10,679,226,267	0.231482	1,335,764	309,206	1.102149%
Baja California	10,799,117,867	33,682,988,874	0.320610	3,627,671	1,163,069	4.145704%
Baja California Sur	2,699,726,294	8,053,369,569	0.335229	829,954	278,225	0.991720%
Campeche	2,172,409,669	9,285,689,842	0.233952	946,779	221,501	0.789531%
Coahuila	6,038,173,292	24,667,977,152	0.244778	3,059,476	748,892	2.669389%
Colima	1,570,381,497	6,814,149,878	0.230459	758,216	174,738	0.622844%
Chiapas	3,045,745,701	32,788,583,842	0.092890	5,437,385	505,081	1.800337%
Chihuahua	11,699,842,002	35,057,483,338	0.333733	3,812,576	1,272,383	4.535347%
Ciudad de México	53,826,632,540	141,536,517,161	0.380302	8,791,061	3,343,259	11.916886%
Durango	2,672,433,863	13,105,100,730	0.203923	1,813,949	369,906	1.318513%
Guanajuato	9,789,076,775	43,156,354,296	0.226828	5,946,781	1,348,897	4.808080%
Guerrero	3,120,512,633	20,210,610,814	0.154400	3,622,871	559,370	1.993848%
Hidalgo	2,903,370,184	18,296,330,131	0.158686	2,976,434	472,318	1.683556%
Jalisco	15,573,877,262	68,253,382,978	0.228177	8,186,809	1,868,045	6.658555%
México	25,501,575,376	127,837,173,638	0.199485	17,574,696	3,505,885	12.496559%
Michoacán	4,680,920,239	28,334,739,199	0.165201	4,683,663	773,745	2.757976%
Morelos	2,472,731,229	12,919,987,678	0.191388	1,984,868	379,880	1.354064%
Nayarit	1,665,939,818	9,470,935,326	0.175900	1,287,802	226,525	0.807436%
Nuevo León	20,967,463,219	57,164,361,644	0.366793	5,291,769	1,940,982	6.918536%
Oaxaca	2,679,143,435	22,196,443,611	0.120701	4,081,840	492,684	1.756149%
Puebla	6,939,829,136	40,516,772,484	0.171283	6,364,282	1,090,092	3.885582%
Querétaro	6,907,688,231	20,738,897,672	0.333079	2,088,267	695,558	2.479282%
Quintana Roo	8,074,830,231	18,385,963,323	0.439185	1,703,848	748,304	2.667292%
San Luis Potosí	3,826,385,154	21,225,164,180	0.180276	2,822,174	508,770	1.813486%
Sinaloa	7,456,071,103	26,054,066,728	0.286177	3,056,360	874,660	3.117682%
Sonora	7,353,789,132	28,753,294,227	0.255755	3,045,682	778,947	2.776521%
Tabasco	2,076,634,385	23,754,846,127	0.087419	2,451,420	214,302	0.763868%
Tamaulipas	8,033,037,734	31,748,272,584	0.253023	3,656,423	925,158	3.297683%
Tlaxcala	1,037,313,672	8,682,165,653	0.119476	1,328,059	158,672	0.565578%
Veracruz	8,305,971,219	51,720,385,296	0.160594	8,213,362	1,319,015	4.701565%
Yucatán	3,592,832,301	16,841,773,019	0.213329	2,196,284	468,530	1.670054%
Zacatecas	2,570,492,943	13,010,556,051	0.197570	1,610,599	318,206	1.134229%
Totales	252,526,000,072	1,024,943,563,312	0.246380	124,587,124	28,054,803	100.000000%

R = Recaudación de impuestos y derechos locales de la entidad.

Fuente: R Cuentas Públicas de las entidades.

ILD = Recaudación de impuestos y derechos que se recauden en la entidad, más el Ramo 28.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2018, publicada el 15 de agosto de 2018 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 43.

Distribución e integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el tercer trimestre de 2018.

(Pesos)

Entidades	Fondo de Fiscalización 2013	Crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación de 2018				Subtotal	Total
		Primera	Segunda	Tercera	Cuarta		
		Parte	Parte	Parte	Parte		
		C1	C2	C3	C4		
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6) = Σ (2) a (5)	(7 = 1+6)	
Aguascalientes	57,578,548	8,851,450	0	8,494,803	8,901,161	26,247,414	83,825,962
Baja California	163,998,411	41,525,147	118,916	24,749,133	33,481,482	99,874,678	263,873,089
Baja California Sur	33,532,473	9,839,529	290,891	5,841,584	8,009,313	23,981,317	57,513,790
Campeche	45,171,169	31,980	0	5,833,541	6,376,396	12,241,917	57,413,086
Coahuila	125,222,674	5,583,307	3,354,486	14,306,354	21,558,483	44,802,631	170,025,305
Colima	34,574,885	5,710,869	0	4,814,390	5,030,203	15,555,463	50,130,348
Chiapas	224,211,125	34,393,350	392,201	33,311,094	14,539,858	82,636,504	306,847,629
Chihuahua	165,499,708	29,024,689	12,708,187	25,053,704	36,628,310	103,414,891	268,914,599
Ciudad de México	624,436,419	750,848	107,065,564	56,526,562	96,242,992	260,585,966	885,022,385
Durango	75,003,213	19,883,950	0	13,044,684	10,648,558	43,577,191	118,580,404
Guanajuato	303,101,720	90,986,507	30,614,661	39,094,784	38,830,953	199,526,904	502,628,624
Guerrero	119,768,707	6,347,119	0	25,392,275	16,102,692	47,842,086	167,610,793
Hidalgo	100,008,795	5,234,266	0	20,025,729	13,596,709	38,856,704	138,865,499
Jalisco	373,708,255	4,986,150	2,780,240	53,674,549	53,775,733	115,216,672	488,924,927
México	785,004,159	41,209,839	16,706,788	109,952,298	100,924,542	268,793,467	1,053,797,626
Michoacán	155,599,519	9,680,491	796,812	28,944,875	22,273,926	61,696,104	217,295,622
Morelos	71,798,794	10,740,892	0	13,023,154	10,935,674	34,699,721	106,498,515
Nayarit	50,699,792	14,138,703	0	8,092,866	6,521,007	28,752,576	79,452,368
Nuevo León	225,894,333	7,115,309	3,867,840	35,945,657	55,875,384	102,804,190	328,698,522
Oaxaca	149,607,449	7,742,954	0	26,232,450	14,182,986	48,158,390	197,765,839
Puebla	245,014,629	10,830,117	24,489,063	40,715,492	31,380,688	107,415,360	352,429,989
Querétaro	97,474,308	30,903,605	0	14,483,689	20,023,141	65,410,435	162,884,742
Quintana Roo	65,431,574	16,608,713	0	12,002,056	21,541,551	50,152,320	115,583,894
San Luis Potosí	160,536,510	13,631,955	285,658	17,065,162	14,646,050	45,628,825	206,165,335
Sinaloa	265,953,813	209,959,607	12,671,749	21,056,479	25,178,981	268,866,816	534,820,630
Sonora	753,069,685	125,778,250	45,575,296	19,701,058	22,423,698	213,478,302	966,547,987
Tabasco	437,583,081	382,993	0	14,832,791	6,169,140	21,384,925	458,968,005
Tamaulipas	137,260,829	3,091,686	0	25,196,262	26,632,703	54,920,651	192,181,480
Tlaxcala	52,463,056	9,082,668	0	9,288,130	4,567,710	22,938,509	75,401,565
Veracruz	305,002,063	1,996,340	7,487,864	52,663,769	37,970,713	100,118,685	405,120,748
Yucatán	206,150,604	30,445,225	0	16,024,309	13,487,664	59,957,198	266,107,802
Zacatecas	58,236,904	1,130,137	0	12,234,963	9,160,245	22,525,346	80,762,250
Totales	6,668,597,203	807,618,647	269,206,216	807,618,647	807,618,647	2,692,062,156	9,360,659,360

Cuadro 44.

Diferencias del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el tercer trimestre de 2018.

(Pesos)

Entidades	Anticipo del tercer trimestre	FOFIR del tercer trimestre	Diferencias	
			Absoluta	Rel%
Aguascalientes	57,578,548	83,825,962	26,247,414	45.6%
Baja California	163,998,411	263,873,089	99,874,678	60.9%
Baja California Sur	33,532,473	57,513,790	23,981,317	71.5%
Campeche	45,171,169	57,413,086	12,241,917	27.1%
Coahuila	125,222,674	170,025,305	44,802,631	35.8%
Colima	34,574,885	50,130,348	15,555,463	45.0%
Chiapas	224,211,125	306,847,629	82,636,504	36.9%
Chihuahua	165,499,708	268,914,599	103,414,891	62.5%
Ciudad de México	624,436,419	885,022,385	260,585,966	41.7%
Durango	75,003,213	118,580,404	43,577,191	58.1%
Guanajuato	303,101,720	502,628,624	199,526,904	65.8%
Guerrero	119,768,707	167,610,793	47,842,086	39.9%
Hidalgo	100,008,795	138,865,499	38,856,704	38.9%
Jalisco	373,708,255	488,924,927	115,216,672	30.8%
México	785,004,159	1,053,797,626	268,793,467	34.2%
Michoacán	155,599,519	217,295,622	61,696,104	39.7%
Morelos	71,798,794	106,498,515	34,699,721	48.3%
Nayarit	50,699,792	79,452,368	28,752,576	56.7%
Nuevo León	225,894,333	328,698,522	102,804,190	45.5%
Oaxaca	149,607,449	197,765,839	48,158,390	32.2%
Puebla	245,014,629	352,429,989	107,415,360	43.8%
Querétaro	97,474,308	162,884,742	65,410,435	67.1%
Quintana Roo	65,431,574	115,583,894	50,152,320	76.6%
San Luis Potosí	160,536,510	206,165,335	45,628,825	28.4%
Sinaloa	265,953,813	534,820,630	268,866,816	101.1%
Sonora	753,069,685	966,547,987	213,478,302	28.3%
Tabasco	437,583,081	458,968,005	21,384,925	4.9%
Tamaulipas	137,260,829	192,181,480	54,920,651	40.0%
Tlaxcala	52,463,056	75,401,565	22,938,509	43.7%
Veracruz	305,002,063	405,120,748	100,118,685	32.8%
Yucatán	206,150,604	266,107,802	59,957,198	29.1%
Zacatecas	58,236,904	80,762,250	22,525,346	38.7%
Totales	6,668,597,203	9,360,659,360	2,692,062,156	40.4%

Cuarto.- Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en los numerales primero, segundo y tercero de este Acuerdo, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y de los ajustes correspondientes al ejercicio fiscal 2018.

Atentamente.

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2018.- El Subsecretario de Ingresos, **Alberto Torres García.-**
Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título gratuito al Sindicato Mexicano de Electricistas, del inmueble federal con superficie de 746.58 m², denominado Edificio Juárez, marcado con el número 90 de la Avenida Juárez y con los números 30 y 32 de la calle de Humboldt, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, actualmente en Avenida Juárez No. 90, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con el Registro Federal Inmobiliario número 9-21078-9.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título gratuito al Sindicato Mexicano de Electricistas, del inmueble federal con superficie de 746.58 m², denominado Edificio Juárez, marcado con el número 90 de la Avenida Juárez y con los números 30 y 32 de la calle de Humboldt, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, actualmente en Avenida Juárez No. 90, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con el Registro Federal Inmobiliario número 9-21078-9.

JULIO CÉSAR GUERRERO MARTÍN, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1, 2 fracción I, 17, 26 y 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones XII y XX, 11 fracción I, 28 fracciones I y VII, 29 fracciones II y VI, 84 fracción XIII, 95 y 101 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; 2º apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 2 fracción X, 3 fracción X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra inmueble federal con superficie de 746.58 m², denominado Edificio Juárez, marcado con el número 90 de la Avenida Juárez y con los números 30 y 32 de la calle de Humboldt, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, actualmente en Avenida Juárez No. 90, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con el Registro Federal Inmobiliario número 9-21078-9.

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el considerando precedente, se acredita mediante Contrato de Donación número CD-A 2015 008 de fecha 14 de agosto de 2015, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 58338/1 de fecha del 22 de septiembre de 2015, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano topográfico elaborado por el Sindicato Mexicano de Electricistas, registrado, aprobado y certificado con el número DRPCI/6356/9-21078-9/2018/T el 21 de noviembre de 2018, por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

TERCERO.- Que el Secretario General y el Secretario del Interior, ambos del Sindicato Mexicano de Electricistas, mediante escrito de fecha 22 de mayo de 2018, solicitaron al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la donación del inmueble materia de este Acuerdo;

CUARTO.- Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; con base en el Dictamen de no publicidad del 21 de marzo de 2018, emitido por la Dirección de Gestión de Uso de Inmuebles dictaminó no llevar a cabo la difusión prevista, en razón de que el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo será objeto del acto de disposición previsto en la fracción XIII del artículo 84 de la Ley General de Bienes Nacionales, ya que se encuentra en posesión del Sindicato Mexicano de Electricistas y por ende no figura ni ha figurado como "disponible" en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal; además de no ser apto para ser destinado al servicio de alguna otra Institución Pública;

QUINTO.- Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su Segunda Sesión Extraordinaria del año 2018 (2ª/18), celebrada el 22 de marzo de 2018, emitió Acuerdo (28/18 CAI) mediante el cual los miembros del Comité de Aprovechamiento Inmobiliario, acuerdan por unanimidad de votos la opinión positiva para la emisión del Dictamen para Actos de Administración y Disposición;

SEXTO .- Que la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, dependiente de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el 22 de marzo del 2018, emitió Dictamen de no utilidad para la prestación del servicio público, número DAAD/2018/019, respecto del inmueble materia de este Acuerdo;

SÉPTIMO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza, asimismo, la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

OCTAVO.- Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente;

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, el inmueble descrito en el Considerando Primero de este Acuerdo y se autoriza la enajenación a título gratuito al Sindicato Mexicano de Electricistas, a fin de que lo utilice en el cumplimiento de sus fines.

SEGUNDO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

TERCERO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el Sindicato Mexicano de Electricistas.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

QUINTO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo, no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza por causas imputables al Sindicato Mexicano de Electricistas, determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedara sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a dicho Sindicato.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. La desincorporación a que se refiere este acuerdo surtirá efectos al momento de la formalización de la operación que se autoriza.

Ciudad de México, a 23 de noviembre dos mil dieciocho.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Julio César Guerrero Martín**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título gratuito al Sindicato Mexicano de Electricistas, una fracción de terreno con superficie de 2,903.245 m², denominado Taller Automotriz y Estacionamiento Verónica, del inmueble federal con superficie total de 32,787.00 M², denominado Campamento (actualmente Centro de Operación y Control) COC, situado en calzada de la Verónica, de la Ciudad de México, que formó parte de la Hacienda de San Juan de Dios de los Morales; está comprendido en la manzana número uno del cuartel número ocho de la división de la Ciudad de aquella época, actualmente ubicado en calle Lago Pátzcuaro esquina Av. Marina Nacional, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con el Registro Federal Inmobiliario número 9-17790-6.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título gratuito al Sindicato Mexicano de Electricistas, una fracción de terreno con superficie de 2,903.245 m², denominado Taller Automotriz y Estacionamiento Verónica, del inmueble federal con superficie total de 32,787.00 M², denominado Campamento (actualmente Centro de Operación y Control) COC, situado en calzada de la Verónica, de la Ciudad de México, que formó parte de la Hacienda de San Juan de Dios de los Morales; está comprendido en la manzana número uno del cuartel número ocho de la división de la Ciudad de aquella época, actualmente ubicado en calle Lago Pátzcuaro esquina Av. Marina Nacional, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con el Registro Federal Inmobiliario número 9-17790-6.

JULIO CÉSAR GUERRERO MARTÍN, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1, 2 fracción I, 17, 26 y 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones XII y XX, 11 fracción I, 28 fracciones I y VII, 29 fracciones II y VI, 84 fracción XIII, 95 y 101 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; 2º apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 2 fracción X, 3 fracción X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra una fracción de terreno con superficie de 2,903.245 m², denominado Taller Automotriz y Estacionamiento Verónica, del inmueble federal con superficie total de 32,787.00 M², denominado Campamento (actualmente Centro de Operación y Control) COC, situado en calzada de la Verónica, de la Ciudad de México, que formó parte de la Hacienda de San Juan de Dios de los Morales; está comprendido en la manzana número uno del cuartel número ocho de la división de la Ciudad de aquella época, actualmente ubicado en calle Lago Pátzcuaro esquina Av. Marina Nacional, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con el Registro Federal Inmobiliario número 9-17790-6.

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el considerando precedente, se acredita mediante Contrato de Donación número CD-A 2015 008 de fecha 14 de agosto de 2015, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 41933/1 de 22 de septiembre de 2015, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano topográfico elaborado por el Sindicato Mexicano de Electricistas, registrado, aprobado y certificado con el número DRPCI/6354/9-17790-6/2018/T el 21 de noviembre de 2018, por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

TERCERO.- Que el Secretario General y el Secretario del Interior, ambos del Sindicato Mexicano de Electricistas, mediante escrito de fecha 25 de julio de 2018, solicitaron al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la donación del inmueble materia de este Acuerdo;

CUARTO.- Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; con base en el Dictamen de no publicidad del 21 de marzo de 2018, emitido por la Dirección de Gestión de Uso de Inmuebles dictaminó no llevar a cabo la difusión prevista, en razón de que el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo será objeto del acto de disposición previsto en la fracción XIII del artículo 84 de la Ley General de Bienes Nacionales, ya que se encuentra en posesión del Sindicato Mexicano de Electricistas y por ende no figura ni ha figurado como "disponible" en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal; además de no ser apto para ser destinado al servicio de alguna otra Institución Pública;

QUINTO.- Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su Segunda Sesión Extraordinaria del año 2018 (2ª/18), celebrada el 22 de marzo de 2018, emitió Acuerdo (28/18 CAI) mediante el cual los miembros del Comité de Aprovechamiento Inmobiliario, acuerdan por unanimidad de votos la opinión positiva para la emisión del Dictamen para Actos de Administración y Disposición;

SEXTO.- Que la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, dependiente de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el 22 de marzo del 2018, emitió Dictamen de no utilidad para la prestación del servicio público, número DAAD/2018/019, respecto del inmueble materia de este Acuerdo;

SÉPTIMO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza, asimismo, la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

OCTAVO.- Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente;

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, el inmueble descrito en el Considerando Primero de este Acuerdo y se autoriza la enajenación a título gratuito al Sindicato Mexicano de Electricistas, a fin de que lo utilice en el cumplimiento de sus fines.

SEGUNDO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

TERCERO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el Sindicato Mexicano de Electricistas.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

QUINTO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo, no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza por causas imputables al Sindicato Mexicano de Electricistas, determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedara sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a dicho Sindicato.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. La desincorporación a que se refiere este acuerdo surtirá efectos al momento de la formalización de la operación que se autoriza.

Ciudad de México, a 23 de noviembre dos mil dieciocho.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Julio César Guerrero Martín**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título gratuito al Sindicato Mexicano de Electricistas, una fracción de terreno con superficie de 12,639.46 m², denominado Fábrica de Estructuras Cuatro Caminos, del inmueble federal con superficies de 20,303.00 m², denominado Fábrica de Productos de Concreto y Taller de Carpintería 4 Caminos (Postes), ubicada en una fracción de terreno de la tabla denominada El Muerto, que perteneció a la Ex Hacienda del Prieto y Anexas en la antes Municipalidad de Tacuba, cuartel noveno hoy Ciudad de México, actualmente Av. Ingenieros Militares No. 92, Colonia San Lorenzo Tlaltenango, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con el Registro Federal Inmobiliario número 9-17834-0.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título gratuito al Sindicato Mexicano de Electricistas, una fracción de terreno con superficie de 12,639.46 m², denominado Fabrica de Estructuras Cuatro Caminos, del inmueble federal con superficies de 20,303.00 m², denominado Fábrica de Productos de Concreto y Taller de Carpintería 4 Caminos (Postes), ubicada en una fracción de terreno de la tabla denominada El Muerto, que perteneció a la Ex Hacienda del Prieto y Anexas en la antes Municipalidad de Tacuba, cuartel noveno hoy Ciudad de México, actualmente Av. Ingenieros Militares No. 92, Colonia San Lorenzo Tlaltenango, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con el Registro Federal Inmobiliario número 9-17834-0

JULIO CÉSAR GUERRERO MARTÍN, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1, 2 fracción I, 17, 26 y 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones XII y XX, 11 fracción I, 28 fracciones I y VII, 29 fracciones II y VI, 84 fracción XIII, 95 y 101 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; 2º apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 2 fracción X, 3 fracción X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra una fracción de terreno con superficie de 12,639.46 m², denominado Fabrica de Estructuras Cuatro Caminos, del inmueble federal con superficies de 20,303.00 m², denominado Fábrica de Productos de Concreto y Taller de Carpintería 4 Caminos (Postes), ubicada en una fracción de terreno de la tabla denominada El Muerto, que perteneció a la Ex Hacienda del Prieto y Anexas en la antes Municipalidad de Tacuba, cuartel noveno hoy Ciudad de México, actualmente Av. Ingenieros Militares No. 92, Colonia San Lorenzo Tlaltenango, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con el Registro Federal Inmobiliario número 9-17834-0

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el considerando precedente, se acredita mediante Contrato de Donación número CD-A 2015 008 de fecha 14 de agosto de 2015, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 37040/1 de fecha del 22 de septiembre de 2015, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano topográfico elaborado por el Sindicato Mexicano de Electricistas, registrado, aprobado y certificado con el número DRPCI/6355/9-17834-0/2018/T el 21 de noviembre de 2018, por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

TERCERO.- Que el Secretario General y el Secretario del Interior, ambos del Sindicato Mexicano de Electricistas, mediante escrito de fecha 25 de julio de 2018, solicitaron al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la donación del inmueble materia de este Acuerdo;

CUARTO.- Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; con base en el Dictamen de no publicidad del 21 de marzo de 2018, emitido por la Dirección de Gestión de Uso de Inmuebles dictaminó no llevar a cabo la difusión prevista, en razón de que el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo será objeto del acto de disposición previsto en la fracción XIII del artículo 84 de la Ley General de Bienes Nacionales, ya que se encuentra en posesión del Sindicato Mexicano de Electricistas y por ende no figura ni ha figurado como "disponible" en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal; además de no ser apto para ser destinado al servicio de alguna otra Institución Pública;

QUINTO.- Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su Segunda Sesión Extraordinaria del año 2018 (2ª/18), celebrada el 22 de marzo de 2018, emitió Acuerdo (28/18 CAI) mediante el cual los miembros del Comité de Aprovechamiento Inmobiliario, acuerdan por unanimidad de votos la opinión positiva para la emisión del Dictamen para Actos de Administración y Disposición;

SEXTO.- Que la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, dependiente de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el 22 de marzo del 2018, emitió Dictamen de no utilidad para la prestación del servicio público, número DAAD/2018/019, respecto del inmueble materia de este Acuerdo;

SÉPTIMO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza, asimismo, la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

OCTAVO.- Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente;

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, el inmueble descrito en el Considerando Primero de este Acuerdo y se autoriza la enajenación a título gratuito al Sindicato Mexicano de Electricistas, a fin de que lo utilice en el cumplimiento de sus fines.

SEGUNDO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

TERCERO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el Sindicato Mexicano de Electricistas.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

QUINTO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo, no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza por causas imputables al Sindicato Mexicano de Electricistas, determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedara sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a dicho Sindicato.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. La desincorporación a que se refiere este acuerdo surtirá efectos al momento de la formalización de la operación que se autoriza.

Ciudad de México, a 23 de noviembre dos mil dieciocho.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Julio César Guerrero Martín**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ACUERDO mediante el cual se dan a conocer en los Estados Unidos Mexicanos las enfermedades y plagas exóticas y endémicas de notificación obligatoria de los animales terrestres y acuáticos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

BALTAZAR MANUEL HINOJOSA OCHOA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 26 y 35 fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 5o. primer párrafo, 6o. fracciones I, II, XXVII, XLVIII y LXXI, 105, 106, 151 fracción II, 160, 161 fracciones I, II y IV de la Ley Federal de Sanidad Animal; 2o. fracción X, 5o., 103, 111 y 116 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 1o. primer párrafo, 2o., 343, 344, 346 y 349 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 2o. Apartado D fracción VII, 5o. fracción XXII, 44 y 45 primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 1o., 3o., 11 fracción XVIII, 14 fracción XXI y 16 fracciones I y X del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2016.

CONSIDERANDO

Que los convenios, acuerdos y tratados de libre comercio suscritos con otros países, propician la implementación de las medidas necesarias para garantizar el libre intercambio comercial de animales, sus productos y subproductos, en cumplimiento de los requisitos nacionales e internacionales establecidos;

Que en virtud del incremento de la movilización de animales, sus productos y subproductos, así como de personas, propiciado por la apertura comercial entre los países, se ha vuelto inminente el riesgo de que las plagas y enfermedades exóticas de los animales prevaletentes en otras regiones, puedan introducirse y diseminarse en nuestro país amenazando en forma potencial a la ganadería y acuicultura nacional;

Que México es miembro de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), la cual apoya los esfuerzos de los Países Miembros en la prevención de la propagación de enfermedades transfronterizas importantes, por medio de la información transparente y oportuna de la situación de las enfermedades y plagas incluidas en la lista de este Organismo internacional, para garantizar el comercio seguro de animales terrestres y acuáticos, así como de sus productos y subproductos;

Que de conformidad con el Código Sanitario de los Animales Terrestres y Acuáticos de la OIE, todo País Miembro debe notificar la detección del agente patógeno de una enfermedad de la lista de esta Organización, lo cual apoya los esfuerzos para evitar su introducción y propagación en los animales terrestres, acuáticos y, en caso de enfermedades zoonóticas, a las personas;

Que el territorio nacional es libre de varias enfermedades y plagas de los animales denominadas exóticas que tienen impacto negativo para la producción del sector pecuario, acuícola y pesquero; tiene la presencia de enfermedades o plagas endémicas transmisibles en los animales e importantes desde el punto de vista zosanitario, socioeconómico y de salud pública, y, por ser de diagnóstico diferencial con alguna enfermedad o plaga exótica, son de reporte obligatorio inmediato;

Que es necesario monitorear de manera mensual la tendencia y distribución de enfermedades y plagas endémicas en México para identificar cambios en su comportamiento epidemiológico;

Que el 4 de mayo de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer en los Estados Unidos Mexicanos las enfermedades y plagas exóticas y endémicas de notificación obligatoria de los animales terrestres y acuáticos, que abrogó el diverso Acuerdo mediante el cual se enlistan las enfermedades y plagas exóticas y endémicas de notificación obligatoria en los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2007;

Que conforme al artículo 344 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación tiene la atribución de dar a conocer mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, la lista actualizada de enfermedades y plagas endémicas y exóticas de notificación obligatoria en el territorio mexicano.

Que en términos del artículo citado en el párrafo anterior, la mencionada lista de enfermedades y plagas endémicas y exóticas de notificación obligatoria es susceptible de actualizarse ante la aparición o erradicación de una enfermedad o plaga de los animales, de interés sanitario, epidemiológico y enfermedades zoonóticas.

Que es atribución de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), y de conformidad con la Ley Federal de Sanidad Animal y la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, establecer las bases para prevenir, controlar y erradicar enfermedades y plagas de los animales terrestres y acuáticos, mediante la Vigilancia Epidemiológica, el Dispositivo Nacional de Sanidad Animal y el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Acuícola; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LAS ENFERMEDADES Y PLAGAS EXOTICAS Y ENDEMICAS DE NOTIFICACION OBLIGATORIA DE LOS ANIMALES TERRESTRES Y ACUATICOS.

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las enfermedades y plagas de los animales terrestres y acuáticos, que deben ser notificadas al Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, a través de la Dirección General de Salud Animal del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, incluyendo a los animales de vida silvestre, mediante el establecimiento de una Lista.

Artículo 2.- El presente Acuerdo es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para los propietarios, el administrador único, los responsables de la administración o poseedores, médicos veterinarios responsables autorizados y médicos veterinarios oficiales de los establecimientos a que se refiere el artículo 105 de la Ley Federal de Sanidad Animal; importadores de las mercancías que ingresen al país; Unidades de Verificación; Organismos de Certificación; Laboratorios de Pruebas; Terceros Especialistas Autorizados; Organismos Auxiliares de Sanidad Animal; así como los agentes involucrados, que sospechen, detecten o tengan la evidencia de la existencia de algún evento de notificación obligatoria.

Artículo 3.- La aplicación del presente Acuerdo corresponde a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

Artículo 4.- Para efectos del presente Acuerdo, además de las definiciones consideradas en la Ley Federal de Sanidad Animal, el Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal, la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, el Reglamento de la Ley de Pesca, se aplicarán las definiciones y acrónimos siguientes:

I. Lista: Lista de Enfermedades y Plagas, Exóticas y Endémicas de los Animales Terrestres y Acuáticos, de Notificación Obligatoria en los Estados Unidos Mexicanos.

II. Reglamento: Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal.

III. SIVE: Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.

CAPITULO II

De las características de la Lista

Artículo 5.- Las enfermedades y plagas se agruparán por las especies animales susceptibles a ellas y se subdividirán, conforme a los criterios que se detallan para cada uno de ellos.

Artículo 6.- El grupo 1 está compuesto por las enfermedades y plagas exóticas que no se encuentran en el territorio nacional, o que han sido erradicadas del país, y que por su rápida diseminación pueden afectar a la población animal terrestre y acuícola y en algunos casos ser un riesgo para la salud pública. Son consideradas de notificación inmediata obligatoria al Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, a través de la Dirección General de Salud Animal del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, siendo las siguientes:

1) COMUNES A VARIAS ESPECIES

I. COWDRIOSIS (*Ehrlichia ruminantium*)

II. ENCEFALITIS EQUINA DEL ESTE (*Alphavirus*)

III. ENCEFALITIS JAPONESA (*Flavivirus*)

IV. ENCEFALOMIELITIS INFECCIOSA DE LOS OVINOS/LOUPING ILL/ENFERMEDAD DEL TEMBLOR (*Flavivirus*)

V. ENFERMEDAD DE AUJESZKY [*Herpesvirus 1* (HVP-1)]

VI. ENFERMEDAD DE AKABANE (*Orthobunyavirus*)

VII. ENFERMEDAD DE BORNA (*Bornavirus*)

VIII. ENFERMEDAD DE LA FRONTERA/HIPOMIELOGENESIS CONGENITA (*Pestivirus*)

IX. ENFERMEDAD DE NAIROBI (*Orthonairovirus*)

X. ENFERMEDAD DE SCHMALLEMBERG (*Orthobunyavirus*)

XI. ENFERMEDAD DE WESSELBRON (*Flavivirus*)

XII. ENFERMEDAD HEMORRAGICA EPIZOOTICA/ENFERMEDAD DE IBARAKI (*Orbivirus* serotipos: EHDV-1, EHDV-2, EHDV-6 y EHDV-7)

XIII. EQUINOCOCOSIS/HIDATIDOSIS (*Echinococcus multilocularis*, *E. shiquicus*)

XIV. FIEBRE AFTOSA (*Aphthovirus*)

XV. FIEBRE CATARRAL MALIGNA [*Herpesvirus 2* ovino y caprino / *alcelafine* (AIHV-2)]

XVI. FIEBRE DEL VALLE DEL RIFT (*Phlebovirus*)

XVII. FIEBRE HEMORRAGICA DE CRIMEA-CONGO (*Orthonairovirus*)

XVIII. FIEBRE Q (*Coxiella burnetii*)

XIX. ENCEFALOMIELITIS POR VIRUS NIPAH (*Henipavirus*)

XX. IXODIDOSIS en zonas libres [*Rhipicephalus* (antes (*Boophilus*) *microplus*, *R. annulatus* y *R. spp.*)]

XXI. LENGUA AZUL (*Orbivirus*, cepa patogénica)

XXII. MELIOIDOSIS (*Burkholderia pseudomallei*)

XXIII. MIASIS (*Cochliomyia hominivorax*, *Chrysomya bezziana*)

XXIV. PERINEUMONIA CONTAGIOSA (*Mycoplasma mycoides* subsp. *Mycoides* SC, *M. capricolum* subsp. *capripneumoniae*, *M. mycoides* subsp. *mycoides* LC, *M. mycoides* subsp. *capri*, *M. capricolum* subsp. *capricolum*)

XXV. PESTE DE LOS PEQUEÑOS RUMIANTES (*Morbillivirus*)

XXVI. SURRA / MURRINA / MAL DE CADERAS (*Trypanosoma evansi*)

XXVII. TEILERIOSIS (*Theileria parva*, *T. annulata*, *T. lestoquardi*, *T. buffeli*)

XXVIII. TRIPANOSOMIASIS AFRICANA (*Trypanosoma brucei gambiense*, *T. brucei rhodeniense*, *T. brucei brucei*, *T. congolense*, *T. vivax*, *T. simiae*)

XXIX. TULAREMIA [*Francisella* (antes *Pasteurella*) *tularensis*]

XXX. VIRUELA (*Orthopoxvirus*, *Capripoxvirus*)

2) BOVINOS

I. ANAPLASMOSIS BOVINA (*Anaplasma centrale*)

II. BABESIOSIS (*Babesia divergens*)

III. DERMATOFILOSIS (*Dermatophilus congolensis*, *D. cheloniae*)

IV. DERMATOSIS NODULAR CONTAGIOSA (*Poxvirus*)

V. ENCEFALOPATIA ESPONGIFORME BOVINA (Prion)

VI. ENFERMEDAD DE AINO (*Orthobunyavirus*)

VII. FIEBRE EFIMERA BOVINA (*Ephemerovirus*)

VIII. SEPTICEMIA HEMORRAGICA (*Pasteurella multocida* B:6 y E:6)

3) OVINOS Y CAPRINOS

- I. AGALACTIA CONTAGIOSA (*Mycoplasma agalactiae*)
- II. SALMONELOSIS/ABORTO PARATIFOIDEO (*Salmonella abortus ovis*)
- III. SCRAPIE/PRURIGO LUMBAR (Prion)

4) EQUINOS

- I. ABORTO POR SALMONELLA ABORTUS EQUI / ABORTO CONTAGIOSO (*Salmonella abortus equi*)
- II. ARTERITIS VIRAL EQUINA (*Arterivirus*)
- III. DURINA (*Trypanosoma equiperdum*)
- IV. ENCEFALITIS EQUINA DEL OESTE (*Alphavirus*)
- V. ENCEFALITIS EQUINA VENEZOLANA (*Alphavirus*, excepto cepa 1E)
- VI. ENFERMEDAD DE HENDRA / SINDROME RESPIRATORIO EQUINO AGUDO (*Henipavirus*)
- VII. EXANTEMA COITAL EQUINO (*Herpesvirus 3*)
- VIII. LINFANGITIS ULCEROSA EQUINA (*Corynebacterium pseudotuberculosis*)
- IX. METRITIS CONTAGIOSA EQUINA (*Taylorella equigenitalis*)
- X. MUERMO (*Burkholderia mallei*)
- XI. PESTE EQUINA AFRICANA (Orbivirus)

5) PORCINOS

- I. ENCEFALOMIELITIS POR TESCHOVIRUS / POLIOMIELITIS PORCINA (*Teschovirus porcino*)
- II. ENFERMEDAD VESICULAR PORCINA (*Enterovirus*)
- III. EXANTEMA VESICULAR DEL CERDO (*Vesivirus*)
- IV. FIEBRE PORCINA CLASICA (*Pestivirus*)
- V. INFLUENZA PORCINA (*Influenzavirus A*, excepto subtipos H1N1, H1N2 y H3N2)
- VI. PESTE PORCINA AFRICANA (*Asfivirus*)
- VII. SINDROME REPRODUCTIVO Y RESPIRATORIO PORCINO (*Arterivirus* tipo 1, cepa europea)

6) AVES

- I. ENFERMEDAD DE GUMBORO/BURSITIS INFECCIOSA (*Avibirnavirus*, cepas de alta virulencia)
- II. ENFERMEDAD DE NEWCASTLE, (*Avulavirus*, cepa velogénica)
- III. ENTERITIS VIRAL DEL PATO (*Herpesvirus*)
- IV. HEPATITIS VIRAL DEL PATO (*Avihepatovirus*)
- V. INFLUENZA AVIAR NOTIFICABLE (*Influenzavirus A*, subtipos H5 y H7 o por cualquiera de los virus de influenza aviar con un índice de patogenicidad intravenosa (IPIV) igual o superior a 1.2)
- VI. PULOROSIS AVIAR (*Salmonella enterica* subsp. *enterica* serovar *pullorum*)
- VII. TIFOIDEA AVIAR (*Salmonella enterica* subsp. *enterica* serovar *gallinarum*)

7) LAGOMORFOS

- I. ENFERMEDAD HEMORRAGICA VIRAL DEL CONEJO (*Lagovirus*)

8) ABEJAS

- I. INFESTACION DE LAS ABEJAS MELIFERAS POR TROPILAEELAPS (*Tropilaelaps clareae*, *T. koenigerum*, *T. mercedesae*, *T. thaii*)
- II. LOQUE AMERICANA (*Paenibacillus larvae*)

9) FAUNA SILVESTRE

- I. ENFERMEDAD CRONICA DESGASTANTE / CAQUECTIZANTE DE LOS VENADOS (Prion)

10) PECES

- I. INFECCION POR LAS VARIANTES CON SUPRESION EN HPR y HPRO DEL VIRUS DE LA ANEMIA INFECCIOSA DEL SALMON (*Isavirus*)
- II. ENCEFALOPATIA Y RETINOPATIA VIRALES (*Betanodavirus*)
- III. HERPESVIROSIS DE LA CARPA KOI (*Herpesvirus HV-1* o *HVK*)
- IV. INFECCION POR EL ALFAVIRUS DE LOS SALMONIDOS (*Alphavirus*)
- V. IRIDOVIRIOSIS DE LA DORADA JAPONESA (*Iridovirus*, cepa Ehime-1)
- VI. NECROSIS HEMATOPOYETICA EPIZOOTICA (*Ranavirus*)
- VII. NECROSIS HEMATOPOYETICA INFECCIOSA (*Novirhabdovirus*)
- VIII. RENIBACTERIOSIS (*Renibacterium salmoninarum*)
- IX. SEPTICEMIA HEMORRAGICA VIRAL (*Novirhabdovirus*)
- X. SEPTICEMIA RICKETTSIAL DE LOS SALMONIDOS (*Piscirickettsia salmonis*)
- XI. SINDROME ULCERANTE EPIZOOTICO (*Aphanomyces invadans*, *A. piscicida*)
- XII. VIREMIA PRIMAVERAL DE LA CARPA (*Vesiculovirus*)
- XIII. VIRUS DE LA TILAPIA DEL LAGO (*Orthomyxovirus*)

11) MOLUSCOS

- I. INFECCION POR EL HERPESVIRUS DEL ABULON/GANGLIONEURITIS VIRAL DEL ABULON (*Herpesvirus HVAb*)
- II. INFECCION POR BONAMIA EXITIOSA (*Bonamia exitiosa*)
- III. INFECCION POR BONAMIA OSTREAE (*Bonamia ostreae*)
- IV. INFECCION POR MIKROCYTOS MACKINI (*Mikrocytos mackini*)
- V. INFECCION POR PERKINSUS OLSENI (*Perkinsus olseni*)
- VI. INFECCION POR XENOHALIOTIS CALIFORNIENSIS / SINDROME DE MARCHITAMIENTO DEL ABULON (*Xenohaliotis californiensis*)

12) CRUSTACEOS

- I. BACULOVIRIOSIS ESFERICA (*Baculovirus* de *Penaeus monodon*)
- II. BACULOVIRIOSIS TETRAEDRICA (*Baculovirus penaei*)
- III. INFECCION POR EL VIRUS DE LA ENFERMEDAD DE LA CABEZA AMARILLA (*Okavirus*, genotipo 1)
- IV. INFECCION POR EL VIRUS DE LA ENFERMEDAD DE LA COLA BLANCA (*Nodavirus* de *macrobrachium rosenbergii*)
- V. ENFERMEDAD DE LA NECROSIS HEPATOPANCREATICA AGUDA (*Vibrio parahaemolyticus* toxigénico y *V. harvey*)
- VI. INFECCION POR NODAVIRUS (*Nodavirus* de *Penaeus vannamei*)
- VII. INFECCION POR EL VIRUS DE LA MIONECROSIS INFECCIOSA (virus semejante a *Totivirus*)
- VIII. PLAGA DEL CANGREJO DE RIO (*Aphanomyces astaci*)

13) ANFIBIOS

Ninguna señalada para este grupo.

Artículo 7.- El grupo 2 está integrado por las enfermedades y plagas endémicas transmisibles que se encuentran en el territorio nacional y que debido a sus efectos significativos tanto en la producción pecuaria o acuícola, la salud pública, así como en el comercio internacional, y por su importancia estratégica para las acciones nacionales de sanidad animal terrestre o acuícola, son consideradas de notificación inmediata obligatoria al Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, a través de la Dirección General de Salud Animal del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, siendo las siguientes:

1) COMUNES A VARIAS ESPECIES

- I. ANTRAX/CARBUNCO BACTERIDIANO (*Bacillus anthracis*)
- II. BRUCELOSIS (*Brucella abortus*, *B. melitensis*, *B. ovis*, *B. suis*, *B. neotomae*, *B. ceti*, *B. pinnipedialis*)
- III. CAMPILOBACTERIOSIS (*Campylobacter* spp, *C. fetus subsp. venerealis*, *C. fetus fetus*, *C. jejuni*, *C. coli*)
- IV. ECTIMA CONTAGIOSO/ORF VIRUS / DERMATITIS PUSTULOSA CONTAGIOSA (*Parapoxvirus*)
- V. ESTOMATITIS VESICULAR (*Vesiculovirus*)
- VI. IXODIDOSIS EN ZONAS ENDEMICAS [*Rhipicephalus* spp. (Antes *Boophilus*)]
- VII. RABIA (*Lyssavirus*, virus de la rabia)
- VIII. TUBERCULOSIS (*Mycobacterium* spp.)

2) BOVINOS

- I. ESTOMATITIS PAPULAR BOVINA/ESTOMATITIS PROLIFERATIVA/ ESTOMATITIS GRANULOSA (*Parapoxvirus*)

3) OVINOS Y CAPRINOS

Ninguna señalada para este grupo.

4) EQUINOS

- I. ANEMIA INFECCIOSA EQUINA (*Lentivirus*)
- II. ENCEFALITIS EQUINA VENEZOLANA (*Alphavirus* cepa 1E)

5) PORCINOS

Ninguna señalada para este grupo.

6) AVES

- I. ENFERMEDAD DE NEWCASTLE, (*Avulavirus*, cepas no velogénicas)
- II. INFLUENZA AVIAR DE BAJA PATOGENICIDAD (*Influenzavirus A*, subtipo H5N2)

7) LAGOMORFOS

- I. MIXOMATOSIS (*Leporipoxvirus*)

8) ABEJAS

- I. INFESTACION POR VARROA/VARROASIS (*Varroa destructor*, *V. jacobsoni*, *V. underwoodi*, *V. rinderi*)

9) FAUNA SILVESTRE

Ninguna señalada para este grupo.

10) PECES

- I. NECROSIS PANCREATICA INFECCIOSA (*Aquabirnavirus*)

11) MOLUSCOS

- I. INFECCION POR EL HERPESVIRUS DEL ABULON (*Herpesvirus OSHV-1*)
- II. INFECCION POR MARTEILIA REFRINGENS (*Marteilia refringens*)
- III. INFECCION POR PERKINSUS MARINUS (*Perkinsus marinus*)

12) CRUSTACEOS

- I. INFECCION POR EL VIRUS DEL SINDROME DE TAURA (*Aparavirus*)

13) ANFIBIOS

Ninguna señalada para este grupo.

Artículo 8.- El grupo 3 está constituido por aquellas enfermedades y plagas que se encuentran presentes en territorio nacional consideradas como endémicas, mismas que representan un menor riesgo desde el punto de vista epidemiológico, económico, de salud pública y para el comercio nacional e internacional, ya que pueden ser controlables a través de las buenas prácticas pecuarias o acuícolas y deben ser de notificación

mensual obligatoria al Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, a través de la Dirección General de Salud Animal del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con el fin de identificar oportunamente cambios en su comportamiento, siendo las siguientes:

1) COMUNES A VARIAS ESPECIES

- I. ANAPLASMOSIS (*Anaplasma* spp, excepto *A. centrale*)
- II. BABESIOSIS (*Babesia* spp, excepto *B. divergens*)
- III. CLOSTRIDIASIS (*Clostridium* spp)
- IV. COCCIDIOSIS (*Eimeria* spp.)
- V. DERMATOFITOSIS (*Microsporum canis*)
- VI. DISENTERIA VIBRIONICA (*Vibrio jejuni*)
- VII. ENFERMEDAD DE LYME (*Borrelia burgdorferi*)
- VIII. ESTAFILOCOCCOSIS (*Staphylococcus* spp.)
- IX. EQUINOCOCOSIS/HIDATIDOSIS (*Echinococcus granulosus*, *E. oligarthus*, *E. vogeli*)
- X. FIEBRE DEL NILO OCCIDENTAL/VIRUS DEL OESTE DEL NILO (*Flavivirus*)
- XI. LEISHMANIOSIS (*Leishmania* spp.)
- XII. LEPTOSPIROSIS (*Leptospira* spp.)
- XIII. LINFANGITIS EPIZOOTICA (*Histoplasma capsulatum* var. *farciminosum*)
- XIV. LISTERIOSIS (*Listeria monocytogenes*, *L. ivanovii*)
- XV. MICOPLASMOSIS (*Mycoplasma* spp, *M. gallisepticum*, *M. synoviae*)
- XVI. NEUMONIA POR EL VIRUS DE PARAINFLUENZA 3 (*Respirovirus*)
- XVII. NEOSPOROSIS (*Neospora caninum*)
- XVIII. PARATUBERCULOSIS/ENFERMEDAD DE JOHNE (*Mycobacterium avium* subsp. *paratuberculosis*)
- XIX. SALMONELOSIS (*Salmonella* spp.)
- XX. SARNA (*Sarcoptes* spp., *Psoroptes* spp., *Demodex* spp.)
- XXI. TRIQUINELOSIS/TRIQUINIASIS/TRIQUINOSIS (*Trichinella* spp.)

2) BOVINOS

- I. DIARREA VIRAL BOVINA (*Pestivirus*)
- II. LEUCOSIS BOVINA ENZOOTICA (*Deltaretrovirus*)
- III. QUERATOCONJUNTIVITIS INFECCIOSA (*Moraxella bovis*)
- IV. RINOTRAQUEITIS INFECCIOSA BOVINA/VULVOVAGINITIS PUSTULAR INFECCIOSA (*Herpesvirus* bovino tipo 1)
- V. TRICOMONIOSIS (*Trichomonas foetus*)

3) OVINOS Y CAPRINOS

- I. ABORTO ENZOOTICO DE LOS PEQUEÑOS RUMIANTES / CLAMIDIOSIS OVINA (*Chlamydophila abortus*)
- II. ARTRITIS ENCEFALITIS CAPRINA (*Lentivirus*)
- III. MAEDI-VISNA/NEUMONIA PROGRESIVA OVINA (*Lentivirus*)

4) EQUINOS

- I. GURMA / PAPERERA EQUINA (*Streptococcus equi*)
- II. INFLUENZA EQUINA (*Influenzavirus A*, serotipo H7N7 y H3N8, cepa equina2)
- III. PIROPLASMOSIS EQUINA (*Theileria equi* y *Babesia caballi*)
- IV. RINONEUMONITIS VIRAL EQUINA/INFECCION POR HERPESVIRUS EQUINO (*Herpesvirus* equino-1 y 2)

5) PORCINOS

- I. DIARREA EPIDEMICA PORCINA (*Alphacoronavirus*)
- II. ENCEFALOMIELITIS PORCINA (*Enterovirus, Picornavirus*)
- III. GASTROENTERITIS TRANSMISIBLE PORCINA (*Alphacoronavirus*)
- IV. INFECCION ASOCIADA A DELTACORONAVIRUS (*Deltacoronavirus*)
- V. INFECCION POR TENIOSIS /CISTICERCOSIS (*Taenia solium*)
- VI. INFLUENZA PORCINA (*Influenzavirus A*, subtipos H1N1, H1N2 y H3N2)
- VII. SINDROME DE EMACIACION MULTISISTEMICO POSDESTETE/ENFERMEDADES ASOCIADAS A CIRCOVIRUS TIPO 2 (ADPCV2) (*Circovirus* porcino tipo 2)
- VIII. SINDROME REPRODUCTIVO Y RESPIRATORIO PORCINO (*Arterivirus* tipo 2, cepa americana)

6) AVES

- I. ACARIOSIS [*Ornithonyssus (Lyponyssus) sylviarum, Ornithonyssus bursa, Dermanyssus gallinae; Cnemidocoptes mutans, Cnemidocoptes gallinae, Argas persicus*]
- II. BRONQUITIS INFECCIOSA AVIAR (*Gammacoronavirus*)
- III. CLAMIDIOSIS AVIAR / PSITTACOSIS/ORNITOSIS (*Chlamydophila psittaci*)
- IV. COLERA AVIAR (*Pasteurella multocida*)
- V. CORIZA INFECCIOSA (*Avibacterium paragallinarum, A. gallinarum*)
- VI. ENFERMEDAD DE GUMBORO/BURSITIS INFECCIOSA (*Avibirnavirus*, excepto cepas de alta virulencia)
- VII. ENFERMEDAD DE MAREK (*Mardivirus*)
- VIII. ESPIROQUETOSIS INTESTINAL DE LAS AVES (*Brachyspira* spp.)
- XIX. FAVUS/TIÑA/DERMATOFITOSIS/DERMATOMICOSIS (*Microsporium gallinae*)
- X. HEPATITIS CON CUERPOS DE INCLUSION/SINDROME DE HIDROPERICARDIO (*Aviadenovirus*)
- XI. HISTOMONIASIS (*Histomona meleagridis*)
- XII. LARINGOTRAQUEITIS INFECCIOSA AVIAR (*Alphaherpesvirus*)
- XIII. LEUCOSIS AVIAR (*Alpharetrovirus*)
- XIV. RINOTRAQUEITIS DEL PAVO (*Metaneumovirus*)
- XV. TUBERCULOSIS AVIAR (*Mycobacterium avium*)
- XVI. VIRUELA AVIAR (*Avipoxvirus*)

7) LAGOMORFOS

Ninguna señalada para este grupo.

8) ABEJAS

- I. ACARAPISOSIS (*Acarapis woodi*)
- II. INFESTACION POR EL PEQUEÑO ESCARABAJA DE LA COLMENA (*Aethina tumida*)
- III. LOQUE EUROPEA (*Melissococcus plutonius*)
- IV. NOSEMOSIS (*Nosema apis* y *Nosema ceranae*)

9) FAUNA SILVESTRE

Ninguna señalada para este grupo.

10) PECES

- I. INFECCION POR FRANCISELLA (*Francisella noatunensis*)
- II. INFECCION POR GIRODACTILOSIS (*Gyrodactylus salaris*)

11) MOLUSCOS

Ninguna señalada para este grupo.

12) CRUSTACEOS

- I. INFECCION POR EL VIRUS DEL SINDROME DE LAS MANCHAS BLANCAS (*Whispovirus*)
- II. INFECCION POR EL VIRUS DE LA HEPATOPANCREATITIS NECROTIZANTE (*Hepatobacter penaei*)
- III. INFECCION POR EL VIRUS DE LA MICROSPORIDIOSIS HEPATOPANCREATICA (*Enterocytozoon hepatopenaei*)
- IV. INFECCION POR EL VIRUS DE LA NECROSIS HIPODERMICA Y HEMATOPOYETICA INFECCIOSA / VNHHI (*Brevidensovirus*)

13) ANFIBIOS

- I. INFECCION POR *Batrachochytrium dendrobatidis*/QUITRIDOMICOSIS (*Batrachochytrium dendrobatidis*)
- II. INFECCION POR RANAVIRUS (*Ranavirus*)
- III. INFECCION POR *Batrachochytrium salamandrivorans* (*B. salamandrivorans*)

CAPITULO III**De las responsabilidades**

Artículo 9.- La Secretaría, a través del SENASICA, se coordinará con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales cuando se presenten enfermedades exóticas que son propias de animales silvestres y que no están contenidas en la Lista o con la Secretaría de Salud cuando representen un riesgo importante para la población animal terrestre y acuática, así como la humana.

Artículo 10.- Los formatos para la notificación al Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica que deberán requisitar las personas físicas y morales a que se refiere el Artículo 2, se incluyen en el Anexo Unico del presente Acuerdo, y que también se encuentran disponibles en la página electrónica del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria: <https://www.gob.mx/senasica/acciones-y-programas/sistema-nacional-de-vigilancia-epidemiologica-sive>.

Artículo 11.- La notificación señalada en el artículo anterior, deberá realizarse al correo electrónico: sive.dgsa@senasica.gob.mx. En los casos de enfermedades de los Grupos I y II, la notificación podrá realizarse a los teléfonos 36180821 al 30 y 5905-1000 Ext. 53205, 51234, 51236, 51242 y 51243, en horario de lunes a viernes de 09 a 18 horas, o al teléfono de emergencia 01 800 751 2100 las 24 horas, los 365 días del año. Lo anterior, con independencia de realizar la notificación en el formato correspondiente.

CAPITULO IV**De las sanciones**

Artículo 12.- Las personas que incumplan notificar al Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, a través de la Dirección General de Salud Animal, del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la sospecha, detección o la evidencia de la existencia de enfermedades o plagas de los animales terrestres, acuáticos o de la fauna silvestre, incluidas en la Lista y sujetas a notificación obligatoria, serán sancionadas conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal, su Reglamento y las demás disposiciones relativas a la vigilancia epidemiológica y otras aplicables, sin perjuicio de aquellas que pudieran configurarse en los términos del Código Penal Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer en los Estados Unidos Mexicanos las enfermedades y plagas exóticas y endémicas de notificación obligatoria de los animales terrestres y acuáticos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2018.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa**.- Rúbrica.

ANEXO UNICO



DIRECCION GENERAL DE SALUD ANIMAL
SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA



SIVE 01
FORMATO DE NOTIFICACION DE CASOS EN SANIDAD DE ESPECIES TERRESTRES

Para llenado de éste formato referirse al instructivo anexo al reverso de esta hoja.

IDENTIFICACION	Especie	D.D.R.	Estado	Consecutivo
FECHA				
	Día	Mes	Año	

I. DATOS DEL NOTIFICADOR

2. NOMBRE: _____ TELEFONO: _____
 Apellido paterno Apellido materno Nombre (s) Lada Número

1. PROPIETARIO ENCARGADO OTRO _____
 Especifique _____

3. DOMICILIO: _____
 Calle o equivalente Número Localidad/Colonia C.P. Delegación/Municipio Estado

4. RESPONSABLE DE LA NOTIFICACION: _____
 Apellido paterno Apellido materno Nombre (s)

5. MVZ ING. AGRON. TEC. PECUAR. OTRO _____
 Especifique _____

6. DOMICILIO: _____
 Calle o equivalente Número Localidad/Colonia C.P. Delegación/Municipio Estado

7. OFICIAL PARTICULAR AUTORIZADO APROBADO TELEFONO: _____
 Lada Número

CORREO ELECTRONICO: _____

II. DATOS DE LA UNIDAD DE PRODUCCION PECUARIA

8. NOMBRE COMPLETO: _____

9. TIPO DE UNIDAD: TECNIFICADO TRASPATIO 10. FIN ZOOTECNICO: _____

11. DOMICILIO: _____
 Calle o equivalente Número Localidad/Colonia C.P. Delegación/Municipio Estado

TELEFONO: _____ Lada Número CORREO ELECTRONICO: _____

13. DATOS DE GEORREFERENCIACION: Lat. (N): _____ Long. (W): _____

* Adjuntar mapa indicando la ubicación de la explotación y cómo llegar a ella.

12. CENSO AL MOMENTO DE LA NOTIFICACION						13. SIGNOS: _____	
ESPECIES (S)	POBLAC. TOTAL		NO. ENFERMOS		NO. MUERTOS		
	JOVENES	ADULTOS	JOVENES	ADULTOS	JOVENES	ADULTOS	
14. FORMA DE PRESENTACION:						14. CASOS EN HUMANOS: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NUMERO <input type="text"/>	
SOBREAGUDA <input type="checkbox"/> AGUDA <input type="checkbox"/> CRONICA <input type="checkbox"/>						PRINCIPALES SIGNOS Y SINTOMAS: _____	
15. FECHA INICIO ENFERMEDAD		16. DURACION CUADRO CLINICO:		17. DIAGNOSTICO PRESUNTIVO:			
Día Mes Año		DIAS					
19. ENVIO DE MUESTRAS A LABORATORIO		20. FECHA DE ENVIO		21. CONFIRMACION LABORATORIO		22. FECHA DE ENVIO	
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		Día Mes Año		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		Día Mes Año	
23. DATOS DEL LABORATORIO							
NOMBRE: _____				TELEFONO: _____			
				Lada Número			
24. DOMICILIO: _____ Calle o equivalente Número Localidad/Colonia C.P. Delegación/Municipio Estado							

III. DATOS DEL RECEPTOR DE LA NOTIFICACION OFICIAL

25. NOMBRE: _____ TELEFONO: _____
 Apellido paterno Apellido materno Nombre (s) Lada Número

CORREO ELECTRONICO: _____

26. DEPENDENCIA: _____

27. CARGO: _____

28. MEDIO UTILIZADO: TELEFONO FAX OTRO MEDIO: _____
 Especifique _____


SIVE 01
FORMATO DE NOTIFICACION DE CASOS EN SANIDAD DE ESPECIES ACUATICAS

Para llenado de este formato referirse al instructivo anexo al reverso de esta hoja.

IDENTIFICACION	Especie	D.D.R.	Estado
FECHA			
	Día	Mes	Año

I. IDENTIFICACION DEL RESPONSABLE

DE LA INSTALACION ACUICOLA						
1.NOMBRE COMPLETO: _____						
Apellido paterno		Apellido materno		Nombre (s)		
2.TIPO DE RELACION: PROPIETARIO <input type="checkbox"/> ENCARGADO <input type="checkbox"/> OTRO: _____						
3.DOMICILIO: _____						
Calle o equivalente		Número	Localidad/Colonia	C.P.	Delegación/Municipio	Estado
TEL: _____ CORREO ELECTRONICO: _____						
Lada		Número				
DE LA NOTIFICACION						
4.NOMBRE COMPLETO: _____						
Apellido paterno		Apellido materno		Nombre (s)		
5.PROFESION: BIOLOGO <input type="checkbox"/> ING. EN ACUACULTURA <input type="checkbox"/> OCEANOLOGO <input type="checkbox"/> MEDICO VETERINARIO <input type="checkbox"/> OTRO: _____						
6.TIPO DE PERSONAL: OFICIAL <input type="checkbox"/> AUTORIZADO/APROBADO <input type="checkbox"/> PARTICULAR <input type="checkbox"/> ORGANISMO AUX. (Comité) <input type="checkbox"/> OTRO: _____						
7.DOMICILIO: _____						
Calle o equivalente		Número	Localidad/Colonia	C.P.	Delegación/Municipio	Estado
TEL: _____ CORREO ELECTRONICO: _____						
Lada		Número				

II. IDENTIFICACION DE LA INSTALACION ACUICOLA

8.NOMBRE COMPLETO: _____						
9.NIVEL DE APROVECHAMIENTO: EXTENSIVO <input type="checkbox"/> SEMINTENSIVO <input type="checkbox"/> INTENSIVO <input type="checkbox"/> HIPERINTENSIVO <input type="checkbox"/>						
10.FUNCION U OBJETIVO PRODUCTIVO: MADURACION <input type="checkbox"/> PRODUCCION DE LARVAS <input type="checkbox"/>						
MATERNIDAD <input type="checkbox"/> ENGORDA <input type="checkbox"/> OTROS: _____						
11.ESTADIO: HUEVO <input type="checkbox"/> NAUPLIO <input type="checkbox"/> LARVAS <input type="checkbox"/> POSTLARVAS <input type="checkbox"/> CRIAS <input type="checkbox"/>						
ALEVIN <input type="checkbox"/> OSTRILLA <input type="checkbox"/> REPRODUCTORES <input type="checkbox"/> OTROS: _____						
12.DOMICILIO: _____						
Calle o equivalente		Número	Localidad/Colonia	C.P.	Delegación/Municipio	Estado
TEL: _____ CORREO ELECTRONICO: _____						
Lada		Número				
* Adjuntar mapa indicando la ubicación de la explotación y cómo llegar a ella.						
13.DATOS DE GEORREFERENCIACION: Lat. (N): _____ Long. (W): _____						
14.FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO DE AGUA: POZO <input type="checkbox"/> MAR ABIERTO <input type="checkbox"/> MANANTIAL <input type="checkbox"/>						
LAGUNA ESTUARINA <input type="checkbox"/> PRESA <input type="checkbox"/> RIO <input type="checkbox"/> LLUVIA <input type="checkbox"/> OTRO: _____						
15.DESCRIPCION DE LA OBRA DE TOMA DEL AGUA: _____						
16.INVENTARIO DE ESPECIES SUSCEPTIBLES AL MOMENTO DE LA NOTIFICACION.						
NOMBRE CIENTIFICO O COMUN		LOTE	FASE DE DESARROLLO	POBLACION TOTAL	% o NUMERO ENFERMOS	% o NUMERO MUERTOS
17.SIGNOS Y/O LESIONES MACROSCOPICAS: _____						
18.LESIONES MACROSCOPICAS: _____						



DIRECCION GENERAL DE SALUD ANIMAL
SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA



S I V E 01
FORMATO DE NOTIFICACION DE CASOS EN SANIDAD DE ESPECIES ACUATICAS
INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO DE NOTIFICACION

- 0- Deberá registrarse en el primer espacio (tabla rectangular en la parte superior derecha del formato) lo siguiente:
- Abreviatura de la especie de cultivo afectada: MOL, moluscos, CRU, crustáceos, PEZ, peces y ANF, anfibios.
 - Número de distrito de desarrollo rural.
 - Abreviatura del estado.

Abajo del rectángulo anotar la fecha (día, mes y año) de la notificación.

I. IDENTIFICACION DEL RESPONSABLE.

DE LA INSTALACION ACUICOLA.

- 1- NOMBRE COMPLETO- Anotar el nombre completo del profesional o persona responsable de la Instalación Acuicola, iniciando por el apellido paterno, posteriormente el apellido materno y el(los) nombre(s).
- 2- TIPO DE RELACION- PROPIETARIO, ENCARGADO, OTRO- Indicar cual es su relación con la Instalación Acuicola. Señalar con una cruz en el cuadro que le corresponda. En caso de "Otro" especificar, (comisario ejidal, delegado municipal, etc.).
- 3- DOMICILIO- Anotar en el renglón la calle o equivalente (carretera y kilómetro), el número oficial, localidad o colonia, código postal, delegación o municipio, entidad federativa, el número telefónico incluyendo la clave lada y el correo electrónico. (NO utilizar el término "DOMICILIO CONOCIDO").

DE LA NOTIFICACION.

- 4- NOMBRE COMPLETO- Anotar el nombre completo de la persona que notifica, iniciando por el apellido paterno, posteriormente el apellido materno y el(los) nombre(s).
- 5- PROFESION- BIOLOGO, ING. EN ACUACULTURA, OCEANOLOGO, MEDICO VETERINARIO, OTRO. Señalar con una cruz en el cuadro que le corresponda. En caso de "Otro", especificar (comisario ejidal, delegado municipal, etc.).
- 6- TIPO DE PERSONAL- OFICIAL (servidores públicos federales o estatales), PARTICULAR, AUTORIZADO O APROBADO (solo por dependencias oficiales), ORGANISMO AUXILIAR (Comité), OTRO- Señalar con una cruz en el cuadro que le corresponda. En caso de "Otro" especificar (propietario, productores pecuarios, organizaciones de productores, etc.).
- 7- DOMICILIO- Anotar en el renglón la calle o equivalente (carretera y kilómetro), el número oficial, localidad o colonia, código postal, delegación o municipio, entidad federativa, el número telefónico, incluyendo la clave lada y el correo electrónico. (NO utilizar el término "DOMICILIO CONOCIDO").

II. IDENTIFICACION DE LA INSTALACION ACUICOLA.

- 8- NOMBRE COMPLETO- Indicar el nombre completo OFICIAL O FISCAL de la Instalación Acuicola. Ejemplo: Los Colorines S.A. de C.V.
- 9- NIVEL DE APROVECHAMIENTO- EXTENSIVO, SEMINTENSIVO, INTENSIVO, HIPERINTENSIVO. Señalar con una cruz en el cuadro que le corresponda. En caso de "Otro", especificar. **Puede marcar una o más opciones.**
 Extensivo: Manejo de siembra y cosecha, sin tecnología, escaso control zootécnico y sanitario del cultivo, baja densidad de organismos, producción y costos.
 Semintensivo: Estanques rústicos, media densidad de organismos, alimentación mixta, realiza algún control zootécnico y sanitario, flujo de agua necesario, medianamente tecnificados.
 Intensivo: Estanques de cemento o canales de flujo rápido, alta densidad de organismos, alimento balanceado, control del agua, varios ciclos al año.
 Hiperintensivo: Estanques bajo sistema de invernadero, parámetros estrictos del control del agua, alta densidad de organismos, alimento balanceado de excelente calidad y 3 a 4 cosechas al año.
- 10- FUNCION U OBJETIVO PRODUCTIVO- MADURACION, MATERNIDAD, PRODUCCION DE LARVAS, ENGORDA, OTRO. Señalar con una cruz en el cuadro que corresponda. En caso de "Otro" especificar. **Puede marcar una o más opciones.**
- 11- ESTADIO- HUEVO, NAUPLIO, LARVA, POSTLARVA, CRIA, ALEVIN, OSTRILLA, REPRODUCTORES, OTRO. Señalar con una cruz en el cuadro que corresponda. En caso de "Otro" especificar. **Puede marcar una o más opciones.**
- 12- DOMICILIO- Anotar en el renglón la calle o equivalente (carretera y kilómetro), el número oficial, localidad o colonia, código postal, delegación o municipio, entidad federativa, el número telefónico incluyendo la clave lada y el correo electrónico. (NO utilizar el término "DOMICILIO CONOCIDO").
- 13- DATOS DE GEORREFERENCIACION- Anotar las coordenadas geográficas (GPS) de ubicación de la Instalación Acuicola (latitud y longitud en grados decimales). Adjuntar mapa de la ubicación de la Instalación, cómo llegar y puntos de referencia.
- 14- FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA- Selecciona la fuente de agua utilizada en la Instalación Acuicola. En caso, de que no se encuentre la alternativa deseada, marque otro y especifique la fuente. **Puede marcar una o más opciones.**
- 15- DESCRIPCION DE LA OBRA DE TOMA DEL AGUA- Anotar en esta los materiales de la obra (cemento, tierra, etc.) y su distribución. Anexar el croquis de la obra de toma de la Instalación Acuicola, con su ubicación georreferenciada señalando la entrada y salida con relación a las instalaciones acuícolas adyacentes.
- 16- INVENTARIO DE ESPECIES SUSCEPTIBLES AL MOMENTO DE LA NOTIFICACION- Indicar el nombre científico o común, lote, fase de desarrollo, el número total de animales existentes, animales enfermos (contando también los muertos) y muertos (en esta casilla solo anotar el número de animales muertos) en el momento de la notificación. En el caso de muertos o enfermos puede llenarlo utilizando una cantidad numérica o porcentual. Tenga presente que el número o porcentaje estimado de animales que murieron debe ser exactamente igual o menor al número de enfermos.
- 17- SIGNOS Y/O LESIONES MACROSCOPICAS- Anotar la signología observada.
- 18- LESIONES MACROSCOPICAS- Anotar las lesiones observadas a la necropsia.



DIRECCION GENERAL DE SALUD ANIMAL
SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA



S I V E 01
FORMATO DE NOTIFICACION DE CASOS EN SANIDAD DE ESPECIES ACUATICAS

Para llenado de este formato referirse al instructivo anexo al reverso de esta hoja.

IDENTIFICACION	Especie	D.D.R.	Estado
FECHA			
	Día	Mes	Año

19.FORMA DE PRESENTACION:	SOBREAGUDA <input type="checkbox"/>	AGUDA <input type="checkbox"/>	SUBAGUDA <input type="checkbox"/>	CRONICA <input type="checkbox"/>
20.FECHA INICIO DE ENFERMEDAD:	21.DURACION DEL EVENTO AL MOMENTO DE LA NOTIFICACION (HORAS O DIAS):			
<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/>			
	22.DIAGNOSTICO(S) PRESUNTIVO(S):			
	<input type="text"/>			
23.SOSPECHA DE CASOS EN HUMANOS:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>		
24.PRINCIPALES SIGNOS Y SINTOMAS:				
<input type="text"/>				

TOMA Y ENVIO DE MUESTRAS

25.ENVIO DE MUESTRAS A LABORATORIO:	26.FECHA DE TOMA Y ENVIO	27.TIPO Y CANTIDAD DE MUESTRA:										
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>TIPO</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>	TIPO	CANTIDAD								
TIPO	CANTIDAD											
28.CONFIRMACION DE RECEPCION:	29.FECHA DE RECEPCION											
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>											

DATOS DEL LABORATORIO DE DIAGNOSTICO

30.NOMBRE:						
31.DOMICILIO:						
	Calle o equivalente	Número	Localidad/Colonia	C.P.	Deleg./Mpio.	Estado
TEL:	CORREO ELECTRONICO:					
<input type="text"/>	<input type="text"/>					
Lada	Número					

III. RECEPCION DE LA NOTIFICACION OFICIAL

32.NOMBRE COMPLETO:		
	Apellido paterno	Apellido materno
33.DEPENDENCIA:		
34.CARGO:		
35.MEDIO UTILIZADO	TELEFONO <input type="checkbox"/>	CORREO ELECTRONICO <input type="checkbox"/>
	OTRO: <input type="text"/>	
36.FECHA DE RECEPCION:		
<input type="text"/>		
37. NOMBRE Y CARGO DEL RESPONSABLE DE LA NOTIFICACION		38. FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA NOTIFICACION
<input type="text"/>		<input type="text"/>



DIRECCION GENERAL DE SALUD ANIMAL
SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA



S I V E 01
FORMATO DE NOTIFICACION DE CASOS EN SANIDAD DE ESPECIES ACUATICAS
INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO DE NOTIFICACION

19- FORMA DE PRESENTACION- Señalar con una cruz en el cuadro que le corresponda. Sobreaguda (minutos a horas), aguda (horas a días), subaguda (varios días) y crónica (semanas, meses).
Sobreaguda: Son procesos súbitos, igual a la aguda, pero de mayor gravedad y velocidad; la enfermedad se presenta en minutos a horas después de la infección.
Aguda: Son procesos de súbita aparición, rápida evolución y desarrollo, la enfermedad se presenta en horas a días después de la infección.
Subaguda: Son procesos causados por cepas moderadamente virulentas, es similar a la aguda pero de menor gravedad, la enfermedad que se presenta en pocos a varios días después de la infección.
Crónica: Son procesos de larga duración, inicio lento y menos severidad, cuyo fin o curación no puede verse claramente o no ocurrirá nunca.

20- INICIO DE LA ENFERMEDAD- Anotar la fecha (día, mes y año) en que se observaron los primeros signos clínicos.

21- DURACION DEL EVENTO AL MOMENTO DE LA NOTIFICACION (HORAS O DIAS)- Anotar el número de horas y/o días, desde el inicio de los signos clínicos, hasta el momento en que se realiza la presente investigación.

22- DIAGNOSTICO PRESUNTIVO- Anotar el(los) posible(s) diagnóstico(s) presuntivo(s).

23- CASOS SOSPECHOSOS EN HUMANOS- Señalar con una cruz en el cuadro que le corresponda (SI o NO).

24- PRINCIPALES SIGNOS Y SINTOMAS - Anotar los signos y síntomas observados.

TOMA Y ENVIO DE MUESTRAS

25- ENVIO DE MUESTRAS AL LABORATORIO- Señalar con una cruz en el cuadro que le corresponda, (SI o NO).

En caso de que la respuesta sea afirmativa, por favor responda los numerales 25 al 30.

26- FECHA DE TOMA Y ENVIO- Anotar la fecha (día, mes y año) en que se enviaron las muestras al laboratorio.

27-TIPO Y CANTIDAD DE MUESTRAS- Anotar el tipo y la cantidad de muestras enviadas al laboratorio (datos por cada tipo de muestras).

28- CONFIRMACION DE RECEPCION DE MUESTRAS DEL LABORATORIO- Señalar con una cruz en el cuadro que le corresponda, (SI o NO).

29- FECHA DE RECEPCION- Anotar la fecha (día, mes y año) en que el laboratorio recibió las muestras.

DATOS DEL LABORATORIO DE DIAGNOSTICO

30- NOMBRE DEL LABORATORIO DE DIAGNOSTICO- Anotar el nombre del laboratorio donde se enviaron las muestras. En caso que se haya enviado una muestra a más de un laboratorio, anexar hoja al final de este formato con los datos de este(estos) laboratorio(s).

31- DOMICILIO DEL LABORATORIO- Anotar su domicilio o equivalente, incluyendo la calle o equivalente (carretera y kilómetro), el número oficial, localidad o colonia, código postal, delegación o municipio, entidad federativa, el número telefónico incluyendo la clave lada y el correo electrónico.

III- RECEPCION DE LA NOTIFICACION.

Esta información será anotada exclusivamente por el personal de la dependencia que reciba la notificación.

32- NOMBRE COMPLETO- Es el nombre completo de la persona que recibe la notificación, iniciando por el apellido paterno, posteriormente el apellido materno y el (los) nombre (s).

33- DEPENDENCIA- Anotar la dependencia gubernamental a la que se encuentra adscrito.

34- CARGO- Anotar el cargo que desempeña.

35- MEDIO UTILIZADO- Señalar con una cruz en el cuadro que le corresponda. En caso de "Otro" especificar (fax, correo postal, personal).

36- FECHA DE RECEPCION- Anotar la fecha de recepción de la notificación del evento.

37- NOMBRE Y CARGO DEL RESPONSABLE DE LA NOTIFICACION- Anotar el nombre del responsable de la notificación epidemiológica, iniciando por el apellido paterno, posteriormente el apellido materno y el(los) nombre(s). Anotar su cargo.

38- FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA NOTIFICACION- Firma del formato por parte del responsable de la notificación epidemiológica. **El formato debe estar firmado para tener validez.**

ACUERDO por el que se delegan en los servidores públicos que se precisan, las facultades, atribuciones y funciones que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

BALTAZAR MANUEL HINOJOSA OCHOA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, 14, 16, 17, 26 y 35 fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción XXII, 91 y 97 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 2, 4, 5, 10 fracción II, 12, 13, 14 y 66 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; 1, 2 apartados A fracción I y D fracción VII, 3, 4, 5 fracción XXII, 7 fracción X, 17 fracciones III, IV y XXIII, 44, 45 primer y segundo párrafo y 46 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado el 25 de abril de 2012; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, III, 11 fracciones VIII, XVIII, 13, 14 fracción XIX, 18 fracciones XVII y XVIII del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el 18 de marzo de 2005, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, la cual regula actividades de utilización confinada, liberación experimental, liberación en programa piloto, liberación comercial, comercialización, importación y exportación de organismos genéticamente modificados, a efecto de prevenir, evitar o reducir los posibles riesgos a la salud humana, al medio ambiente y a la diversidad biológica, o a la sanidad animal, vegetal y acuícola.

Que el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), vigila el cumplimiento y aplica la normatividad en materia de sanidad animal y vegetal; fomenta los programas y elabora Normas Oficiales Mexicanas en materia sanidad animal, vegetal, acuícola, pesquera y de bioseguridad de organismos genéticamente modificados; organiza y fomenta las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas, acuícolas, avícolas y silvícolas, estableciendo institutos experimentales, laboratorios, estaciones de cría, semilleros y viveros, vinculándose a las instituciones de educación superior de las localidades que correspondan.

Que es competencia de la SAGARPA, la instrumentación de programas para el control de la inocuidad de los alimentos con la participación de las instancias competentes, el establecimiento de políticas, lineamientos, criterios, sistemas, estrategias, programas, proyectos, procedimientos y servicios que coadyuven a mejorar la condición sanitaria de los vegetales, animales y la fauna acuática, sus productos y subproductos; se encarga de la política y ejecución de la inocuidad de los alimentos de origen animal, vegetal, acuícola y pesquero implementando, atendiendo, coordinando, supervisando y evaluando campañas de sanidad y expide Normas Oficiales Mexicanas en las materias de su competencia.

Que al Titular de la SAGARPA le corresponde originalmente el ejercicio de las atribuciones de competencia de dicha entidad y que cuenta con las más amplias facultades para delegar en los servidores públicos que forman parte del mismo y, en su caso, en los órganos administrativos desconcentrados de la dependencia, aquéllas que permitan la mayor eficacia en la aplicación de las disposiciones en materia de sanidad animal, vegetal, acuícola, pesquera y de bioseguridad de organismos genéticamente modificados, así como la eficiencia en el desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

Que esa Dependencia del Ejecutivo Federal cuenta con la competencia legal para realizar los análisis de riesgo sobre la introducción, establecimiento y diseminación de plagas y enfermedades agropecuarias, vegetales, acuícolas y pesqueras, determinar niveles de incidencia y en su caso proponer el reconocimiento de zonas libres y de baja prevalencia de enfermedades y plagas agropecuarias y forestales, así como realizar inspecciones en materia de sanidad animal, vegetal, acuícola y pesquera.

Que la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados contempla como autoridad competente en materia de bioseguridad de organismos genéticamente modificados a la SAGARPA. Le confiere atribuciones específicas, como son participar en la formulación y aplicar la política general de bioseguridad; analizar y evaluar caso por caso los posibles riesgos que las actividades con organismos genéticamente modificados pudieran ocasionar a la sanidad animal, vegetal y acuícola, así como al medio ambiente y a la diversidad biológica; resolver y expedir permisos para la realización de actividades con organismos transgénicos; realizar el monitoreo de los efectos que pudiera causar la liberación de organismos genéticamente modificados, permitida o accidental, a la sanidad animal, vegetal y acuícola, y a la diversidad biológica, entre otras facultades.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que corresponde originalmente a los Titulares de las Secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, previendo la posibilidad legal de delegar cualesquiera de sus facultades para la mejor organización del trabajo, con

excepción de aquellas que por disposición de la ley o de su reglamento interior, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares, a los Subsecretarios, Oficial Mayor, Directores, Subdirectores, Jefes y Subjefes de Departamento, oficina, sección y mesa, y a los demás funcionarios que establezca el reglamento interior respectivo y otras disposiciones legales.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal prevé que, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Que el día 22 de junio de 2009 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se delegan en el titular del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y en sus directores generales de Salud Animal, Sanidad Vegetal, e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, las facultades y funciones que se indican".

Que debido a la trascendencia para la seguridad agroalimentaria nacional, se estima necesario reasumir atribuciones delegadas en el "Acuerdo por el que se delegan en el titular del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y en sus directores generales de Salud Animal, Sanidad Vegetal, e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, las facultades y funciones que se indican".

Que por la naturaleza de las funciones del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) y a efecto de hacer más eficiente el ejercicio de las atribuciones de la Secretaría en materia de bioseguridad de organismos genéticamente modificados, es conveniente facultar a ese organismo administrativo desconcentrado para ejecutar acciones relativas al monitoreo de los efectos que pudiera causar la liberación al ambiente de organismos genéticamente modificados, la inspección y vigilancia del cumplimiento de la Ley de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados, ordenar y aplicar las medidas de seguridad o de urgente aplicación pertinentes, con bases técnicas y científicas y en el enfoque de precaución.

Que resulta pertinente delegar las funciones necesarias en el Subsecretario de Agricultura; en el Titular del SENASICA; en los Directores de Salud Animal, Sanidad Vegetal e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera de dicho órgano administrativo desconcentrado, y en el del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) para el oportuno ejercicio de las facultades que tiene conferidas y el despacho de los asuntos que le son encomendados en el ámbito de su competencia, alineadas al cumplimiento de los objetivos de la Institución, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS
QUE SE PRECISAN, LAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE INDICAN**

PRIMERO.- En los términos de lo establecido en la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, se delegan en el Titular de la Subsecretaría de Agricultura de la SAGARPA, las facultades, atribuciones y funciones que se indican:

I. Del artículo 13, fracción III, resolver y expedir permisos para la realización de actividades con OGMs, así como establecer y dar seguimiento a las condiciones y medidas a las que se deberán sujetar dichas actividades, conforme a las disposiciones de la Ley;

II. Del artículo 13, fracción V, participar en la elaboración y expedición de las listas a que se refiere la Ley;

III. Del artículo 13, fracción VI, suspender los efectos de los permisos, cuando disponga de información científica y técnica superveniente de la que se deduzca que la actividad permitida supone riesgos superiores a los previstos, que puedan afectar negativamente a la sanidad animal, vegetal o acuícola, a la diversidad biológica o a la salud humana. Estos dos últimos supuestos, a solicitud expresa de la SEMARNAT o de la SSA, según sea su competencia conforme a esta Ley, con apoyo en elementos técnicos y científicos;

IV. Del artículo 13, fracción IX, imponer sanciones administrativas a las personas que infrinjan los preceptos de esta Ley, sus reglamentos y las normas oficiales mexicanas que de ella deriven, sin perjuicio, en su caso, de las penas que correspondan cuando los actos u omisiones constitutivos de infracciones a este ordenamiento sean también constitutivos de delito, y de la responsabilidad civil que pudiera resultar;

V. Del artículo 33, una vez que la SAGARPA reciba una solicitud de permiso de liberación al ambiente de organismos genéticamente modificados, y siempre y cuando cumpla con la información y los requisitos establecidos en la Ley, deberán remitirla al Registro, para su inscripción y publicidad respectivas. Una vez realizado lo anterior, pondrá a disposición del público dicha solicitud, para su consulta pública, debiendo observar las previsiones sobre confidencialidad establecidas en la Ley. Podrá hacer uso de los medios que considere idóneos a efecto de poner a disposición del público la solicitud del permiso respectivo.

Las opiniones que se emitan de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 33, serán consideradas para el establecimiento de medidas de bioseguridad adicionales, en caso de que proceda expedir el permiso de liberación de OGMs al ambiente que corresponda, en los términos de la Ley.

VI. Del artículo 34, expedir resolución de los permisos en materia competencia de la SAGARPA, debidamente fundada y motivada, una vez analizada la información y documentación aportados por el interesado, el dictamen o la opinión que hubieran expedido las Secretarías a las que les corresponde emitirlos de conformidad con la Ley y, cuando proceda, la autorización del OGM que expida la SSA en los términos de este ordenamiento, en los términos señalados para tal efecto en el artículo 34 de la Ley.

VII. Del artículo 35, prorrogar los plazos establecidos en esta Ley para la resolución de una solicitud de permiso de liberación al ambiente de OGMs, sea experimental o en programa piloto, en caso de que el interesado no cuente con la autorización expedida por la SSA en los términos de este ordenamiento, siempre y cuando dicha autorización sea requisito para la expedición del permiso respectivo.

VIII. Del artículo 36, establecer términos y condiciones en los permisos para liberación experimental, en programa piloto o comercial de OGMs al ambiente, mismos que surtirán efectos de permisos de importación de dichos organismos para ser liberados en forma experimental, en programa piloto o comercial, según sea el caso, en los términos y condiciones establecidos. Lo anterior, sin perjuicio de que la importación de los OGMs de que se trate, quede sujeta al régimen fitosanitario o acuícola establecido en la legislación de la materia que corresponda;

IX. Del artículo 38, podrá modificar las medidas de monitoreo, control y prevención, requerir al interesado la implantación de nuevas medidas, así como suspender o revocar dicho permiso, previa audiencia que se otorgue a los interesados, cuando disponga de información científica o técnica de la que se deduzca que la actividad puede suponer riesgos superiores o inferiores a los previstos originalmente en los estudios correspondientes. Lo anterior deberá ser establecido en los permisos que expida.

X. Del artículo 48, podrá limitar la vigencia del permiso de liberación experimental al ambiente considerando los elementos del expediente.

XI. Del artículo 49, las liberaciones experimentales al ambiente de OGMs se realizarán al amparo y conforme a los términos y condiciones que establezca el permiso. En caso de que dicho permiso comprenda la realización de diversas liberaciones del mismo OGM en la misma área geográfica establecida en el permiso, en el mismo se podrá establecer el requisito de aviso de cada liberación.

XII. Del artículo 63, solicitar dentro del procedimiento administrativo de permiso de la actividad de liberación al ambiente de OGMs de que se trate, información adicional sobre cuestiones concretas del estudio de riesgo o adoptarán estrategias apropiadas para el manejo del riesgo y/o el monitoreo del OGM en el ambiente receptor, cuando haya incertidumbre acerca del nivel del posible riesgo que los OGMs puedan causar a la diversidad biológica.

En caso de peligro de daño grave o irreversible, la incertidumbre acerca del nivel de los posibles riesgos que los OGMs puedan causar a la diversidad biológica o a la salud humana, no deberá utilizarse como razón para que postergue la adopción de medidas eficaces que impidan la afectación negativa de la diversidad biológica o de la salud humana. En la adopción de dichas medidas, tomará en cuenta la evidencia científica existente que le sirva de fundamento o criterio para el establecimiento de la medida o medidas; los procedimientos administrativos establecidos en esta Ley, y la normatividad comercial contenida en tratados y acuerdos internacionales de los que los Estados Unidos Mexicanos sean parte.

XIII. Del artículo 67, emitir una resolución dentro de los dos meses siguientes a los interesados a los que la Secretaría les haya negado el permiso solicitado y que hayan pedido la reconsideración de la resolución respectiva, cuando se considere que:

a. Se ha producido un cambio en las circunstancias que puede influir en el resultado del estudio de los posibles riesgos en el cual se basó la resolución, o

b. Se disponga de nueva información científica o técnica pertinente de la que se deduzca que los posibles riesgos identificados no son los previstos originalmente.

XIV. Del artículo 68, la reconsideración a que se refiere el artículo anterior no constituye ningún recurso o medio de defensa, y podrá ser promovida por los interesados con independencia de que hagan valer el medio de impugnación establecido en esta Ley en contra de la resolución que les afecte.

XV. Del artículo 69, podrá revisar los permisos otorgados y, en su caso, suspender sus efectos o revocar dichos permisos, conforme a los procedimientos que establezcan las disposiciones reglamentarias que deriven de la Ley, en cualquier momento y sobre la base de nueva información científica o técnica acerca de los posibles riesgos que puedan provocar los OGMs a la salud pública o al medio ambiente y a la diversidad biológica, cuando considere como causas que:

a. Se presente un cambio en las circunstancias de las actividades que puede influir en el resultado del estudio de la evaluación de los posibles riesgos en el cual se basó el permiso, o

b. Se cuente con información científica o técnica adicional que pudiese modificar cualesquiera condiciones, limitaciones o requisitos del permiso.

XVI. Del artículo 84, Una vez presentado el aviso, podrá determinar, en su caso, con sustento científico y técnico:

a. Que en consideración del organismo genéticamente modificado y los posibles riesgos en su manejo, debe suspenderse la actividad;

b. En su caso, podrá resolver que la utilización confinada requiere de la adopción e implementación de requisitos y medidas de bioseguridad adicionales a los señalados por el propio interesado en el aviso, las cuales serán determinadas por dicha Secretaría, y deberán ser observadas y cumplidas por el interesado para continuar la realización de la actividad, o

c. La prohibición de la utilización confinada del organismo genéticamente modificado de que se trate o su importación para esa actividad.

XVII. Del artículo 115, ordenar alguna o algunas de las medidas que se establecen en este artículo, en caso de que en la realización de actividades con OGMs se presente lo siguiente:

a. Surjan riesgos no previstos originalmente, que pudieran causar daños o efectos adversos y significativos a la salud humana o a la diversidad biológica o a la sanidad animal, vegetal o acuícola;

b. Se causen daños o efectos adversos y significativos a la salud humana o a la diversidad biológica o a la sanidad animal, vegetal o acuícola, o

c. Se liberen accidentalmente OGMs no permitidos y/o no autorizados al ambiente.

XVIII. Del artículo 116, indicar al interesado las acciones que debe llevar a cabo para subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de las medidas previstas en el artículo 115 de la Ley, así como los plazos para su realización, a fin de que una vez cumplidas estas, se ordene el retiro de las medidas impuestas.

Si el interesado se rehusare a llevar a cabo las acciones para subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de la o las medidas de que se trate, el Subsecretario de Agricultura solicitará a la unidad administrativa competente realizarlas inmediatamente, con cargo total al interesado renuente.

En el caso en que el interesado realice las medidas de seguridad o de urgente aplicación o subsane las irregularidades en que hubiere incurrido, previamente a que la Secretaría competente imponga alguna o algunas de las sanciones establecidas en esta Ley, el Titular de la Subsecretaría de Agricultura deberá considerar tal situación como atenuante de la infracción cometida.

XIX. Del artículo 117, en caso de liberaciones accidentales de OGMs que se verifiquen en el territorio nacional, y que pudieran tener efectos adversos significativos a la diversidad biológica o a la salud humana de otro país, notificará tal situación a la autoridad correspondiente del país que pudiera resultar afectado por dicha liberación, en los términos establecidos en el mencionado artículo 117.

XX. Del artículo 120, sancionar administrativamente las infracciones a los preceptos de esta Ley, sus reglamentos y las normas oficiales mexicanas que de ella deriven, señaladas en el artículo 119 de la Ley, con una o más de las siguientes sanciones previstas en el mencionado artículo 120.

SEGUNDO.- En los términos de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, se delegan en el Titular de la Subsecretaría de Agricultura de la SAGARPA, las facultades, atribuciones y funciones que se indican:

I. Del artículo 8, hacer la revisión de la solicitud integrada a que se refiere el artículo 5, dentro de los diez días hábiles siguientes a que la reciba, y en caso de que la misma no cumpla con los datos o requisitos correspondientes, prevenir a los interesados por escrito y por una sola vez, para que subsanen la omisión, en un plazo no mayor a veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación.

Transcurrido el plazo correspondiente sin que se haya desahogado la prevención, se desechará el trámite. Para efectos de lo previsto en el artículo 44 de la Ley, se entiende que la solicitud integrada fue recibida y la información está completa, en los casos en que una vez presentada no se haga prevención o hecha ésta sea atendida por el promovente, sin perjuicio de las atribuciones que le confiere el artículo 34, fracción II de la Ley.

II. Del artículo 10, sólo podrá requerir información adicional, dentro de los veinte días posteriores a la admisión de la solicitud integrada, en los casos a que se refiere el artículo 63 de la Ley.

III. Del artículo 12, remitirá al Registro, dentro de los dos días hábiles siguientes a que la solicitud integrada sea admitida, copia de la misma para su inscripción y publicidad respectivas, en términos del artículo 33 de la Ley.

IV. Del artículo 13, para efectos de la emisión del dictamen o la opinión a que se refiere el artículo 34 de la Ley, se procederá de la manera siguiente:

a. Deberá entregar una copia de la solicitud integrada de permiso admitida a la Secretaría que deba emitir el dictamen u opinión, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que fue admitida;

b. Cuando se requiera información adicional, en los casos a que se refiere el artículo 63 de la Ley, para la emisión del dictamen u opinión, lo comunicará por escrito y por una sola vez a la Secretaría competente, para lo cual se observará lo previsto por los artículos 10 y 11 del Reglamento.

El plazo para efectuar esta revisión y comunicar por escrito el resultado de la misma a la Secretaría competente, será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya recibido la copia de la solicitud de permiso, y

c. En caso de que no solicite la información adicional, deberá emitir su dictamen u opinión con la información de la copia de la solicitud integrada a que se refiere la fracción I del artículo 13, sin que pueda argumentar la falta de dicha información para emitir un dictamen u opinión en sentido negativo.

V. Del artículo 14, cuando deba emitir el dictamen o la opinión, respecto de los permisos de liberación, incluyendo su importación, a que se refiere el artículo 32 de la Ley, tendrá los plazos siguientes para entregarlo a la Secretaría competente:

a. Para el caso de liberación experimental al ambiente, hasta ochenta días hábiles;

b. Para el caso de liberación al ambiente en programa piloto, hasta cuarenta días hábiles, y

c. Para el caso de liberación comercial al ambiente hasta cincuenta días hábiles.

Los plazos a que se refiere este artículo, se contarán a partir del día siguiente a aquel en que la Secretaría que deba emitir el dictamen o la opinión, reciba la copia de la solicitud integrada por parte de la Secretaría competente.

En caso de que la Secretaría que deba emitir el dictamen u opinión no lo entregue en los plazos previstos en este artículo, se entenderá que no existe objeción a las pretensiones del promovente.

VI. Del artículo 20, resolverá al promovente su solicitud de permiso de liberación incluyendo lo relativo a la importación, dentro de los siguientes plazos máximos, contados a partir del día hábil siguiente a que dicha solicitud sea admitida:

a. Para liberación experimental al ambiente seis meses;

b. Para liberación al ambiente en programa piloto tres meses, y

c. Para liberación comercial al ambiente cuatro meses.

Se entiende que la solicitud es admitida en los casos en que la solicitud fue recibida y la información está completa, conforme a lo previsto por el artículo 8, último párrafo, de este Reglamento.

VII. Del artículo 59, establecerá en el permiso el medio, a través del cual el permissionario deberá realizar esta comunicación, y en los formatos de los avisos a que se refiere el artículo 72 de la Ley, en caso de la liberación accidental, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que se tenga conocimiento de la misma.

Inmediatamente después de tomar conocimiento de la liberación accidental, deberá informar a las otras Secretarías sobre el accidente ocurrido y los riesgos o afectaciones que pudieran producirse o se hayan producido a la salud humana, al medio ambiente, la diversidad biológica o la sanidad animal, vegetal o acuícola.

VIII. Del artículo 63, cuando emplace al presunto infractor y éste comparezca mediante escrito aceptando las irregularidades circunstanciadas en el acta de inspección, procederá, dentro de los veinte días hábiles siguientes, a dictar la resolución respectiva.

TERCERO.- Sin perjuicio de las facultades, atribuciones y funciones delegadas en los artículos PRIMERO y SEGUNDO de este Acuerdo, el Titular de la Subsecretaría de Agricultura de la SAGARPA contará además con las siguientes facultades:

I. Formular, revisar y proponer la expedición de los Acuerdos, Avisos, Normas Oficiales Mexicanas y demás instrumentos en materia de organismos genéticamente modificados competencia de la SAGARPA, en coordinación con las demás Unidades Administrativas competentes y, en su caso, con la participación de otras dependencias de la Administración Pública Federal.

II. Atender las actividades de utilización confinada a que se refieren los artículos 73, 74, 75 y 76 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.

III. Coordinar las acciones de monitoreo, prevención, control y seguridad de los posibles riesgos de la utilización del organismo genéticamente modificados que establezca en los permisos.

IV. Coordinar las acciones de inspección, vigilancia, fomento de la investigación y demás actividades en materia de bioseguridad de organismos genéticamente modificados.

CUARTO.- En los términos de lo establecido en la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, se delegan en los Titulares de las Direcciones Generales de Salud Animal, de Sanidad Vegetal y de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, todas dependientes del SENASICA, las facultades siguientes:

I. Del artículo 13, fracción IV, realizar el monitoreo de los efectos que pudiera causar la liberación de OGMs, permitida o accidental, a la sanidad animal, vegetal y acuícola, y a la diversidad biológica, de conformidad con lo que dispongan la Ley y las normas oficiales mexicanas que de ella deriven.

II. Del artículo 13, fracción VII, ordenar y aplicar las medidas de seguridad o de urgente aplicación pertinentes, con bases técnicas y científicas y en el enfoque de precaución, en los términos de la Ley.

III. Del artículo 13, fracción VIII, inspeccionar y vigilar el cumplimiento de la presente Ley, sus reglamentos y las normas oficiales mexicanas que deriven de la misma.

IV. Del artículo 37, las medidas de monitoreo, prevención, control y seguridad de los posibles riesgos de la utilización del OGM que establezca la SAGARPA en los permisos, podrán comprender entre otros, los siguientes aspectos:

a. Manejo del OGM;

b. Medidas de seguridad para que el posible riesgo se mantenga dentro de los límites de tolerancia aceptados en la evaluación, y

c. Monitoreo de la actividad de que se trate, en relación con los posibles riesgos que dicha actividad pudiera generar.

V. Del artículo 113, podrá realizar por conducto de personal debidamente autorizado, los actos de inspección y vigilancia que consideren necesarios, para verificar y comprobar el cumplimiento de la Ley, sus reglamentos y las normas oficiales mexicanas que de ella deriven.

VI. Del artículo 115, ordenar alguna o algunas de las medidas que se establecen en este artículo, en los casos que se establecen en el mismo; así como promover ante las otras Secretarías competentes, la ejecución de alguna o algunas medidas que se establezcan en otros ordenamientos.

VII. Del artículo 117, en caso de liberaciones accidentales de OGMs que se verifiquen en el territorio nacional, y que pudieran tener efectos adversos significativos a la diversidad biológica o a la salud humana de otro país, notificará tal situación a la autoridad correspondiente del país que pudiera resultar afectado por dicha liberación, en los términos establecidos en este artículo 117.

Sin perjuicio de lo anterior, en el ámbito de sus competencias, realizará las acciones y medidas necesarias para reducir al mínimo cualquier riesgo o efecto adverso que los OGMs liberados accidentalmente pudieran ocasionar. Dichas acciones y medidas serán ordenadas a quien haya ocasionado la liberación accidental de OGMs al ambiente, quien deberá cumplirlas de manera inmediata. En caso contrario, procederán conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 116.

Las facultades a que se refieren los artículos 115 y 117 de la Ley deberán ejercer con base en información científica y técnica, de manera fundada y motivada, únicamente cuando derivado de las acciones de monitoreo, prevención, control y seguridad de los posibles riesgos de la utilización del organismo genéticamente modificado que establezca la Secretaría en los permisos; de acciones de inspección y vigilancia del cumplimiento de la Ley, su Reglamento, las normas oficiales mexicanas o de los permisos respectivos.

VIII. Entregar informes trimestrales pormenorizados al Subsecretario de Agricultura de la SAGARPA sobre el ejercicio de las facultades que lleve a cabo, quien determinará lo conducente.

QUINTO.- En los términos de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, se delegan en los Titulares de las Direcciones Generales de Salud Animal, de Sanidad Vegetal y de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, todas dependientes del SENASICA, las facultades que se indican:

I. Del artículo 60, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán ordenar alguna o algunas de las medidas de seguridad o de urgente aplicación previstas en el artículo 115 de la Ley. Una vez recibida el acta de inspección por la autoridad ordenadora de los actos de inspección y vigilancia, mediante notificación personal o por correo certificado con acuse de recibo, requerirá al interesado que ejecute, por su cuenta y costo, las medidas de seguridad o de urgente aplicación que procedan, señalando los plazos para su cumplimiento.

SEXTO.- Sin perjuicio de las facultades, atribuciones y funciones delegadas en los artículos CUARTO y QUINTO de este Acuerdo, los Titulares de las Direcciones Generales de Salud Animal, de Sanidad Vegetal y de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, todas dependientes del SENASICA, contarán además con las siguientes facultades:

I. Participar en la formulación, revisión y propuesta de los Acuerdos, Avisos, Normas Oficiales Mexicanas y demás instrumentos en materia de organismos genéticamente modificados competencia de la SAGARPA, en coordinación con la Subsecretaría de Agricultura, las Unidades Administrativas competentes y, en su caso, con la participación de otras dependencias de la Administración Pública Federal.

II. A petición de la Subsecretaría de Agricultura de la SAGARPA, evaluar las solicitudes correspondientes a etapas de liberación al ambiente en programa piloto, experimental, comercial y, en su caso, la importación de organismos genéticamente modificados.

III. Emitir las opiniones técnicas sobre las solicitudes señaladas en la fracción anterior.

IV. Conocer de las actividades de utilización confinada a que se refieren los artículos 73, 74, 75 y 76 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.

V. Realizar las acciones de monitoreo, prevención, control y seguridad de los posibles riesgos de la utilización del organismo genéticamente modificados que establezca en los permisos.

VI. Realizar las acciones de inspección, vigilancia, fomento de la investigación y demás actividades en materia de bioseguridad de organismos genéticamente modificados.

Los Titulares de las Direcciones Generales de Salud Animal, de Sanidad Vegetal y de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, todas dependientes del SENASICA, ejercerán las facultades delegadas en observancia a la materia de competencia que se les confiere en el Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

SÉPTIMO.- En los términos de lo establecido en la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, se delegan en los Titulares de las Direcciones Generales de Salud Animal, de Sanidad Vegetal y de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, todas dependientes del SENASICA; del INIFAP, y de la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico de la SAGARPA, las facultades que se indican:

I. Del artículo 13, fracción II, analizar y evaluar caso por caso los posibles riesgos que las actividades con OGMs pudieran ocasionar a la sanidad animal, vegetal y acuícola, así como al medio ambiente y a la diversidad biológica, con base en los estudios de riesgo y los reportes de resultados que elaboren y presenten los interesados, en los términos de la Ley;

Las atribuciones establecidas en la fracción anterior, las ejercerán de manera conjunta, utilizando los medios de análisis y evaluación que se encuentren a su alcance, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y facultades.

OCTAVO.- La delegación de facultades a que se refiere el presente Acuerdo, se entiende sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Titular de la SAGARPA.

NOVENO.- Los Titulares de la Subsecretaría de Agricultura de la SAGARPA; de la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico de la SAGARPA; del SENASICA; los Titulares de las Direcciones Generales de Salud Animal, de Sanidad Vegetal y de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del SENASICA, y del INIFAP, ejercerán las facultades que les correspondan conforme al Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; al Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria; del DECRETO por el que se crea el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias y de su Estatuto Orgánico, sin perjuicio de las facultades que sean delegadas en términos del presente Acuerdo.

DÉCIMO.- El Titular de la Subsecretaría de Agricultura, podrá determinar en el ámbito de sus atribuciones, el mecanismo y el nivel de la responsabilidad de cada servidor público en materia del presente Acuerdo para el correcto desahogo de los asuntos que le sean encomendados por virtud del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo delegatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se deroga el ACUERDO por el que se delegan en el titular del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y en sus Directores Generales de Salud Animal, Sanidad Vegetal, e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, las facultades y funciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintidós de junio de dos mil nueve.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2018.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa.**- Rúbrica.

ACUERDO por el que se suspenden los plazos y términos relacionados con los trámites y procedimientos administrativos de calificación de infracciones en materia de pesca y acuacultura.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

MARIO GILBERTO AGUILAR SÁNCHEZ, con fundamento en los artículos 35, fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o. fracción XXXIV, 7o. fracción XXXI y 8o. del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001; 17 fracciones IV y XXIII, 44, 45 primer párrafo y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, y

CONSIDERANDO

Que en los plazos establecidos por días que fijan las leyes cuya aplicación corresponde a la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, no deben contarse los inhábiles;

Que legalmente no se consideran días hábiles, entre otros, aquellos en que por caso fortuito y/o causas de fuerza mayor las Secretarías de Estado y sus Órganos Administrativos Desconcentrados no puedan desempeñar sus atribuciones, y que ello debe hacerse del conocimiento público mediante Acuerdo del Titular de cada Dependencia, que deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación;

Que durante los días 8, 9, 10, 11 y 12 de octubre de 2018, integrantes de organizaciones sociales bloquearon en su totalidad el acceso a las instalaciones de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, ubicada en Avenida Camarón Sábalo número 1210, Fraccionamiento Sábalo Country Club, C.P. 82100, en Mazatlán, Sinaloa, impidiéndose con ello, el desarrollo de las funciones que tiene asignadas esta Dependencia por Ley, y como consecuencia de lo anterior, además, los diversos procedimientos administrativos que se siguen por y ante la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, no pudieron ser atendidos durante los días que han quedado precisados, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS RELACIONADOS
CON LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE CALIFICACIÓN
DE INFRACCIONES EN MATERIA DE PESCA Y ACUACULTURA**

ARTÍCULO 1o. Se declaran como inhábiles para la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, los días 8, 9, 10, 11 y 12 de octubre de 2018, localizada en el domicilio ubicado en Avenida Camarón Sábalo número 1210, Fraccionamiento Sábalo Country Club, C.P. 82100, en Mazatlán, Sinaloa.

ARTÍCULO 2o. Durante los días precisados en el artículo anterior, no correrán los plazos que se establece en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2018.- El Comisionado Nacional de Acuacultura y Pesca, **Mario Gilberto Aguilar Sánchez**.- Rúbrica.

SEGUNDO Convenio Modificatorio del Anexo Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas para el ejercicio presupuestal 2018, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Yucatán.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL ANEXO TECNICO DE EJECUCION ESPECIFICO PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018 DEL ESTADO DE YUCATAN

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL ANEXO TECNICO DE EJECUCION ESPECIFICO PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018 QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. FERMIN MONTES CAVAZOS, EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES Y EL QBB. LUIS ERNESTO MARTINEZ ORDAZ, TITULAR DE LA DELEGACION EN EL ESTADO DE YUCATAN, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "DELEGACION"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. JORGE ANDRE DIAZ LOEZA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL DEL "GOBIERNO DEL ESTADO"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 25 de febrero del año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018".
- II. En apego a la Cláusula Decimonovena del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron con fecha 12 de enero del año 2018, el Anexo Técnico de Ejecución Específico para la Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas para el Ejercicio Presupuestal 2018, en lo subsecuente el "ANEXO TECNICO DE EJECUCION".

Dicho instrumento tiene como objeto definir los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, asignados a los Componentes del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, así como su cronograma de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 y en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 (DPEF 2018), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de noviembre de 2017 y en los artículos 1, 8, 9, 16, 25 y 26 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2016, vigentes para el ejercicio 2018, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA".

- III. En la Cláusula Sexta del "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", las "PARTES" acordaron que las situaciones no previstas y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se le realicen, serán pactadas de común acuerdo y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre.

Asimismo, se acordó que a la firma del Convenio Modificatorio deberán concurrir el Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Yucatán, así como el Coordinador General de Delegaciones en razón de ser ésta la Unidad Responsable de los Componentes del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas; y por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO" el Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural en el Estado de Yucatán, instrumento que será pactado en común acuerdo entre las "PARTES".

En ese sentido, es que comparecen a la suscripción del presente instrumento, por la "SAGARPA" el ING. FERMIN MONTES CAVAZOS, en su carácter de Coordinador General de Delegaciones y el QBB. LUIS ERNESTO MARTINEZ ORDAZ, Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Yucatán, y por el "GOBIERNO DEL ESTADO" el C. JORGE ANDRE DIAZ LOEZA, en su carácter de SECRETARIO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

- IV.** Ante la diversidad de demanda de proyectos entre los Subsectores Agrícola, Pecuario y Pesca, las metas y montos exigieron modificaciones para así poder subsanar los requerimientos de acuerdo a las solicitudes positivas recibidas en este año fiscal, las "PARTES" consideraron oportuna la modificación del Apéndice III del "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", denominado Cuadro de Metas y Montos 2018, celebrándose el pasado 21 de septiembre del 2018, un primer CONVENIO MODIFICATORIO DEL ANEXO TECNICO DE EJECUCION ESPECIFICO PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018.
- V.** Es el caso que, ante la falta de demanda de proyectos del Componente "Capacidades Técnico Productivas y Organizacionales" del Subsector Pecuario, y la sobredemanda de proyectos del Componente "Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico" del Subsector Pecuario, resulta necesario que la asignación de recursos convenidos por componente, el calendario de ejecución de recursos, y las metas y montos se modifiquen para así poder atender la demanda de acuerdo a las solicitudes positivas recibidas en el presente ejercicio fiscal, por tal motivo las "PARTES" consideran oportuno modificar los Apéndices I, II y III, del "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", denominados "Recursos Convenidos Federación-Estado 2018", "Calendario de Ejecución 2018" y "Cuadro de Metas y Montos 2018", respectivamente.

Ahora bien, los Apéndices I, II, y III del "Anexo Técnico de Ejecución Específico para la Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas para el Ejercicio Presupuestal 2018", celebrado el 12 de enero del 2018, originalmente señalaban:

Apéndice I

YUCATAN

Recursos Convenidos Federación-Estado 2018

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2018		De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	51'200,000	12'800,000	64'000,000

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b), y c) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2018.

No.	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	51'200,000	12'800,000	64'000,000
A	Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico	47'842,183	11'960,546	59'802,729
B	Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas	-	-	-
C	Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales	3'357,817	839,454	4'197,271

Apéndice II

YUCATAN

Calendario de Ejecución 2018

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2018		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		51'200,000	12'800,000	51'200,000	12'800,000												

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2018.

	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	51'200,000	12'800,000	51'200,000	12'800,000												
A	Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico	47'842,183	11'960,546	47'842,183	11,960,546												
B	Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas	-	-	-	-												
C	Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales	3'357,817	839,454	3'357,817	839,454												

Apéndice III

YUCATAN

Programa de Concurrencia con Entidades Federativas

Cuadro de Metas y Montos 2018

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)				
Componente	Subsector/Rama/ Actividad	Concepto de Incentivo/1	Unidad de Medida	Cantidad	No. de UPP /2	Beneficiarios /2	SAGARPA	Gobierno del Estado	Productores	Gran Total	
Totales					666	1,572	51'200,000	12'800,000	42'046,323	106'046,323	
Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico (Subtotal)				601	601	1,372	45'593,600	11,398400	42'046,323	99'038,323	
Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico	Agrícola	Proyecto productivo estratégico estatal agrícola	Proyecto	175	175	875	9'251,544	2'312,886	11'564,431	23'128,861	
	Pecuaria	Proyecto productivo estratégico estatal pecuario	Proyecto	1	1	24	8'000,000	2'000,000	10'000,000	20'000,000	
	Pesca	Proyecto productivo estratégico estatal de pesca	Proyecto	12	12	60	9'600,000	2'400,000	12'000,000	24'000,000	
	Acuícola	Proyecto productivo estratégico estatal acuícola	Proyecto								
	Proyectos productivos estratégicos estatales (Subtotal)				188	188	959	26'851,544	6'712,886	33'564,431	67'128,861
	Agrícola	Proyecto productivo agrícola	Proyecto	350	350	350	5'040,000	1'260,000	4'200,000	10'500,000	
	Pecuaria	Proyecto productivo pecuario	Proyecto	13	13	13	2'531,093	632,773	790,966	3'954,832	
	Pesca	Proyecto productivo de pesca	Proyecto	50	50	50	11'170,963	2'792,741	3'490,926	17'454,630	
	Acuícola	Proyecto productivo acuícola	Proyecto								
	Proyectos productivos (Subtotal)				413	413	413	18'742,056	4'685,514	8'481,892	31'909,462
	Agrícola	Elaboración de proyecto ejecutivo agrícola	Proyecto								
	Pecuaria	Elaboración de proyecto ejecutivo pecuario	Proyecto								
	Pesca	Elaboración de proyecto ejecutivo de pesca	Proyecto								
	Acuícola	Elaboración de proyecto ejecutivo acuícola	Proyecto								
Elaboración de proyectos ejecutivos (Subtotal)											
Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuículas (Subtotal)											
Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuículas (Para proyectos productivos o estratégicos locales)	Agrícola	Paquete tecnológico agrícola para cultivo cíclico	Paquete								
	Agrícola	Paquete tecnológico agrícola para cultivo perenne	Paquete								
	Pecuaria	Paquete tecnológico pecuario para bovino	Paquete								
	Pecuaria	Paquete tecnológico pecuario para especie menor con su equivalencia	Paquete								
	Pesca	Paquete tecnológico de pesca	Paquete								
	Acuícola	Paquete tecnológico de acuicultura	Paquete								

Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales (Subtotal)				2	65	200	3'200,000	800,000	-	4'000,000	
Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales	Bienes Públicos	Construcción y equipamiento de un Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable	Centro								
	Bienes Públicos	Equipamiento para Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable	Equipamiento								
	Construcción y equipamiento de un Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable (Subtotal)										
	Agrícola	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria agrícolas	Evento								
			Hora								
	Pecuaria	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria pecuarias	Evento	2	65	200	3'200,000	800,000	-	4'000,000	
			Hora								
	Pesca y Acuicola	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria de pesca y acuícolas	Evento								
			Hora								
	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria (Subtotal)				2	65	200	3'200,000	800,000	-	4'000,000
	Agrícola	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria agrícola	Evento								
			Hora								
	Pecuaria	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria pecuaria	Evento								
			Hora								
	Pesca y Acuicola	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria de pesca y acuícolas	Evento								
Hora											
Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria (Subtotal)											

Gasto Asociado del Programa /3	2'406,400	601,600	-	3'008,000
Gasto de Operación hasta el 4%	2'048,000	512,000	-	2'560,000
Evaluación Externa hasta el 0.7%	358,400	89,600	-	448,000

Gastos de Operación/3 Concepto Total	Distribución de Monto por Ejecutor (en Pesos)				
	Porcentaje	Total	Delegación	Instancia Ejecutora	FOFAE
		4.7%	3'008,000	1'280,000	1'280,000
Operación, Seguimiento, y Supervisión	2.0%	1'280,000	1'280,000		
Operación y Seguimiento	2.0%	1'280,000		1'280,000	
Evaluación Externa	0.7%	448,000			448,000

Por su parte, el Apéndice III del “Convenio Modificatorio del Anexo Técnico de Ejecución Específico para la Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas para el Ejercicio Presupuestal 2018”, suscrito el pasado 21 de septiembre del 2018, establece:

Apéndice III

YUCATAN

Programa de Concurrencia con Entidades Federativas

Cuadro de Metas y Montos 2018

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)				
Componente	Subsector/ Rama/ Actividad	Concepto de Incentivo/1	Unidad de Medida	Cantidad	No. de UPP/2	Beneficiarios /2	SAGARPA	Gobierno del Estado	Productores	Gran Total	
Totales					430	783	37'763,970	101'763,970	
Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico (Subtotal)				365	365	583	37'763,970	94'755,970	
Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico	Agrícola	Proyecto productivo estratégico estatal agrícola	Proyecto	20	20	107	9'781,200	2'445,300	12'584,023	24'810,523	
	Pecuaría	Proyecto productivo estratégico estatal pecuario	Proyecto	4	4	33	1,281,128	320,282	1'603,900	3'205,310	
	Pesca	Proyecto productivo estratégico estatal de pesca	Proyecto	105	9'286,543	2'321,636	11'608,179	23'216,358	
	Acuícola	Proyecto productivo estratégico estatal acuícola	Proyecto								
	Proyectos productivos estratégicos estatales (Subtotal)				36	36	245	20'348,871	5'087,218	25'796,102	51'232,191
	Agrícola	Proyecto productivo agrícola	Proyecto	178	178	178	6'509,549	1'627,387	6'113,124	14'250,060	
	Pecuaría	Proyecto productivo pecuario	Proyecto	126	126	126	15'880,537	3'970,134	4'962,668	24'813,339	
	Pesca	Proyecto productivo de pesca	Proyecto	25	25	34	2'854,643	713,661	892,076	4'460,380	
	Acuícola	Proyecto productivo acuícola	Proyecto								
	Proyectos productivos (Subtotal)				329	329	338	25'244,729	6'311,182	11'967,868	43'523,779
	Agrícola	Elaboración de proyecto ejecutivo agrícola	Proyecto								
	Pecuaría	Elaboración de proyecto ejecutivo pecuario	Proyecto								
	Pesca	Elaboración de proyecto ejecutivo de pesca	Proyecto								
	Acuícola	Elaboración de proyecto ejecutivo acuícola	Proyecto								
Elaboración de proyectos ejecutivos (Subtotal)											
Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas (Subtotal)											
Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas (Para proyectos productivos o estratégicos locales)	Agrícola	Paquete tecnológico agrícola para cultivo cíclico	Paquete								
	Agrícola	Paquete tecnológico agrícola para cultivo perenne	Paquete								
	Pecuaría	Paquete tecnológico pecuario para bovino	Paquete								

	Pecuaría	Paquete tecnológico pecuario para especie menor con su equivalencia	Paquete									
	Pesca	Paquete tecnológico de pesca	Paquete									
	Acuícola	Paquete tecnológico de acuicultura	Paquete									
Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales (Subtotal)					-	...	
Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales	Bienes Públicos	Construcción y equipamiento de un Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable	Centro									
	Bienes Públicos	Equipamiento para Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable	Equipamiento									
	Construcción y equipamiento de un Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable (Subtotal)											
	Agrícola	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria agrícolas	Evento									
			Hora									
	Pecuaría	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria pecuarias	Evento		-	..	
			Hora									
	Pesca y Acuícola	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria de pesca y acuícolas	Evento									
			Hora									
	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria (Subtotal)				-	...	
	Agrícola	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria agrícola	Evento									
			Hora									
	Pecuaría	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria pecuaria	Evento									
Hora												
Pesca y Acuícola	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria de pesca y acuícolas	Evento										
		Hora										
Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria (Subtotal)												

Gasto Asociado del Programa/3		-	...
Gasto de Operación hasta el 4%		-	...
Evaluación Externa hasta el 0.7%		-	...

Gastos de Operación/3 Concepto Total	Distribución de Monto por Ejecutor (en Pesos)				
	Porcentaje	Total	Delegación	Instancia Ejecutora	FOFAE
	4.7%
Operación, Seguimiento, y Supervisión	2.0%		
Operación y Seguimiento	2.0%	
Evaluación Externa	0.7%

VI. Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo señalado en la Cláusula Sexta del "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", las "PARTES" están de acuerdo en modificar nuevamente el Apéndice III del "ANEXO TECNICO DE EJECUCION".

Con base en los antecedentes expuestos, las "PARTES" se reconocen la capacidad jurídica e interés para suscribir el presente Convenio Modificatorio, en los siguientes términos:

CLAUSULAS

PRIMERA DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL "ANEXO TECNICO DE EJECUCION"

Con sujeción a las disposiciones aplicables y a lo que en este instrumento se estipula, las "PARTES" están de acuerdo modificar los Apéndices I, II del "ANEXO TECNICO DE EJECUCION" y III del primer Convenio Modificatorio del "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", correspondiente al PROGRAMA CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS de las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA".

SEGUNDA DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL "ANEXO TECNICO DE EJECUCION"

Las "PARTES" acuerdan modificar los Apéndices I, II del "ANEXO TECNICO DE EJECUCION" y III del primer Convenio Modificatorio del "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", para quedar en los siguientes términos:

Apéndice I

YUCATAN

Recursos Convenidos Federación-Estado 2018

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2018		De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	51'200,000	12'800,000	64'000,000

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2018.

No.	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	51'200,000	12'800,000	64'000,000
A	Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico	51'200,000	12'800,000	64'000,000
B	Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas	-	-	-
C	Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales	-	-	-

Apéndice II

YUCATAN

Calendario de Ejecución 2018

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2018		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		51'200,000	12'800,000	51'200,000	12'800,000												

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b), y c) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2018.

	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	51'200,000	12'800,000	51'200,000	12'800,000												
A	Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico	51'200,000	12'800,000	51'200,000	12'800,000												
B	Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas	-	-	-	-												
C	Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales																

Construcción y equipamiento de un Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable (Subtotal)								
Agrícola	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria agrícolas	Evento						
		Hora						
Pecuaria	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria pecuarias	Evento						
		Hora						
Pesca y Acuícola	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria de pesca y acuícolas	Evento						
		Hora						
Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria (Subtotal)		Evento						
		Hora						
Agrícola	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria agrícola	Evento						
		Hora						
Pecuaria	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria pecuaria	Evento						
		Hora						
Pesca y Acuícola	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria de pesca y acuícolas	Evento						
		Hora						
Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria (Subtotal)		Evento						
		Hora						
Gasto Asociado del Programa/3				-
Gasto de Operación hasta el 4%				-
Evaluación Externa hasta el 0.7%				-

Gastos de Operación/3 Concepto Total	Distribución de Monto por Ejecutor (en Pesos)				
	Porcentaje	Total	Delegación	Instancia Ejecutora	FOFAE
		4.7%
Operación, Seguimiento, y Supervisión	2.0%		
Operación y Seguimiento	2.0%	
Evaluación Externa	0.7%

TERCERA DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL "ANEXO TECNICO DE EJECUCION".

El presente Segundo Convenio Modificatorio, no implica una novación del "ANEXO TECNICO DE EJECUCION" al que se refiere el apartado de antecedentes de este documento, por lo que las estipulaciones en él pactadas seguirán surtiendo sus efectos jurídicos, con excepción de los puntos que se modifican en este instrumento jurídico.

CUARTA DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL "ANEXO TECNICO DE EJECUCION".

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las "PARTES" en el "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluidas las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2018.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de ese instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las partes lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco ejemplares originales, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, a los ocho días del mes de octubre de 2018.- Por la SAGARPA: el Coordinador General de Delegaciones, **Fermín Montes Cavazos**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Yucatán, **Luis Ernesto Martínez Ordaz**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Rural, **Jorge Andre Díaz Loeza**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE CULTURA

REGLAMENTO de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto regular el debido respeto del derecho a la cultura que tiene toda persona, la promoción y protección al ejercicio de los derechos culturales y la definición de las bases de coordinación para el acceso de los bienes y servicios que presta el Estado en materia cultural.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Ley: la Ley General de Cultura y Derechos Culturales;
- II. Programa de Asignación de Vales: el programa de asignación de vales de cultura, para incrementar el acceso a la cultura de los sectores vulnerables, previsto en el artículo 8 de la Ley;
- III. Reunión Nacional: El mecanismo de coordinación, análisis y evaluación de las políticas públicas nacionales en materia de acceso a la cultura y disfrute de los bienes y servicios culturales que presta el Estado, así como para la promoción y respeto de los derechos culturales a nivel nacional, previsto en el artículo 30 de la Ley;
- IV. Sistema Nacional: el Sistema Nacional de Información Cultural, previsto en el artículo 27 de la Ley;
- V. Secretaría: la Secretaría de Cultura, y
- VI. Sectores Vulnerables: son los sectores o grupos de la población en situación de vulnerabilidad por carencias sociales o por sus ingresos o por ambas situaciones, conforme a los criterios y metodologías establecidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Artículo 3.- A la Secretaría le corresponderá la interpretación del presente Reglamento, para efectos administrativos.

Artículo 4.- Los acuerdos, convenios y demás instrumentos de coordinación y de concertación previstos en los artículos 4, 12, fracción IV, 18, fracción VII, 26, 20, fracciones II y III, 29, 34, 38, 40 y 42 de la Ley; deberán prever al menos lo siguiente:

- I. Establecer con precisión su objeto, así como las obligaciones asumidas por las partes, debiendo ser congruente con los objetivos de los instrumentos de planeación nacional del desarrollo y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Señalar los bienes, servicios y demás recursos que, en su caso, aporte cada parte, especificando su destino y forma de administración. Tratándose de recursos federales transferidos, éstos quedarán sujetos a las disposiciones federales en materia de transparencia, evaluación y rendición de cuentas de los recursos públicos;
- III. Precisar el órgano u órganos encargados de llevar a cabo las acciones que se acuerden;
- IV. Precisar la vigencia del instrumento, sus formas de modificación y de terminación;
- V. Prever los anexos técnicos necesarios en los que se detallen las obligaciones adquiridas;

- VI. Establecer una instancia de coordinación, seguimiento y evaluación de las obligaciones adquiridas por las partes;
- VII. Tener una o más de las finalidades señaladas en el artículo 18 de la Ley, así como pormenorizar los medios para lograrlos, y
- VIII. Incluir las demás estipulaciones que las partes consideren necesarias.

En lo no previsto en este artículo, con relación al contenido en los acuerdos de coordinación, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley de Planeación, y con relación a la transferencia de recursos federales, a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en lo que no se opongan a la Ley y al presente Reglamento.

Artículo 5.- La política cultural a que se refiere el artículo 5 de la Ley, deberá preverse en el Plan Nacional de Desarrollo, los programas que del mismo deriven y los instrumentos de planeación procedentes.

CAPÍTULO SEGUNDO

PROGRAMA DE ASIGNACIÓN DE VALES

Artículo 6.- La Secretaría convocará a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, que tengan atribuciones en materia cultural y derechos culturales, así como a los sectores social y privado, a participar en el Programa de Asignación de Vales, conforme a las reglas de operación que expida la propia Secretaría, y con base en los convenios o acuerdos de coordinación, de colaboración, de inducción o de concertación que para tal efecto se celebren, y los demás instrumentos jurídicos que se requieran de acuerdo con la normatividad aplicable.

Artículo 7.- El Programa de Asignación de Vales comprende:

- I. Apoyo a proyectos culturales comunitarios;
- II. Realización de actividades culturales y artísticas, y
- III. Las demás acciones que planteen los gobiernos de las entidades federativas y los municipios de las entidades federativas o las alcaldías de la Ciudad de México, tendientes a incrementar el acceso a la cultura de los Sectores Vulnerables dentro de su jurisdicción territorial, y que sean aceptadas en los convenios de coordinación correspondientes.

Artículo 8.- La Secretaría establecerá los mecanismos idóneos que permitan a la población, conocer los servicios y prestaciones contenidos en el Programa de Asignación de Vales, los sujetos beneficiarios, los requisitos para acceder a ellos y la demás información que facilite el ejercicio efectivo de los derechos culturales de las personas pertenecientes a Sectores Vulnerables.

En las reglas de operación señaladas en el artículo 6 de este Reglamento, se establecerá la forma en la cual las autoridades locales y los sectores social y privado participarán.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS DERECHOS CULTURALES

Artículo 9.- Toda persona, a título individual o colectivo, tiene derecho a:

- I. Elegir y a que se respete su identidad cultural, en la diversidad de sus modos de expresión. Este derecho se ejerce, en especial, en relación con la libertad de pensamiento, conciencia, religión, opinión y de expresión;
- II. Conocer y a que se respete su propia cultura y, también el patrimonio común de la humanidad. Esto implica particularmente el derecho a conocer los derechos culturales, valores esenciales de ese patrimonio; a la información, a los patrimonios culturales que constituyen expresiones de las diferentes culturas, así como recursos para las generaciones presentes y futuras;
- III. Elegir libremente el identificarse o no, con una o varias comunidades culturales, así como a modificar la elección;

- IV.** Negarse a ser compelido a identificarse o a ser asimilado a una comunidad cultural;
- V.** Acceder y participar libremente, en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija; el derecho mencionado en esta fracción comprende:
- a)** La libertad de expresar su pensamiento cultural, en público o en privado, en el o los idiomas de su elección;
 - b)** La libertad de ejercer las propias prácticas culturales, y de seguir un modo de vida asociado a la valorización de sus recursos culturales, en particular en lo que atañe a la utilización, la producción y la difusión de bienes y servicios culturales;
 - c)** La libertad de desarrollar y compartir conocimientos, expresiones culturales, emprender investigaciones y participar en las diferentes formas de creación y sus beneficios, y
 - d)** El derecho a la protección de los intereses morales y materiales relacionados con las obras que sean fruto de su actividad cultural;
- VI.** A una formación que contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad cultural, siempre que se respeten los derechos de los demás y la diversidad cultural; el derecho mencionado en esta fracción comprende:
- a)** El conocimiento y el aprendizaje de los derechos culturales, y
 - b)** La libertad de dar y recibir una enseñanza de su idioma y en su idioma o de otros idiomas y en otros idiomas, al igual que un saber relacionado con su cultura y sobre las otras culturas;
- VII.** La libertad de expresión, que incluye la expresión artística, la libertad de opinión e información, el respeto a la diversidad cultural, y el derecho a recibir una información libre y plural, que contribuya al desarrollo pleno, libre y completo de su identidad cultural en el respeto de los derechos del otro y de la diversidad cultural; el derecho mencionado en esta fracción comprende:
- a)** La libertad de buscar, recibir y transmitir información, y
 - b)** El derecho de participar en la información plural, en el o los idiomas de su elección, de contribuir a su producción o a su difusión a través de todas las tecnologías de la información y de la comunicación, y
- VIII.** Al desarrollo cultural de las comunidades a las que pertenece.

Artículo 10.- Todas las autoridades pertenecientes a la Administración Pública Federal tienen la obligación de proteger, respetar y promover los derechos culturales, debiendo hacer uso de los medios jurídicos que estén a su disposición.

El incumplimiento a lo previsto en el párrafo anterior se sancionará conforme a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

Artículo 11.- La Secretaría promoverá, a través de los acuerdos de coordinación previstos en el artículo 4 de este Reglamento, que las autoridades locales correspondientes, establezcan en sus respectivos sistemas normativos lo siguiente:

- I.** La obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos culturales de las personas;
- II.** La forma en la cual las personas con discapacidad ejercerán sus derechos culturales con base en los principios previstos en el artículo 14 de la Ley;
- III.** El desarrollo de acciones para investigar, conservar, proteger, fomentar, formar, enriquecer y difundir el patrimonio cultural inmaterial, favoreciendo la dignificación y respeto de las manifestaciones de las culturas originarias, mediante las acciones previstas en el artículo 15 de la Ley, y
- IV.** El resguardo del patrimonio cultural inmaterial e incentivar la participación de las organizaciones de la sociedad civil y pueblos originarios, conforme a lo señalado en el artículo 16 de la Ley.

Artículo 12.- El uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para efectos de lo previsto en el artículo 11, fracción IX de la Ley, y mediante convenios de colaboración y de coordinación que celebre la Secretaría de Cultura con las autoridades competentes de la Administración Pública Federal y de las entidades federativas; tendrán como propósito establecer estrategias digitales para el acceso a la cultura y el arte, así como para desarrollar los siguientes aspectos:

- I. La digitalización y accesibilidad del patrimonio cultural de México;
- II. La construcción de plataformas digitales;
- III. El empleo sistemático de las telecomunicaciones y las redes y plataformas digitales para la educación y la difusión cultural y artística;
- IV. El estímulo a las artes digitales y el desarrollo de las industrias creativas, y
- V. El fomento de la alfabetización y la apropiación digitales en todos los segmentos de la población.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS BASES DE COORDINACIÓN

Artículo 13.- La participación prevista en el artículo 17 de la Ley, se realizará mediante la celebración de acuerdos de coordinación, en los términos de lo previsto en la Ley y en este Reglamento.

Los mecanismos de coordinación se establecerán en los acuerdos mencionados en el párrafo anterior.

En los acuerdos de coordinación se establecerán los programas y proyectos que beneficien a uno o varios sectores de la población, los bienes y servicios culturales que se pongan a disposición de los habitantes del país, el desarrollo de actividades culturales específicas, así como las estrategias digitales que permitan integrar las tecnologías de la información y las comunicaciones para ampliar la cobertura de las manifestaciones culturales y potenciar su impacto social, considerando los aspectos descritos en el artículo anterior de este Reglamento.

Artículo 14.- La Secretaría impulsará la coordinación de acciones entre los prestadores de servicios culturales de los sectores público, social y privado, sus trabajadores y usuarios de los mismos, así como de las autoridades o representantes de las comunidades de los pueblos indígenas a que se refiere el artículo 21 de la Ley.

La coordinación de acciones prevista en el párrafo anterior tendrá por objeto que las personas mencionadas y las comunidades indígenas, cuenten con los elementos necesarios para el ejercicio del derecho a la cultura, el disfrute de los derechos culturales y el acceso a los bienes y servicios que presta el Estado en materia cultural.

La Secretaría expedirá las disposiciones jurídicas de carácter operativo y funcional que permitan la implementación de la coordinación de acciones señaladas en los párrafos anteriores.

En los casos en que sea obligatoria la consulta a los pueblos indígenas, se dará cumplimiento a lo previsto en la legislación aplicable, en los instrumentos internacionales en los cuales el Estado mexicano sea parte y en los protocolos que de los mismos se deriven.

CAPÍTULO QUINTO

DEL SISTEMA NACIONAL

Artículo 15.- La Secretaría determinará los formatos mediante los cuales recabará la información que sea necesaria para la integración del Sistema Nacional, incluyendo los anexos que sean procedentes para la validación de los datos que se incorporen.

Artículo 16.- El Sistema Nacional contendrá, por lo menos, la siguiente información:

- I. Bienes muebles culturales;
- II. Bienes inmuebles culturales;
- III. Servicios culturales;
- IV. Expresiones y manifestaciones culturales;
- V. Apoyos otorgados;
- VI. Creadores;
- VII. Convocatorias;

- VIII. Cultura popular, indígena y urbana;
- IX. Educación cultural y artística;
- X. Espacios culturales;
- XI. Festivales, ferias y festividades;
- XII. Instituciones culturales;
- XIII. Investigación cultural y artística;
- XIV. Marco jurídico;
- XV. Patrimonio cultural;
- XVI. Patrimonio cultural inmaterial;
- XVII. Producción editorial y medios, y
- XVIII. Las demás que la Secretaría considere procedentes.

Artículo 17.- La información mencionada en el artículo anterior, se complementará con:

- I. Mapas;
- II. Publicaciones del Sistema Nacional, y
- III. Encuestas y estudios.

Artículo 18.- El Sistema Nacional también contendrá información sobre:

- I. Artes escénicas;
- II. Artes visuales;
- III. Cine;
- IV. Danza;
- V. Literatura, y
- VI. Música.

Artículo 19.- La información del Sistema Nacional estará disponible para toda persona, utilizando las tecnologías de la información y comunicación que mejor cumplan con lo previsto en la parte final del artículo 28 de la Ley.

CAPÍTULO SEXTO DE LA REUNIÓN NACIONAL

Artículo 20.- Los integrantes del mecanismo de coordinación denominado Reunión Nacional participarán en el mismo conforme a los lineamientos siguientes:

- I. El Titular de la Secretaría convocará a participar en la Reunión Nacional, mediante invitaciones dirigidas a los titulares de las dependencias y organismos públicos de cultura de las entidades federativas, de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría, y de las entidades paraestatales agrupadas bajo la coordinación de la Secretaría y, en su caso, a los representantes señalados en el artículo 35 de la Ley;
- II. La Reunión Nacional será un espacio de interlocución para analizar y evaluar las políticas públicas nacionales en materia de acceso a la cultura y disfrute de los bienes y servicios culturales que presta el Estado, así como para promover el respeto de los derechos culturales a nivel nacional, y
- III. Se propondrán estrategias y acciones que incidan en el desarrollo cultural del país, bajo una perspectiva de coordinación, colaboración y participación conjunta.

La Secretaría efectuará el seguimiento y evaluación de los convenios y acuerdos alcanzados en la Reunión Nacional, de conformidad con los lineamientos siguientes:

- I. Elaborar las relatorías que sean necesarias;
- II. Establecer estrategias y mecanismos para la planeación, organización, operación y seguimiento de acuerdos;

- III. Conformar grupos de trabajo para la ejecución de cada una de las etapas que requiere la realización de la Reunión Nacional;
- IV. Fomentar el uso de tecnologías de la información y comunicación, mediante la implementación de un sistema web que opere como un canal de comunicación entre los organizadores y los participantes, además de que administre la información para efectos logísticos y de operación;
- V. Conformar la memoria de la Reunión Nacional, a través de relatorías, estenografía, así como grabación de audio y video, y
- VI. Elaborar la Agenda de Trabajo, de acuerdo al formato que se determine y a las líneas temáticas que se establezcan, en apego a los objetivos de la Ley.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y PRIVADA

Artículo 21.- La participación de los sectores privado y social, prevista en los artículos 37, 38, 39 y 40 de la Ley, se concertará mediante convenios que tendrán por objeto:

- I. Establecer una participación corresponsable entre autoridades y la sociedad, en la planeación y evaluación de la política pública en materia cultural;
- II. Promover y concertar con los sectores privado y social los convenios para la investigación, conservación, promoción, protección y desarrollo del Patrimonio Cultural;
- III. Impulsar una cultura cívica que fortalezca la participación de la sociedad civil, y
- IV. Promover campañas de sensibilización, difusión y fomento sobre la importancia de la participación de los diferentes sectores de la población del país en la conservación de los bienes inmateriales y materiales que constituyen el Patrimonio Cultural.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LA VINCULACIÓN INTERNACIONAL

Artículo 22.- Las acciones previstas en el artículo 42 de la Ley, deberán llevarse a cabo atendiendo a la diversidad cultural, con pleno respeto a la libertad de creación, y tomando como principios normativos la cooperación internacional, así como el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

TERCERO. Durante el primer año de vigencia del presente Reglamento, la Secretaría de Cultura, en coordinación con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, promoverá la difusión de este Reglamento en las lenguas vivas de los pueblos originarios del país. Lo anterior con el apoyo que, en su caso, se establezca con las autoridades de las entidades federativas, mediante convenios de coordinación.

La promoción mencionada se efectuará haciendo las traducciones necesarias y dándolas a conocer entre los pueblos indígenas, inmediatamente que se cuenten con las mismas.

CUARTO. El Sistema Nacional de Información Cultural deberá integrarse en un plazo de ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento. Los sistemas de información que opera la Secretaría serán la base para la integración del Sistema.

QUINTO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, en su caso las modificaciones a las atribuciones conferidas o a la estructura orgánica de la Secretaría de Cultura, deberán cubrirse, con cargo al presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal y subsecuente del Ramo 48 "Cultura", debiendo realizarse mediante movimientos compensados, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, toda vez que no se autorizarán ampliaciones al presupuesto regularizable de dicha dependencia.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- La Secretaria de Cultura, **María Cristina Irina García Cepeda García.**- Rúbrica.

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

ACUERDO CNH.E.63.003/18 mediante el cual se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de Hidrocarburos.

ACUERDO CNH.E.63.003/18 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA, ALMA AMÉRICA PORRES LUNA, SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS, HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX, HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ Y GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ, Comisionado Presidente y Comisionados respectivamente, integrantes del Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, con fundamento en los artículos 28, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción I, 3, 5, 22, fracciones II, III, VII y VIII, 23, fracción VI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, y

CONSIDERANDO

- Que la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión) es un Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética con autonomía técnica, operativa y de gestión, que cuenta con personalidad jurídica y con la atribución de expedir su Reglamento Interno.
- Que, en el ejercicio de sus facultades, el 8 de diciembre de 2014, el Órgano de Gobierno de la Comisión expidió su Reglamento Interno, el cual establece la estructura orgánica y las bases para la operación de este Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre del mismo año.
- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley de Hidrocarburos, la Comisión, a petición del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, podrá contratar a Petróleos Mexicanos, a cualquier otra empresa productiva del Estado o a una Persona Moral, mediante licitación pública, para que a cambio de una contraprestación preste a la Nación los servicios de comercialización de los Hidrocarburos que el Estado obtenga como resultado de los Contratos para la Exploración y Extracción.
- Que conforme al artículo 31 BIS, fracción III del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, corresponde a la Dirección General de Comercialización de Producción coordinar las actividades relacionadas con la comercialización de Hidrocarburos, atribución que conlleva diversas funciones intrínsecas, tales como suscribir los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos necesarios que en materia de comercialización de Hidrocarburos requiera la Comisión y coordinar las actividades relacionadas con la comercialización de Hidrocarburos y llevar a cabo los actos necesarios para administrar y ejecutar los contratos, convenios e instrumentos jurídicos relacionados.
- Que, con el objetivo de clarificar y fortalecer el ejercicio de las facultades de comercialización, es necesario realizar un ajuste en la adscripción de la referida Dirección General de Comercialización de Producción que actualmente se encuentra adscrita a la Unidad Técnica de Extracción, y resulta pertinente reubicarla en la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos en concordancia con las funciones que ésta desempeña en relación con la administración de contratos.
- Que en términos de lo establecido por el artículo 22, fracción XV de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, la Comisión tiene como atribución, con la participación que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores, celebrar convenios y asociaciones con órganos reguladores de otros países.
- Que de conformidad con lo señalado en el artículo 38 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, corresponde a la Dirección General de Planeación coordinar a las unidades administrativas para proponer las estrategias y directrices necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Comisión.
- Que por la naturaleza de las funciones de la Secretaría Ejecutiva y a efecto de hacer más eficientes los procedimientos administrativos de la Comisión, es conveniente dotarla de facultades relacionadas con la planeación de las actividades de las diferentes unidades administrativas que integran a la Comisión, así como de aquellas que en materia internacional resulten necesarias para el cumplimiento de las atribuciones de ésta.
- Que derivado la necesidad de especializar y dividir las cargas de trabajo que se manifiestan en la Dirección General de Regulación y Consulta, de la Unidad Jurídica, con el objeto de procurar mayor eficiencia y dinamismo en los resultados que se generan por esta Comisión, resulta necesaria la

creación de una Dirección General especializada, que sea responsable de dar respuesta a las consultas surgidas en las distintas unidades administrativas de la Comisión en las materias de su competencia, así como también permitir que se destine una Dirección General para el estudio, análisis, evaluación y desarrollo de las diversas regulaciones que la Comisión debe expedir y actualizar periódicamente en las materias de su competencia.

- Que como consecuencia de lo anteriormente señalado y con base en el mandato legal conferido a este Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, el Órgano de Gobierno de esta Comisión emite el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

ARTÍCULO ÚNICO: Se **MODIFICAN** los artículos 10, fracciones IV, incisos b. y c., IX, inciso b.; 13, fracción XII; 19 BIS; 23, primer párrafo y fracciones I, incisos a., b., d., e., g., i. y III; 24, primer párrafo; 25, primer párrafo y fracciones II, III, IV, VI y VIII; 26, fracción I; 31 BIS, primer párrafo y fracción IV; 32, fracciones VI y X; 33, fracción IX; 36, fracciones I, inciso d. y II, inciso g.; 38, primer párrafo y fracciones III, IV, V, VI, IX; 48; 49; se **ADICIONAN** los artículos 10, fracciones III, inciso b; IV, inciso e. y VII, inciso c.; 13, fracciones II, incisos l. y m., y XIII, pasando la actual fracción XIII a ser la fracción XIV; 18, fracciones VIII y IX, pasando las actuales fracciones VIII y IX a ser las fracciones X y XI respectivamente; 23, fracción I, incisos j. y k.; 24, fracción I, inciso d.; 25, fracciones VII, X, XI, XII y XIII, pasando las actuales fracciones VII, VIII y IX a ser las fracciones VIII, IX y XIV respectivamente y un último párrafo; 25 Bis; 32, último párrafo; 33, último párrafo; 38, fracciones VII y VIII, pasando la actual fracción VII a ser fracción IX; se **DEROGAN** los artículos 10, fracciones VI, inciso d. y IX, inciso c.; 20, párrafos segundo, tercero y cuarto; 23, fracciones I, incisos c. y f. y II; 24, fracción III y 25, fracciones V y IX, para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

TÍTULO II

De la organización de la Comisión

Artículo 10.- ...

I. a II. ...

III. Secretaría Ejecutiva;

a. ...

b. Dirección General de Planeación;

III BIS. ...

IV. Unidad Jurídica;

a. ...

b. Dirección General Jurídica de Asignaciones y Contratos;

c. Dirección General de Regulación;

d. ...

e. Dirección General Jurídica de Procedimientos y Consulta;

V. ...

VI. Unidad Técnica de Extracción;

a. a c. ...

d. (Se deroga)

VII. Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos;

a. a b. ...

c. Dirección General de Comercialización de Producción;

VIII. a VIII. ...

IX. Oficialía Mayor;

a. ...

b. Dirección General de Recursos Humanos, y

c. (Se deroga)

d. ...

...

TÍTULO III
De las facultades
Capítulo I
Órgano de Gobierno

Artículo 13.- ...

I. ...

II. ...

a. a k. ...

I. Aprobar las solicitudes de periodos adicionales de Exploración y evaluación, así como prórrogas a la vigencia de los Contratos para la Exploración y Extracción;

m. Realizar la aprobación de terceros independientes para la verificación del sistema de medición;

III. a XI. ...

XII. Determinar los incumplimientos, así como la imposición y ejecución de penas convencionales y sanciones de los sujetos regulados;

XIII. En materia de autorizaciones:

a. Emitir las autorizaciones para las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, así como autorizar la perforación de pozos,

b. Aprobar la suspensión de actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial y la perforación de pozos;

c. Iniciar, tramitar y resolver los procedimientos de terminación, revocación o caducidad de las autorizaciones de Reconocimiento y Exploración Superficial y perforación de pozos, y

XIV. ...

...

Capítulo IV
Secretaría Ejecutiva

Artículo 18.- ...

I. a VII. ...

VIII. En materia de asuntos Internacionales:

a. Proponer al Órgano de Gobierno, gestionar y ejecutar la realización de acciones, programas y proyectos de cooperación técnica y material con países, organismos internacionales y entidades extranjeras con los que se suscriban convenios dentro de la competencia de la Comisión;

b. Integrar y evaluar los programas y actividades que en materia internacional propongan las unidades administrativas de la Comisión y, en caso de ser necesario, someterlas a la aprobación del Órgano de Gobierno, así como coordinarlos, dar seguimiento y evaluar su ejecución, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Comisión;

IX. En materia de planeación:

a. Ejecutar las estrategias y directrices necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Comisión;

b. Ejecutar los programas, planes y proyectos generales, especiales y estratégicos para el cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas de la Comisión;

X. a XI. ...

Artículo 19 BIS.- Facultades específicas del Oficial Mayor. El Oficial Mayor fungirá como coordinador de los procesos relacionados con el control interno de la Comisión, así como representar legalmente a la Comisión ante la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria para la gestión de trámites administrativos de los análisis de impacto regulatorio de los proyectos de manuales, instructivos, lineamientos, disposiciones

técnicas y administrativas de carácter general, y de normas oficiales mexicanas de la Comisión, así como para la solicitud de registros, modificaciones o en su caso, cancelaciones de la información inscrita en el Registro Federal de Trámites y Servicios.

Artículo 20.- Suscripción de contratos. Los Titulares de la Unidad de Contratación de las Actividades de Exploración y Extracción, y de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos, previa validación de la Unidad Jurídica, suscribirán junto con el Comisionado Presidente, los Contratos para la Exploración y Extracción previstos en la Ley de Hidrocarburos.

(Se deroga)

(Se deroga)

(Se deroga)

Capítulo VI

Direcciones Generales

Artículo 23.- Facultades de la Dirección General Jurídica de Asignaciones y Contratos. La Dirección General Jurídica de Asignaciones y Contratos estará adscrita a la Unidad Jurídica, acordará con el Titular de ésta el despacho de los asuntos de su competencia y tendrá las facultades siguientes:

- I. Administrar y supervisar jurídicamente las Asignaciones y Contratos a través de lo siguiente:
 - a. Emitir opinión jurídica respecto del modelo de contratación que para cada Área Contractual solicite la Secretaría, así como integrar las opiniones técnicas de las unidades administrativas competentes de la Comisión para su posterior propuesta al Órgano de Gobierno;
 - b. Coadyuvar con la Dirección General de lo Contencioso en los procedimientos de solución de controversias respecto de los contratos previstos en la Ley de Hidrocarburos;
 - c. (Se deroga)
 - d. Emitir opinión jurídica respecto de los informes de los Contratistas sobre la enajenación de activos a que refiere la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos;
 - e. Conocer y tramitar los avisos de los cambios de intereses de participación y del capital social de los Contratistas, así como tramitar las solicitudes y proponer al Órgano de Gobierno la resolución respecto de la autorización de cesión del control corporativo o de las operaciones a que se refiere el artículo 15 de la Ley de Hidrocarburos;
 - f. (Se deroga)
 - g. Tramitar y sustanciar los procedimientos administrativos internos, así como proponer al Órgano de Gobierno la rescisión administrativa, rescisión contractual, terminación anticipada e imposición de penas convencionales de los Contratos para la Exploración y Extracción y demás contratos previstos en la Ley de Hidrocarburos, con excepción de los contratos a los que hace referencia el artículo 28 de la Ley de Hidrocarburos, en el ámbito de competencia de la Comisión;
 - h. ...
 - i. Emitir opinión jurídica para valorar la coexistencia de actividades extractivas referidas en el artículo 27, párrafo séptimo de la Ley de Hidrocarburos y, en su caso, los montos y plazos de las indemnizaciones y contraprestaciones correspondientes;
 - j. Asegurar que el seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones de las Asignaciones y Contratos para la Exploración y Extracción se apegue a la Normativa aplicable;
 - k. Proporcionar al Órgano de Gobierno y a las unidades administrativas que lo requieran los elementos jurídicos necesarios respecto de los actos, trámites y procedimientos, así como de contenido, aplicación y ejecución derivados de la administración de las Asignaciones y Contratos para la Exploración y Extracción;
- II. (Se deroga)
- III. Elaborar y proponer al Órgano de Gobierno los elementos generales de los contratos de servicios de comercialización de Hidrocarburos y los contratos para llevar a cabo actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, y

IV. ...

Artículo 24.- Facultades de la Dirección General de Regulación. La Dirección General de Regulación estará adscrita a la Unidad Jurídica, acordará con el Titular de ésta, el despacho de los asuntos de su competencia y tendrá las facultades siguientes:

I. ...

a. a c. ...

d. Coordinar la formulación y revisión de proyectos de iniciativas de leyes o decretos, así como de reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de observancia general en las materias de competencia de la Comisión y del sector.

II. ...

III. (Se deroga)

IV. ...

Artículo 25.- Facultades de la Dirección General de lo Contencioso. La Dirección General de lo Contencioso estará adscrita a la Unidad Jurídica, acordará con el Titular de ésta el despacho de los asuntos de su competencia y tendrá las facultades siguientes:

I. ...

II. Representar legalmente a la Comisión, Órgano de Gobierno, Comisionado Presidente, Comisionados, Titulares de Unidad, Oficial Mayor, Secretaría Ejecutiva, Directores Generales y a sus unidades administrativas en el ámbito de sus atribuciones en toda clase de juicios y procedimientos ante los Órganos jurisdiccionales y administrativos, tribunales arbitrales y otras autoridades competentes, ejercitar las acciones, excepciones y defensas que competan a la Comisión; formular escritos de demanda o contestación en toda clase de procedimientos judiciales, contencioso-administrativos, arbitrales o laborales, ofrecer pruebas, absolver posiciones, comparecer en todo tipo de audiencias, formular alegatos, desistirse e interponer todo tipo de recursos que procedan ante los citados tribunales y autoridades y, en general, atender la tramitación de los juicios y procedimientos contenciosos así como coordinar la defensa en los juicios promovidos en el extranjero en que sea parte la Comisión;

III. Intervenir en los juicios de amparo y demás controversias en que la Comisión, Órgano de Gobierno, Comisionado Presidente, Comisionados, Titulares de Unidad, Oficial Mayor, Secretaría Ejecutiva, Directores Generales y demás unidades administrativas en el ámbito de sus atribuciones sean parte; así como la designación de abogados y coordinar su actuación a lo largo del procedimiento en los juicios respectivos; tramitar los recursos que contempla la legislación aplicable y, en general, llevar a cabo la substanciación de toda clase de juicios y recursos ante las autoridades competentes;

IV. Formular los informes previos y con justificación en materia de amparo que deban presentar los servidores públicos de la Comisión en el ámbito de sus atribuciones y que sean señalados como autoridades responsables;

V. (Se deroga)

VI. Ejercer las acciones judiciales que competan a la Comisión; formular querrela o denunciar ante el Ministerio Público los hechos que puedan ser constitutivos de delito; otorgar perdón en los casos que proceda;

VII. Gestionar ante cualquier autoridad la liberación y devolución de bienes de activo fijo de la Comisión relacionados con carpetas de investigación, procedimientos judiciales o administrativos de cualquier naturaleza;

VIII. Asesorar al Órgano de Gobierno y a las unidades administrativas de la Comisión en los asuntos laborales, levantamiento de constancias y actas administrativas, en términos de las disposiciones aplicables en materia laboral;

IX. (Se deroga)

X. Representar legalmente a la Comisión, Órgano de Gobierno, Comisionado Presidente, Comisionados, Titulares de Unidad, Oficial Mayor, Secretaría Ejecutiva, Directores Generales y a sus unidades administrativas, así como a los demás funcionarios de la Comisión en el ámbito de sus atribuciones, como unidad administrativa encargada de su defensa Jurídica ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, así como para ejercer las acciones,

excepciones y defensas, ofrecer pruebas, comparecer en todo tipo de audiencias, formular alegatos, interponer toda clase de recursos, y en general atender la tramitación de los juicios contencioso administrativos;

- XI. Interponer ante el Tribunal Colegiado de Circuito que corresponda, el recurso de revisión en contra de las sentencias y resoluciones que pongan fin al juicio, que emita el Tribunal Federal de Justicia Administrativa respecto de los juicios de su competencia;
- XII. Intervenir en los mecanismos alternativos de solución de controversias en representación de la Comisión, Órgano de Gobierno, Comisionado Presidente, Comisionados, Titulares de Unidad, Oficial Mayor, Secretaría Ejecutiva, Directores Generales y sus unidades administrativas, así como a los demás funcionarios de la Comisión;
- XIII. Instrumentar las transacciones y conciliaciones judiciales y extrajudiciales, en términos de la legislación aplicable, y
- XIV. ...

La Dirección General de lo Contencioso estará a cargo de un Director General, auxiliado en el ejercicio de sus facultades, por el Director de lo Contencioso; el Director de Prevención, el Subdirector de Prevención, el Subdirector de lo Contencioso, el Jefe de Departamento de Procesos Judiciales y demás personal necesario para cumplir sus funciones.

Artículo 25 Bis.- Facultades de la Dirección General Jurídica de Procedimientos y Consulta. La Dirección General Jurídica de Procedimientos y Consulta estará adscrita a la Unidad Jurídica, acordará con el Titular de ésta el despacho de los asuntos de su competencia y tendrá las facultades siguientes:

- I. En materia de procedimientos administrativos:
 - a. Coordinar los procedimientos administrativos para la emisión de autorizaciones, aprobaciones, dictámenes, resoluciones, opiniones y análisis y demás actos administrativos que deba emitir el Órgano de Gobierno, así como aquellos que correspondan a las Unidades Administrativas de la Comisión, derivados de la Ley de Hidrocarburos.
- II. En materia consultiva:
 - a. Revisar y validar los contratos previstos en la Ley de Hidrocarburos;
 - b. Emitir opinión respecto de las consultas que en materia jurídica le sean formuladas, en coordinación con las Unidades Administrativas cuando así lo considere necesario;
 - c. En el ámbito de su competencia revisar, opinar y en su caso validar que los proyectos de contratos, convenios e instrumentos jurídicos que pretenda celebrar la Comisión, se adecuen a las disposiciones legales y administrativas aplicables; y
 - d. Proponer a los Comisionados los criterios de interpretación para efectos administrativos, que emita la Comisión en la materia de su competencia, respecto a leyes, reglamentos y las disposiciones normativas o actos administrativos que emita.
- III. En materia de fiscalización y transparencia:
 - a. Atender, en coordinación con a las unidades administrativas de la Comisión, los requerimientos realizados por los órganos fiscalizadores del Estado, y
 - b. Coordinar la atención de las obligaciones de transparencia de la Comisión, en términos de la Normativa aplicable.
- IV. Tramitar y sustanciar los procedimientos administrativos, así como proponer al Órgano de Gobierno la imposición de sanciones previstas en la Ley de Hidrocarburos, así como llevar a cabo los actos necesarios para ejecutarlas.
- V. Precisar la adecuada aplicación de las disposiciones emitidas por la Comisión, considerando la Normatividad Aplicable, únicamente a partir de consultas formuladas por las Unidades Administrativas de la Comisión competentes en la materia. Lo anterior, respetando la competencia del Órgano de Gobierno establecida en el artículo 22, fracción IV de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; y
- VI. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomienden el Órgano de Gobierno, el Comisionado Presidente o su Jefe de Unidad, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 26.-...

- I. Proporcionar los elementos técnicos y proponer el proyecto de autorización al Órgano de Gobierno para lo siguiente:
 - a. a d. ...
- II. a VI. ...

Artículo 31 BIS.- Facultades de la Dirección General de Comercialización de Producción. La Dirección General de Comercialización de Producción estará adscrita a la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos, acordará con su Titular el despacho de los asuntos de su competencia y tendrá las facultades siguientes:

- I. a III. ...
- IV. Proporcionar a la Dirección General Jurídica de Asignaciones y Contratos los términos y condiciones técnicas de los contratos de comercialización de Hidrocarburos para su elaboración;
- V. a VIII ...

Artículo 32.-...

- I. a V. ...
- VI. Opinar técnicamente, en coordinación con la Dirección General Jurídica de Asignaciones y Contratos, el modelo de contratación que para cada Área Contractual solicite la Secretaría;
- VII. a IX. ...
- X. Informar a la Dirección General Jurídica de Asignaciones y Contratos y a la Dirección General de lo Contencioso sobre la posible existencia de alguna causal de rescisión administrativa, terminación anticipada y en general cualquier incumplimiento de obligaciones contractuales derivadas de Contratos para la Exploración y Extracción, en la materia de su competencia;
- XI. a XII. ...

La Dirección General de Administración Técnica de Contratos estará a cargo de un Director General, auxiliado en el ejercicio de sus facultades por, dos Directores Generales Adjuntos; ocho Directores; tres Subdirectores; siete Jefes de Departamento, y demás personal necesario para cumplir con sus funciones. Lo anterior de conformidad con el Manual de organización.

Artículo 33.- ...

- I. a VIII. ...
- IX. Informar a la Dirección General Jurídica de Asignaciones y Contratos sobre la posible existencia de alguna causal de revocación de una Asignación de Extracción;
- X. a XII. ...

La Dirección General de Administración Técnica de Asignaciones estará a cargo de un Director General, auxiliado en el ejercicio de sus facultades por, tres Directores Generales Adjuntos; ocho Directores; cuatro Subdirectores y demás personal necesario para cumplir con sus funciones. Lo anterior de conformidad con el Manual de organización.

Artículo 36.- ...

- I. ...
 - a. a c. ...
 - d. Suscribir convenios y contratos en materia de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de cualquier otro instrumento relacionado que implique actos de administración, previo visto bueno de la Dirección General Jurídica de Procedimientos y Consulta;
 - e. a h. ...
- II. ...
 - a. a f. ...
 - g. Elaborar propuestas de derechos y aprovechamientos que deberán ser cobrados por la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Regulación;
 - h. a p. ...
- III. a VII....

Artículo 38.- Facultades de la Dirección General de Planeación. La Dirección General de Planeación estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva, acordará con ésta el despacho de los asuntos de su competencia y tendrá las facultades siguientes:

I. a II. ...

- III. Dirigir la integración de los programas, planes y proyectos generales, especiales y estratégicos para el cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas de la Comisión, coordinando a las unidades administrativas;
- IV. Realizar los informes necesarios sobre la ejecución y avance de los programas, planes y proyectos de la Comisión; solicitando a las Jefaturas de Unidad la información pertinente;
- V. Analizar el avance en la ejecución de la estrategia y en caso de desviaciones solicitar a las Jefaturas de Unidad el establecimiento de medidas preventivas y/o correctivas;
- VI. Coordinar que la planeación estratégica de la Comisión se vea reflejada en la planeación financiera propuesta por la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios;
- VII. Coordinar las acciones con Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la realización de actividades de su competencia;
- VIII. Coordinar a las unidades administrativas de la Comisión para la elaboración de la arquitectura de procesos y flujogramas y manuales de procedimientos, proporcionando las guías metodológicas y formatos, así como los mecanismos para actualización y difusión, y
- IX. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomienden, el Órgano de Gobierno, el Comisionado Presidente, la Secretaría Ejecutiva, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de su competencia.

Capítulo IX

Reporte de actividades y suplencias de los servidores públicos de la Comisión

Artículo 48.- Ausencias imprevistas del Comisionado Presidente. En caso de ausencia por imprevistos, enfermedades u otras causas inhabilitantes, el Comisionado Presidente de la Comisión deberá ser suplido temporalmente, en todas sus funciones y atribuciones, por el Comisionado con mayor antigüedad.

Artículo 49.- Ausencias de los demás servidores públicos de la Comisión. Los Titulares de Unidad, la Secretaría Ejecutiva, los Directores Generales, los Directores Generales Adjuntos, y los Directores de Área de la Comisión serán suplidos, en sus ausencias, por el servidor público inmediato inferior, en los asuntos de su respectiva competencia.

En el caso específico del Titular de la Secretaría Ejecutiva, cuando su ausencia sea por más de diez días será suplido durante un periodo determinado por el servidor público de la Comisión que para tal efecto designe el Órgano de Gobierno, a propuesta del Comisionado Presidente, determinando los alcances y plazo de la designación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente ACUERDO entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Hasta en tanto se autorice por las autoridades competentes, la estructura requerida, las funciones de la Dirección General Jurídica de Procedimientos y Consulta que se refieren en el artículo 25 Bis serán ejercidas de la siguiente forma:

- a) Fracción I y IV por el Director General Jurídico de Asignaciones y Contratos;
- b) Fracción II, por el Director General de Regulación;
- c) Fracción III, por el Director General de lo Contencioso;
- d) Fracción V, por el Titular de la Unidad Jurídica.

SEGUNDO.- Inscribase el presente ACUERDO CNH.E.63.003/18 en el Registro Público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2018.- Comisionados Integrantes del Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos: el Comisionado Presidente, **Juan Carlos Zepeda Molina**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Alma América Porres Luna, Héctor Alberto Acosta Félix, Sergio Henrivier Pimentel Vargas, Héctor Moreira Rodríguez, Gaspar Franco Hernández**.- Rúbricas.

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Sonora y el Municipio de Hermosillo, de la propia entidad federativa.	2
Acuerdo por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de octubre de 2018, por el ajuste de participaciones del segundo cuatrimestre de 2018 y las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación del tercer trimestre de 2018.	9
Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título gratuito al Sindicato Mexicano de Electricistas, del inmueble federal con superficie de 746.58 m ² , denominado Edificio Juárez, marcado con el número 90 de la Avenida Juárez y con los números 30 y 32 de la calle de Humboldt, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, actualmente en Avenida Juárez No. 90, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con el Registro Federal Inmobiliario número 9-21078-9.	55
Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título gratuito al Sindicato Mexicano de Electricistas, una fracción de terreno con superficie de 2,903.245 m ² , denominado Taller Automotriz y Estacionamiento Verónica, del inmueble federal con superficie total de 32,787.00 M ² , denominado Campamento (actualmente Centro de Operación y Control) COC, situado en calzada de la Verónica, de la Ciudad de México, que formó parte de la Hacienda de San Juan de Dios de los Morales; está comprendido en la manzana número uno del cuartel número ocho de la división de la Ciudad de aquella época, actualmente ubicado en calle Lago Pátzcuaro esquina Av. Marina Nacional, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con el Registro Federal Inmobiliario número 9-17790-6.	57
Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título gratuito al Sindicato Mexicano de Electricistas, una fracción de terreno con superficie de 12,639.46 m ² , denominado Fábrica de Estructuras Cuatro Caminos, del inmueble federal con superficies de 20,303.00 m ² , denominado Fábrica de Productos de Concreto y Taller de Carpintería 4 Caminos (Postes), ubicada en una fracción de terreno de la tabla denominada El Muerto, que perteneció a la Ex Hacienda del Prieto y Anexas en la antes Municipalidad de Tacuba, cuartel noveno hoy Ciudad de México, actualmente Av. Ingenieros Militares No. 92, Colonia San Lorenzo Tlaltemango, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con el Registro Federal Inmobiliario número 9-17834-0.	59

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo mediante el cual se dan a conocer en los Estados Unidos Mexicanos las enfermedades y plagas exóticas y endémicas de notificación obligatoria de los animales terrestres y acuáticos. ... 61

Acuerdo por el que se delegan en los servidores públicos que se precisan, las facultades, atribuciones y funciones que se indican. 77

Acuerdo por el que se suspenden los plazos y términos relacionados con los trámites y procedimientos administrativos de calificación de infracciones en materia de pesca y acuacultura. 84

Segundo Convenio Modificatorio del Anexo Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas para el ejercicio presupuestal 2018, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Yucatán. 85

SECRETARIA DE CULTURA

Reglamento de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales. 96

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Acuerdo CNH.E.63.003/18 mediante el cual se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. 102

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso por el que se dan a conocer los acuerdos y convenios celebrados por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano con entidades federativas, municipios, demarcaciones territoriales y organizaciones de la Sociedad Civil, en el Marco de los Programas Hábitat, Rescate de Espacios Públicos, Infraestructura y Consolidación de Reservas Urbanas, correspondientes a los ejercicios fiscales 2015 a 2018. 1

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se establece con el nombre de Bahía de La Paz el Área de Refugio para la protección de la especie que se indica, la porción del mar territorial que se señala localizada en el Estado de Baja California Sur. 1

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 2,549.06 m² de terrenos ganados al mar, ubicada en playa El Borrego, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de la ciudadana Irma Camacho Ríos. 9

Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de Reporte Técnico Tipo D – Expendio al público de gas licuado de petróleo, mediante estación de servicio con fin específico, aplicable al Procedimiento para la supervisión y vigilancia de las normas oficiales mexicanas en materia de petrolíferos, gas licuado de petróleo y gas natural, sujetas a la observancia por parte de los regulados titulares de los permisos de transporte por medios distintos a ductos de gas licuado de petróleo, así como de distribución y expendio al público de petrolíferos, gas licuado de petróleo y gas natural. 11

Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de Reporte Técnico Tipo C (Instalación) - Distribución de gas licuado de petróleo mediante planta de distribución, aplicable al procedimiento para la supervisión y vigilancia de las normas oficiales mexicanas en materia de petrolíferos, gas licuado de petróleo y gas natural, sujetas a la observancia por parte de los regulados titulares de los permisos de transporte por medios distintos a ductos de gas licuado de petróleo, así como de distribución y expendio al público de petrolíferos, gas licuado de petróleo y gas natural. 30

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de Libertad de Terreno número 03/2018. 54

Declaratoria de Libertad de Terreno número 04/2018. 60

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Edición 2018 del Cuadro Básico de Medicamentos Homeopáticos. 69

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 35/2016, así como los Votos Concurrentes formulados por los Ministros Luis María Aguilar Morales, José Fernando Franco González Salas y Eduardo Medina Mora I. 94

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México



SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO

AVISO por el que se dan a conocer los acuerdos y convenios celebrados por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano con entidades federativas, municipios, demarcaciones territoriales y organizaciones de la Sociedad Civil, en el Marco de los Programas Hábitat, Rescate de Espacios Públicos, Infraestructura y Consolidación de Reservas Urbanas, correspondientes a los ejercicios fiscales 2015 a 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, apartado A, fracción I, inciso b) y 7 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se expide el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS ACUERDOS Y CONVENIOS CELEBRADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO CON ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS, DEMARCACIONES TERRITORIALES Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS HABITAT, RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS, INFRAESTRUCTURA Y CONSOLIDACION DE RESERVAS URBANAS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2015 A 2018.

UNICO.- Se comunica a las autoridades, servidores públicos y público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, que los acuerdos y convenios celebrados por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano con Entidades Federativas, Municipios, Demarcaciones Territoriales y Organizaciones de la Sociedad Civil, en el marco de los Programas Hábitat, Rescate de Espacios Públicos, Infraestructura y Consolidación de Reservas Urbanas, correspondientes a los ejercicios fiscales 2015 a 2018, podrán consultarse en las ligas electrónicas del Diario Oficial de la Federación referidas en el presente aviso:

Programa Hábitat en la Vertiente General e Intervenciones Preventivas correspondiente al ejercicio fiscal 2015.	
Nombre del Instrumento Jurídico	Liga Electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscribe esta Dependencia y el Municipio de Aguascalientes, perteneciente al Estado de Aguascalientes.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitataguascalientes2015.pdf
Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscribe esta Dependencia y el Municipio de Jesús María, perteneciente al Estado de Aguascalientes.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatjesusmariaaguascalientes2015.pdf
Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondientes al ejercicio fiscal 2015 que suscribe esta Dependencia y el Municipio de Pabellón Arteaga, Estado de Aguascalientes.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatpabellonarteagaaguascalientes2015.pdf

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que suscribe esta Dependencia y el Municipio de Rincón de Romos perteneciente al Estado de Aguascalientes.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatrincondelosromosags2015.pdf
Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que suscribe esta Dependencia y el Municipio de San Francisco de los Romo, perteneciente al Estado de Aguascalientes.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatsnfcodelosromosags2015.pdf
Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que suscribe esta Dependencia y el Municipio de Atotonilco de Tula perteneciente al Estado de Baja California.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatatotonilcodetulabajacaliforniasedatu_2015.pdf
Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que suscribe esta Dependencia y el Municipio de Ensenada perteneciente al Estado de Baja California.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatensenadabajacalifornia2015.pdf
Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que suscribe esta Dependencia y el Municipio de Mexicali perteneciente al Estado de Baja California.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatmexicalibajacalifornia2015.pdf
Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que suscribe esta Dependencia y el Municipio de Playas de Rosarito perteneciente al Estado de Baja California.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatplayasdelrosaritobajacalifornia2015.pdf
Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que suscribe esta Dependencia y el Municipio de Tijuana perteneciente al Estado de Baja California.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitattijuanabajacalifornia2015.pdf
Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que suscribe esta Dependencia y el Municipio de Palenque perteneciente al Estado de Chiapas.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatpalenquechiapas2015.pdf

Acuerdo de Coordinación Especifico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que suscribe esta Dependencia y el Municipio de Ascensión, perteneciente al Estado de Chihuahua.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatacensionchihuahua2015.pdf
Acuerdo de Coordinación Especifico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que suscribe esta Dependencia y el Municipio de Acuña perteneciente al Estado de Coahuila.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatacunacoahuila2015.pdf
Acuerdo de Coordinación Especifico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que suscribe esta Dependencia y el Municipio de Piedras Negras perteneciente al Estado de Coahuila.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatpedrasnegracoahuila2015.pdf
Acuerdo de Coordinación Especifico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que suscribe esta Dependencia y el Municipio de Sabinas perteneciente al Estado de Coahuila.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatsabinascoahuila2015.pdf
Acuerdo de Coordinación Especifico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que suscribe esta Dependencia y el Municipio de San Pedro perteneciente al Estado de Coahuila.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatsanpedrocoahuila2015.pdf
Acuerdo de Coordinación Especifico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y el Municipio de Torreón perteneciente al Estado de Coahuila.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitattorreoncoahuila2015.pdf
Acuerdo de Coordinación Especifico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que suscribe esta Dependencia y el Municipio de Tecomán perteneciente al Estado de Colima.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitattecomancolima2015.pdf
Acuerdo de Coordinación Especifico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que suscribe esta Dependencia y el Municipio de Villa de Alvarez perteneciente al Estado de Colima.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatvilladealvarezcolima2015.pdf

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que suscribe esta Dependencia y el Municipio de Guadalupe Victoria, perteneciente al Estado de Durango.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatguadalupevictoriadurango2015.pdf
Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondientes al ejercicio fiscal 2015 que suscribe esta Dependencia y el Municipio de Abasolo, Estado de Guanajuato.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatabasologuanajuato2015.pdf
Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondientes al ejercicio fiscal 2015 que suscribe esta Dependencia y el Municipio de Francisco del Rincón, Guanajuato.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatsanfranciscodelrinconguanajuato2015.pdf
Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscribe esta Dependencia y el Municipio de Irapuato, Guanajuato.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatirapatoguanajuato2015.pdf
Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, ejercicio fiscal 2015, que suscribe esta Dependencia y el Municipio de León, Guanajuato.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatileonguanajuato2015.pdf
Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, ejercicio fiscal 2015, que suscribe esta Dependencia y el Municipio de San Felipe, Guanajuato.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatsanfelipeguanajuato2015.pdf
Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, que suscribe esta Dependencia y el Municipio de Silao, Guanajuato.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatsilaoguanajuato2015.pdf
Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General de Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que suscribe esta Dependencia y el Municipio de Huejutla de Reyes perteneciente al Estado de Hidalgo.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitathuejutladereyeshidalgo2015.pdf

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General de Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que suscribe esta Dependencia y el Municipio de Pachuca de Soto perteneciente al Estado de Hidalgo.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatpachucadesotohidalgo2015.pdf
Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que suscribe esta Dependencia y el Municipio de Tizayuca perteneciente al Estado de Hidalgo.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitattizayucahidalgo2015.pdf
Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General de Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que suscribe esta Dependencia y el Municipio de Arandas del Estado de Jalisco.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatarandasjalisco2015.pdf
Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que suscribe esta Dependencia y el Municipio de Ayotlán, Estado de Jalisco.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatayotlanjalisco2015.pdf
Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que suscribe esta Dependencia y el Municipio de El Salto perteneciente al Estado de Jalisco.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatelsaltojalisco2015.pdf
Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscribe esta Dependencia y el Municipio de Jamay, Jalisco.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatjamayjalisco2015.pdf
Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General de intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que suscribe esta Dependencia y el Municipio de Lagos de Moreno perteneciente al Estado de Jalisco.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatlagosdemorenojalisco2015.pdf
Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General de Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que suscribe esta Dependencia y el Municipio de Ocotlán perteneciente al Estado de Jalisco.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatocotlanjalisco2015.pdf

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondientes al ejercicio fiscal 2015 que suscribe esta Dependencia y el Municipio de Poncitlán, Estado de Jalisco.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatponcitlanjalisco2015.pdf
Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que suscribe esta Dependencia y el Municipio de Puerto Vallarta perteneciente al Estado de Jalisco.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatpuertovallartajalisco2015.pdf
Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General de Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que suscribe esta Dependencia y el Municipio de San Pedro Tlaquepaque perteneciente al Estado de Jalisco.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatsanpedrotlaquepaquejalisco2015.pdf
Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que suscribe esta Dependencia y el Municipio de Tepatitlán de Morelos perteneciente al Estado de Jalisco.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitattepatitlanjalisco2015.pdf
Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que suscribe esta Dependencia y el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga perteneciente al Estado de Jalisco.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitattlajomulcodezunigajalisco2015.pdf
Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, ejercicio fiscal 2015, que suscribe esta Dependencia y el Municipio de Tuxpan, Jalisco.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitattuxpanjalisco2015.pdf
Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que suscribe esta Dependencia y el Municipio de Zacoalco de Torres perteneciente al Estado de Jalisco.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatzacoalcodetorresjalisco2015.pdf
Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que suscribe esta Dependencia y el Municipio de Zapopan perteneciente al Estado de Jalisco.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatzapopanjalisco2015.pdf

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, ejercicio fiscal 2015, que suscribe esta Dependencia y el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatzapotlanelgrandejalisco2015.pdf
Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, ejercicio fiscal 2015, que suscribe esta Dependencia y el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatzapotlanejojalisco2015.pdf
Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, ejercicio fiscal 2015 que suscribe esta Dependencia y el Municipio de Chalco, México.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatchalcomexico2015.pdf
Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondientes al ejercicio fiscal 2015 que suscribe esta Dependencia y el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatcuautitlanizcallimexico2015.pdf
Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que suscribe esta Dependencia y el Municipio de Huehuetoca perteneciente al Estado de México.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitathuehuetocaEstadodeMexico2015.pdf
Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, ejercicio fiscal 2015, que suscribe esta Dependencia y el Municipio de Nezahualcóyotl, perteneciente al Estado de México	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatnezahualcoyotlmexico2015.pdf
Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscribe esta Dependencia y el Municipio Nicolás Romero, México.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatnicolasromeromexico2015.pdf
Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, ejercicio fiscal 2015, que suscribe esta Dependencia y el Municipio de Tecámac, México.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitattecamacmexico2015.pdf

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que suscribe esta Dependencia y el Municipio de zuayo acan del Estado de México.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatteotihuacanesta dodemexico2015.pdf
Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, ejercicio fiscal 2015, que suscribe esta Dependencia y el Municipio Texcoco, México.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitattexcocomexico2015.pdf
Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que suscribe esta Dependencia y el Municipio de Toluca perteneciente al Estado de México.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitattolucaestadodemexico2015.pdf
Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscribe esta Dependencia y el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, México.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatvalledechalcosolidaridadmexico2015.pdf
Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que suscribe esta Dependencia y el Municipio de Zumpango perteneciente al Estado de México.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatzumpangoestadodemexico2015.pdf
Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que suscribe esta Dependencia y el Municipio de Apatzingán perteneciente al Estado de Michoacán.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatapatzinganmichoacan2015.pdf
Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que suscribe esta Dependencia y el Municipio de Hidalgo perteneciente al Estado de Michoacán.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitathidalgomichoacan2015.pdf
Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que suscribe esta Dependencia y el Municipio de Jacona perteneciente al Estado de Michoacán.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatjaconamichoacan2015.pdf

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que suscribe esta Dependencia y el Municipio de La Piedad perteneciente al Estado de Michoacán.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatlapiedadmichoacan2015.pdf
Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que suscribe esta Dependencia y el Municipio de Lázaro Cárdenas perteneciente al Estado de Michoacán.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatlazarocardenasmichoacan2015.pdf
Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que suscribe esta Dependencia y el Municipio de Morelia perteneciente al Estado de Michoacán.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatmoreliamichoacan2015.pdf
Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que suscribe esta Dependencia y el Municipio de Peribán perteneciente al Estado de Michoacán.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatperibanmichoacan2015.pdf
Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y el Municipio de zuayo perteneciente al Estado de Michoacán.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatsahuayomichoacan2015.pdf
Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que suscribe esta Dependencia y el Municipio de Uruapan perteneciente al Estado de Michoacán.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitaturapanmichoacan2015.pdf
Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que suscribe esta Dependencia y el Municipio de Yurécuaro perteneciente al Estado de Michoacán.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatyurecuaromichoacan2015.pdf
Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que suscribe esta Dependencia y el Municipio de Zamora perteneciente al Estado de Michoacán.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatzamoramichoacan2015.pdf

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que suscribe esta Dependencia y el Municipio de Zitácuaro perteneciente al Estado de Michoacán	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatzitacuaramichoacan2015.pdf
Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que suscribe esta Dependencia y el Municipio de Rosamorada, perteneciente al Estado de Nayarit.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatrosamoradanayarit2015.pdf
Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que suscribe esta Dependencia y el Municipio de García perteneciente al Estado de Nuevo León.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatgarcianuevoleon2015.pdf
Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que suscribe esta Dependencia y el Municipio de Juárez perteneciente al Estado de Nuevo León.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatjuareznuevoleon2015.pdf
Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que suscribe esta Dependencia y el Municipio de Montemorelos perteneciente al Estado de Nuevo León.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatmontemorelosnuevoleon2015.pdf
Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que suscribe esta Dependencia y el Municipio de Sabinas Hidalgo, perteneciente al Estado de Nuevo León.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatsabinashidalgonuevoleon2015.pdf
Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que suscribe esta Dependencia y el Municipio de San Pedro Garza García perteneciente al Estado de Nuevo León.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatsanpedrogarzagarcianuevoleon2015.pdf
Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que suscribe esta Dependencia y el Municipio de Santiago perteneciente al Estado de Nuevo León.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatsantiagonuevoleon2015.pdf

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que suscribe esta Dependencia y el Municipio de Salinas Victoria, perteneciente al Estado de Nuevo León.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatsalinasvictorianuevoleon2015.pdf
Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, ejercicio fiscal 2015, que suscribe esta Dependencia y el Municipio Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatmiahuatlandeporfiriodiazoaxaca2015.pdf
Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscribe esta Dependencia y el Municipio Elota del Estado de Sinaloa.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatelotasinaloa2015.pdf
Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, ejercicio fiscal 2015, que suscribe esta Dependencia y el Municipio de Escuinapa, Sinaloa.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatescuinapasinaloa2015.pdf
Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, ejercicio fiscal 2015, que suscribe esta Dependencia y el Municipio de Guasave, Sinaloa.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatguasavesinaloa2015.pdf
Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que suscribe esta Dependencia y el Municipio de Agua Prieta perteneciente al Estado de Sonora.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitataguaprietasonora2015.pdf
Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que suscribe esta Dependencia y el Municipio de Cajeme perteneciente al Estado de Sonora.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatcajemesonora2015.pdf
Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, ejercicio fiscal 2015, que suscribe esta Dependencia y el Municipio de Empalme, Sonora.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatempalmesonora2015.pdf

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, ejercicio fiscal 2015, que suscribe esta Dependencia y el Municipio de Guaymas, Sonora.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatguaymassonora2015.pdf
Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondientes al ejercicio fiscal 2015 que suscribe esta Dependencia y el Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitathermosillosonora2015.pdf
Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General de intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que suscribe esta Dependencia y el Municipio de Huatabampo perteneciente al Estado de Sonora.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitathuatabamposonora2015.pdf
Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, ejercicio fiscal 2015, que suscribe esta Dependencia y el Municipio Navojoa, Sonora.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatnavojoasonora2015.pdf
Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que suscribe esta Dependencia y el Municipio Nogales perteneciente al Estado de Sonora.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatnogalessonora2015.pdf
Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General de Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que suscribe esta Dependencia y el Municipio de Paraíso perteneciente al Estado de Tabasco.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatparaisoabasco2015.pdf
Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General de Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que suscribe esta Dependencia y el Municipio de Ciudad Madero, perteneciente al Estado de Tamaulipas.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatciudadmadero.pdf
Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General de Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que suscribe esta Dependencia y el Municipio de el Mante, perteneciente al Estado de Tamaulipas.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatelmante.pdf

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General de Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que suscribe esta Dependencia y el Municipio de Matamoros, perteneciente al Estado de Tamaulipas.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatmatamoros.pdf
Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, ejercicio fiscal 2015, que suscribe esta Dependencia y el Municipio Miguel Alemán, Tamaulipas.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatmiguelalemantamaulipas2015.pdf
Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, ejercicio fiscal 2015, que suscribe esta Dependencia y el Municipio Nuevo Laredo, Tamaulipas.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatnuevolaredotamaulipas2015.pdf
Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, ejercicio fiscal 2015, que suscribe esta Dependencia y el Municipio Reynosa, Tamaulipas.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatreynosatamaulipas2015.pdf
Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General de Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que suscribe esta Dependencia y el Municipio de Tampico, perteneciente al Estado de Tamaulipas.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitattampico.pdf
Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, ejercicio fiscal 2015, que suscribe esta Dependencia y el Municipio Valle Hermoso, Tamaulipas.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatvallehermosotamaulipas2015.pdf
Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que suscribe esta Dependencia y el Municipio de San Pablo del Monte Tlaxcala perteneciente al Estado de Tlaxcala.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatsanpablodelmontetlaxcala2015.pdf
Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, ejercicio fiscal 2015, que suscribe esta Dependencia y el Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatpozaricadehidalgoveracruz2015.pdf

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, ejercicio fiscal 2015, que suscribe esta Dependencia y el Municipio de Xalapa, Veracruz.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatxalapaveracruz2015.pdf
Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General de Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que suscribe esta Dependencia y el Municipio de Fresnillo, perteneciente al Estado de Zacatecas.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/habitatfresnillo.pdf

Programa Rescate de Espacios Públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2015, 2016, 2017 y 2018.	
Nombre del Instrumento Jurídico	Liga Electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, en lo sucesivo "PREP", correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben por una parte el Ejecutivo Federal en lo sucesivo SEDATU, y el Municipio de Tijuana, Baja California.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/espaciospublicostijuana_bajacalifornia_2015.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, en lo sucesivo "PREP", correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben por una parte el Ejecutivo Federal en lo sucesivo SEDATU, y el Municipio de Colima, Colima.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/espaciospublicos_colima_colima_2015.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, en lo sucesivo "PREP", correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben por una parte el Ejecutivo Federal en lo sucesivo SEDATU y el Municipio de Tecmán, Colima.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/espaciospublicos_tecoman_colima_2015.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los Subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, en lo sucesivo "PREP", correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que suscriben por una parte el Ejecutivo Federal en lo sucesivo SEDATU y el Municipio de Tecali de Herrera, Puebla.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/espaciospublicos_puebla_tecalideherrera_2015.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, en lo sucesivo "PREP", correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben por una parte el Ejecutivo Federal en lo sucesivo SEDATU y el Municipio de Tepeaca, Puebla.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/espaciospublicos_puebla_tepeaca_2015.pdf

<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, en lo sucesivo "PREP", correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben por una parte el Ejecutivo Federal en lo sucesivo SEDATU, y el Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/espaciospublicos_quer_eto_amealcodebonfil_2015.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, en lo sucesivo "PREP", correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben por una parte el Ejecutivo Federal en lo sucesivo SEDATU, y el Municipio de Corregidora, Querétaro.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/espaciospublicos_quer_eto_corregidora_2015.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, en lo sucesivo "PREP", correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben por una parte el Ejecutivo Federal en lo sucesivo SEDATU, y el Municipio de Humilpan, Querétaro.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/espaciospublicos_quer_eto_humilpan_2015.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, en lo sucesivo "PREP", correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben por una parte el Ejecutivo Federal en lo sucesivo SEDATU, y el Municipio de Querétaro, Querétaro.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/espaciospublicos_quer_eto_quer_eto_2015.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, en lo sucesivo "PREP", correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben por una parte el ejecutivo federal en lo sucesivo SEDATU, y el Municipio de San Juan del Río, Querétaro.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/espaciospublicos_quer_eto_sanjuandelrio_2015.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, en lo sucesivo "PREP", correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben por una parte el Ejecutivo Federal en lo sucesivo SEDATU, y el Municipio de Tenosique, Tabasco.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/espaciospublicos_tabasco_96Ptenosique_2015.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los Subsidios del Programa "Rescate de Espacios Públicos", en lo sucesivo "PREP", correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben por una parte el Ejecutivo Federal en lo sucesivo SEDATU, y el Municipio de Altamira, Tamaulipas.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/espaciospublicos_tamaulipas_altamira_2015.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, en lo sucesivo "PREP", correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben por una parte el ejecutivo federal en lo sucesivo SEDATU, y el Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/espaciospublicos_tamaulipas_ciudadmadero_2015.pdf</p>

<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, en lo sucesivo "PREP", correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben por una parte el Ejecutivo Federal en lo sucesivo SEDATU, y el Municipio de El Mante, Tamaulipas.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/espaciospublicos_tamaulipas_elmante_2015.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, en lo sucesivo "PREP", correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben por una parte el Ejecutivo Federal en lo sucesivo SEDATU, y el Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/espaciospublicos_tamaulipas_miguelaleman_2015.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, en lo sucesivo "PREP", correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben por una parte el Ejecutivo Federal en lo sucesivo SEDATU, y el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/espaciospublicos_tamaulipasnuevolaredo_2015.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, en lo sucesivo "PREP", correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben por una parte el Ejecutivo Federal en lo sucesivo SEDATU, y el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/espaciospublicos_tamaulipas_reynosa_2015.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, en lo sucesivo "PREP", correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben por una parte el Ejecutivo Federal en lo sucesivo SEDATU, y el Municipio de San Fernando, Tamaulipas.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/espaciospublicos_tamaulipas_sanfernando_2015.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, en lo sucesivo "PREP", correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben por una parte el Ejecutivo Federal en lo sucesivo SEDATU, y el Municipio del Gobierno del Estado de Tamaulipas, Tamaulipas.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/espaciospublicos_tamaulipas_gobiernodelestado_2015.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, en lo sucesivo "PREP", correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben por una parte el Ejecutivo Federal en lo sucesivo SEDATU, y el Municipio de Tampico, Tamaulipas.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/espaciospublicos_tamaulipas_tampico_2015.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, en lo sucesivo "PREP", correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben por una parte el Ejecutivo Federal en lo sucesivo SEDATU, y el Municipio de Tula, Tamaulipas.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/espaciospublicos_tamaulipas_tula_2015.pdf</p>

<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, en lo sucesivo "PREP", correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben por una parte el Ejecutivo Federal en lo sucesivo SEDATU, y el Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/espaciospublicos_tamaulipas_vallehermoso_2015.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, en lo sucesivo "PREP", correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben por una parte el Ejecutivo Federal en lo sucesivo SEDATU, y el Municipio de San Juan Huactzinco, Tlaxcala.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/espaciospublicos_tlaxcala_sanjuanhuactzinco_2015.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, en lo sucesivo "PREP", correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben por una parte el Ejecutivo Federal en lo sucesivo SEDATU, y el Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/espaciospublicos_tlaxcala_calpulalpan_2015.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, en lo sucesivo "PREP", correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben por una parte el Ejecutivo Federal en lo sucesivo SEDATU, y el Municipio de Cuapixtla, Tlaxcala.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/espaciospublicos_tlaxcala_cuapixtla_2015.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, en lo sucesivo "PREP", correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben por una parte el Ejecutivo Federal en lo sucesivo SEDATU, y el Municipio de Huamantla, Tlaxcala.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/espaciospublicos_tlaxcala_huamantla_2015.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, en lo sucesivo "PREP", correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben por una parte el Ejecutivo Federal en lo sucesivo SEDATU, y el Municipio de La Magdalena, Tlaxcala.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/espaciospublicos_tlaxcala_lamagdalenalena_2015.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, en lo sucesivo "PREP", correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, que suscriben por una parte el Ejecutivo Federal en lo sucesivo SEDATU, y el Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/espaciospublicos_tlaxcala_sanpablodelmonte_2015.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, en lo sucesivo "PREP", correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben por una parte el Ejecutivo Federal en lo sucesivo SEDATU, y el Municipio de Totolac, Tlaxcala.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/espaciospublicos_tlaxcala_totolac_2015.pdf</p>

<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, en lo sucesivo "PREP", correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben por una parte el Ejecutivo Federal en lo sucesivo SEDATU, y el Municipio de Xalostoc, Tlaxcala.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/espaciospublicos_tlaxcala_xalostoc_2015.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, en lo sucesivo "PREP", correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben por una parte el Ejecutivo Federal en lo sucesivo SEDATU, y el Municipio de Gobierno del Estado de Yucatán.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/espaciospublicos_yucatan_gobiernodeestado_2015.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Jesús María, perteneciente al Estado de Aguascalientes.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/jesusmariaags2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Rincón de Romos, perteneciente al Estado de Aguascalientes.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/rinconderomosags2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de San Francisco de los Romo, perteneciente al Estado de Aguascalientes.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/sanfranciscoags2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Tijuana, perteneciente al Estado de Baja California.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/tijuanabajacalifornia2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Loreto, perteneciente al Estado de Baja California.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/loretobajacalifornia2016espaciospublicos.pdf</p>

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de San Francisco de Campeche, perteneciente al Estado de Campeche.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/sanfocampeche2016espaciospublicos.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Angel Albino Corzo, perteneciente al Estado de Chiapas.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/angelalbinocorzochiapas2016espaciospublicos.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Cintalapa, perteneciente al Estado de Chiapas.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/cintalapachiapas2016espaciospublicos.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Huixtla, perteneciente al Estado de Chiapas.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/huixtlachiapas2016espaciospublicos.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Mapastepec, perteneciente al Estado de Chiapas.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/mapastepecchiapas2016espaciospublicos.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Ocosingo, perteneciente al Estado de Chiapas.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/ocosingochiapas2016espaciospublicos.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Villa Comaltitlan, perteneciente al Estado de Chiapas.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/villacomaltitlanchiapas2016espaciospublicos.pdf

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Aldama, perteneciente al Estado de Chihuahua.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/aldamachihuahua2016espaciospublicos.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Chihuahua, perteneciente al Estado de Chihuahua.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/chihuahuachihuahua2016espaciospublicos.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Cuauhtémoc, perteneciente al Estado de Chihuahua.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/cuauhtemocchihuahua2016espaciospublicos.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Delicias, perteneciente al Estado de Chihuahua.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/deliciaschihuahua2016espaciospublicos.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Hidalgo del Parral, perteneciente al Estado de Chihuahua.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/hidalgoparralchihuahua2016espaciospublicos.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Juárez, perteneciente al Estado de Chihuahua.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/juarezchihuahua2016espaciospublicos.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Jiménez, perteneciente al Estado de Chihuahua.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/jimenezchihuahua2016espaciospublicos.pdf

<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Buenaventura, perteneciente al Estado de Coahuila de Zaragoza.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/buenaventuracoahuila2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Francisco I. Madero, perteneciente al Estado de Coahuila de Zaragoza.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/fcoimaderocoahuila2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Matamoros, perteneciente al Estado de Coahuila de Zaragoza.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/matamoroscoahuila2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Monclova, perteneciente al Estado de Coahuila de Zaragoza.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/monclovacoahuila2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Nava, perteneciente al Estado de Coahuila de Zaragoza.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/navacoahuila2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Piedras Negras, perteneciente al Estado de Coahuila de Zaragoza.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/piedrasnegrascoahuila2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Ramos Arizpe, perteneciente al Estado de Coahuila de Zaragoza.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/ramosarizpecoahuila2016espaciospublicos.pdf</p>

<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Saltillo, perteneciente al Estado de Coahuila de Zaragoza.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/saltillocoahuila2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de San Pedro, perteneciente al Estado de Coahuila de Zaragoza.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/sanpedrocoahuila2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Torreón, perteneciente al Estado de Coahuila de Zaragoza.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/torreoncoahuila2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Colima, perteneciente al Estado de Colima.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/colima2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Villa de Alvarez, perteneciente al Estado de Colima.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/villaalvarezcolima2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Gómez Palacio, perteneciente al Estado de Durango.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/gomezpalaciodurango2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Lerdo, perteneciente al Estado de Durango.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/lerdodurango2016espaciospublicos.pdf</p>

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Vicente Guerrero, perteneciente al Estado de Durango.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/vicenteguerrerodurango2016espaciospublicos.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Acámbaro, perteneciente al Estado de Guanajuato.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/acambaroguanajuato2016espaciospublicos.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Celaya, perteneciente al Estado de Guanajuato.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/celayaguanajuato2016espaciospublicos.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Moroleón, perteneciente al Estado de Guanajuato.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/moroleonguanajuato2016espaciospublicos.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Salvatierra, perteneciente al Estado de Guanajuato.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/salvatierraguanajuato2016espaciospublicos.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, perteneciente al Estado de Guanajuato.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/santacruzguanajuato2016espaciospublicos.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Uriangato, perteneciente al Estado de Guanajuato.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/uriangatoguanajuato2016espaciospublicos.pdf

<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Acapulco de Juárez, perteneciente al Estado de Guerrero.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/acapulcodejuarezguerrero2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Chilpancingo de los Bravo, perteneciente al Estado de Guerrero.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/chilpancingodelosbravozguerrero2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Tixtla de Guerrero, perteneciente al Estado de Guerrero.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/tixtladeguerrero2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Chilapa de Alvarez, perteneciente al Estado de Guerrero.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/chilapadealvarezguerrero2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Actopan, perteneciente al Estado de Hidalgo.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/actopanhidalgo2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Cuauhtepic de Hinojosa, perteneciente al Estado de Hidalgo.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/cuauhtepicdehinojosahidalgo2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Ixmiquilpan, perteneciente al Estado de Hidalgo.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/ixmiquilpanhidalgo2016espaciospublicos.pdf</p>

<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Pachuca de Soto, perteneciente al Estado de Hidalgo.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/pachucadesotohidalgo2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Tezontepec de Aldama, perteneciente al Estado de Hidalgo.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/tezontepecaldamahidalgo2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Tulancingo de Bravo, perteneciente al Estado de Hidalgo.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/tulancingodebravohidalgo2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Zapotlán de Juárez, perteneciente al Estado de Hidalgo.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/zapotlandejuarzhidalgo2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Ahualulco de Mercado, perteneciente al Estado de Jalisco.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/ahualulcomercadojalisco2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Ameca, perteneciente al Estado de Jalisco.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/amecajalisco2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Arandas, perteneciente al Estado de Jalisco.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/arandasjalisco2016espaciospublicos.pdf</p>

<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Chapala, perteneciente al Estado de Jalisco.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/chapalajalisco2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Guadalajara, perteneciente al Estado de Jalisco.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/guadalajarajalisco2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, perteneciente al Estado de Jalisco.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/Ixtlahuacanmembrillosjalisco2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Jalostotitlán, perteneciente al Estado de Jalisco.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/jalostotitlanjalisco2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Jocotepec, perteneciente al Estado de Jalisco.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/jocotepec2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de la Barca, perteneciente al Estado de Jalisco.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/labarcajalisco2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Lagos de Moreno, perteneciente al Estado de Jalisco.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/lagosdemorenojalisco2016espaciospublicos.pdf</p>

<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Magdalena, perteneciente al Estado de Jalisco.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/magdalenajalisco2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y los Municipios de Ahuatlulco, Ameca, Arandas, Chapala, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalostitlán, de la Barca, de los Lagos de Moreno, Magdalena, Ocotlán, Puerto Vallarta, Tlajomulco de Zúñiga y Zapotlán el Grande perteneciente al Estado de Jalisco.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/municipiosjalisco2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Ocotlán, perteneciente al Estado de Jalisco.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/ocotlanjalisco2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Puerto Vallarta, perteneciente al Estado de Jalisco.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/puertovallartajalisco2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Tala, perteneciente al Estado de Jalisco.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/talajalisco2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, perteneciente al Estado de Jalisco.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/tlajomulcojalisco2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Tonalá, perteneciente al Estado de Jalisco.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/tonalajalisco2016espaciospublicos.pdf</p>

<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Zapotlán el Grande, perteneciente al Estado de Jalisco.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/zapotlangrandejalisco2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Apaxco, perteneciente al Estado de México.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/apaxcomexico2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Atizapán de Zaragoza, perteneciente al Estado de México.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/atizapanmexico2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Atlacomulco, perteneciente al Estado de México.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/atlacomulcomexico2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Chalco, perteneciente al Estado de México.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/chalcomexico2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Chimalhuacán, perteneciente al Estado de México.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/chimalhuacanmexico2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Cuautitlán, perteneciente al Estado de México.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/cuautitlanmexico2016espaciospublicos.pdf</p>

<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Cuautitlán Izcalli, perteneciente al Estado de México.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/cuautitlanizcallimexico2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Ecatepec de Morelos, perteneciente al Estado de México.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/ecatepecdemorelosmexico2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Huehuetoca, perteneciente al Estado de México.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/huehuetocamexico2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Hueypoxtla, perteneciente al Estado de México.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/hueypoxtlamexico2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Ixtapaluca, perteneciente al Estado de México.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/ixtapalucamexico2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Lerma, perteneciente al Estado de México.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/lermamexico2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Metepec, perteneciente al Estado de México.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/metepecmexico2016espaciospublicos.pdf</p>

<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Naucalpan de Juárez, perteneciente al Estado de México.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/naucalpandejuarazmexico2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Nicolás Romero, perteneciente al Estado de México.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/nicolasromeromexico2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de San Felipe del Progreso, perteneciente al Estado de México.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/sanfelipedelprogresomexico2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Tecámac, perteneciente al Estado de México.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/tecamacmexico2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Teoloyucan, perteneciente al Estado de México.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/teoloyucanmexico2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Teotihuacán, perteneciente al Estado de México.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/teotihuacanmexico2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Tlalnepantla de Baz, perteneciente al Estado de México.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/tlalnepantladebazmexico2016espaciospublicos.pdf</p>

<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Toluca, perteneciente al Estado de México.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/toluca2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Tultitlán, perteneciente al Estado de México.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/tultitlanmexico2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Zumpango, perteneciente al Estado de México.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/zumpangomexico2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Apatzingán, perteneciente al Estado de Michoacán.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/apatzinganmichoacan2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Hidalgo, perteneciente al Estado de Michoacán.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/hidalgomichoacan2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Jiquilpan, perteneciente al Estado de Michoacán.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/jiquilpanmichoacan2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de La Piedad, perteneciente al Estado de Michoacán.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/lapiedadmichoacan2016espaciospublicos.pdf</p>

<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Lázaro Cárdenas, perteneciente al Estado de Michoacán.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/lazarocardenasmichoacan2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Parícuaro, perteneciente al Estado de Michoacán.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/paracuaramichoacan2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Tarímbaro, perteneciente al Estado de Michoacán.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/tarimbaromichoacan2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Tingüindín, perteneciente al Estado de Michoacán.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/tinguindinmichoacan2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Uruapan, perteneciente al Estado de Michoacán.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/uruapanmichoacan2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Zamora, perteneciente al Estado de Michoacán.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/zamoramichoacan2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria", correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Zitácuaro, perteneciente al Estado de Michoacán.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/zitacuaramichoacan2016espaciospublicos.pdf</p>

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente “Espacios Públicos y Participación Comunitaria”, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Ayala, perteneciente al Estado de Morelos.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/ayalamorelos2016espaciospublicos.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Cuautla, perteneciente al Estado de Morelos.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/cuautlamorelos2016espaciospublicos.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Cuernavaca, perteneciente al Estado de Morelos.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/cuernavacamorelos2016espaciospublicos.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Jiutepec, perteneciente al Estado de Morelos.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/jiutepecmorelos2016espaciospublicos.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Xochitepec, perteneciente al Estado de Morelos.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/xochitepecmorelos2016espaciospublicos.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Zacatepec, perteneciente al Estado de Morelos.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/zacatepecmorelos2016espaciospublicos.pdf
Acuerdo de Coordinación para la realización de un Programa Integral para la Recuperación de Espacios Públicos que, en el marco del Programa de Infraestructura, en su Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, para el ejercicio fiscal 2016 que celebran por una parte esta Dependencia y el Municipio de Guadalupe, perteneciente al Estado de Nuevo León.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/acuerdoguadalupenuoleon2016espaciospublicos.pdf

<p>Convenio de coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Monterrey, perteneciente al Estado de Nuevo León.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/monterreynuevoleon2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Allende, perteneciente al Estado de Nuevo León.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/allendenuevoleon2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Juárez, perteneciente al Estado de Nuevo León.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/juareznuevoleon2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Huautla de Jiménez, perteneciente al Estado de Oaxaca.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/huautlajimenezaox2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, perteneciente al Estado de Oaxaca.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/huajuapanoax2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Loma Bonita, perteneciente al Estado de Oaxaca.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/lomabonitaoax2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Salina Cruz, perteneciente al Estado de Oaxaca.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/salinacruzaox2016espaciospublicos.pdf</p>

<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de San Dionisio del Mar, perteneciente al Estado de Oaxaca.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/dionisiooax2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de San Miguel Soyaltepec, perteneciente al Estado de Oaxaca.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/sanmiguelsoyaltepecoax2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de San Pablo Etla, perteneciente al Estado de Oaxaca.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/sanpabloetlaoax2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de San Pedro Ixcatlán, perteneciente al Estado de Oaxaca.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/sanpedroixcatlanoax2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Santa Cruz Amilpas, perteneciente al Estado de Oaxaca.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/stacruzamilpasoax2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Santa María del Tule, perteneciente al Estado de Oaxaca.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/santamariaoax2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Santa María Huatulco, perteneciente al Estado de Oaxaca.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/stamariahuatulcooax2016espaciospublicos.pdf</p>

<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Zacatlán, perteneciente al Estado de Puebla.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/zacatlanpuebla2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Acajete, perteneciente al Estado de Puebla.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/acajetepuebla2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Acatlán de Osorio, perteneciente al Estado de Puebla.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/acatlandeosoriopuebla2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Chignahuapan, perteneciente al Estado de Puebla.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/chignahuapanpuebla2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Cuautlancingo, perteneciente al Estado de Puebla.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/cuautlancingopuebla2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de San Pedro Libres, perteneciente al Estado de Puebla.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/librespuebla2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de San Martín Texmelucan, perteneciente al Estado de Puebla.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/sanmartintexpuebla2016espaciospublicos.pdf</p>

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de San Pedro Cholula, perteneciente al Estado de Puebla.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/sanpedrocholulapuebla2016espaciospublicos.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de San Salvador el Seco, perteneciente al Estado de Puebla.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/sansalvadorelsecopuebla2016espaciospublicos.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Tehuacán, perteneciente al Estado de Puebla.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/tehuacanpuebla2016espaciospublicos.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Tlaxco, perteneciente al Estado de Puebla.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/tlaxcopuebla2016espaciospublicos.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Xicotepec de Juárez, perteneciente al Estado de Puebla.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/xicotepecjuarezpuebla2016espaciospublicos.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Colón, perteneciente al Estado de Querétaro.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/colonqueretaro2016espaciospublicos.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Corregidora, perteneciente al Estado de Querétaro.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/corregidoraqueretaro2016espaciospublicos.pdf

<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de San Juan del Río, perteneciente al Estado de Querétaro.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/sanjuandelrioqueretaro2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Cozumel, perteneciente al Estado de Quintana Roo.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/cozumelquintanaroo2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Isla Mujeres, perteneciente al Estado de Quintana Roo.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/islamujeresquintanaroo2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Solidaridad, perteneciente al Estado de Quintana Roo.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/solidaridadquintanaroo2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Cárdenas, perteneciente al Estado de San Luis Potosí.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/cardenassanluispotosi2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Ebano, perteneciente al Estado de San Luis Potosí.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/ebanosanluispotosi2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Matehuala, perteneciente al Estado de San Luis Potosí.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/matehualasanluispotosi2016espaciospublicos.pdf</p>

<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Rioverde, perteneciente al Estado de San Luis Potosí.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/rioverdesanluispotosi2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de San Luis Potosí, perteneciente al Estado de San Luis Potosí.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/sanluispotosi2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, perteneciente al Estado de San Luis Potosí.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/sodedaddegracianosanluispotosi2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Tamazunchale, perteneciente al Estado de San Luis Potosí.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/temazunchalesanluispotosi2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Ahome, perteneciente al Estado de Sinaloa.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/ahomesinaloa2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Elota, perteneciente al Estado de Sinaloa.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/elotasinaloa2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Escuinapa, perteneciente al Estado de Sinaloa.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/escuinapasinaloa2016espaciospublicos.pdf</p>

<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Guasave, perteneciente al Estado de Sinaloa.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/guasavesinaloa2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Rosario, perteneciente al Estado de Sinaloa.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/rosariosinaloa2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente “Espacios Públicos y Participación Comunitaria”, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Cajeme, perteneciente al Estado de Sonora.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/cajemesonora2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente “Espacios Públicos y Participación Comunitaria”, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Etchojoa, perteneciente al Estado de Sonora.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/etchojoasonora2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Huatabampo, perteneciente al Estado de Sonora.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/huatabamposonora2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Nogales, perteneciente al Estado de Sonora.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/nogalessonora2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Puerto Peñasco, perteneciente al Estado de Sonora.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/puertopenascosonora2016espaciospublicos.pdf</p>

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Altamira, perteneciente al Estado de Tamaulipas.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/altamiratamaulipas2016espaciospublicos.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Ciudad Madero, perteneciente al Estado de Tamaulipas.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/ciudadmaderotamaulipas2016espaciospublicos.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de El Mante, perteneciente al Estado de Tamaulipas.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/elmantetamaulipas2016espaciospublicos.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Nuevo Laredo, perteneciente al Estado de Tamaulipas.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/nuevolaredotamaulipas2016espaciospublicos.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de San Fernando, perteneciente al Estado de Tamaulipas.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/sanfernandotamaulipas2016espaciospublicos.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Tampico, perteneciente al Estado de Tamaulipas.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/tampicotamaulipas2016espaciospublicos.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Valle Hermoso, perteneciente al Estado de Tamaulipas.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/vallehermosotamaulipas2016espaciospublicos.pdf

<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Altotonga, perteneciente al Estado de Veracruz.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/altotongaveracruz2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Alvarado, perteneciente al Estado de Veracruz.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/alvaradoveracruz2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Atzacan, perteneciente al Estado de Veracruz.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/atzacanveracruz2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Catemaco, perteneciente al Estado de Veracruz.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/catemacoveracruz2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Cazonas de Herrera, perteneciente al Estado de Veracruz.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/cazonesdeherreraveracruz2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Coatepec, perteneciente al Estado de Veracruz.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/coatepecveracruz2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Córdoba, perteneciente al Estado de Veracruz.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/cordobaveracruz2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Cosamaloapan, perteneciente al Estado de Veracruz.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/cosamaloapanveracruz2016espaciospublicos.pdf</p>

<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Cosautlán, perteneciente al Estado de Veracruz.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/cosautlanveracruz2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Cosoleacaque, perteneciente al Estado de Veracruz.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/cosoleacaqueveracruz2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Coyutla, perteneciente al Estado de Veracruz.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/coyutlaveracruz2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Ixtaczoquitlán, perteneciente al Estado de Veracruz.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/ixtaczoquitlanveracruz2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Jilotepec, perteneciente al Estado de Veracruz.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/jilotepecveracruz2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de la Perla, perteneciente al Estado de Veracruz.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/laperlaveracruz2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Martínez de la Torre, perteneciente al Estado de Veracruz.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/martinezdelatorreveracruz2016espaciospublicos.pdf</p>

<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Minatitlán, perteneciente al Estado de Veracruz.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/minatitlanveracruz2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, perteneciente al Estado de Veracruz.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/nanchitaldelazarocardenasdelrioeveracruz2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Nautla, perteneciente al Estado de Veracruz.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/nautlaveracruz2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Omealca, perteneciente al Estado de Veracruz.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/omealcaveracruz2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Papantla, perteneciente al Estado de Veracruz.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/papantlaveracruz2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Perote, perteneciente al Estado de Veracruz.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/peroteveracruz2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Pueblo Viejo, perteneciente al Estado de Veracruz.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/puebloviejoveracruz2016espaciospublicos.pdf</p>

<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Río Blanco, perteneciente al Estado de Veracruz.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/rioblancoveracruz2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de San Andrés Tuxtla, perteneciente al Estado de Veracruz.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/sanandrestuxtlaVeracruz2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Tezonapa, perteneciente al Estado de Veracruz.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/tezonapaveracruz2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Tierra Blanca, perteneciente al Estado de Veracruz.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/tierrablancaveracruz2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Tres Valles, perteneciente al Estado de Veracruz.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/tresvallesveracruz2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Veracruz, perteneciente al Estado de Veracruz.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/veracruz2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de las Vigas de Ramírez, perteneciente al Estado de Veracruz.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/vigasderamirezveracruz2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Xalapa, perteneciente al Estado de Veracruz.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/xalapaveracruz2016espaciospublicos.pdf</p>

<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Xico, perteneciente al Estado de Veracruz.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/xicoveracruz2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Yanga, perteneciente al Estado de Veracruz.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/yangaveracruz2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Zongolica, perteneciente al Estado de Veracruz.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/zongolicaveracruz2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Zozocolco de Hidalgo, perteneciente al Estado de Veracruz.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/zozocolcohidalgoveracruz2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Hunucmá, perteneciente al Estado de Yucatán.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/hunucmayucatan2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Motul, perteneciente al Estado de Yucatán.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/motulyucatan2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Progreso, perteneciente al Estado de Yucatán.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/progresoyucatan2016espaciospublicos.pdf</p>

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Tekax, perteneciente al Estado de Yucatán.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/tekaxyucatan2016espaciospublicos.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Ticul, perteneciente al Estado de Yucatán.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/ticulyucatan2016espaciospublicos.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Tizimín, perteneciente al Estado de Yucatán.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/tiziminyucatan2016espaciospublicos.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Valladolid, perteneciente al Estado de Yucatán.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/ValladolidYucatan2016EspaciosPublicos.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Guadalupe, perteneciente al Estado de Zacatecas.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/guadalupezacatecas2016espaciospublicos.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Jerez de García Salinas, perteneciente al Estado de Zacatecas.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/jerezdegarciasalinaszacatecas2016espaciospublicos.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de M. en C. Alfredo Salazar de Santiago, perteneciente al Estado de Zacatecas.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/alfredosalazardesantiagozacatecas2016espaciospublicos.pdf

<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en su Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Sombrerete, perteneciente al Estado de Zacatecas.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/sombreretezacatecas2016espaciospublicos.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en la vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe por un parte el Ejecutivo Federal a través de la SEDATU y el Municipio de Jesús María, perteneciente al Estado de Aguascalientes.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/espaciospublicos_jesusmaria_2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en la vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe por un parte el Ejecutivo Federal a través de la SEDATU y el Municipio de Pabellón de Arteaga, perteneciente al Estado de Aguascalientes.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/espaciospublicos_pabellondearteaga_2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en la Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe por un parte el ejecutivo federal a través de la SEDATU y el Municipio de Rincón de Romos, perteneciente al Estado de Aguascalientes.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/espaciospublicos_rinconderomos_2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en la vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe por un parte el Ejecutivo Federal a través de la SEDATU y el Municipio de Ensenada, perteneciente al Estado de Baja California.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/espaciospublicos_ensenada_bajacalifornia2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en la Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe por un parte el Ejecutivo Federal a través de la SEDATU y el Municipio de Altamirano, perteneciente al Estado de Chiapas.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/espaciospublicos_altamirano_2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en la Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe por un parte el Ejecutivo Federal a través de la SEDATU y el Municipio de Mapastepec, perteneciente al Estado de Chiapas.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/espaciospublicos_mapastepec_2017.pdf</p>

<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Camargo, perteneciente al Estado de Chihuahua.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/espaciospublicoscamar gochihuahua2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Jiménez, perteneciente al Estado de Chihuahua.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/espaciospublicosjimene zchihuahua2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Juárez, perteneciente al Estado de Chihuahua.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/espaciospublicosjuarez chihuahua2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe esta secretaria y el Municipio de Matamoros, perteneciente al Estado de Coahuila de Zaragoza.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/EspaciosPublicosMata morosCoahuiladeZaragoza2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de San Buenaventura, perteneciente al Estado de Coahuila de Zaragoza.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/EspaciosPublicosSanB uenaventuraCoahuiladeZaragoza2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al Ejercicio fiscal 2017, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de San Pedro, perteneciente al Estado de Coahuila de Zaragoza.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/EspaciosPublicosSanP edroCoahuiladeZaragoza2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Torreón, perteneciente al Estado de Coahuila de Zaragoza.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/TorreonCoahuiladeZara goza2017.pdf</p>

<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en su vertiente Espacios Públicos, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Comala, perteneciente al Estado de Colima.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/EspaciosPublicosComalaColima2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en su vertiente Espacios Públicos, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Villa de Alvarez, perteneciente al Estado de Colima.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/EspaciosPublicosVilladeAlvarezColima2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en su vertiente Espacios Públicos, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Durango, perteneciente al Estado de Durango.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/EspaciosPublicosDurangoDurango2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en su vertiente Espacios Públicos, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de El Salto Pueblo Nuevo, perteneciente al Estado de Durango.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/EspaciosPublicosElSaltoPuebloNuevoDurango2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en su vertiente Espacios Públicos, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Apaxco, perteneciente al Estado de Estado de México.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/EspaciosPublicosApaxcoEstadodeMexico2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en su vertiente Espacios Públicos, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Chalco, perteneciente al Estado de Estado de México.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/EspaciosPublicosChalcoEstadodeMexico2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en su vertiente Espacios Públicos, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Chimalhuacán, perteneciente al Estado de Estado de México.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/EspaciosPublicosChimalhuacanEstadodeMexico2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en su vertiente Espacios Públicos, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Cuautitlán Izcalli, perteneciente al Estado de Estado de México.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/EspaciosPublicosCuautitlanIzcalliEstadodeMexico2017.pdf</p>

<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en su vertiente Espacios Públicos, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Ecatepec de Morelos, perteneciente al Estado de Estado de México.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/EspaciosPublicosEcatepecdeMorelosEstadodeMexico2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en su vertiente Espacios Públicos, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Huehuetoca, perteneciente al Estado de Estado de México.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/EspaciosPublicosHuehuetocaEstadodeMexico2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en su vertiente Espacios Públicos, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Hueypoxtla, perteneciente al Estado de Estado de México.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/EspaciosPublicosHueypoxtlaEstadodeMexico2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en su vertiente Espacios Públicos, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Ixtapaluca, perteneciente al Estado de Estado de México.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/EspaciosPublicosIxtapalucaEstadodeMexico2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en su vertiente Espacios Públicos, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de La Paz, perteneciente al Estado de Estado de México.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/EspaciosPublicosLaPazEstadodeMexico2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en su vertiente Espacios Públicos, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Naucalpan de Juárez, perteneciente al Estado de Estado de México.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/EspaciosPublicosNaucalpandeJuarezEstadodeMexico2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en su vertiente Espacios Públicos, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Tecámac, perteneciente al Estado de Estado de México.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/EspaciosPublicosTecamacEstadodeMexico2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en su vertiente Espacios Públicos, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Tenancingo, perteneciente al Estado de Estado de México.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/EspaciosPublicosTenancingoEstadodeMexico2017.pdf</p>

<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en su vertiente Espacios Públicos, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Teoloyucan, perteneciente al Estado de Estado de México.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/EspaciosPublicosTeoloyucanEstadodeMexico2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en su vertiente Espacios Públicos, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Tlalnepantla de Baz, perteneciente al Estado de Estado de México.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/EspaciosPublicosTlalnepantladeBazEstadodeMexico2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en su vertiente Espacios Públicos, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Toluca, perteneciente al Estado de Estado de México.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/EspaciosPublicosTolucaEstadodeMexico2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en su vertiente Espacios Públicos, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Tultitlán, perteneciente al Estado de Estado de México.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/EspaciosPublicosTultitlanEstadodeMexico2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en su vertiente Espacios Públicos, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Zumpango, perteneciente al Estado de Estado de México.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/EspaciosPublicosZumpangoEstadodeMexico2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en su vertiente Espacios Públicos, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Jaral del Progreso, perteneciente al Estado de Guanajuato.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/EspaciosPublicosJaraldeProgresoGuanajuato2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en su vertiente Espacios Públicos, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Uriangato, perteneciente al Estado de Guanajuato.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/EspaciosPublicosUriangatoGuanajuato2017.pdf</p>

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Mineral de la Reforma, perteneciente al Estado de Hidalgo.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/EspaciosPublicosMineraldeReformaHidalgo2017.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Tula de Allende, perteneciente al Estado de Hidalgo.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/EspaciosPublicosTuladeAllendeHidalgo2017.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Tulancingo de Bravo, perteneciente al Estado de Hidalgo.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/EspaciosPublicosTulancingodeBravoHidalgo2017.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Zempoala, perteneciente al Estado de Hidalgo.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/EspaciosPublicosZempoalaHidalgo2017.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Arandas, perteneciente al Estado de Jalisco.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/EspaciosPublicosArandasJalisco2017.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Atotonilco el Alto, perteneciente al Estado de Jalisco.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/EspaciosPublicosAtotonilcoJalisco2017.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al Ejercicio fiscal 2017, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Autlán de Navarro, perteneciente al Estado de Jalisco.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/EspaciosPublicosAutlanJalisco2017.pdf

<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Ayotlán, perteneciente al Estado de Jalisco.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/EspaciosPublicosAyotlanJalisco2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Jamay, perteneciente al Estado de Jalisco.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/EspaciosPublicosJamayJalisco2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de La Barca, perteneciente al Estado de Jalisco.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/EspaciosPublicosBarcaJalisco2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Lagos de Moreno, perteneciente al Estado de Jalisco.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/EspaciosPublicosLagosdeMorenoJalisco2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Poncitlán, perteneciente al Estado de Jalisco.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/EspaciosPublicosPoncitanJalisco2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de San Miguel el Alto, perteneciente al Estado de Jalisco.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/EspaciosPublicosSanMiguelAltoJalisco2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Sayula, perteneciente al Estado de Jalisco.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/EspaciosPublicosSayulaJalisco2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, perteneciente al Estado de Jalisco.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/EspaciosPublicosTlajomulcodeZunigaJalisco2017.pdf</p>

<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Villa Hidalgo, perteneciente al Estado de Jalisco.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/EspaciosPublicosVillaHidalgoJalisco2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Zapopan, perteneciente al Estado de Jalisco.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/EspaciosPublicosZapopanJalisco2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Zapotlán el Grande, perteneciente al Estado de Jalisco.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/EspaciosPublicosZapotlanGrandeJalisco2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Zapotlanejo, perteneciente al Estado de Jalisco.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/EspaciosPublicosZapotlanejoJalisco2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Jiquilpan, perteneciente al Estado de Michoacán.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/espaciospublicosjiquilpanmichoacan2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de La Piedad, perteneciente al Estado de Michoacán.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/espaciospublicoslapiedadmichoacan2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Los Reyes, perteneciente al Estado de Michoacán.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/espaciospublicoslosreysmichoacan2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Morelia, perteneciente al Estado de Michoacán.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/espaciospublicosmoreliamichoacan2017.pdf</p>

<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Pátzcuaro, perteneciente al Estado de Michoacán.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/espaciospublicospatzcuaromichoacan2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Yurécuaro, perteneciente al Estado de Michoacán.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/espaciospublicosyurecuaromichoacan2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Zamora, perteneciente al Estado de Michoacán.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/Inf_EspaciosPublicosZamoraMichoacan2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Zinapécuaro, perteneciente al Estado de Michoacán.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/Inf_EspaciosPublicosZinapécuaroMichoacan2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en la Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe por un parte el ejecutivo federal a través de la SEDATU y el Municipio de Xochitepec, perteneciente al Estado de Morelos.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/Inf_Espaciospublicos_Xochitepec_2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en la Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe por un parte el ejecutivo federal a través de la SEDATU y el Municipio de Zacatepec, perteneciente al Estado de Morelos.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/Inf_EspaciosPublicos_Zacatepec_2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Apodaca, perteneciente al Estado de Nuevo León.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/Inf_EspaciosPublicosApodacaNuevoLeon2017.pdf</p>

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en la Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe por un parte el ejecutivo federal a través de la SEDATU y el Municipio de Juárez, perteneciente al Estado de Nuevo León.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/Inf_EspaciosPublicos_Juarez_2017.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Juárez, perteneciente al Estado de Nuevo León.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/Inf_EspaciosPublicosJuarezNuevoLeon2017.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Santiago, perteneciente al Estado de Nuevo León.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/Inf_EspaciosPublicosSantiagoNuevoLeon2017.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Loma Bonita, perteneciente al Estado de Oaxaca.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/Inf_EspaciospublicosLomaBonitaOaxaca2017.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, perteneciente al Estado de Oaxaca.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/Inf_EspaciosPublicosMiahuatlantePorfirioDiazOaxaca2017.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Salina Cruz, perteneciente al Estado de Oaxaca.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/Inf_EspaciosPublicosSalinaCruzOaxaca2017.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de San Andrés Huayapam, perteneciente al Estado de Oaxaca.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/Inf_EspaciosPublicosSanAndresHuayapamOaxaca2017.pdf

<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Santa María Teopoxco, perteneciente al Estado de Oaxaca.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/EspaciosPublicosSantaMariaTeopoxcoOaxaca2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en su vertiente Espacios Públicos, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Acajete, perteneciente al Estado de Puebla.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infepacajetepuebla2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en su vertiente Espacios Públicos, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Amozoc de Mota, perteneciente al Estado de Puebla.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infepamozocpuebla2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en su vertiente Espacios Públicos, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Calpan, perteneciente al Estado de Puebla.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infepcalpanpuebla2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en su vertiente Espacios Públicos, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Chalchicomula de Sesma, perteneciente al Estado de Puebla.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infepchalchicomulapuebla2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en su vertiente Espacios Públicos, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Coronango, perteneciente al Estado de Puebla.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infepcoronangopuebla2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en su vertiente Espacios Públicos, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Hueyapan, perteneciente al Estado de Puebla.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infephueyapanpuebla2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en su vertiente Espacios Públicos, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Puebla, perteneciente al Estado de Puebla.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infepueblapuebla2017.pdf</p>

<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en su vertiente Espacios Públicos, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Rafael Lara Grajales, perteneciente al Estado de Puebla.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infeprafaelpuebla2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en su vertiente Espacios Públicos, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Teotlalco, perteneciente al Estado de Puebla.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infepoteotlalcopuebla2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en su vertiente Espacios Públicos, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Tepexi de Rodríguez, perteneciente al Estado de Puebla.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infepetepejipuebla2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en su vertiente Espacios Públicos, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Tlahuapan, perteneciente al Estado de Puebla.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infepthlahuapanpuebla2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en su vertiente Espacios Públicos, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Xicotepec, perteneciente al Estado de Puebla.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infepxicotepecpuebla2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en su vertiente Espacios Públicos, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Zacapala, perteneciente al Estado de Puebla.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infepzacapalapuebla2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en su vertiente Espacios Públicos, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Zacatlán, perteneciente al Estado de Puebla.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/Inf_EP_Zacatlan_Puebla2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe por un parte el Ejecutivo Federal a través de la SEDATU y el Municipio de Colón, perteneciente al Estado de Querétaro.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/Inf_EspaciosPublicos_Colon_Queretaro_2017.pdf</p>

<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en la Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe por un parte el Ejecutivo Federal a través de la SEDATU y el Municipio de El Marqués, perteneciente al Estado de Querétaro.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/Inf_EspaciosPublicos_eIMarques_Queretaro_2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en la Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe por un parte el Ejecutivo Federal a través de la SEDATU y el Municipio de Huimilpan, perteneciente al Estado de Querétaro.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/Inf_EspaciosPublicos_Queretaro_Huimilpan_2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en la Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe por un parte el ejecutivo federal a través de la SEDATU y el Municipio de San Juan del Río, perteneciente al Estado de Querétaro.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/Inf_EspaciosPublicos_SanJuandelRio_2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en su vertiente Espacios Públicos, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Ciudad Fernández, perteneciente al Estado de San Luis Potosí.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/Inf_EspaciosPublicos_CiudadFernandez_SanLuisPotosi_2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en su vertiente Espacios Públicos, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Tamazunchale, perteneciente al Estado de San Luis Potosí.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/Inf_EspaciosPublicosTamazunchaleSanLuisPotosi2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en la Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe por un parte el Ejecutivo Federal a través de la SEDATU y el Municipio de Ahome, perteneciente al Estado de Sinaloa.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/Inf_EspaciosPublicos_Ahome_Sinaloa_2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en la Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe por un parte el Ejecutivo Federal a través de la SEDATU y el Municipio de Culiacán, perteneciente al Estado de Sinaloa.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/Inf_EspaciosPublicos_Culiacan_Sinaloa2017.pdf</p>

<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en la Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe por un parte el Ejecutivo Federal a través de la SEDATU y el Municipio de Guasave, perteneciente al Estado de Sinaloa.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/Inf_EspaciosPublicos_Guasave_Sinaloa_2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en la Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe por un parte el ejecutivo federal a través de la SEDATU y el Municipio de Mazatlán, perteneciente al Estado de Sinaloa.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/Inf_EspaciosPublicos_mazatlan_Sinaloa2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en la vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe por un parte el ejecutivo federal a través de la SEDATU y el Municipio de Agua Prieta, perteneciente al Estado de Sonora.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/Inf_EspaciosPublicos_Sonora_AguaPrieta_2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en la vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe por un parte el ejecutivo federal a través de la SEDATU y el Municipio de Cajeme, perteneciente al Estado de Sonora.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/Inf_EspaciosPublicos_Cajeme_Sonora_2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en la vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe por un parte el ejecutivo federal a través de la SEDATU y el Municipio de Guaymas, perteneciente al Estado de Sonora.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/Inf_EspaciosPublicos_Guaymas_Sonora_2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en la vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe por un parte el Ejecutivo Federal a través de la SEDATU y el Municipio de Nogales, perteneciente al Estado de Sonora.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/Inf_EspaciosPublicos_Nogales_Sonora2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en su vertiente Espacios Públicos, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Teapa, perteneciente al Estado de Tabasco.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/Inf_EspaciosPublicosTeapaTabasco2017.pdf</p>

<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en su vertiente Espacios Públicos, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Altamira, perteneciente al Estado de Tamaulipas de fecha 24 de octubre de 2017.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/Inf_EspaciosPublicosAltamiraOctubreTamaulipas2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en su vertiente Espacios Públicos, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Altamira, perteneciente al Estado de Tamaulipas de fecha 29 de noviembre de 2017.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/Inf_EspaciosPublicosAltamiraNoviembreTamaulipas2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en su vertiente Espacios Públicos, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de El Mante, perteneciente al Estado de Tamaulipas.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/Inf_EspaciosPublicosElManteTamaulipas2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en la Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe por un parte el Ejecutivo Federal a través de la SEDATU y el Municipio de Nuevo Laredo, perteneciente al Estado de Tamaulipas.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/Inf_EspaciosPublicos_NuevoLaredo_2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en su vertiente Espacios Públicos, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de San Fernando, perteneciente al Estado de Tamaulipas.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/Inf_EspaciosPublicosSanFernandoTamaulipas2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en la vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe por un parte el Ejecutivo Federal a través de la SEDATU y el Municipio de Apizaco, perteneciente al Estado de Tlaxcala.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/Inf_EspaciosPublicos_Apizaco_Tlaxacala_2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en la Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe por un parte el Ejecutivo Federal a través de la SEDATU y el Municipio de Zacatelco, perteneciente al Estado de Tlaxcala.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/Inf_EspaciosPublicos_Zacatelco_2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Atzacan, perteneciente al Estado de Veracruz.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/Inf_EspaciosPublicos_Atzacan_Veracruz2017.pdf</p>

<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Juan Rodríguez Clara, perteneciente al Estado de Veracruz.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/Inf_EspaciosPublicosJuanRodriguezClaraveracruz2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Martínez de la Torre, perteneciente al Estado de Veracruz.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/Inf_EspaciosPublicosMartinezdeLaTorreVeracruz2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Poza Rica de Hidalgo, perteneciente al Estado de Veracruz.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/Inf_EspaciosPublicosPozaRicaDeHidalgoVeracruz2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Yanga, perteneciente al Estado de Veracruz.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/Inf_EspaciosPublicosYangaVeracruz2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en la Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe por un parte el ejecutivo federal a través de la SEDATU y el Municipio de Calera, perteneciente al Estado de Zacatecas.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/Inf_EspaciosPublicos_Calera_Zacatecas_2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en la Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe por un parte el Ejecutivo Federal a través de la SEDATU y el Municipio de Guadalupe, perteneciente al Estado de Zacatecas.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/Inf_EspaciosPublicos_Guadalupe_Zacatecas_2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en la Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe por un parte el Ejecutivo Federal a través de la SEDATU y el Municipio de Jerez, perteneciente al Estado de Zacatecas.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/Inf_EspaciosPublicos_Jerez_2017.pdf</p>

<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, en la vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe por un parte el Ejecutivo Federal a través de la SEDATU y el Municipio de Tlaltenango, perteneciente al Estado de Zacatecas.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/Inf_EspaciosPublicos_Tlaltenango_Zacatecas_2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Los Cabos, perteneciente al Estado de Baja California Sur.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/Inf_EspaciosPublicos_LosCabosBajaCaliforniaSur2018.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Loma Bonita, perteneciente al Estado Oaxaca.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/Inf_EspaciosPublicosLomaBonitaOaxaca2018.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al Ejercicio fiscal 2018, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de San Antonino Castillo Velasco, perteneciente al Estado de Oaxaca.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/Inf_EspaciosPublicosSanAntoninoCastilloVelascoOaxaca2018.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de San Lorenzo Cacaotepec, perteneciente al Estado de Oaxaca.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/Inf_EspaciosPublicosSanLorenzocacaotepecOaxaca2018.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Santa María del Tule, perteneciente al Estado de Oaxaca.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/Inf_EspaciosPublicosSantaMariadelTuleOaxaca2018.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de DIF, perteneciente al Estado de Quintana Roo.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/Inf_EspaciosPublicosDIFQuintanaRoo2018.pdf</p>

<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Puerto Morelos, perteneciente al Estado de Quintana Roo.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/Inf_EspaciosPublicosPuertoMorelosQuintanaRoo2018.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que suscribe esta secretaria y el Municipio de Quintana Roo, perteneciente al Estado de Quintana Roo.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/EspaciosPublicos_QuintanaRooQuintanaRoo2018.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Solidaridad, perteneciente al Estado de Quintana Roo.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/Inf_EspaciosPublicosSolidaridadQuintanaRoo2018.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de San Luis Potosí, perteneciente al Estado de San Luis Potosí</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/Inf_EP_SanLuisPotosiSanLuisPotosi2018.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al Ejercicio fiscal 2018, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Soledad De Graciano Sánchez, perteneciente al Estado de San Luis Potosí.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/Infra_EP_SoledadDeGracianoSanchez_SanLuisPotosi2018.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, en su vertiente Espacios Públicos, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Apizaco, perteneciente al Estado de Tlaxcala.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/Inf_EP_Apizaco_Tlaxcala2018.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, en su vertiente Espacios Públicos, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Huamantla, perteneciente al Estado de Tlaxcala.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/Inf_EP_HuamantlaTlaxcala2018.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, en su vertiente Espacios Públicos, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, perteneciente al Estado de Tlaxcala.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/InfEP_Nanacamilpa_Tlaxcala2018.pdf</p>

<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, en su vertiente Espacios Públicos, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de San Pablo del Monte, perteneciente al Estado de Tlaxcala.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/InfEPSanPabloTlaxcala2018.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, en su vertiente Espacios Públicos, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Tetla de Solidaridad, perteneciente al Estado de Tlaxcala.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/InfEPTetlaTlaxcala2018.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, en su vertiente Espacios Públicos, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Tlaxcala, perteneciente al Estado de Tlaxcala.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/InfEPTlaxcalaTlaxcala2018.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Zacatelco, perteneciente al Estado de Tlaxcala.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/EspaciosPublicos_ZacatelcoTlaxcala2018.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Alamo Temapache, perteneciente al Estado de Veracruz.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/EspaciosPublicosAlamoTemapacheVeracruz2018.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, en su vertiente Espacios Públicos, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Alvarado, perteneciente al Estado de Veracruz.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/InfEPAAlvaradoVeracruz2018.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, en su vertiente Espacios Públicos, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Atzalan, perteneciente al Estado de Veracruz.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/InfEPAtzalanVeracruz2018.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, en su vertiente "Espacios Públicos", que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Coatepec, perteneciente al estado de Veracruz.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/InfEPCoatepecVeracruz2018.pdf</p>

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, en su vertiente Espacios Públicos, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Huatusco, perteneciente al Estado de Veracruz.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/InfEPHuatuscoVeracruz2018.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, en su vertiente Espacios Públicos, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Jalacingo, perteneciente al Estado de Veracruz	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/InfEPJalacingoVeracruz2018.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, en su vertiente Espacios Públicos, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Jilotepec, perteneciente al Estado de Veracruz.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/InfEPJilotepecVeracruz2018.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Perote, perteneciente al Estado de Veracruz.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/EspaciosPublicos_Perote_Veracruz2018.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Pueblo Viejo, perteneciente al Estado de Veracruz.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/EspaciosPublicosPuebloViejoVeracruz2018.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Tuxpan, perteneciente al Estado de Veracruz.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/EspaciosPublicos_Tuxpan_Veracruz2018.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Xico, perteneciente al Estado de Veracruz.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/InfEPXicoVeracruz2018.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, en su vertiente Espacios Públicos, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Progreso, perteneciente al estado de Yucatán.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/InfEPProgresoYucatan2018.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, en su vertiente Espacios Públicos, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Tizimín, perteneciente al Estado de Yucatán.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/InfEPTiziminYucatan2018.pdf

Programa de Infraestructura en sus Vertientes, Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, Infraestructura para el Hábitat	
Correspondientes al ejercicio fiscal 2016, 2017 y 2018.	
Nombre del Instrumento Jurídico	Liga Electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Convenio de Coordinación para la distribución e ejercicios de los subsidios del Programa de Infraestructura Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe la SEDATU, con el Municipio de Los Cabos, perteneciente al Estado de Baja California Sur.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/Infraestructura_MejoramientoyAmpliaciondelaVivienda_losCabosBajaCaliforniaSur_2016.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución e ejercicios de los subsidios del Programa de Infraestructura Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe la SEDATU, con el Municipio del Carmen, perteneciente al Estado de Campeche.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/Infraestructura_MejoramientoyAmpliaciondelaVivienda_CarmenCampeche_2016.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de San Juan Cancuc, perteneciente al Estado de Chiapas.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/InfraestructuraSanJuanCancucChiapas2016.pdf
Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y la Organización Civil denominada Corazón, Manos que Transforman, Asociación Civil, en el Estado de Chiapas.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/InfraestructuraTuxtlaGuierrezChiapasCorazon2016.pdf
Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y la Organización Civil denominada Fundación un Pacto con Dios, Asociación Civil, en el Estado de Chiapas.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/InfraestructuraTuxtlaGuierrezChiapasPactoconDios2016.pdf
Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y la Organización Civil denominada Juventud y Cultura de Nuestro México, Asociación Civil, en el Estado de Chiapas.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/InfraestructuraTuxtlaGuierrezChiapasJuventudyCultura2016.pdf

<p>Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y la Organización Civil denominada Sembrando Ideas Cosechando Futuro, Asociación Civil, en el Estado de Chiapas.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/InfraestructuraTuxtlaGuierrezChiapasSembrandoldeas2016.pdf</p>
<p>Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y la Organización Civil denominada Centro de Economistas para el Desarrollo Integral Cecdiac, Asociación Civil, en el Estado de Chiapas.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/Infraestructuratuxtlaguierrezchiapascentrodeeconomistas2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Infraestructura Ampliación y Mejoramiento de la Vivienda que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Chihuahua, perteneciente al Estado de Chihuahua.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/InfraestructuraAmpliacionyMejoramientodelaViviendaChihuahuaChihuahua2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe la SEDATU, con el Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/Infraestructura_MejoramientodelaVivienda_Chihuahua_Vivienda_chihuahua_2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe la SEDATU, con el Municipio de Hidalgo de Parral, Estado de Chihuahua.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/Infraestructura_chihuahua_vivienda_hidalgodeparral_2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Infraestructura Ampliación y Mejoramiento de la Vivienda que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Hidalgo del Parral, perteneciente al Estado de Chihuahua.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/InfraestructuraAmpliacionyMejoramientodelaViviendahidalgodelparralchihuahua2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Infraestructura Ampliación y Mejoramiento de la Vivienda que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Juárez, perteneciente al Estado de Chihuahua.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/InfraestructuraAmpliacionymejoramientojuarezchihuahua2016.pdf</p>

<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe la SEDATU, con el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_chihuahua_vivienda_juarez_2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución e ejercicios de los subsidios del Programa de Infraestructura Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría, con el Gobierno de Coahuila.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_mejoramientoampliaciondelavivienda_gobiernodecoahuila_2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución e ejercicios de los subsidios del Programa de Infraestructura Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe la SEDATU, con el Municipio de Comala, perteneciente al Estado de Colima.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_mejoramientoampliaciondelavivienda_comala_colima_2016.pdf</p>
<p>Convenio Modificadorio al Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicios de los subsidios del Programa de Infraestructura correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Manzanillo, perteneciente al Estado de Colima.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_mejoramientoampliaciondelavivienda_manzanillo_colima_2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicios de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Infraestructura Ampliación y Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Mapimí, perteneciente al Estado de Durango.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_mejoramientoampliaciondelavivienda_mapimi_durango_2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicios de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Infraestructura Ampliación y Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Pueblo Nuevo, perteneciente al estado de Durango.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_mejoramientoampliaciondelavivienda_pueblonuevo_durango_2016.pdf</p>
<p>Convenio Modificadorio del Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Ampliación y Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Ixtapaluca, perteneciente al Estado de México.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructurapparaelhabitat_ixtapaluca_mexico_2016.pdf</p>
<p>Convenio Modificadorio del Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y la Organización de la Sociedad Civil Luchando por la Gente, Estado de México A.C., perteneciente al Estado de México.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructurapparaelhabitat_organizaciondelasociadadcivil_luchandoporlagente_mexico_2016.pdf</p>

<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe la SEDATU, con el Municipio de Toluca, perteneciente al Estado de México.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_mejoramientoampliaciondelavivienda_toluca_mexico_2016.pdf</p>
<p>Convenio de Concertación y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Olinalá, perteneciente al Estado de Guerrero.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_guerrero_vivienda_olinala_guerrero_2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe la SEDATU, con el Municipio de El Salto, Estado de Jalisco.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_jalisco_vivienda_elsalto_2016.pdf</p>
<p>Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y la Organización de la Sociedad Civil Provipo Nueva Generación A.C., perteneciente al Municipio de Guadalajara del Estado de Jalisco.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructuraprovipojaliscoguadalajara2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Lagos de Moreno, perteneciente al Estado de Jalisco.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructurajaliscoagosdemoreno2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Pihuamo, perteneciente al Estado de Jalisco.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructurapihuamojalisco2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe la SEDATU, con el Municipio de Tamazula de Gordiano, Estado de Jalisco.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_jalisco_vivienda_tamazuladegordiano_2016.pdf</p>

<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe la SEDATU, con el Municipio de Techalutla de Montenegro, Estado de Jalisco.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_jalisco_vivienda_techalutla_2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Tlaquepaque, perteneciente al Estado de Jalisco.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructuratlaquepaquejalisco2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe la SEDATU, con el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_jalisco_vivienda_zapopan_2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Anáhuac, perteneciente al Estado de Nuevo León.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructuraanahuacnuevoleon2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Anáhuac, perteneciente al Estado de Nuevo León.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/AnahuacNuevoLeon2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Apodaca, perteneciente al Estado de Nuevo León.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructuraapodacannuevoleon2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Apodaca, perteneciente al Estado de Nuevo León.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/ApodacaNuevoLeon2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Cadereyta Jiménez, perteneciente al Estado de Nuevo León.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructuracadereytajimeneznuevoleon201616.pdf</p>

<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Cadereyta Jiménez, perteneciente al Estado de Nuevo León.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/CadereytaJimenezNuevoLeon2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe la SEDATU, con la Organización Construyendo Comunidades Integrales, perteneciente al Estado de Nuevo León.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_nuevoleon_vivienda_organizacionconstruyendocomunidadesintegrales_2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe la SEDATU, con la Organización Construyendo IAP, perteneciente al Estado de Nuevo León.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_nuevoleon_vivienda_organizacionconstruyendoiap_2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Doctor Coss, perteneciente al Estado de Nuevo León.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructuradorco ssnuevoleon2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Doctor Cross, perteneciente al Estado de Nuevo León.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/MejoramientodelaViviendaDoctorCrossNuevoLeon2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Galeana, perteneciente al Estado de Nuevo León.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructuragaleananuevoleon2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Galeana, perteneciente al Estado de Nuevo León.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/InfraestructuraMejoramientodelaVivienda_GaleanaNuevoLeon2016.pdf</p>

<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de García, perteneciente al Estado de Nuevo León.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructuramejoramientodelaviviendagarcianuevoleon2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de García, perteneciente al Estado de Nuevo León.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/InfraestructuraGarciaNuevoLeon2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe la SEDATU, con el Municipio de General Bravo, Estado de Nuevo León.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_nuevoleon_vivienda_generalbravo_2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe la SEDATU, con el Municipio de Juárez, Estado de Nuevo León.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_nuevoleon_vivienda_juarez_2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Linares, perteneciente al Estado de Nuevo León.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructuramejoramientodelaviviendalinaresnuevoleon2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Linares, perteneciente al Estado de Nuevo León.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructuraLinaresNuevoLeon2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe la SEDATU, con el Municipio de Los Herrera, Estado de Nuevo León.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_nuevoleon_vivienda_losherrera20016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe la SEDATU, con el Municipio de Sabinas Hidalgo, Estado de Nuevo León</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_nuevoleon_vivienda_sabinashidalgo_2016.pdf</p>

<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe la SEDATU, con el Municipio de Santiago, Estado de Nuevo León</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_nuevoleon_vivienda_santiago_2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe la SEDATU, con el Municipio de Heroica Ciudad de Huajapan de León, Estado de Oaxaca.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_oaxaca_vivienda_heroicaciudaddeleon_2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe la SEDATU, con el Municipio de Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Estado de Oaxaca.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_oaxaca_vivienda_heroicaciudaddejuchitandezaragoza_2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe la SEDATU, con el Municipio de Salina Cruz, Estado de Oaxaca.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_oaxaca_vivienda_salinacruz_2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe la SEDATU, con el Municipio de Santa Lucía del Camino, Estado de Oaxaca.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_oaxaca_vivienda_santaluciadelcamino_2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe la SEDATU, con el Municipio de Santo Domingo de Tehuantepec, Estado de Oaxaca.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_oaxaca_vivienda_santodomingodetehuantepec_2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución e ejercicios de los subsidios del Programa de Infraestructura Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe la SEDATU, con el Municipio de Amixtlán, Estado de Puebla.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructuraconveniodeterminacionanticipada_estufas_amixtlan_puebla_2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución e ejercicios de los subsidios del Programa de Infraestructura Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe la SEDATU, con el Municipio de Amixtlán, perteneciente al Estado de Puebla.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_mejoramientoampliaciondelavivienda_amixtlan_puebla_2016.pdf</p>

<p>Convenio de Terminación Anticipada del Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la Vertiente de Infraestructura, Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Atempan, perteneciente al Estado de Puebla.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructuraconvenio determinacionanticipada_estufas_atempan_puebla_2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de infraestructura, Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Atzitzihuacán, perteneciente al Estado de Puebla.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/atzitzihuacanpuebla2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución e ejercicios de los subsidios del Programa de Infraestructura Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe la SEDATU, con el Municipio de Atzitzihuacán, perteneciente al Estado de Puebla.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_mejoramientooampliaciondelavivienda_atzitzihuacan_puebla_2016.pdf</p>
<p>Convenio de Terminación Anticipada del Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la Vertiente de Infraestructura, Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Ayotoxco de Guerrero, perteneciente al Estado de Puebla.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructuraconvenio determinacionanticipada_estufas_ayotoxcodeguerrero_puebla_2016.pdf</p>
<p>Convenio de Terminación Anticipada del Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la Vertiente de Infraestructura, Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Chalchicomula de Sesma, perteneciente al Estado de Puebla.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructuraconvenio determinacionanticipada_estufas_chalchicomula_puebla_2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución e ejercicios de los subsidios del Programa de Infraestructura Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe la SEDATU, con el Municipio de Chignahuapan, perteneciente al Estado de Puebla.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_mejoramientooampliaciondelavivienda_chignahuapa_puebla_2016.pdf</p>
<p>Convenio de Terminación Anticipada del Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la Vertiente de Infraestructura, Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Chignahuapan, perteneciente al Estado de Puebla.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructuraconvenio determinacionanticipada_estufas_chignahuapan_puebla_2016.pdf</p>

Convenio de Terminación Anticipada de Coordinación de fecha 13 de julio de 2016 Estufas, que suscribe la SEDATU, con el Municipio de ehua, Estado de Puebla.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructuraconvenio_determinacionanticipada_estufas_honey_puebla_2016.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución e ejercicios de los subsidios del Programa de Infraestructura Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe la SEDATU, con el Municipio de ehua, Estado de Puebla.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_mejoramientooampliaciondelavivienda_honey_puebla_2016.pdf
Convenio de Terminación Anticipada del Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la Vertiente de Infraestructura, Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Huejotzingo, perteneciente al Estado de Puebla.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructuraconvenio_determinacionanticipada_estufas_huejotzingo_puebla_2016.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de infraestructura, Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Hueyapan, perteneciente al Estado de Puebla.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructurahueyapanpuebla2016.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución e ejercicios de los subsidios del Programa de Infraestructura Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe la SEDATU, con el Municipio de Hueyapan, perteneciente al Estado de Puebla.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_mejoramientooampliaciondelavivienda_hueyapan_puebla_2016.pdf
Convenio de Terminación Anticipada del Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Infraestructura, Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Huitziltepec, perteneciente al Estado de Puebla.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructuraconvenio_determinacionanticipada_estufas_huitziltepec_puebla_2016.pdf
Convenio de Terminación Anticipada del Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la Vertiente de Infraestructura, Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Ixtacamaxtitlán, perteneciente al Estado de Puebla	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructuraconvenio_determinacionanticipada_estufas_ixtacamaxtitlan_puebla_2016.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución e ejercicios de los subsidios del Programa de Infraestructura Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe la SEDATU, con el Municipio de Los Reyes de Juárez, perteneciente al Estado de Puebla.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_mejoramientooampliaciondelavivienda_losreyesdejuarez_puebla_2016.pdf

Convenio de Terminación Anticipada de Coordinación de fecha 13 de julio de 2016 Estufas, que suscribe la SEDATU, con el Municipio de Ocotepéc, Estado de Puebla.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructuraconvenio%20determinacionanticipada_estufas_ocotepec_puebla_2016.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución e ejercicios de los subsidios del Programa de Infraestructura Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe la SEDATU, con el Municipio de Ocotepéc, perteneciente al Estado de Puebla	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_mejoramientoampliaciondelavivienda_ocotepec_puebla_2016.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la Vertiente de Infraestructura, Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y la Organización de la Sociedad Civil Comité de Lucha Indígena Campesina A.C., perteneciente al Estado de Puebla.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/comitedeluchaindigena_pueblapuebla2016.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución e ejercicios de los subsidios del Programa de Infraestructura Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe la SEDATU, con el Municipio de Quecholac, perteneciente al Estado de Puebla.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_mejoramientoampliaciondelavivienda_quecholac_puebla_2016.pdf
Convenio de Terminación Anticipada del Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Infraestructura, Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Quecholac, perteneciente al Estado de Puebla	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructuraconvenio%20determinacionanticipada_estufas_quecholac_puebla_2016.pdf
Convenio de Terminación Anticipada del Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Infraestructura, Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Rafael Lara Grajales, perteneciente al Estado de Puebla	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructuraconvenio%20determinacionanticipada_estufas_rafaellaragrajales_puebla_2016.pdf
Convenio de Terminación Anticipada de Coordinación de fecha 13 de julio de 2016 Estufas, que suscribe la SEDATU, con el Municipio de los Reyes de Juárez, Estado de Puebla	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructuraconvenio%20determinacionanticipada_estufas_losreyesdejuarez_puebla_2016.pdf
Convenio de Terminación Anticipada del Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la Vertiente de Infraestructura, Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Santiago de Mihuatlán, perteneciente al Estado de Puebla	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructuraconvenio%20determinacionanticipada_estufas_santiagodemihuatlan_puebla_2016.pdf

Convenio de Terminación Anticipada de Coordinación de fecha 13 de julio de 2016 Estufas, que suscribe la SEDATU, con el Municipio de Tecali de Herrera, Estado de Puebla	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructuraconvenio%20determinacionanticipada_estufas_tecalideherrera%20puebla_2016.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución e ejercicios de los subsidios del Programa de Infraestructura Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe la SEDATU, con el Municipio de Tecali de Herrera, perteneciente al Estado de Puebla.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_mejoramientoampliaciondelavivienda_2tecalideherrera_puebla_2016.pdf
Convenio de Terminación Anticipada del Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la Vertiente de Infraestructura, Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Tehuacan, perteneciente al Estado de Puebla.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructuraconvenio%20determinacionanticipada_estufas_tehuacan_puebla_2016.pdf
Convenio de Terminación Anticipada de Coordinación de fecha 13 de julio de 2016 Estufas, que suscribe la SEDATU, con el Municipio de Teotlalco, Estado de Puebla	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructuraconvenio%20determinacionanticipada_estufas_tteotlalco_puebla_2016.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución e ejercicios de los subsidios del Programa de Infraestructura Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe la SEDATU, con el Municipio de Teotlalco, perteneciente al Estado de Puebla	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructuramejoramientoampliaciondelaviviendateotlalco_puebla_2016.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de infraestructura, Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Tepango de Rodríguez, perteneciente al Estado de Puebla.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/tepangoderodriguezpuebla20016.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución e ejercicios de los subsidios del Programa de Infraestructura Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe la SEDATU, con el Municipio de Tepango de Rodríguez, perteneciente al Estado de Puebla.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_mejoramientoampliaciondelavivienda_tepangoderodriguez_puebla_2016.pdf
Convenio de Terminación Anticipada de Coordinación de fecha 13 de julio de 2016 Estufas, que suscribe la SEDATU, con el Municipio de Tepeaca, Estado de Puebla	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructuraconvenio%20determinacionanticipada_estufas_2tepeaca_puebla_2016.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución e ejercicios de los subsidios del Programa de Infraestructura Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe la SEDATU, con el Municipio de Tepeaca, perteneciente al Estado de Puebla.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_mejoramientoampliaciondelavivienda_tepeaca_puebla_22016.pdf

Convenio de Terminación Anticipada de Coordinación de fecha 13 de julio de 2016 Estufas, que suscribe la SEDATU, con el Municipio de Tepeojuma, Estado de Puebla.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructuraconvenio_determinacionanticipada_estufas_teppeojuma_puebla_2016.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución e ejercicios de los subsidios del Programa de Infraestructura Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe la SEDATU, con el Municipio de Tepeojuma, perteneciente al Estado de Puebla	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructuramejoramientooampliaciondelaviviendatepeojuma_puebla_2016.pdf
Convenio de Terminación Anticipada de Coordinación de fecha 13 de julio de 2016 Estufas, que suscribe la SEDATU, con el Municipio de Tepetzintla, Estado de Puebla	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructuraconvenio_determinacionanticipada_estufas_tepetzintla_puebla_2016.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución e ejercicios de los subsidios del Programa de Infraestructura Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe la SEDATU, con el Municipio de Tepetzintla, perteneciente al Estado de Puebla.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_mejoramientooampliaciondelavivienda_tepetzintla_puebla_2016.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución e ejercicios de los subsidios del Programa de Infraestructura Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe la SEDATU, con el Municipio de Tetela, perteneciente al Estado de Puebla.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_mejoramientooampliaciondelavivienda_tetela_puebla_2016.pdf
Convenio de Terminación Anticipada de coordinación de fecha 13 de julio de 2016 Estufas, que suscribe la SEDATU, con el Municipio de Tetela de Ocampo, Estado de Puebla	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructuraconvenio_determinacionanticipada_estufas_teteladeocampo_puebla_2016.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de infraestructura, Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Tlacuilotepec, perteneciente al Estado de Puebla	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_tlacuilotepecpuebla2016.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución e ejercicios de los subsidios del Programa de Infraestructura Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe la SEDATU, con el Municipio Tlacuilotepec, perteneciente al Estado de Puebla	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_mejoramientooampliaciondelavivienda_tlacuilotepec_puebla_2016.pdf
Convenio de Terminación Anticipada del Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la Vertiente de Infraestructura, Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Tlahuapan, perteneciente al Estado de Puebla	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructuraconvenio_determinacionanticipada_estufas_tlahuapan_puebla_2016.pdf

<p>Convenio de Coordinación para la distribución e ejercicios de los subsidios del Programa de Infraestructura Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe la SEDATU, con el Municipio de Tzicatlacoyan, perteneciente al Estado de Puebla.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_mejoramientoampliaciondelavivienda_tzicatlacoyan_puebla_2016.pdf</p>
<p>Convenio de Terminación Anticipada del Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Infraestructura, Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Xochitlán de Vicente Suarez, perteneciente al Estado de Puebla</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructuraconvenio_determinacionanticipada_estufas_xochitlan_puebla_2016.pdf</p>
<p>Convenio de Terminación Anticipada de Coordinación de fecha 13 de julio de 2016 Estufas, que suscribe la SEDATU, con el Municipio de Zaragoza, Estado de Puebla</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructuraconvenio_determinacionanticipada_estufas_Zaragoza_puebla_2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución e ejercicios de los subsidios del Programa de Infraestructura Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe la SEDATU, con el Municipio de Zaragoza, perteneciente al Estado de Puebla.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_mejoramientoampliaciondelavivienda_zaragoza_puebla_2016.pdf</p>
<p>Convenio de Terminación Anticipada de Coordinación de fecha 13 de julio de 2016 Estufas, que suscribe la SEDATU, con el Municipio de Zoquiapan, Estado de Puebla</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructuraconvenio_determinacionanticipada_estufas_zoquiapan_puebla_2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución e ejercicios de los subsidios del Programa de Infraestructura Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe la SEDATU, con el Municipio de Zoquiapan, perteneciente al Estado de Puebla.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_mejoramientoampliaciondelavivienda_zzoquiapan_puebla_2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución e ejercicios de los subsidios del Programa de Infraestructura Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe la SEDATU, con el Municipio Querétaro (Centros Históricos), perteneciente al Estado de Querétaro</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_mejoramientoampliaciondelavivienda_queretaro_centroshistoricosqueretaro2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución e ejercicios de los subsidios del Programa de Infraestructura Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe la SEDATU, con el Municipio de Corregidora, perteneciente al Estado de Querétaro</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_mejoramientoampliaciondelavivienda_corregidora_queretaro_2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución e ejercicios de los subsidios del Programa de Infraestructura Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe la SEDATU, con el Municipio de Marqués, perteneciente al Estado de Querétaro.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_mejoramientoampliaciondelavivienda_marquesqueretaro_2016.pdf</p>

<p>Convenio de Coordinación para la distribución e ejercicios de los subsidios del Programa de Infraestructura Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe la SEDATU, con el Municipio de San Juan del Río, perteneciente al Estado de Querétaro</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_mejoramientoampliaciondelavivienda_sanjuandelrio_queretaro_2016.pdf</p>
<p>Original del Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Infraestructura Ampliación y Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Aquismón, perteneciente al Estado de San Luis Potosí</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_vivienda_aquismon_slp_2016.pdf</p>
<p>Original del Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Infraestructura Ampliación y Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Cerritos, perteneciente al Estado de San Luis Potosí</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_vivienda_cerritos_slp_2016.pdf</p>
<p>Original del Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Infraestructura Ampliación y Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Charcas, perteneciente al Estado de San Luis Potosí</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructuraviviendacharcas_slp_2016.pdf</p>
<p>Original del Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Infraestructura Ampliación y Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Ciudad Fernández, perteneciente al Estado de San Luis Potosí</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructuraviviendaciudadfernandez_slp_2016.pdf</p>
<p>Original del Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Infraestructura Ampliación y Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Ciudad Valles, perteneciente al estado de San Luis Potosí</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructuraviviendaciudadvalles_slp_2016.pdf</p>
<p>Original del Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Infraestructura Ampliación y Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Matehuala, perteneciente al Estado de San Luis Potosí</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructuraviviendamatehuala_slp_2016.pdf</p>

Copia Certificada del Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de infraestructura Ampliación y Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Matlapa, perteneciente al Estado de San Luis Potosí	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructuraviviendamatlapa_slp_2016.pdf
Copia Certificada del Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de infraestructura Ampliación y Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Moctezuma, perteneciente al Estado de San Luis Potosí	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_vivienda_moctezuma_slp_2016.pdf
Original del Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Infraestructura Ampliación y Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Río Verde, perteneciente al Estado de San Luis Potosí	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_vivienda_rioverde_slp_2016.pdf
Copia Certificada del Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Infraestructura Ampliación y Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_vivienda_slp_slp_2016.pdf
Original del Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Infraestructura Ampliación y Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Santa Catarina, perteneciente al estado de San Luis Potosí	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_vivienda_santacatarina_slp_2016.pdf
Copia Certificada del Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Infraestructura Ampliación y Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Santa María del Río, perteneciente al Estado de San Luis Potosí.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_vivienda_santamariadelrio_slp_2016.pdf
Original del Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Infraestructura Ampliación y Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Tamasopo, perteneciente al Estado de San Luis Potosí	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructuraviviendatamasopo_slp_2016.pdf

Copia Certificada del Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Infraestructura Ampliación y Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Villa de Reyes, perteneciente al Estado de San Luis Potosí	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_vivienda_villadereyes_slp_2016.pdf
Convenio Modificadorio del Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Ampliación y Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Santa Catarina, perteneciente al Estado de San Luis Potosí.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructurapparaelh_abitat_santacatarina_slp2016.pdf
Convenio Modificadorio del Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Ampliación y Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Santa María del Río, perteneciente al Estado de San Luis Potosí	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructurapparaelh_abitat_santamariadelrio_slpmexico_2016.pdf
Convenio Modificadorio del Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Ampliación y Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Tierra Nueva, perteneciente al Estado de San Luis Potosí	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructurapparaelh_abitat_tierranueva_slp_2016.pdf
Convenio Modificadorio del Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Ampliación y Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Villa de Arista, perteneciente al Estado de San Luis Potosí	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructurapparaelh_abitat_villadearista_slp_2016.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de infraestructura Ampliación y Mejoramiento de la Vivienda que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Xilitla, perteneciente al Estado de San Luis Potosí.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/xilitlasantluispotosi2016.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe la SEDATU, con el Municipio de Xilitla, Estado de San Luis Potosí.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_sanluispotosi_vivienda_xilitla_2016.pdf

<p>Convenio de Coordinación y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Infraestructura Ampliación y Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y la Organización Civil Oportunidades para Todas y Todos A.C., perteneciente al Estado de Sinaloa</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_mejoramientoampliaciondelaviviendaorganizacionciviloportunidadesparatodasytodosa_c_sinaloa_2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe la SEDATU, con LA Organización Banco de Alimentos de Navojoa, I.A.P., Estado de Sonora</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_sonora_vivienda_bancodealimentosdenavojoaiap_2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe la SEDATU, con el Municipio de Cananea, Estado de Sonora</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_sonora_vivienda_cananea_2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe la SEDATU, con el Municipio de Empalme, Estado de Sonora.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_sonora_vivienda_empalme_2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe la SEDATU, con el Gobierno del Estado de Sonora</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_sonora_vivienda_gobiernodelestado_2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución e ejercicios de los subsidios del Programa de Infraestructura en lo vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de Vivienda que suscribe la SEDATU con el Gobierno de Sonora</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_mejoramientoampliaciondelavivienda_gobiernodesonora_2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe la SEDATU y el Estado de Sonora.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/conveniomodificatorio_infraestructura_infraestructuraampliacionmejoramientovivienda_sonora2016.pdf</p>
<p>Convenio Modificatorio del Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Infraestructura Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe la SEDATU y el Municipio de Balancán, perteneciente al Estado de Tabasco.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/conveniomodificatorio_infraestructuramejoramientoampliaciondelaviviendabalanacan_tabasco_2016.pdf</p>

<p>Convenio Modificadorio del Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio 2016, en la vertiente de Infraestructura Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Balancán, perteneciente al Estado de Tabasco.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/conveniomodificadorio_infraestructura_mejoramientooampliaciondelavivienda_balancan_2tabasco_2016.pdf</p>
<p>Convenio Modificadorio del Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Infraestructura Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe la SEDATU y el Municipio de Centla, perteneciente al Estado de Tabasco.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/conveniomodificadorio_infraestructura_mejoramientooampliaciondelavivienda_centla_tabasco_2016.pdf</p>
<p>Convenio Modificadorio del Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio 2016, en la vertiente de Infraestructura Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Centla, perteneciente al Estado de Tabasco</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/conveniomodificadorio_infraestructura_mejoramientooampliaciondelavivienda_centla_tabasco_22016.pdf</p>
<p>Convenio Modificadorio del Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio 2016, en la vertiente de Infraestructura Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Comacalco, perteneciente al Estado de Tabasco.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/conveniomodificadorio_infraestructura_mejoramientooampliaciondelavivienda_comacalco_tabasco_2016.pdf</p>
<p>Convenio Modificadorio del Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Infraestructura Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe la SEDATU y el Municipio de Comacalco, perteneciente al Estado de Tabasco</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/conveniomodificadorio_infraestructura_mejoramientooampliaciondelavivienda_comacalco_tabasco_22016.pdf</p>
<p>Convenio Modificadorio del Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio 2016, en la vertiente de Infraestructura Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Instituto de la Vivienda de Tabasco, perteneciente al Estado de Tabasco.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_mejoramientooampliaciondelavivienda_institutodelavivienda_tabasco_2016.pdf</p>
<p>Convenio Modificadorio del Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Infraestructura Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe la SEDATU y el Municipio de Macuspana, perteneciente al Estado de Tabasco</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructuramejoramientooampliaciondelavivienda_macuspana_tabasco_2016.pdf</p>

<p>Convenio Modificadorio del Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio 2016, en la vertiente de Infraestructura Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Macuspana, perteneciente al Estado de Tabasco.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/conveniomodificadorio_infraestructura_mejoramientoampliaciondelavivienda_macuspana_tabasco_22016.pdf</p>
<p>Convenio Modificadorio del Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Infraestructura Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe la SEDATU y el Municipio de Nacajuca, perteneciente al Estado de Tabasco.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_mejoramientoampliaciondelavivienda_nacajuca_tabasco_2016.pdf</p>
<p>Convenio Modificadorio del Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio 2016, en la vertiente de Infraestructura Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Nacajuca, perteneciente al Estado de Tabasco.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/conveniomodificadorio_infraestructura_mejoramientoampliaciondelavivienda_nacajuca_tabasco_2016.pdf</p>
<p>Convenio Modificadorio del Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Infraestructura Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe la SEDATU y el Instituto de Vivienda de Tabasco, perteneciente al Estado de Tabasco</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_mejoramientoampliaciondelavivienda_institutodeviviendatabasco_2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Altamira, perteneciente al Estado de Tamaulipas.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructuraviviendaaltamira2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución e ejercicios de los subsidios del Programa de Infraestructura Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe la SEDATU, con el Municipio de Altamira, perteneciente al Estado de Tamaulipas</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_mejoramientoampliaciondelavivienda_altamira_tamaulipas_2016.pdf</p>
<p>Convenio Modificadorio al Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, para el ejercicio fiscal 2016, que suscribe la SEDATU y la Organización de la Sociedad Civil Comisión Federal de Enlace Político Empresarial, perteneciente a la Ciudad de México.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_mejoramientoampliaciondelavivienda_organizaciondelasociadadcivilcomisionfederaldeenlacepoliticoempresarial_ciudadmexico_2016.pdf</p>

<p>Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Ciudad Victoria, perteneciente al Estado de Tamaulipas.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructuracdviaoria_tamaulipas2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución e ejercicios de los subsidios del Programa de Infraestructura Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe la SEDATU, con el Municipio de Ciudad Victoria, perteneciente al Estado de Tamaulipas.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_mejoramientooampliaciondelaviviendaciudadvictoria_tamaulipas_2016.pdf</p>
<p>Convenio de Concertación y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y la organización Coordinadora Popular Campesina Plan de Ayala perteneciente al Estado de Hidalgo.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_vivienda_coordinadorapopulartamaulipas2016.pdf</p>
<p>Convenio de Concertación y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y la organización Fundación Mante para el desarrollo social y humano A.C., perteneciente al Estado de Tamaulipas.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructuravivienda_fundacionmantetamaulipas2016.pdf</p>
<p>Convenio de Concertación y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y la organización Jóvenes productores de Tamaulipas A.C., perteneciente al Estado de Tamaulipas.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_vivienda_jovenesproductorestamaulipas2016.pdf</p>
<p>Convenio de Concertación y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y la organización Unidos por San Fernando Vivo A.C., perteneciente al Estado de Tamaulipas</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructuravivienda_unidosporsanfernandotamaulipas2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe la SEDATU, con el Municipio de Santa Isabel Xiloxotla, Estado de Tlaxcala</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_tlaxcala_vivienda_santaisabelxiloxotla_2016.pdf</p>

<p>Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y la Organización de la Sociedad Civil Organización de Mujeres del Tercer Milenio A.C., perteneciente al Municipio de Guadalajara del Estado de Tlaxcala.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructuratercermilenioltlaxcalatlaxcala2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Gobierno perteneciente al Estado de Tlaxcala.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructuravivienda_sedatu_tlaxcala_2016.pdf</p>
<p>Addendum al Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Gobierno perteneciente al Estado de Tlaxcala.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/addenduminfraestructuravivienda_sedatu_tlaxcala_2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe la SEDATU, con el Municipio de Totolac, Estado de Tlaxcala</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_tlaxcala_vivienda_totolac_2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Infraestructura Ampliación y Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaria y el Gobierno del Estado, Perteneciente al Estado de Yucatán.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/Infraestructura2yucatan yucatan2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe la SEDATU, con el Gobierno del Estado, Estado de Yucatán.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_yucatan_viviendagobiernodelestado_2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución e ejercicios de los subsidios del Programa de Infraestructura Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Gobierno del Estado de Yucatán, con el Gobierno de Yucatán.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_mejoramientooampliaciondelavivienda_gobiernodeyucatan_2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución e ejercicios de los subsidios del Programa de Infraestructura Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe la SEDATU, con el Gobierno de Yucatán.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_mejoramientooampliaciondelavivienda_2gobiernodeyucatan_2016.pdf</p>

<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente infraestructura Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Ojo Caliente perteneciente al Estado de Zacatecas.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_ojocalientezacatecas2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Infraestructura para el Hábitat, que suscribe la SEDATU, con el Municipio de Saltillo Coahuila, Estado de Coahuila de Zaragoza.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructuraparaelhabitat_coahuiladezaragoza_saltillocoahuila_2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Infraestructura para el Hábitat, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Agua Prieta, perteneciente al Estado de Sonora</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructurahabitat_aguaprieta_sonora2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Infraestructura para el Hábitat, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Caborca, perteneciente al Estado de Sonora.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructurahabitat_caborca_sonora2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Infraestructura para el Hábitat, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de La Huerta, perteneciente al Estado de Jalisco.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructurahabitat_lahuerta_jalisco2016.pdf</p>
<p>Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Infraestructura para el Hábitat, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de los Cabos, perteneciente al Estado de Baja California Sur</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructurahabitatbajacalifornialoscabos2016.pdf</p>
<p>Convenio de Terminación Anticipada del Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Infraestructura para el Hábitat, que suscribe la SEDATU con el Municipio de Carmen, perteneciente al Estado de Campeche</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_habitat_carmencampeche2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Infraestructura para el Hábitat, que suscribe la SEDATU, con el Municipio de Arriaga, Estado de Chiapas.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructuraparaelhabitat_chiapas_arriaga_2016.pdf</p>

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Infraestructura para el Hábitat, que suscribe la SEDATU, con el Municipio de Berriozábal, Estado de Chiapas.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructuraparaelhabitatchiapas_berriozabal_2016.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Infraestructura para el Hábitat, que suscribe la SEDATU, con el Municipio de Huehuetán, Estado de Chiapas	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructuraparaelhabitat_chiapas_huehuetan_2016.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, que suscribe la SEDATU y el Municipio de Huixtla, perteneciente al Estado de Chiapas.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_habitathuixtlachiapas2016.pdf
Convenio de Coordinación y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Infraestructura para el Hábitat, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Huixtla, perteneciente al Estado de Chiapas	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructurahabitathuixtla2chiapas2016.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Infraestructura para el Hábitat, que suscribe la SEDATU, con el Municipio de La Grandeza, Estado de Chiapas	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructuraparaelhabitat_chiapas_lagrandeza_2016.pdf
Convenio Modificatorio del Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura , correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, que suscribe la SEDATU con el Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_habitatocosingochiapas2016.pdf
Convenio Modificatorio del Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura , correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, que suscribe la SEDATU con el Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_habitatocosingo2chiapas2016.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Infraestructura para el Hábitat, que suscribe la SEDATU, con el Municipio de Tapachula, Estado de Chiapas.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructuraparaelhabitatchiapas_tapachula_2016.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Infraestructura para el Hábitat, que suscribe la SEDATU, con el Municipio de Tuxtla Chico, Estado de Chiapas.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructuraparaelhabitat_chiapas_tuxtlachico_2016.pdf

<p>Convenio modificadorio al Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Infraestructura para el Hábitat, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Comala perteneciente al Estado de Colima.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructurahabitatccomalacolima2016.pdf</p>
<p>Convenio Modificadorio al Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicios de los subsidios del Programa de Infraestructura correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Infraestructura para el Hábitat, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Comala, perteneciente al Estado de Colima</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_habitat_comala_colima_2016.pdf</p>
<p>Convenio Modificadorio al Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicios de los subsidios del Programa de Infraestructura correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Infraestructura para el Hábitat, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Cuauhtémoc, perteneciente al Estado de Colima</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_habitat_cauhtemoc_colima_2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Ixtlahuacán, perteneciente al Estado de Colima.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructurahabitatixtlahuacancolima2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Villa de Alvarez, perteneciente al Estado de Colima.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructurahabitatvilladealvarezcolima2016.pdf</p>
<p>Copia Certificada del Acuerdo de Terminación Anticipada del Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Infraestructura para el Hábitat, que suscribe la SEDATU, el estado de Durango y el Municipio de Durango perteneciente al Estado de Durango</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_mejoramientoinfraestructuraparaelhabitar_acuerdodeterminacionanticipada_durango_2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Toluca, perteneciente al Estado de México.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructuraparaelhabitar_toluca_mexico_2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que suscribe la SEDATU y el Estado de Jalisco.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_infraestructuragobiernodelestadodejalisco2016.pdf</p>

<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Tonalá, perteneciente al Estado de Jalisco</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructuratonalajalisco2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Infraestructura para el Hábitat, que suscribe la SEDATU, con el Municipio de Pátzcuaro, Estado de Michoacán</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructuraparaelhabitatmichoacanpatzcuaro_2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Infraestructura para el Hábitat, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Anáhuac, perteneciente al Estado de Nuevo León.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructurahabitat_nahuacnuevoleon2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Infraestructura para el Hábitat, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Cadereyta Jiménez, perteneciente al Estado de Nuevo León.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructurahabitatcadereytajimeneznuevoleon2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Infraestructura para el Hábitat, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Guadalupe, perteneciente al Estado de Nuevo León</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructurahabitatguadalupe nuevoleon2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Infraestructura para el Hábitat, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Juárez, perteneciente al Estado de Nuevo León</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructurahabitatjuareznuevoleon2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Infraestructura para el Hábitat, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Monterrey, perteneciente al Estado de Nuevo León</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructurahabitatmonterreynuevoleon2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Infraestructura para el Hábitat, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Sabinas Hidalgo, perteneciente al Estado de Nuevo León.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructurahabitatsabinashidalgonuevoleon2016.pdf</p>

<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Infraestructura para el Hábitat, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Santiago, perteneciente al Estado de Nuevo León</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructurahabitat_santiagonuevoleon2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Infraestructura para el Hábitat, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Querétaro (Centros Históricos), perteneciente al Estado de Querétaro.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructurahabitat_centroqro2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Infraestructura para el Hábitat, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Corregidora, perteneciente al Estado de Querétaro.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructurahabitat_corregidoraqro2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Infraestructura para el Hábitat, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Marqués, perteneciente al Estado de Querétaro.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructurahabitat_eimarquesqro2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Infraestructura para el Hábitat, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de San Juan del Río, perteneciente al Estado de Querétaro.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructurahabitat_sanjuandelrioqro2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Infraestructura para el Hábitat, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Agua Prieta, perteneciente al Estado de Sonora.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructurahabitataguprietasonora2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Infraestructura para el Hábitat, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Benito Juárez, perteneciente al Estado de Sonora.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructurahabitat_benitojuarezsonora2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Infraestructura para el Hábitat, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Benito Juárez, perteneciente al Estado de Sonora.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_habitat_benitojuarez_sonora2016.pdf</p>

<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Infraestructura para el Hábitat, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Caborca, perteneciente al Estado de Sonora.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructurahabitat_caborcasonor2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Infraestructura para el Hábitat, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Cajeme, perteneciente al Estado de Sonora.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructurahabitatcajemesonor2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Infraestructura para el Hábitat, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Cajeme, perteneciente al Estado de Sonora.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructurahabitat_cajeme_sonor2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Infraestructura para el Hábitat, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de la Huerta, perteneciente al Estado de Jalisco.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructurahabitathuertasonor2016.pdf</p>
<p>Acuerdo Modificatorio del Convenio de Coordinación para la distribución e ejercicios de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente el ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Infraestructura para el Hábitat, que suscribe la SEDATU, con el Estado de Sonora.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_infraestructuraparaelhabitat_acuerdodeterminacionanticipada849acciones_sonor_2016.pdf</p>
<p>Acuerdo Modificatorio del Convenio de Coordinación para la distribución e ejercicios de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente el ejercicio fiscal 2016, en la vertiente de Infraestructura para el Hábitat, que suscribe la SEDATU, con el Estado de Sonora.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_infraestructuraparaelhabitar_acuerdodeterminacionanticipada_1100accionessonora_2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Hunucmá, perteneciente al Estado de Yucatán.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_habitat_hunucmayucatan2016.pdf</p>
<p>Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, que suscribe esta Secretaría y la Organización Civil denominada Banco de Alimentos de Mérida Asociación Civil, en el Estado de Yucatán</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_habitat_meridayucatan2016.pdf</p>

<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Motul, perteneciente al Estado de Yucatán.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructurahabitatmotulyucatan2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Oxkutzcab, perteneciente al Estado de Yucatán.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructurahabitatoxkutzcabuyucatan2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Progreso, perteneciente al Estado de Yucatán.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructurahabitatprogresoyucatan2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Tekax, perteneciente al Estado de Yucatán.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_habitattekaxyucatan2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Tizimín, perteneciente al Estado de Yucatán.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructurahabitattiziminyucatan2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Umán, perteneciente al Estado de Yucatán.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_habitatumanyucatan2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Valladolid, perteneciente al Estado de Yucatán.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructurahabitatvalladolidyucatan2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Calera, perteneciente al Estado de Zacatecas.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_calerazacatecas2016.pdf</p>

<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Guadalupe, perteneciente al Estado de Zacatecas.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_guadalupezacatecas2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Río Grande, perteneciente al Estado de Zacatecas.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_riograndezacatecas2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Sombrerete, perteneciente al Estado de Zacatecas.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/Infraestructura_sombreretezacatecas2016.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Zacatecas, perteneciente al Estado de Zacatecas.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_zacatecaszacatecas2016.pdf</p>
<p>Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en la vertiente de Infraestructura, Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y la Organización de la Sociedad Civil Comisión Federal de Enlace Político Empresarial, perteneciente a la Ciudad de México.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructuraampliacionomejoramientodelavivienda_comisionfederaldeenlacec_ciudaddemexico_2017.pdf</p>
<p>Convenio Modificatorio al Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en la vertiente de Infraestructura, Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y la Organización de la Sociedad Civil Comisión Federal de Enlace Político Empresarial, perteneciente a la Ciudad de México.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructuraampliacionomejoramientodelavivienda_conveniomodificatoriocomisionfederaldeenlacec_ciudaddemexico_2017.pdf</p>
<p>Convenio Modificatorio al Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en la vertiente de Infraestructura, Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y la Organización de la Sociedad Civil Huella Ecológica, perteneciente a la Ciudad de México.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructuraampliacionomejoramientodelavivienda_conveniomodificatoriohuellaecologica_ciudaddemexico_2017.pdf</p>

<p>Convenio Modificatorio al Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en la vertiente de Infraestructura, Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y la Organización de la Sociedad Patoral Penitenciaria de Torreón, perteneciente a la Ciudad de México.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructuraampliacionomejoramientodelavivienda_conveniomodificatoriopastoralpenitenciariadetorreon_ciudaddemexico_2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en la Vertiente de Infraestructura, Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de los Huitziltepec, Estado de Puebla.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_puebla_ampliacionomejoramientodelavivienda_huitziltepec_2017_puebla.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los Subsidios del Programa Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en la vertiente de Infraestructura, Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría, y el Municipio de Ixtacamaxtitlán, perteneciente al Estado de Puebla.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_puebla_ampliacionomejoramientodelavivienda_ixtacamaxtitlan_2017_puebla.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los Subsidios del Programa Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en la vertiente de Infraestructura, Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría, y el Municipio de Juan Galindo, perteneciente al Estado de Puebla.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_puebla_ampliacionomejoramientodelavivienda_juangalindo_2017_puebla.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en la vertiente de Infraestructura, Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría, y el Municipio de Ocoatepec, Estado de Puebla.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_puebla_ampliacionomejoramientodelavivienda_ocotepec_2017_puebla.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en la vertiente de Infraestructura, Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría, y el Municipio de Quecholac, Estado de Puebla.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_puebla_ampliacionomejoramientodelavivienda_quecholac_2017_puebla.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en la vertiente de Infraestructura, Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría, y el Municipio de Rafael Lara Grajales, Estado de Puebla.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_puebla_ampliacionomejoramientodelavivienda_rafellaragrajales_2017_puebla.pdf</p>

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en la vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Acatzingo, Puebla.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/ampliacionomejoramientodelaviviendaacatzingopuebla2017.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en la vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Atempán, Puebla.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/ampliacionomejoramientodelaviviendaatempampuebla2017.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en la vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Ahuehuetlán, Puebla.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/ampliacionomejoramientodelaviviendahoneypuebla2017.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en la vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Hueyapan, Puebla.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/ampliacionomejoramientodelaviviendahueyapanpuebla2017.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en la vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Nauzontla, Puebla.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/ampliacionomejoramientodelaviviendanauzontlapuebla2017.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en la vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Tecali de Herrera, Puebla.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/ampliacionomejoramientodelaviviendatecalideherrerapuebla2017.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en la vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Teotlalco, Puebla.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/ampliacionomejoramientodelaviviendateotlalcopuebla2017.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en la vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Zoquiapan, Puebla.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/ampliacionomejoramientodelaviviendazoquiapanpuebla2017.pdf
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en la vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Tepango de Rodríguez, Puebla.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/ampliacionomejoramientodelaviviendatepangoderodriguezpuebla2017.pdf

<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en la vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Tepeaca, Puebla.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/ampliacionomejoramientodelaviviendatepeacapuebla2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en la vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Tepeojuma, Puebla.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/ampliacionomejoramientodelaviviendatepeojumapuebla2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en la vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Tetela de Ocampo, Puebla.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/ampliacionomejoramientodelaviviendateteladeocampopuebla2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en la vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Tlacuilotepec, Puebla.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/ampliacionomejoramientodelaviviendaTlacuilotepecpuebla2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en la vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Tlahuapan, Puebla.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/ampliacionomejoramientodelaviviendatlahuapanpuebla2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en la vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Xochitlán de Vicente Suárez, Puebla.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/ampliacionomejoramientodelaviviendaxochitlandevicentesuarezpuebla2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en la vertiente de Infraestructura, Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Los Reyes de Juárez, Estado de Puebla.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_puebla_ampliacionomejoramientodelavivienda_losreyesdejuarez_2017_puebla.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en la vertiente de Infraestructura, Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría, y el Municipio de Santiago Miahuatlán, Estado de Puebla.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_puebla_ampliacionomejoramientodelavivienda_santiagomiahuatlan_2017_puebla.pdf</p>

<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en la vertiente de Infraestructura, Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Tehuacan, Estado de Puebla.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_puebla_ampliacionomejoramientodelavivienda_tehuacan_2017_puebla.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en la vertiente de Infraestructura, Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría, y el Municipio de Tepetzintla del Estado de Puebla.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_puebla_ampliacionomejoramientodelavivienda_tepetzintla_2017_puebla.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en la vertiente de Infraestructura, Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Tzicatlacoyan, Estado de Puebla.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_puebla_ampliacionomejoramientodelavivienda_tzicatlacoyan_2017_puebla.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en la vertiente de Infraestructura, Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría, y el Municipio de Zaragoza, Estado de Puebla.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_puebla_ampliacionomejoramientodelavivienda_zaragoza_2017_puebla.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en la vertiente de Infraestructura, Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría, y el Municipio de Amixtlán del Estado de Puebla.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_puebla_ampliacionomejoramientodelavivienda_amixtlan_2017_puebla.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en la vertiente de Infraestructura, Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría, y el Municipio de Atzizhuacán del Estado de Puebla.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_puebla_ampliacionomejoramientodelaviviendaatzizihuacan_2017_puebla.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en la vertiente de Infraestructura, Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría, y el Municipio de Ayotoxco de Guerrero del Estado de Puebla.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_puebla_ampliacionomejoramientodelavivienda_ayotoxcodeguerrero_2017_puebla.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en la vertiente de Infraestructura, Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría, y el Municipio de Cuautempan del Estado de Puebla.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_puebla_ampliacionomejoramientodelavivienda_cuautempan_2017_puebla.pdf</p>

<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en la vertiente de Infraestructura, Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría, y el Municipio de Chalchicomula de Sesma del Estado de Puebla.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_puebla_ampliacionomejoramientodelaviviendachalchicomuladesesma_2017_puebla.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en la vertiente de Infraestructura, Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría, y el Municipio de Chignahuapan del Estado de Puebla.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_puebla_ampliacionomejoramientodelavivienda_chignahuapan_2017_puebla.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en la vertiente de Infraestructura, Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría, y el Municipio de Huejotzingo del Estado de Puebla.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_puebla_ampliacionomejoramientodelaviviendahuejotzingo_2017_puebla.pdf</p>
<p>Convenio de Terminación Anticipada del Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en la Vertiente de Infraestructura, Ampliación y/o Mejoramiento de la Sociedad Civil, Organización de Mujeres del Tercer Milenio A.C., perteneciente al Estado de Tlaxcala.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/estadodemexico_luchandoporlagenteestadodemexicoac_estadodemexico_2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en su Vertiente Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe esta Secretaría, el gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de Zapotlán el Grande.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/jalisco_infraestructuraparaelhabitat_zapotlan_jalisco_2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Teapa, Tabasco.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructurahabitatteapatabasco2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en la vertiente de Infraestructura para el Hábitat, que suscribe esta Secretaría y el Ayuntamiento de Perote, perteneciente al Estado de Veracruz.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructuraparaelhabitatperote_veracruz_2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en la vertiente de Infraestructura para el Hábitat, que suscribe esta Secretaría y el Ayuntamiento de Tihuatlán, perteneciente al Estado de Veracruz.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructuraparaelhabitatihuatlan_veracruz_2017.pdf</p>

<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en la vertiente de Infraestructura para el Hábitat, que suscribe esta Secretaría y el Ayuntamiento de Santiago Tuxtla perteneciente al Estado de Veracruz.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructuraparaelhabitat_santuxtlatiag_veracruz_2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en la vertiente de Infraestructura para el Hábitat, que suscribe esta Secretaría y el Ayuntamiento de Martínez de la Torre, perteneciente al Estado de Veracruz.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructuraparaelhabitat_martinezdelatorre_veracruz_2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en la vertiente de Infraestructura para el Hábitat, que suscribe esta Secretaría y el Ayuntamiento de Minatitlán, perteneciente al Estado de Veracruz.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructuraparaelhabitatminatitlan_veracruz_2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en la vertiente de Infraestructura para el Hábitat, que suscribe esta Secretaría y el Ayuntamiento de Mixtla de Altamirano, perteneciente al Estado de Veracruz.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructuraparaelhabitat_mixtladealtamirano_veracruz_2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en la vertiente de Infraestructura para el Hábitat, que suscribe esta Secretaría y el Ayuntamiento de Pánuco, perteneciente al Estado de Veracruz.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructuraparaelhabitat_panuco_veracruz_2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en la vertiente de Infraestructura para el Hábitat, que suscribe esta Secretaría y el Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, perteneciente al Estado de Veracruz.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructuraparaelhabitat_pozaricadehidalgo_veracruz_2017.pdf</p>
<p>Convenio Modificatorio del Convenio de concertación de fecha 15 de Mayo de 2017, del Programa de Infraestructura, en la Vertiente Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe esta Secretaría y la Sociedad Civil Organización Regional de Productores Forestales del Valle de Toluca A.C.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructuraeregionaldeproductoresforestales2017.pdf</p>
<p>Convenio de Terminación Anticipada del Convenio de Concertación de fecha 01 de Septiembre de 2017, del Programa de Infraestructura, en la Vertiente Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe esta Secretaría y la Sociedad Civil Ruta Social al Horizonte Ciudadano A.C.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructurarutasocialalhorizonteciudadano2017.pdf</p>

<p>Convenio de Terminación Anticipada del Convenio de Concertación de fecha 01 de Agosto de 2017, del Programa de Infraestructura, en la Vertiente Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe esta Secretaría y la Sociedad Civil Conciencia Ciudadana Ixhuatepec A.C.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructuraConcienciaCiudadanalxhuatepec2017.pdf</p>
<p>Convenio de Terminación Anticipada del Convenio de Concertación de fecha 01 de septiembre de 2017, del Programa de Infraestructura, en la Vertiente Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe esta Secretaría y la Sociedad Civil Asociación de Jóvenes en Ayuda de los Pueblos A.C.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructuraasociaciondejuvenesenayudadelospueblos2017.pdf</p>
<p>Convenio de Terminación Anticipada del Convenio de Concertación de fecha 01 de septiembre de 2017, del Programa de Infraestructura, en la Vertiente Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe esta Secretaría y la Sociedad Civil Luchando por la Gente Estado de México A.C.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructuraluchandoporlagenteestadodemexico2017.pdf</p>
<p>Convenio de Terminación Anticipada del Convenio de Concertación de fecha 01 de septiembre de 2017, del Programa de Infraestructura, en la Vertiente Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe esta Secretaría y la Sociedad Civil Nivel y Calidad de Vida A.C.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructuraNivelyCalidaddeVida2017.pdf</p>
<p>Convenio de Terminación Anticipada del Convenio de Concertación de fecha 01 de septiembre de 2017, del Programa de Infraestructura, en la Vertiente Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que suscribe esta Secretaría y la Sociedad Civil Renovando el Camino Juntos A.C.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructuraRenovandoelCaminoJunto2017.pdf</p>
<p>Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en la Vertiente de Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y la Organización de la Sociedad Civil Huella Ecológica A.C., pertenecientes al Estado de México.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/estadodemexico_organizaciondelasociadacivilhuellaecologicaac_estadodemexico_estadodemexico_2017.pdf</p>
<p>Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en la Vertiente de Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y la Organización de la Sociedad Civil Unión Regional de Mujeres Artesanas el Nevado A.C., pertenecientes al Estado de México.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/estadodemexico_mejoramientodelavivienda_organizaciondelasociadacivilunionregionaldemujeresartesanaselnevadoac_estadodemexico_2017.pdf</p>
<p>Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en la Vertiente de Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y la Organización de la Sociedad Renovando el Camino Juntos A.C., pertenecientes al Estado de México.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/estadodemexico_organizaciondelasociadaronovandoelcaminojuntosac_estadodemexico_2017.pdf</p>

<p>Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en la vertiente de Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y la Organización de la Sociedad Civil Luchando por la Gente Estado de México A.C., pertenecientes al Estado de México.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/estadodemexicoluchandoporlagenteestadodemexicoac_estadodemexico_2017.pdf</p>
<p>Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en la Vertiente de Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y la Organización de la Sociedad Civil Renovando el Camino Juntos A.C., pertenecientes al Estado de México.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/estadodemexico_mejoramientodelavivienda_renovandoelcaminojuntosac_estadodemexico_2017.pdf</p>
<p>Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en la vertiente de Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y la Organización de la Sociedad Civil Conciencia Ciudadana Ixhuatepec A.C., pertenecientes al Estado de México.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/estadodemexico_mejoramientodelavivienda_concienciaciudadannaixhuatepec_estadodemexico_2017.pdf</p>
<p>Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en la vertiente de Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y la Organización de la Sociedad Civil Jóvenes en Ayuda de los Pueblos A.C., pertenecientes al Estado de México.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/estadodemexico_mejoramientodelavivienda_sociedadciviljovenesenayudadelospueblosac_estadodemexico_2017.pdf</p>
<p>Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en la vertiente de Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y la Organización de la Sociedad Civil Nivel y Calidad de Vida A.C., pertenecientes al Estado de México.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/estadodemexico_mejoramientodelavivienda_organizaciondelsociedadcivilnivelycalidaddevidaac_estadodemexico_2017.pdf</p>
<p>Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en la vertiente de Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y la Organización de la Sociedad Civil Ruta Social al Horizonte Ciudadano A.C., pertenecientes al Estado de México.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/estadodemexico_mejoramientodelavivienda_sociedadcivilrutasocialalhorizonteciudadanoac_estadodemexico_2017.pdf</p>
<p>Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en la vertiente de Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y la Organización Regional de Productos Forestales del Valle de Toluca, A.C., perteneciente al Estado de México.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/MejoramientodelaViviendaRegionaldeProductosForestales2017.pdf</p>

<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en la vertiente de Infraestructura Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de la Perla, perteneciente al Estado de Veracruz.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_mejoramiento paralavivienda_laperla_veracruz_2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en la vertiente de Infraestructura Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Mecayapan, perteneciente al Estado de Veracruz.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_mejoramiento paralavivienda_mecayapan_veracruz_2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en la vertiente de Infraestructura Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Soledad Atzompa, perteneciente al Estado de Veracruz.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_mejoramiento paralavivienda_soledadatzompa_veracruz_2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en la vertiente de Infraestructura Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Tempoal, perteneciente al Estado de Veracruz.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_mejoramiento paralavivienda_tempoal_veracruz_2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en la vertiente de Infraestructura Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Tihuatlán, perteneciente al Estado de Veracruz.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_mejoramiento paralavivienda_tihuatlan_veracruz_2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en la vertiente de Infraestructura Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Zongolica, perteneciente al Estado de Veracruz.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_mejoramiento paralavivienda_zongolica_veracruz_2017.pdf</p>
<p>Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en la vertiente de Infraestructura Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y la Organización de la Sociedad Civil A.C., de la Fortaleza de Yurkin, perteneciente al Estado de Veracruz.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_mejoramiento paralavivienda_organizaciondela sociedadcivilacdelafortalezadeyurkin_veracruz_2017.pdf</p>

<p>Convenio de concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en la vertiente de Infraestructura Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y la Organización de la Sociedad Civil Veracruzanos por el Progreso A.C., perteneciente al Estado de Veracruz.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_mejoramiento%20paralavivienda_organizaciondelasociedadcivil_veracruzanos%20porelprogresoac_veracruz_2017.pdf</p>
<p>Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en la vertiente de Infraestructura Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y la Organización de la Sociedad Civil Veracruzanos por el Progreso A.C., perteneciente al Estado de Veracruz.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_mejoramiento%20paralavivienda_organizaciondelasociedadcivil_veracruzanos%20porelprogresoac_veracruz_2_2017.pdf</p>
<p>Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en la vertiente de Infraestructura Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y la Organización de la Sociedad Civil Veracruzanos por el Progreso A.C., perteneciente al Estado de Veracruz.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_mejoramiento%20paralavivienda_organizaciondelasociedadcivil_veracruzanos%20porelprogresoac_veracruz_3_2017.pdf</p>
<p>Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en la vertiente de Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y la Organización de la Sociedad Civil Somos Cuenca, perteneciente al Estado de Veracruz.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructura_mejoramiento%20paralavivienda_organizaciondelasociedadcivil_somoscuencia_veracruz_2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Isla Mujeres, perteneciente al Estado de Quintana Roo.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructurahabitatislamujeresquintanaroo2018.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Macuspana, perteneciente al Estado de Tabasco.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructurahabitatmacuspanatabasco2018.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, en la Vertiente de Infraestructura, Hábitat, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de el Carmen, perteneciente al Estado de Tlaxcala. Con una aportación federal de \$1,376, 547.00 (Un millón trescientos setenta y seis mil quinientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) y aportación total de \$2,889,195.00 (Dos millones ochocientos ochenta y nueve mil ciento noventa y cinco pesos 00/100 M.N.).</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructurahabitatcarmenTlaxcala1376547_2018.pdf</p>

<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, en la Vertiente de Infraestructura, Hábitat, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de el Carmen, perteneciente al Estado de Tlaxcala. Con una aportación federal de \$3,780,455.00 (Tres millones setecientos ochenta mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) y aportación total de \$7,869,067.00 (Siete millones ochocientos sesenta y nueve mil siete pesos 00/100 M.N.).</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructurahabitatCarmenTlaxcala3780455_2018.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, en la Vertiente de Infraestructura, Hábitat, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Huamantla, perteneciente al Estado de Tlaxcala. Con una aportación federal de \$211,998.00 (Doscientos once mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) y aportación total de \$423,996.00.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructurahabitatHuamantlaTlaxcala211998_2018.pdf</p>
<p>Convenio de coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, en la Vertiente de Infraestructura, Hábitat, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Huamantla, perteneciente al Estado de Tlaxcala. Con una aportación federal de \$1,283,565.00 (Un millón doscientos ochenta y tres mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) y aportación total de \$2,714,348.00 (Dos millones setecientos catorce mil trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.).</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructurahabitatHuamantlaTlaxcala1283565_2018.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, en la Vertiente de Infraestructura, Hábitat, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Huamantla, perteneciente al Estado de Tlaxcala. Con una aportación federal de \$204,706.00 (Doscientos cuatro mil setecientos seis pesos 00/100 M.N.) y aportación total de \$409,412.00 (Cuatrocientos nueve mil cuatrocientos doce pesos 00/100 M.N.).</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructurahabitatHuamantlaTlaxcala204706_2018.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, en la Vertiente de Infraestructura, Hábitat, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Huamantla, perteneciente al Estado de Tlaxcala. Con una aportación federal de \$499,125.00 (Cuatrocientos noventa y nueve mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.) y aportación total de \$1,053,981.00 (Un millón cincuenta y tres mil novecientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.).</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructurahabitatHuamantlaTlaxcala499125_2018.pdf</p>

<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, en la Vertiente de Infraestructura, Hábitat, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Huamantla, perteneciente al Estado de Tlaxcala. Con una aportación federal de \$380,959.00 (Trescientos ochenta mil novecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.) y aportación total de \$840,186.00 (Ochocientos cuarenta mil ciento ochenta y seis pesos 00/100 M.N.).</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructurahabitatHuamantlaTlaxcala380959_2018.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, en la Vertiente de Infraestructura, Hábitat, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Huamantla, perteneciente al Estado de Tlaxcala. Con una aportación federal de \$267,738.00 (Doscientos sesenta y siete mil setecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) y aportación total \$540,734.00 (Quinientos cuarenta mil setecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.).</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructurahabitatHuamantlaTlaxcala267738_2018.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, en la Vertiente de Infraestructura, Hábitat, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Huamantla, perteneciente al Estado de Tlaxcala. Con una aportación federal de \$101,347.00 (Ciento un mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100) y aportación total de \$202,694.00 (Doscientos dos mil seiscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/infraestructurahabitatHuamantlaTlaxcala101347_2018.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, en la Vertiente de Infraestructura Mejoramiento de la Vivienda, que suscribe esta Secretaría y el Municipio de Macuspana, perteneciente al Estado de Tabasco.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/mejoramientodelavivien damacuspanatabasco2018.pdf</p>

<p>Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, correspondientes a los ejercicios fiscales 2017 y 2018.</p>	
<p>Nombre del Instrumento Jurídico</p>	<p>Liga Electrónica en el Diario Oficial de la Federación</p>
<p>Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2017, que suscribe esta Secretaría y el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del Estado de México, respecto de un proyecto denominado Los Héroes San Pablo II.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/consolidaciondereservasurbanas_estadodemexico_losheroessanpabloii_2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2017, que suscribe esta Secretaría con la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, respecto de un proyecto denominado Torres Doradas 1er Paquete 2017.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/consolidaciondereservasurbanasguanajuato_torresdoradas1erpaquete_2017_guanajuato.pdf</p>

<p>Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2017, que suscribe esta Secretaría y el Instituto Jalisciense de la Vivienda del Estado de Jalisco, respecto del proyecto denominado Jardín Central II Paquete 2.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/consolidaciondereservasurbanasjaliscojardincentraliipaquete2_2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2017, que suscribe esta Secretaría y el Instituto Jalisciense de la Vivienda del Estado de Jalisco, respecto del proyecto denominado Misión la Valenciana Subetapa 2A.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/consolidaciondereservasurbanasjaliscomisionlavalencianasubetapa2a_2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2017, que suscribe esta Secretaría y el Instituto Jalisciense de la Vivienda del Estado de Jalisco, respecto del proyecto denominado Jardines San Francisco (Paquete 2).</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/consolidaciondereservasurbanasjaliscojardinessanfrancisco_paquete2_2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2017, que suscribe esta Secretaría y el Instituto Jalisciense de la Vivienda del Estado de Jalisco, respecto del proyecto denominado Altos Tonalá II.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/consolidaciondereservasurbanasjaliscoaltostonalai_2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2017, que suscribe esta Secretaría y con el Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán de Ocampo, respecto de un proyecto denominado Acanto III fase los Encisos.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/consolidaciondereservasurbanas_michoacandeocampo_acantoi_2017_michoacandeocampo.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2017, que suscribe esta Secretaría con el H. Ayuntamiento de Pesquería, perteneciente al Estado de Nuevo León, respecto de un proyecto denominado: Privadas Gran Dinastía ETAPA I.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/consolidaciondereservasurbanas_nuevoleon_privadasgrandinastiaetapai_2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2017, que suscribe esta Secretaría con el Instituto de Vivienda del Estado de Querétaro, respecto de un proyecto denominado Condominio Monte Verde 4.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/consolidaciondereservasurbanasqueretarocondominiomonteverde4_2017_queretaro.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2017, que suscribe esta Secretaría y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Quintana Roo, respecto del proyecto denominado Paseos del Mar- Barrio 2, Mz 23 y 24.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/consolidaciondereservasurbanas__quintanaroo_paseosdelmarbarrio2_mz23y24_2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2017, que suscribe esta Secretaría y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Quintana Roo, respecto del proyecto denominado Departamentos A-L Mz 23 Prado Norte.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/consolidaciondereservasurbanas_quintanaroo_departamentosalmz23pradonorte_2017.pdf</p>

<p>Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2017, que suscribe esta Secretaría y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Quintana Roo, respecto del proyecto denominado Privadas Sacbé, Etapa Uno.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/consolidaciondereservasurbanas_quintanaroo_privadassacbeetapauno2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2017, que suscribe esta Secretaría y con el Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí, respecto del proyecto apoyado en el ejercicio fiscal 2015 denominado Loretto Residencial 2.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/consolidaciondereservasurbanas_sanluispotosi_lorettoresidencial2_2017.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2017, que suscribe esta Secretaría y con el H. Ayuntamiento de Veracruz, respecto de un proyecto en el ejercicio fiscal 2015, denominado Conjunto Habitacional ANTONIO EXSOME NAHUM.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/consolidaciondereservasurbanas_veracruz_conjuntohabitacionalexsome_nahum_2017_veracruz.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2017, que suscribe esta Secretaría y con el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, respecto del proyecto denominado Cielo Alto Residencial 2a Etapa.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/consolidaciondereservasurbanasyucatancielaltoresidencial2aetapa_2017_yucatan.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2017, que suscribe esta Secretaría y con el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, respecto del proyecto denominado Piedra de Agua Etapa 24.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/consolidaciondereservasurbanaspiedradeaguaetapa24_yucatan_2017_yucatan.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que suscribe la SEDATU y el Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes, respecto del proyecto denominado Hacienda San Marcos, Condominio Hacienda las Pilas.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/consolidaciondereservasurbanas_HaciendaSanMarcosCondominioHaciendalaspilas_2018.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que suscribe la SEDATU y la Comisión Estatal de Desarrollo de Suelo y Vivienda del Estado de Campeche, respecto del proyecto denominado Residencial San Francisco Tercera Etapa.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/consolidaciondereservasurbanas_ResidencialSanFranciscoTerceraEtapaCampeche_2018.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que suscribe la SEDATU y El Instituto Jalisciense de la Vivienda del Estado de Jalisco, respecto de Proyecto denominado Misión la Valenciana, Sub-etapa 3ª.</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/consolidaciondereservasurbanas_MisionlaValencianaSubetapa3Ajalisco_2018.pdf</p>
<p>Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que suscribe la SEDATU y El Instituto Jalisciense de la Vivienda del Estado de Jalisco, respecto de Proyecto denominado Jardines de Toluquilla (Paquete 1).</p>	<p>www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/consolidaciondereservasurbanas_jardinesdetoluquillapaquete1jalisco_2018.pdf</p>

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que suscribe la SEDATU y el Instituto Jalisciense de la Vivienda del Estado de Jalisco, respecto de Proyecto denominado Jardines San Francisco (Paquete 3)	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/consolidaciondereservasurbanas_jardinesdesanfranciscopaquete3jalisco_2018.pdf
Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que suscribe la SEDATU y el Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán de Ocampo, respecto del Proyecto denominado Acanto III Etapa Fase los Encinos Sección I.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/consolidaciondereservasurbanas_AcantoIIIEtapaFaseLosEncinosSeccionIMichoacan.pdf
Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que suscribe la SEDATU y la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable del Estado de Quintana Roo, respecto del Proyecto denominado Departamentos Mz 23 Lt. 3-01 Etapa 1. Prado Norte	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/consolidaciondereservasurbanas_DepartamentosMz23Lt301Etapa1PradoNorteQuintanaRoo_2018.pdf
Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que suscribe la SEDATU y la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable del Estado de Quintana Roo, respecto del Proyecto denominado Privadas Sacbé, Etapa 2.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/consolidaciondereservasurbanas_PrivadasSacbeEtapa2QuintanaRoo_2018.pdf
Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que suscribe la SEDATU y el Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí, respecto del Proyecto denominado Loretto Residencial.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/consolidaciondereservasurbanas_LorettoResidencialsanluispotosi_2018.pdf
Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que suscribe la SEDATU y el Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, respecto del Proyecto denominado Fraccionamiento las Lomas.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/consolidaciondereservasurbanas_fraccionamientolaslomastlaxcala_2018.pdf
Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que suscribe la SEDATU y el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, respecto del Proyecto denominado Piedra de Agua III, Etapa 1B.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/consolidaciondereservasurbanas_PiedradeAguaIIIEtapa1BYucatan_2018.pdf
Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que suscribe la SEDATU y el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, respecto del Proyecto denominado Piedra de Agua II, Etapa 22-B1.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/consolidaciondereservasurbanas_PiedradeAguaIIEtapa22B1_2018.pdf
Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que suscribe la SEDATU y el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, respecto del Proyecto denominado Cielo Alto Residencial, Etapa III.	www.dof.gob.mx/2018/SEDATU/consolidaciondereservasurbanas_cieloaltoresidencialetapalll_2018.pdf

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se establece con el nombre de Bahía de La Paz el Área de Refugio para la protección de la especie que se indica, la porción del mar territorial que se señala localizada en el Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 32 Bis, fracción XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5 fracciones I y II, 9, fracción XVII, 58 inciso a), 60, 65, 66, 67, fracciones I y IV, 68 y 69 de la Ley General de Vida Silvestre; 79 fracciones I y III, 80 fracción VII, y 83 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que los Estados Unidos Mexicanos están reconocidos como uno de los doce países megadiversos, que albergan entre el sesenta y el setenta por ciento de la biodiversidad total del planeta y que ocupa el quinto lugar luego de Brasil, Colombia, China e Indonesia. Además, nuestro país ocupa el segundo lugar en el mundo en número de especies de reptiles; el tercero en mamíferos y el quinto en anfibios y plantas vasculares, de tal forma que se estima que el diez por ciento de la diversidad global de especies se concentra en el territorio mexicano;

Que en la costa del municipio de La Paz, en el Estado de Baja California Sur, se encuentra la Bahía de La Paz, considerado el cuerpo de agua costero más grande y profundo del Golfo de California con relevante complejidad oceanográfica y alta productividad. La Bahía de La Paz es considerada un importante capital ecológico por su situación geográfica, por sus características oceanográficas y batimétricas, por la protección que ofrece frente a fenómenos meteorológicos y por la abundancia de sus recursos naturales, además de presentar distintos ambientes marinos con una alta biodiversidad, que constituyen el hábitat en el que se desarrollan ochenta especies de peces, sesenta especies de elasmobranchios (tiburones y mantarrayas), cuatro especies de pinnípedos, once especies de ballenas y dos especies de cetáceos.

Que entre las especies señaladas en el párrafo precedente se identifica al tiburón ballena (*Rhincodon typus*) que es el pez más grande del mundo, con una longitud promedio de doce metros y talla máxima de veinte metros, que se distribuye en todos los mares tropicales y templados del mundo entre los 30° Norte y 35° Sur. Dicha especie es un pez filtrador que se alimenta de zooplancton, peces y calamares pequeños, por lo que representa un elemento natural muy importante en el equilibrio del ecosistema, pues al alimentarse de especies de eslabones bajos en la cadena trófica, constituye un indicador de la salud del ecosistema marino donde se encuentra, además de que al proteger a dicha especie se protege también de forma indirecta a las otras especies que comparten su hábitat.

Que asimismo, la especie de tiburón ballena (*Rhincodon typus*) señalada en el párrafo precedente, se encuentra incluida en el Apéndice II de la Lista de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre, la Lista Roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y en la categoría de amenazada en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo;

Que dentro del polígono que se describe en el Artículo Primero del presente Acuerdo, se registran agregaciones de juveniles de tiburón ballena (*Rhincodon typus*) de entre cuatro y cinco metros de largo, que se caracterizan por su fidelidad al ecosistema que se desarrolla en el área objeto del presente instrumento, esto último aunado a la disponibilidad de alimento y refugio contra depredadores que caracteriza a esta zona como un área de crianza secundaria para la especie de tiburón ballena, donde permanecen hasta antes de alcanzar la madurez. Igualmente, la presencia de hembras preñadas y su segregación en aguas profundas sugiere que la zona profunda de la Bahía de La Paz representa un área de crianza primaria que, en el nivel internacional se consideran, junto con las áreas de crianza secundaria, como críticas para la conservación de la especie.

Que por lo tanto y para garantizar la conservación de la especie de tiburón ballena (*Rhincodon typus*), el presente Acuerdo define un polígono de mar territorial a partir de la línea de costa que parte desde San Juan de la Costa, en el norte, y hasta la entrada a la ensenada de La Paz, entre la punta de El Mogote y el malecón de La Paz, en el sur de Baja California Sur.

Que la riqueza biológica de la Bahía de La Paz constituye un atractivo muy importante pues en dicho sitio se realizan actividades tales como la observación y nado con tiburón ballena, que se desarrollan sobre todo en algunas zonas bien delimitadas y de baja profundidad. Sin embargo, en la realización de estas actividades se han desarrollado algunas prácticas que no contribuyen al bienestar animal no ambiental, que sobre todo en temporadas de mayor afluencia de visitantes, provocan alteraciones en los recursos naturales del sitio, lo que es necesario evitar;

Que el artículo 5 de la Ley General de Vida Silvestre establece que la política nacional en materia de vida silvestre y su hábitat tiene como objetivo la conservación mediante la protección y la exigencia de niveles óptimos de aprovechamiento sustentable, de modo que simultáneamente se logre mantener y promover la restauración de su diversidad e integridad, así como incrementar el bienestar de los habitantes del país;

Que el artículo 65 de la Ley General señalada en el párrafo que antecede faculta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para establecer, mediante Acuerdo Secretarial, áreas de refugio para proteger especies nativas de vida silvestre que se desarrollan en el medio acuático, en aguas de jurisdicción federal, zona federal marítimo terrestre y terrenos inundables, con el objeto de conservar y contribuir, a través de medidas de manejo y conservación, al desarrollo de dichas especies, así como para conservar y proteger sus hábitats, para lo cual elaborará los programas de protección correspondientes;

Que a su vez, el artículo 67, fracciones I y IV del mismo ordenamiento legal disponen, respectivamente, que las áreas de refugio para proteger especies nativas acuáticas podrán establecerse para la protección de todas las especies nativas de la vida silvestre que se desarrollen en medio acuático presentes en el sitio, así como para la protección de ejemplares con características específicas, de poblaciones, especies o grupos de especies de la vida silvestre que se desarrollen en medio acuático, que sean afectados en forma negativa por el uso de determinados medios de aprovechamiento, por contaminación física, química o acústica, o por colisiones con embarcaciones;

Que por lo anterior, la Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, elaboró el estudio justificativo a que se refiere el último párrafo del artículo 67 de la Ley General de Vida Silvestre, en el que concluyó que resulta fundamental para la protección del tiburón ballena y su hábitat, declarar un área de refugio para la protección de tiburón ballena una fracción de mar territorial que parte desde la línea de costa que parte desde San Juan de la Costa en el norte y hasta la entrada a la ensenada de La Paz entre la punta de El Mogote y el malecón de La Paz en el sur, frente al municipio de La Paz, en el Estado de Baja California Sur;

Que tomando en consideración el estudio técnico justificativo realizado por la Dirección General de Vida Silvestre y con el objeto de conservar las especies que se desarrollan en el polígono que se indica en el Artículo Primero del presente Acuerdo y proteger su hábitat, así como para contribuir a su desarrollo sustentable, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE CON EL NOMBRE DE BAHÍA DE LA PAZ EL ÁREA DE REFUGIO PARA LA PROTECCIÓN DE LA ESPECIE QUE SE INDICA, LA PORCIÓN DEL MAR TERRITORIAL QUE SE SEÑALA LOCALIZADA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Artículo Primero. Se establece como Área de Refugio con el nombre de Bahía de La Paz, la porción de mar territorial ubicada frente a la Ciudad de La Paz, municipio de La Paz, en el Estado de Baja California Sur, con una superficie de 22,749.08 hectáreas (veintidós mil setecientos cuarenta y nueve hectáreas) subdividida en tres zonas, para la protección de la especie de tiburón ballena (*Rhincodon typus*).

La descripción analítico-topográfica y limítrofe del polígono que se describe a continuación y que conforma el área de refugio señalada en el párrafo anterior, se encuentra en formato ITRF08 época 2010.0, asociado al elipsoide de referencia definido en el GRS80, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del "Acuerdo por el que aprueba la Norma Técnica para el Sistema Geodésico Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2010.

Descripción analítico-topográfica y limítrofe de los polígonos que integran el área de Refugio para la Protección de Tiburón Ballena, denominada Bahía de La Paz, en el Estado de Baja California Sur.

(Superficie de 22,749.08 hectáreas)

Vértices Zona I-Zona de refugio de tiburón ballena en Bahía de La Paz, B.C.S.

Vértices Zona I	X	Y
1	566416.44	2678426.90
2	566876.27	2673972.92
3	566142.99	2673709.52
4	564887.18	2673464.68
5	563233.60	2673525.74
6	561000.66	2673587.26
7	559149.65	2673833.91
8	557069.61	2674233.38
9	555217.57	2674613.73
10	553449.63	2675009.23
11	552169.13	2675416.61
12	550169.34	2675848.73
13	548763.14	2676242.76
14	546418.46	2676980.96
15	544693.91	2677638.94
16	544214.82	2677962.53
17	544069.58	2678278.36
18	544091.34	2678577.58
19	543825.45	2678698.75
20	543809.23	2678732.26
21	543460.34	2678904.55

Vértices Zona I	X	Y
22	543162.17	2679109.36
23	543145.69	2679126.29
24	542716.31	2679466.53
25	542638.57	2679884.54
26	542679.23	2680300.38
27	542549.79	2680585.94
28	542219.86	2680925.10
29	541807.45	2681365.97
30	544852.13	2681121.94
31	549317.71	2680245.92
32	551732.03	2679782.90
33	554080.22	2679319.87
34	556130.74	2678823.78
35	558082.05	2678426.90
36	558875.80	2678294.61
37	561157.83	2678129.25
38	562083.88	2678162.32
39	563737.53	2678327.68
40	565027.37	2678459.98
41	566416.44	2678426.90

Vértices Zona II-Zona de refugio de tiburón ballena en Bahía de La Paz, B.C.S.

Vértices Zona II	X	Y
1	541740.31	2688446.15
2	543427.03	2685568.80
3	544827.28	2683893.21
4	547416.43	2680620.97
5	544852.13	2681121.94
6	541805.31	2681365.84
7	541711.89	2681407.53
8	541604.82	2681459.47
9	541491.29	2681504.84
10	541445.49	2681562.51
11	541335.18	2681601.15
12	541258.52	2681642.59
13	541188.52	2681680.56
14	541034.06	2681723.11
15	540806.48	2681787.70
16	540538.82	2681875.74

Vértices Zona II	X	Y
17	540295.16	2681976.57
18	540041.33	2682097.87
19	539890.98	2682177.59
20	539858.41	2682241.66
21	539856.00	2682298.64
22	539846.74	2682349.05
23	539824.23	2682413.08
24	539743.93	2682444.53
25	539594.91	2682504.24
26	539486.43	2682568.05
27	539440.36	2682625.58
28	539399.27	2682671.05
29	539371.65	2682722.84
30	539368.02	2682791.07
31	539346.98	2682850.38
32	539266.16	2682924.60

Vértices Zona II	X	Y
33	539277.40	2682988.80
34	539255.22	2683058.89
35	539257.85	2683115.11
36	539257.99	2683118.43
37	539187.16	2683179.56
38	539171.45	2683219.73
39	539104.95	2683293.48
40	539025.63	2683376.51
41	538997.77	2683473.38
42	538993.17	2683529.74
43	538981.09	2683597.49
44	538954.89	2683659.16
45	538919.42	2683742.08
46	538930.44	2683796.17
47	538954.91	2683847.40
48	538959.37	2683899.54
49	538940.25	2683963.37
50	538959.92	2684006.68
51	538997.74	2684084.26
52	538999.18	2684158.66
53	538996.46	2684164.29
54	538993.87	2684178.31
55	538988.52	2684195.16
56	538985.81	2684200.79
57	538927.96	2684268.79
58	538835.84	2684301.02
59	538734.94	2684339.28
60	538642.83	2684365.88
61	538565.03	2684411.81
62	538427.11	2684482.40
63	538370.67	2684526.14
64	538355.81	2684578.23
65	538288.57	2684635.66
66	538250.05	2684683.42
67	538238.52	2684743.90
68	538228.51	2684788.54
69	538201.57	2684852.95
70	538168.93	2684911.72
71	538108.35	2684960.93
72	538095.20	2685002.50
73	538092.82	2685027.76
74	538082.69	2685085.87
75	538067.21	2685148.78

Vértices Zona II	X	Y
76	538046.23	2685227.16
77	538024.50	2685279.37
78	537967.43	2685342.63
79	537938.02	2685412.22
80	537863.24	2685479.13
81	537842.22	2685514.56
82	537839.32	2685555.76
83	537806.10	2685614.99
84	537753.87	2685671.92
85	537666.99	2685735.76
86	537604.82	2685802.27
87	537547.88	2685857.67
88	537515.19	2685905.40
89	537513.19	2685947.13
90	537525.74	2686013.70
91	537526.62	2686066.74
92	537516.05	2686106.01
93	537483.36	2686167.97
94	537453.66	2686238.26
95	537373.06	2686286.99
96	537281.48	2686350.00
97	537187.23	2686409.86
98	537124.42	2686462.81
99	537102.86	2686524.67
100	537076.14	2686585.95
101	537060.68	2686646.87
102	537046.63	2686703.84
103	537038.37	2686737.81
104	536998.16	2686793.50
105	536959.71	2686855.33
106	536940.34	2686903.43
107	536920.85	2686951.50
108	536907.23	2687001.82
109	536907.93	2687029.20
110	536897.18	2687068.11
111	536897.25	2687070.85
112	536894.27	2687150.57
113	536866.81	2687198.03
114	536809.88	2687270.86
115	536780.23	2687334.75
116	536747.94	2687398.65
117	536737.72	2687448.65
118	536735.77	2687493.18

Vértices Zona II	X	Y
119	536716.99	2687544.75
120	536720.66	2687592.25
121	536719.23	2687648.80
122	536671.60	2687749.48
123	536659.11	2687799.25
124	536617.40	2687841.60
125	536588.06	2687927.30
126	536542.33	2688012.01
127	536496.90	2688079.14
128	536442.39	2688205.73
129	536390.35	2688323.97
130	536368.80	2688417.50
131	536385.20	2688465.92
132	536388.30	2688523.20
133	536386.08	2688588.32
134	536398.12	2688643.75
135	536428.27	2688700.47
136	536484.22	2688771.32
137	536519.09	2688851.64
138	536519.13	2688857.25
139	536539.99	2688949.00
140	536556.44	2689051.59
141	536550.50	2689137.90
142	536526.23	2689199.72
143	536411.80	2689265.86
144	536304.75	2689276.06
145	536152.63	2689356.64
146	535927.54	2689473.61
147	535732.35	2689588.40
148	535693.87	2689622.61
149	535574.96	2689681.92
150	535386.68	2689789.68
151	535287.33	2689881.37
152	535255.83	2689932.74
153	535191.27	2689995.15
154	535090.99	2690077.06
155	535009.57	2690159.46
156	534956.04	2690240.74
157	534934.97	2690299.88
158	534960.83	2690332.28
159	534992.23	2690362.47
160	535018.06	2690395.56
161	535035.82	2690451.12

Vértices Zona II	X	Y
162	535025.69	2690518.31
163	535001.66	2690594.04
164	534955.00	2690656.19
165	534863.59	2690718.69
166	534814.12	2690789.72
167	534733.98	2690869.36
168	534617.60	2690957.75
169	534483.14	2691053.97
170	534374.24	2691120.31
171	534286.62	2691192.63
172	534251.08	2691231.71
173	534246.01	2691257.72
174	534207.53	2691293.67
175	534156.05	2691344.12
176	534121.77	2691390.72
177	534119.23	2691436.05
178	534103.38	2691477.41
179	534071.46	2691549.16
180	534039.43	2691631.89
181	533996.84	2691717.69
182	533941.17	2691808.79
183	533897.96	2691873.81
184	533827.70	2691962.90
185	533747.14	2692043.05
186	533661.56	2692149.85
187	533587.16	2692230.01
188	533513.49	2692301.65
189	533462.15	2692359.93
190	533356.55	2692430.01
191	533279.01	2692498.94
192	533220.27	2692575.48
193	533212.08	2692600.43
194	533204.03	2692628.33
195	533162.48	2692670.69
196	533090.92	2692739.09
197	533008.94	2692819.00
198	532896.53	2692937.97
199	532837.24	2693030.63
200	532773.64	2693126.53
201	532751.13	2693181.06
202	532754.24	2693217.07
203	532740.63	2693245.13
204	532729.76	2693270.36

Vértices Zona II	X	Y
205	532727.33	2693303.81
206	532699.62	2693323.79
207	532642.62	2693388.84
208	532589.85	2693447.76
209	532496.58	2693556.92
210	532433.60	2693654.48
211	532359.85	2693767.35
212	532316.74	2693849.29
213	532292.76	2693913.80
214	532257.12	2693986.53
215	532240.83	2694039.68
216	532238.57	2694087.13
217	532222.50	2694137.65
218	532214.63	2694185.31
219	532220.87	2694229.96
220	532218.64	2694263.54
221	532261.13	2694282.40
222	532286.77	2694298.69
223	532315.33	2694317.67
224	532340.87	2694331.17
225	532358.18	2694355.97
226	532380.79	2694363.95
227	532400.39	2694360.83
228	532420.34	2694380.08
229	532420.91	2694416.45
230	532410.43	2694464.21
231	532419.25	2694489.30
232	532439.32	2694514.16
233	532431.40	2694545.04
234	532432.20	2694592.53
235	532446.95	2694634.20
236	532458.75	2694667.53
237	532451.03	2694709.57
238	532415.74	2694776.74
239	532419.34	2694821.16
240	532436.85	2694859.84
241	532462.90	2694880.90
242	532455.13	2694920.24
243	532463.97	2694945.22
244	532481.41	2694981.19
245	532482.22	2695028.52
246	532477.52	2695081.54
247	532478.46	2695137.32

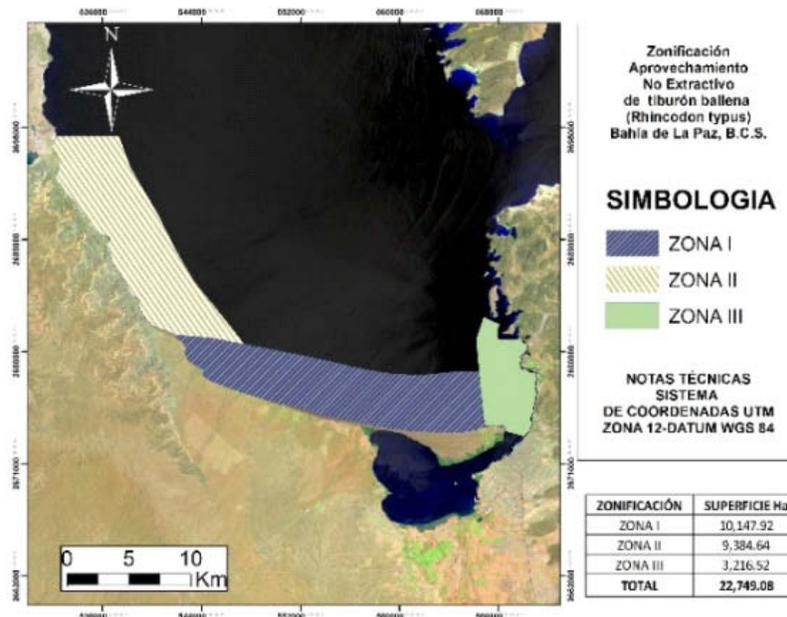
Vértices Zona II	X	Y
248	532478.98	2695168.04
249	532507.91	2695217.86
250	532523.21	2695293.04
251	532538.47	2695365.43
252	532531.09	2695429.78
253	532524.07	2695513.66
254	532478.05	2695617.62
255	532412.53	2695727.56
256	532354.78	2695801.35
257	532329.39	2695851.75
258	532324.51	2695893.59
259	532299.94	2695935.88
260	532225.39	2696012.50
261	532145.48	2696105.99
262	532079.86	2696207.98
263	532011.63	2696315.25
264	531981.77	2696393.72
265	531957.41	2696455.58
266	531955.79	2696517.05
267	531970.27	2696536.31
268	531990.22	2696549.89
269	531988.27	2696586.00
270	531983.51	2696619.25
271	531995.43	2696652.22
272	531980.16	2696701.62
273	531984.22	2696750.67
274	531981.40	2696818.68
275	532004.91	2696843.38
276	532028.87	2696875.94
277	532064.95	2696912.71
278	532109.49	2696944.94
279	532166.41	2696976.78
280	532207.43	2697012.43
281	532236.70	2697068.24
282	532237.91	2697131.59
283	532246.98	2697191.88
284	532267.61	2697220.21
285	532289.02	2697292.64
286	537308.53	2697303.10
287	538234.57	2694816.01
288	540488.10	2690984.05
289	541740.31	2688446.15

Vértices Zona III-Zona de refugio de tiburón ballena en Bahía de La Paz, B.C.S.

Vértices Zona III	X	Y
1	570379.35	2673492.24
2	570079.09	2673173.73
3	568564.14	2673590.92
4	568601.15	2673717.15
5	568603.87	2673878.94
6	568559.13	2673983.82
7	568090.71	2674045.95
8	567582.71	2674081.67
9	567225.52	2674069.76
10	566876.27	2673972.92
11	566510.14	2677347.79
12	566169.31	2680982.01
13	566780.24	2682825.61
14	568159.35	2682193.46
15	567991.05	2681931.95
16	567980.66	2681029.71
17	569505.95	2681022.05
18	569640.04	2681153.03
19	569852.86	2681104.00
20	569962.08	2680977.98
21	569929.01	2680875.46
22	569945.55	2680766.31
23	570110.91	2680726.63
24	570147.29	2680683.63
25	570276.72	2680549.10
26	570358.96	2680290.72
27	570368.88	2680165.05
28	570253.13	2680072.44
29	570057.99	2679827.04
30	569893.83	2679756.81
31	569783.49	2679635.22
32	569829.79	2679472.50
33	569833.10	2679194.69
34	569743.80	2679141.77
35	569740.49	2679045.86
36	569806.64	2678936.72

Vértices Zona III	X	Y
37	569773.57	2678797.81
38	569879.29	2678653.21
39	570276.17	2678605.59
40	570507.79	2678342.73
41	570858.36	2678365.88
42	571027.03	2678207.13
43	570997.27	2678054.99
44	571079.95	2677929.31
45	571060.11	2677661.42
46	570977.42	2677539.05
47	570998.48	2677349.87
48	571056.80	2677274.47
49	570997.27	2677089.26
50	570990.65	2676893.47
51	571116.33	2676784.33
52	571103.10	2676711.57
53	571056.80	2676529.67
54	570974.12	2676344.46
55	571022.29	2676154.48
56	570917.89	2675918.48
57	570841.82	2675786.18
58	570868.28	2675604.28
59	570825.29	2675538.14
60	570802.14	2675405.85
61	570876.22	2675266.92
62	570878.20	2675042.04
63	570756.39	2675062.54
64	570621.45	2674725.86
65	570633.35	2674436.80
66	570784.17	2674357.43
67	570720.67	2674119.30
68	570585.73	2673793.86
69	570379.35	2673492.24

El plano de ubicación que se contiene en el presente Acuerdo es sólo con fines de referencia geográfica y sin valor cartográfico.



El plano oficial del Área de Refugio para la protección de tiburón ballena (*Rhincodon typus*) denominada Bahía de La Paz, en el Estado de Baja California Sur, que contiene la descripción limítrofe analítico-topográfica de los polígonos que se describen en el presente Acuerdo, se encuentra en las oficinas de la Dirección General de Vida Silvestre, ubicada en Avenida Ejército Nacional 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en la Ciudad de México y en las oficinas de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Baja California Sur, ubicadas en Melchor Ocampo 1045, E/ Lic. Verdad y Marcelo Rubio, Colonia Centro, Código Postal 23000, La Paz, Estado de Baja California Sur.

Artículo Segundo. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal competentes y con la participación de los sectores académico, social y privado interesados, formulará el programa de protección del área de refugio establecida en el presente Acuerdo.

El programa de protección establecerá las condiciones de conservación y manejo a que deberán sujetarse las obras y actividades que se realicen en el área de refugio establecida en el presente Acuerdo, en los términos del artículo 69 de la Ley General de Vida Silvestre.

Artículo Tercero. La administración del Área de Refugio para la protección de la especie de tiburón ballena (*Rhincodon typus*), denominada Bahía de La Paz, en el Estado de Baja California Sur estará a cargo de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, elaborará el programa de protección correspondiente en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley General de Vida Silvestre y 74 de su Reglamento.

TERCERO. A efecto de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 68, último párrafo, y 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales modificará, abrogará o derogará las obligaciones regulatorias o actos especificados en el Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente; consistentes en las acciones de simplificación del trámite SEMARNAT-08-034 "Aviso de aprovechamiento de ejemplares, partes y derivados de especies silvestres que no se distribuyen naturalmente en territorio nacional" contenidas en el instrumento jurídico que se emitirá en un plazo que no excederá de seis meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Rafael Pacchiano Alamán**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 2,549.06 m² de terrenos ganados al mar, ubicada en playa El Borrego, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de la ciudadana Irma Camacho Ríos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción IX, 11 fracción I, 28 fracción I, 84 fracción I, 88 párrafo primero 95, 96, 101 fracción VI, 124 párrafo segundo, 125 párrafo segundo, 143 fracción IV y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5 y 6 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5, fracción XXV y 31 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra la superficie de 2,549.06 m² de terrenos ganados al mar, ubicada en playa El Borrego, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit, otorgada a favor de la C. Irma Camacho Ríos, mediante la concesión DGZF-077/12 de fecha 9 de febrero de 2012, con una vigencia de quince años, cuyas constancias obran en el expediente 476/NAY/2007 de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuya descripción técnico topográfica se establece en el artículo primero del presente Acuerdo.

Que la superficie de 2,549.06 m² de terrenos ganados al mar, se encuentra identificada en el plano con clave No. 151112012, hoja 1/1, de fecha noviembre de 2012, que cumple con la delimitación oficial con clave DDPIF/NAY/2013/04, a escala 1:2,000, que consta de 21 planos, basado en un Sistema de Coordenadas UTM, zona 13, con un Datum de referencia WGS84, soportado por las Opiniones Técnicas No. 33/17 de fecha 12 de abril de 2017, de la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales, y la No. SGPA-DGZFM TAC-DMIAC-1761/18 de 12 de septiembre de 2018, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros.

Que la C. Irma Camacho Ríos, mediante solicitud recibida el 19 de diciembre de 2012, gestionó ante esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se le enajene a título oneroso la superficie descrita en el considerando primero del presente.

Que esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales no ha encontrado elementos que hagan previsible determinar que el inmueble objeto del presente Acuerdo, sea susceptible de destinarse preferentemente a la prestación de servicios públicos, por lo que ha determinado la conveniencia de autorizar la operación solicitada, en virtud del derecho de preferencia que tienen los particulares para adquirir los terrenos ganados al mar que tengan concesionados, en los términos de la ley de la materia.

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente.

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 2,549.06 m² de terrenos ganados al mar, ubicada en playa El Borrego, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de la C. Irma Camacho Ríos, cuya descripción técnico topográfica es la siguiente:

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar

V	COORDENADAS	
	Y	X
1	2380627.9265	470955.7814
2	2380549.7814	470888.6348
3	2380535.1750	470908.9541
4	2380611.4424	470974.7308
1	2380627.9265	470955.7814

SUPERFICIE TOTAL: 2,549.06 m²

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Si dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor del presente instrumento jurídico no se hubiere protocolizado la enajenación a título oneroso que se autoriza, por causas imputables a la C. Irma Camacho Ríos, determinadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo notificarse a la interesada y publicar en el Diario Oficial de la Federación lo correspondiente. El procedimiento respectivo, será sustanciado directamente por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

ARTÍCULO TERCERO.- La C. Irma Camacho Ríos queda obligada a responsabilizarse por los daños y perjuicios que pudieran producirse a terceros, por las condiciones del área cuya enajenación se autoriza, liberando al Gobierno Federal de cualquier responsabilidad por este concepto. Esta prevención deberá de insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

ARTÍCULO CUARTO.- El precio del terreno, cuya enajenación se autoriza por el presente Acuerdo, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el dictamen respectivo, el cual deberá ser cubierto por la C. Irma Camacho Ríos, en una sola exhibición, recursos que deberán enterarse a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO QUINTO.- Para la realización de obras que en un futuro lleve a cabo la C. Irma Camacho Ríos, en el terreno materia del presente Acuerdo, deberá obtener los permisos respectivos de las dependencias competentes, cumpliendo los requisitos que al efecto establezcan la legislación federal, estatal o las regulaciones municipales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por la C. Irma Camacho Ríos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre, en el ámbito de su competencia, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Rafael Pacchiano Alamán**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de Reporte Técnico Tipo D – Expendio al público de gas licuado de petróleo, mediante estación de servicio con fin específico, aplicable al Procedimiento para la supervisión y vigilancia de las normas oficiales mexicanas en materia de petrolíferos, gas licuado de petróleo y gas natural, sujetas a la observancia por parte de los regulados titulares de los permisos de transporte por medios distintos a ductos de gas licuado de petróleo, así como de distribución y expendio al público de petrolíferos, gas licuado de petróleo y gas natural.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL FORMATO ÚNICO DE REPORTE TÉCNICO TIPO D -EXPENDIO AL PÚBLICO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO, MEDIANTE ESTACIÓN DE SERVICIO CON FIN ESPECÍFICO, APLICABLE AL PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE PETROLÍFEROS, GAS LICUADO DE PETRÓLEO Y GAS NATURAL, SUJETAS A LA OBSERVANCIA POR PARTE DE LOS REGULADOS TITULARES DE LOS PERMISOS DE TRANSPORTE POR MEDIOS DISTINTOS A DUCTOS DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO, ASÍ COMO DE DISTRIBUCIÓN Y EXPENDIO AL PÚBLICO DE PETROLÍFEROS, GAS LICUADO DE PETRÓLEO Y GAS NATURAL.

CARLOS SALVADOR DE REGULES RUIZ-FUNES, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Décimo Noveno Transitorio, segundo párrafo, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013; 1o., 2o., 17, 26 y 32 Bis, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 4o., de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 3o., fracciones XI, inciso d, 5o., fracciones III, XXI y XXX, 27, 31, fracciones I, II y VIII, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 84 fracción XX, 95, 129 y 131, de la Ley de Hidrocarburos; 1o., 2o., fracción II, 88 y 89 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 97 del Reglamento, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., fracción XXXI, inciso d) y segundo párrafo, 5o., fracción I, 41, 42, 43, fracción VIII, y 45 Bis, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1o., 2o., 3o., fracciones I y XLVII, del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, se emite el siguiente:

CONSIDERANDO

Que el 28 de abril de 2005, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEDG-2004, Estaciones de gas L.P. para carburación. Diseño y construcción.

Que el 6 de marzo de 2009, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se da a conocer el formato Único de Reporte Técnico Tipo C aplicable al procedimiento para la evaluación de la conformidad general para llevar a cabo la verificación de seguimiento de las normas oficiales mexicanas en materia de Gas L.P., sujetas a la observancia por parte de permisionarios de transporte, almacenamiento y distribución de gas licuado de petróleo, para conocimiento de las unidades de verificación acreditadas y aprobadas conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización en la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEDG-2004, Estaciones de gas L.P. para carburación. Diseño y construcción.

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía, cuyo Transitorio Decimonoveno ordenó crear a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Que con fecha 11 de agosto de 2014, por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación se llevó a cabo la publicación de las Leyes secundarias de la Reforma Energética, entre las que se expidió la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, cuyo objeto establecido en su artículo 1, fue la creación de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del sector hidrocarburos supervisando entre otras, la seguridad industrial y operativa de las actividades del sector.

Que el 31 de octubre de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en el que quedó establecido que la Agencia tiene a su cargo el ejercicio de las facultades y el despacho de los asuntos que le encomiende la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley de Hidrocarburos y demás ordenamientos aplicables en materia de seguridad industrial, operativa y protección al medio ambiente del sector.

Que la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, entró en funciones el 2 de marzo de 2015, conforme a lo previsto en el Primero Transitorio de su Reglamento Interior y derivado de los ordenamientos legales y reglamentarios citados anteriormente, la Agencia realiza funciones de supervisión, inspección y verificación en materia de seguridad industrial, operativa y protección al ambiente en el Sector Hidrocarburos.

Que con fecha 3 de abril de 2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el PROCEDIMIENTO para la supervisión y vigilancia de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Petrolíferos, Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural, sujetas a la observancia por parte de los regulados titulares de los permisos de Transporte por medios distintos a ductos de Gas Licuado de Petróleo, así como de Distribución y Expendio al Público de Petrolíferos, Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural.

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 5.2.2 y Cuarto Transitorio del PROCEDIMIENTO para la supervisión y vigilancia de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Petrolíferos, Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural, sujetas a la observancia por parte de los regulados titulares de los permisos de Transporte por medios distintos a ductos de Gas Licuado de Petróleo, así como de Distribución y Expendio al Público de Petrolíferos, Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural, publicado el 3 de abril de 2018, en el Diario Oficial de la Federación, corresponde a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la publicación del **formato único de REPORTE TÉCNICO TIPO D -Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo, mediante Estación de Servicio con Fin Específico**.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Para conocimiento de los regulados titulares de los permisos de expendio al público de gas licuado de petróleo mediante estación de servicio con fin específico y de las unidades de verificación acreditadas y aprobadas conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización en la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEDG-2004, Estaciones de gas L.P. para carburación. Diseño y construcción.

SEGUNDO.- El formato único de REPORTE TÉCNICO TIPO D -Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo, mediante Estación de Servicio con Fin Específico, se encuentra en el Anexo del presente Acuerdo y el estricto apego al mismo para los fines requeridos es responsabilidad de las unidades de verificación correspondientes.

TERCERO.- Para la interpretación y aplicación del presente ACUERDO y del formato único de REPORTE TÉCNICO TIPO D -Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo, mediante Estación de Servicio con Fin Específico deberá atenderse a lo previsto en el PROCEDIMIENTO para la supervisión y vigilancia de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Petrolíferos, Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural, sujetas a la observancia por parte de los regulados titulares de los permisos de Transporte por medios distintos a ductos de Gas Licuado de Petróleo, así como de Distribución y Expendio al Público de Petrolíferos, Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2018 y al PROGRAMA de Supervisión que para tal efecto publique la Agencia anualmente en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente al de su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se abroga el ACUERDO por el que se da a conocer el formato Único de Reporte Técnico Tipo C aplicable al procedimiento para la evaluación de la conformidad general para llevar a cabo la verificación de seguimiento de las normas oficiales mexicanas en materia de Gas L.P., sujetas a la observancia por parte de permisionarios de transporte, almacenamiento y distribución de gas licuado de petróleo el 6 de marzo de 2009 en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los trece días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.- El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, **Carlos Salvador de Regules Ruiz-Funes**.- Rúbrica.

gob mx

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial**

Reporte Técnico Tipo D
Expendio al público de gas licuado de petróleo mediante estación de servicio con fin específico

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-ASEA-xxx	
Lugar de solicitud	Fecha de solicitud
	DD MM AAAA

Reporte técnico número

<<EEXP>> / <<número UVSELP>> / <<número consecutivo de reporte>> / <<fecha de elaboración del reporte (dd-mm-aaaa)>>

Declaración bajo protesta de la unidad de verificación

<<Nombre, razón o denominación social de la unidad de verificación>>, unidad de verificación en materia de Gas L.P., acreditada y aprobada en la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEDG-2004, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, con número de registro UVSELP <<número UVSELP de la unidad de verificación>> con domicilio en, <<domicilio de la unidad de verificación>> y en pleno conocimiento de lo dispuesto en los artículos 118 y 119 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:
Con fecha <<fecha en la que se realizó la visita de verificación (dd-mm-aaaa)>> me constituí en la instalación ubicada en <<domicilio de la estación de servicio>> y con coordenadas decimales o sexagesimales aproximadas <<coordenadas>>, propiedad de la empresa <<nombre, denominación o razón social del titular del permiso de expendio al público de Gas L.P.>> con título de permiso CRE <<número de permiso correspondiente>>, a efecto de realizar un acto de verificación de seguimiento del Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo mediante Estación de Servicio con Fin Específico (antes Estación de Gas L.P. para Carburación) objeto del permiso referido, clasificada como subtipo <<B1 o B2, de acuerdo al numeral 4.1 de la NOM>> y grupo << I, II o III, de acuerdo al numeral 4.2 de la NOM>>, en términos de lo dispuesto en el Procedimiento para la Supervisión y Vigilancia de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Petrolíferos, Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural, sujetas a la observancia por parte de los regulados titulares de los permisos de Transporte por medios distintos a ductos de Gas Licuado de Petróleo, así como de Distribución y Expendio al Público de Petrolíferos, Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2018, cuyos resultados son los que se encuentran anexos al presente Reporte Técnico.

Nombre y firma de la unidad de verificación o su representante legal	Nombre y firma del regulado o su representante legal

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

				<p>Contacto: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, Teléfono (+52.55) 9126-0100</p>
--	--	--	--	---

gob mx	
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial	
Reporte técnico número	
<<EEXP>> / <<número UVSELP>> / <<número consecutivo de reporte>> / <<fecha de elaboración del reporte (dd-mm-aaaa)>>	
Información general de la estación de servicio con fin específico	
Con base en la constatación ocular y documental hecha por mi persona, obtuve la siguiente información:	
1. Operación de la estación de servicio con fin específico	
La estación se encuentra operando ¹ :	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
2. Capacidad total de almacenamiento	
La estación presenta una capacidad total de almacenamiento de <<capacidad al 100% de todos los recipientes de almacenamiento instalados en la estación>> en <<número de recipientes de almacenamiento instalados en la estación>> recipientes de almacenamiento.	
3. Revisión documental	
Cuenta con los siguientes documentos:	
a). Dictamen vigente de evaluación de la conformidad con la presente Norma Oficial Mexicana, (NOM-003-SEDG-2004), emitido por una unidad de verificación acreditada y aprobada en la norma respectiva, en los términos de la LFMN, con fecha de emisión no mayor de un año anterior a la fecha en que se realiza la evaluación de la conformidad (Artículo 2 del numeral 15.2).	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
En caso afirmativo,	
Unidad de verificación:	<<nombre de la unidad de verificación que emitió el dictamen>>
Registro de UVSELP:	<<número UVSELP de la unidad de verificación que emitió el dictamen>>
Número del dictamen:	<<número del dictamen con el que cuenta la estación>>
Fecha de emisión:	<<fecha en que se emitió el dictamen (dd-mm-aaaa)>>
b). Libro bitácora en el que se hace constar el mantenimiento, supervisión e inspección que se hacen a las instalaciones, equipos y accesorios (Numeral 5).	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Observaciones referentes a la información general de la estación de servicio con fin específico (Describir en caso de haberlas)	

¹ En caso de que la instalación no se encuentre operando, describir las causas de dicho estatus en el apartado de observaciones de esta sección.

gob mx

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial**

Reporte técnico número

<<EEXP>> / <<número UVSELP>> / <<número consecutivo de reporte>> / <<fecha de elaboración del reporte (dd-mm-aaaa)>>

Evaluación de la supervisión y vigilancia

En cumplimiento con lo dispuesto en el PROCEDIMIENTO para la supervisión y vigilancia de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Petrolíferos, Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural, sujetas a la observancia por parte de los regulados titulares de los permisos de Transporte por medios distintos a ductos de Gas Licuado de Petróleo, así como de Distribución y Expendio al Público de Petrolíferos, Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural, publicado el 03 de abril de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, en mi calidad de unidad de verificación acreditada y aprobada en la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEDG-2004 conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, procedí a evaluar la conformidad de la Estación de Servicio con fin Específico anteriormente señalada con dicha normatividad, en lo relativo a los numerales 5, 7, 7.1.1, 7.1.2, 7.1.3, 7.1.4, 7.1.5, 7.1.6, 7.1.6.1, 7.1.6.2, 7.1.7, 7.1.7.1, 7.1.7.2, 7.1.8, 7.1.8.1, 7.1.8.2, 7.1.9, 7.1.9.1, 7.1.9.2, 7.1.11, 7.1.11.1, 7.1.11.2, 7.3.1.1, 7.3.1.3, 7.3.1.4, 7.3.2.1, 7.3.2.3, 7.3.3.3, 7.4 c), 7.5, 7.6.1, 7.7, 7.7.1, 7.7.2, 7.8, 7.8.1, 7.8.2, 7.8.3, 7.8.4, 7.9, 8.2, 8.2.1, 8.3.1, 8.3.5, 8.3.7, 8.3.8, 8.3.12, 8.3.13.1, 8.3.13.2, 8.3.14, 8.3.15, 8.3.16, 8.3.18, 8.3.19, 8.4, 8.4.1.1, 8.4.1.2, 8.4.1.3, 8.4.1.4, 8.4.1.5, 8.4.1.6, 8.4.1.7.4, 8.4.1.7.4.1, 8.4.1.7.4.5, 8.4.1.7.4.6, 8.5.1, 8.5.2, 8.5.5, 8.6, 8.6.1, 8.6.2, 8.6.3, 8.6.4, 8.8.8.1, 8.8.9.1, 8.8.10, 8.8.11, 8.8.12.1, 8.8.12.2, 8.8.15, 8.8.15.3, 8.8.16.1, 8.9.4, 8.9.5.1, 8.10.1.3.1, 8.10.1.3.2, 8.10.1.3.3, 8.10.2.1, 8.10.3.1, 8.10.3.2, 8.10.4.1, 8.10.4.2, 8.10.4.3, 8.12.1, 8.12.2, 8.12.3, 8.12.4, 8.13, 8.15.9, 8.15.9.6.7, 9, 9.1, 9.2, 10.1, 10.1.1, 10.1.2, 10.1.2.1, 10.1.2.2, 10.1.3, 10.1.4.1, 10.2, 10.4.1, 10.4.2.2, 10.4.2.5, 10.5, 11.1, 11.3, 12, 13, artículo 2 del numeral 15.2 y cuarto transitorio obteniendo los siguientes resultados:

1. Especificaciones civiles (Numeral 7 de la NOM)

En la estación de servicio con fin específico:

Se cuentan con accesos consolidados que permiten el tránsito seguro de vehículos. (Numeral 7.1.1 de la NOM).	Existen líneas eléctricas de alta tensión que cruzan la estación, ya sea aéreas o por ductos bajo tierra, así como, tuberías de conducción de hidrocarburos ajenas a la estación. (Numeral 7.1.2 de la NOM).		Si se encuentra en zonas susceptibles de deslaves o inundaciones, se toman las medidas necesarias para proteger las instalaciones. (Numeral 7.1.3 de la NOM).			Si se encuentra al margen de la carretera, esta cuenta con carriles de aceleración y desaceleración o con la norma aplicable en la materia. (Numeral 7.1.5 de la NOM).			
	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No	<input type="radio"/> N/A	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No

Se cuenta con una distancia mínima de 30,00 metros desde la tangente de los recipientes a (Numeral 7.1.4 de la NOM):

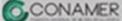
Centros Hospitalarios	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No	<input type="radio"/> N/A	<<señalar distancia, en metros, N/A>>
Lugares de reunión (Cualquier espacio abierto o construcción dentro de un inmueble, utilizado para la reunión de 100 o más personas simultáneamente con propósitos educacionales, religiosos o deportivos, así como establecimientos con 30 o más plazas donde se consuman alimentos o bebidas. Cuando las citadas actividades se realicen dentro de una edificación, el lugar de reunión es la parte de ese inmueble donde se realicen).	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No	<input type="radio"/> N/A	
Unidad habitacional multifamiliar (Construcción destinada a la vivienda, constituida por al menos tres niveles, y éstos a su vez por al menos dos departamentos habitacionales cada uno).	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No	<input type="radio"/> N/A	



MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONAMER



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD ENERGÉTICA Y AMBIENTE

Contacto:
Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México,
Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Reporte técnico número

<<EEXP>> / <<número UVSELP>> / <<número consecutivo de reporte>> / <<fecha de elaboración del reporte (dd-mm-aaaa)>>

2. Urbanización (Numeral 7.1.6 de la NOM)

La Estación cuenta con las pendientes y drenajes adecuados para el desalojo de aguas pluviales. (Numeral 7.1.6.1 de la NOM).	Las zonas de circulación y estacionamientos tienen como mínimo una terminación superficial consolidada y amplitud suficiente para el fácil y seguro movimiento de vehículos y personas. (Numeral 7.1.6.2 de la NOM).
<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No

Observaciones referentes a especificaciones civiles y urbanización (Describir en caso de haberlas)

3. Delimitación y accesos de la estación (Números 7.1.7 y 7.1.8 de la NOM)

Los límites de la Estación colindantes a construcciones están delimitados por bardas o muros ciegos de material incombustible con altura mínima de 3,0 m sobre el nivel de piso terminado "NPT". (Numeral 7.1.7.1 de la NOM).	En caso de colindar con una planta de almacenamiento o de distribución, la Estación está separada de la Planta por medio de malla ciclón o barda de block o ladrillo. (Numeral 7.1.7.2 de la NOM).	Los accesos de la Estación tienen un claro mínimo de 5,0 m, y en caso de ser metálicos, éstos son de lámina o malla ciclón. (Numeral 7.1.8.1 de la NOM).	Si la Estación está delimitada en su totalidad por una barda, ésta cuenta con al menos dos accesos para vehículos y personas. (Numeral 7.1.8.2 de la NOM).
<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/> N/A	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/> N/A	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/> N/A	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/> N/A

4. Edificaciones (Numeral 7.1.9 de la NOM)

Son de material incombustible en el exterior (Numeral 7.1.9.1 de la NOM)	La Estación cuenta con al menos un servicio sanitario para el público (Numeral 7.1.9.2 de la NOM)
<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No

5. Protección contra tránsito vehicular (Numeral 7.4 de la NOM)

Se cuenta con protección contra tránsito vehicular, mediante cualquiera de los medios detallados en el numeral 7.5 de la presente NOM, o una combinación de ellos, en las siguientes áreas:

Recipientes de almacenamiento	Bases de sustentación	Compresores y bombas	Soportes de toma de recepción
<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/> N/A	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/> N/A	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/> N/A	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/> N/A

 MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA	 SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	 CONAMER COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS	 ASEA AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTE	<p>Contacto: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, Teléfono (+52.55) 9126-0100</p>
---	--	--	---	---

gob mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Reporte técnico número

<<EEXP>> / <<número UVSELP>> / <<número consecutivo de reporte>> / <<fecha de elaboración del reporte (dd-mm-aaaa)>>

Soportes de toma de suministro			Tuberías			Despachadores o medidores volumétricos			Parte inferior de las estructuras que soportan los recipientes		
<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No	<input checked="" type="radio"/> N/A	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No	<input checked="" type="radio"/> N/A	<input type="radio"/> Sí	<input checked="" type="radio"/> No	<input type="radio"/> N/A	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No	<input checked="" type="radio"/> N/A
Los medios de protección contra tránsito vehicular están pintados con franjas diagonales alternadas de amarillo y negro (Numeral 7.9 de la NOM).									<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No	
Los medios de protección se encuentran instalados cuando menos en los costados que colindan con la zona de circulación de vehículos (Numeral 7.6.1 de la NOM).									<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No	

6. Trincheras (Numeral 7.7 de la NOM)

Las cubiertas de las trincheras soportan una carga estática de 20000 kg, son removibles y están formadas con cualquiera de las alternativas mencionadas en la NOM o una combinación de ellas. (Numeral 7.7.1 de la NOM).	Las trincheras cuentan con salidas para el desalojo de aguas pluviales. (Numeral 7.7.2 de la NOM).	Todas las tuberías que se encuentren dentro de trincheras cumplen con las separaciones que establece la NOM. (Numeral 8.9.4 de la NOM).						
<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No	<input type="radio"/> N/A	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No	<input type="radio"/> N/A	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No	<input type="radio"/> N/A

7. Protección contra la corrosión (Numeral 8.2 de la NOM)

Los siguientes equipos y accesorios están protegidos contra la protección del medio ambiente tal y como lo establece el numeral 8.2.1 de la NOM:

Recipientes de almacenamiento		Tuberías		Conexiones		Equipo usado para el almacenamiento y trasiego de Gas L.P.	
<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No

Observaciones referentes a delimitación y accesos de la estación, edificaciones, protección contra tránsito vehicular, trincheras y protección contra la corrosión (Describir en caso de haberlas)

8. Área de almacenamiento (Numeral 7.1.11 de la NOM)

Está protegida perimetralmente, por lo menos con malla ciclón o de material no combustible, y tiene una altura mínima de 1,3 m sobre NPT. (Numeral 7.1.11.1 de la NOM).	Cuenta con al menos dos puertas de acceso, las cuales son de malla ciclón o metálicas con ventilación. (Numeral 7.1.11.2 de la NOM).		
<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No

 MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA	 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	 CONAMER	 AGENCIA DE SEGURIDAD ENERGÍA Y AMBIENTE	Contacto: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, Teléfono (+52.55) 9126-0100
---	--	--	--	--

gob mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Reporte técnico número

<<EEXP>> / <<número UVSELP>> / <<número consecutivo de reporte>> / <<fecha de elaboración del reporte (dd-mm-aaaa)>>

9. Generalidades de los recipientes de almacenamiento (Numeral 8.3.1 de la NOM)

Descripción	Sí	No	No aplica
Los recipientes cuentan con escalera(s) fija(s) de material incombustible, individual o terminada en pasarela colectiva para facilitar la lectura de los instrumentos de medición. (Numeral 8.5.1 de la NOM).	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Para el acceso a la parte superior de los recipientes cuyo domo quede a más de 2,7 m del NPT, éstos cuentan con una escalera terminada en pasarela, construida con material incombustible, colocada en forma fija y permanente. (Numeral 8.5.2 de la NOM).	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Recipientes verticales	Sí	No	No aplica
En caso de contar con recipientes verticales, la capacidad individual máxima de los mismos es de 10,000 litros de agua. (Numeral 8.3.8 de la NOM).	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
No existe la interconexión de (Numeral 8.3.14 de la NOM): a) Recipientes verticales con horizontales; b) Por el fondo, recipientes subterráneos con recipientes bajo montículo; c) Recipientes de una Planta con los de una Estación	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
En caso de contar con recipientes verticales, se cuenta con el número suficiente de escaleras para alcanzar todos los dispositivos de medición. (Numeral 8.5.5 de la NOM).	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
En caso de contar con recipientes verticales, la estructura metálica que los soporta (faldón o patas), está debidamente anclada a una base de concreto armado (reforzado). (Numeral 7.3.3.3 de la NOM).	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Recipientes horizontales	Sí	No	No aplica
En caso de contar con almacenamiento en azotea, la capacidad total de ésta no supera los 5,000 litros de agua. (Numeral 8.3.7 de la NOM).	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
La distancia mínima del fondo de un recipiente horizontal a la intemperie, con capacidad de hasta 5,000 litros, al piso terminado de la zona donde se encuentre ubicado el recipiente, es de 0,7 m. (Numeral 8.3.18 de la NOM).	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
La distancia mínima del fondo de un recipiente horizontal a la intemperie, con capacidad mayor a 5,000 litros, al piso terminado de la zona donde se encuentre ubicado el recipiente, es de 1,5 m. (Numeral 8.3.19 de la NOM).	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
En caso de utilizar unión atornillada para unir la base y el recipiente horizontal, ésta pasa por orificios ovales o circulares holgados (no se permite soldar la pata del recipiente a la base de sustentación) o en el caso de que las bases de sustentación construidas con materiales no metálicos, para recipientes diseñados para apoyarse en patas, deben cumplir con la norma. (Numeral 7.3.1.3 o 7.3.1.4 de la NOM).	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
En caso de contar con recipientes horizontales diseñados para apoyarse en bases de sustentación tipo "cuna", éstos están colocados en ellas sobre sus placas de apoyo. (Numeral 7.3.2.1 y 7.3.2.3 de la NOM).	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México,
Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Reporte técnico número

<<EEXP>> / <<número UVSELP>> / <<número consecutivo de reporte>> / <<fecha de elaboración del reporte (dd-mm-aaaa)>>

Recipientes subterráneos, bajo montículo o coraza	SI	No	No aplica
En caso de contar con recipientes cubiertos con montículos o subterráneos, éstos cumplen con lo establecido en la NOM. (Numeral 12 de la NOM).	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Las bases de sustentación de los recipientes subterráneos, a la intemperie, sobre montículo o coraza están construidas con materiales incombustibles y permiten los movimientos de dilatación-contracción del recipiente. (Numeral 7.3.1.1 de la NOM).	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

10. Recipientes de almacenamiento² (Numeral 8.15.9 de la NOM)

Concepto	Datos del recipiente de almacenamiento		
Recipiente No.:	<<número económico del recipiente>>		
Nombre del fabricante (Numerales 8.3.15, 8.3.16):	<<nombre del fabricante del recipiente, S/D>>		
Capacidad al 100% (litros de agua) (Numerales 8.3.15, 8.3.16):	<<capacidad en litros>>		
Número de serie (Numerales 8.3.15, 8.3.16):	<<número de serie del recipiente, S/D>>		
Fecha de fabricación (Numerales 8.3.15, 8.3.16):	<<fecha de fabricación del recipiente, S/D>>		
Evaluación de Espesores de conformidad con la NOM-013-SE DG-2002. (Numeral 8.3.12).	Fecha de elaboración:	<<dd/mm/aaaa>>	
	Dictamen No.:	<<número de dictamen>>	
	Ultrasónicamente apto:	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No
Válvulas de exceso de flujo en línea de líquido. (Numerales 8.4.1.1 y Cuarto transitorio).	Cantidad:	<<cantidad de válvulas>>	
	Diámetro:	<<diámetro de válvulas>>	
	Fecha de fabricación:	<<fecha de fabricación de válvulas>>	
Válvulas de no retroceso en línea de líquido. (Numerales 8.4.1.1 y Cuarto transitorio).	Cantidad:	<<cantidad de válvulas>>	
	Diámetro:	<<diámetro de válvulas>>	
	Fecha de fabricación:	<<fecha de fabricación de válvulas>>	

² Adicionar hojas dependiendo de los recipientes de almacenamiento con que cuente la estación.

gob mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Reporte técnico número

<<EEXP>> / <<número UVSELP>> / <<número consecutivo de reporte>> / <<fecha de elaboración del reporte (dd-mm-aaaa)>>

Válvulas internas en línea de líquido. (Numeral 8.4.1.3).	Cantidad:	<<cantidad de válvulas>>	
	Diámetro:	<<diámetro de válvulas>>	
	Fecha de fabricación:	<<fecha de fabricación de válvulas>>	
Válvulas de exceso de flujo en línea de vapor. (Números 8.4.1.1 y Cuarto transitorio).	Cantidad:	<<cantidad de válvulas>>	
	Diámetro:	<<diámetro de válvulas>>	
	Fecha de fabricación:	<<fecha de fabricación de válvulas>>	
Válvulas internas en línea de vapor. (Numeral 8.4.1.3).	Cantidad:	<<cantidad de válvulas>>	
	Diámetro:	<<diámetro de válvulas>>	
	Fecha de fabricación:	<<fecha de fabricación de válvulas>>	
Válvulas de alivio de presión. (Números 8.4.1.7 y Cuarto transitorio).	Cantidad:	<<cantidad de válvulas>>	
	Diámetro:	<<diámetro de válvulas>>	
	Fecha de fabricación:	<<fecha de fabricación de válvulas>>	
	Tubos de desfogue (Numeral 8.4.1.7.4):	<<en caso de que aplique, indicar cantidad de tubos, N/A>>	
	Capuchones (Numeral 8.4.1.7.4.6):	<<en caso de que aplique, indicar cantidad de capuchones, N/A>>	
Cantidad y fecha de fabricación de la(s) válvula(s) de máximo llenado instalada(s) en el recipiente de almacenamiento (Números 8.4.1.6 y Cuarto transitorio):	<<cantidad>>	<<fecha de fabricación>>	
Nota: Si el recipiente fue fabricado antes de la emisión a la NOM-012/2-SEDG-2003 y en el caso de que la válvula de máximo llenado se encuentre acoplada en una válvula de servicio, especificar la fecha fabricación de la misma.	<<si le aplica la nota referida, especificarlo en este apartado>>		
Fecha de fabricación de válvula de llenado instalada en el recipiente (Números 8.4.1.1 y Cuarto transitorio):	<<fecha, N/A (en caso de que no cuente con toma de recepción)>>		
Cuenta con conexión a tierra (Numeral 8.15.9.6.7):	<input type="radio"/>	Sí	<input type="radio"/> No
Cuenta con recubrimiento anticorrosivo (Numeral 8.2):	<input type="radio"/>	Sí	<input type="radio"/> No

Concepto	Datos del recipiente de almacenamiento
Recipiente No.:	<<número económico del recipiente>>

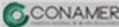
gob mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Reporte técnico número

<<EEXP>> / <<número UVSELP>> / <<número consecutivo de reporte>> / <<fecha de elaboración del reporte (dd-mm-aaaa)>>

Nombre del fabricante (Numerales 8.3.15, 8.3.16):	<<nombre del fabricante del recipiente, S/D>>		
Capacidad al 100% (litros de agua) (Numerales 8.3.15, 8.3.16):	<<capacidad en litros>>		
Número de serie (Numerales 8.3.15, 8.3.16):	<<número de serie del recipiente, S/D>>		
Fecha de fabricación (Numerales 8.3.15, 8.3.16):	<<fecha de fabricación del recipiente, S/D>>		
Evaluación de Espesores de conformidad con la NOM-013-SEDG-2002. (Numeral 8.3.12).	Fecha de elaboración:	<<dd/mm/aaaa>>	
	Dictamen No.:	<<número de dictamen>>	
	Ultrasónicamente apto:	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No
Válvulas de exceso de flujo en línea de líquido. (Numerales 8.4.1.1 y Cuarto transitorio).	Cantidad:	<<cantidad de válvulas>>	
	Diámetro:	<<diámetro de válvulas>>	
	Fecha de fabricación:	<<fecha de fabricación de válvulas>>	
Válvulas de no retroceso en línea de líquido. (Numerales 8.4.1.1 y Cuarto transitorio).	Cantidad:	<<cantidad de válvulas>>	
	Diámetro:	<<diámetro de válvulas>>	
	Fecha de fabricación:	<<fecha de fabricación de válvulas>>	
Válvulas internas en línea de líquido. (Numeral 8.4.1.3).	Cantidad:	<<cantidad de válvulas>>	
	Diámetro:	<<diámetro de válvulas>>	
	Fecha de fabricación:	<<fecha de fabricación de válvulas>>	
Válvulas de exceso de flujo en línea de vapor. (Numerales 8.4.1.1 y Cuarto transitorio).	Cantidad:	<<cantidad de válvulas>>	
	Diámetro:	<<diámetro de válvulas>>	
	Fecha de fabricación:	<<fecha de fabricación de válvulas>>	
Válvulas internas en línea de vapor. (Numeral 8.4.1.3).	Cantidad:	<<cantidad de válvulas>>	
	Diámetro:	<<diámetro de válvulas>>	
	Fecha de fabricación:	<<fecha de fabricación de válvulas>>	
Válvulas de alivio de presión. (Numerales 8.4.1.7 y Cuarto transitorio).	Cantidad:	<<cantidad de válvulas>>	
	Diámetro:	<<diámetro de válvulas>>	
	Fecha de fabricación:	<<fecha de fabricación de válvulas>>	

   	<p>Contacto: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, Teléfono (+52.55) 9126-0100</p>
---	---

gob mx

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial**

Reporte técnico número

<<EEXP>> / <<número UVSELP>> / <<número consecutivo de reporte>> / <<fecha de elaboración del reporte (dd-mm-aaaa)>>

Tubos de desfogue (Numeral 8.4.1.7.4):	<<en caso de que aplique, indicar cantidad de tubos, N/A>>		
Capuchones (Numeral 8.4.1.7.4.6):	<<en caso de que aplique, indicar cantidad de capuchones, N/A>>		
Cantidad y fecha de fabricación de la(s) válvula(s) de máximo llenado instalada(s) en el recipiente de almacenamiento (Números 8.4.1.6 y Cuarto transitorio):	<<cantidad>> <<fecha de fabricación>>		
Nota: Si el recipiente fue fabricado antes de la emisión a la NOM-012/2-SEDG-2003 y en el caso de que la válvula de máximo llenado se encuentre acoplada en una válvula de servicio, especificar la fecha fabricación de la misma.	<<si le aplica la nota referida, especificarlo en este apartado>>		
Fecha de fabricación de válvula de llenado instalada en el recipiente (Números 8.4.1.1 y Cuarto transitorio):	<<fecha, N/A (en caso de que no cuente con toma de recepción)>>		
Cuenta con conexión a tierra (Numeral 8.15.9.6.7):	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No	
Cuenta con recubrimiento anticorrosivo (Numeral 8.2):	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No	

Observaciones referentes a los recipientes de almacenamiento (Describir en caso de haberlas)

11. Equipo de bombeo y compresión (Números 8.6, 8.6.1 y 8.6.3 de la NOM)

No. bomba	En base fija (Numeral 8.6.2 de la NOM)		En zona de protección (Numeral 7.4 c) de la NOM)		Motor A.P.E ³ (Numeral 9 de la NOM)		Conexión eléctrica A.P.E (Numeral 9 de la NOM)		Conexión a tierra (Numeral 9.1 de la NOM)		Conectores flexibles (Numeral 8.8.15 de la NOM)		Filtro (Numeral 8.8.8.1 de la NOM)		Válvula de retorno automático (Numeral 8.8.11 de la NOM)	
	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No

³ A.P.E (A prueba de explosión).



Contacto:
Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México,
Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Reporte técnico número

<<EEXP>> / <<número UVSELP>> / <<número consecutivo de reporte>> / <<fecha de elaboración del reporte (dd-mm-aaaa)>>

No. compresor ⁴	En base fija (Numeral 8.6.2 de la NOM)		En zona de protección (Numeral 7.4 c) de la NOM)		Motor A.P.E ³ (Numeral 9 de la NOM)		Conexión eléctrica A.P.E (Numeral 9 de la NOM)		Conexión a tierra (Numeral 9.1 de la NOM)		Conectores flexibles (Numeral 8.8.15 de la NOM)		Purga 2.5 m mínimo sobre NPT (Numeral 8.6.4 de la NOM)	
	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No

12. Generalidades en tomas de recepción y suministro (Numerales 8.10 y 8.10.1 de la NOM)

Descripción	Sí	No	No aplica
La conexión de la manguera en la toma y la posición del vehículo que se cargue o descargue, está proyectada para que la manguera esté libre de dobleces bruscos. (Numeral 8.10.1.3.1 de la NOM).	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
La longitud total de la manguera no excede de 8,0 m. (Numeral 8.10.1.3.2 de la NOM).	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
La manguera de suministro tiene un diámetro nominal máximo de 0,025 m y cuenta en su extremo libre con válvula de cierre rápido con seguro, pistola de llenado o válvula de globo y acoplador de llenado. (Numeral 8.10.1.3.3 de la NOM).	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>
Si se encuentra en alguno de los siguientes supuestos, se cuenta con toma de recepción: a) En caso de que las válvulas de llenado de los recipientes se encuentren en la parte inferior de los mismos. b) Que la medida nominal de dichas válvulas sea mayor de 32,0 mm. c) En el caso de recipientes cuyo domo se encuentre a más de 7.00 m sobre el NPT. (Primer párrafo del numeral 8.10.2.1 de la NOM).	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
En caso de contar con toma de recepción, cada boca de la toma cuenta con: a) La de líquido con válvula de no retroceso, o válvula de llenado y válvula de cierre manual, es importante mencionar que estas válvulas se pueden sustituir por una válvula de paro de emergencia y en el caso de que la descarga se realice con compresor, se tiene instalado un indicador de flujo. b) En la de vapor, en el caso de que exista, con válvula de exceso de flujo y válvula de cierre manual, sin embargo, estas válvulas se pueden sustituir por una válvula de paro de emergencia de actuación remota. (Segundo párrafo del numeral 8.10.2.1 de la NOM).	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

³ A.P.E (A prueba de explosión).

⁴ En caso de que no aplique contar con compresor, dejar espacio en blanco.

 MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA	 SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	 CONAMER	 ASEA AGENCIA DE SEGURIDAD ENERGÍA Y AMBIENTE	Contacto: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, Teléfono (+52.55) 9126-0100
---	--	--	--	--

gob mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Reporte técnico número

<<EEXP>> / <<número UVSELP>> / <<número consecutivo de reporte>> / <<fecha de elaboración del reporte (dd-mm-aaaa)>>

Descripción	Sí	No	No aplica
Las tomas de suministro cuentan con los siguientes dispositivos: a) Válvula automática de exceso de flujo y válvula de cierre manual. Estas válvulas se pueden sustituir por una válvula de paro de emergencia de actuación remota. b) Punto de separación (punto de fractura o separador mecánico) c) Si se cuenta con medidor volumétrico o punto de separación, se puede omitir la válvula de exceso de flujo. (Numeral 8.10.2.1 y 8.10.2.2 de la NOM).	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>
Las tuberías de las tomas están sujetadas a soportes anclados de modo que sean éstos los que resistan el esfuerzo ocasionado al moverse el vehículo conectado a la toma. (Numeral 8.10.4.1 de la NOM).	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>
En caso de que la toma esté protegida por una válvula de exceso de flujo o de no retroceso, existe un punto de fractura entre la manguera y la instalación fija. (Numeral 8.10.4.2 de la NOM).	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
En caso de utilizar separador mecánico para la protección de la toma, no existe punto de fractura en el soporte. (Numeral 8.10.4.3 de la NOM).	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

13. Requisitos para el sistema de trasiego en estaciones subtipo B.2 (Numeral 8.12 de la NOM)

En caso de Estaciones subtipo B.2., se cuenta con un punto de disparo de las válvulas de paro de emergencia localizado en la Estación. (Numeral 8.12.1 de la NOM).	En caso de Estaciones subtipo B.2., el dispositivo de arranque y paro de la bomba que alimenta a la Estación, está colocado en dicha Estación. (Numeral 8.12.2 de la NOM).	En caso de Estaciones subtipo B.2., el punto de interconexión está situado a una distancia no mayor a 1,0 m del límite que divide los terrenos de la Planta y la Estación, en terreno de esta última. (Numeral 8.12.3 de la NOM).	En caso de Estaciones subtipo B.2., el punto de interconexión está formado como mínimo por una válvula de paro de emergencia, tanto en la línea de líquido como en la línea de vapor, precedida por una válvula de corte. (Numeral 8.12.4 de la NOM).
<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/> N/A	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/> N/A	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/> N/A	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/> N/A

14. Especificaciones eléctricas (Numeral 9 de la NOM)

El sistema eléctrico cumple con lo establecido en la NOM-001-SEDE-1999, o aquella que la sustituya. (Numeral 9.1 de la NOM).	La Estación cumple en todos los aspectos con la clasificación de áreas eléctricas, conforme a lo dispuesto en la NOM. (Numeral 9.2 de la NOM).
<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No

15. Especificaciones contra incendio (Numeral 10 de la NOM)

Descripción	Sí	No	No aplica
La Estación cumple con la protección mediante agua de enfriamiento de acuerdo a su clasificación y la capacidad de agua de almacenamiento total, como se establece en la NOM. (Numeral 10.1 de la NOM).	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México,
Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob mx

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial**

Reporte técnico número

<<EEXP>> / <<número UVSELP>> / <<número consecutivo de reporte>> / <<fecha de elaboración del reporte (dd-mm-aaaa)>>

Descripción	Sí	No	No aplica
La Estación cumple con el volumen mínimo de agua de enfriamiento en cisterna o tanque, como se establece en la NOM. (Numeral 10.1.1 de la NOM).	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
El equipo contra incendio de la Estación cumple con lo dispuesto en la NOM. (Numeral 10.1.2 de la NOM).	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
El gasto mínimo de bombeo de cada uno de los equipos cumple con los incisos establecidos en la NOM. (Numeral 10.1.2.1 de la NOM).	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
La presión mínima de bombeo de cada uno de los equipos cumple con lo establecido en la NOM. (Numeral 10.1.2.2 de la NOM).	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
En caso de contar con hidrantes, éstos cumplen con lo establecido en la NOM. (Numeral 10.1.3 de la NOM).	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
La activación de las válvulas de alimentación del sistema de aspersión está conforme a lo establecido en la NOM. (Numeral 10.1.4.1 de la NOM).	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Se encuentra una toma siamesa en el exterior de la Estación, instalada en un lugar de fácil acceso para inyectar directamente a la red contra incendio el agua que proporcionen los bomberos. (Numeral 10.2 de la NOM).	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

16. Sistema de protección por medio de extintores y sistema de alarma (Números 10.4 y 10.5 de la NOM)

Los extintores son de polvo químico seco de cuando menos 9 kg de capacidad, a excepción de los destinados a la protección del tablero eléctrico los que pueden ser a base de bióxido de carbono. (Numeral 10.4.1 de la NOM).	Los extintores están colocados a una altura máxima de 1,5 m y mínima de 1,3 m, medidos del piso a la parte más alta del extintor. (Numeral 10.4.2.2 de la NOM).	Los extintores están sujetos a un programa de mantenimiento, llevando registros de fecha de adquisición, inspección y revisión de cargas y pruebas hidrostáticas. (Numeral 10.4.2.5 de la NOM).	Se cuenta como mínimo con un sistema de alarma eléctrica sonora y continua, activado manualmente, para alertar al personal en casos de emergencia. (Numeral 10.5 de la NOM).
<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No

Observaciones referentes a tomas de recepción y suministro, sistema de trasiego subtipo B2, especificaciones eléctricas y contra incendio, sistemas de protección por medio extintores y de alarma (Describir en caso de haberlas)

 MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA	 SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	 CONAMER	 ASEA AGENCIA DE SEGURIDAD ENERGÍA Y AMBIENTE	Contacto: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, Teléfono (+52.55) 9126-0100
---	--	--	--	--

gob mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Reporte técnico número

<<EEXP>> / <<número UVSELP>> / <<número consecutivo de reporte>> / <<fecha de elaboración del reporte (dd-mm-aaaa)>>

17. Distancias mínimas de separación (Numeral 7.8 de la NOM)

De la cara exterior del medio de protección a (Numeral 7.8.1 de la NOM):

Elemento	Distancia mínima	Tiene
Paño del recipiente de almacenamiento.	1.50 m	<<0.00m>>
Bases de sustentación.	1.30 m	<<0.00m>>
Bombas o compresores.	0.50 m	<<0.00m>>
Marco de soporte de toma de recepción y toma de suministro.	0.50 m	<<0.00m>>
Tuberías.	0.50 m	<<0.00m>>
Despachadores o medidores de líquido.	0.50 m	<<0.00m>>
Parte inferior de las estructuras metálicas que soportan los recipientes.	1.50 m	<<0.00m>>

De recipiente de almacenamiento a⁵ (Numeral 7.8.2 de la NOM):

Elemento	Capacidad individual del recipiente ⁶ , en litros							Tiene
	Hasta 5 000 (<x>)			5 001 a 25 000 (<x>)		Más de 25 000 (<x>)		
	(1)	(2)	(3)	(1)	(3)	(1)	(3)	
Otro recipiente de almacenamiento de Gas L.P.	1.50	1.00	1.00	(a)	1.50	(a)	1.50	<<0.00m>>
Límite de la estación	3.00	3.00	1.50	7.00	2.50	15.00	2.50	<<0.00m>>
Oficinas y/o bodegas	3.00	3.00	3.00	7.00	3.00	7.00	3.00	<<0.00m>>
Talleres	7.00	3.00	3.00	7.00	3.00	7.00	3.00	<<0.00m>>
Zona de protección	1.50	-----	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	<<0.00m o N/A>>
Almacenamiento de productos combustibles	7.00	7.00	3.00	10.00	5.00	15.00	7.00	<<0.00m>>
Planta generadora de energía eléctrica y / o lugares donde hay trabajos de soldadura	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	<<0.00m>>
Boca de toma de suministro	3.00	-----	2.00	6.00	2.00	6.00	2.00	<<0.00m o N/A>>

⁵ En caso de Estaciones con dos o más recipientes, se debe considerar el recipiente más cercano al elemento correspondiente. Si los recipientes corresponden a diferentes categorías de capacidad, según las señaladas en la segunda fila de la tabla anterior, se debe considerar el recipiente más cercano al elemento correspondiente para cada categoría.

⁶ Nota. Los números y la letra que aparecen en la tercera y cuarta fila de esta columna respectivamente, son exclusivamente para indicar los conceptos que se describen a continuación:

1. Recipientes a la intemperie sobre NPT (nivel de piso terminado) o subterráneos Clase S-2.
 2. Recipientes a la intemperie en azotea.
 3. Recipientes subterráneos Clase S-1 o cubiertos por montículo o coraza
- a) La mayor entre 1.50 m y ¼ de la suma de los diámetros.

Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México,
Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob mx

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial**

Reporte técnico número

<<EEXP>> / <<número UVSELP>> / <<número consecutivo de reporte>> / <<fecha de elaboración del reporte (dd-mm-aaaa)>>

Observaciones referentes a distancias de la cara exterior del medio de protección y del recipiente de almacenamiento a los elementos (Describir en caso de haberlas)

De boca de toma de suministro a (Numeral 7.8.3 de la NOM):

Elemento	Distancia mínima	Tiene
Límite de la estación ⁷	7.50 m	<<0.00m>>
Oficinas y/o bodegas ⁷	7.00 m	<<0.00m>>
Talleres	15.00 m	<<0.00m>>
Zona de protección	7.50 m	<<0.00m>>

Observaciones referentes a distancias de boca de toma de suministro (Describir en caso de haberlas)

De boca de toma de recepción a (Numeral 7.8.4 de la NOM):

Elemento	Distancia mínima	Tiene
Límite de la estación ⁸	6.00 m	<<0.00m>>

Observaciones referentes a distancias de boca de toma de recepción (Describir en caso de haberlas)

⁷ Cuando el almacenamiento se encuentre en azotea, en los siguientes casos no existe requerimiento de distancia mínima:

- a) En estaciones tipo A con capacidad total de almacenamiento de hasta 25 000 L de agua.
- b) En estaciones tipo B con capacidad total de almacenamiento hasta de 5 000 L de agua.

⁸ En los siguientes casos no existe requerimiento de distancia mínima:

- 1. Para cualquier tipo de estación con capacidad total de almacenamiento de hasta 5000 L de agua.
- 2. Para estaciones tipo A con capacidad total de almacenamiento entre 5 001 y 25 000 L de agua.

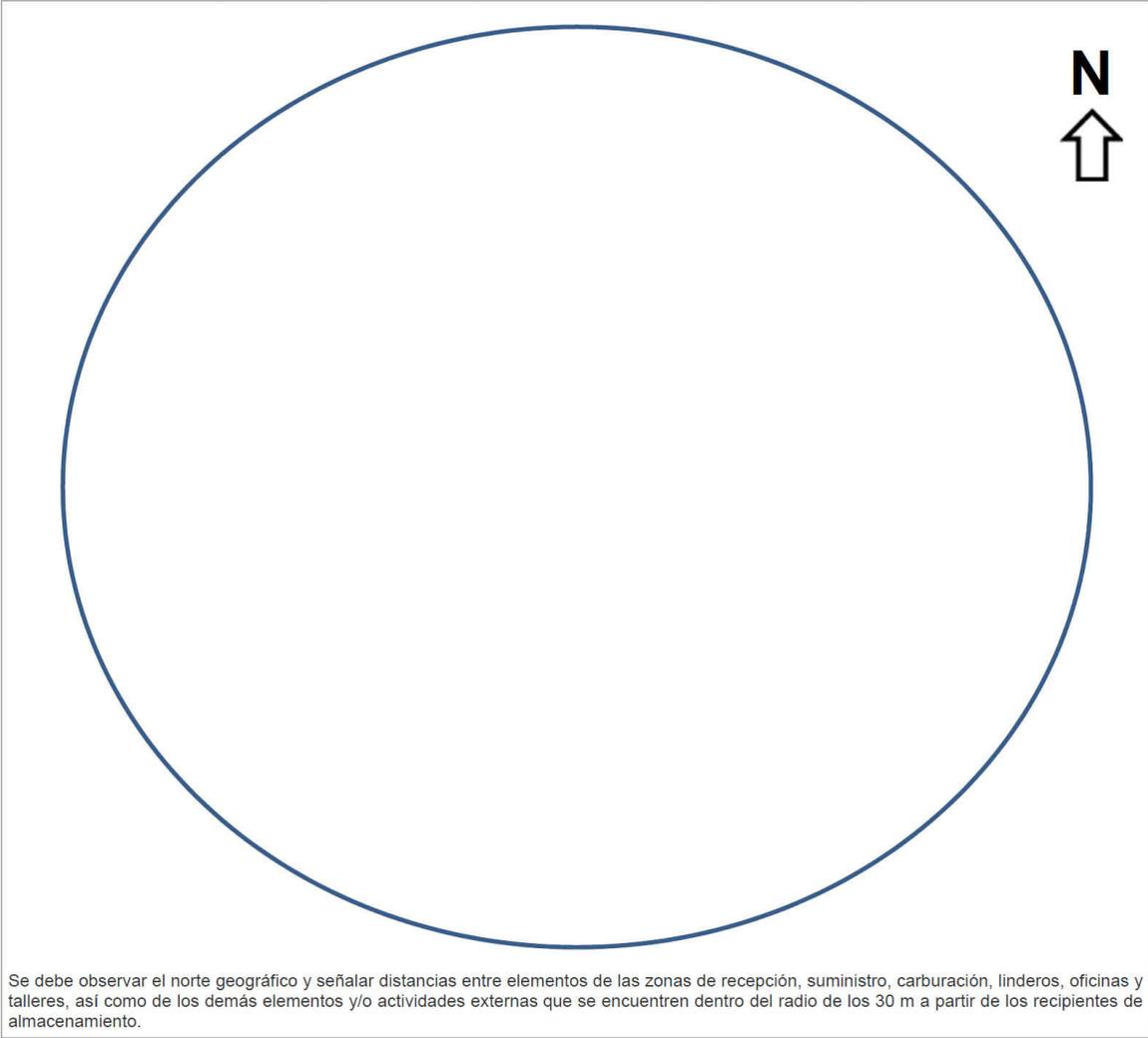
gob mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Reporte técnico número

<<EEXP>> / <<número UVSELP>> / <<número consecutivo de reporte>> / <<fecha de elaboración del reporte (dd-mm-aaaa)>>

18. Croquis de localización de elementos internos y externos de la tangente de los recipientes de almacenamiento en un radio de 30 m (Numerales 7.1.4 y 7.8 de la NOM). (Los recipientes de almacenamiento deben dibujarse al centro del círculo).



gob.mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Reporte técnico número

<<EEXP>> / <<número UVSELP>> / <<número consecutivo de reporte>> / <<fecha de elaboración del reporte (dd-mm-aaaa)>>

Observaciones referentes al croquis de localización (Describir en caso de haberlas)

Nombre y firma de la unidad de verificación o su representante legal	Nombre y firma del regulado o su representante legal



Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México,
Teléfono (+52.55) 9126-0100

ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de Reporte Técnico Tipo C (Instalación) -Distribución de gas licuado de petróleo mediante planta de distribución, aplicable al procedimiento para la supervisión y vigilancia de las normas oficiales mexicanas en materia de petrolíferos, gas licuado de petróleo y gas natural, sujetas a la observancia por parte de los regulados titulares de los permisos de transporte por medios distintos a ductos de gas licuado de petróleo, así como de distribución y expendio al público de petrolíferos, gas licuado de petróleo y gas natural.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL FORMATO ÚNICO DE REPORTE TÉCNICO TIPO C (INSTALACIÓN) -DISTRIBUCIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO MEDIANTE PLANTA DE DISTRIBUCIÓN, APLICABLE AL PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE PETROLÍFEROS, GAS LICUADO DE PETRÓLEO Y GAS NATURAL, SUJETAS A LA OBSERVANCIA POR PARTE DE LOS REGULADOS TITULARES DE LOS PERMISOS DE TRANSPORTE POR MEDIOS DISTINTOS A DUCTOS DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO, ASÍ COMO DE DISTRIBUCIÓN Y EXPENDIO AL PÚBLICO DE PETROLÍFEROS, GAS LICUADO DE PETRÓLEO Y GAS NATURAL.

CARLOS SALVADOR DE REGULES RUIZ-FUNES, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Décimo Noveno Transitorio, segundo párrafo, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013; 1o., 2o., 17, 26 y 32 Bis, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 4o., de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 3o., fracciones XI, inciso d, 5o., fracciones III, XXI y XXX, 27, 31, fracciones I, II y VIII, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 84, fracción XX, 95, 129 y 131, de la Ley de Hidrocarburos; 1o., 2o., fracción II, 88 y 89, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 97, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., fracción XXXI, inciso d) y segundo párrafo, 5o., fracción I, 41, 42, 43, fracción VIII, y 45 Bis, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1o., 2o., 3o., fracciones I y XLVII, del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, se emite el siguiente:

CONSIDERANDO

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía, cuyo Transitorio Decimonoveno ordenó crear a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Que con fecha 11 de agosto de 2014, por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación se llevó a cabo la publicación de las Leyes secundarias de la Reforma Energética, entre las que se expidió la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, cuyo objeto establecido en su artículo 1, fue la creación de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del sector hidrocarburos supervisando entre otras, la seguridad industrial y operativa de las actividades del sector.

Que el 22 de octubre de 2014, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SESH-2014, Plantas de distribución de Gas L.P. Diseño, construcción y condiciones seguras en su operación.

Que el 31 de octubre de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en el que quedó establecido que la Agencia tiene a su cargo el ejercicio de las facultades y el despacho de los asuntos que le encomiende la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley de Hidrocarburos y demás ordenamientos aplicables en materia de seguridad industrial, operativa y protección al medio ambiente del sector.

Que el 30 de enero de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO por el que se sustituye el formato único de Reporte Técnico Tipo E aplicable al procedimiento para la evaluación de la conformidad general para llevar a cabo la verificación de seguimiento de las normas oficiales mexicanas en materia de gas L.P., sujetas a la observancia por parte de permisionarios de transporte, almacenamiento y distribución de gas licuado de petróleo.

Que la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, entró en funciones el 02 de marzo de 2015, conforme a lo previsto en el Primero Transitorio de su Reglamento Interior y derivado de los ordenamientos legales y reglamentarios citados anteriormente, la Agencia realiza funciones de supervisión, inspección y verificación en materia de seguridad industrial, operativa y protección al ambiente en el Sector Hidrocarburos.

Que con fecha 3 de abril de 2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el PROCEDIMIENTO para la supervisión y vigilancia de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Petrolíferos, Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural, sujetas a la observancia por parte de los regulados titulares de los permisos de Transporte por medios distintos a ductos de Gas Licuado de Petróleo, así como de Distribución y Expendio al Público de Petrolíferos, Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural.

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 5.2.2 y Cuarto Transitorio del PROCEDIMIENTO para la supervisión y vigilancia de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Petrolíferos, Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural, sujetas a la observancia por parte de los regulados titulares de los permisos de Transporte por medios distintos a ductos de Gas Licuado de Petróleo, así como de Distribución y Expendio al Público de Petrolíferos, Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural, publicado el 3 de abril de 2018, en el Diario Oficial de la Federación, corresponde a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la publicación del formato único de **REPORTE TÉCNICO TIPO C (INSTALACIÓN) -DISTRIBUCIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO MEDIANTE PLANTA DE DISTRIBUCIÓN.**

Por lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Para conocimiento de los regulados titulares de los permisos de distribución de gas licuado de petróleo mediante planta de distribución y de las unidades de verificación acreditadas y aprobadas conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SESH-2014, Plantas de distribución de Gas L.P. Diseño, construcción y condiciones seguras en su operación.

SEGUNDO. El formato único de REPORTE TÉCNICO TIPO C (INSTALACIÓN) -DISTRIBUCIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO MEDIANTE PLANTA DE DISTRIBUCIÓN, se encuentra en el Anexo del presente Acuerdo y el estricto apego al mismo para los fines requeridos es responsabilidad de las unidades de verificación correspondientes.

TERCERO. Para la interpretación y aplicación del presente ACUERDO y del formato único de REPORTE TÉCNICO TIPO C (INSTALACIÓN) -DISTRIBUCIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO MEDIANTE PLANTA DE DISTRIBUCIÓN, deberá atenderse a lo previsto en el PROCEDIMIENTO para la supervisión y vigilancia de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Petrolíferos, Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural, sujetas a la observancia por parte de los regulados titulares de los permisos de Transporte por medios distintos a ductos de Gas Licuado de Petróleo, así como de Distribución y Expendio al Público de Petrolíferos, Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2018 y al PROGRAMA de Supervisión que para tal efecto publique la Agencia anualmente en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente al de su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se abroga el ACUERDO por el que se sustituye el formato único de Reporte Técnico Tipo E aplicable al procedimiento para la evaluación de la conformidad general para llevar a cabo la verificación de seguimiento de las normas oficiales mexicanas en materia de gas L.P., sujetas a la observancia por parte de permisionarios de transporte, almacenamiento y distribución de gas licuado de petróleo, publicado por la Secretaría de Energía el 30 de enero de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los trece días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.- El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, **Carlos Salvador de Regules Ruiz-Funes.**- Rúbrica.

gob.mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Reporte Técnico Tipo C (Instalación)
Distribución de gas licuado de petróleo mediante planta de distribución

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-ASEA-xxx	
Lugar de solicitud	Fecha de solicitud
	DD MM AAAA

Reporte técnico número

<<DPD>>/ <<número UVSELP>>/ <<número consecutivo de reporte>> / <<fecha de elaboración del reporte (dd-mm-aaaa)>>

Declaración bajo protesta de la unidad de verificación

<<Nombre, razón o denominación social de la unidad de verificación>>, unidad de verificación en materia de Gas Licuado de Petróleo, acreditada y aprobada en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SESH-2014, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, con número de registro UVSELP <<número UVSELP de la unidad de verificación>> con domicilio en, <<domicilio de la unidad de verificación>> y en pleno conocimiento de lo dispuesto en los artículos 118 y 119 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

Con fecha <<fecha en la que se realizó la visita de verificación (dd-mm-aaaa)>> me constituí en la instalación ubicada en <<domicilio de la planta de distribución>> y con coordenadas decimales o sexagesimales aproximadas <<coordenadas>>, propiedad de la empresa <<nombre, denominación o razón social del titular del permiso de distribución de Gas L.P.>> con título de permiso CRE <<número del título de permiso correspondiente>>, a efecto de realizar un acto de verificación de seguimiento de la planta de distribución de Gas Licuado de Petróleo, objeto del permiso referido en términos de lo dispuesto en el Procedimiento para la Supervisión y Vigilancia de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Petrolíferos, Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural, sujetas a la observancia por parte de los regulados titulares de los permisos de Transporte por medios distintos a ductos de Gas Licuado de Petróleo, así como de Distribución y Expendio al Público de Petrolíferos, Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural, publicado en el Diario Oficial de la Federación 03 de abril de 2018, cuyos resultados son los que se encuentran anexos al presente Reporte Técnico.

Nombre y firma autógrafa de la unidad de verificación o su representante legal	Nombre y firma autógrafa del regulado o su representante legal

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

gob mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Reporte técnico número

<<DPD>>/ <<número UVSELP>>/ <<número consecutivo de reporte>> / <<fecha de elaboración del reporte (dd-mm-aaaa)>>

Información general de la planta de distribución

Con base en la constatación ocular y documental hecha por mi persona, obtuve la siguiente información:

1. Operación de la planta de distribución

La planta se encuentra operando: Sí No

2. Capacidad total de almacenamiento

La planta presenta una capacidad total de almacenamiento de <<Capacidad al 100% en litros de agua, de todos los recipientes de almacenamiento instalados en la planta>> en <<número de recipientes de almacenamiento instalados en la planta>> recipientes de almacenamiento.

3. Revisión documental

Cuenta con los siguientes documentos (Numeral 5.1.2 de la NOM):

i) Dictamen vigente de evaluación de la conformidad con la presente Norma Oficial Mexicana, (NOM-001-SESH-2014), emitido por una unidad de verificación acreditada y aprobada en la norma respectiva, con fecha de emisión no mayor de un año anterior a la fecha en que se realiza la evaluación de la conformidad, respecto de la norma en vigor a la fecha de emisión del dictamen.	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No
--	--------------------------	--------------------------

En caso afirmativo,

Unidad de verificación: <<Nombre de la unidad de verificación que emitió el dictamen>>

Registro de UVSELP: <<Número UVSELP de la unidad de verificación que emitió el dictamen>>

Número del dictamen: <<Número del dictamen con que cuenta la planta>>

Fecha de emisión: <<Fecha en que se emitió el dictamen (dd-mm-aaaa)>>

j) Originales de las constancias de capacitación del personal dedicado a las operaciones de trasiego de Gas L.P. de la planta de distribución, con una fecha de emisión máxima de dos años anteriores, contados a partir de la fecha en que se realiza la evaluación de la conformidad con la presente Norma Oficial Mexicana. La capacitación recibida debe contemplar: las propiedades del Gas L.P., el trasiego de Gas L.P., su manejo seguro, la prevención y control de siniestros en la planta de distribución, y haber sido impartida por personal capacitado en estos temas, a nivel personal o a través de instituciones reconocidas para este fin, con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No
l) Original de bitácora de trabajos de mantenimiento de los sistemas de almacenamiento, trasiego y sistema contra incendio e iluminación, la cual debe estar actualizada por el personal de la misma, firmada y avalada como mínimo cada seis meses por una unidad de verificación acreditada y aprobada en la presente Norma Oficial Mexicana. La bitácora antes referida debe ser firmada por el responsable general de la planta de distribución y el responsable del mantenimiento cada ocho días naturales.	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No

   	<p>Contacto: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, Teléfono (+52.55) 9126-0100</p>
---	---

gob mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Reporte técnico número

<<DPD>>/ <<número UVSELP>>/ <<número consecutivo de reporte>> / <<fecha de elaboración del reporte (dd-mm-aaaa)>>

4. Equipo de seguridad personal (Numeral 5.2 de la NOM)

El personal operativo utiliza su equipo de seguridad personal, dentro de las áreas de almacenamiento y trasiego de la planta de distribución. Sí No

Observaciones (Describir en caso de haberlas)

Evaluación de la supervisión y vigilancia

En cumplimiento con lo dispuesto en el PROCEDIMIENTO para la supervisión y vigilancia de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Petrolíferos, Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural, sujetas a la observancia por parte de los regulados titulares de los permisos de Transporte por medios distintos a ductos de Gas Licuado de Petróleo, así como de Distribución y Expendio al Público de Petrolíferos, Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural, publicado el 03 de abril de 2018, en el Diario Oficial de la Federación manifiesto bajo protesta de decir verdad que, en mi calidad de unidad de verificación acreditada y aprobada en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SESH-2014 conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, procedí a evaluar la conformidad de la Planta de distribución anteriormente señalada con dicha normatividad, en lo relativo a los numerales 5.1.2, 4.2.1.3, 4.2.1.3.1, 4.2.1.3.2, 4.2.1.3.3, 4.2.1.4, 4.2.1.4.1.2, 4.2.1.4.1.3, 4.2.1.4.1.4, 4.2.1.4.1.5, 4.2.1.4.2, 4.2.1.6, 4.2.1.7, 4.2.1.7.2, 4.2.1.7.3, 4.2.1.7.6, 4.2.1.9, 4.2.1.9.1, 4.2.1.9.2, 4.2.1.9.3, 4.2.1.10, 4.2.1.11, 4.2.1.15, 4.2.1.15.1, 4.2.1.15.3, 4.2.1.15.4, 4.2.1.15.5, 4.2.1.16.2, 4.2.1.16.3, 4.2.1.16.5, 4.2.1.16.6, 4.2.1.17.1, 4.2.1.18, 4.2.1.19, 4.2.1.19.1, 4.2.1.19.2, 4.2.1.25, 4.2.1.25.1, 4.2.1.25.2, 4.2.1.25.3, 4.2.1.25.4, 4.2.1.25.5, 4.2.1.25.6, 4.2.1.26, 4.2.2.2, 4.2.2.2.1, 4.2.2.2.3.1, 4.2.2.2.3.4.2.3, 4.2.2.2.3.4.2.7, 4.2.2.3, 4.2.2.3.1.2, 4.2.2.3.2.1, 4.2.2.3.2.2, 4.2.2.3.3.1, 4.2.2.3.3.2, 4.2.2.5.7.1.1, 4.2.2.5.7.7.1, 4.2.2.5.7.8.2, 4.2.2.9.1.3, 4.2.2.9.1.5, 4.2.2.9.1.6, 4.2.2.9.2.1.1.1, 4.2.2.9.2.1.1.2, 4.2.2.9.3.1, 4.2.2.9.4, 4.2.2.9.4.1, 4.2.2.9.4.2, 4.2.2.9.4.3, 4.2.3.3, 4.2.3.9, 4.2.4, 4.2.4.1.1, 4.2.4.2.1.1, 4.2.4.2.2, 4.2.4.2.2.2, 4.2.4.2.6, 4.2.4.2.6.2.1, 4.2.4.2.6.1.1, 4.2.4.2.6.2.3, 4.2.4.2.4.1, 4.2.4.2.5, 4.2.4.3.1, 4.2.4.3.1.1, 4.2.4.3.1.2, 4.2.4.4, 4.2.4.5.1, 4.2.4.5.1.1, 4.2.4.5.2, 4.2.4.5.2.1, 4.2.16.1, 5.4.1, 5.4.1.2, 5.4.1.3, 5.4.1.4, 5.4.1.6, 5.4.1.8.1, 5.4.1.8.2, 5.4.2.1, 5.4.4.2, 5.4.5.2.2, 5.4.5.2.3, 5.4.10.3, 5.6, 5.6.1, 5.6.2, 5.6.2.2 obteniendo los siguientes resultados:

1. Requisitos del predio, delimitación, accesos y estacionamientos (Numerales 4.2.1.3, 4.2.1.4)

La Planta de Distribución de Gas L.P., se encuentra en:

Zona urbana			Zona no urbana (con distancia menor a 100 m del centro de la carretera federal o estatal más cercana a la tangente del recipiente de almacenamiento más cercano)			Zona no urbana (con distancia mayor a 100 m del centro de la carretera federal o estatal más cercana a la tangente del recipiente de almacenamiento más cercano)		
<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No	<input type="radio"/> N/A	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No	<input type="radio"/> N/A	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No	<input type="radio"/> N/A

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y ECOSISTEMAS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y AMBIENTE

Contacto:
Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México,
Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Reporte técnico número
 <<DPD>>/ <<número UVSELP>>/ <<número consecutivo de reporte>> / <<fecha de elaboración del reporte (dd-mm-aaaa)>>

Delimitación del predio	Norte Altura (metros)	Sur Altura (metros)	Este Altura (metros)	Oeste Altura (metros)
Bardas ciegas, de tabique, blok, concreto o mampostería	<<número con dos decimales, N/A>>			
Malla ciclónica u otro material incombustible	<<número con dos decimales, N/A>>			

Accesos y salida de emergencia

Claro del acceso para vehículos (metros): <<número con dos decimales, N/A>>

Claro de salida de emergencia (metros): <<número con dos decimales, N/A>>

Acceso para carro-tanque

Sí No N/A

Observaciones (Describir en caso de haberlas)

2. Zona de almacenamiento: bases de sustentación de recipientes de almacenamiento, escaleras y pasarelas (Numerales 4.2.1.6, 4.2.1.7, 4.2.1.9)

El piso debe tener terminación de concreto, adoquín o material similar, y contar con un desnivel que permita el desalojo del agua pluvial en esta zona. No se permite el piso de asfalto. (Numeral 4.2.1.6)	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No	<input type="radio"/> N/A
Las bases de sustentación del (de los) recipiente(s) de almacenamiento, permiten los movimientos de dilatación y contracción. (Numeral 4.2.1.7.2)	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No	<input type="radio"/> N/A
Cuando el (los) recipiente(s) de almacenamiento cuente(n) con silletas metálicas, éstas deberán sujetarse a la base mediante unión atornillada y los agujeros deben ser ovalados o circulares holgados, o contar con la sujeción necesaria que amortigüen los movimientos sísmicos y permita la dilatación y contracción. (Numeral 4.2.1.7.3)	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No	<input type="radio"/> N/A
El (Los) recipiente(s) de almacenamiento diseñado(s) para ser colocados sobre bases de sustentación tipo cuna debe(n) queda(r) colocado(s) en la parte de la placa de apoyo; aquel o aquéllos en los que las placas originales no coincidan con las bases, se les debe adaptar una en el sitio donde se vayan a sustentar. (Numeral 4.2.1.7.6)	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No	<input type="radio"/> N/A
Cuenta con escalera o pasarela para efectuar la lectura de los instrumentos de indicación local en el (los) recipiente(s) de almacenamiento, y existe al menos una escalerilla fija, individual o colectiva, terminada en pasarela para uno o varios recipientes. (Numeral 4.2.1.9.1)	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No	<input type="radio"/> N/A

   	<p>Contacto: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, Teléfono (+52.55) 9126-0100</p>
---	---

gob.mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Reporte técnico número

<<DPD>>/ <<número UVSELP>>/ <<número consecutivo de reporte>> / <<fecha de elaboración del reporte (dd-mm-aaaa)>>

Para el acceso a la parte superior de los recipientes de almacenamiento, cuenta con al menos con una escalera fija y permanente, terminada en pasarela. Si se tienen dos o más recipientes de almacenamiento colocados en batería, la pasarela puede extenderse de forma que permita el tránsito entre ellos. Las escaleras y pasarelas deben estar construidas con material incombustible. (Numeral 4.2.1.9.2)	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No	<input type="radio"/> N/A
Cuando el/los recipientes de almacenamiento cuentan con escaleras verticales, estas tienen protecciones para evitar la caída de las personas que la utilicen. (Numeral 4.2.1.9.3)	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No	<input type="radio"/> N/A
Si las zonas de líquido de dos o más recipientes de almacenamiento se encuentren interconectadas, éstos están nivelados en sus domos o en sus puntos de máximo llenado, con una tolerancia máxima de ± 2% del diámetro exterior del recipiente menor. (Numeral 4.2.1.10)	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No	<input type="radio"/> N/A

Observaciones (Describir en caso de haberlas)

3. Recipientes de almacenamiento (Numeral 4.2.2.2*)

Recipiente No.	Válvula de exceso de flujo (Números 5.4.1.3, 5.4.1.4)						Válvula de no retroceso (Números 5.4.1.3, 5.4.1.4)			Válvula de alivio de presión (Números 5.4.1.3, 5.4.1.4)			Válvula interna Línea de líquido (Números 5.4.1.3, 5.4.1.6)			Válvula interna Línea de vapor (Números 5.4.1.3, 5.4.1.6)		
	Línea de líquido			Línea de vapor			Línea de retorno de líquido											
	Cantidad	Diámetro (pulgadas)	Fecha de fabricación	Cantidad	Diámetro (pulgadas)	Fecha de fabricación	Cantidad	Diámetro (pulgadas)	Fecha de fabricación	Cantidad	Diámetro (pulgadas)	Fecha de fabricación	Cantidad	Diámetro (pulgadas)	Fecha de fabricación	Cantidad	Diámetro (pulgadas)	Fecha de fabricación
1																		

Indique el fabricante del recipiente (en caso de contar con placa de identificación) (Numeral 5.4.2.1 o 4.2.2.2.1):

<< Fabricante, S/D >>

* Adicionar hojas para el numeral 4.2.2.2, dependiendo del número de recipientes de almacenamiento con los que cuente la planta de distribución.

Contacto:
Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México,
Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Reporte técnico número

<<DPD>>/ <<número UVSELP>>/ <<número consecutivo de reporte>> / <<fecha de elaboración del reporte (dd-mm-aaaa)>>

Indique la fecha de fabricación del recipiente (en caso de contar con placa de identificación) (Numeral 5.4.2.1 o 4.2.2.2.1):

<< Fecha de fabricación, S/D >>

Indique la capacidad de almacenamiento al 100% en litros de agua: << Capacidad del recipiente en litros >>

Indique la fecha de elaboración de la última evaluación conforme a la NOM-013-SEDE-2002 del recipiente (Numeral 4.2.2.2.1):

<< Fecha del dictamen (dd-mm-aaaa) >>

Indique el tipo de indicador de nivel de líquido (Rotatorio, magnético u otro tipo) (Numeral 4.2.2.3.1): << Tipo de indicador de nivel >>

Cantidad de válvulas de máximo llenado (en caso de que cuente) (Numeral 5.4.1.8.1 o 5.4.1.8.2): << Cantidad en número, N/A >>

Las válvulas de alivio de presión cuentan con tubos de descarga (Numeral 4.2.2.3.4.2.3): Sí No

Los tubos de descarga cuentan con capuchones (Numeral 4.2.2.3.4.2.7): Sí No

Observaciones (Describir en caso de haberlas)

Recipiente No.	Válvula de exceso de flujo (Números 5.4.1.3, 5.4.1.4)						Válvula de no retroceso (Números 5.4.1.3, 5.4.1.4)			Válvula de alivio de presión (Números 5.4.1.3, 5.4.1.4)			Válvula interna Línea de líquido (Números 5.4.1.3, 5.4.1.6)			Válvula interna Línea de vapor (Números 5.4.1.3, 5.4.1.6)		
	Línea de líquido			Línea de vapor			Línea de retorno de líquido											
	Cantidad	Diámetro (pulgadas)	Fecha de fabricación	Cantidad	Diámetro (pulgadas)	Fecha de fabricación	Cantidad	Diámetro (pulgadas)	Fecha de fabricación	Cantidad	Diámetro (pulgadas)	Fecha de fabricación	Cantidad	Diámetro (pulgadas)	Fecha de fabricación	Cantidad	Diámetro (pulgadas)	Fecha de fabricación
2																		

Indique el fabricante del recipiente (en caso de contar con placa de identificación) (Numeral 5.4.2.1 o 4.2.2.2.1):

<< Fabricante, S/D >>

Contacto:
Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México,
Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Reporte técnico número

<<DPD>>/ <<número UVSELP>>/ <<número consecutivo de reporte>> / <<fecha de elaboración del reporte (dd-mm-aaaa)>>

Indique la fecha de fabricación del recipiente (en caso de contar con placa de identificación) (Numeral 5.4.2.1 o 4.2.2.2.1):

<< Fecha de fabricación, S/D >>

Indique la capacidad de almacenamiento al 100% en litros de agua: << Capacidad del recipiente en litros >>

Indique la fecha de elaboración de la última evaluación conforme a la NOM-013-SEDE-2002 del recipiente (Numeral 4.2.2.2.1):

<< Fecha del dictamen (dd-mm-aaaa) >>

Indique el tipo de indicador de nivel de líquido (Rotatorio, magnético u otro tipo) (Numeral 4.2.2.3.1): << Tipo de indicador de nivel >>

Cantidad de válvulas de máximo llenado (en caso de que cuente) (Numeral 5.4.1.8.1 o 5.4.1.8.2): << Cantidad en número, N/A >>

Las válvulas de alivio de presión cuentan con tubos de descarga (Numeral 4.2.2.3.4.2.3): Sí No

Los tubos de descarga cuentan con capuchones (Numeral 4.2.2.3.4.2.7): Sí No

Observaciones (Describir en caso de haberlas)

Recipiente No.	Válvula de exceso de flujo (Numerales 5.4.1.3, 5.4.1.4)						Válvula de no retroceso (Numerales 5.4.1.3, 5.4.1.4)			Válvula de alivio de presión (Numerales 5.4.1.3, 5.4.1.4)			Válvula interna Línea de líquido (Numerales 5.4.1.3, 5.4.1.6)			Válvula interna Línea de vapor (Numerales 5.4.1.3, 5.4.1.6)		
	Línea de líquido			Línea de vapor			Línea de retorno de líquido											
	Cantidad	Diámetro (pulgadas)	Fecha de fabricación	Cantidad	Diámetro (pulgadas)	Fecha de fabricación	Cantidad	Diámetro (pulgadas)	Fecha de fabricación	Cantidad	Diámetro (pulgadas)	Fecha de fabricación	Cantidad	Diámetro (pulgadas)	Fecha de fabricación	Cantidad	Diámetro (pulgadas)	Fecha de fabricación
3																		

Indique el fabricante del recipiente (en caso de contar con placa de identificación) (Numeral 5.4.2.1 o 4.2.2.2.1):

<< Fabricante, S/D >>

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONAMER COMITÉ NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

ASEA AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Contacto: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Reporte técnico número

<<DPD>>/ <<número UVSELP>>/ <<número consecutivo de reporte>> / <<fecha de elaboración del reporte (dd-mm-aaaa)>>

Indique la fecha de fabricación del recipiente (en caso de contar con placa de identificación) (Numeral 5.4.2.1 o 4.2.2.2.1):

<< Fecha de fabricación, S/D >>

Indique la capacidad de almacenamiento al 100% en litros de agua: << Capacidad del recipiente en litros >>

Indique la fecha de elaboración de la última evaluación conforme a la NOM-013-SEDE-2002 del recipiente (Numeral 4.2.2.2.1):

<< Fecha del dictamen (dd-mm-aaaa) >>

Indique el tipo de indicador de nivel de líquido (Rotatorio, magnético u otro tipo) (Numeral 4.2.2.3.1): << Tipo de indicador de nivel >>

Cantidad de válvulas de máximo llenado (en caso de que cuente) (Numeral 5.4.1.8.1 o 5.4.1.8.2): << Cantidad en número, N/A >>

Las válvulas de alivio de presión cuentan con tubos de descarga (Numeral 4.2.2.3.4.2.3): Sí No

Los tubos de descarga cuentan con capuchones (Numeral 4.2.2.3.4.2.7): Sí No

Observaciones (Describir en caso de haberlas)

Recipiente No.	Válvula de exceso de flujo (Numerales 5.4.1.3, 5.4.1.4)			Válvula de no retroceso (Numerales 5.4.1.3, 5.4.1.4)			Válvula de alivio de presión (Numerales 5.4.1.3, 5.4.1.4)			Válvula interna Línea de líquido (Numerales 5.4.1.3, 5.4.1.6)			Válvula interna Línea de vapor (Numerales 5.4.1.3, 5.4.1.6)					
	Línea de líquido		Línea de vapor		Línea de retorno de líquido													
	Cantidad	Diámetro (pulgadas)	Fecha de fabricación	Cantidad	Diámetro (pulgadas)	Fecha de fabricación	Cantidad	Diámetro (pulgadas)	Fecha de fabricación	Cantidad	Diámetro (pulgadas)	Fecha de fabricación	Cantidad	Diámetro (pulgadas)	Fecha de fabricación	Cantidad	Diámetro (pulgadas)	Fecha de fabricación
4																		

Indique el fabricante del recipiente (en caso de contar con placa de identificación) (Numeral 5.4.2.1 o 4.2.2.2.1):

<< Fabricante, S/D >>



MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SEGUROS NATURALES



CONAMER
COMITÉ NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD ENERGÍA Y AMBIENTE

Contacto:
 Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
 Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
 Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México,
 Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob mx

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial**

Reporte técnico número

<<DPD>>/ <<número UVSELP>>/ <<número consecutivo de reporte>> / <<fecha de elaboración del reporte (dd-mm-aaaa)>>

Indique la fecha de fabricación del recipiente (en caso de contar con placa de identificación) (Numeral 5.4.2.1 o 4.2.2.2.1):

<< Fecha de fabricación, S/D >>

Indique la capacidad de almacenamiento al 100% en litros de agua: << Capacidad del recipiente en litros >>

Indique la fecha de elaboración de la última evaluación conforme a la NOM-013-SEDG-2002 del recipiente (Numeral 4.2.2.2.1):

<< Fecha del dictamen (dd-mm-aaaa) >>

Indique el tipo de indicador de nivel de líquido (Rotatorio, magnético u otro tipo) (Numeral 4.2.2.3.1): << Tipo de indicador de nivel >>

Cantidad de válvulas de máximo llenado (en caso de que cuente) (Numeral 5.4.1.8.1 o 5.4.1.8.2): << Cantidad en número, N/A >>

Las válvulas de alivio de presión cuentan con tubos de descarga (Numeral 4.2.2.3.4.2.3):	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No
Los tubos de descarga cuentan con capuchones (Numeral 4.2.2.3.4.2.7):	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No

Observaciones (Describir en caso de haberlas)

4. Bombas y compresores (Numeral 4.2.2.3)

4.1 Equipo de bombeo

Indique si el equipo de bombeo para gas LP cuenta o no, con los elementos señalados:

Bomba No.	Se encuentra en base fija (Numeral 5.4.4.2)		Se encuentra en zona de protección (Numeral 4.2.1.11)		Cuenta con conexión eléctrica A.P.E (Numeral 4.2.3.3)		Cuenta con conexión a tierra (Numeral 4.2.3.9)		Cuenta con conector flexible en la línea succión (Numeral 4.2.3.1.2)		Cuenta con filtro (Numeral 4.2.2.3.2.1)		Cuenta con válvula retorno automático (Numeral 4.2.2.3.2.2)	
	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No

 MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA	 SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	 CONAMER	 ASEA AGENCIA DE SEGURIDAD ENERGÍA Y AMBIENTE	Contacto: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, Teléfono (+52.55) 9126-0100
---	--	--	--	--

gob.mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Reporte técnico número

<<DPD>>/ <<número UVSELP>>/ <<número consecutivo de reporte>> / <<fecha de elaboración del reporte (dd-mm-aaaa)>>

Bomba No.	Se encuentra en base fija (Numeral 5.4.4.2)		Se encuentra en zona de protección (Numeral 4.2.1.11)		Cuenta con conexión eléctrica A.P.E (Numeral 4.2.3.3)		Cuenta con conexión a tierra (Numeral 4.2.3.9)		Cuenta con conector flexible en la línea succión (Numeral 4.2.2.3.1.2)		Cuenta con filtro (Numeral 4.2.2.3.2.1)		Cuenta con válvula retorno automático (Numeral 4.2.2.3.2.2)	
	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No

4.2 Equipo de compresión

Indique si el equipo de compresión de gas LP cuenta o no, con los elementos señalados:

Compresor No.	Se encuentra en base fija (Numeral 5.4.4.2)		Se encuentra en zona de protección (Numeral 4.2.1.11)		Cuenta con conexión eléctrica A.P.E (Numeral 4.2.3.3)		Cuenta con conexión a tierra (Numeral 4.2.3.9)		Se encuentra entre conectores flexibles (Numerales 4.2.2.3.1.2 y 5.4.5.2.3)		Válvula de alivio de presión y tubería de desfogue (Numerales 4.2.2.3.3.1, 4.2.2.3.3.2 y 5.4.5.2.2)	
	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No

Observaciones (Describir en caso de haberlas)

gob mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Reporte técnico número

<<DPD>>/ <<número UVSELP>>/ <<número consecutivo de reporte>> / <<fecha de elaboración del reporte (dd-mm-aaaa)>>

5. Tomas de recepción, suministro y carburación de autoconsumo (Numerales 4.2.2.9.2, 4.2.2.9.3, 4.2.2.9.4)

5.1 Tomas de recepción

Indique si las tomas de recepción cuentan o no, con los elementos señalados:

Toma(s) de líquido														
No. de toma	Cuenta con válvula de no retroceso (Numerales 4.2.2.9.2.1.1.1 y 5.4.1.3)			Cuenta con válvula de cierre manual (Numerales 4.2.2.5.7.8.2 y 4.2.2.9.2.1.1.1)		Cuenta con indicador de flujo (a no más de 3 m de la boca toma) (Numerales 4.2.2.5.7.1.1 y 4.2.2.9.2.1.1.1)		Cuenta con válvula(s) de relevo hidrostático (Numeral 4.2.2.5.7.1)			Cuenta con separador mecánico o punto de fractura* (Numeral 4.2.2.9.1.3)		Cuenta con manguera (con antigüedad menor a 7 años de la fabricación) (Numeral 5.4.10.3)	
	Sí	No	Fecha de fabricación	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Cantidad	Separador mecánico	Punto de fractura	Sí	No

* En caso de contar con punto de fractura

La conexión que antecede al punto de fractura se encuentra soldada al soporte Sí No N/A

La descarga se dirige hacia arriba Sí No N/A

Toma(s) de vapor											
No. de toma	Cuenta con válvula de exceso de flujo (Numerales 4.2.2.9.2.1.1.2 y 5.4.1.3)			Cuenta con válvula de cierre manual (Numerales 4.2.2.5.7.8.2 y 4.2.2.9.2.1.1.2)		Cuenta con válvula de cierre de emergencia con actuación remota (Numeral 4.2.2.9.2.1.1.2)		Cuenta con separador mecánico o punto de fractura* (Numeral 4.2.2.9.1.3)		Cuenta con manguera (con antigüedad menor a 7 años de la fabricación) (Numeral (5.4.10.3)	
	Sí	No	Fecha de fabricación	Sí	No	Sí	No	Separador mecánico	Punto de fractura	Sí	No



MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONAMER



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD ENERGIAS Y AMBIENTE

Contacto:
 Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
 Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
 Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México,
 Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Reporte técnico número
 <<DPD>>/ <<número UVSELP>>/ <<número consecutivo de reporte>> / <<fecha de elaboración del reporte (dd-mm-aaaa)>>

No. de toma	Cuenta con válvula de exceso de flujo (Numerales 4.2.2.9.2.1.1.2 y 5.4.1.3)			Cuenta con válvula de cierre manual (Numerales 4.2.2.5.7.8.2 y 4.2.2.9.2.1.1.2)		Cuenta con válvula de cierre de emergencia con actuación remota (Numeral 4.2.2.9.2.1.1.2)		Cuenta con separador mecánico o punto de fractura* (Numeral 4.2.2.9.1.3)		Cuenta con manguera (con antigüedad menor a 7 años de la fabricación) (Numeral (5.4.10.3)	
	Sí	No	Fecha de fabricación	Sí	No	Sí	No	Separador mecánico	Punto de fractura	Sí	No

* En caso de contar con punto de fractura

La conexión que antecede al punto de fractura se encuentra soldada al soporte Sí No N/A

La descarga se dirige hacia arriba Sí No N/A

5.2 Tomas de suministro

Indique si las tomas de suministro cuentan o no, con los elementos señalados:

No. de toma	Toma(s) de líquido															
	Cuenta con medidor volumétrico o másico ¹ (Numeral 4.2.2.9.1.5)		Cuenta con válvula de exceso de flujo ¹ (Numeral 4.2.2.9.3.1)			Cuenta con válvula de cierre manual (Numeral 4.2.2.9.3.1)		Cuenta con válvula de cierre de emergencia con actuación remota ¹ (Numeral 4.2.2.9.3.1)		Cuenta con válvula(s) de relevo hidrostático (Numeral 4.2.2.5.7.7.1)			Cuenta con separador mecánico o punto de fractura* (Numeral 4.2.2.9.1.3)		Cuenta con manguera (con antigüedad menor a 7 años de la fabricación) (Numeral 5.4.10.3)	
	Sí	No	Sí	No	Fecha de fabricación	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Cantidad	Separador mecánico	Punto de fractura	Sí	No

* En caso de contar con punto de fractura

La conexión que antecede al punto de fractura se encuentra soldada al soporte Sí No N/A

La descarga se dirige hacia arriba Sí No N/A

¹ Cuando se utilice medidor volumétrico o másico con válvula diferencial de eliminación de vapores, pueden omitirse la válvula de exceso de flujo y la válvula de cierre de emergencia con actuación remota (Numeral 4.2.2.9.1.5).






Contacto:
 Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
 Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
 Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México,
 Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Reporte técnico número

<<DPD>>/ <<número UVSELP>>/ <<número consecutivo de reporte>> / <<fecha de elaboración del reporte (dd-mm-aaaa)>>

Toma(s) de vapor

No. de toma	Válvula de exceso de flujo ² (Numerales 4.2.2.9.3.1, 5.4.1.2, 5.4.1.3 y 5.4.1.4)		Fecha de fabricación	Válvula de cierre manual (Numerales 4.2.2.9.3.1 y 4.2.2.9.1.6)		Válvula de cierre de emergencia con actuación remota ² (Numeral 4.2.2.9.3.1)		O, en su caso, válvula de no retroceso ² (Numeral 4.2.2.9.3.1)			Cuenta con separador mecánico o punto de fractura* (Numeral 4.2.2.9.1.3)		Cuenta con manguera (con antigüedad menor a 7 años de la fabricación) (Numeral 5.4.10.3)		
	Sí	No		Sí	No	Sí	No	Sí	No	Fecha de fabricación	Separador mecánico	Punto de fractura	Sí	No	

* En caso de contar con punto de fractura

La conexión que antecede al punto de fractura se encuentra soldada al soporte Sí No N/A

La descarga se dirige hacia arriba Sí No N/A

5.3 Tomas de carburación de autoconsumo

Indique si las tomas de carburación de autoconsumo cuentan o no, con los elementos señalados:

No. de toma	Cuenta con medidor volumétrico o máscico ¹ (Numeral 4.2.2.9.4.3)		Cuenta con válvula de exceso de flujo ¹ (Numeral 4.2.2.9.4.2)			Cuenta en su extremo libre con válvula de cierre rápido con seguro (Numeral 4.2.2.9.4.1)		Cuenta con válvula de cierre de emergencia con actuación remota ¹ (Numeral 4.2.2.9.4.2)		Cuenta con válvula(s) de relevo hidrostático (Numeral 4.2.2.5.7.7.1)			Cuenta con separador mecánico o punto de fractura* (Numeral 4.2.2.9.1.3)		Cuenta con manguera (con antigüedad menor a 7 años de la fabricación) (Numeral 5.4.10.3)	
	Sí	No	Sí	No	Fecha de fabricación	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Cantidad	Separador mecánico	Punto de fractura	Sí	No

* En caso de contar con punto de fractura

La conexión que antecede al punto de fractura se encuentra soldada al soporte Sí No N/A

La descarga se dirige hacia arriba Sí No N/A

¹ Cuando se utilice medidor volumétrico o máscico con válvula diferencial de eliminación de vapores, pueden omitirse la válvula de exceso de flujo y la válvula de cierre de emergencia con actuación remota (Numeral 4.2.2.9.1.5).

² Cuando exista válvula de no retroceso, no son necesarias la válvula de exceso de flujo y la válvula de cierre de emergencia con actuación remota.

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONAMER COMITÉ NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

ASEA AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Contacto: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob mx

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial**

Reporte técnico número

<<DPD>>/ <<número UVSELP>>/ <<número consecutivo de reporte>> / <<fecha de elaboración del reporte (dd-mm-aaaa)>>

6. Muelle de llenado para recipientes transportables (Numeral 4.2.1.15)

Concepto	Sí	No	N/A
En caso de que la planta de distribución cuente con llenado de recipientes transportables, se debe disponer de un muelle de llenado. (Numeral 4.2.1.15.1)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
En caso de contar con muelle de llenado, debe ser una plataforma rellena y piso revestido de concreto. (Números 4.2.1.15.3, 4.2.1.16.2)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
En caso de contar con muelle de llenado, debe contar con protección a bordes en el área de carga y descarga. (Numeral 4.2.1.16.3)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
En caso de contar con muelle de llenado, la altura del techo tiene como mínimo 2.70 m sobre el NPT de la plataforma. (Números 4.2.1.15.4, 4.2.1.16.5)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
En caso de contar con muelle de llenado, cuenta con mamparas de material incombustible, y en caso de contar con estas se encuentran conforme a la NOM. (Números 4.2.1.15.2, 4.2.1.15.5, 4.2.1.16.6)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
En caso de que la planta de distribución cuente con llenado de recipientes transportables y esta a su vez cuenta con área de venta al público, dicha área está de acuerdo a lo establecido en la NOM. (Números 4.2.1.19.1 y 4.2.1.19.2)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
En caso de que la planta de distribución cuente con llenado de recipientes transportables y esta a su vez cuenta con área de revisión de recipientes transportables, la superficie mínima (9 m ²) está de acuerdo con lo establecido en la NOM. (Números 4.2.16.1, 4.2.1.17.1)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
En caso de que la planta de distribución cuente con llenado de recipientes transportables y esta a su vez cuenta con zona de almacenamiento de recipientes transportables rechazados, la superficie mínima (9 m ²) está de acuerdo con lo establecido en la NOM. (Numeral 4.2.1.18)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

7. Sistema de alarma y paro de emergencia (Números 4.2.4.5.1, 4.2.4.5.2)

La planta de distribución debe contar con un sistema de aviso de emergencia mediante alarma sonora que pueda ser activada manualmente para alertar al personal de la misma en caso de emergencia. (Numeral 4.2.4.5.1.1)

Sí No

Indique la ubicación de las botoneras del sistema de alarma:

<< Indicar ubicaciones y cantidad de botoneras >>
<< Ejemplo: Tomas de suministro (1); Tomas de recepción (1); Muelle de llenado (2); Oficinas (1) >>



MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONAMER
COMITÉ NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Contacto:
Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México,
Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Reporte técnico número

<<DPD>>/ <<número UVSELP>>/ <<número consecutivo de reporte>> / <<fecha de elaboración del reporte (dd-mm-aaaa)>>

La planta de distribución cuenta con un sistema de paro de emergencia en el cual los actuadores deben ser accionables a control remoto y pueden ser del tipo hidráulico, neumático, eléctrico o mecánico. (Numeral 4.2.4.5.2.1)

Sí No

Indique la ubicación de las botoneras del sistema de paro de emergencia

<< Indicar ubicaciones y cantidad de botoneras >>

<< Ejemplo: Tomas de suministro (1); Tomas de recepción (1); Muelle de llenado (2); Oficinas (1) >>

Observaciones (Describir en caso de haberlas)

8.

Protección contra incendio (Numeral 4.2.4)

Los sistemas de agua contra incendio pueden ser alimentados desde una cisterna o un tanque de agua y deben ser para uso exclusivo de estos sistemas (Numeral 4.2.4.2.1.1). La planta de distribución cuenta con una capacidad total de la cisterna o tanque de agua de << Indicar capacidad de la cisterna o tanque >> litros.

Bomba principal del equipo de bombeo contra incendio (Numeral 4.2.4.2.2):

Motor eléctrico	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No	Indique la potencia del motor <<Potencia>> HP.
Motor de combustión interna	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No	

Bomba de respaldo del equipo de bombeo contra incendio (Numeral 4.2.4.2.2):

Motor eléctrico	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No	Indique la potencia del motor <<Potencia>> HP.
Motor de combustión interna	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No	

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD
ENERGÍA Y AMBIENTE

Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México,
Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob mx

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial**

Reporte técnico número

<<DPD>>/ <<número UVSELP>>/ <<número consecutivo de reporte>> / <<fecha de elaboración del reporte (dd-mm-aaaa)>>

Número de hidrantes con los que cuenta la Planta de Distribución (en caso de que cuente con ellos) (Numerales 4.2.4.2.4.1, 4.2.4.2.5):	<<No. de hidrantes, N/A>>
Número de monitores con los que cuenta la Planta de Distribución (en caso de que cuente con ellos) (Numerales 4.2.4.2.4.1, 4.2.4.2.5):	<<No. de monitores, N/A>>
Cantidad de extintores con los que cuenta la Planta de Distribución:	<<No. de extintores>>
Cantidad de equipos de protección personal para el combate en caso de incendio (Numeral 4.2.4.4):	<<No. de equipos>>
La planta de distribución cuenta con planta de generación de energía eléctrica (Numeral 4.2.4.2.2.2):	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/> N/A

8.1 Sistema de enfriamiento por aspersión de agua (Numeral 4.2.4.2.6)

Todos los recipientes de almacenamiento de la planta de distribución cuentan con un sistema de enfriamiento por aspersión de agua. (Numeral 4.2.4.1.1)	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
El agua descargada por los aspersores rocía directamente cuando menos el 90 % de la superficie por encima del ecuador del recipiente de almacenamiento que corresponda. (Numeral 4.2.4.2.6.1.1)	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
La operación de las válvulas de alimentación al sistema de enfriamiento por aspersión de agua (Numeral 4.2.4.2.6.2.1) es:	<input type="radio"/> Manual <input type="radio"/> Automática
Si la operación de las válvulas de alimentación al sistema de enfriamiento por aspersión de agua es manual, estas se encuentran fuera de la zona de almacenamiento y de las zonas de trasiego. (Numeral 4.2.4.2.6.2.3)	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No

Observaciones (describir en caso de haberlas)

8.2 Distribución de extintores (Numeral 4.2.4.3.1.2)

Ubicación	Cantidad	Sí	No	N/A	Última fecha de recarga
Tomas de recepción	1 por cada toma	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<<(dd-mm-aaaa)>>
Tomas de carburación de autoconsumo	1 por cada toma	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
Tomas de suministro	1 por cada toma	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	

   	<p>Contacto: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, Teléfono (+52.55) 9126-0100</p>
---	---

gob mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Reporte técnico número

<<DPD>>/ <<número UVSELP>>/ <<número consecutivo de reporte>> / <<fecha de elaboración del reporte (dd-mm-aaaa)>>

Ubicación	Cantidad	Sí	No	N/A	Última fecha de recarga
Muelle de llenado para recipientes transportables	1 por cada 5 llenaderas	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<<(dd-mm-aaaa)>>
Fuente de calor del sistema de sellado	1	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
Zona de almacenamiento	1 por cada recipiente	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
Bombas y compresores para Gas L.P.	1 por cada equipo	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
Bombas para agua contra incendio	1 por cuarto de bombas	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
Generador de energía eléctrica	1	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
Talleres	1 por taller	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
Almacenes	1 por almacén	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
Tomas de carburación de autoconsumo	1 por cada toma	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
Estacionamiento de vehículos de reparto y auto-tanques	1 por cada 10 cajones fracción	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
Estacionamiento de vehículos utilitarios y de personal de la planta de distribución	1 por cada 15 cajones o fracción	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
Sistema de vaciado de Gas L.P.	1	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
Patín de recepción	1	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
Caseta del patín de recepción	1 en cada entrada	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
Caseta de vigilancia	1	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
Los extintores destinados a la protección de los tableros eléctricos que controlan los motores eléctricos de los equipos de bombeo de gas L.P., y de agua contra incendio son de CO ₂ de cuando menos 4.5 kg de capacidad y se cuenta con un extintor por cada tablero eléctrico.		<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	

Observaciones (describir en caso de haberlas)

gob mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Reporte técnico número

<<DPD>>/ <<número UVSELP>>/ <<número consecutivo de reporte>> / <<fecha de elaboración del reporte (dd-mm-aaaa)>>

9. Distancia entre elementos (Numeral 4.2.1.25)

4.2.1.25.1 De las tangentes de los recipientes de almacenamiento más cercano a:	NOM	Tiene	No aplica
Límite del predio de la planta de distribución	15 m	<<0.00 m>>	●
Espuela de ferrocarril, riel más próximo	15 m		○
Llenaderas de recipientes transportables	6 m		○
Plataforma del muelle de llenado	5 m		○
Lindero de la zona de revisión de recipientes transportables	5 m		○
Zona de venta al público	15 m		○
Oficinas, bodegas, cuarto de servicio o caseta de vigilancia	15 m		●
Otro recipiente de almacenamiento de Gas L.P., ubicado en el interior de la planta de distribución:	1.5 m o 1/4 de la suma de los diámetros de ambos tanques, lo que resulte mayor.		○
Piso terminado	1.5 m		○
Planta generadora de energía eléctrica	25 m		○
Talleres, incluyendo los de equipos de carburación a Gas L.P.	25 m		○
Zona de almacenamiento interno de diésel	25 m		○
Boca de toma de carga y descarga de diésel	15 m		○
Boca de toma de carburación de autoconsumo	5 m		○
Boca de toma de recepción de carro-tanque de ferrocarril	12 m		○
Boca de toma de recepción y suministro	5 m		●
Vegetación de ornato	15 m		○
Cara exterior del medio de protección a los recipientes de almacenamiento	2 m		●
Fuente de calor del sistema de sellado que no es adecuada para áreas clasificadas Clase 1, División 1.	12 m		○
Calentadores de agua a fuego directo colocados fuera de construcciones, en muros que den hacia la planta de distribución.	25 m		○
A construcciones en cuyo interior existan estufas, calentadores de agua o parrillas eléctricas o a fuego directo.	15 m		○
El cajón de estacionamiento para vehículos distintos de los de reparto, auto-tanques o semirremolques.	10 m		○



Contacto:
Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México,
Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Reporte técnico número

<<DPD>>/ <<número UVSELP>>/ <<número consecutivo de reporte>> / <<fecha de elaboración del reporte (dd-mm-aaaa)>>

4.2.1.25.2 De llenaderas de recipientes transportables a:	NOM	Tiene	No aplica
Zona de venta al público	10 m	<<0.00 m>>	<input type="radio"/>
Límite del predio de la planta de distribución	15 m		<input type="radio"/>
Oficinas, bodegas, cuarto de servicio o caseta de vigilancia	15 m		<input type="radio"/>
Boca de toma de recepción, suministro y carburación	5 m		<input type="radio"/>
Fuente de calor del sistema de sellado que no es adecuada para áreas clasificadas Clase 1, División 1.	12 m		<input type="radio"/>
Calentadores de agua a fuego directo colocados fuera de construcciones, en muros que den hacia la planta de distribución.	25 m		<input type="radio"/>
A construcciones en cuyo interior existan estufas, calentadores de agua o parrillas eléctricas o a fuego directo.	15 m		<input type="radio"/>

Para efectos de medición de las distancias, éstas se consideran a partir de la unión entre la manguera y la tubería rígida y hasta el perímetro más próximo de la instalación de que se trate.

4.2.1.25.3 De la boca de toma de recepción, suministro o carburación más cercana a:	NOM	Tiene	No aplica
Límite del predio de la planta de distribución	8 m	<<0.00 m>>	<input checked="" type="radio"/>
Zona de venta al público	15 m		<input type="radio"/>
Oficinas, bodegas, cuarto de servicio o caseta de vigilancia	15 m		<input checked="" type="radio"/>
Talleres, incluyendo los de equipos de carburación a Gas L.P.	25 m		<input type="radio"/>
Almacén interno de combustible diferente al Gas L.P.	20 m		<input type="radio"/>
Fuente de calor del sistema de sellado que no es adecuada para áreas clasificadas Clase 1, División 1.	12 m		<input type="radio"/>
Calentadores de agua a fuego directo colocados fuera de construcciones, en muros que den hacia la planta de distribución.	25 m		<input type="radio"/>
A construcciones en cuyo interior existan estufas, calentadores de agua o parrillas eléctricas o a fuego directo.	15 m		<input type="radio"/>

4.2.1.25.4 De bombas y compresores más cercanos a:	NOM	Tiene	No aplica
Límite de sus zonas de protección	0.8 m	<<0.00 m>>	<input checked="" type="radio"/>

Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México,
Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob mx

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial**

Reporte técnico número
 <<DPD>>/ <<número UVSELP>>/ <<número consecutivo de reporte>> / <<fecha de elaboración del reporte (dd-mm-aaaa)>>

4.2.1.25.5 De soportes de tomas de recepción, suministro o carburación de autoconsumo, o de la boca de toma del área de carga y descarga de diésel a:	NOM	Tiene	No aplica
Paño exterior del medio de protección contra impacto vehicular	0.5 m	<<0.00 m>>	<input checked="" type="radio"/>

4.2.1.25.6 Del paño exterior del dique del cubeto de retención al:	NOM	Tiene	No aplica
Paño exterior del medio de protección contra impacto vehicular	0.5 m	<<0.00 m>>	<input type="radio"/>

4.2.1.26 Distancias mínimas externas de las tangentes de los recipientes de almacenamiento

Las distancias mínimas entre elementos externos a la planta de distribución y la tangente de sus recipientes de almacenamiento deben ser las siguientes:

Elemento	NOM	Tiene	No aplica
a). Almacén de combustible externo	100 m	<<0.00 m, más de 100m>>	<input type="radio"/>
b). Almacén de explosivos	100 m		<input type="radio"/>
c). Casa habitación	100 m		<input type="radio"/>
d). Escuela	100 m		<input type="radio"/>
e). Hospital	100 m		<input type="radio"/>
f). Iglesia	100 m		<input type="radio"/>
g). Lugar de reunión	100 m		<input type="radio"/>
h). Recipientes de almacenamiento de otras plantas de distribución, depósito o suministro propiedad de terceros.	30 m	<<0.00 m, más de 30m>>	<input type="radio"/>
i). Recipientes de almacenamiento de una estación de Gas L.P., para carburación.	15 m	<<0.00 m, más de 15m>>	<input type="radio"/>

5.6.1 Evaluación de consecuencias por medio de distancias por derrame máximo probable	Cuenta con estudio			Vigencia del estudio
Para las plantas de distribución que entraron en operación antes de la entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana, las disposiciones establecidas en los numerales 5.6.1 al 5.6.2.2 son válidas cuando el incumplimiento con cualquiera de los incisos a) al g) de la tabla descrita en el numeral 4.2.1.26 se haya generado por modificaciones en su entorno, derivadas de causas ajenas a la planta de distribución.	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No	<input type="radio"/> N/A	<< dd-mm-aaaa, N/A >>






Contacto:
 Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
 Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
 Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México,
 Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob mx	
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial	
Reporte técnico número	
<<DPD>>/ <<número UVSELP>>/ <<número consecutivo de reporte>> / <<fecha de elaboración del reporte (dd-mm-aaaa)>>	
Observaciones (Describir en caso de haberlas)	

Nombre y firma autógrafa de la unidad de verificación o su representante legal	Nombre y firma autógrafa del regulado o su representante legal

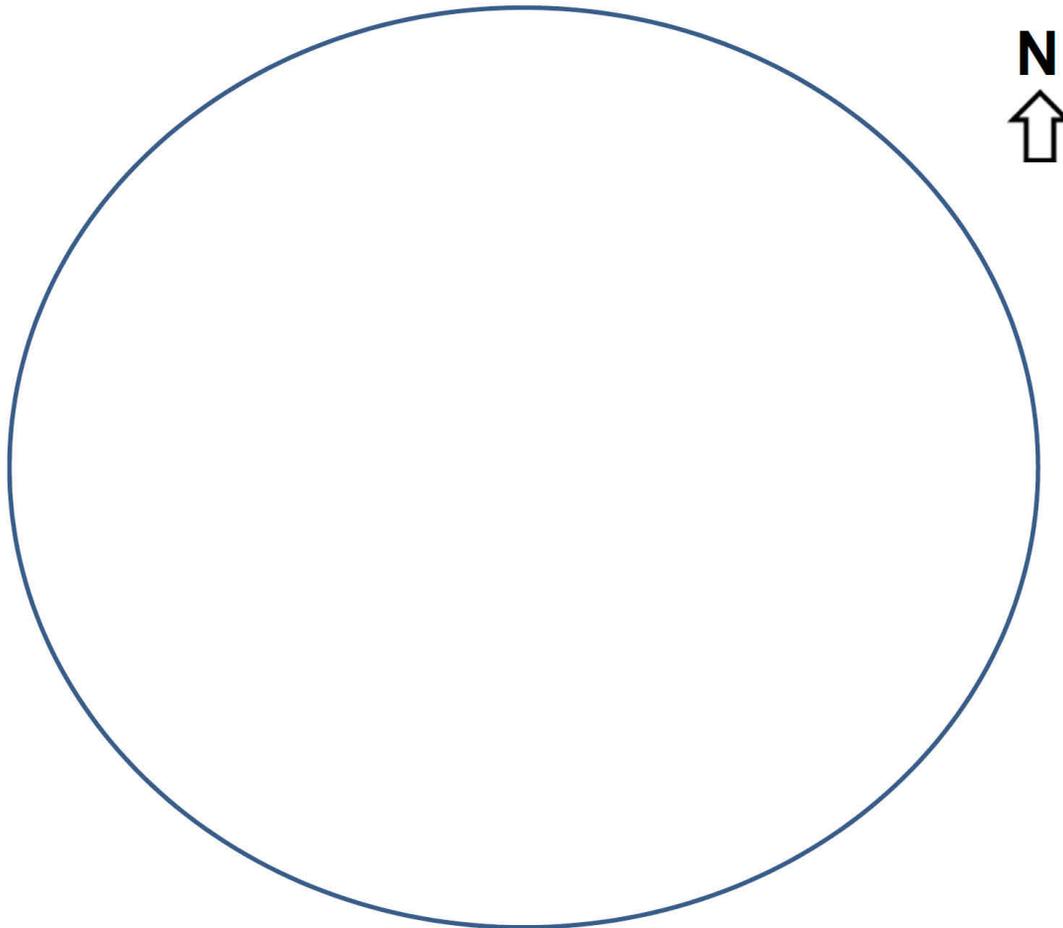
gob mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Reporte técnico número
<<DPD>>/ <<número UVSELP>>/ <<número consecutivo de reporte>> / <<fecha de elaboración del reporte (dd-mm-aaaa)>>

Croquis de distancias a:

Elementos indicados en los numerales 4.2.1.25.1, 4.2.1.25.2, 4.2.1.25.3, 4.2.1.25.4, 4.2.1.25.5, 4.2.1.25.6 y distancias externas indicadas en el numeral 4.2.1.26, en un radio de 100 m. (Los recipientes de almacenamiento deben dibujarse al centro del círculo)



Se debe observar el norte geográfico y señalar distancias entre elementos de las zonas de recepción, suministro, muelle de llenado, linderos, oficinas y talleres, así como de los demás elementos que se encuentren dentro del radio de los 100 m a partir de los recipientes de almacenamiento.

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍA NATURAL



ASEA
AGENCIA DE SERVICIOS
ENERGÍA Y AMBIENTE

Contacto:
Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México,
Teléfono (+52.55) 9126-0100

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECLARATORIA de Libertad de Terreno número 03/2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CLAUDIA YOLANDA IBARRA PALAFOX, Directora General de Minas de la Secretaría de Economía, en términos de lo dispuesto por los artículos 34, fracciones XXVII, XXVIII y XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 14, párrafos tercero y cuarto de la Ley Minera; 28 del Reglamento de la Ley Minera; y con fundamento en los artículos 3, 32 fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo que establece el artículo 42 de la Ley Minera, las concesiones mineras podrán ser canceladas por término de vigencia, desistimiento del titular, sustitución con motivo de la expedición de nuevos títulos derivados de la reducción, división, identificación o unificación de superficie amparadas por concesiones mineras, la sanción impuesta mediante resolución administrativa con motivo de la comisión de alguna de las infracciones señaladas en el artículo 55 de la citada Ley o por resolución judicial que ordene su cancelación.

Que, una vez cancelada una concesión minera, la Secretaría de Economía en términos de lo dispuesto por el artículo 32 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Minas adscrita a la Subsecretaría de Minería, formulará las declaratorias de libertad de terreno o de insubsistencia de las mismas y solicitará a la oficina del Abogado General su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 28, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley Minera previo a la emisión de la declaratoria de libertad de terreno, la Secretaría de Economía solicitó a las autoridades competentes de la Secretaría de Energía la información necesaria a fin de verificar si, dentro de la superficie en la que se emitirá la declaratoria, se realiza alguna de las actividades de exploración y extracción de petróleo y de los demás hidrocarburos o del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica en la superficie propuesta a liberar, objeto de la presente declaratoria, por lo cual las unidades administrativas correspondientes reportaron la no existencia de actividades preferentes, en los lotes mineros objeto de la presente declaratoria.

Que en ejercicio de las atribuciones que me confieren las disposiciones jurídicas invocadas y con motivo de la cancelación de la concesión minera por desistimiento del titular, por sustitución con motivo de la expedición de nuevos títulos derivados de una reducción de superficie amparada por concesiones mineras; así como por sanción derivada del incumplimiento en el pago de derechos sobre minería de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 19 fracciones VIII y IX y 55 fracción III, en relación con el 42 fracciones II, III y IV de la Ley Minera, se formula la siguiente:

DECLARATORIA DE LIBERTAD DE TERRENO 03/2018

PRIMERO.- La presente declaratoria de libertad de terreno tiene por objeto dar a conocer al público en general la superficie disponible conforme a la cual se podrá solicitar la expedición de un título de concesión minera, derivada de las cancelaciones decretadas en términos del artículo 42 fracciones II, III y IV, en relación con el 55 fracción III de la Ley Minera.

SEGUNDO.- Para efectos de la presente declaratoria, se da a conocer la libertad de terreno de 11 lotes mineros que fueron cancelados por sustitución con motivo de la expedición de nuevos títulos derivados de una reducción de superficie de concesiones mineras, los cuales se señalan a continuación:

No.	Título que Abandona Terreno	Título cancelado que ampara Terreno	Coordenada X	Coordenada Y	Proyección y/o Marco de Referencia	Superficie Abandonada Has.	Agencia	Nombre del Lote	Municipio	Estado
1	244066	222521	605,075.930	2,473,041.798	UTM-NAD27	2,549.9994	Durango, Dgo.	ACATITA	PEÑON BLANCO	DGO.
2	240326	224405	741,919.434	2,704,247.515	UTM-NAD27	524.0000	Durango, Dgo.	LA CAZUELA 3 FRACCION A	SAN JUAN DE GUADALUPE	DGO.
3	243887	225241	288,240.776	2,799,918.724	UTM-NAD27	300.0000	Durango, Dgo.	AMPLIACION LA FORTUNA	TAMAZULA	DGO.
4	240186	226160	282,142.360	2,399,681.150	UTM-NAD27	66.0000	Guanajuato, Gto.	SAN FRANCISCO	SAN FELIPE	GTO.
5	245217	229323	628,576.061	3,020,009.698	UTM-NAD27	2,326.0953	Saltillo, Coah.	DORMIDOS	SIERRA MOJADA	COAH.
6	238655	233369	571,747.231	2,769,374.898	UTM-NAD27	3,384.4559	Durango, Dgo.	BANDERA 2	NAZAS	DGO.
7	243892	233749	609,627.399	2,701,733.900	UTM-NAD27	1,739.8891	Durango, Dgo.	SALADILLO 39	CUENCAME	DGO.
8	243912	233896	450,964.505	2,849,493.281	UTM-NAD27	10,750.0000	Durango, Dgo.	EL DOMO	EL ORO	DGO.
9	245216	238255	628,576.061	3,020,009.698	UTM-NAD27	1,735.0000	Saltillo, Coah.	COLA SOLA	SIERRA MOJADA	COAH.
10	241234	238655	571,747.231	2,769,374.898	UTM-NAD27	555.0000	Durango, Dgo.	BANDERA 3	RODEO	DGO.
11	244243	240094	586,390.943	2,855,225.803	UTM-NAD27	1,315.0054	Durango, Dgo.	PEDRO 2	MAPIMI	DGO.

Para efectos de lo señalado en el presente artículo, se precisa que, los datos señalados en los apartados de Agencia, Nombre del Lote, Municipio y Estado; así como las coordenadas contenidas en las columnas COORDENADA X y COORDENADA Y, se refieren a las que obran en el título de concesión minera del lote que abandonó terreno y que fue cancelado.

TERCERO.- Se da a conocer al público en general, la libertad de terreno de 68 lotes mineros que fueron cancelados por desistimiento de su titular y sin perjuicio de terceros, mismos que se enumeran a continuación:

No.	Título que Amparo el terreno	Agencia	Nombre del Lote	Superficie. Has.	Municipio	Estado	Coordenada X	Coordenada Y	Proyección y/o Marco de Referencia
1	196343	Guanajuato, Gto.	OLIMPO	109.2422	XICHU	GTO.	100° 2'	21° 19'	GEOGRAFICAS
2	213843	Durango, Dgo.	EL TERCO	8.9749	EL ORO	DGO.	465,249.425	2,877,920.751	ORTOGONALES
3	213961	Durango, Dgo.	REVAMERI	73.6236	INDE	DGO.	465,249.425	2,877,920.751	ORTOGONALES
4	214197	Oaxaca, Oax.	CORRALITO	240.0000	SAN BARTOLO YAUTEPEC	OAX.	188,427.951	1,819,233.926	UTM-NAD27
5	218454	Durango, Dgo.	AMPLIACION SABINAS	138.0505	RODEO	DGO.	549,579.610	2,797,890.143	S/D
6	219359	Saltillo, Coah.	EL MILAGRO I FRACC. A	20.1495	SAN JUAN DE SABINAS	COAH.	278,918.678	3,095,742.220	ORTOGONALES
7	219858	Guanajuato, Gto.	LAS VIBORAS	3.4419	LEON	GTO.	226,193.651	2,356,240.077	S/D
8	220048	Tepic, Nay.	DIABLITO FRACC. III	0.4792	TECUALA	NAY.	465,101.933	2,461,459.435	S/D
9	220186	Guanajuato, Gto.	LAS VIBORAS 2	5.5581	LEON	GTO.	226,193.651	2,356,240.077	S/D
10	220588	Tepic, Nay.	DIABLITO FRACC. III	4.0574	TECUALA	NAY.	465,101.933	2,461,459.435	UTM-NAD27
11	221194	Tepic, Nay.	EL DIABLO FRACCION II	26.3900	TECUALA	NAY.	463,561.400	2,465,045.541	ORTOGONALES
12	221575	Durango, Dgo.	EL DIABLO	98.0000	PANUCO DE CORONADO	DGO.	567,682.709	2,710,433.180	S/D
13	221576	Durango, Dgo.	LA PITARRILLA 3	4,200.0000	INDE	DGO.	507,225.365	2,811,160.125	ORTOGONALES
14	223606	Durango, Dgo.	RETORNO 5	480.0000	DURANGO	DGO.	516,046.960	2,655,849.246	ORTOGONALES
15	224204	Tepic, Nay.	EL PUERQUITO	18.0000	IXTLAN DEL RIO	NAY.	580,886.710	2,341,254.960	S/D
16	224533	Guanajuato, Gto.	REDUCCION LEON GUANAJUATO FRACC III-B	10.0000	LEON	GTO.	240,280.910	2,338,033.930	S/D
17	226677	Guadalajara, Jal.	ANA ISABEL	200.0000	HOSTOTIPAQUILLO	JAL.	597,407.558	2,338,448.689	UTM-NAD27
18	226714	Durango, Dgo.	SAN RAFAEL 2	6,471.6213	INDE	DGO.	532,298.849	2,802,020.140	ORTOGONALES
19	227203	Saltillo, Coah.	CECILIA	109.9728	SABINAS	COAH.	284,592.115	3,093,337.412	UTM-NAD27
20	227597	Durango, Dgo.	LA FORTUNA 1	130.0000	TOPIA	DGO.	371,039.428	2,797,708.097	UTM-NAD27
21	227668	Durango, Dgo.	EL PINO MHM	2,873.0000	TEPEHUANES	DGO.	400,146.652	2,828,929.719	UTM-NAD27
22	227831	Durango, Dgo.	FRESNO	104.0000	CANATLAN	DGO.	484,120.519	2,720,912.871	UTM-NAD27
23	227835	Durango, Dgo.	GUADALUPE	50.0000	CANATLAN	DGO.	486,685.156	2,716,982.348	UTM-NAD27
24	227988	Durango, Dgo.	AMPLIACION SAN JOSE	340.0000	OTAEZ	DGO.	377,176.745	2,729,126.773	UTM-NAD27
25	228474	Oaxaca, Oax.	SAN CARLOS DOS	4,718.0009	SAN CARLOS YAUTEPEC	OAX.	198,968.658	1,828,727.477	UTM-NAD27
26	228531	Durango, Dgo.	AMPLIACION SAN JOSE - 2	3,036.8325	OTAEZ	DGO.	377,176.744	2,729,126.722	S/D
27	228695	Saltillo, Coah.	LA ROSA	17,790.3668	MUZQUIZ	COAH.	250,316.270	3,081,410.913	UTM-NAD27
28	229106	Durango, Dgo.	CAMPANA 3	100.0000	SAN LUIS DEL CORDERO	DGO.	584,619.638	2,817,335.384	S/D
29	229107	Durango, Dgo.	CAMPANA 3 FRACC. A	100.0000	SAN LUIS DEL CORDERO	DGO.	584,619.638	2,817,335.384	UTM-NAD27
30	229434	Tepic, Nay.	TIGRA NEGRA FRACC. I	63,598.0040	HUAJICORI	NAY.	463,264.283	2,493,422.310	UTM-NAD27
31	229586	Durango, Dgo.	JABONCILLO	1,689.2913	MAPIMI	DGO.	626,561.033	2,879,619.239	UTM-NAD27
32	230034	Tepic, Nay.	EL NEGRO FRACC. II	38.2899	COMPOSTELA	NAY.	491,581.371	2,334,296.839	UTM-NAD27
33	230183	Tepic, Nay.	HUECO DIABLITO	0.1678	TECUALA	NAY.	465,117.816	2,461,375.854	S/D
34	230335	Durango, Dgo.	PITARRILLA 6	81.0000	INDE	DGO.	517,252.266	2,823,665.130	UTM-NAD27
35	230714	Durango, Dgo.	CAMPANA 5	110.0000	SAN LUIS DEL CORDERO	DGO.	584,619.638	2,817,335.384	UTM-NAD27
36	230715	Durango, Dgo.	ESMERALDA 3	500.0000	SANTIAGO PAPANQUIARO	DGO.	480,045.574	2,787,468.199	UTM-NAD27
37	230842	Durango, Dgo.	EL REALITO	200.3513	MAPIMI	DGO.	604,260.761	2,839,728.597	UTM-NAD27
38	231037	Durango, Dgo.	LA VIBORA	1,680.0000	NUOVO IDEAL	DGO.	455,226.479	2,737,793.883	UTM-NAD27
39	231580	Guanajuato, Gto.	DANY DOS	900.0000	XICHU	GTO.	414,666.841	2,369,172.312	ORTOGONALES
40	231747	Saltillo, Coah.	EL HALCON FRACCION 1	5,793.5675	JUAREZ	COAH.	306,616.453	3,065,820.133	UTM-NAD27
41	231970	Saltillo, Coah.	SUTTI 5	723.0000	SALTILLO	COAH.	295,827.853	2,763,798.185	UTM-NAD27
42	231989	Durango, Dgo.	LAS AMERICAS 2	100.0000	CUENCAME	DGO.	643,706.153	2,713,797.202	UTM-NAD27
43	232101	Saltillo, Coah.	JUDITH	4,720.0000	PARRAS	COAH.	250,430.681	2,764,230.568	UTM-NAD27
44	233374	Durango, Dgo.	REDUCCION PALOMA FRACCION	1,639.6594	MEZQUITAL	DGO.	549,354.752	2,586,930.649	UTM-NAD27
45	233844	Durango, Dgo.	LA CANDELARIA	6,192.0000	EL ORO	DGO.	455,967.762	2,824,345.564	UTM-NAD27
46	234282	Durango, Dgo.	SAN ISIDRO 3	163.0000	SAN PEDRO DEL GALLO	DGO.	559,976.751	2,821,723.433	UTM-NAD27
47	234722	Durango, Dgo.	PITARRILLA 7	6,241.7758	EL ORO	DGO.	501,960.123	2,800,816.298	UTM-NAD27
48	234820	Durango, Dgo.	EL DOMO 3	3.7235	EL ORO	DGO.	445,411.076	2,848,330.123	UTM-NAD27
49	234914	Guanajuato, Gto.	CARRICILLO 1	200.0000	ATARJEJA	GTO.	411,950.385	2,350,843.937	UTM-NAD27
50	236533	Guadalajara, Jal.	LAS ANIMAS	1,635.0000	TECALITLAN	JAL.	690,362.084	2,137,101.572	UTM-NAD27
51	236629	Durango, Dgo.	LECHUZA FRACC. 1	6.0000	SAN BERNARDO	DGO.	454,330.595	2,898,113.428	UTM-NAD27
52	236783	Durango, Dgo.	PICACHO FRACC. 1	8.1946	SANTIAGO PAPANQUIARO	DGO.	365,247.045	2,760,435.197	UTM-NAD27
53	237004	Oaxaca, Oax.	AGUACATE	1,347.8987	SAN FRANCISCO CAHUACUA	OAX.	695,623.897	1,847,688.166	UTM-NAD27
54	237214	Durango, Dgo.	LECHUZA 1	600.0000	SAN BERNARDO	DGO.	454,330.595	2,898,113.428	UTM-NAD27
55	237314	Durango, Dgo.	NAZAS 6	325.0000	INDE	DGO.	517,949.007	2,812,219.025	UTM-NAD27
56	241103	Durango, Dgo.	ARIANA	11,867.8954	PUEBLO NUEVO	DGO.	458,415.923	2,573,532.848	UTM-NAD27
57	241146	Durango, Dgo.	SAN PANCHÓ III	290.6242	DURANGO	DGO.	547,051.634	2,625,500.331	UTM-NAD27
58	241304	Durango, Dgo.	SAN PANCHÓ I	98.0000	DURANGO	DGO.	547,051.634	2,625,500.331	UTM-NAD27
59	241584	Durango, Dgo.	VALERIA II	117.3855	GUANACEVI	DGO.	404,668.300	2,853,237.610	UTM-NAD27
60	241886	Durango, Dgo.	SALEMEX IV	63.3491	OCAMPO	DGO.	418,014.720	2,930,215.350	UTM-NAD27
61	241965	Guanajuato, Gto.	L. ANTONIO	100.0000	SAN LUIS DE LA PAZ	GTO.	355,682.827	2,392,388.092	UTM-NAD27
62	242044	Durango, Dgo.	SANTA MARIA 2 FRACC. 2	666.0647	EL ORO	DGO.	462,930.910	2,867,004.423	UTM-NAD27
63	242644	Durango, Dgo.	VETARRON F-1	1,566.5067	INDE	DGO.	471,807.223	2,867,162.961	UTM-NAD27
64	242932	Durango, Dgo.	LUCERO 1	2,862.7035	NAZAS	DGO.	104° 10' 21.6839"	25° 11' 48.5843"	UTM-NAD27
65	243805	Durango, Dgo.	LA BLANCA 6 REDUC	2,432.0000	POANAS	DGO.	23° 51' 11.24174 "	103° 56' 38.82005"	ITRF 08 GEOGRAFICAS
66	243846	Durango, Dgo.	CAMPANA 6	1,342.0000	SAN LUIS DEL CORDERO	DGO.	25° 28' 20.9867"	104° 09' 31.1503"	ITRF 08 GEOGRAFICAS
67	243935	Durango, Dgo.	PITARRILLA 5	25,538.5115	EL ORO	DGO.	25° 25' 33.1612"	105° 01' 13.1907"	ITRF 08 GEOGRAFICAS
68	236415	Chihuahua	SAN JOSE	500.0000	GRAN MORELOS	CHIH.	336,858.470	3,143,682.808	UTM-NAD27

CUARTO.- Se da a conocer al público en general, la libertad de terreno de los siguientes 219 lotes mineros que fueron cancelados por incumplimiento en el pago de derechos sobre minería, mismos que se enumeran a continuación:

No.	Título	Nombre del Lote	Agencia	Superficie. Has.	Municipio	Estado	Coordenada X	Coordenadas Y	Proyección y/o Marco de Referencia
1	113690	ARTURO	Durango, Dgo.	8.8462	SAN JUAN DE GUADALUPE	DGO.	S/D	S/D	S/D
2	165242	LAS TRES ROSAS	Durango, Dgo.	10.0000	PEÑON BLANCO	DGO.	103° 50'	24° 43'	S/D
3	162493	LA GUERA	Durango, Dgo.	7.8933	MAPIMI	DGO.	103° 19'	26° 00'	S/D
4	188020	LA CRUZ	Durango, Dgo.	11.9999	PANUCO DE CORONADO	DGO.	104° 27'	24° 26'	S/D
5	188173	LA RAMPAHUALA	Saltillo, Coah.	9.0000	SAN PEDRO	COAH.	102° 42'	26° 07'	S/D
6	189648	LA GUADALUPANA	Durango, Dgo.	91.0000	SANTIAGO PAPANQUIARO	DGO.	106° 28' 15"	24° 58' 55"	S/D
7	191184	MARISSA	Oaxaca, Oax.	80.0000	EJUTLA DE CRESPO	OAX.	96° 43' 00"	16° 37' 00"	S/D
8	193137	SANDRA	Saltillo, Coah.	326.1289	SAN PEDRO	COAH.	102° 16' 23"	26° 12' 49"	S/D
9	195237	AMPLIACION LILIANA No. DOS	Saltillo, Coah.	16.0000	FRANCISCO I. MADERO	COAH.	103° 12' 20"	26° 09' 06"	S/D
10	205495	EL OJO DE AGUA	Guadalajara, Jal.	5.5153	TEQUILA	JAL.	643,718.090	2,324,996.050	S/D
11	206029	LA CRISTINA	Guadalajara, Jal.	20.0000	TEQUILA	JAL.	641,921.186	2,325,428.677	UTM-NAD27
12	206764	SAN JUAN	Saltillo, Coah.	9.0000	GENERAL CEPEDA	COAH.	225,643.447	2,883,186.265	S/D
13	206766	CORRALEJO	Saltillo, Coah.	16.0000	GENERAL CEPEDA	COAH.	225,643.447	2,883,186.265	S/D
14	206770	NEPTUNO	Saltillo, Coah.	100.0000	GENERAL CEPEDA	COAH.	223,895.058	2,881,861.038	S/D
15	208812	LA FORTUNA	Durango, Dgo.	170.0000	SAN BERNARDO	DGO.	429,080.812	2,885,227.642	S/D
16	210151	EL DORADO	Durango, Dgo.	20.3342	PEÑON BLANCO	DGO.	613,043.149	2,733,333.878	S/D
17	210948	EL ROSARIO	Oaxaca, Oax.	30.0000	SANTA MARIA PEÑALES	OAX.	712,876.410	1,880,872.250	S/D
18	212111	PEÑOLITO FRACC. A	Durango, Dgo.	25.0000	MAPIMI	DGO.	576,802.218	2,873,416.111	S/D
19	212121	EL TRIUNFO IV	Saltillo, Coah.	9.0000	SAN PEDRO	COAH.	684,357.186	2,842,621.974	S/D
20	212171	PENOLITO FRACC. B	Durango, Dgo.	74.1038	MAPIMI	DGO.	576,802.218	2,873,416.111	UTM-NAD27
21	212252	LA BLANCA	Tepec, Nay.	14.7861	XALISCO	NAY.	522,483.758	2,360,184.597	S/D
22	213702	LA ESMERALDA	Tepec, Nay.	70.0000	XALISCO	NAY.	522,258.946	2,362,441.139	S/D
23	214186	LAS PEÑAS DDR	Guadalajara, Jal.	213.0000	IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRI	JAL.	687,225.737	2,250,510.481	S/D
24	214307	EPIGMENTO FRACCION II	Guadalajara, Jal.	80.0000	VILLA PURIFICACION	JAL.	541,672.269	2,210,184.652	S/D
25	214436	LA DISCORDIA II	Saltillo, Coah.	5.5644	SAN PEDRO	COAH.	683,271.721	2,843,096.568	ORTOGONALES
26	214543	BERLIN I	Durango, Dgo.	294.0000	MAPIMI	DGO.	573,306.352	2,868,138.820	UTM-NAD27
27	214931	LA PARRANDERA I	Durango, Dgo.	71.0784	MAPIMI	DGO.	577,775.056	2,869,745.138	UTM-NAD27
28	214932	LA PARRANDERA I	Durango, Dgo.	3.6475	MAPIMI	DGO.	577,775.056	2,869,745.138	UTM-NAD27
29	215728	EL MESON	Saltillo, Coah.	8.3028	SAN PEDRO	COAH.	690,039.453	2,832,924.510	ORTOGONALES
30	216699	PROVIDENCIA I	Saltillo, Coah.	25.0000	RAMOS ARIZPE	COAH.	316,633.178	2,831,981.254	ORTOGONALES
31	216885	TRANCAS	Guadalajara, Jal.	60.0000	CHIMALTITAN	JAL.	638,695.986	2,418,080.787	ORTOGONALES
32	216933	LA CARIDAD	Guadalajara, Jal.	10.0000	ETZATLAN	JAL.	590,440.591	2,304,714.952	S/D
33	216965	EL NOVILLO	Durango, Dgo.	100.0000	CANELAS	DGO.	352,935.401	2,776,342.330	ORTOGONALES
34	216967	AVILES	Saltillo, Coah.	30.0000	OCAMPO	COAH.	716,483.208	2,979,003.242	ORTOGONALES
35	217113	EL DIVISADERO	Guadalajara, Jal.	9.0000	ANTONIO ESCOBEDO	JAL.	S/D	S/D	S/D
36	217331	SAN JOSE	Saltillo, Coah.	320.9972	FRANCISCO I. MADERO	COAH.	678,843.087	2,894,590.659	ORTOGONALES
37	217333	SAN JOSE	Saltillo, Coah.	19.9604	ZARAGOZA	COAH.	252,600.974	3,157,470.123	ORTOGONALES
38	217483	MOLINITOS	Guadalajara, Jal.	25.0000	AHUALULCO DE MERCADO	JAL.	S/D	S/D	S/D
39	217652	EL GORRION	Guadalajara, Jal.	90.0000	TEQUILA	JAL.	638,434.260	2,324,178.750	S/D
40	217767	SAN ROBERTO TRES	Saltillo, Coah.	58.9097	ZARAGOZA	COAH.	252,600.974	3,157,470.123	S/D
41	217808	14 DE FEBRERO	Saltillo, Coah.	45.0000	OCAMPO	COAH.	715,852.096	2,986,191.969	ORTOGONALES
42	218169	LA ESPERANZA	Saltillo, Coah.	24.4579	SALTILLO	COAH.	293,201.434	2,784,296.020	ORTOGONALES
43	218904	LA COLORADA	Tepec, Nay.	60.0000	HUAJICORI	NAY.	478,493.902	2,527,410.848	S/D
44	218905	AGUA DULCE	Guadalajara, Jal.	50.0000	TUXCACUESCO	JAL.	594,744.567	2,185,661.340	S/D
45	219319	SALVATORE II	Saltillo, Coah.	35.9136	SAN JUAN DE SABINAS	COAH.	277,420.003	3,095,166.670	S/D
46	220239	AGUA MALA	Guadalajara, Jal.	119.1342	TUXCACUESCO	JAL.	600,969.318	2,172,605.058	ORTOGONALES
47	220481	EL ESCORPION	Guadalajara, Jal.	480.0000	LAGOS DE MORENO	JAL.	218,876.174	2,377,574.770	UTM-NAD27
48	220986	MELINA	Saltillo, Coah.	35.1450	CUATROCIENEGAS	COAH.	782,581.688	2,911,193.606	ORTOGONALES
49	221078	LA EPEPANZA	Guadalajara, Jal.	20.0000	AYUTLA	JAL.	545,702.658	2,226,526.075	S/D
50	221159	DON TINO	Saltillo, Coah.	16.0000	SALTILLO	COAH.	278,646.506	2,771,547.535	ORTOGONALES
51	221183	ROSARIO I	Guadalajara, Jal.	23.3798	TEQUILA	JAL.	S/D	S/D	S/D
52	221574	LA ESPERANZA	Durango, Dgo.	100.0000	TEPEHUANES	DGO.	397,011.660	2,820,891.920	S/D
53	221577	AMPL. LA ESPERANZA	Durango, Dgo.	75.0000	TEPEHUANES	DGO.	397,011.660	2,820,891.920	S/D
54	222260	LA FALDA	Guadalajara, Jal.	30.0000	SAN CRISTOBAL DE LA BARRA	JAL.	647,328.470	2,322,379.703	UTM-NAD27
55	222263	EL TIGRE	Guadalajara, Jal.	400.0000	VILLA PURIFICACION	JAL.	542,622.413	2,196,489.626	UTM-NAD27
56	222838	LA BENADITA	Guadalajara, Jal.	10.0000	SAN CRISTOBAL DE LA BARRA	JAL.	644,468.782	2,329,497.051	UTM-NAD27
57	222852	PALMIRA	Saltillo, Coah.	200.0000	CUATROCIENEGAS	COAH.	774,076.516	2,971,014.995	ORTOGONALES
58	222853	SAN GUILLERMO	Saltillo, Coah.	200.0000	CUATROCIENEGAS	COAH.	774,076.516	2,971,014.995	ORTOGONALES
59	224202	LA CHIVA	Guadalajara, Jal.	30.0000	SAN CRISTOBAL DE LA BARRA	JAL.	648,751.769	2,324,873.787	ORTOGONALES
60	225162	LA JOYA	Guadalajara, Jal.	20.0000	TEQUILA	JAL.	638,682.494	2,331,354.721	UTM-NAD27
61	226392	EL ROSARIO	Durango, Dgo.	15.0000	GUADALUPE VICTORIA	DGO.	586,951.230	2,686,208.329	UTM-NAD27
62	226394	EL CERRO VERDE	Durango, Dgo.	80.0000	GUANACEVI	DGO.	389,052.240	2,851,200.200	UTM-NAD27
63	226480	EL RUFO	Saltillo, Coah.	80.0000	JUAREZ	COAH.	328,973.427	3,056,107.092	UTM-NAD27

No.	Título	Nombre del Lote	Agencia	Superficie. Has.	Municipio	Estado	Coordenada X	Coordenadas Y	Proyección y/o Marco de Referencia
64	228569	EL LLANERO	Durango, Dgo.	20.0000	CANATLAN	DGO.	521,426.895	2,700,028.167	UTM-NAD27
65	226671	EL CAPRICHIO	Durango, Dgo.	61.9413	NAZAS	DGO.	609,357.922	2,793,590.836	UTM-NAD27
66	226797	LA ENCANTADA	Durango, Dgo.	20.0000	INDE	DGO.	525,372.033	2,811,721.436	UTM-NAD27
67	226929	CLAUDIA 2 FRAC. 1	Durango, Dgo.	1.4325	SANTIAGO PAPASQUIARO	DGO.	442,017.625	2,778,325.084	UTM-NAD27
68	226930	CLAUDIA 2 FRAC. 2	Durango, Dgo.	4.0582	SANTIAGO PAPASQUIARO	DGO.	442,017.625	2,778,325.084	UTM-NAD27
69	226941	EL CORPO	Durango, Dgo.	200.0000	SAN DIMAS	DGO.	408,060.760	2,618,913.920	UTM-NAD27
70	226945	LA PIEDROSA	Durango, Dgo.	25.0000	EL ORO	DGO.	468,542.554	2,828,040.604	UTM-NAD27
71	226973	KRUSS FRACCION I	Saltillo, Coah.	14.9915	RAMOS ARIZPE	COAH.	255,988.252	2,897,201.759	UTM-NAD27
72	226974	KRUSS FRACCION II	Saltillo, Coah.	43.0000	RAMOS ARIZPE	COAH.	255,988.252	2,897,201.759	UTM-NAD27
73	226975	KRUSS FRACCION III	Saltillo, Coah.	25.0000	RAMOS ARIZPE	COAH.	255,988.252	2,897,201.759	UTM-NAD27
74	226998	4 AMIGOS	Durango, Dgo.	50.0000	CANATLAN	DGO.	489,296.555	2,721,386.559	UTM-NAD27
75	226999	SANTO NIÑO I	Durango, Dgo.	100.0000	DURANGO	DGO.	524,816.300	2,683,738.860	UTM-NAD27
76	227206	CHÁRCOS UNO	Saltillo, Coah.	98.0000	FRANCISCO I. MADERO	COAH.	683,292.329	2,896,387.969	UTM-NAD27
77	227267	SAN ELIGIO	Durango, Dgo.	50.0000	DURANGO	DGO.	528,486.558	2,667,271.775	UTM-NAD27
78	227584	EL AFAN FRACCION No. 1	Saltillo, Coah.	50.0000	VIESCA	COAH.	718,101.650	2,794,249.790	UTM-NAD27
79	227586	SAN LORENZO	Saltillo, Coah.	48.0000	PARRAS	COAH.	235,627.730	2,787,783.030	UTM-NAD27
80	227592	LA GUERA	Durango, Dgo.	200.0000	GUANACEVI	DGO.	396,486.398	2,896,487.346	UTM-NAD27
81	227593	LA FORTUNA	Durango, Dgo.	130.0000	TOPIA	DGO.	371,039.428	2,797,708.097	UTM-NAD27
82	227754	CUARZO KRISTAL	Saltillo, Coah.	50.0000	LAMADRID	COAH.	211,279.570	3,008,932.290	UTM-NAD27
83	227762	EL PORTILLO	Durango, Dgo.	150.0000	EL ORO	DGO.	461,836.629	2,834,478.819	UTM-NAD27
84	227763	M DE JESUS	Durango, Dgo.	100.0000	GENERAL SIMON BOLIVAR	DGO.	663,147.915	2,770,250.917	UTM-NAD27
85	227764	OSWALDITO	Durango, Dgo.	300.0000	LERDO	DGO.	635,188.688	2,838,615.893	UTM-NAD27
86	227824	EL CORPO	Durango, Dgo.	100.0000	SAN DIMAS	DGO.	408,060.760	2,618,913.920	UTM-NAD27
87	227829	EL NAVIO	Durango, Dgo.	50.0000	MAPIMI	DGO.	607,417.878	2,844,494.111	UTM-NAD27
88	227845	LA PLATOSA	Tepec, Nay.	50.0000	ROSAMORADA	NAY.	491,419.557	2,441,495.915	UTM-NAD27
89	227878	LA PEDRERA	Saltillo, Coah.	187.0000	RAMOS ARIZPE	COAH.	255,760.304	2,898,967.143	ORTOGONALES
90	227992	CATALINA	Durango, Dgo.	300.0000	TOPIA	DGO.	368,844.775	2,783,816.032	UTM-NAD27
91	228138	GUADALUPE IV	Saltillo, Coah.	299.0000	RAMOS ARIZPE	COAH.	247,650.386	2,863,315.762	ORTOGONALES
92	228291	MINA LA PINTA	Tepec, Nay.	50.0000	COMPOSTELA	NAY.	510,795.604	2,354,979.776	UTM-NAD27
93	228299	EL OJITO	Saltillo, Coah.	83.0000	CUATROCIENEGAS	COAH.	213,219.990	2,934,375.850	UTM-NAD27
94	228527	ISABEL	Durango, Dgo.	64.9347	PUEBLO NUEVO	DGO.	434,170.960	2,644,393.715	UTM-NAD27
95	228528	PERLA	Durango, Dgo.	40.3431	PUEBLO NUEVO	DGO.	433,789.770	2,644,906.866	UTM-NAD27
96	228529	PERLA FRACCION	Durango, Dgo.	54.3286	PUEBLO NUEVO	DGO.	433,789.770	2,644,906.866	UTM-NAD27
97	228530	SAN JUAN	Durango, Dgo.	100.0000	TAMAZULA	DGO.	319,337.159	2,737,820.732	UTM-NAD27
98	228669	EL REY III	Saltillo, Coah.	1,350.0000	OCAMPO	COAH.	690,803.333	3,187,024.667	UTM-NAD27
99	228671	LA PASION	Saltillo, Coah.	49.0000	CUATROCIENEGAS	COAH.	790,604.310	2,923,956.460	UTM-NAD27
100	228691	TEI FRACCION I	Saltillo, Coah.	142.9842	MUZQUIZ	COAH.	247,553.262	3,091,836.232	UTM-NAD27
101	228702	OSWALDITO I	Durango, Dgo.	234.6526	LERDO	DGO.	635,188.687	2,838,615.892	UTM-NAD27
102	228703	OSWALDITO I	Durango, Dgo.	341.4166	LERDO	DGO.	635,188.687	2,838,615.892	UTM-NAD27
103	228760	CRISTY II	Tepec, Nay.	64.0000	ACAPONETA	NAY.	458,703.624	2,487,549.007	UTM-NAD27
104	228879	LA MORADA	Saltillo, Coah.	100.0000	RAMOS ARIZPE	COAH.	260,317.763	2,871,556.797	UTM-NAD27
105	228917	ITALIA	Saltillo, Coah.	500.0000	FRANCISCO I. MADERO	COAH.	666,109.670	2,922,175.730	UTM-NAD27
106	229001	LA ESCONDIDA	Durango, Dgo.	26.0272	SAN BERNARDO	DGO.	445,239.585	2,901,742.206	UTM-NAD27
107	229003	MARLENE	Durango, Dgo.	300.0000	LERDO	DGO.	643,706.460	2,814,675.443	UTM-NAD27
108	229023	JESUS MALVERDE	Durango, Dgo.	500.0000	TAMAZULA	DGO.	316,964.970	2,751,695.190	UTM-NAD27
109	229025	LETY	Durango, Dgo.	266.5141	EL ORO	DGO.	457,211.008	28,852,556.181	UTM-NAD27
110	229026	LETY FRACC. 1	Durango, Dgo.	0.4905	EL ORO	DGO.	457,211.008	28,852,556.181	UTM-NAD27
111	229029	MARLENE	Durango, Dgo.	260.0000	LERDO	DGO.	643,706.460	2,814,675.443	UTM-NAD27
112	229076	EL MAYO II	Guadajajara, Jal.	150.0000	MASCOTA	JAL.	534,442.656	2,300,904.712	UTM-NAD27
113	229089	SAN SEBASTIAN	Guanajuato, Gto.	123.9713	VICTORIA	GTO.	370,654.237	2,342,082.268	UTM-NAD27
114	229126	AMPLIACION EL SAGAL	Durango, Dgo.	283.9496	DURANGO	DGO.	569,501.902	2,674,325.874	UTM-NAD27
115	229146	LA PASION I	Saltillo, Coah.	44.0000	CUATROCIENEGAS	COAH.	790,604.310	2,923,956.460	UTM-NAD27
116	229322	DON BERNARDO	Saltillo, Coah.	100.0000	SABINAS	COAH.	287,720.835	3,090,288.257	UTM-NAD27
117	229422	NEPTUNO II	Saltillo, Coah.	16,469.0000	CUATROCIENEGAS	COAH.	760,631.626	2,982,168.279	UTM-NAD27
118	229439	ESPINAL 4 FRACC. A	Durango, Dgo.	1,588.3334	TEPEHUANES	DGO.	338,377.015	2,816,683.713	UTM-NAD27
119	229471	TEPOZAN	Durango, Dgo.	99.0000	SANTIAGO PAPASQUIARO	DGO.	457,398.559	2,749,947.233	UTM-NAD27
120	229472	LA DIVINA	Durango, Dgo.	220.0000	LERDO	DGO.	621,029.760	2,826,656.870	UTM-NAD27
121	229500	LA PETACA II	Guajuato, Gto.	104.0000	ALLENDE	GTO.	309,783.359	2,327,006.853	UTM-NAD27
122	229512	JULIO	Durango, Dgo.	200.0000	SAN DIMAS	DGO.	391,989.000	2,712,110.000	UTM-NAD27
123	229589	LA VIVORA	Durango, Dgo.	150.0000	MAPIMI	DGO.	612,450.872	2,868,602.419	UTM-NAD27
124	229766	5 AMIGOS	Saltillo, Coah.	150.0000	SAN PEDRO	COAH.	713,430.124	2,909,949.548	UTM-NAD27
125	229849	AMPLIACION EL SAGAL	Durango, Dgo.	274.9538	DURANGO	DGO.	569,501.902	2,674,325.874	UTM-NAD27
126	230027	MR. C. R. FRACC. II	Guadajajara, Jal.	40.0000	LA YESCA	NAY.	610,651.069	2,327,395.619	UTM-NAD27
127	230028	MR. C. R. FRACC. III	Guadajajara, Jal.	100.0000	LA YESCA	NAY.	610,651.069	2,327,395.619	UTM-NAD27
128	230031	MR. C. R. FRACC. VI	Guadajajara, Jal.	0.7275	LA YESCA	NAY.	610,651.069	2,327,395.619	UTM-NAD27
129	230032	MR. C. R. FRACC. VII	Guadajajara, Jal.	0.0694	LA YESCA	NAY.	610,651.069	2,327,395.619	UTM-NAD27
130	230043	EL OJITO	Saltillo, Coah.	43.0000	CUATROCIENEGAS	COAH.	213,219.990	2,934,375.850	UTM-NAD27
131	230045	EL OREGANO	Saltillo, Coah.	300.0000	SAN PEDRO DE LAS COLONIAS	COAH.	708,548.163	2,919,799.532	UTM-NAD27
132	230077	SAN ANDRES	Durango, Dgo.	100.0000	NUEVO IDEAL	DGO.	498,036.860	2,742,826.029	UTM-NAD27

No.	Título	Nombre del Lote	Agencia	Superficie. Has.	Municipio	Estado	Coordenada X	Coordenadas Y	Proyección y/o Marco de Referencia
133	230099	STA. BARBARA	Durango, Dgo.	92.9449	CUENCAME	DGO.	613,744.140	2,672,166.960	UTM-NAD27
134	230101	STA. BARBARA	Durango, Dgo.	100.0000	CUENCAME	DGO.	613,744.140	2,672,166.960	UTM-NAD27
135	230111	LA BAYA	Durango, Dgo.	196.0000	PEÑON BLANCO	DGO.	589,504.008	2,749,882.158	UTM-NAD27
136	230142	LA INDIA	Durango, Dgo.	40.0000	EL ORO	DGO.	460,388.934	2,843,203.842	UTM-NAD27
137	230229	FERNANDA II	Saltillo, Coah.	350.0000	CUATROCIENEGAS	COAH.	213,243.942	2,960,786.047	UTM-NAD27
138	230333	EL GAVILAN	Durango, Dgo.	100.0000	MEZQUITAL	DGO.	535,243.937	2,530,478.808	UTM-NAD27
139	230339	AMPLIACION DE LA ROSITA	Durango, Dgo.	600.0000	DURANGO	DGO.	470,409.997	2,683,315.766	UTM-NAD27
140	230544	NEPTUNO III FRACC. II	Saltillo, Coah.	3.2290	CUATROCIENEGAS	COAH.	734,953.920	2,973,125.155	UTM-NAD27
141	230606	SAN JOSE	Durango, Dgo.	600.0000	SAN BERNARDO	DGO.	416,750.000	2,907,700.000	UTM-NAD27
142	230609	SARA	Tepec, Nay.	500.0000	LA YESCA	NAY.	582,123.470	2,360,023.693	UTM-NAD27
143	230713	EL MAGUEY	Durango, Dgo.	605.0000	TEPEHUANES	DGO.	409,822.203	2,777,148.497	UTM-NAD27
144	230818	MINERAL DEL CARIPINTERO	Durango, Dgo.	33.4854	PUEBLO NUEVO	DGO.	441,045.319	2,613,711.356	UTM-NAD27
145	230979	LA ESPERANZA	Durango, Dgo.	50.0000	TEPEHUANES	DGO.	378,013.420	2,820,463.580	UTM-NAD27
146	230983	EL SORUYO	Tepec, Nay.	200.0000	JALA	NAY.	547,869.172	2,341,715.767	UTM-NAD27
147	231028	VALENCIA DOS	Oaxaca, Oax.	150.0000	SANTA MARIA ECATEPEC	OAX.	190,056.729	1,809,928.527	UTM-NAD27
148	231035	NICOLE I	Durango, Dgo.	500.0000	TAMAZULA	DGO.	356,131.012	2,698,355.886	UTM-NAD27
149	231038	LA PRINCESA	Durango, Dgo.	500.0000	TOPIA	DGO.	362,696.200	2,800,007.434	UTM-NAD27
150	231039	LA FORTUNA	Durango, Dgo.	300.0000	TOPIA	DGO.	367,027.782	2,802,324.188	UTM-NAD27
151	231040	LUPE	Durango, Dgo.	200.0000	EL ORO	DGO.	452,982.237	2,827,697.027	UTM-NAD27
152	231041	GARCIA	Durango, Dgo.	200.0000	EL ORO	DGO.	452,773.652	2,826,203.471	UTM-NAD27
153	231094	FERNANDA	Durango, Dgo.	150.0000	SAN DIMAS	DGO.	396,204.000	2,705,154.000	UTM-NAD27
154	231100	PLAZUELAS	Guanajuato, Gto.	600.0000	PENJAMO	GTO.	205,933.044	2,260,122.055	UTM-NAD27
155	231102	AMPLIACION PLAZUELAS	Guanajuato, Gto.	390.0000	PENJAMO	GTO.	205,933.044	2,260,122.055	UTM-NAD27
156	231107	AZUL	Guadalajara, Jal.	100.0000	ETZATLAN	JAL.	584,376.224	2,317,766.060	UTM-NAD27
157	231121	SANTA ANA	Tepec, Nay.	50.0000	SANTIAGO IXCUINTLA	NAY.	488,780.929	2,414,378.952	UTM-NAD27
158	231204	RENATA	Durango, Dgo.	2,782.0735	PUEBLO NUEVO	DGO.	489,718.964	2,551,709.784	UTM-NAD27
159	231208	NASHLELY	Durango, Dgo.	10,000.0000	PUEBLO NUEVO	DGO.	489,718.964	2,551,709.784	UTM-NAD27
160	231209	MEXICANA NEFTALY	Durango, Dgo.	909.0000	SAN PEDRO DEL GALLO	DGO.	561,162.317	2,831,809.376	UTM-NAD27
161	231348	ANITA	Durango, Dgo.	100.0000	TOPIA	DGO.	360,615.241	2,796,953.799	UTM-NAD27
162	231351	ANITA	Durango, Dgo.	100.0000	TOPIA	DGO.	360,615.241	2,796,953.799	UTM-NAD27
163	231352	ANITA	Durango, Dgo.	70.0000	TOPIA	DGO.	360,615.241	2,796,953.799	UTM-NAD27
164	231445	LA CHIRIMOYA	Durango, Dgo.	70.0000	TAMAZULA	DGO.	350,187.643	2,717,944.830	UTM-NAD27
165	231447	LA MESA	Durango, Dgo.	246.1264	TOPIA	DGO.	362,696.200	2,800,007.433	UTM-NAD27
166	231448	LAS CUEVAS	Durango, Dgo.	36.0000	PUEBLO NUEVO	DGO.	442,503.627	2,614,344.936	UTM-NAD27
167	231499	PENJAMO	Guanajuato, Gto.	15.0000	PENJAMO	GTO.	205,933.044	2,206,122.055	UTM-NAD27
168	231512	NEPTUNO I FRACC. 2	Saltillo, Coah.	287.7263	CUATROCIENEGAS	COAH.	262,555.300	2,921,519.311	UTM-NAD27
169	231513	NEPTUNO I FRACC. 3	Saltillo, Coah.	6.3764	CUATROCIENEGAS	COAH.	262,555.300	2,921,519.311	UTM-NAD27
170	231528	LA FE	Durango, Dgo.	99.0000	CUENCAME	DGO.	611,091.536	2,760,251.103	UTM-NAD27
171	231529	CARMEN	Durango, Dgo.	100.0000	PUEBLO NUEVO	DGO.	442,503.627	2,614,344.936	UTM-NAD27
172	231569	EL SOL FRACCION III	Saltillo, Coah.	27.5947	CASTAÑOS	COAH.	261,234.269	2,959,675.915	ORTOGONALES
173	231643	LA BRIZA DE ORO	Durango, Dgo.	100.0000	CANATLAN	DGO.	532,087.770	2,698,931.799	UTM-NAD27
174	231644	OCOTAN	Durango, Dgo.	394.5154	CANATLAN	DGO.	540,748.477	2,707,312.147	UTM-NAD27
175	231646	AMPL. SAN JORGE	Durango, Dgo.	16.0000	LERDO	DGO.	643,346.124	2,818,611.159	UTM-NAD27
176	231648	OSWALDITO I	Durango, Dgo.	95.7721	LERDO	DGO.	635,188.687	2,838,615.892	UTM-NAD27
177	231649	NICOLE II	Durango, Dgo.	5,000.0000	TAMAZULA	DGO.	356,131.012	2,698,355.886	UTM-NAD27
178	231787	OSO	Durango, Dgo.	7.3459	MAPIMI	DGO.	599,283.686	2,849,370.186	UTM-NAD27
179	231788	EL CUBANITO	Durango, Dgo.	130.0000	MAPIMI	DGO.	582,604.178	2,958,677.762	UTM-NAD27
180	231792	VALERIA	Durango, Dgo.	150.0000	GUANACEVI	DGO.	404,658.300	2,853,237.610	UTM-NAD27
181	231793	EL ACETEADO	Durango, Dgo.	200.0000	SAN DIMAS	DGO.	440,077.845	2,669,905.067	UTM-NAD27
182	231804	6 AMIGOS	Saltillo, Coah.	250.0000	SAN PEDRO	COAH.	713,430.124	2,909,949.548	UTM-NAD27
183	231834	AMPL. LA BUENA SUERTE	Durango, Dgo.	80.0000	NOMBRE DE DIOS	DGO.	581,930.990	2,619,761.040	UTM-NAD27
184	231858	LAS IGLESIAS	Durango, Dgo.	7,112.2836	EL ORO	DGO.	501,664.570	2,798,559.340	UTM-NAD27
185	231859	PORVENIR 4	Durango, Dgo.	100.0000	NAZAS	DGO.	591,771.624	2,786,672.740	UTM-NAD27
186	231908	CASCOGOEY	Tepec, Nay.	15.0000	BAHIA DE BANDERAS	NAY.	465,829.827	2,299,928.026	UTM-NAD27
187	231969	LAREDO	Saltillo, Coah.	1,600.0000	OCAMPO	COAH.	697,411.600	3,202,357.250	UTM-NAD27
188	231980	LA MORENITA	Guadalajara, Jal.	100.0000	IXTLAHUACAN DEL RIO	JAL.	679,856.101	2,325,251.223	UTM-NAD27
189	232110	STA CECILIA	Durango, Dgo.	100.0000	TAMAZULA	DGO.	354,911.640	2,736,831.830	UTM-NAD27
190	232192	MELISA	Durango, Dgo.	240.0000	TAMAZULA	DGO.	317,214.354	2,741,963.409	UTM-NAD27
191	232197	HUAHUAPAN	Durango, Dgo.	492.3095	SAN DIMAS	DGO.	402,969.818	2,709,006.904	UTM-NAD27
192	232292	REAL DEL MORADO	Durango, Dgo.	100.0000	PUEBLO NUEVO	DGO.	433,711.409	2,619,169.109	UTM-NAD27
193	232293	REAL DEL MORADO	Durango, Dgo.	100.0000	PUEBLO NUEVO	DGO.	433,711.409	2,619,169.109	UTM-NAD27
194	232294	REAL DEL MORADO	Durango, Dgo.	100.0000	PUEBLO NUEVO	DGO.	433,711.409	2,619,169.109	UTM-NAD27
195	232295	REAL DEL MORADO	Durango, Dgo.	100.0000	PUEBLO NUEVO	DGO.	433,711.409	2,619,169.109	UTM-NAD27
196	232296	REAL DEL MORADO	Durango, Dgo.	100.0000	PUEBLO NUEVO	DGO.	433,711.409	2,619,169.109	UTM-NAD27
197	232297	REAL DEL MORADO	Durango, Dgo.	100.0000	PUEBLO NUEVO	DGO.	433,711.409	2,619,169.109	UTM-NAD27
198	232335	EL SOL	Saltillo, Coah.	468.0000	SIERRA MOJADA	COAH.	644,989.365	3,035,130.228	UTM-NAD27
199	232375	EL MADROÑO	Durango, Dgo.	5,666.2400	SAN DIMAS	DGO.	417,076.634	2,701,413.814	UTM-NAD27
200	232378	LA VIRGEN	Durango, Dgo.	355.0000	OCAMPO	DGO.	468,522.818	2,912,619.089	UTM-NAD27
201	232383	LA FE 2	Durango, Dgo.	100.0000	CUENCAME	DGO.	611,091.536	2,760,251.103	UTM-NAD27
202	232478	EL KENAY	Durango, Dgo.	287.0121	LERDO	DGO.	630,094.979	2,836,400.944	UTM-NAD27

No.	Título	Nombre del Lote	Agencia	Superficie. Has.	Municipio	Estado	Coordenada X	Coordenadas Y	Proyección y/o Marco de Referencia
203	232595	LA CONCORDIA	Saltillo, Coah.	100.0000	RAMOS ARIZPE	COAH.	253,932.340	2,833,572.980	UTM-NAD27
204	232597	LAS TORRES	Saltillo, Coah.	64.0000	SALTILLO	COAH.	279,380.012	2,737,583.812	ORTOGONALES
205	232603	LOS CHAPOTES	Durango, Dgo.	885.5649	TAMAZULA	DGO.	317,168.253	2,745,643.150	ORTOGONALES
206	232614	ZORRILLA	Durango, Dgo.	100.0000	MAPIMI	DGO.	599,373.251	2,881,581.791	UTM-NAD27
207	232615	GUICA	Durango, Dgo.	500.0000	TAMAZULA	DGO.	345,055.155	2,715,048.243	UTM-NAD27
208	232683	LA PLOMOSA	Durango, Dgo.	100.0000	PUEBLO NUEVO	DGO.	451,649.604	2,608,938.954	UTM-NAD27
209	232719	EL NENE	Durango, Dgo.	100.0000	NAZAS	DGO.	592,519.016	2,821,364.019	UTM-NAD27
210	232720	EVELYN	Durango, Dgo.	200.0000	LERDO	DGO.	631,081.872	2,790,820.422	UTM-NAD27
211	232721	JIMENA	Durango, Dgo.	150.0000	LERDO	DGO.	613,492.263	2,796,756.591	UTM-NAD27
212	232722	EL QUIJOTE	Durango, Dgo.	300.0000	NAZAS	DGO.	592,519.016	2,821,364.019	UTM-NAD27
213	232755	EL FLACO	Durango, Dgo.	96.0000	PUEBLO NUEVO	DGO.	445,136.621	2,592,987.316	UTM-NAD27
214	232756	SANTA ROSA	Durango, Dgo.	150.0000	SAN DIMAS	DGO.	418,072.660	2,670,448.020	UTM-NAD27
215	233060	LOS CHACALOTES FRACC. 2	Durango, Dgo.	435.0721	TAMAZULA	DGO.	317,317.050	2,742,002.602	ORTOGONALES
216	233372	BUENOS AIRES 2	Durango, Dgo.	6,512.0597	SAN JUAN DE GUADALUPE	DGO.	730,557.289	2,751,349.874	UTM-NAD27
217	236310	MINA MARIA	Tepec, Nay.	299.9965	COMPOSTELA	NAY.	501,012.954	2,358,582.471	UTM-NAD27
218	239605	LA PALMA	Oaxaca, Oax.	1,750.0000	ZAPOTITLAN LAGUNAS	OAX.	559,496.475	1,962,766.357	UTM-NAD27
219	240487	EL MIRADOR	Guadalajara, Jal.	111.0684	AUTLAN DE NAVARRO	JAL.	527,822.588	2,171,541.018	UTM-NAD27

QUINTO.- Cuando por surtir efectos la publicación de la presente Declaratoria de Libertad de Terreno respecto de uno de los lotes mineros, dos o más personas acudan de manera simultánea a presentar solicitud de concesión minera, la Secretaría de Economía procederá conforme al procedimiento señalado por el artículo 20 del Reglamento de la Ley Minera.

SEXTO.- Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional de los lotes que se listan en la presente declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 94 del Reglamento de la Ley Minera, son: las Subdirecciones de Minería en Chihuahua, Guadalajara, Hermosillo, Puebla, Querétaro y Zacatecas.

Las Subdirecciones de Minas adscritas a las Delegaciones Federales de la Secretaría de Economía que correspondan a la entidad federativa de ubicación del lote, cuyos domicilios se podrán consultar en el enlace del portal de obligaciones de transparencia que se encuentra en la página web <http://www.gob.mx/se/>, así como en la Dirección General de Minas, sita en Calle de Acueducto No. 4, esquina calle 14 bis, Col. Reforma Social, C.P. 11650, en la Ciudad de México.

Los interesados podrán consultar los lotes objeto de la presente declaratoria de libertad de terreno ingresando a la liga electrónica <https://portalags1.economia.gob.mx/arcgis/apps/webappviewer/index.html?id=1f22ba130b0e40d888bfc3b7fb5d3b1b>; en la cual se desplegará el Sistema CartoMinMex, por el que la Dirección General de Minas, proporciona, entre otras, la información geográfica de carácter, de la cartografía minera y su registro público.

SÉPTIMO.- La circunscripción de la agencia de minería que corresponde a la entidad federativa de ubicación del lote donde deberán presentarse las solicitudes de concesión minera, se encuentra establecida en la Disposición Quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 1999.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 párrafo cuarto, de la Ley Minera en relación con el 28 párrafo primero, fracción V del Reglamento de la Ley Minera, los lotes que se mencionan serán libres a los treinta días naturales de que se publique la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta declaratoria surta efectos en un día inhábil, los lotes o parte de ellos podrán ser solicitados a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

SEGUNDO.- Las solicitudes de concesión minera que se presenten con motivo de esta Declaratoria de Libertad de Terreno deberán de considerar coordenadas geodésicas en grados, minutos y segundos en cuatro decimales y en un marco de Referencia Internacional Terrestre del 2008 (ITRF08) con datos de la época 2010.0, de conformidad con lo establecido por el artículo 1 párrafo segundo, fracción II, del Reglamento de la Ley Minera, en correlación con los artículos 2 y 10 del Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica para el Sistema Geodésico Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2010.

Dado en la Ciudad de México, a los 6 días del mes de septiembre de 2018.- La Directora General de Minas, **Claudia Yolanda Ibarra Palafox.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de Libertad de Terreno número 04/2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CLAUDIA YOLANDA IBARRA PALAFOX, Directora General de Minas de la Secretaría de Economía, en términos de lo dispuesto por los artículos 34, fracciones XXVII, XXVIII y XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 14, párrafos tercero y cuarto de la Ley Minera; 28 del Reglamento de la Ley Minera; y con fundamento en los artículos 3, 32 fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo que establece el artículo 42 de la Ley Minera, las concesiones mineras podrán ser canceladas por término de vigencia, desistimiento del titular, sustitución con motivo de la expedición de nuevos títulos derivados de la reducción, división, identificación o unificación de superficie amparadas por concesiones mineras, la sanción impuesta mediante resolución administrativa con motivo de la comisión de alguna de las infracciones señaladas en el artículo 55 de la citada Ley o por resolución judicial que ordene su cancelación.

Que, atento a lo anterior, una vez cancelada una concesión minera, la Secretaría de Economía en términos de lo dispuesto por el artículo 32 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Minas adscrita a la Subsecretaría de Minería, formulará las declaratorias de libertad de terreno o de insubsistencia de las mismas y solicitará a la oficina del abogado general su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 28, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley Minera previo a la emisión de la declaratoria de libertad de terreno, la Secretaría de Economía solicitó a las autoridades competentes de la Secretaría de Energía la información necesaria a fin de verificar si, dentro de la superficie en la que se emitirá la declaratoria, se realiza alguna de las actividades de exploración y extracción de petróleo y de los demás hidrocarburos o del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica en la superficie propuesta a liberar, objeto de la presente declaratoria, por lo cual las unidades administrativas correspondientes reportaron la no existencia de actividades preferentes, en los lotes mineros objeto de la presente declaratoria.

Que conforme lo determina el artículo 20 del Reglamento de la Ley Minera, cuando por surtir efecto la publicación de una declaratoria de libertad de terreno, dos o más personas presenten, de manera simultánea, solicitudes de concesión minera, se procederá conforme al procedimiento señalado en el citado artículo.

Que en ejercicio de las atribuciones que me confieren las disposiciones jurídicas invocadas y con motivo de la cancelación de la concesión minera por desistimiento del titular, por sustitución con motivo de la expedición de nuevos títulos derivados de una reducción de superficie amparada por concesiones mineras; así como por sanción derivada del incumplimiento en el pago de derechos sobre minería de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 19 fracciones VIII y IX y 55 fracción III, en relación con el 42 fracciones II, III y IV de la Ley Minera, se formula la siguiente:

DECLARATORIA DE LIBERTAD DE TERRENO 04/2018

PRIMERO.- La presente declaratoria de libertad de terreno tiene por objeto dar a conocer al público en general la superficie disponible conforme a la cual se podrá solicitar la expedición de un título de concesión minera, derivada de las cancelaciones decretadas en términos del artículo 42 fracciones II, III y IV, en relación con el 55 fracción III de la Ley Minera.

SEGUNDO.- Para efectos de la presente declaratoria, se da a conocer la libertad de terreno de 16 lotes mineros que fueron cancelados por sustitución con motivo de la expedición de nuevos títulos derivados de una reducción de superficie de concesiones mineras, los cuales se señalan a continuación:

No.	Título que Abandona Terreno	Título que Amparo el terreno	Nombre del Lote	Agencia	Superficie Abandonada Has.	Estado	Municipio	Coordenada X	Coordenada Y	Proyección y/o Marco de Referencia
1	236590	241562	EL POTRERO	Chih, Chih	7,733.09	CHIH.	Temosachi	762864.997	3145046.294	NAD 27
2	240179	237460	LAS VARAS	Chih, Chih	2153.5824	CHIH.	Guerrero	210717.152	3147429.106	NAD 27
3	241665	237875	EL POTRERO 2	Chih, Chih	7525.4765	CHIH.	Temosachic	762865.011	3145046.413	NAD 27
4	241899	237975	ESCONDIDA 2 F1	Zac, Zac	834.37436	ZAC	General Francisco R. Muguia	698066.358	2679074.886	NAD 27
5	241899	237975	ESCONDIDA 2 F2	Zac, Zac	2786.87515	ZAC	General Francisco R. Muguia	698066.358	2679074.886	NAD 27
6	241899	237975	ESCONDIDA 2 F3	Zac, Zac	509.264583	ZAC	General Francisco R. Muguia	698066.358	2679074.886	NAD 27
7	241899	237975	ESCONDIDA 2 F4	Zac, Zac	2382.76115	ZAC	General Francisco R. Muguia	698066.358	2679074.886	NAD 27

No.	Título que Abandona Terreno	Título que Ampara el terreno	Nombre del Lote	Agencia	Superficie Abandonada Has.	Estado	Municipio	Coordenada X	Coordenada Y	Proyección y/o Marco de Referencia
8	242155	236580	LA ESCONDIDA F1	Zac, Zac	6206.53832	ZAC	General Francisco R. Murguía	686674.397	2689827.01	NAD 27
9	242155	236580	LA ESCONDIDA F2	Zac, Zac	3150.78342	ZAC	General Francisco R. Murguía	686674.397	2689827.01	NAD 27
10	242155	236580	LA ESCONDIDA F3	Zac, Zac	6671.60303	ZAC	General Francisco R. Murguía	686674.397	2689827.01	NAD 27
11	242155	236580	LA ESCONDIDA F4	Zac, Zac	4117.68903	ZAC	General Francisco R. Murguía	686674.397	2689827.01	NAD 27
12	243804	225272	FAISAN	Chih, Chih	799.9991	CHIH.	Temosachi	751929.72	3143278.852	NAD27
13	243826	240934	PARAGATOS	Chih, Chih	1075.993	CHIH.	Moris	752651.785	3137094.514	NAD27
14	243831	241382	CIRIO	Ensenada, B.C.	2167.9697	B.C	Ensenada	650712.454	3325984.186	NAD27
15	243896	234111	CALDERA 56	Ensenada, B.C.	912	B.C	Ensenada	644871.093	3476487.487	NAD 27
16	243897	234112	CALDERA 57	Ensenada, B.C.	3249	B.C	Ensenada	657994.878	3473371.584	NAD 27

Para efectos de lo señalado en el presente artículo, se precisa que, los datos señalados en los apartados de Agencia, Nombre del Lote, Municipio y Estado; así como las coordenadas contenidas en las columnas COORDENADA X y COORDENADA Y, se refieren a las que obran en el título de concesión minera del lote que abandonó terreno y que fue cancelado.

TERCERO.- Se da a conocer al público en general, la libertad de terreno de 125 lotes mineros que fueron cancelados por desistimiento de su titular y sin perjuicio de terceros, mismos que se enumeran a continuación:

No.	Título que Ampara el terreno	Nombre del Lote	Agencia	Superficie Has.	Estado	Municipio	Coordenada X	Coordenada Y	Proyección y/o Marco de Referencia
1	168500	LA NARANJERA	Zac, Zac	25	ZAC.	Melchor Ocampo	101°38'00"	24°29'00"	GEOGRAFICAS
2	169340	LA ESMERALDA	Zac, Zac	14.4042	ZAC.	Melchor Ocampo	101°38'28"	24°48'55"	GEOGRAFICAS
3	169357	LA FLOR	Zac, Zac	6	ZAC.	Melchor Ocampo	101°37'00"	24°49'00"	GEOGRAFICAS
4	170538	SAN FRANCISCO DE LOS MUERTOS	Zac, Zac	66.7695	ZAC.	Melchor Ocampo	101°36'52"	24°48'26"	GEOGRAFICAS
5	172000	EL CAJON	Zac, Zac	49.6187	ZAC.	Melchor Ocampo	101°38'55"	24°48'08"	GEOGRAFICAS
6	177808	EL SANTO NIDO	Chih, Chih	80	CHIH.	Guadalupe Y Calvo	107°13'00"	26°30'00"	GEOGRAFICAS
7	178143	BONANZA	Chih, Chih	96	CHIH.	Galeana	107°47'00"	30°10'00"	GEOGRAFICAS
8	186569	LA ENCANTADA	Chih, Chih	48.7573	CHIH.	Chinipas	108°37'00"	27°30'00"	GEOGRAFICAS
9	195813	RODRIGO	Chih, Chih	4	CHIH.	General Trias	106°18'50"	28°09'08"	GEOGRAFICAS
10	211291	WARREN FRACC. B	Zac, Zac	15.3585	ZAC.	Gral. Panfilo Natera	798167.326	2505033.931	ORTOGONALES
11	212591	LA ESPERANZA I	Chih, Chih	108.0567	CHIH.	Jimenez	518148.07	2991420.6	NAD 27
12	213381	LA LUMBRE	Chih, Chih	2500	CHIH.	Guadalupe Y Calvo	330734.093	2833154.637	WGS84
13	213576	HALOS	Chih, Chih	286.1942	CHIH.	Batopilas	202275.462	2966889.881	NAD 27
14	213577	HALOS	Chih, Chih	281.9713	CHIH.	Batopilas De Manuel	202275.462	2966889.881	NAD 27
15	214624	CORRALITOS I	Chih, Chih	416.0032	CHIH.	Nuevo Casas Grandes	247431.115	3402715.494	S/D
16	214861	KARLA	Chih, Chih	40	CHIH.	General Trias	367988.872	3112382.484	ORTOGONALES
17	216039	NUEVO ROSARIO FRACCION 1	Cullacán, Sin.	110.7068	SIN.	San Ignacio	384039.859	2653849.12	WGS84
18	217781	CLAUDIA	Chih, Chih	25	CHIH.	Madera	777851.924	3246128.3	NAD 27
19	218231	SANTA MONICA	Chih, Chih	6.9816	CHIH.	Chihuahua	376325.01	3261627.78	ORTOGONALES
20	218497	LA MILAGROSA	Chih, Chih	47.0927	CHIH.	Guerrero	213168.554	3146399.948	ORTOGONALES
21	219690	LA ESPERANZA FRACC. 1	Chih, Chih	136.48	CHIH.	Jimenez	518148.073	2991420.605	ORTOGONALES
22	219732	CLAUDIA 3	Hermosillo, Son	969.67693	SON	La Colorada	605173.176	3188825.998	WGS84
23	220506	GALEANA	Chih, Chih	1470	CHIH.	Guadalupe Y Calvo	291650	2868865	ORTOGONALES
24	220684	SETAGO	Chih, Chih	3000	CHIH.	Chinipas	765889.62	3055784.42	NAD 27
25	220776	KOALA	Chih, Chih	286	CHIH.	Satevo	367730.339	3094645.584	NAD 27
26	222329	SEPTENTRION	Chih, Chih	2223.86	CHIH.	Guazapares	767744.854	3006843.648	NAD 27
27	222340	LA ESPERANZA	Chih, Chih	49	CHIH.	Matamoros	455983.898	2971384.817	NAD 27
28	222639	EL VENADO	Hermosillo, Son	2.154	SON	La Colorada	572711.536	3178002.467	NAD 27
29	223866	EL CANARIO 1	Chih, Chih	500	CHIH.	Guachochi	270434.326	2952258.591	NAD27
30	224241	MAGISTRAL DOS	Chih, Chih	374.5072	CHIH.	General Trias	369465.63	3114196.67	NAD27
31	224328	KOALA II	Chih, Chih	296	CHIH.	Satevo	367730.339	3094645.584	NAD27
32	224417	EL ALFARERO	Chih, Chih	60	CHIH.	Madera	786615.382	3279645.75	NAD27
33	224428	IRAN	Chih, Chih	2184	CHIH.	Guadalupe Y Calvo	276575.3	2929719.6	NAD27
34	224566	EL JAPON	Chih, Chih	475.3139	CHIH.	Cuahuilacich	316756.858	3104769.34	NAD27
35	224619	NAVIDAD II	Cullacán, Sin.	483.0221	SIN.	Concordia	406599.326	2560550.534	ORTOGONALES
36	224669	JESUS	Chih, Chih	30	CHIH.	Madera	784571.91	3245691.35	NAD27
37	224918	GATO DE ORO FRACC. 5	Chih, Chih	696.5575	CHIH.	Moris	737278.647	3116590.851	NAD27
38	225038	BALLEZA	Chih, Chih	4550	CHIH.	Balleza	348974.431	3001011.656	NAD27
39	225856	LA VALENCIANA 3 F1	Zac, Zac	3680.2969	ZAC	General Francisco R. Murguía	682727.496	2674302.51	SD
40	225856	LA VALENCIANA 3 F2	Zac, Zac	971.52638	ZAC	General Francisco R. Murguía	682727.496	2674302.51	SD
41	226371	RUBIA 3	Chih, Chih	15258.024	CHIH.	Guazapares	788464.76	3055433.88	NAD27
42	226538	RUBIA 5 FRACCION 1	Chih, Chih	12.8394	CHIH.	Guazapares	788464.76	3055433.88	NAD27
43	226539	RUBIA 5 FRACCION 2	Chih, Chih	4.0546	CHIH.	Guazapares	788464.76	3055433.88	NAD27
44	226540	RUBIA 5 FRACCION 3	Chih, Chih	35.2419	CHIH.	Guazapares	788464.76	3055433.88	NAD27
45	226551	SELVA 2	Cullacán, Sin.	285.8054	SIN.	Badiraguato	253723.628	2838491.68	NAD27
46	226839	BABORIGAME FRACC. A	Chih, Chih	4.323	CHIH.	Guadalupe Y Calvo	269725.9	2920584.299	NAD27
47	226874	LA GLORIA	Chih, Chih	293	CHIH.	Temosachi	773264.494	3156615.938	NAD27
48	226921	DARON 3	Chih, Chih	30	CHIH.	Chihuahua	395927.84	3185771.027	NAD 27
49	227079	LA CHIRIPA	Chih, Chih	235.0001	CHIH.	Guadalupe Y Calvo	276575.301	2929719.6	NAD 27
50	227809	ROSARIO	Cullacán, Sin.	104	SIN.	Rosario	411296.532	2542342.425	NAD 27

No.	Título que Ampara el terreno	Nombre del Lote	Agencia	Superficie. Has.	Estado	Municipio	Coordenada X	Coordenada Y	Proyección y/o Marco de Referencia
51	228729	CANOAS IV	Chih, Chih	100	CHIH.	Temosachic	748227.35	3160347.64	NAD 27
52	228745	CANOAS III	Chih, Chih	100	CHIH.	Temosachic	748227.35	3160347.64	NAD 27
53	228965	EL MAGISTRAL	Guadalajara, Jal.	1365.8919	JAL.	Ameca	591517.168	2262128.153	NAD 27
54	229063	LA GUASIMA FRACCION 3	Cullacán, Sin.	38	SIN.	Concordia	401763.153	2579719.14	NAD 27
55	229552	TEMORIS FRACCION 3	Chih, Chih	14.0432	CHIH.	Chinipas	766988.08	3034483.731	NAD27
56	230221	HALCON	Chih, Chih	840	CHIH.	Julimes	520453.683	3154799.345	NAD27
57	230344	TAMA 1	Cullacán, Sin.	1055.9996	SIN.	San Ignacio	343398.596	2673712.308	NAD27
58	230405	P. AZULES III	Chih, Chih	100	CHIH.	Ocampo	762864.066	3145046.183	NAD27
59	230406	P. AZULES II	Chih, Chih	100	CHIH.	Ocampo	762864.066	3145046.183	NAD27
60	230407	P. AZULES I	Chih, Chih	90	CHIH.	Ocampo	762864.066	3145046.183	NAD27
61	230456	P. AZULES	Chih, Chih	100	CHIH.	Ocampo	762864.066	3145046.183	NAD27
62	230663	EL FRAILE	Zac, Zac	10	ZAC.	Villanueva	742745.791	2481909.497	NAD27
63	230965	SAN JORGE	Ensenada, B.C.	6327	B.C	Ensenada	617799.108	3427915.004	NAD27
64	230966	SAN QUINTIN	Ensenada, B.C.	111715.43	B.C	Ensenada	613446.64	3380645.72	NAD27
65	231667	P. AZULES	Chih, Chih	100	CHIH.	Ocampo	762864.066	3145046.183	NAD 27
66	231826	MI FORTUNA	Chih, Chih	27.1585	CHIH.	Moris	737393.441	3116554.855	NAD 27
67	232317	BALUARTE 13	Cullacán, Sin.	1587.0356	SIN.	Rosario	399813.472	2549142.072	NAD 27
68	232366	CRUZ DE OLVIDO	Chih, Chih	225	CHIH.	Manuel Benavides	575845.057	3178213.465	NAD 27
69	232517	CONDOR	Chih, Chih	3750	CHIH.	Julimes	522.664.215	3170797.121	NAD 27
70	232549	LA CANDELARIA DEL ARCO	Zac, Zac	500	ZAC.	Tepetongo	674246.504	2497126.522	NAD 27
71	232945	ANDRES	Chih, Chih	149.6667	CHIH.	General Trias	368899.928	3112287.733	NAD27
72	233518	CEBOLLIN 3	Chih, Chih	60	CHIH.	Guerrero	210700.19	3147421.077	NAD27
73	233583	TABLADO	Chih, Chih	609	CHIH.	Rosales	418640.14	3097214.96	NAD27
74	233891	LOS CANTILES II	Chih, Chih	147.3787	CHIH.	Rosario	347960.256	3023890.675	NAD27
75	234054	LA POZA	Colima, Col	200	COL.	Ixtlahuacan	637172.727	2091492.781	NAD 27
76	234337	LA TOLTECA	Chih, Chih	97.4327	CHIH.	Satevo	373456.365	3111183.76	NAD 27
77	235233	CORRAL 1	Chih, Chih	304	CHIH.	Nuevo Casas Grandes	245652.447	3400982.384	NAD 27
78	235234	CORRAL	Chih, Chih	1384.5979	CHIH.	Nuevo Casas Grandes	245652.447	3400982.384	NAD 27
79	235440	TAURO 7	Chih, Chih	500	CHIH.	Jimenez	556362.787	2943355.517	NAD 27
80	236716	EL ABUELO FRACC. I	Chih, Chih	667.9923	CHIH.	Guachochi	278414.085	3022650.691	NAD 27
81	236775	LA MARIANA	Chih, Chih	340	CHIH.	Guachochi	280446.029	3017257.236	NAD 27
82	237015	DORADO	Chih, Chih	360.8802	CHIH.	Batopilas	228710.746	2999472.791	NAD 27
83	237257	ERINAT	Guadalajara, Jal.	446.2917	JAL.	Encarnacion De Diaz	190900.6083	2391403.472	NAD 27
84	237879	POTRERO 3	Chih, Chih	10345.942	CHIH.	Temosachi	762865.011	3145046.413	NAD 27
85	237881	EL CORONEL 3	Chih, Chih	20	CHIH.	Balleza	337350.284	2981778.781	NAD 27
86	238209	ARIES 2	Chih, Chih	75	CHIH.	Ignacio Zaragoza	421479.844	3046365.501	NAD 27
87	238489	EL KONO	Zac, Zac	486.9207	ZAC.	Ojocaliente	769744.321	2500879.731	NAD27
88	238563	SN ATOCHA	Chih, Chih	100	CHIH.	Moris	740056.225	3136257.383	NAD27
89	238581	QUIPORITO 1 FRACCION 1	Chih, Chih	58.6176	CHIH.	Moris	740056.708	3136257.107	NAD27
90	238590	GUADALUPE VI F1	Hermosillo, Son	969.57693	SON	Villa Pesqueira	593105.353	3202267.132	NAD 27
91	238590	GUADALUPE VI F2	Hermosillo, Son	10244.596	SON	Villa Pesqueira	593105.353	3202267.132	NAD 27
92	238590	GUADALUPE VI F3	Hermosillo, Son	17113.094	SON	Villa Pesqueira	593105.353	3202267.132	NAD 27
93	238590	GUADALUPE VI F4	Hermosillo, Son	6610.3911	SON	Villa Pesqueira	593105.353	3202267.132	NAD 27
94	238692	EL CORONEL 2 FRACC. 2	Chih, Chih	100	CHIH.	Balleza	337350.284	2981778.781	NAD 27
95	239153	YUDIT	Chih, Chih	400	CHIH.	Nonoava	309096.672	3034601.202	NAD 27
96	239334	ALMOLOYA 6 FRACCION 3	Chih, Chih	9	CHIH.	Allende	470075.345	2995156.812	NAD 27
97	239583	LA LLAMA VIOLETA	Chih, Chih	5480	CHIH.	Manuel Benavides	638634.488	3194381.876	NAD 27
98	239633	ISABEL C	Chih, Chih	90	CHIH.	General Trias	366686.383	3145486.378	NAD 27
99	239682	AMPLIACION ALMOLOYA 2 FRACCION 1	Chih, Chih	2654.4374	CHIH.	Allende	470075.395	2995156.812	NAD 27
100	239683	AMPLIACION ALMOLOYA 2 FRACCION 2	Chih, Chih	178.9789	CHIH.	Allende	470075.395	2995156.812	NAD 27
101	240322	AMPLIACION ALMOLOYA 2 FRACCION 4	Chih, Chih	1.1569	CHIH.	Allende	470075.395	2995156.812	NAD27
102	240368	ADIVINO	Hermosillo, Son	4.777.40	SON	Villa Pesqueira	593105.353	3202267.132	NAD27
103	240511	QUIPORITO 1 FRACCION 2	Chih, Chih	53.055	CHIH.	Moris	740056.708	3136257.107	NAD27
104	240512	QUIPORITO 1 FRACCION 3	Chih, Chih	85.0515	CHIH.	Moris	740056.708	3136257.107	NAD27
105	241152	DON CHILO	Chih, Chih	100	CHIH.	Rosario	371809.954	3003211.9	NAD27
106	241715	MORENA	Chih, Chih	100	CHIH.	Urique	224780.762	3015672.774	NAD27
107	241781	CEBOLLIN 4	Chih, Chih	1336.6207	CHIH.	Guerrero	210717.152	3147429.106	NAD27
108	241899	ESCONDIDA 2 RED	Zac, Zac	3680.2969	ZAC	General Francisco R. Murguía	698066.358	2679074.886	NAD27
109	242026	LA GLORIA 2 FRACC. A	Chih, Chih	0.468	CHIH.	Hidalgo Del Parral	433453.445	2983044.424	NAD27
110	242031	LIZZY	Chih, Chih	70.3885	CHIH.	Satevo	373455.079	3111183.608	NAD27
111	242095	EXT. RAMARD 3	Hermosillo, Son	300	SIN.	Carbo	516997.675	3292686.908	NAD27
112	242155	LA ESCONDIDA RED.	Zac, Zac	5990	ZAC.	General Francisco R. Murguía	686674.397	2689827.01	NAD 27
113	242462	RUMOROSA FRACC V	Ensenada, B.C.	20	B.C	Tecate	598709.735	3604356.29	WGS84
114	242469	CONCORDIA FRACC. 4	Cullacán, Sin.	0.5418	SIN.	Concordia	402647.333	2566464.596	NAD 27
115	242491	EL CORONEL 4	Chih, Chih	99.0382	CHIH.	Balleza	350175.036	2995412.26	NAD 27
116	242679	CHINIPAS 1	Chih, Chih	12	CHIH.	Chinipas	108° 29' 49.0879"	27° 30' 39.1796"	WGS84
117	243324	CARA DE INDIO	Chih, Chih	10549.46	CHIH.	Camargo	103° 49' 31.34646"	28° 17' 24.30826"	ITRF08
118	243769	TEMORIS CENTRO FRACC. 8	Chih, Chih	4686.791	CHIH.	Chinipas	108° 30' 52.65805"	27° 21' 11.81263"	WGS84
119	243863	LA GRACIA	Cullacán, Sin.	48	SIN.	Sinaloa	107° 51' 14.356982"	26° 10' 16.241982"	WGS84
120	243963	BABORIGAME 2 FRACC. 3	Chih, Chih	84.0849	CHIH.	Guadalupe Y Calvo	107° 18' 31.4185"	26° 23' 19.0223"	WGS84
121	243971	ANDREA FRACC.5	Chih, Chih	2139.1151	CHIH.	Guazapares	108° 14' 7.07985"	27° 09' 32.99909"	WGS84
122	243972	ANDREA FRACC.6	Chih, Chih	2654.77	CHIH.	Guazapares	108° 14' 7.07985"	27° 09' 32.99909"	WGS84
123	243980	ANDREA FRACC.14	Chih, Chih	4661.14	CHIH.	Guazapares	108° 05' 27.88333"	27° 14' 36.94134"	WGS84
124	243991	CHINIPAS	Chih, Chih	150	CHIH.	Chinipas	108° 32' 20.8391"	27° 29' 03.8349"	WGS84
125	244074	EL SAUCITO	Chih, Chih	12962	CHIH.	Balleza	106° 28' 36.69035"	26° 49' 56.02227"	WGS84

CUARTO.- Se da a conocer al público en general, la libertad de terreno de los siguientes 410 lotes mineros que fueron cancelados por incumplimiento en el pago de derechos sobre minería, mismos que se enumeran a continuación:

No.	Título que Amparo el terreno	Nombre del Lote	Agencia	Superficie. Has.	Estado	Municipio	Coordenada X	Coordenadas Y	Proyección y/o Marco de Referencia
1	163543	EL ROSARIO	Chih, Chih	20	CHIH.	Ahumada	106° 46' 00"	30° 10' 00"	GEOGRAFICAS
2	165185	EL ROBLE	Guadalajara, Jal.	22.6742	JAL.	Tequila	103° 40' 00"	21° 02' 33"	GEOGRAFICAS
3	165200	EL GALLO COLORADO	Zac, Zac.	20	ZAC.	Chalchihuites	103° 53' 00"	23° 30' 00"	GEOGRAFICAS
4	165749	LA PALMA	Zac, Zac.	9	ZAC.	Mazapil	101° 42' 00"	24° 19' 00"	GEOGRAFICAS
5	172313	SANTA TERESA	Culiacán, Sin.	10	SIN.	San Ignacio	106° 37' 00"	23° 57' 00"	GEOGRAFICAS
6	172575	MARIA ESTHER	Chih, Chih	16.1459	CHIH.	Ocampo	108° 17' 00"	28° 06' 53"	GEOGRAFICAS
7	175679	LA DIFICIL	Zac, Zac.	25	ZAC.	Melchor Ocampo	102° 12' 00"	24° 56' 00"	GEOGRAFICAS
8	177932	LA CIENEGA	Chih, Chih	11	CHIH.	Moris	108° 38' 00"	28° 06' 00"	GEOGRAFICAS
9	179960	LA PODEROSA	Chih, Chih	20	CHIH.	Magaruhic	107° 57' 00"	27° 54' 00"	GEOGRAFICAS
10	183894	PE ÆA POBRE	Zac, Zac.	33	ZAC.	Rio Grande	102° 01' 00"	23° 41' 00"	GEOGRAFICAS
11	184448	EL REGALO	Zac, Zac.	8.4929	ZAC.	Melchor Ocampo	101° 39' 00"	24° 48' 00"	GEOGRAFICAS
12	185032	LOURDES	Chih, Chih	2.5645	CHIH.	Chihuahua	106° 14' 00"	28° 41' 00"	GEOGRAFICAS
13	185119	LA GLORIOSA	Culiacán, Sin.	7.6584	SIN.	El Rosario	105° 30' 00"	23° 05' 00"	GEOGRAFICAS
14	186686	LA SOLEDAD NO. 2	Chih, Chih	5.2605	CHIH.	Cushuiriacich	106° 50' 00"	28° 14' 00"	GEOGRAFICAS
15	187192	BRISEÑO	Guadalajara, Jal.	54	JAL.	Magdalena	103° 57' 00"	20° 51' 00"	GEOGRAFICAS
16	189488	LA BLANCA	Chih, Chih	25.6755	CHIH.	Aldama	105° 19' 00"	29° 18' 00"	GEOGRAFICAS
17	190018	LA VICTORIA	Zac, Zac.	200	ZAC.	Jalpa	102° 53' 00"	21° 35' 00"	GEOGRAFICAS
18	190120	LA AMISTAD	Chih, Chih	150	CHIH.	Ojinaga	104° 12' 00"	29° 11' 00"	GEOGRAFICAS
19	192081	EL PIMA	Chih, Chih	10	CHIH.	Rosales	105° 39' 33"	28° 13' 15"	GEOGRAFICAS
20	193568	AMERICA	Chih, Chih	16	CHIH.	Aldama	105° 47' 36"	29° 32' 58"	GEOGRAFICAS
21	194892	LA HORMIGA	Chih, Chih	9	CHIH.	Matamoros	105° 12' 51"	26° 43' 55"	GEOGRAFICAS
22	195202	EL SULTAN III	Zac, Zac.	177.424	ZAC.	Melchor Ocampo	101° 51' 29"	24° 53' 27"	GEOGRAFICAS
23	198494	LA ADELITA	Chih, Chih	143.5242	CHIH.	Chinipas	108° 24' 31.70"	27° 35' 42"	GEOGRAFICAS
24	205316	VAGABUNDO	Guadalajara, Jal.	70.0266	JAL.	Talpa De Allende	491788.558	2236402.96	NAD 27
25	206410	ESTRELLA DE BELEN III	Ensenada, B.C.	1445.0303	B.C	Mexicali	650793.802	3564228.68	ORTOGONALES
26	207374	BONNIE	Chih, Chih	200	CHIH.	Moris	721041.32	3114797.61	S/D
27	208422	DON CHU	Chih, Chih	272	CHIH.	Urique	787070.9	3001497.03	NAD 27
28	209259	LA FLOR DE VERANO	Chih, Chih	25	CHIH.	Ocampo	765186.37	3104324.74	ORTOGONALES
29	210162	SAMALAYUCA UNO	Chih, Chih	24.2039	CHIH.	Juárez	350072.592	3471007.61	NAD 27
30	211022	LOURDES	Chih, Chih	30	CHIH.	Aldama	434492.818	3192640.36	S/D
31	211035	MINA GUADALUPE	Chih, Chih	38.4552	CHIH.	Aldama	434096.38	3191649.17	NAD 27
32	211094	MARIA DE JESUS 2	Chih, Chih	256.4739	CHIH.	Aldama	423053.426	3272937.94	ORTOGONALES
33	211115	EL MESTEÑO II	Chih, Chih	73.3227	CHIH.	Aldama	405356.32	3270743.83	ORTOGONALES
34	211116	EL MESTEÑO II FRACC. A	Chih, Chih	4.4752	CHIH.	Aldama	405356.32	3270743.83	ORTOGONALES
35	211382	MARIA DE JESUS 2	Chih, Chih	500	CHIH.	Aldama	423053.426	3272937.47	ORTOGONALES
36	211491	LAS PINTAS	Chih, Chih	10	CHIH.	Temosachic	785256.63	3199605.01	S/D
37	211498	EL PECHOCHO DOS	Zac, Zac.	75	ZAC.	Ojocaliente	797920.903	2483149.2	ORTOGONALES
38	211601	SANTA FE	Chih, Chih	2.8128	CHIH.	Chihuahua	394540.489	3176682.98	ORTOGONALES
39	211614	LA ESPERANZA	Guadalajara, Jal.	14.8776	JAL.	Magdalena	585086.355	2315546.38	NAD 27
40	211662	BEATRIZ	Chih, Chih	40	CHIH.	Aldama	412276.721	3187132.11	ORTOGONALES
41	212034	RATON 2	Chih, Chih	470.724	CHIH.	Madera	734515.76	3187309.51	S/D
42	212053	AMPL. BEATRIZ	Chih, Chih	60	CHIH.	Aldama	412276.72	3187132.11	ORTOGONALES
43	212275	LA BRONCA 2	Zac, Zac.	21.6167	ZAC.	Mazapil	783641.005	2743827.85	ORTOGONALES
44	212289	LA BRONCA	Zac, Zac.	40.4526	ZAC.	Mazapil	781833.42	2746721.09	ORTOGONALES
45	212565	GOLFO MEXICO	Culiacan, Sin.	493.7248	SIN.	Cosala	326608.776	2689119.62	ORTOGONALES
46	212605	EL CARACOL	Chih, Chih	74.7872	CHIH.	Aldama	467337.46	3202926.28	ORTOGONALES
47	212606	SAN CARLOS FRACCION 1	Chih, Chih	2.5761	CHIH.	Manuel Benavides	600775.916	3221364.39	S/D
48	212614	LOZLOP	Chih, Chih	30	CHIH.	Jullimes	467307.97	3155459.1	ORTOGONALES
49	213006	LA ESPERANZA	Guadalajara, Jal.	32	JAL.	Antonio Escobedo	615109.296	2302802.59	S/D
50	213041	LA ILUCION	Chih, Chih	40	CHIH.	Satevo	382468.5	3106008.12	S/D
51	213184	LA PRIETA	Chih, Chih	100	CHIH.	Ascension	227369.59	3495949.01	S/D
52	213583	PIEDRAS PINTAS	Chih, Chih	8.655	CHIH.	Ahumada	373033.58	3405724.67	S/D
53	213641	KEVIN	Chih, Chih	8.4425	CHIH.	Cushuiriacich	325849.614	3120206.98	ORTOGONALES
54	214201	LA ESPERANZA	Chih, Chih	110	CHIH.	Balleza	351906.847	2996211.18	NAD 27
55	214202	LAS MANZANAS	Chih, Chih	31	CHIH.	Guerrero	248548.01	3186909.22	S/D
56	214251	ANEL	Chih, Chih	46.8491	CHIH.	Manuel Benavides	600776.847	3221364.25	S/D
57	214554	FULL	Chih, Chih	100	CHIH.	Satevo	392068.89	3087617.1	S/D
58	214723	LAS DAMAS	Chih, Chih	22.214	CHIH.	Aldama	417634.409	3274815.23	NAD 27
59	214724	LAS DAMAS FRACCION A	Chih, Chih	31.586	CHIH.	Aldama	417634.409	3274815.23	NAD 27
60	214725	LAS DAMAS FRACCION B	Chih, Chih	6.6006	CHIH.	Aldama	417634.409	3274815.23	NAD 27
61	214821	LA UNION	Chih, Chih	96	CHIH.	Balleza	339220.338	3006922.99	S/D
62	214882	LOS ROSALES 2	Chih, Chih	200	CHIH.	Ojinaga	520525.37	3312281.12	S/D
63	214901	CANDELA	Chih, Chih	100	CHIH.	Madera	749273.213	3267256.25	S/D
64	214911	SANTO NIÑO	Chih, Chih	10	CHIH.	Matamoros	427483.79	2958960.41	ORTOGONALES
65	215278	LA BONDADOSA	Querétaro, Qro.	20	QRO.	San Juan Del Rio	395093.77	2269355.75	S/D
66	215381	LA FE II	Chih, Chih	38.4822	CHIH.	Nonoava	309097.213	3034601.43	NAD 27
67	215401	EMMANUEL	Chih, Chih	12	CHIH.	Chihuahua	386903.406	3169516.28	NAD 27
68	215402	LOS CUATES DE ABAJO	Chih, Chih	204	CHIH.	Gran Morelos	340405.88	3125218.75	S/D
69	215441	LA ESPERANZA	Chih, Chih	50	CHIH.	Coyame	457194.878	3257870.89	NAD 27
70	215540	PURISIMA	Zac, Zac.	8.5003	ZAC.	Guadalupe	758632.562	2515666.49	ORTOGONALES
71	215558	ERENDIRA	Aguascalientes, Ags.	9	ZAC.	Villa Garcia	207746.575	2478287.72	ORTOGONALES
72	215621	LESLEY	Chih, Chih	45	CHIH.	Chihuahua	386270.83	3173606.93	NAD 27
73	215642	LAURA	Chih, Chih	192	CHIH.	Aldama	472003.808	3231123.34	ORTOGONALES
74	215870	EL RINCÓN	Toluca, Mex.	170	MEX.	Tonatico	426198.41	2078287.09	ITRF92
75	215883	PASO DEL NORTE	Chih, Chih	500	CHIH.	Juarez	352353	3501434	S/D

No.	Título que Ampara el terreno	Nombre del Lote	Agencia	Superficie. Has.	Estado	Municipio	Coordenada X	Coordenadas Y	Proyección y/o Marco de Referencia
76	216021	LAZARO CARDENAS	Ensenada, B.C.	260	B.C	Ensenada	592731.32	3380044.62	NAD 27
77	216111	JAVIER	Chih, Chih	90	CHIH.	Camargo	572064.66	3085676.15	S/D
78	216450	LOS CRESTONES	Colima, Col.	100	COL.	Manzanillo	586646.841	2113627.19	NAD 27
79	216901	LA BLANCA	Chih, Chih	100	CHIH.	Ahumada	372344.35	3432751.39	S/D
80	217060	LA COLMENA	Zac, Zac.	32	ZAC.	Pinos	237795.225	2444733.67	NAD 27
81	217384	LA CHIRIPA	Chih, Chih	30	CHIH.	Coronado	491019.586	2953378.31	S/D
82	217399	EL GAVILAN	Zac, Zac.	20	ZAC.	Mazapil	249611.113	2731503.66	ORTOGONALES
83	217529	MANUELA	Zac, Zac.	200	ZAC.	Mazapil	789228.22	2724548.93	ORTOGONALES
84	217690	LOS ANGELES DOS	Zac, Zac.	82.5339	ZAC.	Melchor Ocampo	796346.823	2749466.61	ORTOGONALES
85	217703	MONICA	Chih, Chih	160	CHIH.	Guadalupe Y Calvo	272625.36	2916835.9	S/D
86	217884	LA VENADA	Chilpancingo, Gro.	200	CHIH.	Casas Grandes	475199.903	1908335.87	S/D
87	217904	TITO	Guadalajara, Jal.	20	JAL.	Antonio Escobedo	614448.71	2300244.99	NAD 27
88	218221	LA PALOMA	Chih, Chih	100	CHIH.	General Trias	369977.457	3114645.38	S/D
89	218281	LA MORADA	Chih, Chih	20	CHIH.	Gran Morelos	354299.45	3137062.36	NAD 27
90	218378	LA COBRIZA	Zac, Zac.	36	ZAC.	Mazapil	794398.842	2747409.02	ORTOGONALES
91	218677	SAN RAMON	Culliacán, Sin.	68.9925	SIN.	Concordia	411872.892	2593114.5	ORTOGONALES
92	218862	LA KEILA	Chih, Chih	15	CHIH.	Ahumada	335081.943	3337491.16	ORTOGONALES
93	218910	LA NEGRA	Zac, Zac.	60	ZAC.	Ojocaliente	766859.764	2502955.57	ORTOGONALES
94	219176	PALMAS V	Aguascalientes, Ags.	8.8422	AGS.	Asientos	979750.255	2452972.87	ORTOGONALES
95	219204	OJO DE SAN MARTIN	Chih, Chih	420	CHIH.	Chihuahua	375708.042	3262179.91	ORTOGONALES
96	220145	LA AMISTAD	Chih, Chih	60	CHIH.	Coyame	459125.972	3238068.1	NAD 27
97	220635	TIERRA NUEVA UNO	Chih, Chih	221.4072	CHIH.	Moris	728554.511	3112397.72	NAD 27
98	220639	EL DORADO	Chih, Chih	30	CHIH.	Ascension	219947.938	3519577.73	NAD 27
99	220928	ZARAGOZA	Chih, Chih	118	CHIH.	Coyame	478410.981	3316338.58	NAD 27
100	221029	EL TORO	Chih, Chih	100	CHIH.	Janos	750422.14	3387492.75	NAD 27
101	221154	LA PURISIMA CONCEPCION	Querétaro, Qro.	40	QRO.	Colon	387599.53	2284603.11	ORTOGONALES
102	221241	LA PARRA	Chih, Chih	180	CHIH.	Guadalupe	467302.478	3399710.31	NAD 27
103	221242	LA MICHA	Chih, Chih	3120	CHIH.	Guadalupe	467302.478	3399710.31	NAD 27
104	221248	EL REGALO	Chih, Chih	95.8485	CHIH.	Batopilas	224938.33	2992656.77	ORTOGONALES
105	221254	EL CAPRICH0 2	Chih, Chih	100	CHIH.	Nuevo Casas Grandes	246689.268	3398562.59	NAD 27
106	221255	EL CAPRICH0 3	Chih, Chih	100	CHIH.	Nuevo Casas Grandes	246689.268	3398562.59	NAD 27
107	221301	LA CHISPA	Chih, Chih	200	CHIH.	Nuevo Casas Grandes	229827.95	3348544.23	NAD 27
108	221311	TRES ESTRELLAS	Chih, Chih	100	CHIH.	Guadalupe Y Calvo	275046.5	2872439.62	NAD 27
109	221572	LA SERENA	Chih, Chih	80	CHIH.	Maguarichi	209474.89	3089039.7	NAD 27
110	221702	TERRA 1	Chih, Chih	782.1492	CHIH.	Aldama	480187.388	3212098.66	S/D
111	221711	EL SOL	Chih, Chih	20	CHIH.	Batopilas	245643.02	2987099.75	S/D
112	221887	LA SONOREÑA	Chih, Chih	100	CHIH.	Chihuahua	381023.018	3296939.73	NAD 27
113	221937	LA BALA	Chih, Chih	50	CHIH.	Nuevo Casas Grandes	220086.472	3392024.49	NAD 27
114	222217	LA FE	Zac, Zac.	136.1237	ZAC.	Mazapil	782093.404	2724220.54	S/D
115	222331	SAN GUILLERMO	Chih, Chih	100	CHIH.	Morelos	210947.639	2939501.24	NAD 27
116	222335	LOS GUERREROS	Chih, Chih	23.166	CHIH.	Jimenez	549604.74	2967705.52	NAD 27
117	222336	EL SOL II	Chih, Chih	24	CHIH.	Batopilas	245643.02	2987099.74	NAD 27
118	222339	DOS AMIGOS	Chih, Chih	91.0159	CHIH.	Allende	455983.898	2971384.82	NAD 27
119	222565	LA NEGRA	Chih, Chih	10	CHIH.	Ignacio Zaragoza	232617.937	3277787.25	NAD 27
120	222566	LA INDIA	Chih, Chih	40	CHIH.	Chihuahua	248991.872	3271678.37	NAD 27
121	222630	CHAMIZAL OESTE	Chih, Chih	404	CHIH.	Satevo	374487.178	3093839.69	NAD 27
122	222631	CHAMIZAL ESTE	Chih, Chih	285	CHIH.	Satevo	374487.178	3093839.69	NAD 27
123	222936	POTRERO DOLORES	Chih, Chih	49	CHIH.	Balleza	343186.04	2990410.13	NAD27
124	222938	LOTE LA GAVILANA	Chih, Chih	100	CHIH.	Matamoros	455547.38	2934245.89	NAD27
125	223024	SANTA ISABEL	Chih, Chih	200	CHIH.	Maguarichi	208576.65	3094847.98	NAD27
126	223164	LA NIÑA	Chih, Chih	40	CHIH.	Chihuahua	382469.587	3169341.63	NAD27
127	223168	DARON	Chih, Chih	100	CHIH.	Rosales	436612.704	3121990.76	NAD27
128	223334	ELEFANTE 8 FRACCION 5	Chih, Chih	0.8035	CHIH.	Uruachi	761000.479	3078799.26	NAD27
129	223420	POLO	Culliacán, Sin.	100	SIN.	San Ignacio	372848.961	2646464.66	ORTOGONALES
130	223846	EL ALBUR	Guadalajara, Jal.	200	JAL.	San Cristobal De La Barra	653734.633	2330575.28	NAD27
131	223872	CHIHUAHUA	Chih, Chih	468.5647	CHIH.	Chihuahua	397852.332	3174382.6	NAD27
132	223975	EL ESPIRITU	Chih, Chih	45	CHIH.	Urique	207979.535	3022119.73	NAD27
133	224256	LA NEVADA	Chih, Chih	30	CHIH.	Coyame	508921.31	3264732.52	NAD27
134	224423	EL CAPRICH0	Chih, Chih	100	CHIH.	Guazapares	753251.928	3011848.58	NAD27
135	224548	GRINGO VIEJO	Chih, Chih	100	CHIH.	Morelos	232786.285	2964468.43	NAD27
136	224939	LOS GRANDES	Chih, Chih	120	CHIH.	Hidalgo Del Parral	448096.505	2987313.94	NAD27
137	225034	JICORITA	Aguascalientes, Ags.	30	AGS.	Cosio	773720.307	2471302.45	NAD27
138	225269	EL PINABETE 2	Chih, Chih	438.2953	CHIH.	Satevo	382612.427	3046704.83	NAD27
139	225271	EL PINABETE 2 FRAC. 2	Chih, Chih	3.5085	CHIH.	Satevo	382612.427	3046704.83	NAD27
140	225302	EL ROSAL 1	Querétaro, Qro.	20.2003	QRO.	San Juan Del Rio	397779.92	2264736.67	ORTOGONALES
141	225439	LOS VECINOS	Chih, Chih	99.9377	CHIH.	Chihuahua	382004.017	3298127.67	NAD27
142	225532	PAULINA FRACC. 1	Chih, Chih	0.7863	CHIH.	Aldama	411387.535	3184801.8	NAD27
143	225556	MANTO NEGRO	Chih, Chih	110.1097	CHIH.	Guerrero	239939.823	3120387.67	NAD27
144	225627	LA REFORMA	Chih, Chih	200	CHIH.	Allende	457446.686	3008396.6	NAD27
145	225698	LA COLORADA	Chih, Chih	90	CHIH.	Chihuahua	398490.236	3157712.25	NAD27
146	225757	EL CACHETE	Zac, Zac.	20	ZAC.	Pinos	238464.19	2441942.35	SD
147	225849	ABRAHAM	Chih, Chih	98.4691	CHIH.	Moris	731021.45	3108519.84	NAD27
148	226204	LOS APUROS	Chih, Chih	449.8785	CHIH.	Chihuahua	378420.835	3261127.24	NAD27
149	226207	TORO	Chih, Chih	400	CHIH.	Guazapares	753267.36	2999034.15	NAD27
150	226216	CERRO BOLA	Chih, Chih	10	CHIH.	Ignacio Zaragoza	244969	3271251.12	NAD27
151	226407	LOBITOS	Culliacán, Sin.	195	SIN.	Culliacan	268754.123	2782554.07	NAD27
152	226419	LA PALOMA	Chih, Chih	200	CHIH.	Casas Grandes	781660.908	3297402.45	NAD27
153	226440	LOMA MIRAMAR	Ensenada, B.C.	100	B.C	Ensenada	531164.81	3544538.8	NAD27
154	226476	PDn H	Ensenada, B.C.	35	B.C	Ensenada	561356.42	3525552.87	NAD27

No.	Título que Ampara el terreno	Nombre del Lote	Agencia	Superficie. Has.	Estado	Municipio	Coordenada X	Coordenadas Y	Proyección y/o Marco de Referencia
155	226492	VICTORIA	Chih, Chih	75	CHIH.	Guadalupe Y Calvo	266393.048	2904157.51	NAD27
156	226541	QUIPOR	Chih, Chih	157.4543	CHIH.	Temosachi	739964.877	3144249.95	NAD27
157	226557	QUIPOR	Chih, Chih	192.8101	CHIH.	Temosachi	739964.877	3144249.95	NAD27
158	226702	LA ESPERANZA	Culliacán, Sin.	100	SIN.	Concordia	394938.959	2560116.72	NAD27
159	226705	LOS ALTEÑOS	Culliacán, Sin.	100	SIN.	Concordia	396499.518	2597981.45	NAD27
160	226712	LA ESTRELLITA DEL SUR	Toluca, Mex.	8.7734	MEX.	Tlatlaya	373306.391	2050995.77	NAD27
161	226805	CHOIX FRACCION 2	Culliacán, Sin.	6	SIN.	Colima	764939.38	2959396.786	NAD27
162	226806	CHOIX FRACCION 3	Culliacán, Sin.	4	SIN.	Choix	764939.38	2959396.786	NAD27
163	226835	EL CHALATE	Culliacán, Sin.	20	SIN.	Culliacan	239544.549	2775390.7	NAD27
164	226835	EL CHALATE	Culliacán, Sin.	20	SIN.	Culliacan	239544.549	2775390.7	NAD27
165	226961	KERIM	Culliacán, Sin.	1000	SIN.	Sinaloa	219636.84	2880861.06	NAD 27
166	226961	KERIM	Culliacán, Sin.	1000	SIN.	Sinaloa	219636.84	2880861.06	NAD 27
167	227035	MARTINELLY I	Ensenada, B.C.	150	B.C	Mexicali	610063.02	3580068.05	NAD 27
168	227038	LOBO 444 FRACCION 3	Ensenada, B.C.	27.5	B.C	Ensenada	565877.611	3440199.48	NAD 27
169	227045	SAN JUAN	Querétaro, Oro.	300	QRO.	Jalpan De Serra	482799.388	2379407.4	NAD 27
170	227097	LA PRESA	Culliacán, Sin.	9.0854	SIN.	Rosario	427042.698	2535535.9	ORTOGONAL
171	227100	EL TAMBOR	Culliacán, Sin.	50	SIN.	San Ignacio	343769.033	2675056.16	ORTOGONAL
172	227100	EL TAMBOR	Culliacán, Sin.	50	SIN.	San Ignacio	343769.033	2675056.16	ORTOGONAL
173	227195	ANDREA 3 FRACC.	Culliacán, Sin.	30	SIN.	El Fuerte	720666.218	2886856.341	NAD 27
174	227252	LOS ARROYOS	Toluca, Mex.	42	MEX.	Tonatico	426377.94	2080165.01	NAD 27
175	227255	LAS ESCOPETAS	Ensenada, B.C.	150	B.C	Ensenada	617406.85	3401435.56	NAD 27
176	227347	TRESORO	Ensenada, B.C.	100	B.C	Tecate	604247.207	3601940.42	NAD 27
177	227349	SAN PATRICIO	Ensenada, B.C.	400	B.C	Ensenada	662804.14	3346686.6	NAD 27
178	227350	AGUA AMARGA	Ensenada, B.C.	300	B.C	Ensenada	664475.69	3361636.87	NAD 27
179	227352	GAVILANA I	Chih, Chih	30	CHIH.	Matamoros	455547.38	2934245.89	NAD 27
180	227354	GAVILANA II FRACC. II	Chih, Chih	40	CHIH.	Matamoros	455547.38	2934245.89	NAD 27
181	227404	CABRAS 58-2	Aguascalientes, Ags.	90	AGS.	San Jose De Gracia	765935.874	2442379.57	NAD 27
182	227513	ANDREA 6	Culliacán, Sin.	435.6538	SIN.	El Fuerte	713829.322	2883719.452	NAD 27
183	227814	STA. CRUZ DE LA FE	Culliacán, Sin.	733	SIN.	El Fuerte	742567.821	2946199.276	NAD 27
184	227815	STA. RITA	Culliacán, Sin.	42	SIN.	El Fuerte	742567.821	2946199.276	NAD 27
185	227849	SAN JUDAS TADEO	Culliacán, Sin.	300	SIN.	Choix	758228.33	2978645.17	NAD 27
186	227874	LOS CEDROS	Culliacán, Sin.	150	SIN.	Culliacan	278244.159	2758184.75	NAD 27
187	227917	GOLD II	Culliacán, Sin.	100	SIN.	Concordia	375940.509	2595788.9	NAD 27
188	228015	NADIA 1	Culliacán, Sin.	100	SIN.	Culliacan	297602.527	2748655.12	NAD 27
189	228089	EL RIO ROJO	Culliacán, Sin.	400	SIN.	Choix	764939.6	2959402.13	NAD 27
190	228145	K T A 1	Chih, Chih	165.4849	CHIH.	Moris	742726.964	3120790.34	NAD 27
191	228214	RIO DE PLATA	Culliacán, Sin.	200	SIN.	El Fuerte	740017.2	2898038.1	NAD 27
192	228233	LA COLORADA 1 F1	Hermosillo, Son.	2047.1194	SON	La Colorada	542186.767	3189079.79	NAD 27
193	228233	LA COLORADA 1 F2	Hermosillo, Son.	2650.0916	SON	La Colorada	542186.767	3189079.79	NAD 27
194	228268	LOS INGLESES	Chih, Chih	17.9393	CHIH.	Ojinaga	577386.954	3228582.48	NAD 27
195	228269	LA BELLA	Chih, Chih	69.5157	CHIH.	Guadalupe Y Calvo	281849.572	2911521.87	NAD 27
196	228508	LOS ARROYOS 2	Toluca, Mex.	238.2835	MEX.	Tonatico	426198.41	2078287.09	NAD 27
197	228543	LILI	Ensenada, B.C.	85.522	B.C	Tecate	582916.242	3592566.69	NAD 27
198	228544	ESMERALDA	Ensenada, B.C.	250	B.C	Tecate	589495.859	3576387.14	NAD 27
199	228637	EL AGUILA FRACC. III	Ensenada, B.C.	442.0824	B.C	Ensenada	596764.468	3370216.66	NAD 27
200	228638	EL AGUILA FRACC. IV	Ensenada, B.C.	282.1743	B.C	Ensenada	596764.468	3370216.66	NAD 27
201	228640	EL AGUILA FRACC. VI	Ensenada, B.C.	184.6158	B.C	Ensenada	596764.468	3370216.66	NAD 27
202	228648	EL AGUILA FRACC. XIV	Ensenada, B.C.	12.7178	B.C	Ensenada	596764.468	3370216.66	NAD 27
203	228649	EL AGUILA FRACC. XV	Ensenada, B.C.	11.8447	B.C	Ensenada	596764.468	3370216.66	NAD 27
204	228650	EL AGUILA FRACC. XVI	Ensenada, B.C.	9.5907	B.C	Ensenada	596764.468	3370216.66	NAD 27
205	228651	EL AGUILA FRACC. XVII	Ensenada, B.C.	9.2408	B.C	Ensenada	596764.468	3370216.66	NAD 27
206	228652	EL AGUILA FRACC. XVIII	Ensenada, B.C.	5.9398	B.C	Ensenada	596764.468	3370216.66	NAD 27
207	228653	EL AGUILA FRACC. XIX	Ensenada, B.C.	4.2084	B.C	Ensenada	596764.468	3370216.66	NAD 27
208	228655	EL AGUILA FRACC. XXI	Ensenada, B.C.	2.9869	B.C	Ensenada	596764.468	3370216.66	NAD 27
209	228656	EL AGUILA FRACC. XXII	Ensenada, B.C.	2.5564	B.C	Ensenada	596764.468	3370216.66	NAD 27
210	228657	EL AGUILA FRACC. XXIII	Ensenada, B.C.	2.3141	B.C	Ensenada	596764.468	3370216.66	NAD 27
211	228658	EL AGUILA FRACC. XXIV	Ensenada, B.C.	2.0339	B.C	Ensenada	596764.468	3370216.66	NAD 27
212	228659	EL AGUILA FRACC. XXV	Ensenada, B.C.	0.9064	B.C	Ensenada	596764.468	3370216.66	NAD 27
213	228660	EL AGUILA FRACC. XXVI	Ensenada, B.C.	0.5448	B.C	Ensenada	596764.468	3370216.66	NAD 27
214	228661	EL AGUILA FRACC. XXVII	Ensenada, B.C.	0.3829	B.C	Ensenada	596764.468	3370216.66	NAD 27
215	228662	EL AGUILA FRACC. XXVIII	Ensenada, B.C.	0.3485	B.C	Ensenada	596764.468	3370216.66	NAD 27
216	228663	EL AGUILA FRACC. XXIX	Ensenada, B.C.	16.8645	B.C	Ensenada	596764.468	3370216.66	NAD 27
217	228664	EL AGUILA FRACC. XXX	Ensenada, B.C.	5.5094	B.C	Ensenada	596764.468	3370216.66	NAD 27
218	228665	EL AGUILA FRACC. XXXI	Ensenada, B.C.	2.7309	B.C	Ensenada	596764.468	3370216.66	NAD 27
219	228713	LOBERAS	Culliacán, Sin.	50	SIN.	Concordia	414152.429	2595961.41	NAD 27
220	228818	YOLANDA	Culliacán, Sin.	32	SIN.	Culliacan	262825.961	2805231.74	NAD 27
221	228818	YOLANDA	Culliacán, Sin.	32	SIN.	Culliacan	262825.961	2805231.74	NAD 27
222	228848	SAN VICENTE	Culliacán, Sin.	178.9685	SIN.	Sinaloa	241244.424	2884895.51	NAD 27
223	229042	TIBET	Culliacán, Sin.	90	SIN.	El Fuerte	755993.176	2923889.57	ORTOGONAL
224	229065	AMANECER	Chih, Chih	300	CHIH.	Ascension	770718.29	3518468.17	NAD 27
225	229164	LA GUADALUPANA III	Ensenada, B.C.	80	B.C	Ensenada	603642.815	3391825.4	NAD 27

No.	Título que Ampara el terreno	Nombre del Lote	Agencia	Superficie. Has.	Estado	Municipio	Coordenada X	Coordenadas Y	Proyección y/o Marco de Referencia
226	229223	IRAK 3	Chih, Chih	572.5989	CHIH.	Guadalupe Y Calvo	276575.418	2929719.43	NAD 27
227	229231	SANTO NIÑO	Chih, Chih	120	CHIH.	Guerrero	231752.185	3169249.82	NAD27
228	229246	GUADA	Zac, Zac.	16	ZAC.	Genaro Codina	744895.739	2481258.63	NAD27
229	229248	MRT-NUZINC	Chih, Chih	975.905	CHIH.	Aldama	423053.43	3272937.7	NAD27
230	229283	PINITO 2	Chih, Chih	139.4609	CHIH.	Moris	731021.45	3108519.84	NAD27
231	229294	MINA AL. MARTIN	Chih, Chih	300	CHIH.	Madera	757374.671	3190933.38	NAD27
232	229415	FLOR	Toluca, Mex.	100	MEX.	Amatepec	356992.89	2069024.09	NAD27
233	229417	LUPITA	Toluca, Mex.	200	MEX.	Tlailaya	365615.06	2044301.11	NAD27
234	229510	SOL AZTECA	Culiacán, Sin.	2000	SIN.	San Ignacio	331814.55	2614746.77	NAD27
235	229524	LA ESMERALDA	Culiacán, Sin.	200	SIN.	Choix	750788.433	2946801.44	NAD27
236	229530	LETICIA	Ensenada, B.C.	200	B.C	Tecate	586785.892	3589803.39	NAD27
237	229661	ZAPA	Chih, Chih	700	CHIH.	Nuevo Casas Grandes	763986.316	3339602.75	NAD27
238	229685	YORI I	Ensenada, B.C.	138	B.C	Ensenada	517805.067	3553715.54	NAD27
239	229741	DIAMANTE 1	Ensenada, B.C.	800	B.C	Ensenada	593266.357	3561524.58	NAD27
240	229742	DIAMANTE 2	Ensenada, B.C.	800	B.C	Ensenada	593266.357	3561524.58	NAD27
241	229797	DORA LILIA	Ensenada, B.C.	200	B.C	Tecate	583895.299	3585563.02	NAD27
242	229803	EL BUFALO	Chih, Chih	100	CHIH.	Ascension	771032.192	3461235.31	NAD27
243	230011	LA LEONA	Chih, Chih	136	CHIH.	Madera	750895.751	3252196.12	NAD27
244	230060	EL RYITO	Chih, Chih	1000	CHIH.	Guadalupe Y Calvo	291965.096	2875181.56	NAD27
245	230123	SAN MIGUEL	Culiacán, Sin.	100	SIN.	Choix	746922.24	2966519.27	NAD27
246	230124	LA ESPERANZA 1	Culiacán, Sin.	100	SIN.	Choix	768187.939	2950657.78	NAD27
247	230129	LA LAGUNA	Culiacán, Sin.	400	SIN.	Choix	750782.39	2946806.91	NAD27
248	230130	LA MONTAÑA	Culiacán, Sin.	200	SIN.	Choix	753528.307	2967977.47	NAD27
249	230132	EL SECRETO	Culiacán, Sin.	200	SIN.	Rosario	420993.043	2552097.5	NAD27
250	230158	SAN JUDAS 3	Colima, Col.	25	COL.	Colima	636743.973	2121721.950	NAD27
251	230194	WI.SNE	Ensenada, B.C.	100	B.C	Ensenada	610748.051	3501416.63	NAD27
252	230313	LA GEMA 2	Chih, Chih	100	CHIH.	Nuevo Casas Grandes	242045.619	3399887.47	NAD27
253	230323	MINA LA PIÑA	Toluca, Mex.	100	MEX.	Tlailaya	365597.73	2048579.8	NAD27
254	230346	JOHANA	Culiacán, Sin.	600	SIN.	San Ignacio	354042.799	2669313.08	NAD27
255	230347	VICTORIA	Culiacán, Sin.	350	SIN.	San Ignacio	354042.799	2669313.08	NAD27
256	230442	MINA LA QUERENCIA	Querétaro, Qro.	500	QRO.	San Juan Del Rio	379991.229	2251107.43	NAD27
257	230466	LA MIMBRE	Culiacán, Sin.	300	SIN.	Elota	322049.062	2645871.91	NAD27
258	230745	RANCHO VIEJO	Culiacán, Sin.	140	SIN.	Choix	757878.345	2938491.56	NAD27
259	230748	LA QUEBRADA	Culiacán, Sin.	150	SIN.	Culiacan	414360.182	2596897.16	NAD27
260	230807	SIERRARICA	Chih, Chih	5000	CHIH.	Ascension	770722.824	3518466.3	NAD27
261	230847	LUCIERNAGA	Chih, Chih	270	CHIH.	Nuevo Casas Grandes	778224.661	3282610.62	NAD27
262	230848	EL LOBO II	Chih, Chih	100	CHIH.	Casas Grandes	777179.721	3317841.24	NAD27
263	230934	LA REYNA	Chih, Chih	900	CHIH.	Urique	224780.762	3015672.77	NAD27
264	231022	LA ROCA	Chih, Chih	611.7996	CHIH.	Urique	227734.338	3039833.38	NAD27
265	231060	HEKA	Ensenada, B.C.	98	B.C	Tecate	583316.213	3580344.6	NAD27
266	231065	LA PERLA FRACCION II	Ensenada, B.C.	48.1701	B.C	Ensenada	577413.042	3440948.08	NAD27
267	231066	HERMES FRACCION I	Ensenada, B.C.	248.2357	B.C	Tecate	587954.897	3577855.99	NAD27
268	231067	HERMES FRACCION II	Ensenada, B.C.	130.0942	B.C	Tecate	587954.857	3577855.99	NAD27
269	231161	EL BUITRE	Zac, Zac.	80	ZAC.	Villanueva	732219.037	2487890.42	NAD27
270	231268	LOS RIELES	Culiacán, Sin.	180	SIN.	Choix	768413.816	2940476.81	NAD27
271	231269	KOWY	Culiacán, Sin.	200	SIN.	Ahome	681814.7	2875451.3	NAD27
272	231270	REGIO II	Culiacán, Sin.	150	SIN.	Sinaloa	767526.342	2882732.29	NAD27
273	231271	REGIO	Culiacán, Sin.	150	SIN.	Sinaloa	767526.342	2882732.29	NAD27
274	231272	LOS POCHOTES	Culiacán, Sin.	100	SIN.	Cosala	319378.819	2733633.42	NAD27
275	231322	LOS LAURELES	Ensenada, B.C.	40	B.C	Ensenada	542127.978	3505256.6	NAD27
276	231356	STA. TERESITA	Culiacán, Sin.	500	SIN.	Elota	320409.288	2640552.07	NAD27
277	231374	LUISA	Colima, Col.	793.1787	COL.	Manzanillo	585454.585	2111889.08	NAD27
278	231408	CERRO DE LA ESMERALDA	Toluca, Mex.	600	MEX.	Amatepec	358721.846	2062679.74	NAD27
279	231435	LA SABANILLA	Chih, Chih	200	CHIH.	Urique	210381.124	3018341.47	NAD27
280	231473	LA FORTUNA	Culiacán, Sin.	160	SIN.	Concordia	390654.587	2582442.51	NAD 27
281	231519	MARTHA	Chih, Chih	825	CHIH.	Juarez	354424.014	3468991.84	NAD 27
282	231634	LA CHULA		100	CHIH.	Ocampo	788303.146	3128428.145	NAD 27
283	231652	LA APARECIDA	Culiacán, Sin.	500	SIN.	San Ignacio	341119.336	2667179.18	NAD 27
284	231709	LOS POTREROS DE PLOMOSAS	Durango, Dgo.	6945.574	SIN.	Rosario	451557.09	2551066.17	NAD 27
285	232019	KALUVA	Culiacán, Sin.	200	SIN.	Sinaloa	759380.721	2886186.31	NAD 27
286	232020	LA GUADALUPANA	Culiacán, Sin.	200	SIN.	Badiraguato	269244.527	2878122.89	NAD 27
287	232024	OSO	Ensenada, B.C.	208.9154	B.C	Ensenada	607166.517	3423521.93	NAD 27
288	232036	EL COLORADO		200	CHIH.	Temosachi	785464.099	3172241.268	NAD 27
289	232145	RIO AROS		20000.893	CHIH.	Madera	730728.477	3226641.334	NAD 27
290	232246	SANTÁ MARÍA	Zac, Zac.	100	ZAC.	Guadalupe	766008.521	2504857.31	NAD 27
291	232252	STA. LUCIA 2	Ensenada, B.C.	450	B.C	Ensenada	648645.263	3335452.42	NAD 27
292	232411	BUENAVENTURA	Culiacán, Sin.	50	SIN.	Culiacan	263928.252	2754737.08	NAD 27
293	232421	BANANA FRACCION II	Ensenada, B.C.	17.7	B.C	Ensenada	547256.199	3499802.99	NAD 27
294	232433	LA ESTRELLA FRACC. I	Guadalajara, Jal.	431.1663	JAL.	Atemajac De Brizuela	624569.219	2233034.49	NAD 27
295	232507	MINA LA MOTIBOSA	Culiacán, Sin.	50	SIN.	Culiacan	282527.301	2737171.99	NAD 27
296	232515	LA ESMERALDA	Toluca, Mex.	45.8842	MEX.	Tlailaya	358820.27	2061223.31	NAD 27
297	232554	POLARIS	Chih, Chih	500	CHIH.	Madera	769011.703	3194343.723	NAD 27
298	232584	AMPLIACION EL SACRIFICIO	Culiacán, Sin.	5362.8724	SIN.	Concordia	428435.267	2579806.47	NAD 27
299	232655	EL TRIANGULO 2	Zac, Zac.	168.6416	ZAC.	Villanueva	707404.134	2483215.08	NAD 27
300	232665	JOS AN MARVA	AguaCalientes, Ags.	100	AGS.	AguaCalientes	766919.365	2422077.54	NAD27
301	232752	LA CIENEGUITA	Chih, Chih	100	CHIH.	Matachi	233947.016	3178800.56	NAD27
302	232782	ENSINOS	Chih, Chih	200	CHIH.	Guadalupe Y Calvo	305816.126	2914129.26	NAD27
303	232820	REGIO I	Culiacán, Sin.	243	SIN.	Sinaloa	767526.342	2882783.29	NAD27
304	232821	ELIZA	Culiacán, Sin.	500	SIN.	Badiraguato	230693.126	2812848.52	NAD27

No.	Título que Ampara el terreno	Nombre del Lote	Agencia	Superficie. Has.	Estado	Municipio	Coordenada X	Coordenadas Y	Proyección y/o Marco de Referencia
305	232822	LA CALETA	Culiacán, Sin.	400	SIN.	San Ignacio	382022.045	2656433.8	NAD27
306	232823	SAN MARTIN	Culiacán, Sin.	104	SIN.	Mocorito	219576.2	2815584.3	NAD27
307	232875	LA CHAPARRA	Chih, Chih	100	CHIH.	Madera	778224.661	3282610.62	NAD27
308	232951	LAS VIGAS 5	Chih, Chih	15	CHIH.	Coyame	497338.641	3248225.6	NAD27
309	232953	JAPON 1	Chih, Chih	3700	CHIH.	San Francisco De Borja	319402.864	3102570.83	NAD27
310	233016	LA ESPERANZA	Chih, Chih	30.7604	CHIH.	Balleza	338617.968	3984136.99	NAD27
311	233017	EL EMPEDRADERO	Chih, Chih	200	CHIH.	Morelos	233609.052	2939124.89	NAD27
312	233018	EMPEDRADERO II	Chih, Chih	490	CHIH.	Morelos	233609.052	2939124.89	NAD27
313	233040	RINO	Zac, Zac.	295	ZAC.	Villanueva	716101.46	2440341.73	NAD27
314	233050	QUICA	Chih, Chih	36.3395	CHIH.	Cuauhtemoc	330073.519	3143999.52	NAD27
315	233139	SAN DIEGO	Hermosillo, Son.	1,308.03	SON	Hermosillo	519384.472	3206238.83	NAD27
316	233326	RIO BRAVO	Chih, Chih	99	CHIH.	Ojinaga	534039.01	3256614.39	NAD27
317	233327	RIO BRAVO I	Chih, Chih	99	CHIH.	Ojinaga	534039.01	3256614.39	NAD27
318	233330	LA ROSA 2	Chih, Chih	100	CHIH.	Madera	777043.035	3284085.52	NAD27
319	233331	LA ROSA	Chih, Chih	100	CHIH.	Madera	777043.035	3284085.52	NAD27
320	233405	EL GATO 1	Chih, Chih	250	CHIH.	Buenaventura	319305.425	3318866.23	NAD27
321	233407	EL ALAMO	Chih, Chih	144.5652	CHIH.	Casas Grandes	213661.442	3366716.29	NAD27
322	233481	GUADALUPE	Chih, Chih	442	CHIH.	Balleza	344147.455	2995814.64	NAD27
323	233604	ENCINOS 1	Chih, Chih	200	CHIH.	Guadalupe Y Calvo	305816.126	2914129.26	NAD27
324	233703	LA VIKITA	Chih, Chih	90	CHIH.	Carichi	306785.422	3098045	NAD27
325	233704	EL APACHE	Chih, Chih	100	CHIH.	Nuevo Casas Grandes	786618.673	3338282.28	NAD27
326	233840	LA CONCEPCION	Chih, Chih	50	CHIH.	Guerrero	254573.312	3113484.99	NAD27
327	233950	CORONADO 2	Zac, Zac.	7.495	ZAC.	General Francisco R. Murguía	686603.472	2701438.03	NAD 27
328	234008	EL DOLAR FRACCION	Culiacán, Sin.	24.3075	SIN.	Sinaloa	229877.845	2878713.18	NAD 27
329	234183	BETANIA	Culiacán, Sin.	200	SIN.	Choix	751227.493	2971828.22	NAD 27
330	234224	IMO FRACC. II	Ensenada, B.C.	101.4737	B.C	Ensenada	607110.8	3367803.59	NAD 27
331	234225	IMO FRACC. III	Ensenada, B.C.	50.2226	B.C	Ensenada	607110.8	3367803.59	NAD 27
332	234226	IMO FRACC. IV	Ensenada, B.C.	149.8983	B.C	Ensenada	607110.8	3367803.59	NAD 27
333	234227	IMO FRACC. V	Ensenada, B.C.	132.4321	B.C	Ensenada	607110.8	3367803.59	NAD 27
334	234660	EL VAGO	Chih, Chih	100	CHIH.	Chihuahua	386185.076	3138591.06	NAD 27
335	234754	MINA LA ESTRELLA	Zac, Zac.	10	ZAC.	Villanueva	734633.264	2500388.64	SD
336	234759	LA CANDELARIA	Chih, Chih	100	CHIH.	Guachochi	270705.958	2984120.5	NAD 27
337	234762	LA CANDELARIA	Chih, Chih	100	CHIH.	Guachochi	270705.958	2984120.5	NAD 27
338	234902	LA BENDICION	Chih, Chih	220	CHIH.	Buenaventura	311096.401	3323577.86	NAD 27
339	234903	KTA 10	Chih, Chih	100	CHIH.	Madera	741657.2	3177804.06	NAD 27
340	234904	KTA 11	Chih, Chih	100	CHIH.	Madera	741657.2	3177804.06	NAD 27
341	234905	KTA 12	Chih, Chih	100	CHIH.	Madera	741657.2	3177804.06	NAD 27
342	235185	OSAL	Ensenada, B.C.	30	B.C	Ensenada	542127.978	3505256.6	NAD 27
343	235238	AMALIA 3	Chih, Chih	90	CHIH.	Guadalupe Y Calvo	296375.859	2862583.31	NAD 27
344	235313	DON CHAYO	Culiacan, Sin.	490	SIN.	Sinaloa	780111.311	2890075.21	NAD 27
345	235438	LA FLOR	Chih, Chih	60	CHIH.	Madera	755749.265	3270991.84	NAD 27
346	235441	KTA 21	Chih, Chih	100	CHIH.	Madera	741657.2	3177804.06	NAD 27
347	235462	FILIBERTO GOMEZ	Culiacán, Sin.	200	SIN.	Sinaloa	784576.498	2886622.28	NAD 27
348	235781	KTA 22	Chih, Chih	118	CHIH.	Madera	741657.2	3177804.06	NAD 27
349	235782	KTA 23	Chih, Chih	101	CHIH.	Madera	741657.2	3177804.06	NAD 27
350	235839	LA COLORADA 1 F3	Hermosillo, Son.	582.26411	SON	La Colorada	529356.987	3190219.56	NAD 27
351	235839	LA COLORADA 6 F1	Hermosillo, Son.	767.59481	SON	La Colorada	529356.987	3190219.56	NAD 27
352	235839	LA COLORADA 6 F2	Hermosillo, Son.	4846.6384	SON	La Colorada	529356.987	3190219.56	NAD 27
353	235848	LOS HERVORES 1	Chih, Chih	100	CHIH.	Balleza	375035.866	2965584.03	NAD 27
354	235849	LOS HERVORES 2	Chih, Chih	100	CHIH.	Balleza	375035.866	2965584.03	NAD 27
355	235850	LOS HERVORES 3	Chih, Chih	100	CHIH.	Balleza	375035.866	2965584.03	NAD 27
356	235923	PARAJE AZUL FRACCION A	Chih, Chih	952.1987	CHIH.	Madera	747743.464	3258353.57	NAD 27
357	235943	KTA 24	Chih, Chih	134	CHIH.	Temosachi	742817.884	3166046.92	NAD 27
358	235944	KTA 25	Chih, Chih	103	CHIH.	Temosachi	742817.884	3166046.92	NAD 27
359	235945	KTA 26	Chih, Chih	108	CHIH.	Temosachi	742817.884	3166046.92	NAD 27
360	235946	KTA 27	Chih, Chih	104	CHIH.	Temosachi	742817.884	3166046.92	NAD 27
361	235947	KTA 28	Chih, Chih	108	CHIH.	Temosachi	742817.884	3166046.92	NAD 27
362	236041	PARAJE AZUL FRACCION B	Chih, Chih	23.588	CHIH.	Madera	747743.464	3258353.57	NAD 27
363	236517	EL TRIUNFO # 1	Ensenada, B.C.	657.8802	B.C	Ensenada	542127.978	3505256.6	NAD 27
364	236519	CUEVA DOS	Chih, Chih	80	CHIH.	Guadalupe Y Calvo	272205.123	2879697.82	NAD 27
365	236520	LA JOYA	Chih, Chih	240.2976	CHIH.	Guadalupe Y Calvo	272205.123	2879697.82	NAD 27
366	236678	MINAS VIEJAS	Chih, Chih	199.9936	CHIH.	Gran Morelos	338042.176	3141826.03	NAD 27
367	236780	LUIS DOS	Chih, Chih	100	CHIH.	Nonoava	337427.366	3015568.57	NAD 27
368	237044	ANA	Chih, Chih	1371.0835	CHIH.	Buenaventura	325323.606	3299042.83	NAD 27
369	237059	EL CRISTAL	Ensenada, B.C.	300	B.C	Tecate	579056.6	3590519.49	NAD 27
370	237061	LOS COMPAS	Chih, Chih	100	CHIH.	Guerrero	206450.02	3147382	NAD 27
371	237311	MINA J.R.F.F.	Chih, Chih	925	CHIH.	Guadalupe Y Calvo	244073.667	2911941.81	NAD 27
372	237578	AMALIA FRACC. I	Chih, Chih	5912.6309	CHIH.	Buenaventura	325323.606	3299042.83	NAD 27
373	237579	AMALIA FRACC. II	Chih, Chih	798.4529	CHIH.	Buenaventura	325323.606	3299042.83	NAD 27
374	237580	AMALIA FRACC. III	Chih, Chih	24.9998	CHIH.	Buenaventura	325323.606	3299042.83	NAD 27
375	237704	SAN JUAN 1	Chih, Chih	100	CHIH.	Gran Morelos	341713.378	3143710.28	NAD 27
376	237798	LALIS	Hermosillo, Son.	360	SON	La Colorada	572590.932	3173767.13	NAD 27
377	237873	EL CAMPITO	Ensenada, B.C.	200	B.C	Tecate	575993.625	3567373.23	NAD 27
378	237874	LAGUNA SECA	Ensenada, B.C.	7620	B.C	Mexicali	667046.398	3442000.82	NAD 27
379	238224	LA CALANDRIA	Chih, Chih	283.1123	CHIH.	Matachi	242970.67	3188156.14	NAD27
380	238229	LOS CABALLOS	Chih, Chih	140	CHIH.	Balleza	339219.898	3006922.66	NAD27
381	238230	DON MANUEL	Chih, Chih	180	CHIH.	Balleza	339219.898	3006922.66	NAD27
382	238231	LA WAR	Chih, Chih	100	CHIH.	Guerrero	251787.794	3122734.25	NAD27
383	238258	ALENKA	Chih, Chih	150	CHIH.	Balleza	376917.653	2969971.79	NAD27
384	238345	SHALOM	Chih, Chih	600	CHIH.	Madera	763751.073	3321409.37	NAD27
385	238698	SAN JOSE	Chih, Chih	600	CHIH.	Balleza	356870.447	2898167.61	NAD 27

No.	Título que Amparo el terreno	Nombre del Lote	Agencia	Superficie. Has.	Estado	Municipio	Coordenada X	Coordenadas Y	Proyección y/o Marco de Referencia
386	238767	XOCHIL 1	Colima, Col.	18.362	COL.	Manzanillo	585454.585	2111889.08	NAD 27
387	238808	XOCHIL 2	Colima, Col.	7.786	COL.	Manzanillo	585454.585	2111889.08	NAD 27
388	239249	EL CERRO DEL NOVILLERO	Colima, Col.	217.485	COL.	Tecoman	639596.027	2086882.01	NAD 27
389	239423	LA LLAMA VIOLETA	Chih, Chih	300	CHIH.	Manuel Benavides	638634.488	3194381.88	NAD 27
390	239704	SANTO NIÑO	Hermosillo, Son.	500	SON	La Colorada	584096.876	3176208.14	NAD 27
391	239732	LA ESCENCIA	Chih, Chih	3810	CHIH.	Manuel Benavides	650619.494	3203105.78	NAD27
392	239891	PUEBLO I	Ensenada, B.C.	62589.422	B.C	Mexicali	615287.077	3608437.86	NAD27
393	240343	ROSA AMELIA FRACC. II	Chih, Chih	20	CHIH.	Buenaventura	312641.656	3318432.56	NAD27
394	240344	ROSA AMELIA FRACC. III	Chih, Chih	256.2311	CHIH.	Buenaventura	312641.656	3318432.56	NAD27
395	240498	DAVID	Hermosillo, Son.	400	SON	Mazatan	574496.552	3212057.67	NAD27
396	240804	LA ESCENCIA II	Chih, Chih	7689.1325	CHIH.	Manuel Benavides	650619.494	3203105.78	NAD27
397	240805	LA ESCENCIA II FRACION I	Chih, Chih	151.8429	CHIH.	Manuel Benavides	650619.494	3203105.78	NAD27
398	240872	LA MANTECA	Chih, Chih	5744.4408	CHIH.	Manuel Benavides	648069.326	3191728.21	NAD27
399	241312	POKER	Chih, Chih	45	CHIH.	Satevo	392070.414	3087610.85	NAD27
400	241351	CINCO SEÑORES	Chih, Chih	216	CHIH.	Morelos	211424.734	2932211.29	NAD27
401	241395	LA ESPERANZA	Culiacán, Sin.	66	SIN.	Culiacán	266477.47	2757708.89	NAD27
402	241418	MONTE SINAI	Chih, Chih	90	CHIH.	Gran Morelos	341494.104	3140719.97	NAD27
403	241436	EL DIAMANTE 19	Chih, Chih	100	CHIH.	Manuel Benavides	590223.659	3190839.19	NAD27
404	241485	FERNANDA 4	Colima, Col.	12.6683	COL.	Colima	648742.87	2097563.43	NAD27
405	241490	TADEO 1	Zac, Zac.	100	ZAC.	Tabasco	712495.385	2441430.24	NAD27
406	241507	LA ESCENCIA	Chih, Chih	6418.2059	CHIH.	Manuel Benavides	650619.494	3203105.76	NAD27
407	241531	EL FERRION	Guadalajara, Jal.	1745.6384	JAL.	Tuxcueca	683679.629	2232377.18	NAD27
408	241556	FRACCION AMP. SOFIA	Culiacan, Sin.	126.3891	SIN.	El Fuerte	718693.214	2898163.45	NAD27
409	242160	INDEPENDENCIA	Chih, Chih	500	CHIH.	Camargo	618738.199	3126049.92	NAD 27
410	243376	BANCO LUCERO	Chih, Chih	100	CHIH.	Ahumada	106° 39' 17.93263"	30° 43' 52.96925"	WGS84

QUINTO.- Cuando por surtir efectos la publicación de la presente Declaratoria de Libertad de Terreno respecto de uno de los lotes mineros, dos o más personas acudan de manera simultánea a presentar solicitud de concesión minera, la Secretaría de Economía procederá conforme al procedimiento señalado por el artículo 20 del Reglamento de la Ley Minera.

SEXTO.- Los lotes mineros a que se refiere la presente Declaratoria, que se ubiquen en el supuesto previsto en el artículo 12 Bis, es decir, que se consideren "huecos" se sujetarán al procedimiento establecido en el propio numeral.

SÉPTIMO.- Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional de los lotes que se listan en la presente declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 94 del Reglamento de la Ley Minera, son: las Subdirecciones de Minería en Chihuahua, Guadalajara, Hermosillo, Puebla, Querétaro, Coahuila, Durango y Zacatecas.

Las Subdirecciones de Minas adscritas a la Delegaciones Federales de la Secretaría de Economía que correspondan a la entidad federativa de ubicación del lote, cuyos domicilios se podrán consultar en el enlace del portal de obligaciones de transparencia que se encuentra en la página web <http://www.gob.mx/se/>, así como en la Dirección General de Minas, sita en Calle de Acueducto No. 4, esquina calle 14 bis, Col. Reforma Social, C.P. 11650, en la Ciudad de México.

OCTAVO.- La circunscripción de la agencia de minería que corresponde a la entidad federativa de ubicación del lote donde deberá presentarse las solicitudes de concesión minera, se encuentra establecida en la Disposición Quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 1999.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 párrafo cuarto, de la Ley Minera en relación con el 28 párrafo primero, fracción V del Reglamento de la Ley Minera, los lotes que se mencionan serán libres a los treinta días naturales de que se publique la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta declaratoria surta efectos en un día inhábil, los lotes o parte de ellos podrán ser solicitados a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

SEGUNDO.- Las solicitudes de concesión minera que se presenten con motivo de esta Declaratoria de Libertad de Terreno deberán de considerar coordenadas geodésicas en grados, minutos y segundos en cuatro decimales y en un marco de Referencia Internacional Terrestre del 2008 (ITRF08) con datos de la época 2010.0, de conformidad con lo establecido por el artículo 1 párrafo segundo, fracción II, del Reglamento de la Ley Minera, en correlación con los artículos 2 y 10 del Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica para el Sistema Geodésico Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2010.

Dado en la Ciudad de México, a los 13 días del mes de noviembre de 2018.- La Directora General de Minas, **Claudia Yolanda Ibarra Palafox**.- Rúbrica.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

EDICIÓN 2018 del Cuadro Básico de Medicamentos Homeopáticos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 9o. fracción III, 15 fracción II y 17 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; Primero, cuarto, quinto y sexto fracciones I y XIV del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el Cuadro Básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el Catálogo de Insumo, y 1, 2, 4, 5, 7 fracciones I y II, 14 fracción VII, 26, 50, 51, 58 y 59 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el Cuadro Básico para el primer nivel de atención médica y para segundo y tercer nivel, el Catálogo de Insumos, se creó el Cuadro Básico de Medicamentos Homeopáticos.

Que conforme al artículo 58, numeral 7, del ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, publicado el 14 de julio de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, la edición anual del Cuadro básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud incluye como uno de sus libros el Cuadro Básico de Medicamentos Homeopáticos.

Que la Edición 2016 del Cuadro Básico de Medicamentos Homeopáticos se publicó de manera íntegra en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2016 y a partir de esa fecha se efectuó una actualización, la que se incorpora a la Edición 2018, con la finalidad de tener al día la lista de insumos Homeopáticos para que las instituciones de salud pública atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que para facilitar la identificación de las actualizaciones que se publicarán posterior a la Edición 2018, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud aprobó reiniciar la nomenclatura de las actualizaciones con el primer número ordinal, haciendo referencia a la Edición 2018.

Que conforme al artículo 51 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector salud, las actualizaciones del Cuadro Básico y Catálogo, que se aprueben en las actas respectivas, surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector salud, expide la siguiente:

EDICIÓN 2018 DEL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS HOMEOPÁTICOS

Grupo 1 POLICRESTOS

Calcarea carbonica (CaCO₃)

Clave	Familia y/o Sinónimo	Forma Farmacéutica	Acciones Terapéuticas Generales	Vía de Administración y Dosis Recomendada
HO.01.01.001		GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Calcarea carbonica</i> 6C Envase de 30 ml con 650 a 700 glóbulos del # 35.	De acción amplia en el organismo tiene afinidad sobre el metabolismo en general, atenúa trastornos de las etapas de crecimiento (lactantes y jóvenes), climaterio y senescencia.	Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.01.01.002		GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Calcarea carbonica</i> 30C Envase de 30 ml con 650 a 700 glóbulos del # 35.	Actúa selectivamente en el tejido óseo y linfoide, corrigiendo crecimientos anormales. De gran utilidad en personas friolentas, corpulentas o con tendencia a la obesidad.	Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad

HO.01.01.003	Carbonato de calcio de Hahnemann	GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Calcarea carbonica</i> 200C Envase de 7 ml con 450 a 500 glóbulos del # 10		Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.01.01.004		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Calcarea carbonica</i> 6C Envase - gotero con 15 ml.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad
HO.01.01.005		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Calcarea carbonica</i> 30C Envase de 15 ml, con gotero inserto		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.01.01.006		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Calcarea carbonica</i> 200C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.

Carbo vegetabilis

Clave	Familia y/o Sinónimo	Forma Farmacéutica	Acciones Terapéuticas Generales	Vía de Administración y Dosis Recomendada
HO.01.02.001		GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Carbo vegetabilis</i> 6C Envase de 30 ml con 650 a 700 glóbulos del # 35.	Acción selectiva sobre el aparato circulatorio, la coagulación y centros bulbares. Atenúa los efectos de la insuficiencia cardiorrespiratoria y la hipoxemia mejorando las condiciones de postración e hipotensión severa. En las dispepsias disminuye el meteorismo.	Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.01.02.002		GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Carbo vegetabilis</i> 30C Envase de 30 ml con 650 a 700 glóbulos del # 35.		Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad
HO.01.02.003	Carbón vegetal o Carbón activado	GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Carbo vegetabilis</i> 200C Envase de 7 ml con 450 a 500 glóbulos del # 10		Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.01.02.004		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Carbo vegetabilis</i> 6C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad
HO.01.02.005		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Carbo vegetabilis</i> 30C Envase de 15 ml, con gotero inserto		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.01.02.006		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Carbo vegetabilis</i> 200C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.

Mercurius vivus (Hg)

Clave	Familia y/o Sinónimo	Forma Farmacéutica	Acciones Terapéuticas Generales	Vía de Administración y Dosis Recomendada
HO.01.03.001	Mercurio	GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Mercurius vivus</i> 6C Envase de 30 ml con 650 a 700 glóbulos del # 35.	Actúa favorablemente en la inflamación de prácticamente todas las mucosas, con tendencia supurativa y hacia la cronicidad. Efectos terapéuticos sobre infecciones microbianas o parasitarias. Atenúa el daño al parénquima renal. Actúa en trastornos del comportamiento, sobre todo en niños.	Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.01.03.002		GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Mercurius vivus</i> 30C Envase de 30 ml con 650 a 700 glóbulos del # 35.		Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad
HO.01.03.003		GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Mercurius vivus</i> 200C Envase de 7 ml con 450 a 500 glóbulos del # 10.		Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.01.03.004		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Mercurius vivus</i> 6C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad
HO.01.03.005		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Mercurius vivus</i> 30C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.01.03.006		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Mercurius vivus</i> 200C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.

Nux vomica (Loganiaceae)

Clave	Familia y/o Sinónimo	Forma Farmacéutica	Acciones Terapéuticas Generales	Vía de Administración y Dosis Recomendada
HO.01.04.001	Nuez venenosa, nuez vómica	GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Nux vomica</i> 6C Envase de 30 ml con 650 a 700 glóbulos del # 35.	Corrige estados de hiperreactividad con tendencia espasmódica del sistema nervioso y del aparato digestivo, incluyendo los causados por sustancias o fármacos que actúan en éstos. Atenúa la hipersensibilidad de los sentidos y la irascibilidad neurótica. De utilidad en estados catarrales y alérgicos de las vías aéreas superiores.	Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.01.04.002		GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Nux vomica</i> 30C Envase de 30 ml con 650 a 700 glóbulos del # 35.		Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad
HO.01.04.003		GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Nux vomica</i> 200C Envase de 7 ml con 450 a 500 glóbulos del # 10.		Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.

HO.01.04.004		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Nux vomica</i> 6C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad
HO.01.04.005		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Nux vomica</i> 30C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.01.04.006		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Nux vomica</i> 200C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.

Phosphorus (P)

Clave	Familia y/o Sinónimo	Forma Farmacéutica	Acciones Terapéuticas Generales	Vía de Administración y Dosis Recomendada
HO.01.05.001	Fosforo blanco	GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Phosphorus</i> 6C Envase de 30 ml con 650 a 700 glóbulos del # 35.	Tiene Precaución en embarazo. Necesaria la supervisión médica. (Riesgo en el Embarazo) en el organismo sobre todo en afecciones agudas y subagudas de los parénquimas hepático, pulmonar, renal y cardíaco. De beneficio en trastornos hemorrágicos. Para estados de excitación motriz y psíquica seguida de estados depresivos y astenia. Útil en trastornos medulares con paraplejía.	Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.01.05.002		GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Phosphorus</i> 30C Envase de 30 ml con 650 a 700 glóbulos del # 35.		Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad
HO.01.05.003		GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Phosphorus</i> 200C Envase de 7 ml con 450 a 500 glóbulos del # 10.		Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.01.05.004		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Phosphorus</i> 6C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad
HO.01.05.005		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Phosphorus</i> 30C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.01.05.006		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Phosphorus</i> 200C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.

Rhus toxicodendron (Anacardiaceae)

Clave	Familia y/o Sinónimo	Forma Farmacéutica	Acciones Terapéuticas Generales	Vía de Administración y Dosis Recomendada
HO.01.06.001		GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Rhus toxicodendron</i> 6C Envase de 30 ml con 650 a 700 glóbulos del # 35.	Actúa sobre la piel y mucosas atenuando la irritación y el edema de etiología infecciosa o alérgica. Resuelve erupciones erisipelatosas vesiculosas. Promueve la remisión de la inflamación del tejido fibroconjuntivo y periarticular con rigidez dolorosa. Alivia el síndrome febril con postración, agitación psicomotriz y tendencia al estupor.	Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.01.06.002		GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Rhus toxicodendron</i> 30C Envase de 30 ml con 650 a 700 glóbulos del # 35.		Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad
HO.01.06.003	Vino de mercurio; zumaque venenoso; mala mujer; bemberecua.	GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Rhus toxicodendron</i> 200C Envase de 7 ml con 450 a 500 glóbulos del # 10.		Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.01.06.004		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Rhus toxicodendron</i> 6C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad
HO.01.06.005		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Rhus toxicodendron</i> 30C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.01.06.006		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Rhus toxicodendron</i> 200C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.

Silicea terra

Clave	Familia y/o Sinónimo	Forma Farmacéutica	Acciones Terapéuticas Generales	Vía de Administración y Dosis Recomendada
HO.01.07.001		GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Silicea terra</i> 6C Envase de 30 ml con 650 a 700 glóbulos del # 35.	Necesaria la supervisión médica. (Riesgo en el Embarazo) que disminuye la tendencia a infecciones y supuraciones crónicas por su tropismo sobre el sistema inmunológico. Favorece los procesos de crecimiento y nutrición. Mejora estados de debilidad, irritabilidad, hipersensibilidad e hiperestesia sensorial por sobrecarga intelectual o carencias afectivas.	Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.01.07.002	Dióxido de silicio, Sílica, Cuarzo, cristal de roca	GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Silicea terra</i> 30C Envase de 30 ml con 650 a 700 glóbulos del # 35.		Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad
HO.01.07.003		GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Silicea terra</i> 200C Envase de 7 ml con 450 a 500 glóbulos del # 10.		Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.

HO.01.07.004		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Silicea terra</i> 6C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad
HO.01.07.005		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Silicea terra</i> 30C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.01.07.006		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Silicea terra</i> 200C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.

Veratrum álbum (Liliaceae)

Clave	Familia y/o Sinónimo	Forma Farmacéutica	Acciones Terapéuticas Generales	Vía de Administración y Dosis Recomendada
HO.01.08.001		GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Veratrum álbum</i> 6C Envase de 30 ml con 650 a 700 glóbulos del # 35.	Actúa favorablemente en síndromes coleriformes y gastroenteritis con repercusión importante en el estado general. Induce el restablecimiento en estados de colapso circulatorio por deshidratación severa. Influye favorablemente sobre la contractibilidad muscular estriada y cardíaca.	Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.01.08.002		GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Veratrum álbum</i> 30C Envase de 30 ml con 650 a 700 glóbulos del # 35.		Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad
HO.01.08.003	Eléboro blanco; verdegambre blanco.	GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Veratrum álbum</i> 200C Envase de 7 ml con 450 a 500 glóbulos del # 10.		Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.01.08.004		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Veratrum álbum</i> 6C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad
HO.01.08.005		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Veratrum álbum</i> 30C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.01.08.006		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Veratrum álbum</i> 200C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.

Anticuerpos afinopurificado al IFN gamma humano

Clave	Familia y/o Sinónimo	Forma Farmacéutica	Acciones Terapéuticas Generales	Vía de Administración y Dosis Recomendada
H0.01.09.001	Anticuerpos afinopurificado al IFN gamma humano	TABLETA Cada tableta contiene: Anticuerpo afinopurificado al IFN gamma humano 12C Anticuerpo afinopurificado al IFN gamma humano 30C Anticuerpo afinopurificado al IFN gamma humano 50C Envase con 20 tabletas.	Profiláctico y tratamiento de las infecciones respiratorias agudas víricas	Oral Niños mayores de 1 año: En la indicación del medicamento a los niños de temprana edad (desde 1 año hasta 3 años) se recomienda disolver la tableta en una pequeña cantidad (1 cucharada) de agua hervida a temperatura ambiente. Colocar una tableta en la boca hasta completa disolución (no durante las comidas). Preventivo 1 vez al día durante 1 a 3 meses como profiláctico. Curativo En las primeras dos horas: El medicamento se emplea cada 30 minutos. Durante el primer día: Se realizan 3 administraciones más con un intervalo regular de tiempo. A partir del segundo día y en adelante: Se administra 1 tableta 3 veces al día hasta completa curación.
H0.01.09.002		TABLETA Cada tableta contiene: Anticuerpo afinopurificado al IFN gamma humano 12C Anticuerpo afinopurificado al IFN gamma humano 30C Anticuerpo afinopurificado al IFN gamma humano 200C Envase con 20 tabletas.		Oral. Adultos: Colocar una tableta en la boca hasta completa disolución (no durante las comidas). Preventivo 1 vez al día durante 1 a 3 meses como profiláctico. Curativo En las primeras dos horas: El medicamento se emplea cada 30 minutos. Durante el primer día: Se realizan 3 administraciones más con un intervalo regular de tiempo. A partir del segundo día y en adelante: Se administra 1 tableta 3 veces al día hasta completa curación.

Anticuerpos Policlonales a la proteína S-100

Clave	Familia y/o Sinónimo	Forma Farmacéutica	Acciones Terapéuticas Generales	Vía de Administración y Dosis Recomendada
H0.01.10.001	Anticuerpos policlonales a la proteína S-100	TABLETA Cada tableta contiene: Anticuerpos policlonales a la proteína S-100 12C Anticuerpos policlonales a la proteína S-100 30C Anticuerpos policlonales a la proteína S-100 50C Envase con 40 tabletas.	Tratamiento de los síntomas de ansiedad, irritabilidad, hiperexcitabilidad que ocasionan los trastornos psicoemocionales y de la conducta (estrés, depresión). Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH).	Oral Niños de 3 a 18 años: Disolver en la boca 1 tableta al día o cada 8 horas. Duración del tratamiento de 1 a 3 meses; En caso necesario el tratamiento se puede prolongar hasta 6 meses, o repetirlo después de 1 a 2 meses de haberlo concluido TDAH

				<p>Disolver en la boca 2 tabletas cada 12 horas.</p> <p>Duración del tratamiento de 1 a 3 meses.</p> <p>En caso de no observar mejora durante la 3a. a 4a. semana del tratamiento, es necesario acudir al médico para una revaloración de la dosis inicial.</p> <p>Siempre que sea necesario, se puede disolver el comprimido en una pequeña cantidad de agua a temperatura ambiente.</p>
H0.01.10.002		<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Anticuerpos policlonales a la proteína S-100 12C</p> <p>Anticuerpos policlonales a la proteína S-100 30C</p> <p>Anticuerpos policlonales a la proteína S-100 200C</p> <p>Envase con 40 tabletas.</p>	<p>Tratamiento de los síntomas de ansiedad, irritabilidad, hiperexcitabilidad que ocasionan los trastornos psicoemocionales y de la conducta (estrés, Trastorno Por Atracón (TPA), depresión).</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos (18 años en adelante):</p> <p>Disolver en la boca 1 o 2 tabletas cada 12 horas; en caso necesario 1 o 2 tabletas cada 6 horas.</p> <p>Duración del tratamiento de 1 a 3 meses; en caso necesario el tratamiento se puede prolongar hasta 6 meses, o repetirlo después de 1 a 2 meses de haberlo concluido.</p> <p>En caso de no observar mejoría durante la 3a. a 4a. semana del tratamiento, es necesario acudir al médico para revaloración de la dosis inicial.</p>

GRUPO 2. SEMIPOLICRESTOS

Baryta carbónica (BaCO₃)

Clave	Familia y/o Sinónimo	Forma Farmacéutica	Acciones Terapéuticas Generales	Vía de Administración y Dosis Recomendada
HO.02.01.001	Carbonato de bario	<p>GLÓBULO HOMEOPÁTICO</p> <p>Cada glóbulo impregnado contiene:</p> <p><i>Baryta carbonica</i> 6C</p> <p>Envase de 30 ml con 650 a 700 glóbulos del # 35.</p>	<p>Estimula el crecimiento y nutrición cuando se presenta retraso físico o intelectual. Disminuye la esclerosis arterial y atenúa la hipertensión reaccional. Regula el sistema linfoganglionar atenuando amígdalas hipertrofiadas, hipertrofia y esclerosis prostáticas.</p>	<p>Oral.</p> <p>Niños y Adultos:</p> <p>1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.</p>
HO.02.01.002		<p>GLÓBULO HOMEOPÁTICO</p> <p>Cada glóbulo impregnado contiene:</p> <p><i>Baryta carbonica</i> 30C</p> <p>Envase de 30 ml con 650 a 700 glóbulos del # 35.</p>		<p>Oral.</p> <p>Niños y Adultos:</p> <p>1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad</p>
HO.02.01.003		<p>GLÓBULO HOMEOPÁTICO</p> <p>Cada glóbulo impregnado contiene:</p> <p><i>Baryta carbonica</i> 200C</p> <p>Envase de 7 ml con 450 a 500 glóbulos del # 10.</p>		<p>Oral.</p> <p>Niños y Adultos:</p> <p>1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.</p>
HO.02.01.004		<p>SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA</p> <p>Cada ml contiene:</p> <p><i>Baryta carbonica</i> 6C</p> <p>Envase de 15 ml, con gotero inserto.</p>		<p>Oral.</p> <p>Niños y Adultos:</p> <p>5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad</p>

HO.02.01.005		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Baryta carbonica</i> 30C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.02.01.006		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Baryta carbonica</i> 200C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.

Causticum

Clave	Familia y/o Sinónimo	Forma Farmacéutica	Acciones Terapéuticas Generales	Vía de Administración y Dosis Recomendada
HO.02.02.001		GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Causticum</i> 6C Envase de 30 ml con 650 a 700 glóbulos del # 35.	Reduce la inflamación de la mucosa de laringe y tráquea. Induce la recuperación en paresias o debilidades paralíticas de los músculos de la cara, del esfínter vesical y cuerdas vocales.	Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.02.02.002		GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Causticum</i> 30C Envase de 30 ml con 650 a 700 glóbulos del # 35.	Tropismo en la piel donde reduce el tamaño de verrugas y cicatrices	Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad
HO.02.02.003	Cáustico de Hahnemann	GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Causticum</i> 200C Envase de 7 ml con 450 a 500 glóbulos del # 10		Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.02.02.004		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Causticum</i> 6C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad
HO.02.02.005		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Causticum</i> 30C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.02.02.006		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Causticum</i> 200C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.

Coccus cacti (Coccidae)

Clave	Familia y/o Sinónimo	Forma Farmacéutica	Acciones Terapéuticas Generales	Vía de Administración y Dosis Recomendada
HO.02.03.001	Cochinilla de México; cochinilla del nopal	GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Coccus cacti</i> 6C Envase de 30 ml con 650 a 700 glóbulos del # 35.	Acción preferentemente sobre el árbol respiratorio, minimizando la irritación de las mucosas respiratorias y los estados catarrales con moco filante abundante y espeso. Favorece la remisión de la hematuria de vías urinarias bajas.	Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.02.03.002		GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Coccus cacti</i> 30C Envase de 30 ml con 650 a 700 glóbulos del # 35.		Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad
HO.02.03.003		GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Coccus cacti</i> 200C Envase de 7 ml con 450 a 500 glóbulos del # 10.		Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.02.03.004		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Coccus cacti</i> 6C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad
HO.02.03.005		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Coccus cacti</i> 30C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.02.03.006		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Coccus cacti</i> 200C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.

Ferrum metallicum (Fe)

Clave	Familia y/o Sinónimo	Forma Farmacéutica	Acciones Terapéuticas Generales	Vía de Administración y Dosis Recomendada
HO.02.04.001		GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Ferrum metallicum</i> 6C Envase de 30 ml con 650 a 700 glóbulos del # 35.	Por su acción sobre sangre corrige la anemia hipocrómica o post-hemorragica. Minimiza la repercusión hemodinámica por pérdidas abundantes y/o repetidas de líquidos orgánicos o hemorragias recurrentes. Atenúa la hiperexcitabilidad sensorial al ruido o al contacto.	Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.02.04.002		GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Ferrum metallicum</i> 30C Envase de 30 ml con 650 a 700 glóbulos del # 35.		Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad
HO.02.04.003		GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Ferrum metallicum</i> 200C Envase de 7 ml con 450 a 500 glóbulos del # 10.		Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.

HO.02.04.004	Hierro reducido por hidrógeno	SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Ferrum metallicum</i> 6C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad
HO.02.04.005		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Ferrum metallicum</i> 30C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.02.04.006		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Ferrum metallicum</i> 200C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.

Graphites

Clave	Familia y/o Sinónimo	Forma Farmacéutica	Acciones Terapéuticas Generales	Vía de Administración y Dosis Recomendada
HO.02.05.001		GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Graphites</i> 6C Envase de 30 ml con 650 a 700 glóbulos del # 35.	Actúa primordialmente en piel resolviendo procesos eccematosos con tendencia a la supuración e induraciones. En el aparato digestivo corrige la atonía y flatulencia. Útil en casos de obesidad con hipotiroidismo.	Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.02.05.002		GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Graphites</i> 30C Envase de 30 ml con 650 a 700 glóbulos del # 35.		Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad
HO.02.05.003	Grafito natural; plombagina; carbón mineral	GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Graphites</i> 200C Envase de 7 ml con 450 a 500 glóbulos del # 10.		Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.02.05.004		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Graphites</i> 6C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad
HO.02.05.005		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Graphites</i> 30C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.02.05.006		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Graphites</i> 200C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.

Iodum metallicum

Clave	Familia y/o Sinónimo	Forma Farmacéutica	Acciones Terapéuticas Generales	Vía de Administración y Dosis Recomendada
HO.02.06.001	Yodo	GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Iodum metallicum</i> 6C Envase de 30 ml con 650 a 700 glóbulos del # 35.	Actúa sobre el metabolismo general estabilizando cuadros semejantes al hipertiroidismo. Reduce el tamaño del tiroides hipertrófico y de adenomegalias.	Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.02.06.002		GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Iodum metallicum</i> 30C Envase de 30 ml con 650 a 700 glóbulos del # 35.		Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad
HO.02.06.003		GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Iodum metallicum</i> 200C Envase de 7 ml con 450 a 500 glóbulos del # 10.		Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.02.06.004		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Iodum metallicum</i> 6C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad
HO.02.06.005		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Iodum metallicum</i> 30C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.02.06.006		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Iodum metallicum</i> 200C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.

Kalmia latifolia (Ericaceae)

Clave	Familia y/o Sinónimo	Forma Farmacéutica	Acciones Terapéuticas Generales	Vía de Administración y Dosis Recomendada
HO.02.07.001		GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Kalmia latifolia</i> 6C Envase de 30 ml con 650 a 700 glóbulos del # 35.	Estabiliza las fibras sensitivas del sistema nervioso, atenuando neuralgias faciales y de las extremidades de tipo centrifugo. De utilidad en la cardiopatía isquémica.	Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.02.07.002		GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Kalmia latifolia</i> 30C Envase de 30 ml con 650 a 700 glóbulos del # 35.		Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad

HO.02.07.003		GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Kalmia latifolia</i> 200C Envase de 7 ml con 450 a 500 glóbulos del # 10		Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.02.07.004	Laurel de la montaña	SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Kalmia latifolia</i> 6C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad
HO.02.07.005		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Kalmia latifolia</i> 30C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.02.07.006		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Kalmia latifolia</i> 200C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.

Magnesia carbonica

Clave	Familia y/o Sinónimo	Forma Farmacéutica	Acciones Terapéuticas Generales	Vía de Administración y Dosis Recomendada
HO.02.08.001		GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Magnesia carbonica</i> 6C Envase de 30 ml con 650 a 700 glóbulos del # 35.	Modera estados inflamatorios en estómago e intestino con secreciones. Disminuye la hiperestesia e hiperexcitabilidad del sistema nervioso atenuando neuralgias faciales y cervicobraquiales	Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.02.08.002		GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Magnesia carbonica</i> 30C Envase de 30 ml con 650 a 700 glóbulos del # 35.		Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad
HO.02.08.003	Carbonato de magnesio	GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Magnesia carbonica</i> 200C Envase de 7 ml con 450 a 500 glóbulos del # 10.		Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.02.08.004		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Magnesia carbonica</i> 6C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad
HO.02.08.005		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Magnesia carbonica</i> 30C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.02.08.006		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Magnesia carbonica</i> 200C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.

Magnesia muriatica

Clave	Familia y/o Sinónimo	Forma Farmacéutica	Acciones Terapéuticas Generales	Vía de Administración y Dosis Recomendada
HO.02.09.001	Cloruro de Magnesio	GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Magnesia muriatica</i> 6C Envase de 30 ml con 650 a 700 glóbulos del # 35.	Induce una acción colerética sobre hígado y vías biliares. Atenúa los fenómenos espasmódicos del intestino y del aparato genitourinario.	Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.02.09.002		GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Magnesia muriatica</i> 30C Envase de 30 ml con 650 a 700 glóbulos del # 35.		Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad
HO.02.09.003		GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Magnesia muriatica</i> 200C Envase de 7 ml con 450 a 500 glóbulos del # 10.		Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.02.09.004		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Magnesia muriatica</i> 6C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad
HO.02.09.005		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Magnesia muriatica</i> 30C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.02.09.006		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Magnesia muriatica</i> 200C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.

Natrum carbonicum

Clave	Familia y/o Sinónimo	Forma Farmacéutica	Acciones Terapéuticas Generales	Vía de Administración y Dosis Recomendada
HO.02.10.001		GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Natrum carbonicum</i> 6C Envase de 30 ml con 650 a 700 glóbulos del # 35.	Reduce el agotamiento mental y cefalalgia por hiperestesia sensorial, exposición excesiva al sol o a fuentes luminosas artificiales. En aparato digestivo corrige dispepsias flatulentas y diarreas por intolerancia a lácteos.	Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.02.10.002		GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Natrum carbonicum</i> 30C Envase de 30 ml con 650 a 700 glóbulos del # 35.		Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad
HO.02.10.003		GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Natrum carbonicum</i> 200C Envase de 7 ml con 450 a 500 glóbulos del # 10.		Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.

HO.02.10.004	Carbonato de sodio	SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Natrum carbonicum</i> 6C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad
HO.02.10.005		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Natrum carbonicum</i> 30C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.02.10.006		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Natrum carbonicum</i> 200C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.

Natrum muriaticum

Clave	Familia y/o Sinónimo	Forma Farmacéutica	Acciones Terapéuticas Generales	Vía de Administración y Dosis Recomendada
HO.02.11.001		GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Natrum muriaticum</i> 6C Envase de 30 ml con 650 a 700 glóbulos del # 35.	De beneficio en fenómenos paradójicos de deshidratación y abundantes secreciones acuosas en las mucosas. Actúa favorablemente en estados de desnutrición con apetito conservado. Mitiga los brotes de acné y herpes. Útil en estados psicósomáticos o depresiones secundarios a agresiones y pérdidas afectivas.	Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.02.11.002		GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Natrum muriaticum</i> 30C Envase de 30 ml con 650 a 700 glóbulos del # 35.		Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad
HO.02.11.003	Cloruro de sodio	GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Natrum muriaticum</i> 200C Envase de 7 ml con 450 a 500 glóbulos del # 10.		Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.02.11.004		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Natrum muriaticum</i> 6C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad
HO.02.11.005		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Natrum muriaticum</i> 30C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.02.11.006		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Natrum muriaticum</i> 200C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.

Nitricum acidum

Clave	Familia y/o Sinónimo	Forma Farmacéutica	Acciones Terapéuticas Generales	Vía de Administración y Dosis Recomendada
HO.02.12.001	Ácido Nítrico	GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Nitricum acidum</i> 6C Envase de 30 ml con 650 a 700 glóbulos del # 35.	Reduce neoformaciones pediculadas cutáneas o mucosas y propicia la cicatrización de ulceraciones y fisuras, principalmente en uniones mucocutáneas. Disminuye las secreciones crónicas de carácter corrosivo de las mucosas.	Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.02.12.002		GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Nitricum acidum</i> 30C Envase de 30 ml con 650 a 700 glóbulos del # 35.		Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad
HO.02.12.003		GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Nitricum acidum</i> 200C Envase de 7 ml con 450 a 500 glóbulos del # 10.		Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.02.12.004		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Nitricum acidum</i> 6C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad
HO.02.12.005		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Nitricum acidum</i> 30C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.02.12.006		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Nitricum acidum</i> 200C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.

Nux moschata (Myristicaceae)

Clave	Familia y/o Sinónimo	Forma Farmacéutica	Acciones Terapéuticas Generales	Vía de Administración y Dosis Recomendada
HO.02.13.001	Nuez moscada; Mirística aromática	GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Nux moschata</i> 6C Envase de 30 ml con 650 a 700 glóbulos del # 35.	Influye en la recuperación de estados confusionales, estupor y coma superficial. Corrige trastornos amnésicos y tendencias ciclotímicas. También actúa en mucosas digestivas y piel desarrollando gran sequedad y trastornos aparato circulatorio. Mejora condiciones de sequedad de piel y mucosas digestivas	Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.02.13.002		GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Nux moschata</i> 30C Envase de 30 ml con 650 a 700 glóbulos del # 35.		Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad
HO.02.13.003		GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Nux moschata</i> 200C Envase de 7 ml con 450 a 500 glóbulos del # 10.		Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.

HO.02.13.004		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Nux moschata</i> 6C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad
HO.02.13.005		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Nux moschata</i> 30C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.02.13.006		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Nux moschata</i> 200C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.

Petroleum

Clave	Familia y/o Sinónimo	Forma Farmacéutica	Acciones Terapéuticas Generales	Vía de Administración y Dosis Recomendada
HO.02.14.001	Petróleo	GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Petroleum</i> 6C Envase de 30 ml con 650 a 700 glóbulos del # 35.	Útil en procesos irritativos-inflamatorios de piel y mucosas, particularmente de las vías digestivas. Alivia condiciones vesiculosas y costrosas de la piel, con tendencia a agrietarse, sobre todo en invierno.	Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.02.14.002		GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Petroleum</i> 30C Envase de 30 ml con 650 a 700 glóbulos del # 35.		Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad
HO.02.14.003		GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Petroleum</i> 200C Envase de 7 ml con 450 a 500 glóbulos del # 10.		Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.02.14.004		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Petroleum</i> 6C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad
HO.02.14.005		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Petroleum</i> 30C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.02.14.006		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Petroleum</i> 200C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.

Phosphoricum acidum

Clave	Familia y/o Sinónimo	Forma Farmacéutica	Acciones Terapéuticas Generales	Vía de Administración y Dosis Recomendada
HO.02.15.001		GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Phosphoricum acidum</i> 6C Envase de 30 ml con 650 a 700 glóbulos del # 35.	Mejora la astenia del sistema nervioso con tendencia depresiva y trastornos mnémicos, sobre todo por sobreesfuerzo intelectual. Atenúa los dolores óseos del crecimiento y reduce la periostitis. Modera las pérdidas fosfocálcicas por orina.	Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.02.15.002		GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Phosphoricum acidum</i> 30C Envase de 30 ml con 650 a 700 glóbulos del # 35.		Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad
HO.02.15.003	Ácido fosfórico o Ácido ortofosfórico	GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Phosphoricum acidum</i> 200C Envase de 7 ml con 450 a 500 glóbulos del # 10		Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.02.15.004		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Phosphoricum acidum</i> 6C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad
HO.02.15.005		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Phosphoricum acidum</i> 30C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.02.15.006		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Phosphoricum acidum</i> 200C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.

Staphysagria delphinium

Clave	Familia y/o Sinónimo	Forma Farmacéutica	Acciones Terapéuticas Generales	Vía de Administración y Dosis Recomendada
HO.02.16.001		GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Staphysagria delphinium</i> 6C Envase de 30 ml con 650 a 700 glóbulos del # 35.	Actúa principalmente sobre aparato urogenital corrigiendo procesos irritativos-inflamatorios agudos y crónicos de la mucosa uretral y de la próstata. De beneficio en el prurito migratorio e hiperestesias postquirúrgicas. Corrige manifestaciones psicossomáticas secundarias a emociones intensas.	Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.02.16.002		GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Staphysagria delphinium</i> 30C Envase de 30 ml con 650 a 700 glóbulos del # 35.		Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad

HO.02.16.003	Staphysagria macrosperma, Albarraz	GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Staphysagria delphinium</i> 200C Envase de 7 ml con 450 a 500 glóbulos del # 10.		Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.02.16.004		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Staphysagria delphinium</i> 6C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad
HO.02.16.005		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Staphysagria delphinium</i> 30C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.02.16.006		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Staphysagria delphinium</i> 200C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.

GRUPO 3. ORGANOTRÓPICOS***Glonoinum***

Clave	Familia y/o Sinónimo	Forma Farmacéutica	Acciones Terapéuticas Generales	Vía de Administración y Dosis Recomendada
HO.03.01.001		GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Glonoinum</i> 6C Envase de 30 ml con 650 a 700 glóbulos del # 35.	Cefaleas congestivas violentas. Eretismo cardíaco repentino caracterizado por taquicardia y/o palpitaciones. Taquicardias paroxísticas.	Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.03.01.002		GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Glonoinum</i> 30C Envase de 30 ml con 650 a 700 glóbulos del # 35.	Accidentes isquémicos transitorios Trastornos vasomotores de la menopausia.	Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad
HO.03.01.003	Trinitrato de glicero; nitroglicerina	GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Glonoinum</i> 200C Envase de 7 ml con 450 a 500 glóbulos del # 10		Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.03.01.004		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Glonoinum</i> 6C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad
HO.03.01.005		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Glonoinum</i> 30C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.03.01.006		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Glonoinum</i> 200C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.

Kalium bichromicum (K2Cr2O7)

Clave	Familia y/o Sinónimo	Forma Farmacéutica	Acciones Terapéuticas Generales	Vía de Administración y Dosis Recomendada
HO.03.02.001	Dicromato de potasio	GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Kalium bichromicum</i> 6C Envase de 30 ml con 650 a 700 glóbulos del # 35.	Acción electiva sobre las mucosas, digestivas y respiratorias: Inflamación y proceso catarral con moco adherente y viscoso o espesas membranas amarillo-verdosas. Fase final de los procesos de ORL. Otitis en fase supurativa Úlceras profundas en "sacabocado", con bordes regulares, digestivas o varicosas.	Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.03.02.002		GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Kalium bichromicum</i> 30C Envase de 30 ml con 650 a 700 glóbulos del # 35.	Mejora la pirosis en úlcera péptica. Efecto favorable en Dermatitis atópica o Eczema de contacto alérgico (en trabajadores del cemento), localizado en el dorso de las manos. En cuadro agudo, muy pruriginoso y exudativo. Crónico, seco y agrietado, o eczema seco con hiperqueratosis en palma de manos agrietado.	Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad
HO.03.02.003		GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Kalium bichromicum</i> 200C Envase de 7 ml con 450 a 500 glóbulos del # 10		Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.03.02.004		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Kalium bichromicum</i> 6C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad
HO.03.02.005		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Kalium bichromicum</i> 30C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.03.02.006		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Kalium bichromicum</i> 200C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.

Kalium carbonicum (K2CO3)

Clave	Familia y/o Sinónimo	Forma Farmacéutica	Acciones Terapéuticas Generales	Vía de Administración y Dosis Recomendada
HO.03.03.001		GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Kalium carbonicum</i> 6C Envase de 30 ml con 650 a 700 glóbulos del # 35.	Acción anti inflamatoria digestiva. Reduce flatulencia posprandial con acidez y pirosis sumado a un estreñimiento, con heces voluminosas y duras. Hemorroides externas sangrantes	Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.03.03.002		GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Kalium carbonicum</i> 30C Envase de 30 ml con 650 a 700 glóbulos del # 35.	Crisis de asma bronquial severo agravado después de media noche y acostado. Tos y sibilancias con expectoración numular grisácea. Neumopatía en base pulmonar derecha.	Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad

HO.03.03.003	Carbonato potasio de	GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Kalium carbonicum</i> 200C Envase de 7 ml con 450 a 500 glóbulos del # 10	Regula signos clínicos y registrados en el electrocardiograma: bradicardia. Hipotensión o insuficiencia cardiaca derecha.	Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.03.03.004		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Kalium carbonicum</i> 6C Envase de 15 ml, con gotero inserto.	Mejora afecciones reumáticas con dolores erráticos, punzantes y sensación de debilidad articular. Pérdida de reflejos tendinosos.	Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad
HO.03.03.005		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Kalium carbonicum</i> 30C Envase de 15 ml, con gotero inserto.	Lumbalgias post parto o de esfuerzos intensos en obesos	Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.03.03.006		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Kalium carbonicum</i> 200C Envase de 15 ml, con gotero inserto.	En el campo Psiquiátrico. Reduce la hipersensibilidad al ruido, y temor en personas agotadas con sobresaltos y exagerada sensación de agobio ante cualquier eventualidad.	Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.

Kreosotum

Clave	Familia y/o Sinónimo	Forma Farmacéutica	Acciones Terapéuticas Generales	Vía de Administración y Dosis Recomendada
HO.03.04.001	Kreosotum	GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Kreosotum</i> 6C Envase de 30 ml con 650 a 700 glóbulos del # 35.	Indicado en trastornos inflamatorios ginecológicos. Metritis, cervicitis y vaginitis asociadas a <i>Trichomonas</i> . Leucorrea amarilla, fétida, acre y excoriante. Sangrado de mucosa vaginal a la exploración.	Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.03.04.002		GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Kreosotum</i> 30C Envase de 30 ml con 650 a 700 glóbulos del # 35.	Mejora la Dispareunia provocada por la intensa inflamación. Ulceración y hemorragia del cérvix al mínimo roce.	Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad
HO.03.04.003		GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Kreosotum</i> 200C Envase de 7 ml con 450 a 500 glóbulos del # 10	Reduce la inflamación severa en Gingivitis que sangra al menor roce con intensa alitosis fétida.	Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.03.04.004		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Kreosotum</i> 6C Envase de 15 ml, con gotero inserto.	Odontalgias mejoradas con bebidas calientes.	Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad
HO.03.04.005		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Kreosotum</i> 30C Envase de 15 ml, con gotero inserto.	Tendencia a Caries en niños con coloración negruzca rápida del esmalte. Dientes que se fracturan.	Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.03.04.006		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Kreosotum</i> 200C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.

Magnesia phosphorica

Clave	Familia y/o Sinónimo	Forma Farmacéutica	Acciones Terapéuticas Generales	Vía de Administración y Dosis Recomendada
HO.03.05.001	Magnesio phosphoro de	GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Magnesia phosphorica</i> 6C Envase de 30 ml con 650 a 700 glóbulos del # 35.	Reduce el dolor en Neuralgias violentas, repentinas, paroxísticas (sensación como descarga eléctrica). Neuralgias faciales con Tics dolorosos.	Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.03.05.002		GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Magnesia phosphorica</i> 30C Envase de 30 ml con 650 a 700 glóbulos del # 35.	Ciática, odontalgias agudas agravadas por frío. Acción antiespasmódica en cólicos hepáticos, nefríticos, intestinales, dismenorrea, dolores posparto. Notable mejoría del dolor con calor local.	Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad
HO.03.05.003		GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Magnesia phosphorica</i> 200C Envase de 7 ml con 450 a 500 glóbulos del # 10	Manifestaciones críticas de Espasmodia. Calambres, contracturas en trabajos manuales excesivos	Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.03.05.004		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Magnesia phosphorica</i> 6C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad
HO.03.05.005		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Magnesia phosphorica</i> 30C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.03.05.006		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Magnesia phosphorica</i> 200C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.

Mercurius sublimatus corrosivus

Clave	Familia y/o Sinónimo	Forma Farmacéutica	Acciones Terapéuticas Generales	Vía de Administración y Dosis Recomendada
HO.03.06.001		GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: Mercurius sublimatus corrosivus 6C Envase de 30 ml con 650 a 700 glóbulos del # 35.	Indicado en lesiones y afecciones inflamatorias, ulcerativas y hemorrágicas. En el tubo digestivo, órganos genitourinarios, ORL y ojos. Blefarconjuntivitis, ulceración de córnea severa.	Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.03.06.002		GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Mercurius sublimatus corrosivus</i> 30C Envase de 30 ml con 650 a 700 glóbulos del # 35.	Gingivitis y estomatitis ulcero hemorrágicas. Resuelve procesos de Faringoamigdalitis con ulceración de la mucosa con ardor y gran edema hiperalérgico y espasmo de	Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad

HO.03.06.003	Mercurius corrosivus, Mercurius	GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Mercurius sublimatus corrosivus</i> 200C Envase de 7 ml con 450 a 500 glóbulos del # 10	la garganta. Síndromes disentéricos graves, mucopurulentos o sanguinolentos con fetidez, tenesmo y ardores. Rectocolitis hemorrágica.	Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.03.06.004		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Mercurius sublimatus corrosivus</i> 6C Envase de 15 ml, con gotero inserto.	Cistitis con tenesmo vesical, ardores intensos, la orina es albuminosa, sangrante. En el terreno ginecológico, indicado en vaginitis o vulvovaginitis con leucorrea corrosiva y sanguinolenta.	Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad
HO.03.06.005		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Mercurius sublimatus corrosivus</i> 30C Envase de 15 ml, con gotero inserto.	Alivia y mejora todas las afecciones donde dominan las ulceraciones, hemorragias y espasmos.	Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.03.06.006		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Mercurius sublimatus corrosivus</i> 200C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.

Mezereum (Daphne mezereum)

Clave	Familia y/o Sinónimo	Forma Farmacéutica	Acciones Terapéuticas Generales	Vía de Administración y Dosis Recomendada
HO.03.07.001	Daphne lateriflora, Mezereum officinalis y Daphne albiflora,	GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: Daphne mezereum 6C Envase de 30 ml con 650 a 700 glóbulos del # 35.	Su efecto anti Inflamatorio en dermatosis con violento prurito ardiente. Neurodermatitis, impétigo en fase de costra y supuración subyacente, eczema, herpes, herpes zoster. El prurito se agrava y cambia de localización al rascado.	Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.03.07.002		GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: Daphne mezereum 30C Envase de 30 ml con 650 a 700 glóbulos del # 35.	Reduce el dolor neurítico herpético y posherpético faciales u oftálmicos	Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad
HO.03.07.003		GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: Daphne mezereum 200C Envase de 7 ml con 450 a 500 glóbulos del # 10	Efecto analgésico en inflamación del periostio con ardor (región malar y tibial), que empeoran por la noche. Indicado para la inflamación de las mucosas con sensación de quemadura local.	Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.03.07.004		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: Daphne mezereum 6C Envase de 15 ml, con gotero inserto.	Indicado para las erupciones cutáneas con vesículas que contienen un líquido purulento. Dolores neuríticos producidos por herpes zoster.	Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad
HO.03.07.005		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: Daphne mezereum 30C Envase de 15 ml, con gotero inserto.	Indicado en neurodermitis que empeoran con el calor de la cama y cuyo prurito cambia de lugar después de rascarse.	Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.03.07.006		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: Daphne mezereum 200C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.

Secale cornutum (Hypocreaceae)

Clave	Familia y/o Sinónimo	Forma Farmacéutica	Acciones Terapéuticas Generales	Vía de Administración y Dosis Recomendada
HO.03.08.001		GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Secale cornutum</i> 6C Envase de 30 ml con 650 a 700 glóbulos del # 35.	Calambres de los miembros y particularmente de los miembros inferiores. Indicado para las parestesias de los miembros.	Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.03.08.002		GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Secale cornutum</i> 30C Envase de 30 ml con 650 a 700 glóbulos del # 35.	Trastornos tróficos cutáneos con piel seca, arrugada, marchita, cianótica. Síndromes vasculares cerebrales con cefaleas, ansiedad, vértigos y alteraciones visuales.	Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad
HO.03.08.003		GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Secale cornutum</i> 200C Envase de 7 ml con 450 a 500 glóbulos del # 10	Indicado cuando aparezcan sensaciones de quemadura intensa que contrasta con el enfriamiento objetivo de las zonas afectadas. Menometrorragias con o sin desmonorrea, principalmente las que se acompañan de polipos intrauterinos.	Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.03.08.004	Corneculo de centeno; cuernecillo o espólón de centeno	SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Secale cornutum</i> 6C Envase de 15 ml, con gotero inserto.	Indicado para dolores de falso trabajo de parto.	Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad
HO.03.08.005		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Secale cornutum</i> 30C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.03.08.006		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Secale cornutum</i> 200C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.

Urtica urens (Urticaceae)

Clave	Familia y/o Sinónimo	Forma Farmacéutica	Acciones Terapéuticas Generales	Vía de Administración y Dosis Recomendada
HO.03.09.001		GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Urtica urens</i> 6C Envase de 30 ml con 650 a 700 glóbulos del # 35.	Indicado para urticarias de origen alérgico. Indicado en prurito insoportable que empeora al rascarse. Indicado en dolores articulares de origen gotoso.	Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.03.09.002	Ortiga enana; ortiga menor; ortiga espinosa; pequeña ortiga	GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Urtica urens</i> 30C Envase de 30 ml con 650 a 700 glóbulos del # 35.		Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad
HO.03.09.003		GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Urtica urens</i> 200C Envase de 7 ml con 450 a 500 glóbulos del # 10		Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.

HO.03.09.004		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Urtica urens</i> 6C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad
HO.03.09.005		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Urtica urens</i> 30C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.03.09.006		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Urtica urens</i> 200C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.

***Veratrum viride* (Liliaceae)**

Clave	Familia y/o Sinónimo	Forma Farmacéutica	Acciones Terapéuticas Generales	Vía de Administración y Dosis Recomendada
HO.03.10.001		GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Veratrum viride</i> 6C Envase de 30 ml con 650 a 700 glóbulos del # 35.	Congestión cerebral intensa y brusca con delirios furiosos, movimientos convulsivos. Indicado para trastornos vasomotores congestivos en caso de hipertensión arterial.	Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.03.10.002		GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Veratrum viride</i> 30C Envase de 30 ml con 650 a 700 glóbulos del # 35.	Indicado para cefaleas migrañosas.	Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad
HO.03.10.003	Eléboro americano; eléboro verde; eléboro de la humedad.	GLÓBULO HOMEOPÁTICO Cada glóbulo impregnado contiene: <i>Veratrum viride</i> 200C Envase de 7 ml con 450 a 500 glóbulos del # 10		Oral. Niños y Adultos: 1 a 5 glóbulos. Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.03.10.004		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Veratrum viride</i> 6C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad
HO.03.10.005		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Veratrum viride</i> 30C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.
HO.03.10.006		SOLUCIÓN HOMEOPÁTICA Cada ml contiene: <i>Veratrum viride</i> 200C Envase de 15 ml, con gotero inserto.		Oral. Niños y Adultos: 5 a 10 gotas diluido en 120 ml de agua (4 onzas). Dosis de acuerdo a la agudeza o cronicidad de la enfermedad.

México, Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2018.- La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la Edición 2018 del Cuadro Básico de Medicamentos Homeopáticos.- El Presidente de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, **Jesús Ancer Rodríguez**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 35/2016, así como los Votos Concurrentes formulados por los Ministros Luis María Aguilar Morales, José Fernando Franco González Salas y Eduardo Medina Mora I.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 35/2016
PROMOVENTE: PROCURADORA GENERAL DE
LA REPÚBLICA**

**PONENTE: MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
SECRETARIA: NÍNIVE ILEANA PENAGOS ROBLES**

Ciudad de México. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al veintiuno de junio de dos mil dieciocho.

VISTOS para resolver la acción de inconstitucionalidad 35/2016, promovida por la Procuradora General de la República, y

RESULTANDO:

PRIMERO. Presentación de la acción. Mediante oficio presentado el diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, Arely Gómez González, en su carácter de Procuradora General de la República, promovió acción de inconstitucionalidad solicitando la invalidez de la norma que más adelante se señala, emitida y promulgada por las autoridades que a continuación se precisan:

ÓRGANOS RESPONSABLES:

1. Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán.
2. Poder Legislativo del Estado de Yucatán.

NORMA GENERAL CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA:

• Los artículos 7, fracción XI, así como su párrafo penúltimo, 9, fracción VI y, 12, en la porción normativa que dispone “órgano jurisdiccional”, todos de la Ley para la Protección de las Personas que intervienen en el Proceso Penal del Estado de Yucatán, publicados en el Diario Oficial de la Entidad, el veinte de abril de dos mil dieciséis, a través del Decreto 375/2016.

SEGUNDO. Artículos constitucionales violados. La promovente estima violados los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 20, apartado C, fracción V, 21, párrafo tercero y 73, fracción XXI, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO. Conceptos de invalidez. En sus conceptos de invalidez, adujo en síntesis lo siguiente:

Primero.

• Que el artículo 7, fracción XI, de la Ley para la Protección de las Personas que intervienen en el Proceso Penal del Estado de Yucatán, vulnera el artículo 21, párrafo tercero, en relación con el artículo 16, ambos de la Constitución Federal, esto es, la Facultad del Poder Judicial para modificar las penas impuestas a los sentenciados y a la exclusiva del Congreso de la Unión, para legislar de manera exclusiva en materia de ejecución de penas, ya que el legislador de Yucatán dispuso como medida de protección para las personas privadas de su libertad, ya sea por prisión preventiva o por pena de prisión, el separarlas del resto de los reclusos, o bien, trasladarlas a otros centros penitenciarios.

Lo anterior, en atención a que, del artículo 3, fracción I, de la Ley para la Protección de las Personas que intervienen en el Proceso Penal del Estado de Yucatán, se advierte que la Ley para la Protección le corresponde a la Fiscalía General de Yucatán, por lo que es, a dicha autoridad a la que le compete otorgar las medidas de protección. Así las cosas, el precepto impugnado faculta a dicho órgano administrativo a imponer como medida de protección el traslado a otros centros penitenciarios de las personas que se encuentren privadas de su libertad, ya sea por prisión preventiva o por pena de prisión.

Aduce que tal previsión incide en la atribución con que cuenta el Poder Judicial -ya sea del fuero común o del Federal- de decretar el traslado a otros centros penitenciarios, de quienes se encuentren privados de su libertad ante la imposición de la prisión preventiva o aquellos que estén compurgando una pena ante la comisión de algún ilícito. De ahí que, el que la Legislatura local faculte a la Fiscalía General del Estado en los

términos mencionados resulta contrario al mandato inmerso en el artículo 21, párrafo tercero, de la Constitución Federal, en perjuicio de la potestad exclusiva que el Constituyente Permanente depositó en los Jueces, a raíz de la reforma en materia de “seguridad pública” y de “justicia penal”, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el dieciocho de junio de dos mil ocho.

Indica que uno de los objetivos perseguidos por la aludida reforma, fue precisamente la transformación del régimen de la ejecución de las penas, mudando a un paradigma basado en la “judicialización” de su cumplimiento, modificación y duración; introduciendo para ello la figura de “juez de ejecución” como funcionario vigilante y garante de esta fase.

Señala que con base en el cambio de paradigma, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha venido diseñando una doctrina jurisprudencial a partir de resoluciones y criterios reiterados. Al respecto citó los siguientes criterios: 1a./J. 56/2012 (10a.), de rubro: *“LIBERTAD PREPARATORIA. LA AUTORIDAD JUDICIAL PENAL ES COMPETENTE PARA RESOLVER SOBRE LA SOLICITUD DE SU OTORGAMIENTO A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 87 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE ENERO DE 2009, CON INDEPENDENCIA DE QUE EL INCIDENTE RELATIVO SE HUBIERA PROMOVIDO PREVIAMENTE A LA FECHA LÍMITE DE LA VACATIO LEGIS ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO DE REFORMAS CONSTITUCIONALES DE 18 DE JUNIO DE 2008”*; Tesis: 1a./J. 14/2014 (10a.), de rubro: *“COMPETENCIA PARA CONOCER DEL AMPARO INDIRECTO CONTRA LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DECLARA INCOMPETENTE UN JUEZ DE DISTRITO PARA PRONUNCIARSE SOBRE EL INCIDENTE DE LIBERTAD ANTICIPADA PROMOVIDO POR EL SENTENCIADO. SE SURTE A FAVOR DEL JUZGADOR EN CUYA JURISDICCIÓN SE UBIQUE EL DOMICILIO DEL CENTRO PENITENCIARIO DONDE EL REO SE ENCUENTRE RECLUIDO”*; y P./J. 17/2012 (10a.), de rubro: *“PENAS. SU EJECUCIÓN ES COMPETENCIA EXCLUSIVA DEL PODER JUDICIAL, A PARTIR DEL 19 DE JUNIO DE 2011”*. Y en base a lo sostenido en los citados criterios, indicó que el órgano jurisdiccional es el único competente para determinar lo concerniente a la imposición, modificación y duración de las penas, en tanto que, derivado de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación, el dieciocho de junio de dos mil ocho, el Constituyente Permanente determinó “judicializar” los aspectos de referencia, postura que dice se ve reflejada en las consideraciones realizadas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el amparo en revisión 198/2011.

De tal manera que, las autoridades demandadas al emitir el artículo 7, fracción XI, de la Ley para la Protección de las Personas que intervienen en el Proceso Penal del Estado de Yucatán, mediante el que establecieron como medida de protección el traslado de una persona a otro centro penitenciario, ya sea ante la imposición de la prisión preventiva o de una pena de prisión de carácter definitivo, incidieron en una atribución que constitucionalmente se determinó como exclusiva del órgano jurisdiccional, misma que se encuentra prevista en el artículo 21, párrafo tercero, de la Constitución Federal.

Por todo lo anterior, concluye que las autoridades demandadas estaban impedidas para otorgar dicha atribución a la Fiscalía General de Yucatán, por lo que, solicita se declare la inconstitucionalidad del precepto impugnado.

- Que el artículo 7, fracción XI, de la Ley para la Protección de las Personas que intervienen en el Proceso Penal del Estado de Yucatán, representa una invasión formal a las atribuciones del Congreso de la Unión para regular la materia de ejecución de penas, inmersa en el artículo 73, fracción XXI, inciso c), de la Constitución Federal.

Lo anterior, en atención a que en el año dos mil trece, el Constituyente permanente analizó la necesidad de unificar la legislación procesal penal, para uniformar los criterios de política criminal que deben observarse en el proceso penal para evitar que en el país existan distintas formas de procurar y administrar justicia en dicha materia, previendo la homologación de los convenios alternativos de solución de controversias, así como lo relativo a la ejecución de penas. Así el poder reformador determinó que el Congreso de la Unión contaría con la facultad exclusiva para emitir la legislación única en materia de ejecución de penas, a fin de que su implementación en todo el territorio nacional sea unificada, clara y precisa.

Por lo que, el régimen transitorio de la enmienda constitucional en comento señaló, en lo que al caso concreto interesa, que la legislación única en materia de ejecución de penas que expida el Congreso de la Unión deberá entrar en vigor en toda la República a más tardar el dieciocho de junio de dos mil dieciséis, previendo además que la legislación, que en la citada materia hubieren expedidos las legislaturas locales continuarían en vigor hasta que inicie la vigencia de la legislación única que expida el Congreso Federal.

Así conforme a los artículos 73, fracción XXI, inciso c), de la Constitución Federal y segundo transitorio de la enmienda constitucional de ocho de octubre de dos mil trece, los congresos locales se encuentran impedidos para legislar en materia de ejecución de penas, al ser una facultad exclusiva del Congreso de

la Unión y, si bien la normatividad local de la materia seguirá vigente hasta en tanto comience la vigencia de la legislación única, lo cierto es que, las legislaturas locales deben abstenerse de emitir normas que varíen el sistema articulado en la entidad, ya que no tienen atribuciones al respecto. Púes la habilitación de la vigencia de la normatividad estatal hasta en tanto comience la operación del sistema único en materia de ejecución de penas, no constituye una habilitación para que las legislaturas locales sigan regulando en la citada materia, sino que únicamente se prevé la continuidad en la aplicación de la normatividad local hasta que inicie la vigencia de la legislación única del Congreso de la Unión. Al efecto citó como precedente la acción de inconstitucionalidad 12/2014, resuelta por el Tribunal Pleno en sesión de siete de julio de dos mil quince.

En este punto concluye, diciendo que más allá de que el artículo 7, fracción XI, de la Ley para la Protección es inconstitucional, al incidir en la facultad con que cuenta el órgano jurisdiccional para modificar las penas, aunado a que también el legislador local se encontraba, a priori, impedido para actuar en este ámbito –regulación del sistema único para normar la ejecución de la pena- la norma también resulta inconstitucional por ese solo hecho.

Por lo que, si la norma general controvertida se expidió por una autoridad que constitucionalmente es incompetente para legislar en materia de ejecución de sanciones penales, deviene inconstitucional por contravenir de igual forma el artículo 16 de la Constitución Federal, el cual mandata a las autoridades legislativas a actuar dentro de los límites de las atribuciones que la norma fundamental le confiere.

Segundo. Que es inconstitucional el artículo 7, párrafo penúltimo y 12 en la porción normativa que dispone “órgano jurisdiccional”, ambos de la Ley para la Protección a la facultad exclusiva del Congreso de la Unión para legislar en la materia adjetiva penal, en relación con el derecho que tienen los intervinientes en el procedimiento penal a ser objeto de protección, así como a la atribución con que cuenta el Ministerio Público para imponer las medidas de protección, previstas en el artículo 20, apartado C, fracción V, párrafo segundo de la Constitución Federal.

Que del artículo 7, párrafo penúltimo, de la Ley para la Protección, se advierte que las autoridades demandadas determinaron que ante la imposición de diversas medidas de protección, la Fiscalía General de Yucatán debía contar con la autorización del órgano jurisdiccional, cuyas medidas de protección son: a) El desalojo del imputado o del sentenciado del domicilio de la persona protegida; b) La prohibición a las personas que generen un riesgo de acercarse a cualquier lugar en el que se encuentre la persona protegida, así como de comunicarse o llevar a cabo alguna conducta de intimidación; c) El cambio de identidad y la documentación que la acredite; d) El uso de métodos que imposibiliten la identificación visual o auditiva de la persona protegida o que permitan su participación remota, en las diligencias en las que intervenga, y e) Las demás que se estimen necesarias para garantizar la vida, así como la seguridad física, psicológica, laboral, en general, la integridad de las personas protegidas.

Y que del artículo 12 de la Ley para la Protección, se desprende que el Congreso de Yucatán previo que las medidas de protección provisionales podrán ser impuestas, tanto por el Agente del Ministerio Público, como por el órgano jurisdiccional.

Al respecto señala, que dichas previsiones inciden en la facultad exclusiva del Congreso de la Unión para legislar en la materia procesal penal, respecto de la cual, las legislaturas locales carecen de atribuciones para emitir alguna normatividad variando lo regulado por el Código Nacional de Procedimientos Penales, pues las autoridades demandadas al emitir las disposiciones controvertidas contemplaron: a) que para la imposición de determinadas medidas de protección, la Fiscalía General de Yucatán requiere de la autorización del órgano jurisdiccional y b) que las medidas de protección provisionales pueden ser impuestas por el órgano jurisdiccional.

Aduce que atendiendo la doctrina de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en torno a la naturaleza jurídica de las normas procesales, y su diferencia con las sustantivas, son las que reconocen derechos e imponen obligaciones, en tanto que las normas procesales o adjetivas, son las que permiten hacer efectivo el ejercicio de esos derechos, así como el cumplimiento de las obligaciones.

De esta manera, si las normas impugnadas prevén la intervención de los órganos jurisdiccionales para la autorización de medidas de protección, así como para la imposición de medidas provisionales, torna en un precepto que posee naturaleza procesal o instrumental, debido a que si de conformidad con el artículo 20, apartado C, de la Constitución Federal, la protección es un derecho de la víctima y del ofendido dentro del proceso penal –norma de naturaleza sustantiva-, todo aquel precepto que tenga como finalidad hacer efectivo el ejercicio de ese derecho –en el caso concreto garantizar el mismo- debe considerarse una norma de naturaleza adjetiva penal.

Aduce que a partir de la vigencia de la reforma al artículo 73, fracción XXI, inciso c), de la Constitución Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el ocho de octubre de dos mil trece, las entidades federativas, incluyendo el Estado de Yucatán, constitucionalmente quedaron impedidas para legislar en la

materia de referencia; y con base en dicha facultad constitucional, el Congreso de la Unión expidió el Código Nacional de Procedimientos Penales, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el cinco de marzo de dos mil catorce.

En este sentido, señaló que en el caso concreto se advierte, que si bien es cierto que el Congreso de Yucatán emitió la Ley para la Protección, a fin de otorgar con plenitud los derechos con que deben gozar las personas que son objeto de protección, también lo es que dicha regulación no puede normar el proceder de los órganos jurisdiccionales dentro del procedimiento y proceso penales, señalando que ante la imposición de algunas medidas de protección, la Fiscalía General de la entidad debe solicitar la autorización del órgano jurisdiccional con independencia de la medida de que se trate, como tampoco, puede normar que los poderes judiciales estén facultados para decretar medidas de protección provisionales, pues con tales previsiones varían las disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Para acreditar lo anterior, aduce que del párrafo primero del artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se advierte que el Ministerio Público es el órgano competente para ordenar la aplicación de las medidas de protección que considere convenientes, siempre que el imputado represente un riesgo inminente en contra de la seguridad de la víctima u ofendido; sin embargo, de ello no se desprende que en determinadas circunstancias el Representante Social tenga el deber de solicitar la autorización del Poder Judicial, ni que este último cuente con atribución alguna para decretarlas, ya que, ante la naturaleza de las medidas de protección, el órgano ministerial es la autoridad obligada a resguardar la integridad de la víctima u ofendido, cuando esta se encuentre ante un riesgo inminente por parte del imputado, esto es, en cuanto se tenga conocimiento de dicha situación su disposición debe ser inmediata.

Así, la imposición de las medidas de protección constituyen por un lado, una obligación de la Representación Social y, por el otro, un derecho con que cuentan los sujetos pasivos del ilícito, tal como se desprende de la lectura del artículo 20, apartado C, fracción V, párrafo segundo, de la Constitución Federal; sin que se pierda de vista que las autoridades demandadas al emitir las normas generales controvertidas – mismas que se encuentran dentro del ámbito adjetivo penal-, no respetaron la competencia exclusiva que como legislador nacional le arrojó el Poder Constituyente al Congreso de la Unión, particularmente en cuanto a la facultad para legislar en materia procesal penal, en relación con la atribución con que cuenta el Ministerio Público, para ser el órgano competente para decretar las medidas de protección.

En atención a lo expuesto, considera que el Poder Legislativo de Yucatán desbordó su ámbito competencial, al determinar que la Fiscalía General Estatal, para imponer determinadas medidas de protección, debe acudir ante el órgano jurisdiccional a solicitar su autorización, así como que éste último cuenta con la facultad para imponerlas de manera provisional; debido a que, por una parte, corresponden al procedimiento penal consignado por el Congreso de la Unión en la legislación penal y, por otra, forman parte de la competencia constitucional del órgano ministerial.

De igual forma, los dispositivos impugnados generan inseguridad jurídica ante la incongruencia de las dos normas, local y nacional.

Considera directamente aplicable al caso, el criterio que sostuvo la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la acción de inconstitucionalidad 12/2014, en el sentido de que a partir de la reforma constitucional de ocho de octubre de dos mil trece, el Congreso de la Unión es la autoridad competente para emitir la legislación única en materia procedimental penal, la cual tuvo como motivación generar una homogeneidad normativa en la materia de mérito, por tanto, de ninguna manera pueden ser reproducidas en las leyes locales, menos aún modificadas, pues no se cumpliría el objetivo del Poder Constituyente de terminar con las profundas diferencias entre una entidad y otra en las formas de regulación de tales materias.

Por lo que solicita, se declare la invalidez de los artículos 7, párrafo penúltimo y 12 en la Porción normativa que establece “órgano jurisdiccional”, de la Ley para la Protección, los cuales, en términos generales otorgan atribuciones al Poder Judicial en materia de medidas de protección, sin que la Constitución Federal y el Código Nacional de Procedimientos Penales, las contemplen.

Tercero. Aduce violación al artículo 9, fracción VI, de la Ley para la Protección, al principio de seguridad jurídica, en relación con el derecho a ser objeto de protección con que cuentan los intervinientes en el proceso penal, pues el Poder Legislativo del Estado de Yucatán, previó que para determinar las medidas de protección, se tomará como criterio orientador “la importancia del caso” que a juicio de la promovente incide en el principio de seguridad jurídica, en relación con el derecho a ser objeto de protección con que cuentan los intervinientes en el proceso penal.

Lo anterior, toda vez que, al permitir que el otorgamiento de las medidas de protección se encuentre subordinada a la observancia de un escrutinio discrecional y subjetivo, como es la “importancia del caso”, incide en el principio de certeza jurídica, pues impide que las personas que serán objeto de protección, conozcan con precisión cuáles serán los parámetros sobre los cuales la autoridad competente determinara la

vialidad de la imposición de la medida correspondiente. En consecuencia, considera que genera una violación al derecho con que cuentan los sujetos intervinientes en el proceso penal a ser objetos de protección, pues se impide que aquéllos accedan de manera plena y eficaz a las medidas de protección.

Aduce que del análisis de la norma objeto de controversia, se advierte que las autoridades demandadas introdujeron un elemento de carácter subjetivo, respecto del cual no se tiene precisión; ya que para el órgano que la impone, un determinado caso podrá o no ser importante o relevante y quizás para otro que conociera del mismo asunto ante iguales circunstancias sí lo será, de ahí que, se alegue la vulneración de referencia, en tanto que no existe un parámetro constitucionalmente válido que permita determinar cuándo un asunto será o no relevante a juicio de la autoridad encargada de la imposición de las medidas de protección.

CUARTO. Registro y admisión de la acción de inconstitucionalidad. Mediante proveído de diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ordenó formar y registrar el expediente relativo a la presente acción de inconstitucionalidad, a la que correspondió el número **35/2016** y, por razón de turno, tocó fungir como instructor al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo.

Por auto de dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, el Ministro instructor admitió la presente acción de inconstitucionalidad y ordenó dar vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Yucatán, para que rindieran sus respectivos informes.

QUINTO. Informe del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.

- Informó que con relación a los artículos impugnados por la promoverte (artículo 7, fracción XI, así como su párrafo penúltimo, 9, fracción VI y 12 en la porción normativa que dispone “órgano jurisdiccional”, todos de la Ley para la Protección de la Personas que intervienen en el Proceso Penal del Estado de Yucatán, publicado mediante Decreto 375 en el Diario Oficial del Estado, el veinte de abril de dos mil dieciséis) dio cumplimiento a los mandatos constitucionales con estricto apego a las formalidades esenciales y procesales establecidas por la Ley de Gobierno del Poder Legislativo de la Entidad, cuidando que el contenido de dicho ordenamiento local, sea perfectamente acorde a la constitución y no contravenga ni viole los derechos fundamentales consagrados en la Carta Magna.

En este sentido, los artículos tildados de inconstitucionales no quebrantan las garantías de seguridad jurídica y legalidad que establecen los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal, ni se vulnera ninguna esfera competencial consagrada en los artículos 20, 21 y 73 de la Constitución Federal, ya que para su aprobación se observaron las formalidades esenciales del procedimiento legislativo, previstas en la constitución del Estado de Yucatán y en la Ley del Gobierno del Poder Legislativo de la entidad.

Lo anterior, en virtud de que el cinco de marzo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual determina en sus artículos transitorios segundo y octavo, que entrará en vigor en las entidades federativas de acuerdo con los términos que establezca la declaratoria que al efecto emita el órgano legislativo correspondiente, previa solicitud de la autoridad encargada de la implementación del sistema de justicia penal acusatorio en cada una de ellas, sin que pudiera exceder del dieciocho de junio de dos mil dieciséis y que dichas entidades deben publicar las normas jurídicas, y en su caso, las modificaciones que sean necesarias para su implementación. En este sentido, precisó que para hacer efectivas las disposiciones contenidas en el referido código en materia de protección a testigos, era necesario complementar el marco jurídico local a fin de brindar una aplicación integral, a través de una ley ajustada a las directrices de la normatividad nacional que otorgue certeza y garantice la protección de los derechos humanos a las personas que participen en el proceso penal.

- Que es infundado el concepto de invalidez respecto de la inconstitucionalidad de la fracción XI del artículo 7 de la Ley para la Protección de Personas que intervienen en el Proceso Penal del Estado de Yucatán; lo anterior, primeramente porque no existe un ordenamiento único en materia de protección para las personas que intervienen en algún proceso penal, sino que existe solamente un ordenamiento aplicable al ámbito federal, por lo que en el Estado de Yucatán, existía una laguna jurídica en esa materia.

Que de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Federal, el legislador ordinario tiene la responsabilidad de crear ordenamientos jurídicos para hacer efectivos los derechos previstos en la norma fundamental y con ello garantizar la seguridad de las personas, puesto que la Constitución y diversos tratados internacionales de los que México forma parte, establece que, es un derecho humano, que se salvaguarde la integridad de todo aquel que por motivo de su participación en un proceso penal, pueda encontrarse en peligro; por lo que en esa tesitura, con todo apego a la Carta Magna, se creó la Ley para la Protección de Personas que intervienen en el Proceso Penal del Estado de Yucatán, en donde se contempla un catálogo de medidas de protección que podrán ser brindadas a las personas protegidas, pudiendo ser una de ellas, la separación del resto de los reclusos o el traslado a otros centros penitenciarios cuando se trate de personas que se encuentren privadas de su libertad por prisión preventiva o por pena de prisión.

Que la accionante de manera infundada trata de confundir a la autoridad, aduciendo que el citado artículo impugnado va en contra de lo establecido en la Constitución Federal, en virtud de que en la norma local, le da atribución a la fiscalía para otorgar las medidas de protección, precisando la promovente que la contemplada en la fracción XI, incide en una atribución del Poder Judicial, sin tener en cuenta que la Ley Federal para la Protección de las Personas que intervienen en el Procedimiento Penal, en su artículo 18, establece una medida análoga, facultando para dictar dicha medida al Director del Centro Federal de Protección a Personas, según lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la propia ley.

Que la norma tildada de inconstitucional, está perfectamente apegada a la norma federal, de tal forma que no existe antinomia o contradicción alguna entre ellas, ya que el trabajo realizado por el Poder Legislativo, fue encaminado única y exclusivamente a homologar la legislación en materia de protección de las personas con lo establecido en la Carta Magna y sobre todo la Ley Federal de la misma materia.

- En cuanto a los artículos 7, penúltimo párrafo y 12 de la Ley para la Protección de las Personas que intervienen en el Proceso Penal, aducidos impugnados, señaló que se creó el producto legislativo sin que se contraviniera la Constitución Federal y nunca para inmiscuirse en las esferas de competencia de los otros poderes, pues si bien es cierto, que el artículo 73 constitucional faculta al Congreso de la Unión para expedir la legislación en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias, de ejecución de penas y de justicia penal para adolescentes, el mencionado precepto no señala que sea una facultad exclusiva, por tanto para efectos de adecuar el marco jurídico del Estado, al Código Nacional de Procedimientos Penales, y en virtud de que no existe una legislación única donde se establezcan los criterios para la protección de las personas que intervienen en el proceso penal del Estado de Yucatán, a fin de salvaguardar los derechos con que deben gozar las personas que son objeto de protección. Al respecto citó la tesis I.1o.P.14 P (10a.), "PROTECCIÓN DE PERSONAS EN EL PROCESO PENAL. SU OTORGAMIENTO NO DEPENDE DE QUE EL INTERESADO LA SOLICITE NI DE SU SOLA PETICIÓN; ES NECESARIO QUE EL JUZGADOR EFECTÚE UN ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA AMENAZA QUE CONCURRAN EN EL CASO CONCRETO".

- En relación al artículo 12 de la Ley para la Protección de las Personas que intervienen en el Proceso Penal del Estado de Yucatán, aclaró que el artículo no faculta exclusivamente al Poder Judicial para decretar las medidas de protección, sino que se trata de una disyuntiva en donde se faculta al ministerio público o al órgano jurisdiccional, en virtud, de que debido al riesgo inminente en el que se pueda encontrar una persona, se pueda dictar la medida de manera pronta, para efecto de proteger la integridad de dicha persona, siendo esto totalmente constitucional debido a que busca proteger inmediatamente al que se encuentre en dicho supuesto, teniendo en cuenta que dichas medidas pueden ser necesarias no solo al inicio sino durante el proceso, es por esto que se faculta tanto al Ministerio Público como al órgano jurisdiccional, para que puedan decretar las medidas de protección, en virtud de que el artículo 134 del Código Nacional de Procedimientos Penales, estipula que son deberes comunes de los jueces, respetar garantizar y velar por la salvaguarda de los derechos de quienes intervienen en el procedimiento. Citó en apoyo la tesis I.1o.P.12 P (10a.), de rubro: "PROTECCIÓN A PERSONAS EN EL PROCESO PENAL. DEBE OTORGARSE EN CONDICIONES QUE GARANTICEN LOS DERECHOS A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL DE QUIEN LA RECIBE". En este sentido señala que los planteamientos esgrimidos por la promovente deben ser desestimados, en virtud de que no se actualiza en su conjunto el supuesto que se invoca como inconstitucional.

- Con relación al artículo 9, fracción VI, de la Ley para la Protección de las Personas que intervienen en el Proceso Penal del Estado de Yucatán, señala que no existen argumentos tendientes a demostrar la inconstitucionalidad de dicho precepto, ya que la creación de la norma estatal, fue para proteger de manera amplia e integral a las personas que puedan verse en una situación de riesgo por haber participado en una investigación o proceso penal, así como también para armonizar nuestro marco jurídico con el federal.

En este orden de idea, aclaró que tal precepto presupone la necesidad de conocer si existe o no un riesgo para la persona interviniente de un proceso penal, y posterior a una valoración de elementos racionales, sea posible otorgar las medidas adecuadas, sin que dicho precepto pueda interpretarse de manera excluyente o limitada y debiendo ser por el contrario interpretada de la manera más amplia para otorgar la protección de las personas antes mencionadas.

De igual forma señala, que es infundada la afirmación de la actora, en virtud de que del análisis realizado al tercer concepto de invalidez se puede recalcar que el artículo 9 de la Ley para la Protección de las Personas que intervienen en el Proceso Penal del Estado de Yucatán, se encuentra en total sintonía con el artículo 19 de la Ley Federal para la Protección de las Personas, pues el artículo impugnado en su fracción VI señala que uno de los criterios orientadores para el otorgamiento de las medidas de protección, será la importancia del caso, tal como se encuentra establecido en la fracción III de la Ley Federal, que señala, que las medidas de protección deberán ser viables y proporcionales a la importancia del caso.

- Finalmente concluye que son improcedentes los conceptos de invalidez aludidos por la Procuradora General de la República, en virtud de que los artículos impugnados (7, 9 y 12 de la Ley para la Protección de las Personas que intervienen en el Proceso Penal del Estado de Yucatán) no quebrantan algún precepto constitucional.

SEXTO. Informe del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán.

- En cuanto a las normas impugnadas, señala que es cierto el acto que se le atribuye, ya que sancionó y ordenó la publicación en el Diario Oficial del Estado de Yucatán, el quince de abril de dos mil dieciséis, del Decreto 375/2016, expedido por el Congreso del Estado de Yucatán, mediante el cual se expide la Ley para la Protección de las Personas que intervienen en el Proceso Penal del Estado de Yucatán, ajustándose dicha actuación a las disposiciones legales aplicables, pues al no tener observaciones sobre dicho decreto, ya que en su expedición se cumplieron los requisitos formales del procedimiento legislativo y como no era contrario a la Constitución Federal, procedió a sancionarlo y publicarlo, previo refrendo del Secretario General de Gobierno, por lo que, solicita se declare improcedente la presente acción de inconstitucionalidad, en lo que se refiere al Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán.

- Que la presente acción de inconstitucionalidad es improcedente, ya que los conceptos de invalidez que reclama la accionante son totalmente improcedentes, toda vez que no son violatorios de los artículos 14, 16, 20, 21 y 73 de la Constitución Federal, pues no violan el proceso legislativo estatal, ni las facultades otorgadas al Congreso de la Unión.

- Señala que se actualiza en perjuicio de la parte actora la causal de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción VIII, en relación con el artículo 59 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Federal, en relación con el 65 del propio ordenamiento legal, por lo que procede el sobreseimiento de la misma, en atención a lo dispuesto por la fracción II del artículo 20 de la Ley Reglamentaria de la Materia.

Que dicha improcedencia deriva del hecho de que la promovente solo controvierte la constitucionalidad de los artículos 7, fracción XI, así como su párrafo penúltimo, 9, fracción VI y, 12, en la porción normativa que dispone "órgano jurisdiccional"; todos de la Ley para la Protección de las Personas que intervienen en el Proceso Penal del Estado de Yucatán, publicados en el Diario Oficial de la Entidad, el veinte de abril de dos mil dieciséis, al considerar que dichas porciones normativas deben de ser declaradas inconstitucionales debido a que invaden las facultades expresamente otorgadas por la Constitución Federal al Congreso de la Unión, para emitir la legislación única de carácter nacional y en forma exclusiva en tal materia.

Aduce que la reforma al artículo 73, fracción XXI, inciso c), de la Constitución Federal, de veinte de junio de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dos de julio de la referida anualidad, faculta al Congreso para la legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias, de ejecución de penas y de justicia penal para adolescentes, que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común. Sin embargo los artículos transitorios que determinan el máximo plazo que tendrá el Congreso de la Unión para expedir la legislación nacional en materia de ejecución de sanciones, es innegable que hasta la presente fecha que se contesta, no se ha expedido, en tal virtud a falta de esa legislación única se podría hablar de una omisión legislativa del Congreso de la Unión en dicha materia.

Así la iniciativa de la Ley para la Protección de las Personas que intervienen en el Proceso Penal del Estado de Yucatán, no trato de puntualizar el procedimiento penal, sino establecer la base legal para proteger a aquellas personas que pueden verse en una situación de riesgo para su vida o integridad física o psicológica por haber participado en la investigación o en el proceso penal, en consecuencia la legislación local no atiende a las cuestiones técnicas del procedimiento penal y en virtud de la reforma aludida, se facultó al Congreso para expedir la legislación única, entre otros en materia de ejecución de sanciones, lo que todavía no se ha expedido, ya que de ninguna manera se pretendió legislar en materia penal aun cuando, la denominación de la norma la utilice, esto en el sentido de pretender ser implícito a qué personas la ley protegería y en que situaciones o circunstancias, por lo que en este punto es claro que no se tuvo una injerencia en el ámbito exclusivo del Congreso de la Unión para legislar en materia penal, no obstante ello, si es posible considerarse que existe un vacío legal para proteger a las personas que intervienen en un proceso penal, ya que en amplitud de la protección y salvaguarda llegará incluso a las personas que se encuentran sentenciados, pero que, por otras causas penales igualmente se involucran como testigos en un proceso penal, esto buscando la igualdad de los derechos de todas las personas a la protección del Estado, en este sentido, considera que no son inconstitucionales los artículos impugnados.

- En cuanto al primer concepto de invalidez (violación del artículo 7, fracción XI, de la Ley para la Protección a la facultad del Poder Judicial para modificar las penas impuestas a los sentenciados y a la exclusiva del Congreso de la Unión para legislar de manera exclusiva en la materia de ejecución de penas)

señaló que en cuanto a la porción normativa referida del artículo 7 que estableció un catálogo de las medidas de protección, en su fracción XI, que establece: “*XI. La separación del resto de los reclusos o el traslado a otros centros penitenciarios cuando se trate de personas que se encuentren privadas de su libertad pro prisión preventiva o por pena de prisión*”, es infundada, toda vez que la reforma al artículo 73, fracción XXI, inciso c), de la Constitución Federal de cinco de septiembre de dos mil trece, se faculta al Congreso para la legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias, de ejecución de penas y en la reforma última al citado artículo constitucional, del tres de junio de dos mil quince y publicada en el Diario Oficial de la Federación el dos de julio de dos mil quince, estableció e incluyó dentro de su ámbito de expedición de leyes generales en materia de justicia penal para adolescentes, que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común. Sin embargo en sus artículos transitorios, se determina que el Congreso de la Unión deberá expedir la legislación nacional en esas materias, lo cual no ha acontecido en materia de ejecución de penas, pues si bien es cierto que a falta de esa legislación única, se podría hablar de una omisión legislativa del Congreso de la Unión en dicha materia, y que es igualmente cierto que la Ley que por esta vía se combate, sus porciones normativas no son inconstitucionales, ya que la misma pretendió y tiene por objeto garantizar la protección de todas las personas que intervienen en el proceso penal cuando se encuentran en situación de riesgo o peligro, a través de la regulación de las medidas de protección, del procedimiento para determinarlas y de las autoridades competentes, es por ello que, aun cuando la Fiscalía General del Estado le compete la facultad de proteger a las personas que intervinieron en un proceso penal, la situación de un interno sentenciado o algún familiar que pueda dado el caso, correr un riesgo a su integridad física el Estado deberá prever y garantizar que sus derechos no sean afectados por circunstancias ajenas a los mismos.

Aduce que en términos transitorios de la reforma al artículo 73, fracción XXI, c), de la Constitución Federal, si bien el Congreso de la Unión ya ha emitido la Legislación Nacional y única en materia de Procedimientos Penales, pues el cinco de marzo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual aboga paulatinamente los códigos procesales que existen en el país, con fecha máxima el mes de junio de dos mil dieciséis, siendo que hasta la presente fecha no se ha legislado en cuanto a la legislación única de ejecución de sanciones, de tal suerte que las leyes estatales, hasta antes de la publicación de la ley única nacional tendrán vigencia sus leyes de las materias o como en el caso que nos ocupa de considerar este Alto Tribunal que las porciones normativas impugnadas por la promovente invadieron la esfera legislativa del Congreso de la Unión, en dicha fecha quedarán derogadas y en consecuencia inaplicadas, en tal virtud y de la manera más atenta solicita que este Alto Tribunal realice un correcta interpretación de las reformas al artículo 73, fracción XXI, c), de la Constitución Federal. Indicando al respecto, que tratándose de atribución de competencias, la interpretación del texto constitucional debe ser estricta y que solo aquellas competencias expresamente otorgadas a la federación serán reconocidas por derecho a ese ámbito de poder.

Concluye en este punto que el artículo local impugnado, regula aspectos procesales para la protección de las personas que intervienen (no que cometen o cometieron algún delito) en un procedimiento penal, ya que esto habla de la salvaguarda de los derechos de todas las personas y que en ningún momento son otorgados competencialmente al Congreso de la Unión, a través del referido artículo 73, fracción XXI, c), de la Constitución Federal, por lo que considera que se debe elaborar un análisis de la vigencia de las normas impugnadas a través del sistema transitorio de las reformas constitucionales.

- En cuanto al segundo concepto de invalidez (“violación al artículo 7, párrafo penúltimo y 12 en la porción normativa que dispone “órgano jurisdiccional”, ambos de la Ley para la Protección a la facultad exclusiva del Congreso de la Unión para legislar en la materia adjetiva penal, en relación con el derecho que tienen los intervinientes en el procedimiento penal a ser objeto de protección, así como a la atribución con que cuenta el Ministerio Público para imponer las medidas de protección, previstas en el artículo 20, apartado C, fracción V, párrafo segundo, de la Constitución Federal), señala que los referidos preceptos no contravienen la legislación nacional, sino que, únicamente hace referencia a una competencia originaria de las autoridades jurisdiccionales consistentes en otorgar su autorización cuando, al momento de decretarse, puedan verse afectados los derechos de las partes intervinientes o de terceros, en determinados supuestos.

Que de los referidos artículos, si bien es cierto, que menciona que la fiscalía será la responsable de vigilar el cumplimiento de las medidas, garantizando en todo momento la protección a las personas que intervinieron en un proceso penal en calidades distintas a la de inculpado e incluso familiares de testigos o personas que pudieran considerarse en un riesgo a su integridad personal, así como para garantizar el debido proceso contará con la autorización de las autoridades jurisdiccionales, ampliando la bondad de la ley, a los que ya no se encuentran en un proceso penal, sino que se encuentra concluido su proceso penal, pudieran tener la peculiaridad de sentenciados o familiares de los mismos pero en su calidad y respeto irrestricto a sus derechos humanos, como lo son, el de la integridad física, estando aún en un centro de reinserción cumpliendo una sentencia, lo que considera es incorrecto pretender que una ley sea inconstitucional en virtud

de la interpretación equívoca del vocablo “órgano jurisdiccional” pues pudieran darse en coordinación de acciones entre ambas instancias según sea el caso concreto a atender, es así que se estima que la contravención a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se basa en aspectos objetivos que generalmente son los principios consagrados en ella, de tal manera que en base a lo expuesto, considera que no se viola el artículo 20, apartado C, fracción V, párrafo segundo, de la Carta Magna.

Lo anterior, aunado a que de los artículos 14, 94, párrafo séptimo y 72, inciso f), de la Constitución Federal, se advierte el reconocimiento, por parte de nuestro sistema jurídico, de la necesidad de que existan métodos de interpretación jurídica que, con motivo de las imprecisiones y obscuridades que puedan afectar a las disposiciones legales establezcan su sentido y alcance, pero no condiciona su validez a que sean claras en su redacción y en los términos que emplean. Al efecto citó la jurisprudencia 1ª.J.J. 117/2007, de rubro: *“LEYES. SU INCONSTITUCIONALIDAD NO DEPENDE DE LOS VICIOS EN LA REDACCIÓN E IMPRECISIÓN DE TÉRMINOS EN QUE EL LEGISLADOR ORDINARIO PUEDA INCURRIR”*.

En otro contexto manifestó que el legislador no tiene la obligación constitucional a manifestar, los motivos, razones o justificación exactas que dan origen a una ley, indicando en este sentido, que el Alto Tribunal ha sostenido reiteradamente, que tratándose de actos legislativos, los requisitos de fundamentación y motivación se satisfacen si las autoridades encargadas de su formación, actúan dentro de los límites de las facultades que la norma fundamental les confiere y que las leyes que expidan se refieran a relaciones sociales que requieran ser jurídicamente reguladas, sin que ella implique, de modo alguno, que todas y cada una de las normas que integren un determinado ordenamiento deban ser necesariamente materia de motivación particular.

- Con relación al tercer concepto de invalidez (impugnación del artículo 9, fracción VI, de la Ley para la Protección, por violación al principio de seguridad jurídica, en relación con el derecho a ser objeto de protección con que cuentan los intervinientes en el proceso penal) señaló que el concepto de invalidez es infundado, en el sentido de que los criterios orientadores para el otorgamiento de las medidas de protección son considerados o tomados en cuenta de manera conjunta por las autoridades de la Fiscalía General del Estado, y no de manera separada o aislada como la parte actora señala, especialmente, por lo que respecta a la fracción VI del artículo 9, consistente en la importancia del caso, que debe ser entendida como gravedad. No obstante ello, precisa que las autoridades en determinadas circunstancias como acontece en la especie, requieren hacer uso de su facultad discrecional, ya que resultaría imposible prever en la ley, todas las posibilidades de la conducta o elementos que se requieren para encuadrar la mayor o menor necesidad para el otorgamiento de las medidas de protección.

Que el otorgamiento de las medidas de protección, no son ajenas a la obligación prevista en el artículo 1, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que, de ameritarse el otorgamiento de la medida de protección, no sería un factor para negarla, sino únicamente para determinar el nivel de inmediatez o protección con la que debe ser implementada.

Que la porción normativa impugnada (artículo 9, fracción VI, de la Ley para la Protección de las Personas que intervienen en el Proceso Penal del Estado de Yucatán) que se aduce violatoria del principio de seguridad jurídica, establece claramente cuáles serán los criterios orientadores para el otorgamiento de las medidas de protección, dentro de los cuales se encuentra la fracción VI; por lo que considera es infundada la aseveración de la promovente, en virtud de que la claridad de la leyes constituye un imperativo para evitar su ambigüedad, confusión o contradicción, también lo es que, ningún artículo constitucional exige que el legislador deba definir los vocablos o locuciones utilizados en aquéllas, pues tal exigencia tornaría imposible su función, en vista de que implicaría una labor interminable e impráctica, lo que provocaría que no se cumpliera oportunamente con la finalidad de regular y armonizar las relaciones humanas, por tal motivo concluye que no se viola la seguridad jurídica.

Lo anterior, aunado a que el precepto combatido establece en un último supuesto de los principales criterios, se previó “la importancia del caso”, que estaría evaluado de conformidad a los principios establecidos que rigen los criterios que establece el artículo 9 impugnado, en su porción normativa, mismos que son los principios de proporcionalidad, necesidad, celeridad, confidencialidad, provisionalidad y gratuidad, elementos que se deben de evaluar para concluir si sobre la persona que interviene en un procedimiento penal debe comparecer a juicio y si pesa sobre el o su familia el riesgo de un mal grave, así como se debe procurar identificar, de acuerdo con las constancias que obran en autos y las circunstancias materiales del proceso.

En este sentido, indicó que cuando exista la necesidad objetiva, de que por la circunstancia del caso un individuo se encuentre en alguna situación de riesgo, el Estado debe adoptar las medidas de protección necesarias para garantizar tanto su vida como su integridad personal.

SÉPTIMO. Cierre de instrucción. Recibidos los informes de las autoridades, formulados los alegatos y encontrándose instruido el procedimiento, mediante proveído de seis de julio de dos mil dieciséis, quedó cerrada la instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, fracción I y 11, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, toda vez que se plantea la posible contradicción de los artículos 7, fracción XI, así como su párrafo penúltimo, 9, fracción VI y, 12; todos de la Ley para la Protección de las Personas que intervienen en el Proceso Penal del Estado de Yucatán, publicados en el Diario Oficial de la Entidad, el veinte de abril de dos mil dieciséis, a través del Decreto 375/2016; y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Oportunidad. El párrafo primero del artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal¹, dispone que el plazo para promover la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales, y que su cómputo debe iniciarse a partir del día siguiente a la fecha en que la norma general sea publicada en el correspondiente medio oficial; asimismo, señala que, si el último día del plazo fuere inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

El decreto 375/2016, que contiene los artículos 7, fracción XI, así como su párrafo penúltimo, 9, fracción VI y, 12, en la porción normativa que dispone “órgano jurisdiccional”; todos de la Ley para la Protección de las Personas que intervienen en el Proceso Penal del Estado de Yucatán; impugnados por esta vía, dicho decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Entidad, el **veinte de abril de dos mil dieciséis**, tal como se advierte del ejemplar de la edición correspondiente que obra agregado a fojas de la trescientos ocho a la trescientos treinta y una del expediente principal. Así, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de la materia, el plazo de treinta días naturales para promover la presente acción **transcurrió del jueves veintiuno de abril al viernes veinte de mayo de dos mil dieciséis**.

En este sentido, según consta en el sello asentado al reverso de la foja cuarenta del expediente, **la demanda se presentó el martes diecisiete de mayo de dos mil dieciséis**, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que es evidente que su presentación fue oportuna.

TERCERO. Legitimación. A continuación, se procederá a analizar la legitimación de quien promueve, por ser un presupuesto indispensable para el ejercicio de la acción.

Suscribe el presente medio de control constitucional Arely Gómez González, en su carácter de Procuradora General de la República, lo que acredita con la copia certificada de su nombramiento en ese cargo, por parte del Presidente de la República (foja cuarenta y una del expediente principal).

Al respecto, debe tenerse en cuenta que el artículo 105, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, anterior a la reforma constitucional de diez de febrero de dos mil catorce, por virtud de lo dispuesto en el artículo Décimo Sexto Transitorio del Decreto de reforma respectivo, faculta al Procurador General de la República para ejercer la acción de inconstitucionalidad contra leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano² y, en el caso, como se ha indicado, se combate un decreto que reforma diferentes preceptos contenidos en una normativa local.

Así, conforme a lo razonado, y atento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del propio artículo 105, aplicable en términos del diverso numeral 59 de la propia ley³, la promovente de este medio impugnativo cuenta con la legitimación para ello, pues acredita su cargo y, además, impugna disposiciones de carácter general contenidas en una ley local⁴ que estima contrarias a la Norma Fundamental.

¹ “Artículo 60. El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente. (...)”.

² “Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: (...)”

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución. Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por: (...)”

c) El Procurador General de la República, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano. (...)”.

³ “Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado, deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...)”

“Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II”.

⁴ “ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA TIENE LEGITIMACIÓN PARA IMPUGNAR MEDIANTE ELLA, LEYES FEDERALES, LOCALES O DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO TRATADOS INTERNACIONALES.

CUARTO. Causas de improcedencia. El Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán al rendir su informe, señala que en el caso se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción VIII, en relación con el artículo 59 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Federal, en relación con el 65 del propio ordenamiento legal, por lo que procede el sobreseimiento de la misma, en atención a lo dispuesto por la fracción II del artículo 20 de la Ley Reglamentaria de la materia; lo anterior en virtud de que la promovente solo controvierte la constitucionalidad de los artículos 7, fracción XI, así como su párrafo penúltimo, 9, fracción VI y, 12, en la porción normativa que dispone “órgano jurisdiccional”, todos de la Ley para la Protección de las Personas que intervienen en el Proceso Penal del Estado de Yucatán, publicados en el Diario Oficial de la Entidad, el veinte de abril de dos mil dieciséis, debido a que considera invaden las facultades expresamente otorgadas por la Constitución Federal al Congreso de la Unión, para emitir la legislación única de carácter nacional y en forma exclusiva en tal materia.

En este sentido el Poder Ejecutivo demandado, aduce que la reforma al artículo 73, fracción XXI, inciso c), de la Constitución Federal, de veinte de junio de dos mil quince, faculta al Congreso para la legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias, de ejecución de penas y de justicia penal para adolescentes, que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común, y que los artículos transitorios determinan el máximo plazo que tendrá el Congreso de la Unión para expedir la legislación nacional en materia de ejecución de sanciones, siendo innegable que hasta la presente fecha que se contesta, no se ha expedido, en tal virtud a falta de esa legislación única se podría hablar de una omisión legislativa del Congreso de la Unión en dicha materia; por lo que, la iniciativa de la Ley para la Protección de las Personas que intervienen en el Proceso Penal del Estado de Yucatán, no trató de puntualizar el procedimiento penal, sino establecer la base legal para proteger a aquellas personas que pueden verse en una situación de riesgo para su vida o integridad física o psicológica por haber participado en la investigación o en el proceso penal, por lo que, es claro que no se tuvo una injerencia en el ámbito exclusivo del Congreso de la Unión para legislar en materia penal.

La referida causal de improcedencia debe desestimarse, pues, el alegato del Ejecutivo local se vincula en realidad con aspectos de fondo del asunto, acerca de si las normas generales impugnadas vulneran o no lo previsto en la Norma Fundamental.

Lo razonado encuentra apoyo, en la jurisprudencia número P./J. 92/99⁵, cuyo texto es:

“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO, DEBERÁ DESESTIMARSE. En reiteradas tesis este Alto Tribunal ha sostenido que las causales de improcedencia propuestas en los juicios de amparo deben ser claras e inobjetables, de lo que se desprende que si en una controversia constitucional se hace valer una causal donde se involucra una argumentación en íntima relación con el fondo del negocio, debe desestimarse y declararse la procedencia, y, si no se surte otro motivo de improcedencia hacer el estudio de los conceptos de invalidez relativos a las cuestiones constitucionales propuestas”.

Por otra parte, el Poder Ejecutivo sostiene que la acción es improcedente pues el Gobernador del Estado de Yucatán únicamente actuó conforme a lo dispuesto en los artículos 55, fracción II, de la Constitución local y 14, fracción VII del Código de la Administración Pública de Yucatán. Este Tribunal Pleno advierte que tal planteamiento debe desestimarse de conformidad con la tesis de rubro: **“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. DEBE DESESTIMARSE LA CAUSA DE IMPROCEDENCIA PLANTEADA POR EL PODER EJECUTIVO LOCAL EN QUE ADUCE QUE AL PROMULGAR Y PUBLICAR LA NORMA IMPUGNADA SÓLO ACTUÓ EN CUMPLIMIENTO DE SUS FACULTADES”**⁶.

Al no advertirse alguna otra causa de improcedencia o motivo de sobreseimiento distinta de la analizada, ni que se advierta oficiosamente, se examinarán enseguida los conceptos de invalidez hechos valer.

El artículo 105, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta al procurador general de la República para impugnar, mediante el ejercicio de las acciones de inconstitucionalidad, leyes de carácter federal, estatal o del Distrito Federal, así como tratados internacionales, sin que sea indispensable al efecto la existencia de agravio alguno, en virtud de que dicho medio de control constitucional se promueve con el interés general de preservar, de modo directo y único, la supremacía constitucional, a fin de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación realice un análisis abstracto de la constitucionalidad de la norma. En otras palabras, no es necesario que el procurador general de la República resulte agraviado o beneficiado con la norma en contra de la cual enderece la acción de inconstitucionalidad ni que esté vinculado con la resolución que llegue a dictarse, pues será suficiente su interés general, abstracto e impersonal de que se respete la supremacía de la Carta Magna”. (Novena Época, Registro: 188899, Instancia: Pleno, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIV, septiembre de 2001, Materia(s): Constitucional, Tesis: P./J. 98/2001, Página: 823).

⁵ Registro IUS: 193266. Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, septiembre de 1999. Materia(s): Constitucional. Tesis: P./J. 92/99. Página: 710.

⁶ Tesis P./J. 38/2010 (Novena Época), publicada en el Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXI, abril 2010, p. 1419.

QUINTO. Estudio de fondo. En los conceptos de invalidez primero y segundo, la Procuradora General de la República sostiene, que los artículos 7, fracción XI, así como su párrafo penúltimo y 12 en la porción normativa que dispone “órgano jurisdiccional, de la Ley para la Protección de las Personas que intervienen en el Proceso Penal del Estado de Yucatán, publicados en el Diario Oficial de la Entidad, el veinte de abril de dos mil dieciséis, a través del Decreto 375/2016, son inconstitucionales al pretender regular cuestiones propias del proceso penal y, con ello, invadir la esfera de atribuciones del Congreso de la Unión, consistente en la facultad para expedir la legislación única en materia procedimental penal, prevista en el numeral 73, fracción XXI, inciso c), de la Constitución Federal.

Relacionado con lo anterior, indica que de acuerdo con el artículo constitucional en cita y el Segundo Transitorio del Decreto de ocho de octubre de dos mil trece, las entidades federativas ya no pueden expedir legislación en materia procesal penal, sino únicamente están facultadas para seguir aplicando la normatividad estatal hasta que entre en vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales.

En el primer concepto de invalidez, también aduce que el referido artículo 7, fracción XI, de la Ley para la Protección de las Personas que intervienen en el Proceso Penal del Estado de Yucatán, vulnera la Facultad del Poder Judicial para modificar las penas impuestas a los sentenciados, aduciendo al respecto que tal previsión incide en la atribución con que cuenta el Poder Judicial -ya sea del fuero común o del Federal- de decretar el traslado a otros centros penitenciarios, de quienes se encuentren privados de su libertad ante la imposición de la prisión preventiva o aquellos que estén cumpliendo una pena ante la comisión de algún ilícito. De ahí que, el que la Legislatura local faculte a la Fiscalía General del Estado en los términos mencionados resulta contrario al mandato inmerso en el artículo 21, párrafo tercero, de la Constitución Federal, en perjuicio de la potestad exclusiva que el Constituyente Permanente depositó en los Jueces, a raíz de la reforma en materia de “seguridad pública” y de “justicia penal”, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el dieciocho de junio de dos mil ocho.

Asimismo, en el tercer concepto de invalidez, la Procuradora General de la República sostiene, que el artículo 9, fracción VI, de la Ley para la Protección de las Personas que intervienen en el Proceso Penal del Estado de Yucatán, es inconstitucional por violar el principio de seguridad jurídica, en relación con el derecho a ser objeto de protección con que cuentan los intervinientes en el proceso penal, pues el Poder Legislativo del Estado de Yucatán, previó que para determinar las medidas de protección, se tomará como criterio orientador “la importancia del caso” que a juicio de la observancia de un escrutinio discrecional y subjetivo, como es la “importancia del caso”, incide en el principio de certeza jurídica, pues impide que las personas que serán objeto de protección, conozcan con precisión cuáles serán los parámetros sobre los cuales la autoridad competente determinará la validez de la imposición de la medida correspondiente; pues del análisis de la norma objeto de controversia, se advierte que las autoridades demandadas introdujeron un elemento de carácter subjetivo, respecto del cual no se tiene precisión, ya que para el órgano que la impone, un determinado caso podrá o no ser importante o relevante y quizás para otro que conociera del mismo asunto ante iguales circunstancias sí lo será, de ahí que, se alegue la vulneración de referencia, en tanto que no existe un parámetro constitucionalmente válido que permita determinar cuándo un asunto será o no relevante a juicio de la autoridad encargada de la imposición de las medidas de protección.

Ahora bien, por cuestión de método se analizará si asiste la razón a la Procuradora General de la República, al señalar concretamente que son inconstitucionales los artículos 7, fracción XI, así como su párrafo penúltimo y 12 en la porción normativa que dispone “órgano jurisdiccional”, de la Ley para la Protección de las Personas que intervienen en el Proceso Penal del Estado de Yucatán, publicados en el Diario Oficial de la Entidad, el veinte de abril de dos mil dieciséis, al pretender regular cuestiones propias del proceso penal.

Los preceptos impugnados disponen:

“Artículo 7. Catálogo de las medidas de protección

Las medidas de protección brindadas a las personas protegidas podrán ser las siguientes:

I. La asistencia psicológica, médica, sanitaria o jurídica, a través de los servicios de asistencia social y salud pública, o de instituciones privadas.

II. El alojamiento temporal en albergues, refugios o centros de protección.

III. El apoyo económico para alojamiento, transporte, alimentos, comunicación, atención sanitaria, mudanza, trámites, sistemas de seguridad, acondicionamiento de vivienda, servicios de educación, reinserción laboral, y demás gastos indispensables mientras la persona protegida se halle imposibilitada para obtenerlos por sus propios medios.

IV. La custodia personal o del domicilio, ya sea mediante la vigilancia directa o a través de otra medida de seguridad.

V. El traslado con custodia de las personas protegidas a los sitios donde se deba practicar alguna diligencia o a su domicilio.

VI. La instalación de dispositivos de seguridad en el domicilio de la persona protegida.

VII. El cambio del número telefónico de la persona protegida así como la entrega de teléfonos celulares.

VIII. La intervención quirúrgica para modificar rasgos físicos.

IX. El cambio de domicilio, ya sea en territorio estatal, nacional o fuera del país.

X. La revisión periódica de la situación de riesgo de la persona protegida.

XI. La separación del resto de los reclusos o el traslado a otros centros penitenciarios cuando se trate de personas que se encuentren privadas de su libertad por prisión preventiva o por pena de prisión.

XII. El desalojo del imputado o sentenciado del domicilio de la persona protegida.

XIII. La prohibición a las personas que generen un riesgo de acercarse a cualquier lugar donde se encuentre la persona protegida o de comunicarse o realizar cualquier conducta de intimidación.

XIV. El cambio de identidad y la documentación que la acredite.

XV. El uso de métodos que imposibiliten la identificación visual o auditiva de la persona protegida, o que permitan su participación remota, en las diligencias en que intervengan.

XVI. La confidencialidad del domicilio de la persona en las audiencias jurisdiccionales, para lo cual se entenderá que su domicilio es el de la Fiscalía General del Estado.

XVII. Las demás que sean necesarias para garantizar la vida, así como la seguridad física, psicológica, laboral y la integridad de las personas protegidas.

Las medidas establecidas en la fracción XII, XIII, XIV, XV y XVI deberán ser autorizadas por las autoridades jurisdiccionales correspondientes, para lo cual la Fiscalía General del Estado deberá realizar las gestiones correspondientes.

La Fiscalía General del Estado será responsable de vigilar que las medidas de protección que se otorguen, se desarrollen con pleno respeto a los derechos humanos de las personas protegidas”.

“Artículo 12. Medidas de protección provisionales

En el supuesto de que el agente del Ministerio Público o el **órgano jurisdiccional** adviertan que una persona se encuentra en situación de riesgo inminente, podrán dictar las medidas de protección provisionales que sean necesarias, aun sin haber realizado el estudio técnico y el convenio a que se refieren los artículos 10 y 11, sin perjuicio de que cuando cese la urgencia que motivó la medida otorgada, se suscriba el convenio y se realice el estudio técnico correspondiente”.

Ahora bien, el artículo 73, fracción XXI, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se aduce violado, establece lo siguiente:

“Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

(...)

XXI.- Para expedir:

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, D.O.F. 10 DE JULIO DE 2015)

a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.

(REFORMADO, D.O.F. 29 DE ENERO DE 2016)

Las leyes generales contemplarán también la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios;

b) La legislación que establezca los delitos y las faltas contra la Federación y las penas y sanciones que por ellos deban imponerse; así como legislar en materia de delincuencia organizada;

(REFORMADO, D.O.F. 5 DE FEBRERO DE 2017)

c) La legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, de ejecución de penas y de justicia penal para adolescentes, que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.

Las autoridades federales podrán conocer de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta.

En las materias concurrentes previstas en esta Constitución, las leyes federales establecerán los supuestos en que las autoridades del fuero común podrán conocer y resolver sobre delitos federales;

(...)”.

Como se advierte, la referida norma constitucional, en lo que al caso interesa, prevé que el Congreso de la Unión será competente para expedir la legislación única en materia procedimental penal, de procedimientos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas que regirá en la República, excluyendo de esta forma la concurrencia de los Estados para legislar al respecto.

En términos de este precepto, al facultarse constitucionalmente al Congreso de la Unión para establecer, mediante una ley única en proceso penal y demás supuestos supracitados, se privó a los Estados la atribución con la que anteriormente contaban, en términos del artículo 124 de la Constitución Federal, para legislar en relación con esa materia.

La citada reforma constitucional, tiene como finalidad la unificación de las normas aplicables a todos los procesos penales a fin de hacer operativo el nuevo sistema de justicia penal a nivel nacional, según se advierte de lo expuesto durante el procedimiento legislativo:

Dictamen de la Cámara de Senadores (origen):

“(…) A la fecha, la diversidad de ordenamientos penales, en particular en el aspecto procedimental, obedece al hecho de que, tanto la Federación, como los Estados y el Distrito Federal, cuentan con la facultad para legislar en esta materia en el ámbito de sus respectivas competencias, lo que ha generado estructuras y modos diferentes para llevar a cabo el enjuiciamiento penal, la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de controversias, así como en la ejecución de las penas.

(…)

En vista de lo anterior, estas Comisiones Dictaminadoras coinciden con lo expuesto en la iniciativa, cuando señala que resulta necesario que las instituciones de procuración e impartición de justicia cuenten con un sistema de justicia penal acorde con la realidad del país, armónico y homogéneo en cuanto al diseño procedimental, a fin de generar una mayor uniformidad y coherencia en la forma en que se desahogan los procedimientos penales, en la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias, así como en la ejecución de las penas.

(…)

Por lo anterior, se comparten las razones que se expresan en la exposición de motivos de la iniciativa presentada el 14 de febrero de 2013, por el Senador Roberto Gil Zuarth, cuando sostiene: ‘Ahora bien, entre aquellas entidades donde ya se han realizado las modificaciones normativas necesarias y, por lo tanto, ya se han expedido nuevos Códigos de Procedimientos Penales, se observan importantes diferencias que van desde la estructura misma de los Códigos hasta la forma de concebir ciertas instituciones previstas en la Constitución. Tal dispersión de criterios legislativos se observa, entre otros, en torno a los siguientes aspectos:

- No hay claridad sobre la naturaleza y la función del proceso penal y su vinculación con el derecho penal sustantivo.*
- Falta uniformidad de criterios sobre las etapas del procedimiento penal ordinario, sobre cuáles son y, por ende, cuándo empieza y cuándo termina cada una de ellas.*
- Por razón de lo anterior, hay diversidad de criterios sobre los momentos procedimentales en que deben ser observados los derechos, principios y garantías procesales previstos en la Constitución.*

- No hay equilibrio entre la fase de investigación y la del proceso, pues se le resta importancia a lo que tradicionalmente se conoce como averiguación previa o etapa de investigación de los delitos y, por ello, se prevé de manera escasa el uso de técnicas modernas de investigación.*
- No se observa una clara delimitación entre la acción penal pública y la acción penal privada, como tampoco hay uniformidad sobre los casos y las condiciones en que esta última debe proceder.*
- Falta igualmente uniformidad en torno a los casos y las condiciones en que debe proceder la aplicación de criterios de oportunidad o de mecanismos alternativos de solución de conflictos.*
- No hay claridad sobre si la nueva categoría procesal, auto de vinculación a proceso, es diferente o no al tradicional auto de formal prisión y al auto de sujeción a proceso, y si sus requisitos son diferentes o no.*
- Tampoco hay claridad sobre los requisitos materiales para el ejercicio de la acción penal, la orden de aprehensión y el auto de vinculación a proceso.*
- Igualmente falta consenso sobre si, de acuerdo con la reforma de 2008 al artículo 20 constitucional, procede o no la libertad provisional bajo caución, como un derecho del procesado para ciertos casos.*
- Con relación a los medios probatorios, se produce cierta confusión sobre los términos a utilizar (datos, medios, elementos de prueba), y si sólo puede hablarse de "prueba" cuando ésta haya sido desahogada en la audiencia de juicio y no antes.*
- No hay uniformidad respecto de los requisitos materiales de la sentencia condenatoria y de los presupuestos para la imposición de una pena, como tampoco los hay sobre los criterios para la individualización judicial de la pena;*
- Se observa diversidad de criterios sobre los medios de impugnación en el proceso penal acusatorio, cuáles deben ser y cuándo proceder;*
- Lo mismo sucede con los procedimientos penales especiales; entre otros.*

Las distorsiones y brechas normativas que se observan entre las entidades federativas ponen sobre relieve, por un lado, que en la actualidad existen diferencias procedimentales que impactan en la calidad de justicia que recibe la ciudadanía y, por el otro, que la ausencia de una pauta nacional ha provocado que la interpretación e implementación del modelo acusatorio, en general, quede a discreción de las autoridades locales.

Lo cierto es que, a diferencia de otros países que cuentan con una sola jurisdicción, en México, el proceso de implementación de un nuevo sistema de justicia resulta ser una tarea de especial complejidad pues implica lidiar con una doble jurisdicción, federal y local. Y, en éste último ámbito, tal como ha sido argumentado, con un cúmulo de criterios diversos, e incluso encontrados, respecto de contenidos constitucionales.

Ahora bien, conceder al Congreso de la Unión la facultad de emitir una Ley Nacional en materia de Procedimientos Penales no implica modificar el arreglo jurisdiccional existente.

Es decir, se dejan a salvo las facultades, tanto de la federación como de las entidades, para legislar en materia sustantiva penal y, desde luego, para sustanciar los procedimientos que recaigan en sus respectivas jurisdicciones.'

Dictamen Cámara de Diputados (revisora):

"b) Materia procesal penal y la facultad del Congreso

En el inciso "c", se establece lo trascendental de esta reforma, dado que ahí se le otorgan las facultades para legislar en materia procesal penal unificada para toda la república.

En este rubro, es necesario mencionar que desde hace varias décadas prevaleció el sistema penal inquisitorio en nuestro país, durante la vigencia del mismo, se llegaron a presentar dentro de la práctica diversas percepciones que fueron deteriorando este sistema.

Es por ello, que el año del 2010, se transformo el sistema inquisitorio a un sistema acusatorio basado en los principios de oralidad, debido proceso, inmediatez, publicidad entre otros, así a través de ello, se busca el perfeccionamiento del control

constitucional ante la problemática penal, pretendiendo eliminar pésimas prácticas y con el objetivo la pretensión primordial de lograr un verdadero respeto de los Derechos Humanos que nuestra Carta Magna establece.

Contar con un sistema procesal penal que de certidumbre, eficacia y transparencia, es la pretensión de cada uno de los legisladores que integramos esta Comisión, cuya finalidad es dotar a nuestra nación con una estructura penal óptima, para lograr esto se deben realizar todas las adecuaciones normativas necesarias. Se tiene claro que el tema es complicado, por esa complejidad es que la reforma constitucional publicada en el D.O.F., el 18 de junio del 2008, estableció en su parte transitoria que el sistema acusatorio tendría ocho años a partir del día siguiente de su publicación para que entrara en vigor estas reformas, es decir, que en el 2016, se tendría que tener unificado todos los sistemas penales de nuestro país.

En este rubro el proyecto que contiene la minuta en dictamen es una parte coyuntural que las acciones que permitan a lograr los objetivos del sistema acusatorio penal, por ello, los diputados integrantes de esta Comisión afirmamos categóricamente que al contar con las facultades para legislar en materia procesal penal es construir con bases sólidas un Estado de Derecho óptimo en su ejercicio.

(...)

Que elementos aportaríamos al quehacer jurídico al legislar en materia procesal penal única, serían básicamente los siguientes:

- **Todo el sistema legal estaría bajo la regla de legalidad en todo el país, se estaría inhibiendo las actuaciones arbitrarias del juzgador dado que se tendría una aplicación de criterios homogéneos y coherentes.**
- **Se tendría una especial atención para el equilibrio de los intereses de las partes dentro del proceso.**
- **Una buena marcha en el desarrollo de la justicia procesal, característica del proceso acusatorio.**
- **Se consagra la reforma en materia de oralidad y de publicidad en las actuaciones.**
- **Ayuda a la operatividad del nuevo sistema penal.**
- **Se desarrollaría con vehemencia lo relativo a los principios de lealtad y probidad en el debido proceso.**
- **La adecuada sistematización y homogeneidad de los criterios legislativos y judiciales.**
- **Certeza jurídica para el gobernado.**
- **Un posible abatimiento en la corrupción y en la impunidad dado que se podrá reducir cualquier coyuntura legal derivada de la diversidad de normas.”**

De lo anterior, este Tribunal Pleno al resolver las acciones de inconstitucionalidad 12/2014⁷, 107/2014⁸ y 29/2015⁹, entre otros, ha sostenido que la reforma se inserta en el marco de transición del modelo de justicia penal preponderantemente inquisitorio a uno acusatorio y oral, pues de la experiencia de los estados en los

⁷ Resuelta en sesión de siete de julio de dos mil quince, por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena apartándose de algunas consideraciones, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I. apartándose de algunas consideraciones, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando quinto, relativo a la competencia para legislar en materia de trata. Los señores Ministros Cossío Díaz y Franco González Salas votaron en contra. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena anunció voto concurrente. El señor Ministro Cossío Díaz anunció voto particular. La señora Ministra Luna Ramos reservó su derecho de formular voto concurrente; y por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz apartándose de las consideraciones, Luna Ramos, Franco González Salas apartándose de las consideraciones, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I. apartándose de algunas consideraciones, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto a la competencia del Estado de Morelos para legislar en materia de técnicas de investigación y cadena de custodia. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y Cossío Díaz anunciaron sendos votos concurrentes.

⁸ Resuelta en sesión de veinte de agosto de dos mil quince, por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo.

⁹ Resuelta en sesión de once de abril de dos mil dieciséis, por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas con salvedades, Zaldívar Lelo de Larrea, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán con salvedades y Presidente Aguilar Morales con salvedades, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez de los artículos 2, fracción VI, 24 y 25 de la Ley para la Protección de Personas que Intervienen en los Procedimientos Penales en el Estado de Zacatecas. Los señores Ministros Cossío Díaz y Luna Ramos anunciaron sendos votos concurrentes.

que se han emitido las normas procesales aplicables a dicho sistema, se advierte que resulta necesaria la homogeneidad normativa para la eficaz operatividad del sistema, toda vez que, las profundas diferencias entre una entidad y otra, impactan en la calidad de la justicia, en tanto la interpretación de las figuras y la implementación en sí, ha quedado a discreción de cada autoridad local.

En términos del régimen transitorio¹⁰, dicha reforma entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, esto es, el nueve de octubre de dos mil trece, señalando como fecha máxima de entrada en vigor de la legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos y de ejecución de penas que debería expedir el Congreso de la Unión, el dieciocho de junio de dos mil dieciséis.

Si bien, como se señaló, con motivo de la entrada en vigor de la reforma constitucional, los Estados han dejado de tener competencia para legislar sobre materia procedimental penal, mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas, hasta en tanto entre en vigor la legislación única pueden seguir aplicando la legislación local expedida con anterioridad a esa fecha.

Esto se corrobora con el contenido del artículo Tercero transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales¹¹, conforme con el cual, los procedimientos penales que a la entrada en vigor se encuentren en trámite, continuarán su sustanciación en términos de la legislación aplicable en el momento del inicio de los mismos.

Ahora, el Congreso de la Unión en ejercicio de la potestad constitucional que tiene, expidió el Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el cinco de marzo de dos mil catorce, estableciendo que su entrada en vigor se hará de manera gradual, sin que pueda exceder del dieciocho de junio de dos mil dieciséis, en los mismos términos del transitorio constitucional a que se hizo referencia¹².

De acuerdo con su artículo 2º, el objeto del Código, es establecer las normas que han de observarse en la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos¹³, por lo que, todos los aspectos que dentro de esos rubros se encuentren ahí regulados, no pueden ser parte de las normas estatales, ni siquiera en forma de reiteración, en tanto que el Código Nacional es de observancia general en toda la República, para los delitos que sean competencia de los órganos jurisdiccionales federales y locales¹⁴.

¹⁰ "TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con las disposiciones previstas en los artículos siguientes.

SEGUNDO. La legislación única en las materias procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas que expida el Congreso de la Unión conforme al presente Decreto, entrará en vigor en toda la República a más tardar el día dieciocho de junio de dos mil dieciséis.

La legislación vigente en las materias procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas expedida por el Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal continuará en vigor hasta que inicie la vigencia de la legislación que respecto de cada una de dichas materias expida el Congreso de la Unión conforme al presente Decreto.

TERCERO. Los procedimientos penales iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la legislación procedimental penal que establece el presente Decreto, serán concluidos conforme a las disposiciones vigentes al momento de iniciarse dichos procedimientos."

¹¹ "ARTÍCULO TERCERO. Abrogación

El Código Federal de Procedimientos Penales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 1934, y los de las respectivas entidades federativas vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto, para efectos de su aplicación en los procedimientos penales iniciados por hechos que ocurran a partir de la entrada en vigor del presente Código, quedarán abrogados, **sin embargo respecto a los procedimientos penales que a la entrada en vigor del presente ordenamiento se encuentren en trámite, continuarán su sustanciación de conformidad con la legislación aplicable en el momento del inicio de los mismos.**

Toda mención en otras leyes u ordenamientos al Código Federal de Procedimientos Penales o a los códigos de procedimientos penales de las entidades federativas que por virtud del presente Decreto se abrogan, se entenderá referida al presente Código."

¹² TRANSITORIOS

"ARTÍCULO PRIMERO. Declaratoria

Para los efectos señalados en el párrafo tercero del artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se declara que la presente legislación recoge el sistema procesal penal acusatorio y entrará en vigor de acuerdo con los artículos siguientes."

"ARTÍCULO SEGUNDO. Vigencia

Este Código entrará en vigor a nivel federal gradualmente en los términos previstos en la Declaratoria que al efecto emita el Congreso de la Unión previa solicitud conjunta del Poder Judicial de la Federación, la Secretaría de Gobernación y de la Procuraduría General de la República, **sin que pueda exceder del 18 de junio de 2016.**

En el caso de las Entidades federativas y del Distrito Federal, el presente Código entrará en vigor en cada una de ellas en los términos que establezca la Declaratoria que al efecto emita el órgano legislativo correspondiente, previa solicitud de la autoridad encargada de la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en cada una de ellas.

En todos los casos, entre la Declaratoria a que se hace referencia en los párrafos anteriores y la entrada en vigor del presente Código deberán mediar sesenta días naturales."

¹³ "Artículo 2o. Objeto del Código

Este Código tiene por objeto **establecer las normas que han de observarse en la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos**, para esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que se repare el daño, y así contribuir a asegurar el acceso a la justicia en la aplicación del derecho y resolver el conflicto que surja con motivo de la comisión del delito, en un marco de respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte."

¹⁴ "Artículo 1o. Ámbito de aplicación

Las disposiciones de este Código son de orden público y de observancia general en toda la República Mexicana, por los delitos que sean competencia de los órganos jurisdiccionales federales y locales en el marco de los principios y derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte."

Una vez señalado lo anterior, es importante precisar que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad 52/2015¹⁵ y al analizar la acción de inconstitucionalidad 74/2015¹⁶, consideró que debía atenderse destacadamente al artículo octavo transitorio¹⁷ del Decreto por el que se expidió el Código Nacional de Procedimientos Penales, que precisa, que en un plazo que no excediera de doscientos setenta días naturales después de publicado el Decreto, la Federación y las entidades federativas deberían publicar las reformas a sus leyes y demás normatividad complementaria que resultaran necesarias para la implementación de dicho ordenamiento; por lo cual, se señaló que en cada caso concreto sería necesario determinar si las normas impugnadas establecen reglas para la investigación, procesamiento y sanción de los delitos o bien se trata de normas complementarias que resultan necesarias para la implementación del propio Código Nacional.

Por lo que, en este caso debe determinarse si las normas impugnadas (los artículos 7, fracción XI, así como su párrafo penúltimo y 12 en la porción normativa que dispone "órgano jurisdiccional", de la Ley para la Protección de las Personas que intervienen en el Proceso Penal del Estado de Yucatán), se refieren a la materia procedimental penal o en su caso a los mecanismos de solución de controversias o ejecución de penas, pues éstas son materias reservadas al Congreso de la Unión.

Ahora en el caso, el artículo 7 impugnado contempla el catálogo de las medidas que deben ser brindadas a las personas protegidas, las cuales podrán ser las siguientes: I. Asistencia psicológica, médica, sanitaria o jurídica, a través de los servicios de asistencia social y salud pública, o de instituciones privadas; II. Alojamiento temporal en albergues, refugios o centros de protección; III. Apoyo económico para alojamiento, transporte, alimentos, comunicación, atención sanitaria, mudanza, trámites, sistemas de seguridad, acondicionamiento de vivienda, servicios de educación, reinserción laboral, y demás gastos indispensables; IV. Custodia personal o del domicilio; V. Traslado con custodia de las personas protegidas a los sitios donde se deba practicar alguna diligencia o a su domicilio; VI. Instalación de dispositivos de seguridad en el domicilio de la persona protegida; VII. El cambio del número telefónico de la persona protegida así como la entrega de teléfonos celulares; VIII. La intervención quirúrgica para modificar rasgos físicos; IX. El cambio de domicilio, ya sea en territorio estatal, nacional o fuera del país; X. La revisión periódica de la situación de riesgo de la persona protegida; XI. La separación del resto de los reclusos o el traslado a otros centros penitenciarios cuando se trate de personas que se encuentren privadas de su libertad por prisión preventiva o por pena de prisión; XII. El desalojo del imputado o sentenciado del domicilio de la persona protegida; XIII. La prohibición a las personas que generen un riesgo de acercarse a cualquier lugar donde se encuentre la persona protegida o de comunicarse o realizar cualquier conducta de intimidación; XIV. El cambio de identidad y la documentación que la acredite; XV. El uso de métodos que imposibiliten la identificación visual o auditiva de la persona protegida, o que permitan su participación remota, en las diligencias en que intervengan; XVI. La confidencialidad del domicilio de la persona en las audiencias jurisdiccionales; XVII. Las demás que sean necesarias para garantizar la vida, así como la seguridad física, psicológica, laboral y la integridad de las personas protegidas; también señala que las medidas establecidas en la fracción XII, XIII, XIV, XV y XVI deberán ser autorizadas por las autoridades jurisdiccionales correspondientes, para lo cual la Fiscalía General del Estado deberá realizar las gestiones correspondientes; siendo la Fiscalía General del Estado la responsable de vigilar que las medidas de protección que se otorguen, se desarrollen con pleno respeto a los derechos humanos de las personas protegidas.

Por otra parte, en el artículo 12 impugnado se establecen las medidas de protección provisionales, en el supuesto de que el agente del Ministerio Público o el órgano jurisdiccional adviertan que una persona se encuentra en situación de riesgo inminente, podrán dictar las medidas de protección provisionales que sean necesarias.

¹⁵ Resuelto en sesión de veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena por la invalidez total del precepto, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas por la invalidez total del precepto, Zaldívar Lelo de Larrea por la invalidez total del precepto, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando quinto, relativo al análisis de fondo, consistente en la declaración de invalidez del artículo 86, párrafos tercero, en la porción normativa "quienes contarán con diez días, a partir de la notificación, para presentar su inconformidad por escrito ante el Fiscal General", y cuarto a séptimo, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes.

¹⁶ En sesión de treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, el Tribunal Pleno determinó desestimar el planteamiento consistente en declarar la invalidez de los artículos 45 y 46 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, al no alcanzar una mayoría calificada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹⁷ **"ARTÍCULO OCTAVO. Legislación complementaria**

En un plazo que no exceda de doscientos setenta días naturales después de publicado el presente Decreto, la Federación y las entidades federativas deberán publicar las reformas a sus leyes y demás normatividad complementaria que resulten necesarias para la implementación de este ordenamiento."

Ahora bien, respecto de las medidas de protección en la investigación, procesamiento y sanción de los delitos, el Código Nacional de Procedimientos Penales, establece distintas estipulaciones que a saber, se contienen en los artículos 109, 131, 140, 367, 370 y, específicamente en el Título VI, denominado “MEDIDAS DE PROTECCIÓN DURANTE LA INVESTIGACIÓN, FORMAS DE CONDUCCIÓN DEL IMPUTADO AL PROCESO Y MEDIDAS CAUTELARES”; Capítulo I, relativo a las “MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS”, en el artículo 137, dispuso las medidas de protección que el Ministerio Público, bajo su más estricta responsabilidad, ordenará fundada y motivadamente la aplicación de las medidas de protección idóneas cuando estime que el imputado representa un riesgo inminente en contra de la seguridad de la víctima u ofendido. Asimismo en el artículo 139 indica la duración de las medidas de protección y providencias precautorias.

Los preceptos mencionados a la letra dicen:

“Artículo 109. Derechos de la víctima u ofendido

En los procedimientos previstos en este Código, la víctima u ofendido tendrán los siguientes derechos:

...

XVI. A que se le provea protección cuando exista riesgo para su vida o integridad personal;

...

XIX. A solicitar medidas de protección, providencias precautorias y medidas cautelares;

...

En el caso de que las víctimas sean personas menores de dieciocho años, el Órgano jurisdiccional o el Ministerio Público tendrán en cuenta los principios del interés superior de los niños o adolescentes, la prevalencia de sus derechos, su protección integral y los derechos consagrados en la Constitución, en los Tratados, así como los previstos en el presente Código.

Para los delitos que impliquen violencia contra las mujeres, se deberán observar todos los derechos que en su favor establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y demás disposiciones aplicables.”

Artículo 131. Obligaciones del Ministerio Público

Para los efectos del presente Código, el Ministerio Público tendrá las siguientes obligaciones:

...

XII. Brindar las medidas de seguridad necesarias, a efecto de garantizar que las víctimas u ofendidos o testigos del delito puedan llevar a cabo la identificación del imputado sin riesgo para ellos;

...

XV. Promover las acciones necesarias para que se provea la seguridad y proporcionar el auxilio a víctimas, ofendidos, testigos, jueces, magistrados, agentes del Ministerio Público, Policías, peritos y, en general, a todos los sujetos que con motivo de su intervención en el procedimiento, cuya vida o integridad corporal se encuentren en riesgo inminente;

...”

“Artículo 137. Medidas de protección

El Ministerio Público, bajo su más estricta responsabilidad, ordenará fundada y motivadamente la aplicación de las medidas de protección idóneas cuando estime que el imputado representa un riesgo inminente en contra de la seguridad de la víctima u ofendido. Son medidas de protección las siguientes:

I. Prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima u ofendido;

II. Limitación para asistir o acercarse al domicilio de la víctima u ofendido o al lugar donde se encuentre;

III. Separación inmediata del domicilio;

IV. La entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima que tuviera en su posesión el probable responsable;

V. La prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima u ofendido o a personas relacionados con ellos;

VI. Vigilancia en el domicilio de la víctima u ofendido;

VII. Protección policial de la víctima u ofendido;

VIII. Auxilio inmediato por integrantes de instituciones policiales, al domicilio en donde se localice o se encuentre la víctima u ofendido en el momento de solicitarlo;

IX. Traslado de la víctima u ofendido a refugios o albergues temporales, así como de sus descendientes, y

X. El reingreso de la víctima u ofendido a su domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad.

Dentro de los cinco días siguientes a la imposición de las medidas de protección previstas en las fracciones I, II y III deberá celebrarse audiencia en la que el juez podrá cancelarlas, o bien, ratificarlas o modificarlas mediante la imposición de las medidas cautelares correspondientes.

En caso de incumplimiento de las medidas de protección, el Ministerio Público podrá imponer alguna de las medidas de apremio previstas en este Código.

En la aplicación de estas medidas tratándose de delitos por razón de género, se aplicarán de manera supletoria la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia”.

“Artículo 139. Duración de las medidas de protección y providencias precautorias

La imposición de las medidas de protección y de las providencias precautorias tendrá una duración máxima de sesenta días naturales, prorrogables hasta por treinta días.

Cuando hubiere desaparecido la causa que dio origen a la medida decretada, el imputado, su Defensor o en su caso el Ministerio Público, podrán solicitar al Juez de control que la deje sin efectos”.

“Artículo 140. Libertad durante la investigación

*En los casos de detención por flagrancia, cuando se trate de delitos que no merezcan prisión preventiva oficiosa y el Ministerio Público determine que no solicitará prisión preventiva como medida cautelar, podrá disponer la libertad del imputado o **imponerle una medida de protección en los términos de lo dispuesto por este Código.***

Cuando el Ministerio Público decrete la libertad del imputado, lo prevendrá a fin de que se abstenga de molestar o afectar a la víctima u ofendido y a los testigos del hecho, a no obstaculizar la investigación y comparecer cuantas veces sea citado para la práctica de diligencias de investigación, apercibiéndolo con imponerle medidas de apremio en caso de desobediencia injustificada.”

“Artículo 367. Protección a los testigos

*El Órgano jurisdiccional, por un tiempo razonable, podrá ordenar medidas especiales destinadas a proteger la integridad física y psicológica del testigo y sus familiares, mismas que podrán ser renovadas cuantas veces fuere necesario, **sin menoscabo de lo dispuesto en la legislación aplicable.***

*De igual forma, el Ministerio Público o la autoridad que corresponda adoptarán las medidas que fueren procedentes para conferir la debida protección a víctimas, ofendidos, testigos, antes o después de prestadas sus declaraciones, y a sus familiares y en general a todos los sujetos que intervengan en el procedimiento, **sin menoscabo de lo dispuesto en la legislación aplicable.***

“Artículo 370. Medidas de protección

*En caso necesario, los peritos y otros terceros que deban intervenir en el procedimiento para efectos probatorios, podrán pedir a la autoridad correspondiente que adopte medidas tendentes a que se les brinde la protección prevista para los testigos, **en los términos de la legislación aplicable.***

Al efecto debe destacarse que conforme a lo precisado por el legislador local en la exposición de motivos respectiva, así como de los artículos 1º y 2º de la propia Norma impugnada¹⁸ la ley emisora de la norma tiene por objeto garantizar la protección de las personas que intervienen en el proceso penal cuando se encuentren en situación de riesgo o peligro, por haber participado en la investigación o en el proceso penal o, aún sin haber participado, tengan una relación parental o afectiva con un interviniente y compartan con este la misma situación de riesgo; independientemente de si su participación fue de víctima, ofendido, testigo, perito, policía, defensor, fiscal, juez o colaborador.

De lo que se puede advertir que, la Ley que contiene los artículos que ahora se impugnan, sí resulta complementaria a lo establecido en el artículo Octavo transitorio del Decreto por el que se expidió el Código Nacional de Procedimientos Penales, dado que pretende establecer las estipulaciones relativas a las medidas de protección no sólo para las víctimas u ofendidos de los delitos, sino también para todos los intervinientes en el proceso penal, cuando estos requieran de ser protegidos según las circunstancias de cada caso concreto; cuestiones que, tratándose de testigos, peritos y otros terceros que deban intervenir en el procedimiento para efectos probatorios, el Código deja expresamente en manos del legislador federal o local.

Asimismo, en el caso de las acciones necesarias para que el Ministerio Público provea la seguridad y proporcionar el auxilio a víctimas, ofendidos, testigos, jueces, magistrados, agentes del Ministerio Público, policías, peritos y, en general, a todos los sujetos que con motivo de su intervención en el procedimiento, cuya vida o integridad corporal se encuentren en riesgo inminente, el Código, tampoco prevé estipulaciones específicas, por lo que implícitamente deja también ese aspecto en manos del legislador federal o local, la regulación específica.

No obstante lo anterior, este Tribunal Pleno advierte que las porciones normativas impugnadas de los artículos 7, fracción XI, así como su párrafo penúltimo y 12 de la Ley para la Protección de las Personas que intervienen en el Proceso Penal del Estado de Yucatán, **si regulan cuestiones relativas tanto al procedimiento penal como a la ejecución de penas, en virtud de que legislan aspectos de separación del sentenciado o imputado del resto de los reclusos o traslados a otros centros penitenciarios, así como las facultades de los órganos jurisdiccionales para establecer medidas de protección, cuando el Código Nacional de Procedimientos Penales, ya establece dichas medidas de protección**, tratándose de la víctima o el ofendido, precisando el procedimiento específico, al cual no se ajustan las normas impugnadas.

En efecto en el caso de protección a las víctimas y ofendidos, el artículo 137 establece que **el Ministerio Público, bajo su más estricta responsabilidad, ordenará fundada y motivadamente la aplicación de las medidas de protección** idóneas cuando estime que el imputado representa un riesgo inminente en contra de la seguridad de la víctima u ofendido y, sólo en el caso de las medidas de protección consistentes en la prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima u ofendido, la limitación para asistir o acercarse al domicilio de la víctima u ofendido o al lugar donde se encuentre y, la separación inmediata del domicilio; y, que **dentro de los cinco días siguientes a la imposición, deberá celebrarse audiencia en la que el juez podrá cancelarlas, o bien, ratificarlas o modificarlas mediante la imposición de las medidas cautelares correspondientes**.

Mientras que el último párrafo del artículo 7 impugnado establece que las medidas relativas a el desalojo del imputado o sentenciado del domicilio de la persona protegida, la prohibición a las personas que generen un riesgo de acercarse a cualquier lugar donde se encuentre la persona protegida o de comunicarse o realizar cualquier conducta de intimidación; el cambio de identidad y la documentación que la acredite; el uso de métodos que imposibiliten la identificación visual o auditiva de la persona protegida, o que permitan su participación remota, en las diligencias en que intervengan; y, la confidencialidad del domicilio de la persona en las audiencias jurisdiccionales **deberán ser autorizadas por las autoridades jurisdiccionales correspondientes, para lo cual la Fiscalía General del Estado deberá realizar las gestiones correspondientes**. Igualmente, en el artículo 12 impugnado se establece que en el supuesto de que el agente del Ministerio Público o el órgano jurisdiccional adviertan que una persona se encuentra en situación de riesgo inminente, **podrán dictar las medidas de protección provisionales que sean necesarias**.

¹⁸ "Artículo 1. Objeto

Esta ley es de orden público y observancia general en el estado de Yucatán, y tiene por objeto garantizar la protección de las personas que intervienen en el proceso penal cuando se encuentren en situación de riesgo o peligro, a través de la regulación de las medidas de protección, del procedimiento para determinarlas y de las autoridades competentes".

"Artículo 2. Personas protegidas

Se entenderá por personas protegidas para los efectos de esta ley, aquellas que puedan verse en una situación de riesgo para su vida, integridad física o psicológica, por haber participado en la investigación o en el proceso penal o, aún sin haber participado, tengan una relación parental o afectiva con un interviniente y compartan con este la misma situación de riesgo; independientemente de si su participación fue de víctima, ofendido, testigo, perito, policía, defensor, fiscal, juez o colaborador".

Ahora, si bien el artículo 137 sólo se refiere a las medidas de protección a las víctimas u ofendidos de los delitos y, no así a todos los sujetos intervinientes en el proceso penal, lo cierto es que, al englobarlas regula los mismos aspectos con una estipulación diferente y, al ser contrarias en lo que se refiere a la protección a las víctimas y ofendidos, a lo que establece el Código Nacional, entonces es al legislador local al que corresponde realizar la disección respecto a los demás sujetos intervinientes, para determinar cuál será el procedimiento a seguir; lo que además permitirá revisar si el procedimiento relativo a los restantes sujetos intervinientes, debe ser homologado al que establece el Código Nacional, con el objeto de hacer coherente el sistema y, no realizar una distinción que en el caso de las medidas de protección pudiera no resultar objetiva, entre las víctimas u ofendidos y los restantes sujetos que intervienen en el proceso penal.

De igual forma, por lo que hace a las determinaciones relativas a la separación del sentenciado o imputado del resto de los reclusos o el traslado a otros centros penitenciarios, contenida en la fracción XII del artículo 7, impugnado; debe señalarse que, además interfiere en el procesamiento y sanción de los delitos, al señalar que corresponden únicamente al Ministerio Público tales determinaciones, siendo que constitucionalmente corresponde a la autoridad jurisdiccional las determinaciones relativas al traslado de los indiciados, procesados o sentenciados, a diversos centros de reclusión, en términos del 21 de la Constitución Federal, el cual a la letra indica:

(REFORMADO, D.O.F. 18 DE JUNIO DE 2008)

Artículo 21.- La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

...

La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial.

...

Lo anterior, ha sido interpretado por este Tribunal Pleno en jurisprudencia¹⁹, en el sentido de que con motivo de la entrada en vigor el diecinueve de junio de dos mil once de la reforma a los artículos 18 y 21 de la Constitución Federal, corresponde en exclusiva al Poder Judicial la imposición de las penas, así como su

¹⁹ Criterio reflejado en las siguiente tesis de jurisprudencia: Época: Décima. Registro: 2001968. Instancia: Pleno. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XIII, Octubre de 2012, Tomo 1. Materia(s): Constitucional, Penal. Tesis: P./J. 20/2012 (10a.). Página: 15. **“MODIFICACIÓN DE LAS PENAS. LA DETERMINACIÓN RELATIVA AL TRASLADO DE SENTENCIADOS DE UN CENTRO PENITENCIARIO A OTRO ESTÁ RESERVADA AL PODER JUDICIAL, CONFORME AL ARTÍCULO 21, PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.** Con motivo de la entrada en vigor el 19 de junio de 2011 de la reforma a los artículos 18 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, en términos del artículo quinto transitorio del decreto respectivo, corresponde en exclusiva al Poder Judicial la imposición de las penas, así como su modificación y duración, en la inteligencia de que entre las determinaciones relacionadas con la modificación se encuentran las relativas al traslado de los sentenciados, lo que se corrobora con la exposición de motivos de la iniciativa de reformas a los artículos 18, 21 y 104 constitucionales, presentada en la sesión del 4 de octubre de 2007 de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en la cual se destacó que los periodos de vida que los reclusos pasan en prisión cumpliendo sus sentencias no consisten en el simple transcurso del tiempo, pues en esos lapsos suceden muchos eventos que debe supervisar la autoridad judicial como, por ejemplo, la aplicación de penas alternativas a la de prisión, la concesión de beneficios o el lugar donde deba extinguirse la pena, siendo esta iniciativa la única en la que se hizo referencia a reservar la atribución citada a la autoridad judicial, entre las valoradas expresamente en el dictamen de origen elaborado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia de la referida Cámara, presentado en la sesión del 11 de diciembre de 2007, que a la postre daría lugar a las citadas reformas constitucionales, en el cual se precisó que estas reformas plantean restringir la facultad del Ejecutivo únicamente a la administración de las prisiones y otorgar la de ejecutar lo juzgado al Poder Judicial, mediante la creación de la figura de “Jueces de ejecución de sentencias”, dependientes de este Poder, en aras de que la totalidad de las facetas que integran el procedimiento penal queden bajo control jurisdiccional.”

Época: Décima. Registro: 2001982. Instancia: Pleno. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XIII, Octubre de 2012, Tomo 1. Materia(s): Común. Tesis: P./J. 18/2012 (10a.). Página: 17. **“ORDEN DE TRASLADO DE UN CENTRO PENITENCIARIO A OTRO. LA COMPETENCIA PARA CONOCER DEL JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO EN SU CONTRA POR UN SENTENCIADO SE SURTE A FAVOR DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN MATERIA PENAL.** El Tribunal Pleno y la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las tesis jurisprudenciales P./J. 37/2010 y 1a./J. 128/2008, de rubros: “ORDEN DE TRASLADO DE UN CENTRO PENITENCIARIO A OTRO. LA COMPETENCIA PARA CONOCER DEL JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO EN SU CONTRA POR UN SENTENCIADO, SE SURTE A FAVOR DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA.” y “ORDEN DE TRASLADO DE UN CENTRO PENITENCIARIO A OTRO. LA COMPETENCIA PARA CONOCER DEL JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO EN SU CONTRA POR UN SENTENCIADO, SE SURTE A FAVOR DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA.”, respectivamente, sostuvieron que los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa son competentes para conocer de los juicios de amparo promovidos contra la orden de traslado de un sentenciado de un centro penitenciario a otro. Ahora bien, con motivo de la entrada en vigor el 19 de junio de 2011 de la reforma a los artículos 18 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, ya no persiste el contexto constitucional bajo el cual fueron sostenidos dichos criterios, por lo que han quedado sin efectos. Lo anterior es así, pues con la entrada en vigor de dicha reforma constitucional se generó un cambio sustancial en el sentido de que actualmente no corresponde a las autoridades administrativas supervisar los medios utilizados para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y los eventos acontecidos durante el cumplimiento de las sentencias, sino a las autoridades judiciales y, en particular, a los Jueces de ejecución en materia penal, tanto en el ámbito federal como local, quienes deberán autorizar el cumplimiento de las penas y controlar las diversas situaciones que puedan producirse, así como las decisiones que sobre dicha ejecución pueda adoptar la administración penitenciaria. Por ello, el conocimiento y la solución de cualquier controversia al respecto, en la que participen los sentenciados compete a los Jueces de Distrito en Materia Penal, lo que implica un cambio fundamental en la vía que, de ser administrativa, se transforma en penal, sin que sea óbice a este criterio el hecho de que la orden de traslado que constituya el acto reclamado en un juicio de amparo hubiese sido emitida por una autoridad administrativa, dada la trascendencia de la reforma constitucional citad

modificación y duración, **en la inteligencia de que entre las determinaciones relacionadas con la modificación se encuentran las relativas al traslado de los sentenciados**, lo que se corrobora con la exposición de motivos de la iniciativa de reformas de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en la cual se destacó que los periodos de vida que los reclusos pasan en prisión cumpliendo sus sentencias no consisten en el simple transcurso del tiempo, pues en esos lapsos suceden muchos eventos que debe supervisar la autoridad judicial, precisando que estas reformas plantean restringir la facultad del Ejecutivo únicamente a la administración de las prisiones y otorgar la de ejecutar lo juzgado al Poder Judicial, mediante la creación de la figura de "Jueces de ejecución de sentencias", dependientes de este Poder, en aras de que la totalidad de las facetas que integran el procedimiento penal queden bajo control jurisdiccional.

En ese mismo tenor, la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, sostuvo que²⁰, siguiendo la interpretación realizada por el Tribunal en Pleno respecto a que la autoridad judicial es la competente para autorizar el traslado de un sentenciado de un centro de reclusión a otro, **debe extenderse a la orden de traslado que se emita en la fase o etapa de proceso, pues el tiempo de la prisión preventiva es parte de la pena de prisión que se impone, toda vez que aquél se resta a los años, meses y días de la pena que en definitiva se impone al sentenciado para purgar**. En ese sentido, si el periodo de duración de la prisión preventiva se resta de la pena impuesta en sentencia definitiva, entonces todo lo relacionado con las condiciones en que se lleve a cabo la prisión preventiva, como el lugar en donde estará preventivamente privado de su libertad, debe ser autorizado por el juez del proceso o de la causa penal. De ahí que, la orden de traslado cuando el interno se encuentre en prisión preventiva durante la etapa procesal del juicio, debe ser autorizada por el juzgador que instruya el proceso.

También es importante señalar que, la Ley Nacional de Ejecución Penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de junio de dos mil dieciséis, en el Título primero, denominado "DISPOSICIONES GENERALES"; Capítulo I, relativo al "objeto, ámbito de aplicación y supletoriedad de la ley", en el artículo 1^o²¹, dispuso que la ley tiene por objeto establecer las normas que deben de observarse durante el internamiento por prisión preventiva, en la ejecución de penas y en las medidas de seguridad impuestas como consecuencia de una resolución judicial; así como los procedimientos para resolver las controversias que surjan con motivo de la ejecución penal, y regular los medios para lograr la reinserción social. En el artículo 2^o²² establece el ámbito de aplicación, señalando que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en la Federación y las entidades federativas, respecto del internamiento por prisión preventiva, así como en la ejecución de penas y medidas de seguridad por **delitos que sean competencia de los tribunales de fuero federal y local, según corresponda, sobre la base de los principios, garantías y derechos consagrados**

²⁰ Criterio contenido en la siguiente tesis: Época: Décima Época. Registro: 2006256. Instancia: Primera Sala. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 5, Abril de 2014, Tomo I. Materia(s): Constitucional, Penal. Tesis: 1a. CLXVI/2014 (10a.).Página: 824. **"TRASLADO DE PROCESADOS. LA ORDEN RELATIVA, DEBE AUTORIZARLA EL JUEZ QUE INSTRUYA LA CAUSA PENAL.** El Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cuanto a la competencia de la autoridad a la que corresponde ordenar el traslado de sentenciados en la etapa de ejecución de una sentencia penal, estableció que la reforma a los artículos 18 y 21, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, introdujo el modelo penitenciario de reinserción social y judicialización del régimen de modificación y duración de penas. Así, con la entrada en vigor de la reforma citada se generó un cambio sustancial, en el sentido de que actualmente no corresponde a las autoridades administrativas supervisar los medios utilizados para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y los eventos acontecidos durante el cumplimiento de las sentencias, como el traslado de internos, que corresponde a las autoridades judiciales. Ahora bien, esta Primera Sala del alto tribunal considera que la interpretación realizada por el Tribunal en Pleno respecto a que la autoridad judicial es la competente para autorizar el traslado de un sentenciado de un centro de reclusión a otro, debe extenderse a la orden de traslado que se emita en la fase o etapa de proceso, pues el tiempo de la prisión preventiva es parte de la pena de prisión que se impone, toda vez que aquél se resta a los años, meses y días de la pena que en definitiva se impone al sentenciado para purgar. En ese sentido, si el periodo de duración de la prisión preventiva se resta de la pena impuesta en sentencia definitiva, entonces todo lo relacionado con las condiciones en que se lleve a cabo la prisión preventiva, como el lugar en donde estará preventivamente privado de su libertad, debe ser autorizado por el juez del proceso o de la causa penal. De ahí que la orden de traslado emitida por el director de un centro de reclusión, cuando el interno se encuentre en prisión preventiva durante la etapa procesal del juicio, debe ser autorizada por el juzgador que instruya el proceso."

²¹ "Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto:

- I. Establecer las normas que deben de observarse durante el internamiento por prisión preventiva, en la ejecución de penas y en las medidas de seguridad impuestas como consecuencia de una resolución judicial;
- II. Establecer los procedimientos para resolver las controversias que surjan con motivo de la ejecución penal, y
- III. Regular los medios para lograr la reinserción social.

Lo anterior, sobre la base de los principios, garantías y derechos consagrados en la Constitución, Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y en esta Ley".

²² "Artículo 2. Ámbito de aplicación

Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de observancia general en la Federación y las entidades federativas, respecto del internamiento por prisión preventiva, así como en la ejecución de penas y medidas de seguridad por delitos que sean competencia de los tribunales de fuero federal y local, según corresponda, sobre la base de los principios, garantías y derechos consagrados en la Constitución, en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y en esta Ley.

Tratándose de personas sujetas a prisión preventiva o sentenciadas por delincuencia organizada, debe estarse además a las excepciones previstas en la Constitución y en la ley de la materia.

En lo conducente y para la aplicación de esta Ley deben atenderse también los estándares internacionales".

en la Constitución, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, y en esta Ley; que tratándose de personas sujetas a prisión preventiva o sentenciadas por delincuencia organizada, debe estarse además a las excepciones previstas en la Constitución y en la Ley de la materia.

Asimismo, la citada Ley Nacional establece puntualmente el procedimiento a seguir para el caso de traslados voluntarios e involuntarios, siendo éstos últimos los que en este caso interesan, lo cual se advierte de los siguientes preceptos:

“Artículo 50. Traslados voluntarios

...”

“Artículo 51. Traslados involuntarios

El traslado involuntario de las personas privadas de la libertad procesadas o sentenciadas deberá ser autorizado previamente en audiencia pública por el Juez de Control o de Ejecución, en su caso. Dicha resolución podrá ser impugnada a través del recurso de apelación.

En audiencia ante el Juez de Ejecución se podrá solicitar el traslado. La Autoridad Penitenciaria podrá solicitar el traslado involuntario en casos de emergencia por cualquier medio.

En el caso de las personas sujetas a prisión preventiva, el traslado podrá realizarse a petición del Ministerio Público ante el Juez de Control, en términos de lo establecido en el Código”.

“Artículo 52. Excepción al Traslado voluntario

La Autoridad Penitenciaria, como caso de excepción a lo dispuesto en el artículo 50, podrá ordenar y ejecutar el traslado de personas privadas de la libertad, mediante resolución administrativa con el único requisito de notificar al juez competente dentro de las veinticuatro horas siguientes de realizado el traslado, en los siguientes supuestos:

I. En casos de delincuencia organizada y medidas especiales de seguridad;

II. En casos de riesgo objetivo para la integridad y la salud de la persona privada de su libertad, y

III. En caso de que se ponga en riesgo la seguridad o gobernabilidad del Centro Penitenciario.

En todos los supuestos de excepción a los traslados sin autorización previa, el juez tendrá un plazo de cuarenta y ocho horas posteriores a la notificación para calificar la legalidad de la determinación administrativa de traslado. En contra de la resolución judicial se podrá interponer el recurso de apelación en los términos previstos en esta Ley.

En caso que dentro del plazo establecido, la autoridad jurisdiccional no se pronuncie respecto de la legalidad del acto, la persona privada de la libertad podrá interponer una controversia judicial contra la determinación administrativa”.

“Artículo 53. Limitaciones al traslado de mujeres privadas de la libertad

Queda prohibido el traslado involuntario de mujeres embarazadas o de las mujeres privadas de la libertad cuyas hijas o hijos vivan con ellas en el Centro Penitenciario. Si la mujer privada de la libertad solicitase el traslado, se atenderá al interés superior de la niñez”.

“Artículo 54. Traslado Internacional de personas sentenciadas

...”

“Artículo 57. Competencia de controversias con motivo de traslados nacionales

Las controversias con motivo de los traslados nacionales podrán ser conocidas por el Juez de Ejecución del Centro Penitenciario de origen o por el Juez de Ejecución del Centro Penitenciario receptor competente, a prevención de quien conozca primero del asunto.

En el caso de traslados internacionales, será competente el Juez de Ejecución con jurisdicción en los Centros Penitenciarios donde se encuentre la persona privada de la libertad o, en su caso, el de la jurisdicción donde se hubiere dictado la sentencia correspondiente, a elección de la persona privada de la libertad, siguiendo el procedimiento que para tal efecto se establezca en el tratado aplicable.

Las mismas reglas de competencia se observarán en relación con las personas inimputables sujetas a medidas de seguridad en los establecimientos previstos en la ley.”

Por lo anterior, este Tribunal Pleno determina que las normas impugnadas en la presente acción constitucional son inconstitucionales por regular aspectos **relativos tanto al procedimiento penal como a la ejecución de penas, así como las facultades de los órganos jurisdiccionales para establecer medidas de protección, cuando el Código Nacional de Procedimientos Penales, ya establece dichas medidas de protección**, tratándose de la víctima o el ofendido, precisando que el procedimiento específico, al cual no se ajustan las normas impugnadas, en contravención de lo que establecen los artículos 73, fracción XXI, inciso c) y 21, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese sentido, procede declarar la invalidez de los artículos 7, fracción XI, así como su párrafo penúltimo y 12, en la porción normativa que dispone “**órgano jurisdiccional**” de la Ley para la Protección de las Personas que intervienen en el Proceso Penal del Estado de Yucatán.

En similares términos, en sesión de once de abril de dos mil dieciséis, este Tribunal Pleno resolvió la acción de inconstitucionalidad número 29/2015²³, promovida por la Procuradora General de la República.

Al haber resultado fundado el concepto de invalidez referido a la incompetencia del Congreso del Estado de Yucatán para legislar en los aspectos específicos que regulan los preceptos referidos, habiendo tenido como consecuencia la invalidez total de los preceptos combatidos, resulta innecesario el estudio de los restantes argumentos vertidos por la accionante, pues en nada variaría la conclusión alcanzada, sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia plenaria P./J. 32/2007, de rubro: “**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ.**”²⁴

SEXTO. Una vez realizado el estudio de los preceptos señalados en el considerando anterior, procede analizar los argumentos contenidos en el tercer concepto de invalidez, en el que la accionante sostiene, que el artículo 9, fracción VI, de la Ley para la Protección de las Personas que intervienen en el Proceso Penal del Estado de Yucatán, es inconstitucional por violar el principio de seguridad jurídica, en relación con el derecho a ser objeto de protección con que cuentan los intervinientes en el proceso penal, al permitir que el otorgamiento de las medidas de protección se encuentre subordinada a la observancia de un escrutinio discrecional y subjetivo, como es la “importancia del caso”, incide en el principio de certeza jurídica, pues impide que las personas que serán objeto de protección, conozcan con precisión cuáles serán los parámetros sobre los cuales la autoridad competente determinará la vialidad de la imposición de la medida correspondiente.

El precepto impugnado establece:

“Artículo 9. Criterios orientadores para el otorgamiento de las medidas de protección

Las medidas de protección se determinarán con base en los siguientes criterios orientadores:

I. El riesgo o peligro existente.

II. La viabilidad del otorgamiento de las medidas de protección.

III. La urgencia del caso.

IV. La trascendencia de la intervención de la persona a proteger en la investigación y en el proceso penal.

V. La vulnerabilidad de la persona a proteger.

VI. La importancia del caso.”

²³ Bajo la Ponencia de la Ministra Luna Ramos. Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldivar Lelo de Larrea, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

²⁴ “**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ.** Si se declara la invalidez del acto impugnado en una acción de inconstitucionalidad, por haber sido fundado uno de los conceptos de invalidez propuestos, se cumple el propósito de este medio de control constitucional y resulta innecesario ocuparse de los restantes argumentos relativos al mismo acto.” [J]; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXVI, Diciembre de 2007; Pág. 776. P./J. 32/2007.

Así se tiene que, el legislador local consideró que para determinar si se debe aplicar las medidas de protección en favor de los sujetos que intervienen en los procesos penales en la Entidad, se tendrán como criterios orientadores: la viabilidad del otorgamiento de las medidas de protección; la urgencia del caso; la trascendencia de la intervención de la persona a proteger en la investigación y en el proceso penal; la vulnerabilidad de la persona a proteger; y, además, **la importancia del caso**, éste último es el aquí impugnado.

Ahora, respecto al derecho de seguridad jurídica, la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia 31/99²⁵, ha sostenido que *“las garantías de seguridad jurídica que se encuentran consagradas en la Constitución General de la República, son la base sobre las cuales descansa el sistema jurídico mexicano, por tal motivo, éstas no pueden ser limitadas porque en su texto no se contengan expresamente los derechos fundamentales que tutelan. Por el contrario, las garantías de seguridad jurídica valen por sí mismas, ya que ante la imposibilidad material de que en un artículo se contengan todos los derechos públicos subjetivos del gobernado, lo que no se contenga en un precepto constitucional, debe de encontrarse en los demás, de tal forma, que el gobernado jamás se encuentre en una situación de incertidumbre jurídica y por lo tanto, en estado de indefensión.”*

En ese mismo sentido, la Segunda Sala de este Alto Tribunal se ha pronunciado en la jurisprudencia 144/2006, cuyo rubro y texto son:

“GARANTÍA DE SEGURIDAD JURÍDICA. SUS ALCANCES. La garantía de seguridad jurídica prevista en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no debe entenderse en el sentido de que la ley ha de señalar de manera especial y precisa un procedimiento para regular cada una de las relaciones que se establecen entre las autoridades y los particulares, sino que debe contener los elementos mínimos para hacer valer el derecho del gobernado y para que, sobre este aspecto, la autoridad no incurra en arbitrariedades, lo que explica que existen trámites o relaciones que por su simplicidad o sencillez, no requieren de que la ley pormenore un procedimiento detallado para ejercer el derecho correlativo. Lo anterior corrobora que es innecesario que en todos los supuestos de la ley se deba detallar minuciosamente el procedimiento, cuando éste se encuentra definido de manera sencilla para evidenciar la forma en que debe hacerse valer el derecho por el particular, así como las facultades y obligaciones que le corresponden a la autoridad”²⁶.

Tomando en consideración tales criterios, la Primera Sala al resolver el amparo en revisión 820/2011²⁷, señaló que la seguridad jurídica radica en el **“saber a qué atenerse” respecto la regulación normativa prevista en la ley y a la actuación de la autoridad**; y, señaló que algún sector de la doctrina señala:

“El reconocimiento del principio de seguridad jurídica entre «los derechos naturales e imprescriptibles del hombre» por parte de la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano, ha tenido como lógica consecuencia conectar desde antiguo su estudio al nacimiento del Estado liberal de Derecho y, por añadidura, al conjunto de principios

²⁵ Época: Novena Época. Registro: 193892. Instancia: Primera Sala. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo IX, Mayo de 1999. Materia(s): Penal. Tesis: 1a./J. 31/99. Página: 285. **“ORDEN DE APREHENSIÓN, EN ELLA PUEDEN VIOLARSE GARANTÍAS TUTELADAS, EN ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES DISTINTOS AL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL.** La circunstancia específica de que el artículo 16 constitucional sea el que regule los requisitos a satisfacer para el dictado de una orden de aprehensión, no se puede llevar al extremo de considerar que sólo este precepto rija a tal acto, ya que evidentemente también deberá vigilarse, en su caso, si dicha determinación judicial no infringe alguna garantía constitucional contenida en diverso precepto, dado que podría darse el caso que en la misma se aplicara una ley retroactivamente en perjuicio del quejoso, o fuera librada sin cumplir las formalidades esenciales del procedimiento, conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho; también podría darse el caso que autoridades jurisdiccionales del fuero común, decidieran sobre el libramiento de una orden de aprehensión, respecto de un hecho en que estuviere involucrada una persona perteneciente al ejército y fuera menester examinar su conducta desde el punto de vista de la legislación del fuero castrense; o que no estuviere fundado y motivado dicho acto, así como diversas hipótesis que pudieran formularse respecto de la posible violación de garantías constitucionales contenidas en preceptos diversos al 16 constitucional; luego entonces, resulta limitativo y equivoco concluir que para el libramiento de una orden de aprehensión, sólo deba cumplirse lo establecido en el mencionado artículo 16 constitucional; y por ende, su emisión no puede ser violatoria de los artículos 14, 16 o cualquiera otro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de que las garantías de seguridad jurídica que se encuentran consagradas en la Constitución General de la República, son la base sobre las cuales descansa el sistema jurídico mexicano, por tal motivo, éstas no pueden ser limitadas porque en su texto no se contengan expresamente los derechos fundamentales que tutelan. Por el contrario, las garantías de seguridad jurídica valen por sí mismas, ya que ante la imposibilidad material de que en un artículo se contengan todos los derechos públicos subjetivos del gobernado, lo que no se contenga en un precepto constitucional, debe de encontrarse en los demás, de tal forma, que el gobernado jamás se encuentre en una situación de incertidumbre jurídica y por lo tanto, en estado de indefensión. De acuerdo a lo anterior, cuando se libra una orden de aprehensión, deben de cumplirse no únicamente las formalidades establecidas por el artículo 16 constitucional, párrafo segundo, sino que para su aplicabilidad debe atenderse a lo preceptuado en los demás artículos que tutelan las garantías de seguridad jurídica, con la finalidad de proteger de manera firme y eficaz a los derechos fundamentales de la persona tutelados en la Carta Magna.”

²⁶ Jurisprudencia correspondiente a la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXIV, octubre de 2006, visible en la página 351.

²⁷ Por unanimidad de votos.

filosóficos, políticos y económicos que con base en el movimiento ilustrado conforman dicha concepción del Estado. Entre estos principios, interesa destacar, desde un punto de vista jurídico, el relevante papel que se concede a la ley (tanto en su concepción de voluntad general, como de razón ordenadora) como instrumento garantizador de un trato igual (objetivo) de todos ante la ley, frente a las frecuentes arbitrariedades y abusos del antiguo régimen. Lo que equivale a afirmar, desde un punto de vista positivo, la importancia de la ley como vehículo generador de certeza (aspecto positivo del principio de seguridad jurídica); y desde un punto de vista negativo, el papel de la ley como mecanismo de defensa frente a las posibles arbitrariedades de los órganos del Estado (aspecto negativo del principio de seguridad jurídica)²⁸.

De esta forma –en lo que al caso interesa– sostuvo que la certeza en la actuación estatal, de entrada, debe ser otorgada por la misma ley (ordenamiento legal).

Así, en esa misma línea podemos señalar que las manifestaciones concretas de dicho postulado, son la certeza en el derecho y la interdicción de la arbitrariedad o prohibición del exceso; lo que se puede traducir en la estabilidad del ordenamiento normativo, su suficiente desarrollo y, la certidumbre sobre medios de impugnación en caso de no cumplirse con las previsiones del ordenamiento.

De lo anterior se advierte que, tal y como lo sostiene la promovente, la fracción VI del artículo 9 de la Ley para la Protección de las Personas que intervienen en el Proceso Penal del Estado de Yucatán, resulta inconstitucional, en la medida en la que, el criterio orientador para determinar la adopción o no de una medida de protección, relativo a *“la importancia del caso”*, es de tal manera subjetivo que no permite a los posibles destinatarios de las medidas de protección, el conocer con certeza los motivos por los que serán negadas tales medidas o en su defecto por los que serán concedidas.

En efecto, si bien se advierte que pueden existir factores que pudieran diferenciar un caso de otro y que incluso podrían entrar en alguna medida en el terreno de la subjetividad; lo cierto es que, las restantes fracciones del propio artículo 9, hacen un correcto acopio de ellos, pues se refieren a aspectos como la **viabilidad** del otorgamiento de las medidas de protección, la **urgencia** del caso, la **trascendencia de la intervención de la persona a proteger** en la investigación y en el proceso penal, y la **vulnerabilidad** de la persona a proteger; así, el criterio relativo a la importancia del caso resulta –en principio– relativo a alguna cuestión ajena a dichos aspectos, lo que hace evidente que tal criterio permite que quede en manos de la autoridad a la que corresponda, de manera totalmente subjetiva y discrecional, la determinación de la aplicación de una medida de seguridad, lo que como se dijo, genera una inseguridad jurídica, con la consiguiente violación a lo que establece el artículo 16 de la Constitución Federal.

Aunado a ello, la norma impugnada llevada al extremo permitiría la violación al artículo 1º de la Constitución Federal, en tanto abre la puerta para que se tome una determinación basada en criterios subjetivos y que por tanto se discrimine entre dos posibles intervinientes en el proceso penal, con criterios no objetivos o con base en su especial situación, sino que se distinga arbitrariamente entre ellos únicamente debido a que se considere que su caso es o no importante.

Así, dado que la norma impugnada resulta violatoria del artículo 16 de la Constitución Federal, y permite la vulneración del artículo 1º de la propia Norma Fundamental; procede declarar la invalidez del artículo 9, fracción VI, de la Ley para la Protección de las Personas que intervienen en el Proceso Penal del Estado de Yucatán.

SÉPTIMO. Efectos de la sentencia. De conformidad con los artículos 41, fracción IV y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional, las sentencias dictadas en acciones de inconstitucionalidad deberán establecer sus alcances y efectos, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda²⁹.

En tal virtud, como ya quedó precisado en los considerandos que anteceden, los artículos 7, fracción XI, así como su párrafo penúltimo, 9, fracción VI y 12, en la porción normativa que dispone “órgano jurisdiccional”, todos de la Ley para la Protección de las Personas que intervienen en el Proceso Penal del Estado de

²⁸ González, Eusebio y González, Teresa, *Derecho tributario*, Salamanca, Plaza Universitaria, 2004, pp. 27 y 28.

²⁹ “Artículo 41. Las sentencias deberán contener:

[...]

IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada;”

“Artículo 73. Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley”.

Yucatán; debiendo tener efectos retroactivos a partir del **primero de octubre de dos mil dieciséis**, fecha en que entró en vigor la Ley -publicada el veinte de abril del mismo año-, al tenor de lo señalado en el artículo primero transitorio de dicha Ley.³⁰ Correspondiendo a los operadores jurídicos competentes decidir y resolver, en cada caso concreto sujeto a su conocimiento, de acuerdo con los principios generales y disposiciones legales aplicadas en esta materia³¹.

En la inteligencia de que, respecto a dicha aplicación retroactiva se deberán aplicar los principios correspondientes en materia penal; asimismo, que dichos efectos se surtirán con motivo de la notificación de los puntos resolutive de este fallo al Congreso del Estado de Yucatán.

Además, para el eficaz cumplimiento de esta sentencia también deberá notificarse al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán y a los Tribunales Colegiados y Unitario del Décimo Cuarto Circuito, a los Juzgados de Distrito, que ejercen su jurisdicción en el referido Circuito y a la Fiscalía General del Estado de Yucatán.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad promovida por la Procuraduría General de la República.

SEGUNDO. Se declara la invalidez de los artículos 7, fracción XI y párrafo penúltimo, 9, fracción VI, y 12, en la porción normativa "órgano jurisdiccional", de la Ley para la Protección de las Personas que intervienen en el Proceso Penal del Estado de Yucatán, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad el veinte de abril de dos mil dieciséis, en los términos de los considerandos quinto y sexto; para los efectos retroactivos precisados en el último considerando de esta ejecutoria, en la inteligencia de que dichos efectos se surtirán con motivo de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Yucatán.

TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Yucatán, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por oficio a las partes, así como al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán y a los Tribunales Colegiados y Unitario del Décimo Cuarto Circuito, a los Juzgados de Distrito, que ejercen su jurisdicción en el referido Circuito y a la Fiscalía General del Estado de Yucatán.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutive primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero y cuarto relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia.

En relación con el punto resolutive segundo:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena apartándose de las consideraciones de la página cincuenta y cinco y por la invalidez total de los preceptos, Cossío Díaz apartándose de las consideraciones de la página cincuenta y cinco y por la invalidez total de los preceptos, Franco González Salas con reservas, Zaldívar Lelo de Larrea apartándose de las consideraciones de la página cincuenta y cinco y por la invalidez total de los preceptos, Pardo Rebolledo, Piña Hernández apartándose de algunas consideraciones y por la invalidez total del artículo 12, Medina Mora I. apartándose de las consideraciones de la página cincuenta y cinco, Laynez Potisek, Pérez Dayán apartándose de las consideraciones de la página cincuenta y cinco y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su parte primera, consistente en declarar la invalidez de los artículos 7, fracción XI y párrafo penúltimo, y 12, en la porción normativa "órgano jurisdiccional", de la Ley para la Protección de las Personas que intervienen en el Proceso Penal del Estado de Yucatán. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea reservó su derecho de formular voto concurrente.

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz por diversas consideraciones, Luna Ramos, Franco González Salas con reservas, Zaldívar Lelo de Larrea por la invalidez total del precepto y por razones distintas, Pardo Rebolledo, Piña Hernández con razones adicionales, Medina Mora I. con salvedades, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales por

³⁰ "Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor. **Este decreto entrará en vigor el 1 de octubre de 2016**, previa su publicación en el diario oficial del estado."

³¹ Acorde con lo determinado por el Tribunal Pleno en las acciones de inconstitucionalidad 6/2015 y su acumulada 7/2015, 90/2015 y 2/2016.

falta de competencia, respecto del considerando sexto, relativo al estudio de fondo, en su parte segunda, consistente en declarar la invalidez del artículo 9, fracción VI, de la Ley para la Protección de las Personas que intervienen en el Proceso Penal del Estado de Yucatán. El señor Ministro Presidente Aguilar Morales anunció voto concurrente.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena por la invalidez total del ordenamiento, Cossío Díaz por la invalidez total del ordenamiento, Luna Ramos con precisiones, Franco González Salas con reservas, Zaldívar Lelo de Larrea por la invalidez total del ordenamiento, Pardo Rebolledo con salvedades, Laynez Potisek apartándose de la fecha de la retroactividad, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales por la invalidez total del artículo 9, respecto del considerando séptimo, relativo a los efectos de la sentencia, consistente en determinar que las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtirán sus efectos retroactivos a partir del primero de octubre de dos mil dieciséis, fecha en que entró en vigor la ley impugnada, al tenor de lo señalado en su artículo primero transitorio. Los señores Ministros Piña Hernández por la invalidez total del ordenamiento salvo su artículo 3, y Medina Mora I., por la invalidez total del ordenamiento, votaron en contra. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y Laynez Potisek anunciaron sendos votos concurrentes.

Se aprobó por mayoría de siete votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Pardo Rebolledo en el sentido de que deberán aplicar en lo conducente el Código Nacional de Procedimientos Penales, Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del considerando séptimo, relativo a los efectos de la sentencia, consistente en determinar que corresponderá a los operadores jurídicos competentes decidir y resolver, en cada caso concreto sujeto a su conocimiento, de acuerdo con los principios generales y disposiciones legales aplicables en esta materia. Los señores Ministros Zaldívar Lelo de Larrea, Piña Hernández, Medina Mora I. y Presidente Aguilar Morales votaron en contra.

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando séptimo, relativo a los efectos de la sentencia, consistente en determinar que las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtirán sus efectos con motivo de la notificación de los puntos resolutive de este fallo al Congreso del Estado de Yucatán.

En relación con el punto resolutive tercero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

Votación que no se refleja en puntos resolutive:

Se aprobó por mayoría de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando séptimo, relativo a los efectos de la sentencia, consistente en determinar que, para el eficaz cumplimiento de esta sentencia, también deberá notificarse al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, a los Tribunales Colegiados y Unitario del Décimo Cuarto Circuito, a los Juzgados de Distrito que ejercen su jurisdicción en el referido Circuito y a la Fiscalía General del Estado de Yucatán. El señor Ministro Cossío Díaz votó en contra y anunció voto particular.

La señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos no asistió a la sesión de diecinueve de junio de dos mil dieciocho por desempeñar una comisión oficial.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos, dejando a salvo el derecho de los señores Ministros de formular los votos que consideren pertinentes. Doy fe.

Firman los señores Ministro Presidente y Ponente, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

El Ministro Presidente, **Luis María Aguilar Morales**.- Rúbrica.- El Ministro Ponente, **Jorge Mario Pardo Rebolledo**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de cuarenta y un fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con la original de la sentencia de veintiuno de junio de dos mil dieciocho, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 35/2016. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a ocho de noviembre de dos mil dieciocho.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE LUIS MARÍA AGUILAR MORALES, EN RELACIÓN CON LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 35/2016.

En sesión de veintiuno de junio dos mil dieciocho, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la acción de inconstitucionalidad citada al rubro, por unanimidad de once votos, determinó declarar la invalidez del artículo 9, fracción VI, de la Ley para la Protección de las Personas que Intervienen en el Proceso Penal del Estado de Yucatán¹, por considerarlo violatorio del artículo 16, además de permitir la vulneración del artículo 1º, ambos de la Constitución General.

Las consideraciones expresadas en la sentencia consisten en que se previó como criterio orientador, para determinar la adopción o no de una medida de protección para los sujetos que intervienen en el proceso penal, "*la importancia del caso*", parámetro que se juzgó subjetivo y discrecional y, por tanto, violatorio del principio de seguridad jurídica contenido en el artículo 16 constitucional, en tanto que imposibilitaba conocer con certeza los motivos por los que podría ser concedida o negada la medida de protección, sino dejaba su determinación al arbitrio de la autoridad.

Además, el Tribunal Pleno resolvió que la citada porción normativa posibilitaba la violación al derecho de igualdad, contenido en el artículo 1º constitucional, ya que propiciaba la discriminación entre dos sujetos intervinientes en el proceso, al poder distinguir arbitrariamente entre ellos, en el otorgamiento o negativa de una medida de protección a un sujeto, a diferencia del otro, y sustentar la decisión en que un caso se estimara importante y el otro no.

Al respecto, concuerdo con la invalidez del artículo 9, fracción VI, de la Ley para la Protección de las Personas que Intervienen en el Proceso Penal del Estado de Yucatán; sin embargo, estimo que no únicamente esa fracción debió ser invalidada, sino la totalidad del precepto², ya que en él se prevén los criterios orientadores para la adopción de medidas de protección en favor de los sujetos intervinientes en el proceso penal, razón por la cual coincido con el sentido, pero con distintos alcances, y lo hago por diversas consideraciones que a continuación expongo:

Estimo que efectivamente existe una vulneración al artículo 16 constitucional; empero, el motivo consiste en que tal precepto es violatorio del principio de legalidad, ya que el Congreso del Estado carece de competencia para normar la materia procedimental penal y establecer cualquier criterio, condición o requisito, para el otorgamiento de medidas de protección de los sujetos intervinientes en el proceso penal.

Lo anterior, ya que a partir de la reforma al artículo 73 constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el ocho de octubre de dos mil trece, el Congreso de la Unión tiene competencia para expedir la legislación única en materia procedimental penal, de procedimientos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas que regirá en todo el país, motivo por el cual, legislar en esas materias es competencia exclusiva del legislador federal y, en consecuencia, se eliminó la posibilidad de que los Estados las regulen, como lo venían haciendo en términos del artículo 124 de la Ley Fundamental.

En consecuencia, al emitir el artículo 9 de la Ley para la Protección de las Personas que Intervienen en el Proceso Penal del Estado de Yucatán, el legislador local infringió el artículo 73, fracción XXI, inciso c), de la Constitución General³, por haber establecido los criterios orientadores para el otorgamiento de medidas de protección de quienes intervienen en el proceso penal, lo cual es materia procedimental penal y, por tanto, competencia exclusiva del Congreso de la Unión.

¹ "Artículo 9. Criterios orientadores para el otorgamiento de las medidas de protección
Las medidas de protección se determinarán con base en los siguientes criterios orientadores:
(...)

VI. La importancia del caso."

² "Artículo 9. Criterios orientadores para el otorgamiento de las medidas de protección
Las medidas de protección se determinarán con base en los siguientes criterios orientadores:

I. El riesgo o peligro existente.

II. La viabilidad del otorgamiento de las medidas de protección.

III. La urgencia del caso.

IV. La trascendencia de la intervención de la persona a proteger en la investigación y en el proceso penal.

V. La vulnerabilidad de la persona a proteger.

VI. La importancia del caso."

³ "Artículo 73.- El Congreso tiene facultad:

(...)

XXI.- Para expedir:

(...)

c) La legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, de ejecución de penas y de justicia penal para adolescentes, que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.

(...)"

Cabe destacar que ello no implica desconocer que el legislador local pueda establecer las normas complementarias que sean necesarias para la implementación del Código Nacional de Procedimientos Penales, conforme a lo dispuesto en el artículo octavo transitorio⁴ del Decreto por el que se expidió el citado código nacional, en que se previó un plazo no mayor a doscientos setenta días naturales posteriores a la publicación del Decreto, para que la Federación y las entidades federativas publicaran las reformas a sus leyes y demás normatividad complementaria que resultaran necesarias para su implementación.

Sin embargo, esta complementariedad no implica una distribución o delegación de facultades en favor de las entidades federativas en las materias procedimental penal, de procedimientos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas, puesto que, insisto, están reservadas al Congreso de la Unión, con el propósito de que exista una legislación única en esas materias, aplicable tanto en el ámbito local, como el federal, en todo el país.

Por consiguiente, desde mi punto de vista, cuando el Código Nacional de Procedimientos Penales -al regular las medidas de protección de diversos sujetos que intervienen en el procedimiento penal y terceros- hace una remisión a la "la legislación aplicable"⁵, se refiere a la legislación federal, y, por ello, no puede entenderse que se esté otorgando competencia a los Estados para normar estas medidas, de forma complementaria a lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales, por ser materia procedimental penal, y, en consecuencia, competencia exclusiva del Congreso de la Unión.

Esto es así, ya que la complementariedad a que se refiere el artículo octavo transitorio del Decreto por el que se expidió el Código Nacional de Procedimientos Penales es únicamente administrativa, orgánica y presupuestaria, por ende, las legislaturas de los Estados solamente pueden prever cuestiones muy accesorias y funcionales para hacer operativo en las entidades federativas, el código nacional, lo que no sucedió en la especie, en tanto que el Congreso Estatal, al prever -en el artículo 9 de la Ley para la Protección de las Personas que Intervienen en el Proceso Penal del Estado de Yucatán- los criterios orientadores para el otorgamiento de medidas de protección de los sujetos que intervienen en el proceso penal, en realidad legisló sobre una cuestión procedimental penal.

Y, consecuentemente, excedió sus atribuciones, lo que desde mi perspectiva haría necesario declarar la invalidez de todo el precepto y no únicamente de su fracción VI, relativa al criterio consistente en "la importancia del caso".

Por las razones anteriores, si bien concuerdo con la determinación del Pleno, no comparto las consideraciones, ni los alcances de la invalidez decretada.

El Ministro Presidente **Luis María Aguilar Morales**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de tres fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del voto concurrente formulado por el señor Ministro Presidente Luis María Aguilar Morales, en relación con la sentencia de veintiuno de junio de dos mil dieciocho, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 35/2016. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a ocho de noviembre de dos mil dieciocho.- Rúbrica.

⁴ **ARTÍCULO OCTAVO.** Legislación complementaria

En un plazo que no exceda de doscientos setenta días naturales después de publicado el presente Decreto, la Federación y las entidades federativas deberán publicar las reformas a sus leyes y demás normatividad complementaria que resulten necesarias para la implementación de este ordenamiento."

⁵ "Artículo 367. Protección a los testigos

El Órgano jurisdiccional, por un tiempo razonable, podrá ordenar medidas especiales destinadas a proteger la integridad física y psicológica del testigo y sus familiares, mismas que podrán ser renovadas cuantas veces fuere necesario, sin menoscabo de lo dispuesto en la legislación aplicable.

De igual forma, el Ministerio Público o la autoridad que corresponda adoptarán las medidas que fueren procedentes para conferir la debida protección a víctimas, ofendidos, testigos, antes o después de prestadas sus declaraciones, y a sus familiares y en general a todos los sujetos que intervengan en el procedimiento, sin menoscabo de lo dispuesto en la legislación aplicable."

"Artículo 370. Medidas de protección

En caso necesario, los peritos y otros terceros que deban intervenir en el procedimiento para efectos probatorios, podrán pedir a la autoridad correspondiente que adopte medidas tendentes a que se les brinde la protección prevista para los testigos, en los términos de la legislación aplicable."

(Énfasis añadido).

VOTO QUE FORMULA EL MINISTRO EDUARDO MEDINA MORA I. EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 35/2016

a) Respecto del considerando quinto, relativo al estudio de los artículos 7, fracción XI y párrafo último y 12, en la porción normativa “órgano jurisdiccional”, de la Ley para la Protección de las Personas que Intervienen en el Proceso Penal del Estado de Yucatán:

Se comparten el sentido, pero parcialmente las consideraciones de la sentencia. En el caso de la fracción XI del artículo 7, no se está ante una medida de protección en favor de las personas que intervienen en el procedimiento penal (a las que se refiere el artículo 2 de la ley), en calidad de víctima, ofendido, testigo, perito, policía, defensor, fiscal, juez o colaborador, sino de medidas relacionadas con el procesado o sentenciado y, en este sentido, con el proceso penal y la ejecución de la pena que, por disposición del artículo 73, fracción XXI, inciso c), de la Constitución Federal, se encuentran reservadas al Congreso de la Unión; además de que, en el supuesto relacionado con la ejecución de la pena, el vicio de inconstitucionalidad se ve agravado por la violación directa al artículo 21, párrafo tercero, de la propia Constitución. De igual manera, el párrafo penúltimo del artículo 7 y el artículo 12 obligan a que determinadas medidas de protección sean autorizadas por la autoridad judicial y le facultan para dictar medidas de protección provisionales, en ambos casos, en el marco de un procedimiento penal que el legislador local no puede regular, de conformidad con el citado artículo 73, fracción XXI, inciso c), constitucional.

En este sentido, no se coincide con lo señalado en cuanto a que la Ley para la Protección de las Personas que Intervienen en el Proceso Penal del Estado es complementaria, en términos del artículo octavo transitorio del Decreto por el que se expidió el Código Nacional de Procedimientos Penales, respecto de cuestiones no reguladas en éste; pues la complementariedad a que se refiere dicho precepto, como lo ha interpretado el Tribunal en Pleno, se traduce en la instrumentación o implementación de las disposiciones del citado Código, lo que, en el presente caso, no acontece. Tampoco se coincide en hacer depender la inconstitucionalidad de las normas impugnadas de su comparación con las disposiciones relativas del Código Nacional, pues, más allá de sus diferencias, lo relevante es la incompetencia del Congreso Local para regular cuestiones como las que se combaten.

b) Respecto del considerando sexto, relativo al estudio del artículo 9, fracción VI, de la Ley para la Protección de las Personas que Intervienen en el Proceso Penal del Estado de Yucatán:

Se comparten el sentido, pero parcialmente las consideraciones de la resolución, pues no se coincide con lo señalado en cuanto a la violación al artículo 1° de la Constitución Federal, ya que se estima que la invalidez de la norma impugnada deriva de la contravención a los artículos 16 y 20, apartado C, fracción V, de la propia Constitución.

Atentamente

El Ministro **Eduardo Medina Mora I.**- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de dos fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del voto concurrente formulado por el señor Ministro Eduardo Medina Mora I., en relación con la sentencia de veintiuno de junio de dos mil dieciocho, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 35/2016. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a ocho de noviembre de dos mil dieciocho.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTENTE QUE FORMULA EL MINISTRO JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 35/2016.

En sesión de veintiuno de junio de dos mil dieciocho, el Tribunal Pleno determinó declarar la invalidez de los artículos 7, fracción XI, así como su párrafo penúltimo, 9, fracción VI y 12, en la porción normativa que dispone “órgano jurisdiccional”, todos de la Ley para la Protección de las Personas que Intervienen en el Proceso Penal del Estado de Yucatán, por considerar que invaden la esfera de atribuciones del Congreso de la Unión.

Coincido sustancialmente con la decisión aprobada en el Tribunal Pleno; sin embargo, formulo algunas precisiones sobre las reservas que manifesté en las sesiones en las que se discutió el presente asunto.

1. En el considerando quinto, el Tribunal Pleno concluye que los artículos 7, fracción XI, así como en su párrafo penúltimo, y 12 en la porción normativa que dispone “órgano jurisdiccional”, de la Ley para la Protección de las Personas que Intervienen en el Proceso Penal del Estado de Yucatán, son inconstitucionales por regular cuestiones propias del procedimiento penal, las cuales se encuentran reservadas al Congreso de la Unión.

En la sentencia se precisa que al resolver las acciones de inconstitucionalidad 52/2015 y 74/2015, el Tribunal Pleno determinó que en atención al artículo octavo transitorio del Decreto por el que se expidió el Código Nacional de Procedimientos Penales, en cada caso sería necesario determinar si las normas impugnadas establecen reglas para la investigación, procesamiento y sanción de los delitos o bien se trata de normas complementarias que resultan necesarias para la implementación del Código Nacional.

El artículo 7¹ impugnado contempla el catálogo de las medidas que deben ser brindadas a las personas protegidas, entre ellas la separación del resto de los reclusos o el traslado a otros centros penitenciarios cuando se trate de personas que se encuentren privadas de su libertad por prisión preventiva o por pena de prisión (fracción XI). También señala que tratándose de las medidas establecidas en las fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVI éstas deberán ser autorizadas por las autoridades jurisdiccionales correspondientes.

Por otra parte, en el artículo 12² impugnado se establece que en el supuesto de que el agente del Ministerio Público o el órgano jurisdiccional adviertan que una persona se encuentra en situación de riesgo inminente, podrán dictar las medidas de protección provisionales que sean necesarias.

Se arriba a la conclusión de que los artículos impugnados sí regulan cuestiones relativas tanto al procedimiento penal como a la ejecución de penas, pues se refieren a la separación del sentenciado o imputado del resto de los reclusos y a las facultades del órgano jurisdiccional para establecer medidas de protección, cuando el Código Nacional ya establece dichas medidas de protección, tratándose de la víctima o el ofendido, precisando el procedimiento específico, al cual no se ajustan las normas impugnadas, en contravención de lo que establecen los artículos 73, fracción XXI, inciso c) y 21, tercer párrafo, de la Constitución Federal.

¹ “Artículo 7. Catálogo de las medidas de protección

Las medidas de protección brindadas a las personas protegidas podrán ser las siguientes:

[...]

XI. La separación del resto de los reclusos o el traslado a otros centros penitenciarios cuando se trate de personas que se encuentren privadas de su libertad por prisión preventiva o por pena de prisión.

[...]

Las medidas establecidas en la fracción (sic) XII, XIII, XIV, XV y XVI deberán ser autorizadas por las autoridades jurisdiccionales correspondientes, para lo cual la Fiscalía General del Estado deberá realizar las gestiones correspondientes.

² Artículo 12. Medidas de protección provisionales

En el supuesto de que el agente del Ministerio Público o el órgano jurisdiccional adviertan que una persona se encuentra en situación de riesgo inminente, podrán dictar las medidas de protección provisionales que sean necesarias, aun sin haber realizado el estudio técnico y el convenio a que se refieren los artículos 10 y 11, sin perjuicio de que cuando cese la urgencia que motivó la medida otorgada, se suscriba el convenio y se realice el estudio técnico correspondiente”.

Respecto de este apartado de la sentencia que se construyó con base en el criterio mayoritario, solo quiero precisar la reserva que he formulado en este tipo de asuntos, en el sentido que no es absoluta la prohibición para que las entidades federativas puedan legislar en la materia, puesto que en el Código Nacional de Procedimientos Penales, hay varias remisiones a la propia legislación local.

Por ejemplo el artículo octavo transitorio³, establece que los estados deberán legislar para hacer su legislación concorde con la legislación nacional. Asimismo, en materia de protección de testigos, el artículo 367, del Código Nacional de Procedimientos Penales, en materia de protección de testigos establece:

Artículo 367. Protección a los testigos

El Órgano jurisdiccional, por un tiempo razonable, podrá ordenar medidas especiales destinadas a proteger la integridad física y psicológica del testigo y sus familiares, mismas que podrán ser renovadas cuantas veces fuere necesario, sin menoscabo de lo dispuesto en la legislación aplicable.

2. En el considerando sexto, el Tribunal Pleno analiza los argumentos del tercer concepto de invalidez, en los que la promovente sostiene que el artículo 9, fracción VI, de la Ley para la Protección de las Personas que Intervienen en el Proceso Penal del Estado de Yucatán es inconstitucional, por violar el principio de seguridad jurídica.

La sentencia establece que la fracción VI del artículo 9 impugnada resulta inconstitucional, pues el criterio orientador para determinar la adopción de una medida de protección, relativo a “la importancia del caso”, es de tal manera subjetivo que no permite a los posibles destinatarios de las medidas de protección conocer con certeza los motivos por los que serán concedidas o negadas tales medidas.

Comparto la conclusión a la que arribó el Tribunal Pleno en el sentido de declarar inconstitucional la norma impugnada; sin embargo, formulo reservas en cuanto a los alcances del fallo. Como lo sostuve en el voto concurrente de la acción de inconstitucionalidad 102/2014, considero que ante este tipo de sistemas de medidas de protección a las personas que intervienen en el proceso penal, la invalidez de uno de los criterios para acceder a esas medidas, conlleva la irregularidad de todo el sistema. Sostengo que es preferible decretar la inconstitucionalidad de toda la norma en su totalidad, que eliminar solo una porción normativa que afecte el diseño original.

3. En el considerando séptimo, se dan efectos retroactivos a partir del uno de octubre de dos mil dieciséis, fecha en que entró en vigor la Ley que contiene dichos preceptos, correspondiendo a los operadores jurídicos competentes decidir y resolver, en cada caso concreto sujeto a su conocimiento, de acuerdo con los principios generales y disposiciones legales aplicadas en esta materia.

En relación con los efectos de la sentencia, reitero mi oposición a que se impriman efectos retroactivos a la declaración de invalidez de normas generales en la acción de inconstitucionalidad, incluso de disposiciones relativas a la materia penal. Estimo que esos efectos no son propios de un medio de control constitucional abstracto que sólo puede expulsar las normas generales del ordenamiento, sin atender a circunstancias o hechos pasados.

No soslayo lo establecido en el artículo 45, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁴, en el que se faculta a la Suprema Corte de

³ “ARTÍCULO OCTAVO. Legislación complementaria

En un plazo que no exceda de doscientos setenta días naturales después de publicado el presente Decreto, la Federación y las entidades federativas deberán publicar las reformas a sus leyes y demás normatividad complementaria que resulten necesarias para la implementación de este ordenamiento.”

⁴ Artículo 45. Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La declaración de invalidez de las sentencias no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables de esta materia.

Justicia de la Nación para determinar el momento a partir del cual surtirán efectos las declaraciones de invalidez de normas generales, y en su segundo párrafo se prevé la prohibición de que tengan efectos retroactivos, salvo en la materia penal.

Tal excepción, no obstante, se dirige más bien a los operadores jurídicos para que sujeten su actuación a esa declaración de invalidez con efectos retroactivos al igual que lo hacen con las normas en materia penal, pero no faculta al Tribunal Pleno para considerar hechos pasados e imprimir efectos retroactivos en la sentencia, con una declaración de invalidez en sí misma retroactiva.

Retomando la jurisprudencia que distingue el concepto de retroactividad de la ley de su aplicación retroactiva, considero que la Ley Reglamentaria ordena la aplicación retroactiva en materia penal conforme a los principios y disposiciones generales en esa materia, pero no faculta a emitir una declaración general retroactiva, de la misma manera como no se permite al legislador emitir leyes retroactivas. En apoyo de esta afirmación cito lo sostenido en las jurisprudencias 1a./J. 78/2010 de la Primera Sala⁵ y 2a./J. 87/2004 de la Segunda Sala⁶.

En consecuencia, estimo que ordenar en la sentencia los efectos retroactivos de la declaración de invalidez resulta contrario a la característica fundamental del control abstracto, que debe ejercerse con base en la norma tal cual fue emitida por el legislador y con la ponderación que es exigible a ese poder, y no a partir de su aplicación concreta que evidentemente escapa, y está vedada, al emisor de la norma.

En esa tesitura, como lo expresé en el Tribunal Pleno, estando convencido de que la seguridad jurídica y la certeza en las consideraciones son elementos que prevalecen sobre mi posicionamiento personal, cuando existe una consideración respaldada por un número suficiente de Ministros cercano a una mayoría (simple o calificada, según sea el caso), me he inclinado por sumarme a esa posición, con el objeto de que se facilite el establecimiento de un criterio firme, por lo que expreso mi posición como una reserva, en lugar de emitir un voto en contra.

Atentamente

El Ministro **José Fernando Franco González Salas**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de cuatro fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del voto concurrente formulado por el señor Ministro José Fernando Franco González Salas, en relación con la sentencia de veintiuno de junio de dos mil dieciocho, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 35/2016. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a ocho de noviembre de dos mil dieciocho.- Rúbrica.

⁵ Rubro: "*RETROACTIVIDAD DE LA LEY Y APLICACIÓN RETROACTIVA. SUS DIFERENCIAS.*"

El análisis de retroactividad de las leyes implica estudiar si una determinada norma tiene vigencia o aplicación respecto de derechos adquiridos o situaciones jurídicas acaecidas con anterioridad a su entrada en vigor. En cambio, el análisis sobre la aplicación retroactiva de una ley supone la verificación de que los actos materialmente administrativos o jurisdiccionales estén fundados en normas vigentes, y que en caso de un conflicto de normas en el tiempo se aplique la que genere un mayor beneficio al particular". [Semana Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, Abril de 2011, página: 285, Registro digital: 162299].

⁶ Rubro: "*RETROACTIVIDAD DE LA LEY. ES DIFERENTE A SU APLICACIÓN RETROACTIVA.*"

El análisis de la retroactividad de las leyes requiere el estudio de los efectos que una norma tiene sobre situaciones jurídicas definidas al amparo de una ley anterior o sobre los derechos adquiridos por los gobernados con anterioridad a su entrada en vigor, verificando si la nueva norma los desconoce, es decir, ante un planteamiento de esa naturaleza, el órgano de control de la constitucionalidad se pronuncia sobre si una determinada disposición de observancia general obra sobre el pasado, desconociendo tales situaciones o derechos, lo que implica juzgar sobre el apego de un acto materialmente legislativo a lo dispuesto por el artículo 14, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto a que las leyes no deben ser retroactivas. En cambio, el análisis sobre la aplicación retroactiva de una ley implica verificar si el acto concreto se lleva a cabo dentro de su ámbito temporal de validez sin afectar situaciones jurídicas definidas o derechos adquiridos por el gobernado con anterioridad a su entrada en vigor". [Semana Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XX, Julio de 2004, página: 415, Registro digital: 181024].